

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA ÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

No. proceso: 17282-2015-05549
No. de Ingreso: 1
Acción/Infracción: 317 LAVADO DE ACTIVOS, INC.3, NUM. 1
Actor(es)/Ofendido(s): DRA. DIANA SALAZAR MENDEZ UNIDAD ANTILAVADO DE ACTIVOS NO. 1
Demandado(s)/Procesado(s): MORA AZANZA HUGO EDISON
MORA AZANZA HUGO EDISON
VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO
MORA AZANZA HUGO EDISON
VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO
CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO
ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER
LUNA LALAMA EDMUNDO VINICIO
VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO
LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA
LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA
ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER

Fecha	Actuaciones judiciales
28/12/2018 16:05:00	OFICIO
Quito D.M, viernes 28 de diciembre de 2018	
Señor	
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
Ciudad.-	

En el Juicio N° 17282-2015-05549 hay lo siguiente:

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 28 de diciembre del 2018, las 09h44. VISTOS.- Conforme con el sorteo realizado el día jueves 27 de diciembre de 2018 a las 16h48, llámese a conformar el Tribunal a la Dra. Zaskya Paola Logroño Hoyos en reemplazo por ausencia temporal del Dr. Marcelo Hernán Narváez Narváez, quien reemplazó por sorteo de fecha jueves 27 de diciembre de 2018 a las 16h47 al Dr. Ignacio Fabricio Carrasco Cruz en reemplazo por ausencia temporal del Dr. Edmundo Vladimir Samaniego Luna, juez titular. En lo principal, póngase en conocimiento de las partes procesales la recepción del proceso con la resolución de la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha, la misma que [...] resuelve desechar el recurso de apelación de PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE; y aceptar parcialmente los recursos de LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, dejando sin efecto la retención de su pensión jubilar y de HUGO MORA AZANZA dejando a salvo los derechos de terceras personas en relación al comiso ordenado por el Tribunal A quo. De igual manera, póngase en conocimiento la ejecutoria de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, la cual resolvió Aceptar parcialmente el recurso de casación interpuesto por Luis Gustavo Chiriboga Acosta y Pedro Marcelino Vera Valverde. En consecuencia, se dispone dar cumplimiento al fallo emitido por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia de fecha lunes 30 de julio de 2018 a las 09h11, en cuya parte pertinente ordena [...] "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", por unanimidad, resuelve: 1.- Aceptar parcialmente el recurso de casación interpuesto por Luis Gustavo Chiriboga Acosta y Pedro Marcelino Vera Valverde y, consecuentemente, casar la sentencia del inferior en los términos expuestos en los acápite 5.3.2.4 y 5.3.3.2 de esta resolución. 2.- Revocar la sentencia censurada, con relación al quantum de la pena, al estado que se impone a Luis Gustavo Chiriboga Acosta la pena privativa de libertad de seis años; y, a Pedro Marcelino Vera Valverde la pena privativa de libertad de dos años, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos, por ser más favorable. 3.- En virtud de lo previsto en el artículo 652, numeral 5 del COIP y de acuerdo al análisis realizado en el considerando Sexto de esta sentencia, se hace extensiva la favorabilidad al procesado Hugo Édison Mora Azanza, al estado que, se deroga la sentencia pronunciada contra este procesado por el ad quem, exclusivamente respecto al

Fecha Actuaciones judiciales

monto de la pena, por lo que, por el principio de igualdad, se le impone la pena privativa de libertad de seis años. 4.- En lo demás se confirma la sentencia venida en grado.- En virtud de lo anterior y por cuanto el señor LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA portador de la cédula de ciudadanía N° 1700569682 se encuentra bajo medida de arresto domiciliario en la parroquia Rumipamba OE4B y calle Charles Darwin, Conjunto Residencial Villa Regina de esta ciudad de Quito, remítase atento oficio al señor Jefe de la Policía Judicial de Pichincha a fin de que agentes a su mando procedan con el traslado del prenombrado sentenciado al centro de rehabilitación social de varones y cumpla con la pena privativa de libertad impuesta. Asimismo, remítase la respectiva orden de cobro al señor Juez de Coactivas de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha a fin de hacer efectivo el cobro de la multa impuesta en sentencia al señor LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA portador de la cédula de ciudadanía N° 1700569682, multa de \$5.000.000.00 dólares (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Al procesado HUGO ÉDISON MORA AZANZA portador de la cédula de ciudadanía N° 0905996989, la multa de \$5.000.000.00 dólares (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Al procesado PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE portador de la cédula de ciudadanía N° 0904332822, la multa de \$2.239.130.00 dólares (dos millones doscientos treinta y nueve mil, ciento treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); cantidades que deberán ser canceladas de conformidad con la Ley. Para asegurar su pago, se dispone oficiar a los señores Registradores de la Propiedad de los cantones Quito, Guayaquil, Esmeraldas, Atacames, para que registren la prohibición de enajenar bienes de los señores LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE; así como se dispone oficiar a la Superintendencia de Bancos del Ecuador, a fin de que se comunique a las instituciones del sistema financiero nacional que se proceda a la retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias que dichas personas naturales tengan aperturadas. Se les impone la pena de comiso especial de todos los bienes de los procesados LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, de conformidad con el Art. 317 y 69 del Código Orgánico Integral Penal; pena que recaerá sobre todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos en el período comprendido desde al año 2010 hasta el año 2015, período en que se produjo el lavado de los recursos de origen ilícito; dejando a salvo los derechos que tengan sobre los mismos terceras personas; dichos bienes pasarán a custodia de la entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado-INMOBILIAR. Se dispone la suspensión de los derechos políticos de los procesados mientras subsista la pena privativa de la libertad impuesta, de conformidad con el Art. 64, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 81 del Código de la Democracia; para cuyo efecto se oficiará al Consejo Nacional Electoral, adjuntando copia certificada de esta sentencia, una vez ejecutoriada. Se Dispone se oficie a la Fiscalía General del Estado, a fin de que se investigue a los directivos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol dentro del período 2010 al 2015, por el presunto cometimiento del delito de lavado de activos.- Actúe el Abg. Jonathan Montenegro De La Cruz en calidad de Secretario encargado.- NOTIFIQUESE.-

f).- COELLO SERRANO PABLO MARCELO, JUEZ (PONENTE); LOGROÑO HOYOS ZASKYA PAOLA, JUEZA; TUFÍÑO GARZON DANIEL, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MONTENEGRO DE LA CRUZ JONATHAN JAVIER
SECRETARIO (E)

28/12/2018 OFICIO

16:05:00

Quito D.M, viernes 28 de diciembre de 2018

Señor

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Ciudad.-

En el Juicio N° 17282-2015-05549 hay lo siguiente:

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 28 de diciembre del 2018, las 09h44. VISTOS.- Conforme con el sorteo realizado el día jueves 27 de diciembre de 2018 a las 16h48, llámese a conformar el Tribunal a la Dra. Zaskya Paola Logroño Hoyos en reemplazo por ausencia temporal del Dr. Marcelo Hernán Narváez Narváez, quien reemplazó por sorteo de fecha jueves 27 de diciembre de 2018 a las 16h47 al Dr. Ignacio Fabricio Carrasco Cruz en reemplazo por ausencia temporal del Dr. Edmundo Vladimir Samaniego Luna, juez titular. En lo principal, póngase en conocimiento de las partes procesales la recepción del proceso con la resolución de la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha, la misma que [...] resuelve desechar el recurso de apelación de PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE; y aceptar parcialmente los recursos de LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, dejando sin efecto la retención de su pensión jubilar y de HUGO MORA AZANZA dejando a salvo los derechos de terceras personas en relación al comiso ordenado

Fecha Actuaciones judiciales

por el Tribunal A quo. De igual manera, póngase en conocimiento la ejecutoría de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, la cual resolvió Aceptar parcialmente el recurso de casación interpuesto por Luis Gustavo Chiriboga Acosta y Pedro Marcelino Vera Valverde. En consecuencia, se dispone dar cumplimiento al fallo emitido por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia de fecha lunes 30 de julio de 2018 a las 09h11, en cuya parte pertinente ordena [...] "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", por unanimidad, resuelve: 1.- Aceptar parcialmente el recurso de casación interpuesto por Luis Gustavo Chiriboga Acosta y Pedro Marcelino Vera Valverde y, consecuentemente, casar la sentencia del inferior en los términos expuestos en los acápites 5.3.2.4 y 5.3.3.2 de esta resolución. 2.- Revocar la sentencia censurada, con relación al quantum de la pena, al estado que se impone a Luis Gustavo Chiriboga Acosta la pena privativa de libertad de seis años; y, a Pedro Marcelino Vera Valverde la pena privativa de libertad de dos años, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos, por ser más favorable. 3.- En virtud de lo previsto en el artículo 652, numeral 5 del COIP y de acuerdo al análisis realizado en el considerando Sexto de esta sentencia, se hace extensiva la favorabilidad al procesado Hugo Édison Mora Azanza, al estado que, se deroga la sentencia pronunciada contra este procesado por el ad quem, exclusivamente respecto al monto de la pena, por lo que, por el principio de igualdad, se le impone la pena privativa de libertad de seis años. 4.- En lo demás se confirma la sentencia venida en grado.- En virtud de lo anterior y por cuanto el señor LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA portador de la cédula de ciudadanía N° 1700569682 se encuentra bajo medida de arresto domiciliario en la parroquia Rumipamba OE4B y calle Charles Darwin, Conjunto Residencial Villa Regina de esta ciudad de Quito, remítase atento oficio al señor Jefe de la Policía Judicial de Pichincha a fin de que agentes a su mando procedan con el traslado del prenombrado sentenciado al centro de rehabilitación social de varones y cumpla con la pena privativa de libertad impuesta. Asimismo, remítase la respectiva orden de cobro al señor Juez de Coactivas de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha a fin de hacer efectivo el cobro de la multa impuesta en sentencia al señor LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA portador de la cédula de ciudadanía N° 1700569682, multa de \$5.000.000.00 dólares (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Al procesado HUGO ÉDISON MORA AZANZA portador de la cédula de ciudadanía N° 0905996989, la multa de \$5.000.000.00 dólares (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Al procesado PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE portador de la cédula de ciudadanía N° 0904332822, la multa de \$2.239.130.00 dólares (dos millones doscientos treinta y nueve mil, ciento treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); cantidades que deberán ser canceladas de conformidad con la Ley. Para asegurar su pago, se dispone oficiar a los señores Registradores de la Propiedad de los cantones Quito, Guayaquil, Esmeraldas, Atacames, para que registren la prohibición de enajenar bienes de los señores LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE; así como se dispone oficiar a la Superintendencia de Bancos del Ecuador, a fin de que se comunique a las instituciones del sistema financiero nacional que se proceda a la retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias que dichas personas naturales tengan aperturadas. Se les impone la pena de comiso especial de todos los bienes de los procesados LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, de conformidad con el Art. 317 y 69 del Código Orgánico Integral Penal; pena que recaerá sobre todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos en el período comprendido desde al año 2010 hasta el año 2015, período en que se produjo el lavado de los recursos de origen ilícito; dejando a salvo los derechos que tengan sobre los mismos terceras personas; dichos bienes pasarán a custodia de la entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado-INMOBILIAR. Se dispone la suspensión de los derechos políticos de los procesados mientras subsista la pena privativa de la libertad impuesta, de conformidad con el Art. 64, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 81 del Código de la Democracia; para cuyo efecto se oficiará al Consejo Nacional Electoral, adjuntando copia certificada de esta sentencia, una vez ejecutoriada. Se Dispone se oficie a la Fiscalía General del Estado, a fin de que se investigue a los directivos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol dentro del período 2010 al 2015, por el presunto cometimiento del delito de lavado de activos.- Actúe el Abg. Jonathan Montenegro De La Cruz en calidad de Secretario encargado.- NOTIFIQUESE.-

f).- COELLO SERRANO PABLO MARCELO, JUEZ (PONENTE); LOGROÑO HOYOS ZASKYA PAOLA, JUEZA; TUFÍÑO GARZON DANIEL, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MONTENEGRO DE LA CRUZ JONATHAN JAVIER
SECRETARIO (E)

28/12/2018 OFICIO

16:04:00

Quito D.M, viernes 28 de diciembre de 2018

Señor

En el Juicio N° 17282-2015-05549 hay lo siguiente:

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 28 de diciembre del 2018, las 09h44. VISTOS.- Conforme con el sorteo realizado el día jueves 27 de diciembre de 2018 a las 16h48, llámese a conformar el Tribunal a la Dra. Zaskya Paola Logroño Hoyos en reemplazo por ausencia temporal del Dr. Marcelo Hernán Narváez Narváez, quien reemplazó por sorteo de fecha jueves 27 de diciembre de 2018 a las 16h47 al Dr. Ignacio Fabricio Carrasco Cruz en reemplazo por ausencia temporal del Dr. Edmundo Vladimir Samaniego Luna, juez titular. En lo principal, póngase en conocimiento de las partes procesales la recepción del proceso con la resolución de la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha, la misma que [...] resuelve desechar el recurso de apelación de PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE; y aceptar parcialmente los recursos de LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, dejando sin efecto la retención de su pensión jubilar y de HUGO MORA AZANZA dejando a salvo los derechos de terceras personas en relación al comiso ordenado por el Tribunal A quo. De igual manera, póngase en conocimiento la ejecutoria de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, la cual resolvió Aceptar parcialmente el recurso de casación interpuesto por Luis Gustavo Chiriboga Acosta y Pedro Marcelino Vera Valverde. En consecuencia, se dispone dar cumplimiento al fallo emitido por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia de fecha lunes 30 de julio de 2018 a las 09h11, en cuya parte pertinente ordena [...] "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", por unanimidad, resuelve: 1.- Aceptar parcialmente el recurso de casación interpuesto por Luis Gustavo Chiriboga Acosta y Pedro Marcelino Vera Valverde y, consecuentemente, casar la sentencia del inferior en los términos expuestos en los acápite 5.3.2.4 y 5.3.3.2 de esta resolución. 2.- Revocar la sentencia censurada, con relación al quantum de la pena, al estado que se impone a Luis Gustavo Chiriboga Acosta la pena privativa de libertad de seis años; y, a Pedro Marcelino Vera Valverde la pena privativa de libertad de dos años, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos, por ser más favorable. 3.- En virtud de lo previsto en el artículo 652, numeral 5 del COIP y de acuerdo al análisis realizado en el considerando Sexto de esta sentencia, se hace extensiva la favorabilidad al procesado Hugo Édison Mora Azanza, al estado que, se deroga la sentencia pronunciada contra este procesado por el ad quem, exclusivamente respecto al monto de la pena, por lo que, por el principio de igualdad, se le impone la pena privativa de libertad de seis años. 4.- En lo demás se confirma la sentencia venida en grado.- En virtud de lo anterior y por cuanto el señor LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA portador de la cédula de ciudadanía N° 1700569682 se encuentra bajo medida de arresto domiciliario en la parroquia Rumipamba OE4B y calle Charles Darwin, Conjunto Residencial Villa Regina de esta ciudad de Quito, remítase atento oficio al señor Jefe de la Policía Judicial de Pichincha a fin de que agentes a su mando procedan con el traslado del prenombrado sentenciado al centro de rehabilitación social de varones y cumpla con la pena privativa de libertad impuesta. Asimismo, remítase la respectiva orden de cobro al señor Juez de Coactivas de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha a fin de hacer efectivo el cobro de la multa impuesta en sentencia al señor LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA portador de la cédula de ciudadanía N° 1700569682, multa de \$5.000.000.00 dólares (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Al procesado HUGO ÉDISON MORA AZANZA portador de la cédula de ciudadanía N° 0905996989, la multa de \$5.000.000.00 dólares (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Al procesado PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE portador de la cédula de ciudadanía N° 0904332822, la multa de \$2.239.130.00 dólares (dos millones doscientos treinta y nueve mil, ciento treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); cantidades que deberán ser canceladas de conformidad con la Ley. Para asegurar su pago, se dispone oficiar a los señores Registradores de la Propiedad de los cantones Quito, Guayaquil, Esmeraldas, Atacames, para que registren la prohibición de enajenar bienes de los señores LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE; así como se dispone oficiar a la Superintendencia de Bancos del Ecuador, a fin de que se comunique a las instituciones del sistema financiero nacional que se proceda a la retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias que dichas personas naturales tengan aperturadas. Se les impone la pena de comiso especial de todos los bienes de los procesados LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, de conformidad con el Art. 317 y 69 del Código Orgánico Integral Penal; pena que recaerá sobre todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos en el período comprendido desde el año 2010 hasta el año 2015, período en que se produjo el lavado de los recursos de origen ilícito; dejando a salvo los derechos que tengan sobre los mismos terceras personas; dichos bienes pasarán a custodia de la entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado-INMOBILIAR. Se dispone la suspensión de los derechos políticos de los procesados mientras subsista la pena privativa de la libertad impuesta, de conformidad con el Art. 64, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 81 del Código de la Democracia; para cuyo efecto se oficiará al Consejo Nacional Electoral, adjuntando copia certificada de esta sentencia, una vez ejecutoriada. Se Dispone se oficie a la Fiscalía General del Estado, a fin de que se investigue a los directivos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol dentro del período 2010 al 2015, por el presunto cometimiento del delito de lavado de activos.- Actúe el Abg. Jonathan Montenegro De La Cruz en calidad de Secretario encargado.-

Fecha Actuaciones judiciales

NOTIFIQUESE.-

f).- COELLO SERRANO PABLO MARCELO, JUEZ (PONENTE); LOGROÑO HOYOS ZASKYA PAOLA, JUEZA; TUFIÑO GARZON DANIEL, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MONTENEGRO DE LA CRUZ JONATHAN JAVIER
SECRETARIO (E)

28/12/2018 OFICIO

16:03:00

Quito D.M, viernes 28 de diciembre de 2018

Señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ESMERALDAS

Ciudad.-

En el Juicio N° 17282-2015-05549 hay lo siguiente:

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 28 de diciembre del 2018, las 09h44. VISTOS.- Conforme con el sorteo realizado el día jueves 27 de diciembre de 2018 a las 16h48, llámese a conformar el Tribunal a la Dra. Zaskya Paola Logroño Hoyos en reemplazo por ausencia temporal del Dr. Marcelo Hernán Narváez Narváez, quien reemplazó por sorteo de fecha jueves 27 de diciembre de 2018 a las 16h47 al Dr. Ignacio Fabricio Carrasco Cruz en reemplazo por ausencia temporal del Dr. Edmundo Vladimir Samaniego Luna, juez titular. En lo principal, póngase en conocimiento de las partes procesales la recepción del proceso con la resolución de la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha, la misma que [...] resuelve desechar el recurso de apelación de PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE; y aceptar parcialmente los recursos de LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, dejando sin efecto la retención de su pensión jubilar y de HUGO MORA AZANZA dejando a salvo los derechos de terceras personas en relación al comiso ordenado por el Tribunal A quo. De igual manera, póngase en conocimiento la ejecutoria de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, la cual resolvió Aceptar parcialmente el recurso de casación interpuesto por Luis Gustavo Chiriboga Acosta y Pedro Marcelino Vera Valverde. En consecuencia, se dispone dar cumplimiento al fallo emitido por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia de fecha lunes 30 de julio de 2018 a las 09h11, en cuya parte pertinente ordena [...] "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", por unanimidad, resuelve: 1.- Aceptar parcialmente el recurso de casación interpuesto por Luis Gustavo Chiriboga Acosta y Pedro Marcelino Vera Valverde y, consecuentemente, casar la sentencia del inferior en los términos expuestos en los acápite 5.3.2.4 y 5.3.3.2 de esta resolución. 2.- Revocar la sentencia censurada, con relación al quantum de la pena, al estado que se impone a Luis Gustavo Chiriboga Acosta la pena privativa de libertad de seis años; y, a Pedro Marcelino Vera Valverde la pena privativa de libertad de dos años, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos, por ser más favorable. 3.- En virtud de lo previsto en el artículo 652, numeral 5 del COIP y de acuerdo al análisis realizado en el considerando Sexto de esta sentencia, se hace extensiva la favorabilidad al procesado Hugo Édison Mora Azanza, al estado que, se deroga la sentencia pronunciada contra este procesado por el ad quem, exclusivamente respecto al monto de la pena, por lo que, por el principio de igualdad, se le impone la pena privativa de libertad de seis años. 4.- En lo demás se confirma la sentencia venida en grado.- En virtud de lo anterior y por cuanto el señor LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA portador de la cédula de ciudadanía N° 1700569682 se encuentra bajo medida de arresto domiciliario en la parroquia Rumipamba OE4B y calle Charles Darwin, Conjunto Residencial Villa Regina de esta ciudad de Quito, remítase atento oficio al señor Jefe de la Policía Judicial de Pichincha a fin de que agentes a su mando procedan con el traslado del prenombrado sentenciado al centro de rehabilitación social de varones y cumpla con la pena privativa de libertad impuesta. Asimismo, remítase la respectiva orden de cobro al señor Juez de Coactivas de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha a fin de hacer efectivo el cobro de la multa impuesta en sentencia al señor LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA portador de la cédula de ciudadanía N° 1700569682, multa de \$5.000.000.00 dólares (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Al procesado HUGO ÉDISON MORA AZANZA portador de la cédula de ciudadanía N° 0905996989, la multa de \$5.000.000.00 dólares (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Al procesado PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE portador de la cédula de ciudadanía N° 0904332822, la multa de \$2.239.130.00 dólares (dos millones doscientos treinta y nueve mil, ciento treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); cantidades que deberán ser canceladas de conformidad con la Ley. Para asegurar su pago, se dispone oficiar a los señores Registradores de la Propiedad de los cantones Quito, Guayaquil, Esmeraldas, Atacames, para que registren la prohibición de enajenar bienes de los señores LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO

Fecha Actuaciones judiciales

ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE; así como se dispone oficiar a la Superintendencia de Bancos del Ecuador, a fin de que se comunique a las instituciones del sistema financiero nacional que se proceda a la retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias que dichas personas naturales tengan aperturadas. Se les impone la pena de comiso especial de todos los bienes de los procesados LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, de conformidad con el Art. 317 y 69 del Código Orgánico Integral Penal; pena que recaerá sobre todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos en el período comprendido desde al año 2010 hasta el año 2015, período en que se produjo el lavado de los recursos de origen ilícito; dejando a salvo los derechos que tengan sobre los mismos terceras personas; dichos bienes pasarán a custodia de la entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado-INMOBILIAR. Se dispone la suspensión de los derechos políticos de los procesados mientras subsista la pena privativa de la libertad impuesta, de conformidad con el Art. 64, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 81 del Código de la Democracia; para cuyo efecto se oficiará al Consejo Nacional Electoral, adjuntando copia certificada de esta sentencia, una vez ejecutoriada. Se Dispone se oficie a la Fiscalía General del Estado, a fin de que se investigue a los directivos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol dentro del período 2010 al 2015, por el presunto cometimiento del delito de lavado de activos.- Actúe el Abg. Jonathan Montenegro De La Cruz en calidad de Secretario encargado.- NOTIFIQUESE.-

f).- COELLO SERRANO PABLO MARCELO, JUEZ (PONENTE); LOGROÑO HOYOS ZASKYA PAOLA, JUEZA; TUFÍÑO GARZON DANIEL, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MONTENEGRO DE LA CRUZ JONATHAN JAVIER
SECRETARIO (E)

28/12/2018 OFICIO

16:03:00

Quito D.M, viernes 28 de diciembre de 2018

Señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ATACAMES

Ciudad.-

En el Juicio N° 17282-2015-05549 hay lo siguiente:

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 28 de diciembre del 2018, las 09h44. VISTOS.- Conforme con el sorteo realizado el día jueves 27 de diciembre de 2018 a las 16h48, llámese a conformar el Tribunal a la Dra. Zaskya Paola Logroño Hoyos en reemplazo por ausencia temporal del Dr. Marcelo Hernán Narváez Narváez, quien reemplazó por sorteo de fecha jueves 27 de diciembre de 2018 a las 16h47 al Dr. Ignacio Fabricio Carrasco Cruz en reemplazo por ausencia temporal del Dr. Edmundo Vladimir Samaniego Luna, juez titular. En lo principal, póngase en conocimiento de las partes procesales la recepción del proceso con la resolución de la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha, la misma que [...] resuelve desechar el recurso de apelación de PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE; y aceptar parcialmente los recurso de LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, dejando sin efecto la retención de su pensión jubilar y de HUGO MORA AZANZA dejando a salvo los derechos de terceras personas en relación al comiso ordenado por el Tribunal A quo. De igual manera, póngase en conocimiento la ejecutoría de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, la cual resolvió Aceptar parcialmente el recurso de casación interpuesto por Luis Gustavo Chiriboga Acosta y Pedro Marcelino Vera Valverde. En consecuencia, se dispone dar cumplimiento al fallo emitido por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia de fecha lunes 30 de julio de 2018 a las 09h11, en cuya parte pertinente ordena [...] "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", por unanimidad, resuelve: 1.- Aceptar parcialmente el recurso de casación interpuesto por Luis Gustavo Chiriboga Acosta y Pedro Marcelino Vera Valverde y, consecuentemente, casar la sentencia del inferior en los términos expuestos en los acápite 5.3.2.4 y 5.3.3.2 de esta resolución. 2.- Revocar la sentencia censurada, con relación al quantum de la pena, al estado que se impone a Luis Gustavo Chiriboga Acosta la pena privativa de libertad de seis años; y, a Pedro Marcelino Vera Valverde la pena privativa de libertad de dos años, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos, por ser más favorable. 3.- En virtud de lo previsto en el artículo 652, numeral 5 del COIP y de acuerdo al análisis realizado en el considerando Sexto de esta sentencia, se hace extensiva la favorabilidad al procesado Hugo Édison Mora Azanza, al estado que, se deroga la sentencia pronunciada contra este procesado por el ad quem, exclusivamente respecto al monto de la pena, por lo que, por el principio de igualdad, se le impone la pena privativa de libertad de seis años. 4.- En lo demás

Fecha Actuaciones judiciales

se confirma la sentencia venida en grado.- En virtud de lo anterior y por cuanto el señor LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA portador de la cédula de ciudadanía N° 1700569682 se encuentra bajo medida de arresto domiciliario en la parroquia Rumipamba OE4B y calle Charles Darwin, Conjunto Residencial Villa Regina de esta ciudad de Quito, remítase atento oficio al señor Jefe de la Policía Judicial de Pichincha a fin de que agentes a su mando procedan con el traslado del prenombrado sentenciado al centro de rehabilitación social de varones y cumpla con la pena privativa de libertad impuesta. Asimismo, remítase la respectiva orden de cobro al señor Juez de Coactivas de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha a fin de hacer efectivo el cobro de la multa impuesta en sentencia al señor LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA portador de la cédula de ciudadanía N° 1700569682, multa de \$5.000.000.00 dólares (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Al procesado HUGO ÉDISON MORA AZANZA portador de la cédula de ciudadanía N° 0905996989, la multa de \$5.000.000.00 dólares (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Al procesado PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE portador de la cédula de ciudadanía N° 0904332822, la multa de \$2.239.130.00 dólares (dos millones doscientos treinta y nueve mil, ciento treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); cantidades que deberán ser canceladas de conformidad con la Ley. Para asegurar su pago, se dispone oficiar a los señores Registradores de la Propiedad de los cantones Quito, Guayaquil, Esmeraldas, Atacames, para que registren la prohibición de enajenar bienes de los señores LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE; así como se dispone oficiar a la Superintendencia de Bancos del Ecuador, a fin de que se comunique a las instituciones del sistema financiero nacional que se proceda a la retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias que dichas personas naturales tengan aperturadas. Se les impone la pena de comiso especial de todos los bienes de los procesados LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, de conformidad con el Art. 317 y 69 del Código Orgánico Integral Penal; pena que recaerá sobre todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos en el período comprendido desde al año 2010 hasta el año 2015, período en que se produjo el lavado de los recursos de origen ilícito; dejando a salvo los derechos que tengan sobre los mismos terceras personas; dichos bienes pasarán a custodia de la entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado-INMOBILIAR. Se dispone la suspensión de los derechos políticos de los procesados mientras subsista la pena privativa de la libertad impuesta, de conformidad con el Art. 64, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 81 del Código de la Democracia; para cuyo efecto se oficiará al Consejo Nacional Electoral, adjuntando copia certificada de esta sentencia, una vez ejecutoriada. Se Dispone se oficie a la Fiscalía General del Estado, a fin de que se investigue a los directivos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol dentro del período 2010 al 2015, por el presunto cometimiento del delito de lavado de activos.- Actúe el Abg. Jonathan Montenegro De La Cruz en calidad de Secretario encargado.- NOTIFIQUESE.-

f).- COELLO SERRANO PABLO MARCELO, JUEZ (PONENTE); LOGROÑO HOYOS ZASKYA PAOLA, JUEZA; TUFÍÑO GARZON DANIEL, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MONTENEGRO DE LA CRUZ JONATHAN JAVIER
SECRETARIO (E)

28/12/2018 OFICIO

15:09:00

Quito D.M, viernes 28 de diciembre de 2018

Señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL

Ciudad.-

En el Juicio N° 17282-2015-05549 hay lo siguiente:

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 28 de diciembre del 2018, las 09h44. VISTOS.- Conforme con el sorteo realizado el día jueves 27 de diciembre de 2018 a las 16h48, llámese a conformar el Tribunal a la Dra. Zaskya Paola Logroño Hoyos en reemplazo por ausencia temporal del Dr. Marcelo Hernán Narváez Narváez, quien reemplazó por sorteo de fecha jueves 27 de diciembre de 2018 a las 16h47 al Dr. Ignacio Fabricio Carrasco Cruz en reemplazo por ausencia temporal del Dr. Edmundo Vladimir Samaniego Luna, juez titular. En lo principal, póngase en conocimiento de las partes procesales la recepción del proceso con la resolución de la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha, la misma que [...] resuelve desechar el recurso de apelación de PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE; y aceptar parcialmente los recursos de LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, dejando sin efecto la retención de su pensión jubilar y de HUGO MORA AZANZA dejando a salvo los derechos de terceras personas en relación al comiso ordenado por el Tribunal A quo. De igual manera, póngase en conocimiento la ejecutoria de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar,

Fecha Actuaciones judiciales

Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, la cual resolvió Aceptar parcialmente el recurso de casación interpuesto por Luis Gustavo Chiriboga Acosta y Pedro Marcelino Vera Valverde. En consecuencia, se dispone dar cumplimiento al fallo emitido por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia de fecha lunes 30 de julio de 2018 a las 09h11, en cuya parte pertinente ordena [...] "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", por unanimidad, resuelve: 1.- Aceptar parcialmente el recurso de casación interpuesto por Luis Gustavo Chiriboga Acosta y Pedro Marcelino Vera Valverde y, consecuentemente, casar la sentencia del inferior en los términos expuestos en los acápite 5.3.2.4 y 5.3.3.2 de esta resolución. 2.- Revocar la sentencia censurada, con relación al quantum de la pena, al estado que se impone a Luis Gustavo Chiriboga Acosta la pena privativa de libertad de seis años; y, a Pedro Marcelino Vera Valverde la pena privativa de libertad de dos años, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos, por ser más favorable. 3.- En virtud de lo previsto en el artículo 652, numeral 5 del COIP y de acuerdo al análisis realizado en el considerando Sexto de esta sentencia, se hace extensiva la favorabilidad al procesado Hugo Édison Mora Azanza, al estado que, se deroga la sentencia pronunciada contra este procesado por el ad quem, exclusivamente respecto al monto de la pena, por lo que, por el principio de igualdad, se le impone la pena privativa de libertad de seis años. 4.- En lo demás se confirma la sentencia venida en grado.- En virtud de lo anterior y por cuanto el señor LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA portador de la cédula de ciudadanía N° 1700569682 se encuentra bajo medida de arresto domiciliario en la parroquia Rumipamba OE4B y calle Charles Darwin, Conjunto Residencial Villa Regina de esta ciudad de Quito, remítase atento oficio al señor Jefe de la Policía Judicial de Pichincha a fin de que agentes a su mando procedan con el traslado del prenombrado sentenciado al centro de rehabilitación social de varones y cumpla con la pena privativa de libertad impuesta. Asimismo, remítase la respectiva orden de cobro al señor Juez de Coactivas de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha a fin de hacer efectivo el cobro de la multa impuesta en sentencia al señor LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA portador de la cédula de ciudadanía N° 1700569682, multa de \$5.000.000.00 dólares (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Al procesado HUGO ÉDISON MORA AZANZA portador de la cédula de ciudadanía N° 0905996989, la multa de \$5.000.000.00 dólares (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Al procesado PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE portador de la cédula de ciudadanía N° 0904332822, la multa de \$2.239.130.00 dólares (dos millones doscientos treinta y nueve mil, ciento treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); cantidades que deberán ser canceladas de conformidad con la Ley. Para asegurar su pago, se dispone oficiar a los señores Registradores de la Propiedad de los cantones Quito, Guayaquil, Esmeraldas, Atacames, para que registren la prohibición de enajenar bienes de los señores LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE; así como se dispone oficiar a la Superintendencia de Bancos del Ecuador, a fin de que se comunique a las instituciones del sistema financiero nacional que se proceda a la retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias que dichas personas naturales tengan aperturadas. Se les impone la pena de comiso especial de todos los bienes de los procesados LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, de conformidad con el Art. 317 y 69 del Código Orgánico Integral Penal; pena que recaerá sobre todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos en el período comprendido desde al año 2010 hasta el año 2015, período en que se produjo el lavado de los recursos de origen ilícito; dejando a salvo los derechos que tengan sobre los mismos terceras personas; dichos bienes pasarán a custodia de la entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado-INMOBILIAR. Se dispone la suspensión de los derechos políticos de los procesados mientras subsista la pena privativa de la libertad impuesta, de conformidad con el Art. 64, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 81 del Código de la Democracia; para cuyo efecto se oficiará al Consejo Nacional Electoral, adjuntando copia certificada de esta sentencia, una vez ejecutoriada. Se Dispone se oficie a la Fiscalía General del Estado, a fin de que se investigue a los directivos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol dentro del período 2010 al 2015, por el presunto cometimiento del delito de lavado de activos.- Actúe el Abg. Jonathan Montenegro De La Cruz en calidad de Secretario encargado.- NOTIFIQUESE.-

f).- COELLO SERRANO PABLO MARCELO, JUEZ (PONENTE); LOGROÑO HOYOS ZASKYA PAOLA, JUEZA; TUFÍÑO GARZON DANIEL, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MONTENEGRO DE LA CRUZ JONATHAN JAVIER
SECRETARIO (E)

28/12/2018 OFICIO

15:08:00

Quito D.M, viernes 28 de diciembre de 2018

Señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

En el Juicio N° 17282-2015-05549 hay lo siguiente:

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 28 de diciembre del 2018, las 09h44. VISTOS.- Conforme con el sorteo realizado el día jueves 27 de diciembre de 2018 a las 16h48, llámese a conformar el Tribunal a la Dra. Zaskya Paola Logroño Hoyos en reemplazo por ausencia temporal del Dr. Marcelo Hernán Narváez Narváez, quien reemplazó por sorteo de fecha jueves 27 de diciembre de 2018 a las 16h47 al Dr. Ignacio Fabricio Carrasco Cruz en reemplazo por ausencia temporal del Dr. Edmundo Vladimir Samaniego Luna, juez titular. En lo principal, póngase en conocimiento de las partes procesales la recepción del proceso con la resolución de la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha, la misma que [...] resuelve desechar el recurso de apelación de PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE; y aceptar parcialmente los recursos de LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, dejando sin efecto la retención de su pensión jubilar y de HUGO MORA AZANZA dejando a salvo los derechos de terceras personas en relación al comiso ordenado por el Tribunal A quo. De igual manera, póngase en conocimiento la ejecutoria de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, la cual resolvió Aceptar parcialmente el recurso de casación interpuesto por Luis Gustavo Chiriboga Acosta y Pedro Marcelino Vera Valverde. En consecuencia, se dispone dar cumplimiento al fallo emitido por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia de fecha lunes 30 de julio de 2018 a las 09h11, en cuya parte pertinente ordena [...] "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", por unanimidad, resuelve: 1.- Aceptar parcialmente el recurso de casación interpuesto por Luis Gustavo Chiriboga Acosta y Pedro Marcelino Vera Valverde y, consecuentemente, casar la sentencia del inferior en los términos expuestos en los acápite 5.3.2.4 y 5.3.3.2 de esta resolución. 2.- Revocar la sentencia censurada, con relación al quantum de la pena, al estado que se impone a Luis Gustavo Chiriboga Acosta la pena privativa de libertad de seis años; y, a Pedro Marcelino Vera Valverde la pena privativa de libertad de dos años, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos, por ser más favorable. 3.- En virtud de lo previsto en el artículo 652, numeral 5 del COIP y de acuerdo al análisis realizado en el considerando Sexto de esta sentencia, se hace extensiva la favorabilidad al procesado Hugo Édison Mora Azanza, al estado que, se deroga la sentencia pronunciada contra este procesado por el ad quem, exclusivamente respecto al monto de la pena, por lo que, por el principio de igualdad, se le impone la pena privativa de libertad de seis años. 4.- En lo demás se confirma la sentencia venida en grado.- En virtud de lo anterior y por cuanto el señor LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA portador de la cédula de ciudadanía N° 1700569682 se encuentra bajo medida de arresto domiciliario en la parroquia Rumipamba OE4B y calle Charles Darwin, Conjunto Residencial Villa Regina de esta ciudad de Quito, remítase atento oficio al señor Jefe de la Policía Judicial de Pichincha a fin de que agentes a su mando procedan con el traslado del prenombrado sentenciado al centro de rehabilitación social de varones y cumpla con la pena privativa de libertad impuesta. Asimismo, remítase la respectiva orden de cobro al señor Juez de Coactivas de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha a fin de hacer efectivo el cobro de la multa impuesta en sentencia al señor LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA portador de la cédula de ciudadanía N° 1700569682, multa de \$5.000.000.00 dólares (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Al procesado HUGO ÉDISON MORA AZANZA portador de la cédula de ciudadanía N° 0905996989, la multa de \$5.000.000.00 dólares (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Al procesado PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE portador de la cédula de ciudadanía N° 0904332822, la multa de \$2.239.130.00 dólares (dos millones doscientos treinta y nueve mil, ciento treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); cantidades que deberán ser canceladas de conformidad con la Ley. Para asegurar su pago, se dispone oficiar a los señores Registradores de la Propiedad de los cantones Quito, Guayaquil, Esmeraldas, Atacames, para que registren la prohibición de enajenar bienes de los señores LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE; así como se dispone oficiar a la Superintendencia de Bancos del Ecuador, a fin de que se comunique a las instituciones del sistema financiero nacional que se proceda a la retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias que dichas personas naturales tengan aperturadas. Se les impone la pena de comiso especial de todos los bienes de los procesados LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, de conformidad con el Art. 317 y 69 del Código Orgánico Integral Penal; pena que recaerá sobre todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos en el período comprendido desde al año 2010 hasta el año 2015, período en que se produjo el lavado de los recursos de origen ilícito; dejando a salvo los derechos que tengan sobre los mismos terceras personas; dichos bienes pasarán a custodia de la entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado-INMOBILIAR. Se dispone la suspensión de los derechos políticos de los procesados mientras subsista la pena privativa de la libertad impuesta, de conformidad con el Art. 64, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 81 del Código de la Democracia; para cuyo efecto se oficiará al Consejo Nacional Electoral, adjuntando copia certificada de esta sentencia, una vez ejecutoriada. Se Dispone se oficie a la Fiscalía General del Estado, a fin de que se investigue a los directivos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol dentro del período 2010 al 2015, por el presunto cometimiento del delito de lavado de activos.- Actúe el Abg. Jonathan Montenegro De La Cruz en calidad de Secretario encargado.- NOTIFIQUESE.-

Fecha Actuaciones judiciales

f).- COELLO SERRANO PABLO MARCELO, JUEZ (PONENTE); LOGROÑO HOYOS ZASKYA PAOLA, JUEZA; TUFIÑO GARZON DANIEL, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MONTENEGRO DE LA CRUZ JONATHAN JAVIER
SECRETARIO (E)

28/12/2018 OFICIO

15:07:00

Quito D.M, viernes 28 de diciembre de 2018

Señor

JEFE DE LA POLICIA JUDICIAL DE PICHINCHA

Ciudad.-

En el Juicio N° 17282-2015-05549 hay lo siguiente:

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 28 de diciembre del 2018, las 09h44. VISTOS.- Conforme con el sorteo realizado el día jueves 27 de diciembre de 2018 a las 16h48, llámese a conformar el Tribunal a la Dra. Zaskya Paola Logroño Hoyos en reemplazo por ausencia temporal del Dr. Marcelo Hernán Narváez Narváez, quien reemplazó por sorteo de fecha jueves 27 de diciembre de 2018 a las 16h47 al Dr. Ignacio Fabricio Carrasco Cruz en reemplazo por ausencia temporal del Dr. Edmundo Vladimir Samaniego Luna, juez titular. En lo principal, póngase en conocimiento de las partes procesales la recepción del proceso con la resolución de la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha, la misma que [...] resuelve desechar el recurso de apelación de PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE; y aceptar parcialmente los recursos de LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, dejando sin efecto la retención de su pensión jubilar y de HUGO MORA AZANZA dejando a salvo los derechos de terceras personas en relación al comiso ordenado por el Tribunal A quo. De igual manera, póngase en conocimiento la ejecutoria de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, la cual resolvió Aceptar parcialmente el recurso de casación interpuesto por Luis Gustavo Chiriboga Acosta y Pedro Marcelino Vera Valverde. En consecuencia, se dispone dar cumplimiento al fallo emitido por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia de fecha lunes 30 de julio de 2018 a las 09h11, en cuya parte pertinente ordena [...] "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", por unanimidad, resuelve: 1.- Aceptar parcialmente el recurso de casación interpuesto por Luis Gustavo Chiriboga Acosta y Pedro Marcelino Vera Valverde y, consecuentemente, casar la sentencia del inferior en los términos expuestos en los acápite 5.3.2.4 y 5.3.3.2 de esta resolución. 2.- Revocar la sentencia censurada, con relación al quantum de la pena, al estado que se impone a Luis Gustavo Chiriboga Acosta la pena privativa de libertad de seis años; y, a Pedro Marcelino Vera Valverde la pena privativa de libertad de dos años, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos, por ser más favorable. 3.- En virtud de lo previsto en el artículo 652, numeral 5 del COIP y de acuerdo al análisis realizado en el considerando Sexto de esta sentencia, se hace extensiva la favorabilidad al procesado Hugo Édison Mora Azanza, al estado que, se deroga la sentencia pronunciada contra este procesado por el ad quem, exclusivamente respecto al monto de la pena, por lo que, por el principio de igualdad, se le impone la pena privativa de libertad de seis años. 4.- En lo demás se confirma la sentencia venida en grado.- En virtud de lo anterior y por cuanto el señor LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA portador de la cédula de ciudadanía N° 1700569682 se encuentra bajo medida de arresto domiciliario en la parroquia Rumipamba OE4B y calle Charles Darwin, Conjunto Residencial Villa Regina de esta ciudad de Quito, remítase atento oficio al señor Jefe de la Policía Judicial de Pichincha a fin de que agentes a su mando procedan con el traslado del prenombrado sentenciado al centro de rehabilitación social de varones y cumpla con la pena privativa de libertad impuesta. Asimismo, remítase la respectiva orden de cobro al señor Juez de Coactivas de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha a fin de hacer efectivo el cobro de la multa impuesta en sentencia al señor LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA portador de la cédula de ciudadanía N° 1700569682, multa de \$5.000.000.00 dólares (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Al procesado HUGO ÉDISON MORA AZANZA portador de la cédula de ciudadanía N° 0905996989, la multa de \$5.000.000.00 dólares (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Al procesado PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE portador de la cédula de ciudadanía N° 0904332822, la multa de \$2.239.130.00 dólares (dos millones doscientos treinta y nueve mil, ciento treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); cantidades que deberán ser canceladas de conformidad con la Ley. Para asegurar su pago, se dispone oficiar a los señores Registradores de la Propiedad de los cantones Quito, Guayaquil, Esmeraldas, Atacames, para que registren la prohibición de enajenar bienes de los señores LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE; así como se dispone oficiar a la Superintendencia de

Fecha Actuaciones judiciales

Bancos del Ecuador, a fin de que se comunique a las instituciones del sistema financiero nacional que se proceda a la retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias que dichas personas naturales tengan aperturadas. Se les impone la pena de comiso especial de todos los bienes de los procesados LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, de conformidad con el Art. 317 y 69 del Código Orgánico Integral Penal; pena que recaerá sobre todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos en el período comprendido desde al año 2010 hasta el año 2015, período en que se produjo el lavado de los recursos de origen ilícito; dejando a salvo los derechos que tengan sobre los mismos terceras personas; dichos bienes pasarán a custodia de la entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado-INMOBILIAR. Se dispone la suspensión de los derechos políticos de los procesados mientras subsista la pena privativa de la libertad impuesta, de conformidad con el Art. 64, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 81 del Código de la Democracia; para cuyo efecto se oficiará al Consejo Nacional Electoral, adjuntando copia certificada de esta sentencia, una vez ejecutoriada. Se Dispone se oficie a la Fiscalía General del Estado, a fin de que se investigue a los directivos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol dentro del período 2010 al 2015, por el presunto cometimiento del delito de lavado de activos.- Actúe el Abg. Jonathan Montenegro De La Cruz en calidad de Secretario encargado.- NOTIFIQUESE.-

f).- COELLO SERRANO PABLO MARCELO, JUEZ (PONENTE); LOGROÑO HOYOS ZASKYA PAOLA, JUEZA; TUFÍÑO GARZON DANIEL, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MONTENEGRO DE LA CRUZ JONATHAN JAVIER
SECRETARIO (E)

28/12/2018 ESCRITO

11:31:42

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

28/12/2018 AUTO GENERAL

09:44:00

Quito, viernes 28 de diciembre del 2018, las 09h44, VISTOS.- Conforme con el sorteo realizado el día jueves 27 de diciembre de 2018 a las 16h48, llámese a conformar el Tribunal a la Dra. Zaskya Paola Logroño Hoyos en reemplazo por ausencia temporal del Dr. Marcelo Hernán Narváez Narváez, quien reemplazó por sorteo de fecha jueves 27 de diciembre de 2018 a las 16h47 al Dr. Ignacio Fabricio Carrasco Cruz en reemplazo por ausencia temporal del Dr. Edmundo Vladimir Samaniego Luna, juez titular. En lo principal, póngase en conocimiento de las partes procesales la recepción del proceso con la resolución de la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha, la misma que [...] resuelve desechar el recurso de apelación de PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE; y aceptar parcialmente los recursos de LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, dejando sin efecto la retención de su pensión jubilar y de HUGO MORA AZANZA dejando a salvo los derechos de terceras personas en relación al comiso ordenado por el Tribunal A quo. De igual manera, póngase en conocimiento la ejecutoria de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, la cual resolvió Aceptar parcialmente el recurso de casación interpuesto por Luis Gustavo Chiriboga Acosta y Pedro Marcelino Vera Valverde. En consecuencia, se dispone dar cumplimiento al fallo emitido por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia de fecha lunes 30 de julio de 2018 a las 09h11, en cuya parte pertinente ordena [...] "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", por unanimidad, resuelve: 1.- Aceptar parcialmente el recurso de casación interpuesto por Luis Gustavo Chiriboga Acosta y Pedro Marcelino Vera Valverde y, consecuentemente, casar la sentencia del inferior en los términos expuestos en los acápite 5.3.2.4 y 5.3.3.2 de esta resolución. 2.- Revocar la sentencia censurada, con relación al quantum de la pena, al estado que se impone a Luis Gustavo Chiriboga Acosta la pena privativa de libertad de seis años; y, a Pedro Marcelino Vera Valverde la pena privativa de libertad de dos años, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos, por ser más favorable. 3.- En virtud de lo previsto en el artículo 652, numeral 5 del COIP y de acuerdo al análisis realizado en el considerando Sexto de esta sentencia, se hace extensiva la favorabilidad al procesado Hugo Édison Mora Azanza, al estado que, se deroga la sentencia pronunciada contra este procesado por el ad quem, exclusivamente respecto al monto de la pena, por lo que, por el principio de igualdad, se le impone la pena privativa de libertad de seis años. 4.- En lo demás se confirma la sentencia venida en grado.- En virtud de lo anterior y por cuanto el señor LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA portador de la cédula de ciudadanía N° 1700569682 se encuentra bajo medida de arresto domiciliario en la parroquia Rumipamba OE4B y calle Charles Darwin, Conjunto Residencial Villa Regina de esta ciudad de Quito, remítase atento oficio al señor Jefe de la Policía Judicial de Pichincha a fin de que agentes a su mando procedan con el traslado del prenombrado sentenciado al centro de rehabilitación social de varones y cumpla con la pena privativa de libertad impuesta. Asimismo, remítase la respectiva orden de

Fecha Actuaciones judiciales

cobro al señor Juez de Coactivas de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha a fin de hacer efectivo el cobro de la multa impuesta en sentencia al señor LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA portador de la cédula de ciudadanía N° 1700569682, multa de \$5.000.000.00 dólares (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Al procesado HUGO ÉDISON MORA AZANZA portador de la cédula de ciudadanía N° 0905996989, la multa de \$5.000.000.00 dólares (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Al procesado PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE portador de la cédula de ciudadanía N° 0904332822, la multa de \$2.239.130.00 dólares (dos millones doscientos treinta y nueve mil, ciento treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); cantidades que deberán ser canceladas de conformidad con la Ley. Para asegurar su pago, se dispone oficiar a los señores Registradores de la Propiedad de los cantones Quito, Guayaquil, Esmeraldas, Atacames, para que registren la prohibición de enajenar bienes de los señores LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE; así como se dispone oficiar a la Superintendencia de Bancos del Ecuador, a fin de que se comunique a las instituciones del sistema financiero nacional que se proceda a la retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias que dichas personas naturales tengan aperturadas. Se les impone la pena de comiso especial de todos los bienes de los procesados LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, de conformidad con el Art. 317 y 69 del Código Orgánico Integral Penal; pena que recaerá sobre todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos en el período comprendido desde al año 2010 hasta el año 2015, período en que se produjo el lavado de los recursos de origen ilícito; dejando a salvo los derechos que tengan sobre los mismos terceras personas; dichos bienes pasarán a custodia de la entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado-INMOBILIAR. Se dispone la suspensión de los derechos políticos de los procesados mientras subsista la pena privativa de la libertad impuesta, de conformidad con el Art. 64, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 81 del Código de la Democracia; para cuyo efecto se oficiará al Consejo Nacional Electoral, adjuntando copia certificada de esta sentencia, una vez ejecutoriada. Se Dispone se oficie a la Fiscalía General del Estado, a fin de que se investigue a los directivos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol dentro del período 2010 al 2015, por el presunto cometimiento del delito de lavado de activos.- Actúe el Abg. Jonathan Montenegro De La Cruz en calidad de Secretario encargado.- NOTIFIQUESE.-

27/12/2018 OFICIO

16:27:00

Quito D.M, jueves 27 de diciembre de 2018

Señor

SALA DE SORTEOS DE LOS TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Ciudad.-

En el Juicio N° 17282-2015-05549 hay lo siguiente:

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, jueves 27 de diciembre del 2018, las 16h13. En virtud de encontrarse el Dr. Ignacio Fabricio Carrasco Cruz haciendo uso de sus vacaciones, quien por sorteo realizado el día viernes 21 de diciembre de 2018 a las 15h18, correspondió el conocimiento de la presente causa por ausencia temporal del Dr. Edmundo Vladimir Samaniego Luna, juez titular; remítase atento oficio a la Sala de Sorteos de los Tribunales de Garantías Penales con Sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a fin que disponga a quien corresponda, se asigne mediante sorteo juez en su reemplazo para efectos de continuar con el trámite pertinente.- Actúe el Abg. Jonathan Montenegro De La Cruz en calidad de Secretario encargado.- Notifíquese.-

f).- COELLO SERRANO PABLO MARCELO, JUEZ (PONENTE).

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MONTENEGRO DE LA CRUZ JONATHAN JAVIER
SECRETARIO (E)

27/12/2018 PROVIDENCIA GENERAL

16:13:00

Quito, jueves 27 de diciembre del 2018, las 16h13, En virtud de encontrarse el Dr. Ignacio Fabricio Carrasco Cruz haciendo uso de sus vacaciones, quien por sorteo realizado el día viernes 21 de diciembre de 2018 a las 15h18, correspondió el conocimiento de la presente causa por ausencia temporal del Dr. Edmundo Vladimir Samaniego Luna, juez titular; remítase atento oficio a la Sala de Sorteos de los Tribunales de Garantías Penales con Sede en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a fin que disponga a quien corresponda, se asigne mediante sorteo juez en su reemplazo para efectos de continuar

Fecha Actuaciones judiciales

con el trámite pertinente.- Actúe el Abg. Jonathan Montenegro De La Cruz en calidad de Secretario encargado.- Notifíquese.-

21/12/2018 ACTUARIALES**16:59:00**

RAZÓN.- Siento por tal que en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el señor Dr. Pablo Coello Serrano, Juez Ponente de la causa penal No. 17282-2015-05549 de que "... previo a proveer lo que en derecho corresponda, se dispone que por Secretaría del Tribunal se sienta razón de la fecha en que se ejecutorió el fallo emitido por la Sala Especializada Penal, Penal Militar y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, así como sentar razón respecto de la fecha en que la causa signada con el N° 17282-2015-05549 fue ingresada a esta Judicatura...", tengo a bien CERTIFICAR que de la revisión minuciosa del expediente judicial como del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE, consta la razón de ejecutoria sentada el viernes 03 de agosto del 2018, a las 14h21 por la señora Dra. Ximena Quijano Salazar, SECRETARIA RELATORA DE LA SALA PENAL, PENAL MILITAR Y TRÁNSITO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, que reza: "Siento por tal que, para los fines legales pertinentes, que la Sentencia de lunes 30 de julio de 2018, las 09h11, se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la Ley..."; y, en relación a la fecha de ingreso, consta la razón de Recibido el día de hoy, viernes veintiun de diciembre del dos mil dieciocho, a las nueve horas y cuarenta y tres minutos, presentado por AB. JESSICA BURBANO, quien presenta: RECEPCIÓN DE PROCESO, En cero(0) fojas y se adjunta los siguientes documentos: 1) Oficio (ORIGINAL) 2) anexa 223 cuerpos en 22819 fjs (ORIGINAL) 3) anexa 65 fjs razon de ejecutoria de la corte provincial (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA) por el funcionario LUIS EDUARDO APONTE ESCOBAR, RESPONSABLE DE SORTEOS.- Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad. Procedo a devolver en forma inmediata el proceso a la Ayudante Judicial Ab. Mirna Almeida para que se ponga en conocimiento del señor Dr. Pablo Coello Serrano, Juez Ponente, adjuntano los impresos obtenidos desde el SATJE de las actuaciones judiciales antes referidas.- Certifico.- Quito, 21 diciembre del 2018

Galo Mora Arteaga
SECRETARIO

21/12/2018 PROVIDENCIA GENERAL**16:35:00**

Quito, viernes 21 de diciembre del 2018, las 16h35, VISTOS.- En virtud del acta de sorteo de fecha viernes 21 de diciembre de 2018 a las 15h14, AVOCO conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez ponente y sustanciador. En lo principal, previo a proveer lo que en derecho corresponda, se dispone que por Secretaría del Tribunal se sienta razón de la fecha en que se ejecutorió el fallo emitido por la Sala Especializada Penal, Penal Militar y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, así como sentar razón respecto de la fecha en que la causa signada con el N° 17282-2015-05549 fue ingresada a esta Judicatura.- Actúe el Abg. Galo Enrique Mora Arteaga en calidad de Secretario.- NOTIFIQUESE.-

21/12/2018 ACTUARIALES**15:27:00**

RAZÓN.- Siento por tal que este día viernes 21 de diciembre del 2018, se pone en conocimiento del Dr. Pablo Coello Serrano, Juez Ponente, la causa penal No. 17282-2015-05549 para la correspondiente revisión y de conformidad con la disposición emanada por la Coordinación de Tribunales de Garantías Penales de Pichincha sobre la asignación de causas para la entrega al auxiliar de Tribunal Penal, correspondiéndole su despacho a la Ayudante Judicial Ab. Mirna Valentina Almeida, a quien se le entrega para el correspondiente trámite en 223 cuerpos con 22819 fojas más 65 copias certificadas que contienen las Instancias de la Corte Provincial y Corte Nacional de Justicia, así como el acta de sorteo legal de fecha 21 de diciembre del 2018, las 15h14.- Certifico.- Quito, 21 de diciembre del 2018.-

Galo Mora Arteaga
SECRETARIO

21/12/2018 PROVIDENCIA GENERAL**12:22:00**

Quito, viernes 21 de diciembre del 2018, las 12h22, Previo a disponer lo que en derecho corresponda, ofíciase a la sala de sorteos

Fecha Actuaciones judiciales

de los Tribunales de garantías penales de Pichincha, por cuanto la doctora Mirian Escobar juez ponente, en la presente causa ya no se encuentra en este Tribunal y el doctor Edmundo Samaniego, se encuentra haciendo uso de sus vacaciones, se dispone realizar dos sorteos, el uno en remplazo definitivo "ponente" y el otro provisional "integrante", hasta que se reintegre a sus funciones el titular.-NOTIFIQUESE.

21/12/2018 OFICIO**09:43:50**

ANEXOS, ANEXOS, Oficio, FePresentacion

23/11/2018 ESCRITO**16:24:48**

Escrito, FePresentacion

20/04/2017 PROVIDENCIA GENERAL**15:38:00**

En lo principal, agréguese al proceso el escrito presentado por el Dr. Joe Paúl Ocaña Merino, en atención al mismo, el requerimiento planteado fue proveído en providencia de fecha martes 24 de enero del 2017, las 15h18; asimismo se dispone que se remita inmediatamente el proceso a la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, conforme fue ordenado en providencia de fecha lunes 20 de marzo del 2017, las 09h54.- Notifíquese.-

11/04/2017 ESCRITO**16:04:58**

Escrito, FePresentacion

31/03/2017 ACTUARIALES**13:06:00**

RAZÓN: Siento por tal y para los fines legales pertinentes que en la presente fecha, se hace la entrega de un DVD y un CD al señor Nicolás Alberto Jácome Encalada, en los cuales constan las grabaciones de la audiencia de juzgamiento realizada dentro de la causa penal No. 17282-2015-05549, por el delito de Lavado de Activos, en contra del señor Ing. Luis Chiriboga Acosta y otros, en cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 15 de diciembre del 2016, las 09h40, los mismos que fueron entregados al señor Nicolás Alberto Jácome Encalada portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1722504535, por la autorización dada por el Dr. Mauricio Garrido Espinoza, quien es abogado defensor del señor Luis Chiriboga, constante en el escrito que antecede, y previo a ser recibidos fueron escuchados por el mencionado señor, constatándose que existe 29 archivos de grabación de la mencionada audiencia entre los dos CD.- Quito, 31 de marzo del 2017.- Certifico

Ab. Janeth Carrión Sarmiento
SECRETARIANicolás Alberto Jácome Encalada
C.C. 1722504535**20/03/2017 AUTO GENERAL****09:54:00**

VISTOS.- Agréguese a los autos el escritos presentado por el procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, recibido en fecha jueves 09 de marzo del 2017, a las 13h08; el escrito presentado por el procesado HUGO MORA AZANZA, recibido en fecha lunes 13 de marzo del 2017, a las 11h51; y el escrito presentado por el procesado PEDRO VERA VALVERDE, recibido en fecha lunes 13 de marzo del 2017, a las 13h24.- En lo principal, los Recursos de Apelación interpuestos por los procesados LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO MORA AZANZA, PEDRO VERA VALVERDE, han sido presentados dentro del término legal establecido, por lo tanto de conformidad con el Art. 654 numerales 1, 2 y 3 del Código Orgánico Integral Penal; se conceden los mismos a efecto de lo cual se dispone se eleven los autos a la Sala Penal de Corte Provincial de Justicia de Pichincha, a fin de que resuelvan los presentes recursos.- Se emplaza a las partes para que concurran ante el Tribunal de alzada, conforme lo establece el Art. 652 numeral 4 Ibídem.- Agréguese al proceso el oficio No. MJDHC-SRSMCPA-2017-0106-O y anexos, suscrito por el Dr. Fabián Marcelo Rosas Espinoza, Subsecretario de Rehabilitación Social, Reinserción y Medidas Cautelares para Adultos, en atención al mismo, se pone en conocimiento de las partes que el mencionado oficio comunica que los procesados MORA AZANZA HUGO EDISON y VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, se encuentran privados de la libertad en el Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas Varones Quito No. 4.- Actúe el Dr. Luis Gonzalo Fuentes López, en calidad de Juez Encargado, en remplazo del Dr. Edmundo Vladimir Samaniego Luna, conforme Acción de Personal No. 2281-DP17-2017-VS.-

Fecha Actuaciones judiciales

Notifíquese.-

13/03/2017 ESCRITO

13:24:02

Escrito, FePresentacion

13/03/2017 ESCRITO

11:51:11

Escrito, FePresentacion

09/03/2017 ESCRITO

13:08:16

Escrito, FePresentacion

08/03/2017 OFICIO

11:02:59

Oficio, FePresentacion

08/03/2017 AUTO GENERAL

10:23:00

VISTOS: En lo principal, agréguese al proceso el escrito presentado por la Dra. Diana Salazar Méndez, Fiscal de Pichincha, una vez que se ha corrido traslado con la petición de aclaración y ampliación de la SENTENCIA de fecha lunes 20 de febrero del 2017, las 14h14, para resolver la misma se considera: En atención al escrito presentado por el procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, de fecha 23 de febrero del 2017, a las 08h52; por el procesado Pedro Vera Valverde de fecha 23 de febrero del 2017, a las 10h23; y por el procesado Hugo Mora Azanza, de fecha 23 de febrero del 2017, a las 08h48, de los pedidos de aclaración y ampliación de la sentencia.- En lo Principal, 1) Conforme lo establece el artículo 253 del Código Orgánico General de Procesos, ley supletoria en materia penal: "...La aclaración tendrá lugar en caso de sentencia oscura. La ampliación procederá cuando no se haya resuelto alguno de los puntos controvertidos o se haya omitido decidir sobre frutos, intereses o costas..."; en el presente caso la sentencia expedida por éste Tribunal, con fecha lunes 20 de febrero del 2017, las 14h14; es absolutamente clara, comprensible y más aún resuelve todos los puntos que fueron materia de juicio, es decir, fue debidamente motivada conforme lo manda el Art. 76 numeral 7 literal I de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 130, numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, es decir cumple con los requisitos estipulados en el Art. 622 del Código Orgánico Integral Penal, recalcamos es lo suficientemente clara e inteligible, pues se ha considerado todos los puntos controvertidos, por lo que el Tribunal concluye que no existe nada que ampliar ni aclarar.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el Dr. Mauricio Garrido Espinosa, en atención al mismo será proveído oportunamente.- Notifíquese.-

01/03/2017 ESCRITO

16:03:50

Escrito, FePresentacion

24/02/2017 PROVIDENCIA GENERAL

14:28:00

En lo principal, agréguese al proceso el escrito presentado por el procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, de fecha 23 de febrero del 2017, a las 08h52; agréguese al proceso el escrito presentado por el procesado Pedro Vera Valverde de fecha 23 de febrero del 2017, a las 10h23; Agréguese al proceso el escrito presentado por el procesado Hugo Mora Azanza, de fecha 23 de febrero del 2017, a las 08h48, mediante los cuales solicitan aclaración y ampliación de la Sentencia de fecha lunes 20 de febrero del 2017, las 14h14, en atención a los mismos, se corre traslado a Fiscalía con copia de los escritos mencionados, por el término de setenta y dos horas.- Notifíquese.-

24/02/2017 ESCRITO

09:13:42

Escrito, FePresentacion

23/02/2017 ESCRITO

10:23:28

Escrito, FePresentacion

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

23/02/2017 **ESCRITO**

08:52:48

Escrito, FePresentacion

23/02/2017 **ESCRITO**

08:48:25

Escrito, FePresentacion

20/02/2017 **SENTENCIA**

14:54:00

VISTOS: LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, han sido llamados a juicio por la Dra. Ana Lucia Cevallos Ballesteros, Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, mediante Auto de Llamamiento a Juicio de fecha 13 de mayo del 2016 a las 12h21, como presuntos autores del delito de lavado de activos tipificado en el Art. 317 numerales 1y 2 sancionado con la pena establecida en el numeral 3 literales a) y c), en concordancia con el Art. 42 numeral 3 del Código Orgánico Integral Penal.

Llevada a cabo la audiencia pública oral de juzgamiento de los procesados y estando la causa en estado de emitir la sentencia correspondiente, luego de que el Tribunal ha deliberado, para hacerlo se realizan las siguientes consideraciones:

I.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

De conformidad a lo estatuido en el Art. 1 de la Constitución de la República, el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, en el que los órganos del poder público han de observar y aplicar la Constitución, los instrumentos internacionales y el ordenamiento jurídico con el objeto de no contrariar a sus disposiciones ni menoscabar derechos y garantías; el Art. 7 inciso primero del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: "Principios de Legalidad, Jurisdicción y Competencia.- La jurisdicción y la competencia nacen de la Constitución y la ley. Solo podrán ejercer la potestad jurisdiccional las juezas y jueces nombrados de conformidad con sus preceptos, con la intervención directa de fiscales y defensores públicos en el ámbito de sus funciones.(...)"; norma concordante con los Arts. 398, 399, 400, 402 y el Art. 404 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal, que establece: "Hay competencia de la o el juzgador cuando se ha cometido la infracción en la circunscripción territorial en la que este ejerce sus funciones. Si hay varios juzgadores, la competencia se asignará de conformidad con el procedimiento establecido por la ley. (...)"; el hecho motivo del presente enjuiciamiento se ha evidenciado en el Cantón Quito, provincia de Pichincha, por consiguiente, el Tribunal es competente para conocer y resolver la situación jurídica de los procesados LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, siendo competencia de este Tribunal, la etapa del juicio conforme lo dispuesto en el Art. 221 numeral 1, y Art. 222 del Código Orgánico de la Función Judicial, etapa que se ha sustanciado con observancia de las normas constitucionales y legales del debido proceso, apegado además a lo dispuesto en el Art. 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

II.

VALIDEZ PROCESAL.

De conformidad en los Art. 601 y 604 del Código Orgánico Integral Penal, la Etapa de Evaluación y Preparatoria de Juicio, tiene como finalidad entre otros, conocer y resolver sobre cuestiones de procedibilidad, prejudicialidad, competencia y de procedimiento, que puedan afectar la validez del proceso, en el caso, la Dra. Ana Lucia Cevallos Ballesteros, Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, ha declarado la validez procesal.

III.

IDENTIDAD DE LOS PROCESADOS.

LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1700569682, de 70 años de edad, de estado civil casado, de instrucción superior, ocupación jubilado, domiciliado en Quito Tennis, Conjunto Villa Regina, ciudad de Quito.

HUGO ÉDISON MORA AZANZA, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0905996989, de 59 años de edad, de estado civil casado, instrucción superior, de ocupación Ing. Comercial, domiciliado en Vía la Costa, Urbanización Portal del Sol, ciudad de Guayaquil.

PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No.0904332822, de 62 años de edad, de estado civil casado, de instrucción superior, ocupación jubilado, domiciliado en la Urbanización San Antonio, Manzana 20, Km 11.5 Vía al Pan, Daule, ciudad de Guayaquil.

IV.

EL JUICIO PROPIAMENTE DICHO.

Instalada la Audiencia en el día y hora señalados para el efecto, una vez verificada la presencia de los sujetos de la relación procesal, se declaró instalada la audiencia y abierto el juicio. Inmediatamente se procedió a informar a los procesados LUIS

GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, sobre el entendimiento de los cargos que la Fiscalía ha formulado en su contra, así como la gravedad de los mismos y de las consecuencias que se pueden derivar de ser encontrados culpables, se les hizo conocer los derechos que les garantiza la Constitución de la República del Ecuador, así el derecho a un juicio imparcial ante su Juez natural, la razón por la que se encontraban ante el Tribunal de Garantías Penales con Sede en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, para su comparecencia a juicio, que tenían derecho a la defensa como en efecto se encontraban patrocinados por los Doctores Juan Carlos Machuca, Mauricio Garrido, Alex Saa Bonilla, Raúl Rodríguez y Marco Freire, respectivamente, que tenían derecho a guardar silencio, a no auto inculparse, que podían o no contestar las preguntas que se les formulen, que podían consultarles a sus abogados previo a contestar a cada pregunta, que su testimonio era un medio privilegiado de defensa y prueba a su favor, que será considerado por el Tribunal en el momento de resolver, en virtud de los principios de concentración, intermediación, unidad dispositiva de la prueba y de contradicción; se les solicitó pongan atención a las actuaciones de la señora Fiscal, a fin de que puedan ejecutar su derecho a la defensa.

4.1.1- ALEGATO DE APERTURA POR PARTE DE LA FISCALÍA, la Dra. Diana Salazar, dijo que comparece por la Fiscalía General del Estado, que dará a conocer el caso que la Fiscalía, lo ha denominado tarjeta roja para los administradores de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, durante el período comprendido entre el año 2010 al 2015; que su génesis se deriva del escándalo mediático que se suscitó a nivel internacional alrededor de la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), como consecuencia del hallazgo encontrado por las autoridades de la Fiscalía Norteamericana, respecto de manejos irregulares de capitales, los cuales se configuraron en maniobras de lavado de activos y otras conductas, desplegadas por una empresa criminal debidamente conformada a nivel internacional por directivos relacionados con la actividad del fútbol, entre ellos el procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta; por lo anterior la Fiscalía General del Estado, ha recibido un informe de la Unidad de Análisis Financiero, realizado a pedido del asambleísta Ramiro Aguilar, el cual sirvió de parámetro para dar inicio a las investigaciones, estableciendo en el transcurso de las investigaciones que no solamente se debía investigar a título personal al señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta, conforme al informe inicial, sino también conforme lo establece el Art. 195 de la Constitución de la República del Ecuador, la Fiscalía direccionó la investigación, hacia diferentes flujos de capital que ingresaron a través de la Federación Ecuatoriana de Fútbol provenientes de la CONMEBOL; la Fiscalía, luego de elaborar su plan metodológico, conformó un equipo multidisciplinario de trabajo con expertos en el tema, investigadores y peritos contables, los cuales los presentará en la audiencia, quienes demostraran en el juicio que la FEF para el período 2010 al 2015, a través de los señores: Chiriboga Acosta Luis Gustavo en su condición de ex Presidente de la FEF, Mora Azanza Hugo Edison, en su condición de Tesorero y Vera Valverde Pedro Marcelino, con su calidad de Contador, realizaron maniobras de lavado de activos para ocultar, impedir y disimular el origen de capitales de procedencia ilícita, hechos que serán probados a través de los testimonios y prueba documental que presentará y desarrollará en la audiencia; que desplegaron varias maniobras de lavado de activos, dará a conocer las diferentes tipologías del lavado de activos, que existieron: Transferencias de recursos sin soportes documentales registrados contablemente bajo la figura de donaciones procedentes de la CONMEBOL hacia la FEF, en un monto de \$2. 149.216; que dicho organismo no ha registrado esas transacciones, que los usos que la FEF, ha realizado con los mismos, se diluyen sistemáticamente disimulando su real naturaleza; que otra tipología es la utilización de contratos legalmente establecidos, que se refiere a la cesión de derechos para el mercadeo de torneos de fútbol, a nivel internacional, los cuales en su ejecución no se verifican informes de gestión, su manejo contable resulta intencionalmente confuso, e igualmente el uso de los dineros se desdibujó en su verdadero destino; encontrándose hallazgos relevantes como: ingresos no soportados con un monto de \$3.970.337 dólares impidiendo con ello determinar el grado de cumplimiento de los mismos, tanto a nivel comercial como financiero para la FEF, que estos contratos se suscribieron precisamente con empresas cuyos representantes se encuentran también acusados de formar parte de la empresa criminal en la Fiscalía Norteamericana, por el delito de lavado de activos y crimen organizado; que se encontraran tipologías a salida significativa y sistemática de recursos de la FEF a través de la figura "Fondo Rotativo", en el cual se causaban gastos administrativos indebidamente soportados con el ánimo de ocultar el verdadero uso que se daba a estos recursos; que se encontrará egresos de recursos de la FEF soportados mediante facturas emitidas por empresas que no cuentan con los medios mínimos para el desarrollo de su actividad y objeto social, que en las respectivas declaraciones no se encuentran registrados como proveedores de la FEF, ante el SRI; que se encontrará modificación de asientos contables mediante falsas donaciones de activos, que se cruzaban contra cuentas por pagar a favor del propio beneficiario de la supuesta donación; que se observará apropiación directa de recursos de la FEF mediante el arrendamiento de inmuebles, que eran usufructuados por parte de empresas relacionadas directamente con directivos de la Federación; que en el desarrollo de la audiencia las anteriores tipologías de lavado de activos observadas, Fiscalía comprobará que los ahora procesados participaron como coautores materiales de los hechos; que el señor CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, quien en su condición de Presidente de la FEF, valiéndose de las funciones a su cargo y de la investidura a él conferida, permitió la transferencia de recursos derivados de actividades ilícitas a través del sistema financiero nacional, aprovechando las cuentas federativas a su cargo; administro con pleno conocimiento de su origen, recursos de procedencia ilícita valiéndose de la autoridad a él conferida por el cargo ocupado en la entidad; ocultó la procedencia ilícita de los recursos a través de la figura de donaciones, impartiendo órdenes a sus subalternos en su calidad de administrador de la FEF, sobre los conceptos bajo los cuales han de registrar estas asignaciones; utilizando el buen nombre y prestigio que gozaban frente a la opinión pública que gozaban la FEF y

la CONMEBOL, burló los controles financieros, que le permitieron eludir ya que no llamó la atención sobre el perfil transaccional, en dichas entidades que fueron el camino para el lavado activos; realizó maniobras tributarias y contables para ocultar el verdadero destino de sus ingresos. Que el señor HUGO EDISON MORA AZANZA, en su condición de Director del Departamento Financiero y Tesorero de la FEF, en el transcurso en que sucedieron los hechos, esto es, entre el 2010 y el 2015, aprovechando el alcance de sus funciones por su cargo, ocultó recursos de procedencia ilícita en las cuentas financieras de la FEF, registrando contablemente bajo el concepto de donaciones procedentes de la CONMEBOL; administró de manera consensuada recursos de procedencia ilícita valiéndose de la autoridad a él conferida; prestó el nombre de la sociedad Compamer, de la cual a la fecha de los hechos, era titular del 99% de sus acciones; para que fuera utilizada como medio para sacar recursos de la FEF mediante operaciones comerciales entre su sociedad y la FEF; disimuló la salida de los recursos ilícitos que había permitido ingresar en las cuentas financieras de la FEF, mediante el aval a diversas transacciones comerciales en las que se utilizaron diversas tipologías de lavado de activos, permitió la manipulación, el acomodo y la utilización de soportes irregulares en la contabilidad de la FEF; recibió como beneficio personal \$17.990, provenientes de la empresa encargada de realizar los pagos sobre los contratos de televisión, sin que exista justificación de por medio. El señor VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, en su condición de Contador de la FEF, aprovechando el alcance de sus funciones permitió ocultar recursos de procedencia ilícita; disimuló la salida de los recursos ilícitos al no tener los controles necesarios para rastrear la verdadera naturaleza del destino y origen de estos recursos, participó de manera activa en la comisión del delito tipificado como lavado de activos, al permitir la manipulación, el acomodo y la utilización de soportes irregulares en la contabilidad de la FEF; realizó maniobras tributarias y contables para ocultar el verdadero destino de los fondos del procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta y de su empresa particular SERVITRON, toda vez que a más de sus funciones de contador, también se desempeñaba en ese entonces como contador personal del señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta; todo lo dicho lo demostrará a través de la práctica de la prueba testimonial y documental que será evacuada en la audiencia; todos y cada uno de los testigos permitirán a la Fiscalía demostrar que los señores Chiriboga Acosta Luis Gustavo, Hugo Edison Mora Azanza y Vera Valverde Pedro Marcelino, desplegaron conductas como antes se precisaron, propias de tipologías de lavado de activos, realizadas de forma consciente y voluntaria, dirigiendo su actuar sin justificación alguna o eximente de responsabilidad, a ocultar dineros de procedencia injustificada e impedir mediante maniobras contables y operaciones camufladas con apariencia de legalidad, a identificar su verdadero origen y destino de los recursos, disimulando se trata de dineros propios del desarrollo de la actividad de la FEF, que se encontraban bajo su administración; en el desarrollo de la audiencia se podrá encontrar también, como la FEF, se encontraba rodeada de malos manejos, de disposición de capitales con fines personales, atentando así contra la seguridad, credibilidad y confianza de la economía nacional representada aquí por el sector financiero, aprovechándose de la imagen de un organismo con reconocimiento internacional, adecuando su conducta en calidad de coautores, a la norma establecida en los numerales 1, 2 del Art. 317 del COIP, con las circunstancias del inciso que corresponde a la pena numeral 3, toda vez que los activos objeto del delito superan los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general, además que la comisión del delito se realizó mediante la utilización de una sociedad legalmente constituida es decir la FEF; finalmente se encontrará que con todo el comportamiento ilegal que se demostrará, se atentó contra la confianza, eficiencia, transparencia, alrededor de una actividad de tipo social que es desplegada a través del deporte rey, el fútbol, mueve masas, cuya misión social e imagen de transparencia y ética quedo desdibujada ante la opinión pública nacional e internacional, por los hechos acaecidos, que lastimosamente involucraron a nuestro país, que con seguridad se tratará de inducir al error, pretendiendo justificar que estos hechos son conductas no penales, que simplemente se trata de malos manejos contables, tributarios y que la responsabilidad debería recaer sobre un cuerpo colegiado, sin embargo con la prueba testimonial y documental que será presentada en esta Audiencia Ustedes sin lugar a dudas se tendrá la certeza que la teoría de Fiscalía es la acertada y que se rompió con el principio de inocencia después del desarrollo de la audiencia.

4.1.2.- ALEGATO DE APERTURA POR PARTE DEL ABOGADO DEFENSOR DEL PROCESADO LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, el Dr. Mauricio Garrido, indicó que la Fiscalía ha comenzado de manera correcta su teoría del caso al señalar que el antecedente de esto es un escándalo mediático, efectivamente la investigación que desarrolla la Unidad Anti Lavado de Activos, a cargo de la Fiscal Diana Salazar, tiene como antecedente un reporte de la Unidad de Análisis Financiero, la cual a su vez señala como hallazgo dentro de su análisis notas de prensa que se desarrolla en los Estados Unidos, en las que se dice que su defendido Ing. Luis Gustavo Chiriboga Acosta, habría recibido en sus cuentas un millón y medio de dólares, producto de coimas y sobornos, resulta que la Fiscalía ha señalado que dentro de su investigación logró conformar un equipo de muchos profesionales de primer orden, que efectivamente Fiscalía logró conformar, pero que eso fue dentro del desarrollo de la investigación, resulta que en menos de 24 horas, la Fiscalía avoca conocimiento del caso, solicita la investigación con fines investigativos y decide formular cargos, por lavado de activos, tomando como antecedente la supuesta hipótesis o supuesta tesis de que el Ing. Luis Gustavo Chiriboga Acosta, haría recibido un millón y medio producto de coimas o sobornos, esa era la teoría del caso que presentó la Fiscalía, que esos son los hechos por los cuales se imputó al Ing. Luis Gustavo Chiriboga Acosta, en la audiencia que se llevó a cabo el 5 de diciembre del 2015, que ius puniendi, derecho a castigar, es aquella facultad privativa que tiene el estado para sancionar a los ciudadanos, sin embargo para ejercer debe garantizar y respetar cada una de las reglas del debido proceso, que el Ing. Luis Gustavo Chiriboga Acosta, goza de la de la presunción de inocencia la cual está prevista y garantizada en la Constitución de la República del Ecuador, la cual eventualmente, puede ser destruida cuando dentro de un proceso judicial debidamente llevado y con la suficiente motivación se declare su culpabilidad, que la Convención Interamericana

sobre los derechos humanos, en el numeral 2 del Art. 8 regula las garantías judiciales, dice que durante el proceso toda persona procesada tiene la garantía básica de tener una comunicación previa y detallada de la acusación formulada, esta garantía básica tiene como fundamento que el justiciable pueda ejercer el derecho a la defensa, es así que el COIP, en el Art. 595, establece cuales son los elementos que debe sustentar y presentar Fiscalía, al momento de formular cargos, efectivamente dentro de estos elementos el numeral 2 dice que la Fiscalía debe establecer la relación circunstanciada de hechos relevantes así como de la infracción, por lo tanto uno son los hechos y otro el tipo penal, bajo ese concepto el 5 de diciembre del 2015, el ciudadano inocente Ing. Luis Gustavo Chiriboga Acosta, a pesar de que en algún momento había comparecido a la Fiscalía, dentro de una investigación, una vez que se produce la detención con fines investigativos de la Fiscalía, se le ha iniciado un proceso penal, y se le imputa el delito de lavado de activos, bajo hechos concretos específicos, de que el habría recibido un millón y medio de coimas, o sobornos y que ese dinero estaría depositado en sus cuentas personales, porque la Fiscalía del Ecuador ha tomado como antecedente a su vez el Informe de la Unidad de Análisis Financiero, quien a su vez tomó como antecedente las noticias de prensa, dentro del escándalo mediático, que ha señalado Fiscalía, que el Ing. Luis Gustavo Chiriboga Acosta, dentro del ejercicio de su defensa tenía que defenderse de un hecho en particular, si recibió o no el millón productos de coimas en sus cuentas particulares; sin embargo una vez que culmina la Instrucción Fiscal, la Fiscalía a través de la Dra. Diana Salazar, en la Audiencia de Dictamen y Preparatoria de juicio, viola la parte final del Art. 603 del COIP, que dice que la acusación penal no podrá ser diferente de los hechos y personas sobre la que se realizó la formulación de cargos, que se ha escuchado que la teoría del caso que ha presentado Fiscalía, guarda relación con una investigación que se amplió a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, que ha dicho que la Fiscalía demostrará y probará durante la audiencia, que a través de la FEF, se habría cometido el delito de lavado de activos, que esos hechos no fueron imputados al Ing. Luis Gustavo Chiriboga Acosta, esa teoría del caso que presentó la Fiscalía la hizo a última hora en la audiencia de dictamen, que se ha violado los derechos a la legítima defensa, que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Fermín Ramírez Vs Guatemala, sentencia de 20 de junio del 2005, señaló que al determinar el alcance de las garantías contenidas en el Art. 8.2 de la Convención, del cual se ha referido, la Corte debe considerar el papel de la acusación en el debido proceso penal, con la finalidad de que se ejercite el derecho de defensa, la descripción material de la conducta imputada, contiene los actos fácticos recogidos en la acusación, que constituyen la referencia indispensable para el ejercicio de la defensa del imputado y la consecuente consideración del juzgador en la sentencia, de ahí que el imputado tenga derecho a conocer a través de una descripción clara, detallada y precisa los hechos que le imputan, la calificación jurídica de estos puede ser modificada durante el proceso por el órgano juzgador, sin que ello atente a la defensa cuando se mantenga sin variación los hechos mismos y se observe las garantías procesales previstas en la ley, para llevar a cabo la nueva calificación, el llamado principio de coherencia o correlación entre acusación y sentencia, implica que la sentencia puede versar únicamente sobre hechos circunstancias contempladas en la acusación, que esta sentencia, quiere decir que el Estado tiene la obligación de acción de garantizar el debido proceso, el cual, es que las personas que han sido procesadas dentro de un caso por parte de la Fiscalía conozcan cuales son los hechos imputados, debe ser clara detallada y precisa, que efectivamente, en la audiencia que se formuló cargos el 5 de diciembre del 2015, señaló que el lavado de activos por el cual se inició la Instrucción Fiscal, era exclusivamente relacionado al tema de un millón y medio que recibió el Ing. Luis Gustavo Chiriboga Acosta, en sus cuentas, sin embargo cambió al momento de emitir su dictamen, que hay norma expresa en el COIP, que determina que la acusación no puede ser diferente de aquellos hechos y personas de la formulación de cargos, que efectivamente como lo dice la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, durante la investigación pueden variar las circunstancias, y establece que tanto el órgano acusador como los jueces podrán cambiar los hechos siempre y cuando se cumpla con el procedimiento que establece la ley, lo que es parte del debido proceso, el cual está reconocido y garantizado en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, que el procedimiento para proceder con este cambio, a raíz de la vigencia del COIP, se sabe que existe la figura de la reformulación, la cual la Fiscalía debió haber solicitado a la autoridad judicial, que en ese momento llevaba el caso, lo cual debió haberlo hecho dentro de los 90 días que duraba la Instrucción Fiscal, con la finalidad que el Ing. Luis Gustavo Chiriboga Acosta, conozca de parte de la Fiscalía que las circunstancias han variado, que el motivo que tuvo la supuesta investigación de un millón y medio en sus cuentas no existe y que iba a investigar lo que habría sucedido a través de la FEF, que eso no sucedió el Ing. Luis Gustavo Chiriboga Acosta, nunca estuvo en una audiencia de reformulación de cargos, que los hechos nunca variaron y que sin embargo violando lo que establece el COIP, la Fiscalía ha procedido a presentar una acusación sobre hechos y personas distintas a la formulación de cargos, violándose el debido proceso, violando el derecho a la defensa; que el Ing. Luis Gustavo Chiriboga Acosta, desde que fue procesado ha cumplido la medida cautelar de arresto domiciliario en su domicilio, no ha tenido la oportunidad, que no ha estado a su alcance el manejo de información de la FEF, para que pueda defenderse, además no lo hizo porque no sabía que esa era su imputación, no sabía que iba a ser acusado por esos hechos por parte de la Fiscalía de forma sorpresiva, violando el debido proceso, el proceso penal, en doctrina tiene un camino que se conoce como el iter procesal, que en el caso y de conformidad con el sistema acusatorio que se maneja en nuestro país, es ejercido por la Fiscalía, en calidad de titular de la acción penal pública, la Fiscalía quien a través de una investigación previa, que en el caso duró menos de 48 horas, resuelve en defensa de la vindicta pública, iniciar un proceso penal, en esa actuación determina, porque es su obligación, cuales son los hechos sobre los que va a investigar a Ing. Luis Gustavo Chiriboga Acosta, en ese iter procesal, resulta pues que se viola el principio de congruencia penal, eso afecta en forma directa y grave al derecho a la defensa y al debido proceso, que existe más de 800 cuerpos, de elementos recabados dentro de esta investigación que no demostraran bajo ninguna

circunstancia el delito de lavado de activos, incluso sobre los hechos que ha manifestado Fiscalía, que todos los testigos y prueba de la Fiscalía, serán elementos de defensa a favor del Ing. Luis Gustavo Chiriboga Acosta, porque táctica y jurídicamente no existe lavado de activos; que les han leído la mente y ha dicho que la defensa con toda de seguridad tratará de inducir al engaño, que la defensa técnica, no caerá en el juego y provocación de la Fiscalía, que simplemente demostrará que la Fiscalía no tiene caso y elementos de lavado de activos, no tiene una adecuada investigación, tiene un expediente plagado de violaciones, expediente en el cual se determina información sin firma de responsabilidad, CD fantasma, y así se ha llamado a juicio a una persona; que la defensa podrá defender a un hombre inocente, como teoría del caso a pesar de las violaciones procesales al debido proceso, el derecho a la defensa, que incluso podría llevar a una nulidad de todo lo actuado, señala que la Fiscalía no podrá demostrar nada.

4.1.3.- ALEGATO DE APERTURA POR PARTE DEL ABOGADO DEFENSOR DEL PROCESADO HUGO ÉDISON MORA AZANZA, el Dr. Alex Saa Bonilla, indicó que la Fiscalía en la teoría del caso dice que esto deviene de una noticia, que los que hacen derecho penal se preguntan qué valor tiene una noticia ubicada en la página web, que demostrará a través de los documentos internacionales que presente la misma Fiscalía, no existe el más mínimo resquicio ni nombre de su defendido Ing. Hugo Mora, lo hará una por una, que los Estados Unidos, Argentina, ni de Paraguay, que demostrará que el Ing. Mora Azanza, jamás ha estado en Paraguay, la defensa no está de acuerdo con la Fiscalía, que demostrará a través de los propios actos procesales que confiere la ley, de acuerdo al Art. 498 del COIP, testimonio, documento y pericia, que no existe materialidad de la infracción, en consecuencia no puede haber jamás responsabilidad del imputado, que la Fiscalía, tiene una grave misión, demostrar con precisión con exactitud, cual es el ocultamiento, cual es el origen de los supuestos dineros ilícitos mal habidos, tendrá que hacerlo, no en base a suposiciones, tendrá que hacerlo en base a situaciones reales, en base a documentos fidedignos, que demuestren en su conjunto con las otras pruebas que determina el COIP, que así ha sucedido, situación que no lo podrá hacer, porque se acusa en general al Ing. Hugo Mora, lo que es atentatorio contra el derecho humanitario, que la Fiscalía se contradice, en la teoría del caso, que ha dicho que el Ing. Hugo Mora, se ha beneficiado por \$17.900 de la empresa Sport TV, que se tome en cuenta lo que acabo de decir, que la representante del Ministerio Público, en el uso de su palabra ha manifestado que el Ing. Hugo Mora, ha ocultado bienes a través de compañías, de la compañía Compamer, compañía que funciona hace mucho tiempo y es particular, que la defensa demostrará que es una compañía que le pertenece al Ing. Mora, le perteneció en su momento, donde trabajan sus hijas, compañía pequeña, de cuatro o cinco personas, donde venden productos a la propia selección; sería cometer algún ilícito ser empleado de la FEF, que para su concepto el Llamamiento a Juicio, rompe los pilares juramentales del derecho, rompe normas supraconstitucionales, que se ha acusado sin prueba alguna, a un hombre completamente inocente y de conducta intachable, que ha sufrido junto a su familia un daño moral irreparable, que debe dejar en claro, que a través de los medios de prueba que confiere el COIP, la defensa en su momento oportuno, cuando rinda el testimonio como mecanismo de defensa el Ing. Hugo Mora Azanza, demostrará que existe un juicio paralelo en Guayaquil, que guarda la misma objetividad y subjetividad con el juicio que se analiza y que lleva la misma Unidad de Lavado de Activos en Guayaquil, que se está investigando lo mismo y a las mismas personas, bajo la figura jurídica del abuso de confianza, situación que la probará en el momento procesal oportuno, que en caso que no sea así no sea una persecución para impedir la libertad y ratificar el estado de inocencia de su defendido, que el derecho a la defensa ha sido vulnerado, puesto que no se le permitió en su momento oportuno al Abogado Rodríguez, hacer su exposición sabiendo que estaba presente en la audiencia de Llamamiento a Juicio, eso desdibuja lo que es el debido proceso, no permite que se exprese el derecho a la defensa, que es un derecho que viene desde Roma y es extrínseco del ser humano, que se está hablando de una condena, de un bien jurídico que viene después de la vida, que es la libertad, que en base a presunciones, supuestos y noticias, no se puede dar, no se puede motivar de esa manera, que debe ser específicamente probado, el origen ilícito de los dineros, por tráfico, dineros provenientes de otros delitos, tiene que ser desenvuelto por la señora Fiscal, de esa forma poder determinar si existe o no la materialidad de la infracción, lo que no existe, que el Ing. Mora Azanza, debe ser juzgado bajo nuestro ordenamiento jurídico, no existe documento alguno, juicio ni diligencia alguno en otro país, que pruebe, que diga que existe algún indicio en contra del Ing. Hugo Mora, en los documentos internacionales, lo firma un Fiscal, cuando en realidad los que mandan en el ordenamiento jurídico, son los jueces de todos los países, no los Fiscales, que son los jueces garantistas, por eso debe aplicarse el sistema del Constitucionalismo y no el caduco sistema legalista, que probará todos los actos procesales, a medida que vayan pasando los testigos, que no existe, que jamás existió, la más mínima mácula sobre un delito o actitud que le reproche en contra del Ing. Hugo Mora Azanza.

4.1.4.- ALEGATO DE APERTURA POR PARTE DEL ABOGADO DEFENSOR DEL PROCESADO PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, el Dr. Marco Freire López, indicó que sus colegas que le antecedieron en el uso de la palabra en su teoría han dicho de forma clara y precisa de que se trata la acusación que ha hecho la señora Fiscal, al señor Pedro Marcelino Vera Valverde, lo vinculan a este proceso el 3 de mayo del 2016, lo vincularon posiblemente porque ya se vencía la Instrucción que se estaba investigado en contra del presidente de la FEF, vinculación que ha violado el debido proceso, y garantías previstas en la Constitución de la República del Ecuador, que al Ing. Pedro Marcelino Vera Valverde, lo han dejado en la indefensión total, porque en la audiencia Preparatoria de Juicio, tanto la Fiscalía, como la señora Jueza de primer nivel, no le permitieron que intervenga su Abogado defensor de confianza, que era el Dr. Raúl Rodríguez, quien había sufrido una calamidad doméstica y que justificó con el certificado correspondiente que era un caso de fuerza mayor, sin embargo la señora jueza y la señora Fiscal, se opusieron a que como manda el Art. 76 de la Constitución a que intervenga un Abogado de un confianza, y nombran a un

defensor público como manda la Ley; que el señor defensor público ha manifestado que estaba debidamente capacitado para hacer una defensa técnica, violando los principios constitucionales, que de 800 cuerpos y de ochocientas mil fojas, por lo que no debía haber participado el defensor público en la defensa técnica, porque por más brillante que sea el Abogado no estaba en capacidad física y mental, para analizar 800 cuerpos; que el Ing. Pedro Marcelino Vera Valverde, tenía las funciones de contador en la FEF y también en sus horas libres trabajaba en una empresa denominada Servitron, cuyo accionista es el Ing. Chiriboga y presidente de la asociación; que a la FEF, ha ingresado a desempeñar el cargo de contador, el 28 de septiembre de 1998, es decir, aproximadamente 18 años en ese ejercicio, casi el mismo tiempo que se encontraba en sus funciones tanto el Ing. Chiriboga, el Ing. Villacís y demás funcionarios de la FEF, que entró porque el Ing. Carlos Villacís, lo nombró como contador, porque a esa fecha era miembro de la Comisión Técnica, que mediante concurso obtuvo la calificación de 9.5 sobre 10, es decir, una persona con los conocimientos básicos para desarrollar la función de contador en la FEF; el señor Pedro Marcelino Vera Valverde, era el encargado de llevar la contabilidad de la FEF, por eso es que cuando recién entró ha hecho un análisis de los balances financieros y se ha dado cuenta que había un retraso de 6 meses, en asentar toda la documentación que existía en la FEF, que se ha puesto a trabajar con la tecnología de ese momento en una máquina de IBM, ha puesto al día todos los estados financieros de la FEF; el señor Pedro Marcelino Vera Valverde, en calidad de contador de la FEF, no era el que recibía el dinero que entraba a la Federación, tampoco era el funcionario que decía los egresos que hacia la Federación; el señor Pedro Marcelino Vera Valverde, en su calidad de contador bachiller académico, cumplía las funciones que manda la Ley de Contadores, que se publicó en el Registro Oficial, que se encuentra vigente por Decreto Supremo 1549, que dice cuáles son las funciones del contador público, certificar balances con previa verificación total de la contabilidad; que en todos los documentos que la Fiscalía ha presentado, los peritajes, está perfectamente llevada la contabilidad de los estados financieros de la Federación, sin que haya un solo centavo, de ocultamiento, como lo ha señalado la Fiscalía, sin que haya la perversidad de hacer las jugadas, que hablado la Fiscalía, que cuando den los testimonios los peritos van a probar que el señor Pedro Marcelino Vera Valverde, cumplió su deber de contador; otra función era legalizar los balances y declaraciones de impuestos, de la contabilidad a su cargo, eso era lo que había hecho, legalizó todos los balances, con la documentación de ingresos y egresos, las cuales las presentaba a las autoridades correspondientes, le presentaba a su jefe inmediato que era Hugo Mora, para que a su vez el Ing. Mora, los presente al Directorio, y este ponga en conocimiento de todos los Clubes cada tres meses, los estados financieros de la Federación, luego venían los Congresos Ordinarios, a nivel nacional, los informes financieros eran conocidos, los cuales eran hechos por el contador de la Federación, los mismos que eran aprobados por el 99% de los concurrentes a los congresos ordinarios sin observaciones, que jamás se pronunció en los Congresos que en los informes existían cantidades ocultas, cantidades de fuentes ilícitas, para que la Fiscalía le haya acusado del delito de Lavado de Activos, que en la teoría del caso la señora Fiscal, ha manifestado que el Ing. Chiriboga no ha justificado una cantidad, ha manifestado que el Tesorero no ha justificado la cantidad de \$17.000, en cuanto al Ing. Pedro Marcelino Vera Valverde, no ha dicho absolutamente ninguna cantidad, por lo que no puede justificar ninguna cantidad que sea producto de un ilícito, que la señora Fiscal, no ha dicho de que le acusó al señor Pedro Marcelino Vera Valverde, de tal suerte los jueces como garantistas, deberán tomar en cuenta el sinnúmero de violaciones que se ha dado en el proceso, y la inconformidad que su defendido ha sentido por violaciones a su derecho a defensa, por violaciones a que no le dejaron que intervenga su Abogado de confianza; en la audiencia probará que la Fiscalía no logró destruir el principio de inocencia que tiene el señor Pedro Marcelino Vera Valverde, y que le ha afectado a su estado de salud, a su estado psicológico, de una persona honesta, de una persona que por más de 20 años, ha ejercido la profesión de contador, y que jamás ha sido llamado la atención por ningún ente controlador, que probará la inocencia; que el Art. 10 de la Ley de Contadores, habla del secreto profesional, salvo orden de autoridad competente los contadores, las sociedades o asociaciones de profesionales contables, están obligados a guardar estricta reserva respecto de las operaciones que anoten, de las que se informen, y de aquellas que intervengan, así como de la forma y condiciones en la que las que hayan actuado los técnicos y administradores de las respectivas empresas; que cierto era que el señor Pedro Marcelino Vera Valverde, plasmó en todas las contabilidades presentadas la honestidad, la transparencia, el profesionalismo, nunca ocultó ningún ingreso, ni ningún egreso, que probará para que se ratifique la inocencia que tiene el señor Pedro Marcelino Vera Valverde, en este injusto proceso, en el cual se le quiere vincular como coautor, de un lavado de activos, sin que la Fiscalía haya mencionado con que cantidad de dinero se benefició el señor Pedro Marcelino Vera Valverde, que sus cuentas donde recibía sus honorarios en relación de dependencia, sus bonificaciones, que ahí estaban claras, declaradas al SRI, sin observación alguna; pero en la cuenta personal del Banco de Pacífico, donde uno de los peritos ha hecho un análisis muy mínimo, ha hecho un análisis incompleto, en donde ha manifestado que no ha justificado determinada cantidad de dinero, cuando en el proceso consta que el dinero ha sido producto de depósitos familiares, de una hermana que vive en Italia, para que le compre una casa a nombre de ella, mediante un poder que le ha otorgado; que las cuentas del Ing. Pedro Marcelino Vera Valverde, son claras, que demostrará que no ha cometido ningún delito de lavado de activos.

4.2.- LA PRUEBA.-

Dentro de las disposiciones relativas a la prueba, el Código Orgánico Integral Penal, establece en sus Artículos: 453 "Finalidad.- La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada"; Art. 454 "Principios.- El anuncio y práctica de la prueba se regirá por los siguientes principios: 1. Oportunidad.- Es anunciada en la etapa de evaluación y preparatoria de juicio y se practica únicamente en la audiencia de juicio.

Fecha Actuaciones judiciales

Los elementos de convicción deben ser presentados en la etapa de evaluación y preparatoria de juicio. Las investigaciones y pericias practicadas durante la investigación alcanzarán el valor de prueba, una vez que sean presentadas, incorporadas y valoradas en la audiencia oral de juicio. Sin embargo, en los casos excepcionales previstos en este Código, podrá ser prueba el testimonio producido de forma anticipada. 2. Inmediación.- Las o los juzgadores y las partes procesales deberán estar presentes en la práctica de la prueba. 3. Contradicción.- Las partes tienen derecho a conocer oportunamente y controvertir las pruebas, tanto las que son producidas en la audiencia de juicio como las testimoniales que se practiquen en forma anticipada. 4. Libertad probatoria.- Todos los hechos y circunstancias pertinentes al caso, se podrán probar por cualquier medio que no sea contrario a la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y demás normas jurídicas.

5. Pertinencia.- Las pruebas deberán referirse, directa o indirectamente a los hechos o circunstancias relativos a la comisión de la infracción y sus consecuencias, así como a la responsabilidad penal de la persona procesada.

6. Exclusión.- Toda prueba o elemento de convicción obtenidos con violación a los derechos establecidos en la Constitución, en los instrumentos internacionales de derechos humanos o en la Ley, carecerán de eficacia probatoria, por lo que deberán excluirse de la actuación procesal. Se inadmitirán aquellos medios de prueba que se refieran a las conversaciones que haya tenido la o el Fiscal con la persona procesada o su defensa en desarrollo de manifestaciones pre acordadas. Los partes informativos, noticias del delito, versiones de los testigos, informes periciales y cualquier otra declaración previa, se podrán utilizar en el juicio con la única finalidad de recordar y destacar contradicciones, siempre bajo la prevención de que no sustituyan al testimonio. En ningún caso serán admitidos como prueba.

7. Principio de igualdad de oportunidades para la prueba.- Se deberá garantizar la efectiva igualdad material y formal de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal”; Art. 455.- “Nexo causal.- La prueba y los elementos de prueba deberán tener un nexo causal entre la infracción y la persona procesada, el fundamento tendrá que basarse en hechos reales introducidos o que puedan ser introducidos a través de un medio de prueba y nunca, en presunciones”; Art. 457 “Criterios de valoración.- La valoración de la prueba se hará teniendo en cuenta su legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales. La demostración de la autenticidad de los elementos probatorios y evidencia física no sometidos a cadena de custodia, estará a cargo de la parte que los presente.” Siendo la prueba de suma importancia para la justificación de los presupuestos esgrimidos por los sujetos procesales, debiendo por tanto ser obtenida a través de mecanismos o medios lícitos.

4.2.1.- PRUEBA DE LA FISCALIA.-

La señora Fiscal Dra. Diana Salazar, presentó la siguiente prueba:

4.2.1.1.- Testimonio del señor Economista CARLOS PATRICIO CHAMORRO JIMÉNEZ, (testigo solicitado también por la defensa del Ing. Luis Chiriboga, Ing. Pedro Vera y por Ing. Hugo Mora) quien luego de rendir juramento y ser instruido de las penas de perjurio, en lo principal manifestó que es analista financiero, trabaja en la Unidad de Análisis Financiero, desde hace 6 años, la Unidad es la entidad técnica encargado recopilar información, elaborar informes, para remitidos a la Fiscalía General Estado, que desarrolla las políticas de prevención de lavado activos, Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavados de Activos y de Financiamiento de Delitos; que desde hace 2 años es Director Análisis de Operaciones, sus funciones son de dirigir, coordinar los diferentes análisis, de casos y reportes llegan a la Unidad; los cuatro años anteriores dentro de la Unidad, era analista operativo, realizaba el análisis de los reportes, efectuados por los diferentes sujetos obligados y avisos de probables hechos lavados de activos, ha tenido capacitación durante estos 6 años a nivel nacional e internacional, en mes el noviembre fue capacitado en San Petersburgo-Rusia; que el Lavado de activos es un mecanismo utilizado con el fin de dar apariencia de legalidad a dineros o bienes de origen ilícitos; en la Unidad se identifica a través de análisis financiero, análisis de estados contables, particularidades, las que puedan llevar a indicios de lavados activos; las particularidades son hechos atípicos, son operaciones, transacciones, que están alejados de parámetros normales de la actividad económica que pueda desarrollar el sujeto. Ejemplo: un funcionario público que tenga un determinado nivel ingresos, y que empiece a realizar depósitos en una Institución Financiera, en efectivo en reiteradas ocasiones por montos altos, lo que no sería compatible con la actividad que realiza esa persona; una persona natural para ocultar estas actividades, podría utilizar un sin número de mecanismos, ya sea la actividad que tenga; ejemplo: que exista diferencias entre lo que está declarando a un Organismo de Control, frente a los estados de cuenta que tenga esa persona, que no justifique las transferencias que recibe a nivel nacional o internacional; las transferencias por lo general se justifican con contratos, con traspasos de dominio, venta, existen algunos mecanismos para a justificar eso; los mecanismos para no justificar en casos análogos varían de acuerdo a los casos, los que más se repiten están relacionados a la no justificación en las operaciones, en las transacciones económicas, en la contabilidad, en caso de tratarse de una persona jurídica o natural, obligadas a llevar una contabilidad, utilizan mecanismos donde a ellos les dan señales de alerta en sus análisis, a las que les dan la connotación de particularidades, las plasman en un informe, de ser el caso lo remiten a la Fiscalía General del Estado, el informe es un análisis horizontal y vertical de operaciones, transacciones, estados financieros, declaraciones de impuestos, operaciones que podrían obtener en traspasos de dominio o propiedad de vehículos, bienes inmuebles; en la Unidad se realiza un análisis horizontal o vertical para detectar inusualidades los que son plasmados en un informe; los informes los realizan los analistas operativos; que en la actualidad es Director de Análisis de Operaciones; las fuentes en análisis financiero, es básicamente la que es ingresada por reportes periódicos, que realizan los sujetos que están obligados,

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

de acuerdo a la Ley a reportar, además toda la información que el Analista Financiero, pueda solicitar a diferentes instancias públicas o privadas, para tener mayores elementos de juicio y análisis para poderlos plasmar en el informe; generalmente no solicitan información a la persona que es objeto de análisis, porque al solicitarle estarían dándole un aviso, por lo que no sería prudente realizar dicho requerimiento o solicitud de información; el concepto de tipología es la clasificación y descripción de las actividades realizadas por organizaciones dedicadas al lavado de activos, con el fin de dar una imagen de licitud a dineros de origen ilícito; en el Ecuador, como Unidad Análisis Financiero, han presentado algunas tipologías que suman 9, existen un número indeterminado de mecanismos utilizados por estas organizaciones, no existe compendio en ninguna parte donde se escriba las formas existentes, ya que se debe entender que se está ante un mundo dinámico, donde se han ido creando nuevas formas de lavado activos; en el presente caso para el primer informe recibieron un Oficio de parte de la Procuraduría General del Estado, quien a su vez había recibido un Oficio de parte del Asambleísta el Dr. Aguilar, por ello realizaron un análisis con la información con la que cuenta su Institución, que el informe lo realizó el Ing. Iván Jácome; en su calidad Director Operaciones le asignó al Ing. Jácome, para que realice el análisis del caso, en relación a las particularidades encontradas en el caso, prefería que exponga o dé a conocer el señor analista que hizo el informe; que de manera parcial tuvo acceso a la documentación presentada por el señor Ing. Jácome, su función como Coordinador, es la de coordinar, dirigir, supervisar, el informe no lo elaboró de manera directa; que las fases del lavado de activos mundialmente conocidas son tres: la colocación, la estratificación y la integración, que no es necesario que se cumplan las tres fases para hablar que existe lavado de activos, una persona, una organización pueden realizar solo una de las fases y darse lavado de activos. Que a los informes se los denomina ROIS, Reportes de Operaciones Inusuales e Injustificadas, una operación inusual e injustificada, es aquella no está acorde no tiene relación dada a sus características con la actividad económica o con un rango de la actividad que tenga, rangos establecidos; es injustificada cuando las operaciones o transacciones no han sido debidamente justificadas; una operación necesariamente debería tener las dos características de inusuales e injustificadas, para remitirlas como función de la Unidad de Análisis Financiero; otras instancias de análisis financiero, pueden también detectar una operación inusual, puede solicitar un requerimiento a su cliente; en el caso si se realizó un informe de análisis financiero; que básicamente la Unidad de Análisis Financiero, realiza un análisis horizontal y vertical de estados cuentas, declaraciones patrimoniales, bienes que haya vendido o comprado, que efectúan un análisis de esas transacciones; un análisis horizontal es cuando se analiza la información de varios años, es decir cómo ha ido cambiando a través del tiempo; un análisis vertical es cuando se lo hace dentro de un período determinado; que el informe que realiza la Unidad de Análisis Financiero bajo ningún punto de vista se convierte en determinante, en los informes no se emiten juicios de valor; en el caso se envió a la Fiscalía General del Estado, el reporte que ha realizado la Unidad; en el caso si rindió una versión en la Fiscalía, que la Unidad de Análisis Financiero, recibió de parte de la Procuraduría General del Estado, una petición por el mes de julio del año 2015, no recuerda si dentro del Informe de la Unidad consta el Oficio, que no recuerda el contenido de la petición del asambleísta Ramiro Aguilar; que el señor Byron Valarezo, es el Director General de la Unidad de Análisis Financiero; que en el memorando que se le pone a la vista si consta su firma, a través de ese documento se ha puesto en conocimiento de la máxima autoridad el reporte de operaciones de análisis financiero, con las inusualidades el cual ha sido elaborado en la Unidad de Análisis Financiero, para que él dé considéralo pueda remitirlo a la Fiscalía General del Estado; el Comité de Análisis está conformado por el Director del Área de Operaciones, el Analista Lector, un Representante Delegado por parte máxima autoridad de la Unidad de Análisis Financiero y el Analista que elaboró el informe; que es el Director del Área de Análisis, por lo que sí revisó y aprobó el informe; que las funciones del Comité están reguladas por un Manual de Funciones de la Institución, en el que se determina como está conformado el Comité, el cual es el encargado de revisar el reporte, no recuerda si el Manual, consta en el Estatuto; que la Fiscalía General del Estado, no le requirió a la Unidad de Análisis Financiero, que realice un análisis en relación al señor Luis Chiriboga Acosta, con posterioridad ha realizado requerimientos; que no conoce el contenido del Informe porque no lo elaboró, que solo revisó el informe, que solo dio una lectura, que en el informe que se le pone a la vista hace relación al Ing. Luis Chiriboga, al señor Acosta y al señor Luna; el informe en el que consta el Ing. Chiriboga, se lo ha realizado como persona natural; en el informe la primera particularidad habla sobre actividad económica que desarrolla el señor Luis Chiriboga y de los espectáculos realizados por la compañía Ticket Show, que vendía los boletos para los espectáculos, en el período 2010-2014, ha generado ingresos por \$5.200.000,00 dólares aproximadamente, sin embargo a pesar de haber recibido esos ingresos, de lo que pudo determinar la Unidad de Análisis Financiero, exclusivamente habían pagos alrededor de \$400.000,00 dólares, a los artistas contratados para esos espectáculos; que el Ing. Chiriboga si mantiene actividad económica, de acuerdo a la base datos SRI esa era la actividad, con la que se encontraba registrado el señor Luis Chiriboga, desde el año 2010, la información que tienen de referencia del SRI es a partir 2010, por eso en el informe se ha realizado un análisis comparativo de las declaraciones con los movimientos financieros que tiene el señor Luis Chiriboga, que la Unidad de Análisis Financiero, tiene acceso parcial a la información del SRI, que las declaraciones de ingresos son desde el año 2010; la Unidad Análisis Financiero tiene acceso en el SRI, de todo lo que respecta a la actividad económica dirección tributaria, información general sobre el RUC o la actividad económica que tenga, y las declaraciones que realiza ante esa institución; la fecha en la que el Ing. Chiriboga, inicia las actividades comerciales es el año 1981, en el mes de agosto, que el acceso que tuvo la UAF, en el SRI es parcial, para caso de declaraciones tenían información desde el año 2010 a la fecha; el monto de ingresos declarado por el Ing. Chiriboga, en el periodo 2010-2014 es aproximadamente de \$6.000.000,00 dólares, que no consta la información del 2015, porque a la fecha se realizó la consulta no estaban registradas

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

las declaraciones del Ing. Chiriboga ante el SRI, no verificaron con posterioridad la información del año 2015, porque no hubo un nuevo pedido de presentar esa información, que para ese entonces la UAF, no actuaba de oficio, al no haber nuevo requerimiento no lo realizaron; dentro de las particularidades que consta en el informe se señala lo relacionado a la investigación que desarrolla el departamento de Justicia de los Estados Unidos, sobre ese tema conoce que una Fiscal, ha iniciado una investigación que estaba relacionado a delitos de lavado de activos, asociación ilícita, delincuencia cibernética, delitos que estaba siendo Investigados en los Estados Unidos; dentro de las funciones del Director de Análisis de Operaciones, está el de revisar, pero existen muchos fundamentos que están dentro del reporte que son netamente explicados por el analista, que al detalle no puede informar las motivaciones de las preguntas; en el Informe reza la particularidad sobre la investigación de los Estados Unidos, en el que se menciona coimas realizadas en el año 2015, por alrededor de \$1.500.000 de dólares; mismas que serían injustificadas, hubieron declaraciones que justificaban, lo señalado por la Fiscal de los EEUU, no hace referencia al año 2015, sino al año 2013, eso era lo que estaba señalado dentro de la particularidad, las coimas desconoce entre quienes era; los sujetos obligados son aquellas personas naturales o jurídicas que realizan cierta actividad económica, y que están señalados como obligados a reportar; que las Instituciones del Sistema Financiero si tiene esa facultad; que para las Instituciones del Sistema Financiero, existían dos tipos de reporte, uno relacionado con las operaciones que igualan o superan umbral establecido por ley, que es superior \$10.000 dólares, reporte que se lo hace de manera mensual, con corte 30 y con reporte al 15 del mes siguiente, la información es almacenada en la base datos de Análisis Financiera, otro tipo reporte que realizan sujetos del Sistema Financiero, son sobre operaciones inusuales e injusticias, es decir, aquella información que a criterio del Oficial de Cumplimiento, para profundizar en el en el análisis; que la Unidad de Análisis Financiero, no recibió un reporte en el cual se evidencie que el Ing. Chiriboga, haya recibido el dinero relacionado a la Investigación de los EEUU, hasta la elaboración del informe no recibió reporte por parte del sujeto obligado; no recibió información sobre el \$1.500.000 de dólares; la Unidad de Análisis Financiero, en relación a las coimas que recibió el Señor Chiriboga, fue por información de datos de prensa; los Informes Análisis Financieros son parciales no son concluyentes; que el Informe lo efectuó un analista, el Informe No. 41-2015 se entregó el 3 de diciembre de ese año; la actividad de Luis Chiriboga era la organización espectáculos deportivos al aire libre, en esta actividad si se encontraron particularidades, referentes con Ticket Show; Ticket Show es la compañía de realizar la organización de los boletos y las encontradas y la comercialización de los mismos; en calidad de Directo Análisis Operaciones ha solicitado a la máxima autoridad remita un oficio solicitando información, a Ticket Show, que la particularidad encontrada ha sido que Ticket Show ha realizado transferencias a favor del señor Luis Chiriboga por un monto aproximado de \$3.400.000 dólares, de la información requerida y de la información remitida por ellos, han presentado justificativos por una cantidad menor, por un valor aproximado de \$500.000 dólares; el analista proponente ha señalado lo indicado como particularidad. Para determinar inusualidades en las operaciones financieras no existe piso ni techo, puede ser cualquier cantidad; que el Ing., Hugo Mora Azanza no es sujeto obligado a informar, como lo había mencionado los sujetos obligados a informar se encuentran determinados en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavados de Activos y de Financiamiento de Delitos, en esta ley están señalados los sectores económicos y personas jurídicas que están obligados realizar los reportes a la Unidad de Análisis Financiero; que en la noticia de prensa en la que se basó el Informe no se hizo constar el nombre del señor Ing. Hugo Mora; que la información presentada para firmar el Informe si consta de anexos, los anexos es una recopilación de información que sirve de base realizar el respectivo análisis, pueden ser los estados de cuentas, información de notarios, registros de la propiedad, papeletas de depósitos, cheques girados y pagados, esta información sirve de base para el análisis, la información se recopila y se adjunta al informe; parte de la información se la pudo obtener de la base de datos de la Unidad de Análisis Financiero y otras a los sujetos obligados que pueden ser instituciones públicas o privadas; desconoce si la FEF entregó información, los análisis se hace en base a mucha información, sea en base a la información existente a los requerimientos efectuados, que solicitan información a las instituciones financieras; la información requerida a Federación Ecuatoriana de Fútbol se entregó al análisis financiero en copias simples. Que en los documentos que se le pone a la vista si consta su firma, es un segundo ROII que se remitió a la Fiscalía General del Estado con No. 5-2016, en el mes de marzo del año en curso, este ROII se origina por un requerimiento de la Fiscalía, quien le ha pedido un Análisis Financiero de algunas personas naturales y jurídicas, de lo que recuerda le solicitaron del señor Mora, del señor Vera, de la FEF; las particularidades que hacen referencia al señor Ing. Hugo Mora, señalan la diferencia existente entre las declaraciones realizadas ante el SRI y los movimientos registrados en el sector financiero, los primeros con monto aproximado de \$340.000 dólares, y los segundos por un monto aproximado de \$1.300.000,00 dólares, aclarando que existe una fecha en la cual se realizó la consulta, pudiendo existir cambios posterior a ella; otra particularidad está que el señor Hugo Mora, ha recibido depósitos y transferencias de algunas personas, con quienes aparentemente no existía una relación comercial, entre ellos estaba el señor Luna, Ticket Show; además una tercera particularidad habla sobre un deposito transferencia por \$1000 dólares cuyo justificativo fue compra de entradas de fútbol, esas son las particularidades que hace referencia del señor Mora; la información que recaba la Unidad de Análisis Financiero, generalmente es oficiada a la Institución pública o privada a la cual se requiere la información. Fueron varias personas objeto del Informe que estaba el señor Mora, señor Vera, la Federación Ecuatoriana de Fútbol y otras personas más; que el Ing. Hugo Mora, si tiene varias transferencias sin justificación, de acuerdo a la información constaba como no justificadas transferencias provenientes de la compañía Sportv. En el informe realizado que tiene como referencia noticias de los EEUU, no se nombra al señor Pedro Vera Valverde; se lo nombra en el Informe al Ing. Vera, por dos motivos, primero porque es un requerimiento solicitado por Fiscalía, y

el otro porque dentro análisis global realizado se ha encontrado algunos nexos, relaciones transaccionales con otras personas que también han sido requeridas; Informe 005-2016, encontraron como nexos, dos particularidades, una hace referencia a que el señor Vera Valverde, funge como contador del señor Luis Chiriboga, de la compañía Servitron, y de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, y la otra existe una diferencia en lo declarado al SRI, y lo que registra el sistema financiero para el período 2010 y 2014; el Ing. Pedro Vera, no está incluido dentro de los sujetos obligados a dar información; que no es función de la Unidad de Análisis Financiero determinar delitos, en el informe se plasman inusualidades, particularidades, las cuales sirven de guía para una investigación, en la vía pertinente; en relación a la diferencia existente del Impuesto a la renta SRI y el sistema financiero, para la fecha de consulta existe una diferencia no es muy notable pero existe, la diferencia es de aproximadamente \$50.000 dólares existe en el sistema financiero, menos de lo que declara, en las cuentas donde él sea el titular; que al Ing. Vera no le requirieron información; que los EEUU no le nombró al Ing. Vera como sujeto de coimas; al Ing. Pedro Vera, en el Informe realizado se lo ha investigado en forma global, tanto en las actividades particulares y bajo relación dependencia con las personas antes señaladas.

4.2.1.2.- Testimonio del señor Analista de Operaciones DIEGO IVÁN JÁCOME TIPAN, (testigo solicitado también por la defensa del Ing. Luis Chiriboga) quien luego de rendir juramento y ser instruido de las penas de perjurio, en lo principal manifestó que trabaja hace dos años como analista de operaciones en la Unidad de Análisis Financiero, anteriormente trabajaba como contador y oficial de cumplimiento en una compañía Remesadora de dinero, que tiene experiencia en el lavado de activos; que un oficial cumplimiento es el encargado de velar que la compañía en la que presta los servicios no sea objeto de posible caso lavado activos, que sea usada para lavar activos, de igual manera verificar que los clientes estén tratando de realizar esas actividades; en la Unidad de Análisis Financiero, ha tenido varias capacitaciones a nivel nacional e internacional; septiembre año anterior ha sido capacitado en México; que el lavado de activos consiste en dar apariencia de legalidad a fondos que personas u organizaciones han obtenido de manera ilícita; que una tipología lavados activos son los mecanismos que utilizan las organizaciones o personas para dar apariencia de legalidad los dineros obtenidos de manera ilícita; que es analista de operaciones, que se encarga de realizar los análisis de casos de lavados activos, después los remiten al Comité de Análisis, que posteriormente son remitidos a la Fiscalía General del Estado; para la realización de un análisis, primeramente reciben una orden de trabajo del analista lector, el cual está firmado y revisado por el Director de área, luego revisan el caso, revisan la base de datos que existe en la Unidad de Análisis Financiero, tanto públicas como bases de datos propias, que son alimentadas por los sujetos obligados a informar, de algunas instituciones gubernamentales con las que tienen convenio, luego de eso se realizan requerimientos a Instituciones del Sistema Financiero, dependiendo del tipo de análisis por realizar, más que todo en cuanto cheques, microfilms y depósitos, toda la información la consolidan, tratan de contrastar la información financiera con la información de la base de datos del SRI, de eso se desprenden varias inusualidades que es lo que hacen constar en el informe, el cual es presentado en la Fiscalía General del Estado, para que se realice la respectiva investigación; que tiene acceso a la base de datos de la Unidad Análisis Financiero, la cual es alimentada por varios sujetos obligados, como las Notarías, Registro de la Propiedad, Instituciones Financieras, concesionarios de vehículos, entre otras, las Unidades Deportivas no son sujetos obligados a informar; que también manejan la base de datos del SRI, donde pueden observar las declaraciones de la personas, que tiene acceso a la mayoría de aplicaciones del SRI; que las operaciones inusuales e injustificadas son transacciones que tiene una persona en un determinado tiempo, que no es acorde con su perfil económico o con las transacciones ha venido manejando habitualmente en una la institución; un reporte de operaciones inusuales e injustificadas, es el informe que se envía a la Fiscalía General del Estado, donde están incluidas todas las operaciones que por el análisis que realizan podrían tener inusualidades; las personas que colaboran para la realización de un reporte son los analistas quienes son los encargados de realizar el reporte, el Director General, el Analista Lector y un delegado del Director General, que son los encargados de realizar un Comité de Análisis, efectuado previo a la presentación del informe en la Fiscalía General del Estado; que ha realizado personalmente el informe, al momento de realizar el análisis trabajan con la base de datos que tienen, no requieren información a los sujetos que están analizando, que podrían ser posibles casos de lavado de activos, que no podrían alertarlos; existen 3 fases en el lavado activos, la colocación, estratificación y la integración; si falta una de las fases si se podría hablar lavado activos, no es necesario que se cumplan las tres fases. En el presente caso le designaron para hacer un análisis, en primera instancia en base a la petición del Asambleísta Ramiro Aguilar, lo cual pasó a la Procuraduría, por lo que la Unidad de Análisis Financiero realizó el primer Informe de los señores Luis Chiriboga, Vinicio Luna y Francisco Acosta, los Informes que presenta la Unidad, no son determinantes para establecer lavado de activos, no pueden determinar ni vincular lavados activos, los informes no son acusatorios, únicamente contienen particularidades de las transacciones de algunas personas, que sirven como una especie de guía para que la Fiscalía en el ámbito de sus competencias realice la investigación, a parte del informe ya mencionado si realizó dos informes, de la FEF, de la compañía Laurfen, de la compañía Sportv, del señor Hugo Mora, posteriormente de la compañía Oneris, la cual se dedica a la organización espectáculos públicos, en el caso se vincula por cuanto en el informe se pudo determinar inusualidades, que la compañía Oneris tiene varias transacciones financieras vinculadas con el señor Chiriboga, que el señor Chiriboga no es socio ni accionista de esta compañía, que se vinculan porque existen varias transacciones financieras ligadas con el señor Chiriboga, más no societarias. En el primer informe No. 2015-041 con relación al señor Luis Chiriboga, encontró particularidades, en primera instancia realizó requerimientos a la Unidad de Análisis Financiero de Panamá, quienes le informaron que el señor Chiriboga, posee una cuenta en Panamá, en el Banco Banisi, la cual ha sido aperturada en noviembre

Fecha Actuaciones judiciales

del 2013 y que a partir de febrero del 2014, el señor Chiriboga ha recibido \$40.00 dólares bimensuales, cuyo ordenante de las transferencias es la Conmebol, ha establecido lo mencionado como particularidad debido a que ha revisado muchos medios de prensa, para empaparse de la persona que analiza, que a partir febrero del 2014, el señor Chiriboga ha empezado a recibir \$40.00 dólares, que sin embargo en el mes de septiembre del 2013, el tesorero ese entonces de la Conmebol, señor Chávez, ha dado algunas declaraciones en las que ha indicado que los Presidentes de las Federaciones recibían \$120.000 dólares anuales, por ello al constatar con la información que les envió la Unidad de Análisis Financiero de Panamá, eran aproximadamente \$240.00 o sea el doble de lo que se había mencionado en los medios de comunicación, por ese motivo se hizo constar como una particularidad; que en la petición del Asambleísta se ha solicitado que se efectúe un análisis a la Federación Ecuatoriana de Fútbol y a sus directivos; otra particularidad que ha encontrado es que el señor Luis Chiriboga, también tiene como actividad la organización eventos artísticos, para lo cual tiene un contrato con la compañía Ticket Show, esta compañía era la encargada de todo lo que se refiere a la emisión de boletos, hacer el control de acceso y cobro a través de la página web de la compañía, que al analizar la información del señor Chiriboga, con la información que las instituciones financieras les remitieron, pudieron determinar que existen aproximadamente \$3.900.000 dólares, en transferencias desde la compañía Ticket Show a las cuentas del señor Chiriboga, que esa información contrastaron con la otorgada por el SRI, pero no se encontró en la base de datos del SRI, no encontraron que exista entre ellos transacciones que puedan justificar este valor, por ello con la autorización del Director General y del Director de su área, hicieron un requerimiento de información a la compañía Ticket Show, pidiendo que les envíen los justificativos de las transferencias que habían, como respuesta la compañía Ticket Show, les envió microfilm, formatos Excel donde se hacía constar el valor del concierto, que se pudo recaudar y el valor transferido al señor Chiriboga, que cotejaron la información enviada por la compañía Ticket Show con la información proporcionada por las instituciones financieras, pareciéndoles particular e inusual que de la infamación dada por Ticket Show, no se pudo comprobar el por qué realizó transferencias de aproximadamente \$492.000 dólares, a las cuentas del señor Chiriboga; que la realización de espectáculos públicos si se la puede catalogar como una tipología de lavado de activos, existen tipologías lavados activos que tiene que ver con espectáculos públicos, esto más que todo porque al no existir control de Lafort, en un espectáculo público, esto podría ser tomado como ventaja por las personas que estarían usando este medio de lavar activos, haciendo parecer que existe un aforo cuando no existe esa cantidad de personas, y con eso poder demostrar que existen ingresos aparentemente lícitos; otra inusualidad encontrada es que el señor Chiriboga, realizó varios espectáculos públicos, con artistas internacionales conocidos en el medio como Juan Luis Guerra, Luis Fonsi, Violeta, realizó conciertos en la Feria de Duran, que son artistas conocidos; que no tuvo acceso a los contatos suscritos entre los artistas y el señor Chiriboga, como inusual encontraron que una vez revisados la información bancaria del señor Chiriboga, únicamente han encontrado que existen transferencias hacia el exterior de aproximadamente \$410.000,00 dólares, son pagos realizados al exterior porque son artistas internacionales, no existía cantidad, que los pagos se debieron haber realizado desde las cuentas del señor Chiriboga, que era el organizador del concierto, que han encontrado únicamente \$410.000 de pago artistas internacionales, ese valor es muy inferior de lo que normalmente podría haberse pagado; revisada la información presentada al SRI por parte del señor Chiriboga se pudo determinar que como ingresos el señor tuvo aproximadamente \$5.000.000 dólares; que una de las normas generales de la contabilidad es que los costos y los gastos van acorde a los ingresos, que el señor Chiriboga al declarar tiene aproximadamente \$5.000.000 como ingresos de espectáculos públicos, y al tratarse de artistas internacionales, sería el gasto más importante de haber realizado, por ello se ha determinado que el valor de \$410.000 podía ser valor muy inferior con relación los ingresos del señor Chiriboga. Que también ha realizado el Informe No. 2016-005, en ese informe se analizó a los señores Pedro Vera, Hugo Mora, la compañía SPORTV, la compañía Laurfen y a la Federación Ecuatoriana de Fútbol; se efectuó el análisis por la solicitud del Asambleísta Ramiro Aguilar, quien pidió que se haga un análisis a la FEF, y por el requerimiento de la Fiscalía, quien les solicitó que se haga un informe; encontró como particularidades en relación a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, entre los años 2010 al 2015, la Federación ha recibido \$2.400.000 dólares desde el exterior por parte de la compañía Full Play Group; en el año 2010 ha recibido \$459.000 dólares por parte de la compañía Cross Trading, que contrastaron esa información con la del SRI, de la FEF, no lograron encontrar de que exista una transaccionalidad entre las partes, que justifique ese dinero, la transaccionalidad es que exista facturación entre las partes, que sustente haber recibido el dinero; que le llamó la atención que las compañías son propiedad de los señores Hugo y Mariano Jinkis, mismos que están siendo investigados en EEUU, y en Argentina por varios delitos; a la fecha del análisis, es decir, en diciembre 2015, encontraron que la compañía SPORTV, ha transferido a la FEF, durante los años 2010 al 2015, la cantidad de \$11.000.000 dólares, que esa información al ser contrastada con la información de la base de datos del SRI, para el año 2014 y 2015, no encontraron de que existan facturas de las dos partes que justifiquen la realización de las trasferencias; que no requirieron información a la FEF, puesto que trabajan con bases de datos, que al momento que emiten el informe a la Fiscalía, esta es la encargada realizar la investigación y solicitar la prueba; adicionalmente encontraron que la compañía SPORTV, ha transferido en al año 2013 al señor Hugo Mora la cantidad de \$17.990 dólares, que al contrastar la información con la del SRI, debido a que el señor Mora, a la fecha no tenía ninguna información de las declaraciones, esto es, de los años 2010 a 2014, únicamente tenía del año 2015, debido a eso no se pudo evidenciar de que existan transacciones comerciales; que verificó la información de la compañía SPORTV, no había información, que si había declaraciones de la compañía SPORTV, pero no existían transferencias al señor Mora, por ello se hizo constar como particularidad. En relación al señor Pedro Vera, realizaron el análisis conforme al requerimiento de la Fiscalía, encontraron como

Fecha Actuaciones judiciales

particularidad que el señor Pedro Vera, presta sus servicios como contador de la FEF, pudieron observar en la base de datos del SRI, que recibe ingresos bajo relación de dependencia por ese concepto, que eso no es inusual, que lo que les pareció inusual es que el señor también está registrado como contador del señor Luis Chiriboga, de la compañía Servitron, la cual le pertenece al señor Luis Chiriboga, es una camaronera, lo que más les llamó la atención es que también es contador de la compañía Oneris, que es una compañía que se encarga de la organización de espectáculos públicos, y que del análisis se pudo determinar que existen varias transacciones Financieras, que tiene la compañía con el señor Chiriboga, que incluso existen unos cheques que la compañía Oneris, gira para pagar una tarjeta de crédito del señor Chiriboga; que si realizó el análisis a la empresa Servitron, compañía que es de propiedad del señor Luis Chiriboga, de la compañía Servitron encontró como inusualidad, que la mayoría de transacciones bancarias, que realizaba tanto como depositantes como beneficiarios de cheques, es que existían varios funcionarios de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, quienes eran los encargados de realizar los depósitos de la compañía Servitron, y cobrar cheques de la compañía Servitron, que cobraban en efectivo, al ser cobrados en efectivo no se puede determinar el destino final de estos fondos; que los indicados funcionarios prestaban sus servicios en la FEF, no estaban vinculados con la compañía Servitron, ya que revisaron la base de datos SRI, en cuanto a los ingresos en relación de dependencia, solo registraban ingresos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, más no en la compañía Servitron, los funcionarios de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, a los que se refiere son: Valverde García Wilson, quien era el encargado de realizar depósitos entre los años 2010 al 2015, por un valor de \$1.482.403,61 dólares; el señor Rivera Julio, quien ha depositado la cantidad de \$746.556,35 dólares; el señor Monserrat Oswaldo, ha depositado la cantidad de \$429.939 dólares; como parte de las transacciones de la compañía Servitron, los funcionarios de la FEF, que eran los encargados de cobrar cheques girados por la compañía, eran el señor Valverde García, ha cobrado cheques por el valor de \$306.060,04 dólares, el señor Escobar Luis, ha cobrado cheques por el valor de \$ 296.049,65, el señor Peredes López Stalin, ha cobrado cheques girados por la compañía Servitron, por la cantidad de \$248.048,89 dólares; que al momento que requirieron información a la compañía Ticket Show, observó que la compañía envía transferencias a la compañía Servitron, a un empleado de la Federación Ecuatoriana de Fútbol y a la cónyuge del señor Chiriboga, al momento de cortejar esa información con la información proporcionada por la compañía Ticket Show, no pudieron encontrar en el desglose de los contratos de los pagos del señor Chiriboga, que existan esos nombres, por lo que anotaron como una particularidad, porque no contaban con los justificativos de las trasferencias de la compañía Servitron y del señor que trabaja para la FEF, la señora cónyuge del señor Chiriboga; que la compañía Oneris, también fue objeto de su análisis, que realizaron un tercer informe, debido al Informe de operaciones inusuales e injustificadas del Banco de Guayaquil, que es un sujeto obligado a informar, que menciona en el informe a la compañía, debido a que se encontró varias transacciones financieras de la compañía ligadas con señor Chiriboga; el contador de la compañía Oneris, es el señor Pedro Vera, que el señor Luis Chiriboga Acosta, no se encontraba ligado societariamente con la compañía Oneris; que en la compañía Oneris les llamó mucho la atención, de que existen empleados de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, que realizan depósitos y cobran cheques que gira la compañía Oneris; la compañía Oneris ha pagado tarjetas de crédito del señor Luis Chiriboga por aproximadamente \$29.000 dólares, el representante de la compañía es el señor Salame, que les pareció particular es que la compañía Oneris, envía transferencias al exterior a la compañía Goldem Bich por \$600.000 dólares, que le solicitaron al Banco de Guayaquil, que les envíen los microfilm, con los mensajes swift de las transferencias, los mismos que son las impresiones de las transferencias en las que consta quien es el beneficiario, el ordenante, el Banco en que está haciendo la corresponsalía, el valor de la transacción, también existen unas notas, en una de esas referencias pudieron observar que los pagos de \$600.000, tenían como descripción pagos concierto Violeta, les pareció particular ya que cuando realizaron el análisis al señor Chiriboga, observaron que el señor realizó el concierto de Violeta, que las fechas del concierto concuerdan con las fechas de pago. Que existe diferencias entre una operación inusual y una operación injustificada, Ejemplo: él es servidor público, sería inusual que el día mañana en sus cuentas bancarias personales, aparezca transacción por \$500.000 dólares, que eso sería inusual; que lo injustificado sería cuando no tenga un soporte de la transacción, se podría justificar si ese valor lo recibió tal vez por una herencia, que eso sería una diferencia; que no realizan requerimientos a los sujetos que están siendo analizados, desconoce si hay disposición legal que impida que puedan solicitar información a las personas que están siendo analizadas, que al tratarse de posibles casos de lavado activos, por la experiencia que ha tenido en el trabajo, por la experiencia que ha podido compartir con varios colegas e incluso en el exterior, en ningún país se tiene la práctica de requerir información a la persona que está siendo analizada, eso sería hasta por su seguridad personal, al tratarse de posibles delitos de lavado de activos, muchas veces se analizan a organizaciones criminales, por lo que sería absurdo solicitarles información a ellos, uno porque se les pondría bajo aviso y dos por seguridad personal; las personas que han sido analizadas por la Unidad de Análisis Financiero, deberán justificar ante la Fiscalía, que es la encargada de investigar el caso, que la Unidad de Análisis Financiero, únicamente realizan reportes que contienen inusualidades, que la Unidad contrasta la información obtenida con las bases del SRI, que si una persona tiene por ejemplo en el sistema financiero nacional \$2.000.000 dólares, y sin embargo en sus declaraciones del impuesto a la renta tiene cero, eso es una inusualidad, sin necesidad de requerir información a la persona que analizan esa información la podrían hacer constar como inusualidad, para que después la Fiscalía en el ámbito de investigación soliciten las pruebas pertinentes; en informe se llama reporte de operaciones inusuales e injustificables; que realizaron el análisis en el caso a partir del año 2010, que el señor Luis Chiriboga según la base de datos del SRI, inicia sus actividades el 14 agosto 1981, valor de ingresos declarado por el señor Luis Chiriboga en el período comprendido del 2010 a 2014 es de \$6.057.390,50 dólares, en el formulario 102 donde

Fecha Actuaciones judiciales

declara sus ingresos no existe un detalle específico de a que se refieren esos ingresos, solo está ingresos grabados con tarifa cero por ser espectáculos públicos, no existe un detalle exacto, que no identificó otra fuente, por ello hizo constar como inusualidad; el señor Chiriboga al recibir por parte Conmebol, varias transferencias que aparentemente fueron por una especie de remuneración, no tenía declarado en el casillero de ingresos provenientes del exterior esas cantidades, existen unos ingresos por \$289.000 dólares que se registra en el Sistema Financiero Nacional; que de la información que ha remitido la Unidad de Análisis Financiero de Panamá, se refieren a ingresos por representación, el dinero ha sido transferido por parte de la Conmebol, por parte de la Unidad de Análisis Financiero de Panamá no fue entregado el detalle, por tratarse de información de inteligencia, no envían el soporte, que eso se efectúa cuando la Fiscalía, solicita a través de Asistencia Penal, que la Unidad de Análisis Financiero únicamente dan pistas a la Fiscalía, a que país podría requerir la información; como analista se empapa del caso, que es usual que acudan a bases de instituciones públicas, como a la página web de la Superintendencia de Compañías, donde pueden acceder a la información, como quienes son los accionistas de una compañía, los administradores y hasta los balances de las compañías, no recuerda si accedieron a la página web de la Conmebol; que no encontró entre el Ing. Chiriboga y la compañía Ticket Show un soporte trasnacional, una relación comercial, facturación entre las dos partes que justifiquen los \$3.900.000 dólares, es por ello que la Unidad de Análisis Financiero, ha requerido directamente a la Compañía Ticket Show, para tener un medio de contraste con las trasferencias que la compañía había realizado al Ing. Chiriboga, que de la información que la misma compañía les remitió y que compararon con las trasferencias realizadas por la compañía al señor Chiriboga, había un desfase de \$492000 dólares, que no tuvieron justificación; habían algunos contratos, el objeto de los contratos decía compañía se encargaría de la emisión, comercialización, control de acceso a los distintos escenarios donde se realizaría los conciertos; la compañía Ticket show, es un sujeto autorizado por el SRI, para poder emitir los boletos; que la solicitud para la emisión de comprobantes de venta, ha sido hecha por el señor Chiriboga; la compañía Ticket Show, es la encargada de cobrar, y después de entregaba el dinero cobrado al señor Chiriboga, ese detalle de cobrar no constituye un ingreso grabado, la relación entre el Ing. Chiriboga y la compañía Ticket Show es el pago de una comisión por el servicio prestado, pero que en el SRI, no existe esa transacción, que la factura debía entregar la compañía Ticket Show; la Unidad Análisis Financiero, no hicieron ningún requerimiento al Municipio en relación al aforo de los conciertos, ya que en el análisis no estaban tratando de demostrar que el señor haya realizado un concierto diez mil personas e ingresaron cinco mil personas, que ese punto no estuvieron analizando, que no cuestionaron la realización de los conciertos; que pusieron como particularidad es que de la información remitida por Ticket Show, que se constató con la información que recibieron de las instituciones financieras, hubo una cantidad de aproximadamente \$492.000 a la fecha que la misma compañía Ticket Show les entregó la información, que no tenía los soportes correspondiendo, por ello se hizo constar como particularidad; que las inusualidades de los reportes no son determinantes, no son conclusivos ni acusatorios, que son solo una guía para la Fiscalía, quien en el ámbito de sus competencias es la encargada de investigar; que las empresas Full Play y Cross Trading, no estaban en la lista de proveedores de la FEF, que por eso se anotó como particularidad; no conoce la existencia de contratos suscritos entre Full Play, Cross Trading y la FEF, que el SRI, la información que pudieron revisar, que lo ingresos que provinieron del exterior no estaba registrados en la declaración del impuesto de la renta de Federación Ecuatoriana de Fútbol, que esta institución no tiene fines de lucro, pero tiene que declarar que son ingresos provenientes del exterior, así sea con carácter informativo; que los señores Jinkis vende las acciones de la compañía Sportv a la compañía Full Play, que las compañías Full Play, Cross Trading y Sportv, realizaron transferencias a la FEF, no recuerda si transferencias fueron realizadas de algún paraíso fiscal, en relación a las transferencias de Sportv, estas han sido realizadas a nivel nacional, de las compañías Full Play y Cross Trading, han sido realizadas desde el exterior, no ha especificado de que país, que no especificaron si se trata de un país fiscal; que los señores Jinkis tiene varios procesos, lo cuan han conocido a través de medios públicos, medios de prensa, que se ha hechos constar en el informe que los indicados señores son objeto varias investigaciones. Que la compañía Servitron, es una compañía camaronera, cultiva larvas de camarón, está ubicada en la isla Puna, la compañía reporta ingresos al SRI, en el período 2010 a 2014, por el valor de \$2.865.055,15, que encontraron como particularidad en relación a esta compañía, es que varias personas, que reciben ingresos en relación de dependencia de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, se han encargado de realizar depósitos en esa compañía y cobrar cheques girados por la compañía; que se identificó que desde la cuenta Panamá se envió dinero a la compañía Servitron, que no establecieron como particularidad que dinero proveniente Panamá llegue a la compañía que pertenece al Chiriboga, que establecieron como particularidad es que ese dinero, después de haber contrastado varios medios de prensa, en los que se indicaba que el señor Chiriboga recibió de parte de la Conmebol, \$120.000 dólares, la inusualidad fue que al momento recibir la información de Panamá se ha evidenciado que no son \$120.000, sino que asciende a \$240.000; que no pueden dar juicios de valor de que si los empleados de la FEF, fueron por mandato del señor Chiriboga, a cobrar el dinero, que lo que les llamó que personas que no tenían ninguna relación comercial ni laboral con la compañía Servitron, sean los encargados realizar depósitos y cobrar cheques de compañía; que como Unidad Análisis Financiero, realizaron requerimientos a las instituciones de financieras, quienes les enviaron microfilm de depósitos y cheques, que al ser la mayoría de cheques cobrados en efectivo, se pierde el rastro, que era lo mismo que pasó con el señor Luna, que ha cobrado alrededor \$2.600.000, dinero que ha recibido de la FEF, dinero que ha depositado en sus cuentas bancaria personales, después gira a varias personas que trabajan bajo relación de dependencia en la Federación Ecuatoriana de Fútbol, al cobrarse el dinero en efectivo, se pierde el rastro, por lo que no podrían determinar que se hizo después con ese dinero; que el señor Vinicio Luna Lalama, estuvo incluido en el Reporte 2015-045, en

Fecha Actuaciones judiciales

el informe se ha establecido que el señor Luna Lalama, ha cobrado cheques girados por Chiriboga por el valor de \$5.665 dólares, desconoce el concepto, pero que cobró el señor Luna Lalama Vinicio, en los reportes no consta que el señor Chiriboga haya sido beneficiario de dineros entregados por la FEF, que les llamó la atención y se hizo constar como particularidad el pago que el señor Chiriboga pagaba a los artistas. Que la particularidad No. 13, se refiere la investigación realizada por la Fiscalía de los EEUU, donde se indica que varios presidentes de las asociaciones de fútbol Sudamericano recibieron coimas, de varias compañías relacionadas con la actividad de Fútbol, que también se indica que el señor Luis Gustavo Chiriboga, en varios medios prensa, que hubo una transferencia por \$500.000, la cual fue aparentemente efectuada en el año 2015 a la FEF; en el párrafo que le sigue, se hace constar de que la Fiscal de los EEUU, estaba hablando de transacciones que ocurrieron año 2013; que la fuente que utilizó la Unidad de Análisis Financiero, para determinar esta particularidad, fue en una parte las notas de prensa y la otra parte por informes del SRI, que en el informe no constan en detalle las fuentes investigadas; que los reportes no son vinculantes, que solo son una guía para que la Fiscalía realice la investigación; en el sistema financiero, solicitaron información sobre Luis Chiriboga, al Banco de Guayaquil y Banco Pichincha, del periodo comprendido del año 2010 a la fecha que se realizó la solicitud; la información requerida estaba relacionada a depósitos, microfilm, cheques pagados, estado de cuentas, inversiones, trasferencias nacionales e internacionales; que en el informe no se aseveró que el Ing. Luis Chiriboga, haya recibido \$1.5000.000 dólares, que en el informe no está detallado que el señor Chiriboga recibió esa cantidad. Que la Información del FBI, está en fuente pública, que el señor Chiriboga fue vinculado a la investigación de los EEUU; en diciembre; que en el informe hicieron constar la particularidad del \$1.500.000 dólares, ya que en medios de prensa se habló del informe del FBI, en donde constaba que el Ing. Chiriboga supuestamente había recibido \$1.500.000, que salió en los medios de prensa, que esa transacción recibió en el año 2015, la FEF. Que el Ing. Hugo Mora, no tiene relación administrativa societaria con la compañía Oneris, que la compañía Laurfen, solo fue enunciada porque fue objeto de análisis, más no que haya sido vinculada con el señor Chiriboga, no se dijo quiénes fueron los accionistas y administradores; no han encontrado transferencias o depósitos de la compañía Oneris a las cuentas del señor Mora Azanza; que no se requirió a Panamá información relacionada a si el Ing. Mora, tenga cuentas en Panamá; solamente se requirió de las cuentas en Panamá del Ing. Chiriboga; que el señor Hugo Mora, no es sujeto obligado a informar, por parte de la Unidad de Análisis Financiero, que eso no implica a que si él fuese testigo de algún ilícito o presunto caso de lavado de activos, él pueda informarlo; que cuando se refiere a transaccionalidad, básicamente lo menciona cuando habla en la base de datos del SRI, no se ha podido evidenciar de que exista esencialmente facturación, entre las partes, que la facturación daría indicios de que existe relación comercial entre las parte que justifique el pago o transferencia de una persona a otra, que un contrato si constituye una evidencia de transaccionalidad; que en el caso los contratos de sesión de televisión si constituyen un a evidencia de transaccionalidad, pero que tendría que estar acompañados de una facturación, el contrato es una obligación para el sujeto activo y pasivo, que se tiene demostrar ante el SRI, los ingresos generados y la otra persona demostrar los gastos; el que recibe una trasferencia tiene que registrar los ingresos, que tuvieron acceso a los formularios del impuesto a la renta en el SRI, a la contabilidad como libros mayores no; que la información obtenida la Unidad de Análisis Financiero, pudo verificar únicamente los ingresos brutos de la FEF, declarados al SRI; más no los detalles de lo que estaba declarado; que él no firmó el Informe de Análisis Financiero, que él es el Analista encargado de realizar el informe, pero que lo firma el Director de del área de Operaciones, Ing. Patricio Chamorro; que ellos como Unidad de Análisis Financiero, con anterior Ley del 21 julio del presente año, la Unidad de Análisis Financiero no podía actuar de oficio, es decir si existe noticia de prensa de un posible caso de lavado activos, la UAF, no podía tomar esa noticia para iniciar el análisis de la persona que esté involucrada, que para realizar el análisis la solicitud debe venir de un sujeto obligado o de una institución gubernamental, que también podía ser por una denuncia ciudadana, cuando la UAF, recibe la información para el análisis, primero pasa el primer filtro que es el analista lector, quien con la base de datos que posee la UAF, hace análisis preliminar a la información que les llega, o a los reportes de los sujetos obligados a informar, posteriormente con la autorización del Directos del área, Eco. Patricio Chamorro, suscribe una orden de trabajo, con la orden se inicia el análisis, para poder soportar el caso en una auditoria hacia su trabajo de análisis de una persona natural o jurídica este fundamentado en esa orden de trabajo, que eso es su descargo como analista, que no pueden realizar el análisis de una persona que no se encuentre en una orden de trabajo; que un mensaje swift, es la impresión de la transferencia, que en este mensaje se incluye fecha transferencia el Banco, cual es el banco ordenante, cual es el Banco beneficiario, nombre del titular de la cuenta ordenante, el nombre de la persona y número de cuenta que se benefició de la transferencia, que también existe una parte de observaciones, donde se puede poner un detalle de la transferencia, que cuando son transferencias internacionales contiene incluso cual es el Banco corresponsal, el cual es el banco intermediario entre el banco ordenante y el banco beneficiario; que el detalle lo pone el Banco ordenante; que desconoce si existe norma legal que prohíba o no el cobro de cheques en efectivo, que la inusualidad en relación a la compañía SPORTV y al señor Hugo Mora, no iba en relación a si el señor cobró o no los cheques en efectivo, sino que iba en el sentido que la compañía SPORTV, giró cheques a favor del señor Hugo Mora, por el valor de \$17990 dólares, y que debido a la fecha en que se realizó análisis, el señor Hugo Mora no contaba con información en el SRI; por lo que no pudo realizar un contraste, no se pudo evidenciar que exista una relación comercial entre la compañía SPORTV y el señor Hugo Mora, que sustenten los pagos de esos cheques; que la Unidad de Análisis Financiero, es una entidad autónoma, administrativa y financiera, por Ley publicada 21 octubre este año, va a ser adscrita Ministerio de Coordinación Política y económica. Que existen varios tipos de trasferencias, la directa que se produce de cuenta a cuenta, cuando tanto el ordenante como el beneficiario tiene cuentas en la misma institución financiera, existen las

transferencias interbancarias, en la que muchas veces el Banco Central actúa como una especie de cámara de compensación, donde la transferencia va al Banco Central y de ahí va al beneficiario, ven cuánto dinero va de un Banco a otro y se consolida la información; no recuerda si en el caso de la FEF, las transferencias ingresaron al Banco Central del Ecuador, que ese dato no era relevante para el análisis; en el caso realizó dos informes, también el ROII 2016-009 de la compañía Oneris, que también tiene conocimiento que por petición Fiscalía, se requirió información de otras compañías. Que no existe prohibición legal, en cuanto a que el señor Pedro Vera, haya desempeñado funciones en instituciones de derecho privado, que anotaron como inusualidad de que el señor Pedro Vera, fue el contador tanto de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, como del Ing. Chiriboga, de la compañía Servitron y de la compañía Oneris, eso debido a que revisadas las bases del SRI, pudieron observar que el señor tiene ingresos bajo relación de dependencia de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, que no pudieron evidenciar de que exista ingresos bajo relación de dependencia con la compañía Oneris o con la compañía Servitron o de que exista facturación por servicios profesionales prestados a estas instituciones privadas y al señor Chiriboga; que aparte de lo indicado también les pareció inusual de que la compañía Oneris, tiene gran transaccionalidad financiera con el Ing. Chiriboga, y que consensualmente el señor Pedro Vera, sea el contador de esta compañía; que realizaron el análisis a partir del año 2010, que en el informe no especificó desde que fecha el señor Vera es el contador de la FEF, que el señor está inscrito como contador en la base de datos SRI; que realizaron el análisis financiero del señor Pedro Vera, en la cuenta que mantenía en el Banco Pacifico, que en el informe pusieron como particularidad que el señor Pedro Vera, recibe en su gran mayoría ingresos bajo relación dependencia de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, que abarca más del 90% a los ingresos declarados al SRI, que lo lógico hubiera sido encontrar de que de igual manera los ingresos que el señor Pedro Vera, refleja en el sistema financiero nacional, en su gran mayoría provengan de Federación Ecuatoriana de Fútbol, sean depósitos o transferencia realizadas por la FEF, más solamente se encontró que de parte de la FEF, el señor Pedro Vera, existe aproximadamente \$9000 dólares, que esa fue la inusualidad que se determinó y que consta en el informe, que se hizo el análisis en la cuenta del Banco de Pacifico, debido a que los requerimientos lo realizan base al reporte que les envían sujetos obligados a informar, el reporte tiene que ver con las operaciones que igualan o superan el lumbral legal establecido, que requieren información a las instituciones financieras, en base al reporte resu, que en base a este reporte, de las operaciones que superen \$10.000 del señor Pedro Vera, únicamente les saltó a su sistema el Banco del Pacífico, que por ello se efectuó el análisis al Banco de Pacifico; que estuvo afiliado al Colegio de Contadores hasta hace dos años, que inició sus labores en el servicio público.

4.2.1.3.- Testimonio de la Capitán de Policía LESLIE MAYER LÓPEZ RODRÍGUEZ, (testigo solicitado también por la defensa del Ing. Luis Chiriboga, Ing. Pedro Vera y por Ing. Hugo Mora) quien luego de rendir juramento y ser instruida de las penas de perjurio, en lo principal manifestó que trabaja en la Dirección de Antinarcóticos, Unidad de Lavado de Activos, hace 7 años aproximadamente, trabaja como oficial de investigaciones y operativo, al estar a cargo de la una investigación de lavado activos, realiza las investigaciones necesarias, que ha sido capacitada a nivel nacional e internacional; a nivel nacional ha sido capacitada por el SRI, por la Superintendencia de Compañías, por la Policía, a nivel internacional ha recibido cursos en el Perú, en los EEUU, que también ha sido capacitada por el Dr. Mauricio Garrido; que ha realizado investigaciones en otros casos de lavado de activos, como el caso "Los Andes" y otros, Garfit. Que lavado de activos, se da cuando una organización criminal, quiere dar apariencia de legalidad a unos dineros obtenidos de actividades ilegales; que doctrinariamente existen 3 fases o etapas en el delito de lavado de activos: la colocación, lo cual es el ingreso de los dineros al sistema económico; al hablar de estratificación es tratar de dar movilidad para disfrazar y tratar de alejar del origen ilícito los dineros; la integración, es cuando se han realizado los indicados movimientos para poder llegar a tener un bien comercial, y dar apariencia de legales a estos dineros; en un delito de lavado de activos no siempre se encuentran las tres etapas; qué origen ilícito hace referencia a todo delito que tenga algún rubro económico o ganancia, como narcotráfico, lavado activos, tráfico de armas. En este caso participó como oficial Investigación, que utilizó la técnica descriptiva analítica, esto es, realizar un análisis documental de todo el expediente, determinar la relación entre personas, relación de personas con empresas, relación de persona con actividad ilegal, y efectuar verificaciones; en la presente investigación por solicitud de la Fiscalía, efectuó la investigación la cual la plasmó en un informe. A través de la Asistencia Penal Internacional de la Casa de Justicia de Distrito Este de los EEUU, se determinó que existe una organización criminal, cuyos integrantes pertenecerían a Confederaciones y Federaciones; que la Asistencia Penal Internacional, se encuentra en el expediente; en el Asistencia Penal internacional se ha determinado que existe lavado de activos y crimen organizado, que en lo que respecta al Ecuador, existen personas naturales y jurídicas que han sido nombradas, como Luis Gustavo Chiriboga, Víctor Hugo Jinkis, Mariano Jinkis, la empresa Cross Trading, y la empresa Full Play Group, hace referencia al cargo uno y cargo 10, en los cargos indicados no existe nada con soborno; dentro del expediente No. 511, a fojas 52083, se habla de cargos penales, el cargo uno, hace relación a la asociación delictuosa de crimen organizado, entre el año 1991 y el presente, dentro del Distrito Este de Nueva York, los acusados Alfredo Hawit, Ariel Alvarado, Rafael Callejas, Brayan Jiménez, Eduardo Li, Julio Rocha, Rafael Salguero, Costas Takkas, Héctor Trujillo, Reynaldo Vásquez, Jack Warner, Juan Ángel Napout, Manuel Burga, Carlos Chávez, Luis Chiriboga, Marco Polo del Nero, Eduardo de Luca, Rafael Esquivel, Eugenio Figueredo, Nicolás Leoz, José María Marín, José Luis Meiszner, Romer Osuna, Ricardo Teixeira, Aron Davidson, Hugo Jinkis y Mariano Jinkis, junto con otras personas, personas que trabajaban y estaban asociadas con la empresa, cuya participación y actividades afectaron al comercio interestatal y en el extranjero, intencionalmente y a sabiendas conspiraron para infringir la Sesión 1962 del Título 18 del Código de EEUU, a saber, realizar y participar, directa e indirectamente, en la gestión de los asuntos, de tal

Fecha Actuaciones judiciales

empresa a través de un patrón actividades de crimen organizado, según lo define las Sesiones 1961 (1) y 1961 (5) del Título 18 de Código de los Estados Unidos. Cargo 10, Asociación delictuosa de lavado dinero, Art. 381, entre el año 2000 y 2015, o alrededor de esas fechas, estando ambas fechas incluidas y siendo aproximadas, dentro del Distrito Este de Nueva York, y en otras partes, los acusados Juan Ángel Napout, Manuel Burga, Carlos Chávez, Luis Chiriboga, Marco Polo Del Nero, Eduardo Deluca, Rafael Esquivel, Eugenio Figueredo, Nicolás Leoz, José María Marín, José Luis Meiszner, Romel Osuna, Ricardo Teixeira, Hugo Jinkis y Mariano Jinkis, junto con otras personas, intencionalmente y a sabiendas conspiraron para transportar, transmitir y transferir instrumentos y fondos monetarios, a saber: transferencias electrónicas desde lugares dentro de los Estados Unidos hacia y a través de lugares fuera de los Estados Unidos, y a lugares en los Estados Unidos, desde y a través de lugares fuera de los Estados Unidos, con la intención de promover el desarrollo de una actividad ilícita especificada, a saber: fraude electrónico, contraviniendo la Sesión 1343 del Título 18 del Código de los Estados Unidos, todo en contravención de la Sección 1956(a) (2)(A) del Título 18 del Código de los Estados Unidos. Que dentro de la lectura de la Asistencia Internacional, no encontró el nombre del Ing. Hugo Mora Azanza, que no está el nombre del señor Pedro Vera Valverde. Qué en el Ecuador, se ha podido ubicar dos mecanismos, a través del cual puede existir un posible lavado de dinero, el primero a través de la ubicación de cinco transferencias financieras desde el año 2010 al año 2015, que llega a un monto de \$ 2.150.000 dólares aproximadamente, que el análisis se lo realiza de la versión que se tiene del señor Hugo Mora, quien era el tesorero de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, el señor adjunta una documentación en su versión, documentación referente a los ingresos recibidos desde la Conmebol, en el período 2010 al 2015, donde específicamente dice donaciones, consta en el expediente 23, foja 2277; que en el período 2010 a 2013, a foja 2285, con fecha 7 de marzo del 2013, se observa una transferencia por \$ 499.920, con concepto de envío Acuerdo de Comité Ejecutivo y Presidentes, que ha dado lectura a la razón por la que ha enviado el dinero desde Banco Du Brasil, Asunción Paraguay Confederación Sudamericana de Fútbol; a fojas 2313, existe una transferencia de fecha 15 de junio del 2012, por el valor de \$499.960 dólares, envía la transferencia la Confederación Sudamericana a Fútbol, la Federación Ecuatoriana de Fútbol, concepto Acuerdo Contrato Sponsor Copa Sudamericana; a foja 2343, con fecha 7 abril 2011, por el monto \$249.427 dólares, concepto Contrato Copa Libertadores; que los dineros detallados provinieron de la Conmebol a la Federación Ecuatoriana de Fútbol; a foja 2386, con fecha 14 de enero del 2010, la Conmebol transfiere a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, el monto de \$399.975 dólares, concepto Resolución de Comité Ejecutivo y Presidentes de Asociaciones, Acuerdo Copa Libertadores; a foja 2388 con fecha 4 noviembre 2010, la Conmebol transfiere a la FEF, el monto del \$499.960, concepto Adelanto Contrato Copa América; que llama la atención las 5 transferencias, ya que es inusual que el concepto haya sido cambiado, esto es que se haya puesto donaciones, ejemplo: si hace un pago por la escolaridad de su hijo, como concepto pone pago pensión octubre 2016, es decir, ese concepto no puede cambiarse pago de la luz; en el caso llama la atención que el señor tesorero de la FEF, pone como donación a las transferencias, cuando el concepto es distinto; al continuar con el análisis, se hizo relación a la Asistencia Penal, recibida desde Paraguay, en el expediente No. 543 a foja 55268, el señor Abogado Manuel Doldán del Ministerio Público, remite la Asistencia Internacional Penal de Paraguay, que de acuerdo a la información recabada de la Conmebol, remida por el Ab. Cristóbal Cáceres, con matrícula 5092, suscribe en nombre y representación de la Cumbre de la Confederación Sudamericana de Fútbol, Conmebol, dentro de la solicitud Fiscal, a través Asistencia Penal Internacional, está el literal d) que dice en forma detallada y cronológica se envió todas las transferencias enviadas a la FEF, con RC 09098665001 durante el período 2010 2015, especificando la fecha de envió, monto, cuenta ordenante, Banco ordenante y el concepto de cada transferencia, así también el número cuenta y Banco beneficiario, que eso solicitó la Fiscalía del Ecuador, para lo cual deberá adjuntar los comprobantes de transferencia, y comprobantes de egreso en copias certificadas; que la Conmebol ha indicado que adjunta las boletas de las siguientes transferencias: existen un total de 4 fojas, de la trasferencias, sin embargo al hacer la relación con las trasferencias referidas dentro del período año 2010 a 2015, en las fechas ya indicadas esas transferencias no constan haber sido enviadas por la Confederación Sudamericana de Fútbol, que en la información no consta la transferencia realizada con fecha 4 enero del 2010, no consta la trasferencia realizada el 14 de enero 2010, que no consta la transferencia realizada el 7 de abril del 2011, que no consta la transferencia realizada el 15 junio del 2012, no consta la transferencia realizada el día 7 marzo del 2013; que las transferencias indicadas fueron realizadas desde la Conmebol a la FEF, sin embargo dentro de la Conmebol, no existen registros, de todas las transferencia ingresadas; que la Conmebol también estaba dentro de la investigación desde el año 86 al 2013, su Presidente Nicolás Leoz, se encuentra detenido por esta investigación en los EEUU; que en el período 2013 al 2014, Eugenio Figueredo, 2014 al 2015 Ángel Napout, que ellos enfrentan cargos en los EEUU y se encuentran actualmente detenidos; en cuanto a las transferencia debe recalcar que no existen registros, y que además los conceptos en el FEF, fueron cambiados; que el valor de \$2.250.000, es dinero inusual e injustificado. Que el otro mecanismo utilizado ha sido a través de la suscripción de contratos para la comercialización de derechos de trasmisión de Televisión, para la transmisión de los 8 partidos de eliminatoria al mundial Brasil 2010 y Rusia 2018, que los apoderados o representantes legales de estas empresas con los que la FEF, suscribió los contratos son: el señor Víctor Hugo Jinkis y Marino Jinkis, quienes son argentinos, también se encuentran detenidos y en Argentina están siendo investigados, según consta en la Asistencia Penal Internacional de Argentina; expediente 550 foja 56330, con suscripción del Dr. Carlos Canela, Fiscal General, de la República de Argentina, quien en la parte pertinente a foja 56333, dice en base a esta línea interpretativa, consideraron las autoridades de la UIF, que este segmento de hechos analizados podría encuadrar dentro del tipo penal previsto en el Art. 174 inciso 5 del Código Penal, en tanto se trataría de un fraude en perjuicio de la administración pública, por otra parte, estimaron también los presentes

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

de esa ventajosa situación, que gozaron los individuos reportados, les ha generado millonarias ganancias que se encuentran viciadas desde su origen por el ilícito señalado. En ese sentido razonaron que las sucesivas contrataciones que consiguieron a lo largo del tiempo, les generaron más y más fondos que sirvieron para solventar el pago de nuevos sobornos y asegurar la permanencia de su posición preponderante en el mercado. Ergo, las ganancias y fondos con los que operaron las personas y empresas involucradas, vinculadas a las contrataciones con las asociaciones y Federaciones de Fútbol expuestas, resultan ilícitas; y su introducción al mercado como actividad normal y habitual de la empresa así como su posterior aplicación y reconversión en otros bienes, encuadraría en el delito de lavado de activos. A fojas 56332 hace referencia a los señores Hugo Víctor Jinkis, Mariano Alejo Jinkis; que el primer contrato suscrito la FEF, fue con la empresa Cross Trading, de esta empresa es apoderado el señor Víctor Hugo Jinkis, empresa que se encuentra con domicilio en la República Seychelles, que según resolución del SRI, es un paraíso Fiscal, este contrato es para la comercialización de los derechos de partidos eliminatorios de la Copa Mundial Brasil 2010, por el que Federación Ecuatoriana de Fútbol, debería un monto mínimo de \$4.800.000, aproximadamente, que los contratos fueron suscritos en enero del 2010, para el mundial Brasil 2014, sin embargo le llama la atención que la FEF, tendría que recibir como mínimo un valor de \$4.800.000, de los cuales en el período comprendido entre los años 2010 al 2013, había recibido \$11.000.000 según la información recibida en el informe pericial, suscrito por el perito contable Franklin Guzmán, en el que consta que la Federación Ecuatoriana de Fútbol, del total recibido \$11.039.812.25 dólares, de parte de las empresas SPORTV S.A, FULL PLAY GROUP S.A. y CROSS TRADING S.A., en el período 2010 a 2013, no ha emitido comprobantes de venta, facturas por el monto \$2.228.519 dólares americanos; que la empresa CROSS TRADING S.A, con la que la FEF, suscribió el contrato ha pagado únicamente la cantidad de \$469.841 y las empresas SPORTV S.A, FULL PLAY GROUP S.A, sin tener ningún contrato con la FEF, también han realizado pagos sin tener contrato, que la cantidad que no tiene comprobantes de pago asciende al valor de \$2.228.519, que era inusual que por ciertas cantidades si se ha facturado y que por otras no se lo ha hecho. Que existe un segundo contrato suscrito en el año 2013, con la compañía FULL PLAY GROUP S.A, cuyo apoderado era el señor Mariano Jinkis, con domiciliado en Uruguay, este contrato también era para la comercialización de los derechos de transmisión por televisión y otros medios de los partidos clasificatorios del Ecuador, que por este contrato la FEF, debía recibir como pago mínimo la cantidad de \$9.000.000, este contrato se encuentra vigente, el segundo contrato según el informe pericial suscrito por el Ing. Franklin Guzmán perito contable financiero, la Federación Ecuatoriana de Fútbol, del total recibido \$6.581.538 dólares americanos de las empresas SPORTV S.A, FULL PLAY GROUP S.A. y CROSS TRADING S.A., durante el período 2014 a 2015, no ha emitido comprobantes de venta, facturas, por el monto de \$1.741.818 dólares americanos, que la empresa FULL PLAY GROUP S.A, con la que se suscribió el contrato en el año 2013, también habría pagado en este período \$1.485.058, el total recibido es de 6.000.000, pero de este valor \$1.741.818, no existe comprobantes de venta; que hay pagos realizados por SPORTV S.A, y CROSS TRADING S.A., con quienes no tiene ningún contrato suscrito, que lo inusual es que no existe comprobantes de venta por \$1.741.818; que entre los dos contratos da un total de \$3.900.00 aproximadamente, que no existe comprobantes de venta, facturas; que se colige que a través de estos dos mecanismos como son: tanto de las donaciones, como de los contratos ha ingresado un aproximada de \$6.000.000 a las arcas de la Federación Ecuatoriana de Fútbol; que la Federación Ecuatoriana de Fútbol, es un organismo deportivo, sin fines de lucro, que el señor Luis Chiriboga Acosta, era presidente desde el año 1998 hasta el mes marzo 2016; que el Hugo Mora Azanza, era el Tesorero y Director Financiero de la Federación; el señor Pedro Vera Valverde, era el Contador Federación Ecuatoriana de Fútbol; que el señor Luis Chiriboga Acosta; nació en el Chimborazo en el año 1946, domiciliado en el sector del Quito Tennis Club, Av. Charles Darwin, conjunto Villa Regina, profesión Ingeniero Civil, Ruc, organización para todo tipo de eventos, es representante legal y accionista de la empresa Servitron, empresa dedicada a la venta de productos de mar, la cual tiene su domicilio en Guayaquil en la Av. Francisco Orellana, sector Kennedy Norte Torres Colon 1; según el expediente pudo encontrar que era un departamento que estaba pagando la Federación Ecuatoriana de Fútbol; en relación a este departamento había un contrato que estaba suscrito por la FEF, que ahí funcionaban las oficinas de la empresa Servitron, que según la información de la Superintendencia de Compañías, la empresa Servitron, tiene como dirección la que dijo, sin embargo al momento de verificar, ya que tomó contacto con la administradora del lugar, se conoció que el departamento estaba rentado por la FEF, que era el propietario el señor Dasun; que el contrato de arrendamiento fue celebrado en la ciudad de Guayaquil, entre la Federación Ecuatoriana de Fútbol, representada por el Ing. Luis Chiriboga, como arrendatario, y la compañía Megamir representante Ejecutivo Ing. Alberto Dasun, arrendador; que el señor Luis Chiriboga, autorizó a la compañía Servitron, para que funcione el área administrativa en el departamento ubicado en el edificio Torre Colon 1, piso 4, departamento 4, suscribe el señor Luis Chiriboga en calidad de presidente; que conoció que el contador personal del señor Chiriboga, es el señor Pedro Vera Valverde, que también es contador de la Federación Ecuatoriana de Fútbol; que se pudo conocer que el señor Chiriboga, tiene cuentas en el Banco Pichincha, Banco de Guayaquil, que también tiene en Panamá la cuenta en el Banco de Banisi y en Estados Unidos en City Bank. En el expediente 689 a fojas 72417, se encuentra el documento suscrito por Teresita Mutton, de la División Criminal del Departamento de Justicia de los EEUU, quien en la parte pertinente dice, las autoridades ecuatorianas, con una investigación paralela de Luis Chiriboga Acosta y otros por el delito de lavado de dinero, en este momento la investigación en EEUU no ha revelado ninguna información que pueda responder a la solicitud registros bancarios, Banco América, West Fargo y Wachovia, o banco cuentas a nombre Luis Chiriboga Acosta y otros, sin embargo respecto a sus registros bancarios de City Bank, de cuentas a nombre de Luis Chiriboga Acosta, no estamos en condición de responder a su solicitud en este momento, debido de que está pendiente la

Fecha Actuaciones judiciales

investigación y enjuiciamiento en de EEUU, como provee el Art. 11 de la Convención para Proporcionar la Información solicitada en este momento; que debe precisar el tema de los Estatutos que rige a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, en los Art. 70 y 71; que el Art. 70 de la administración, dice que la dirección de la administración está a cargo del presidente, que cuenta con los departamentos operativos, secretaria general, departamento legal, departamento financiero, auditoría interna, sistemas e informática, que de la presidencia habla el Art. 71, que corresponde al presidente cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamento, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la FEF, convocar sin perjuicio a sesiones ordinarias y extraordinarias, supervisar la buena marcha y trabajo de las comisiones, presidir las sesiones de directorio, controlar el funcionamiento regular y eficaz de los organismos de la FEF, para que pueda lograr sus objetivos, que es solidariamente responsable con el tesorero de todos los pagos que realice y con el secretario de todos los documentos que suscriba y de los demás que se desprendan del Estatuto y Reglamento. Que llama la atención de acuerdo a la pericia realizada de unas facturas remitidas por el señor Luis Gustavo Chiriboga, que en el expediente consta el documento suscrito por perito Financiera Gabriela Yáñez, en el que dice comprobantes de venta 247 presentados por el señor Luis Chiriboga, por compras de bienes y servicios durante el año 2012, que ascienden a la cantidad de \$696.851,59 dólares, mismos que al ser verificados en SRI, referentes compras efectuadas, se ha podido observar que no poseen ningún tipo de relación comercial con el señor Luis Chiriboga Acosta, ya que las facturas están emitidas a nombre de otras personas y en otras ocasiones no se encuentran emitidas, que el valor asciende como ya lo dijo al valor de \$696.851,59, que ha revisado los comprobantes que ha hechos referencia, por ejemplo en el expediente 578, a fojas 59836 hay una factura de Vigpri Vigilancia Privada, de fecha 20 julio 2012, \$2765 cliente Luis Chiriboga, dirección Av. Francisco de Orellana, lo que le ha llamado la atención es que al momento que la Fiscalía, le ha llamado a la versión a la representante legal de esa empresa, la señora había adjuntado la factura y a quien emitió la factura, que sin embargo la factura no correspondía a la entregada al señor Luis Chiriboga, que la factura hace referencia a otro cliente y a otro monto; que como contador del señor Luis Chiriboga, aparecía el señor Pedro Vera Valverde; que la señora Cedeño ha adjuntado documentación y al momento de hacer una relación y verificación de la factura 3580, la cual habría presentado el señor Chiriboga, la factura que presenta la representante legal de la empresa, dice anulada, mientras que la factura presentado por el señor Chiriboga dice \$2765 por servicio de guardiania; que verificada la factura no. 3573 de la misma empresa, cliente Luis Chiriboga, monto \$454, la factura No. 3573 que presentó la representante legal de la compañía Vigpri, decía cliente Gripalda total \$403. Que si investigó sobre los bienes del señor Luis Chiriboga Acosta, quien tiene algunos bienes en la ciudad de Quito, uno en la calle 12 de octubre, 2 en Conocoto, sector Guaco, uno de 900m, aproximadamente, otro de 1000mts aproximadamente, que además tiene un departamento en Villa Regina, sector Quito Tennis, un departamento en Esmeraldas, un vehículo Audi; en relación a la forma como adquirió el departamento en el sector de Quito Tennis, existen 18 pagos, el primer pago desde el exterior desde los EEUU, por un valor de \$115.000 dólares; el actual domicilio del señor Luis Chiriboga es en Villa Regina en Quito Tennis, los siguientes pagos fueron realizados por cheques de la esposa, le ha llamado la atención que uno de esos pagos ha sido realizado con cheque por el Independiente del Valle por el valor de \$80.000; en relación a la adquisición del vehículo Audi, tomó contacto con el gerente de la Volkswagen, quien le indicó que el vehículo fue pagado en dos cuotas en efectivo, la primera habría sido pagada por su hijo por un valor de \$45.000, la segunda cuota pagada luego de un mes en efectivo por Luis Gustavo Chiriboga \$45000 dólares, el vehículo tuvo un valor de \$90.000 dólares aproximadamente; que no recuerda si el departamento está registrado a nombre de Luis Chiriboga. En relación al Ing. Hugo Mora Azanza, el señor era el Tesorero y Director Financiero de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, nació Guayas, tiene su domicilio en vía la Costa, Puertas del Sol, de profesión Ingeniero Comercial, tiene RUC como prestación de servicios profesionales, además es representante legal de la empresa Compamer, la cual dedica a la venta de pescado, que también tiene relaciones comerciales Federación Ecuatoriana de Fútbol, tesorero desde 1996 a 2016, que la empresa Compamer, según la dirección reportada en la Superintendencia de Compañías, no se la pudo ubicar, en el sector de Samanes, se ubicó únicamente a un inmueble que no corresponde a la empresa Compamer. Que el estatuto de la FEF, en el Art. 79 dice: El departamento financiero, corresponde al departamento financiero, asesorar al Directorio, al presidente y a las demás unidades administrativas en relación al orden financiero, elaborar el informe económico anual que el directorio debe presentar al Congreso; verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos, emitir y suscribir los cheques conjuntamente con el presidente o con la persona que lo subrogue o se encuentre autorizada para hacerlo, elaborar la proforma presupuestaria del ejercicio económico, llevar la contabilidad de la de la Federación, pagar oportunamente los impuestos, y demás que se desprendan del estatuto y reglamento; Art. 80, el director del departamento financiero, será el tesorero de la Federación, designado por el directorio previa nominación del presidente, para tal cargo se requiere tener experiencia en el manejo económico y financiero, así como tener título Universitario. En cuanto a la AFNA, Asociación de Fútbol no Profesional de Pichincha, la Federación Ecuatoriana de Fútbol habría donado un vehículo Hyundai Santa fe, en el año 2014, que sin embargo los señores de la AFNA no tenían conocimiento de esta donación, sino un año posterior, en el expediente consta el oficio suscrito por el Ing. Hugo Mora, el cual dice que con vista de todo lo expuesto el Ing. Luis Gustavo Chiriboga Acosta, presidente de la FEF, dispuso que el suscrito como tesorero de la FEF, adquiriera a nombre de la AFNA, el vehículo al cual hace referencia al inicio de esta comunicación, y se le entregue a la asociación de su digna presidencia, en calidad de donación, lo cual tuvo cumplida realización en su oportunidad, y fue ratificado en forma, unánime por el Directorio de la FEF, en sesión del día martes 24 febrero 2015, resolución que da plena validez a la donación; que además consta con la compra del vehículo con fecha 31 marzo 2014, casi un año posterior a lo que se notifica la donación por un valor de \$47.566,82 dólares; que a fojas 49066 del expediente,

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

existe un oficio suscrito por el señor Patricio Miño, presidente de AFNA, en la que en la parte pertinente dice los estados financieros de la AFNA, fueron conocidos y aprobados por la Asamblea Ordinaria, por el período comprendido el 1 enero 2014 al 31 diciembre 2014, por tal razón los asientos contables no se pueden modificar a ningún título, más si se está en un nuevo ejercicio económico, como es natural y de conocimiento general, los registros contables de archivos documental con los que cuenta la AFNA, no se evidencia la existencia de un solo documento que demuestre que la FEF, haya procedido a donar un vehículo a la AFNA; contrariamente a lo dicho que establece que tal adquisición se habría efectuado por los medios de la propia Asociación no Amateur de Pichincha; que en el oficio suscrito por el Ing. Mora Azanza, en la parte final consta que la resolución le da plena validez, que se procede a modificar los registros contables, de las dos instituciones de la FEF y de la AFNA. En relación al señor Pedro Vera Valverde, nacido Guayaquil, en 1954, vive Cantón Daule, Urbanización San Antonio, es Ing. Comercial, tiene RUC, como prestación servicios profesionales, según el IESS tiene relación de dependencia con la FEF, que ha recibido \$170.000 dólares, aproximadamente del 2010 al 2015, ha sido contador FEF desde 1998 a 2016, es contador del Luis Chiriboga, de la empresa Servitron y de la empresa Oneris, la cual se dedica a temas de publicidad, esta empresa está ubicada según la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, que no se le pudo ubicar la compañía, en la dirección indicada solo estaba un domicilio, que hizo la constatación física, sin embargo ahí solamente consta un domicilio; en el estatuto en el Art. 79, se encuentran sus responsabilidades, el cual señala que corresponde al departamento financiero asesorar al presidente, directorio y demás unidades administrativas, elaborar el informe económico anual, verificar la procedencia y legalidad de los pagos, emitir y suscribir cheques conjuntamente con el presidente o con la persona que le subroge, elaborar la proforma presupuestaria del ejercicio económico anual, llevar la contabilidad, pagar oportunamente a los impuestos y los demás que contemple el estatuto; que a través de los mecanismos ya indicados habría ingresado un monto aproximado de \$6.000.000 dólares, lo que habrían sido mezclados con los dineros de la FEF, y habrían salido a través de dos mecanismos, esto es a través del fondo rotativo, el cual se conoce como la salida del dinero por medio de la cuenta de la FEF, para gastos administrativos y gastos operativos, el dinero salió por medio de movimientos en efectivo y cheque; en efectivo por un valor aproximado de \$1.500.000 dólares, aproximadamente, a través de blindado, la FEF, el presidente y tesorero de la Federación, suscribían el cartas al Banco Pichincha y Guayaquil, solicitando el envío de dinero en efectivo, en muchos de los pedidos solicitaban que sean billetes \$100 dólares, esto era para pagos de comisiones que realizaba la Federación por juegos, el envío de dinero se lo realizaba a la casa de la selección, ubicada en la Av. Oriental junto al Cementerio Monte Olivo, en la ciudad de Quito, las solicitudes las realizaban el presidente y el tesorero, con cartas a los Bancos, para viáticos y premios de los jugadores, el dinero fue entregado a varios personeros de la FEF, lo que llamó la atención es que existieron 14 cartas y el mayor rubro fue entregado al Capitán Edmundo Vinicio Luna Lalama, que al momento de presentar el señor Luna Lalama, los documentos de respaldo, estos presentan inconsistencias; el segundo mecanismo utilizado para sacar el dinero era a través de cheque por el valor de \$3.300.000 dólares aproximadamente, dinero que era para el movimiento de la casa de la selección, como gastos de alimentación cuando hubiera partidos, sin embargo estas facturas presentan inconsistencias, haciendo referencia al Informe presentado por el SRI, estas facturas eran para gastos de la selección, compras productos de mar de carnes, de transportes, acogiéndose al informe del SRI, donde se hace referencia a un número de comprobantes de ventas, del señor Pozo, quien según la información revisada se dedicaba a la venta de carnes, en la dirección registrada en Rentas Internas, decía sector Solanda la J, realizada la verificación física, no existía el local de venta de carnes, en el lugar existía una casa con tres departamentos, tomó contacto con el dueño de la casa, quien le señaló que nunca habido el local, según el SRI, este señor inclusive tenía proveedores, el señor habría recibido un pago por \$70.000 dólares, no se puede entender como el señor sin tener local, sin tener quien le provea pudo hacer una venta de esa cantidad; estos dineros eran movidos, administrados por el brazo operativo que en el caso era el señor Luna Lalama Vinicio, quien era el Director de Logística, desde el año 2010, en la casa de la selección, en conclusión puede decir que se ha ingresado dinero a través de transferencias internacionales, mezclando el dinero con los de la FEF, y con la pantalla de los contratos, que ha suscrito la Federación, que también ha ingresado dineros que no se encuentran justificados, que han sido controlados y administrados por el Presidente, Tesorero y Contador, dineros que han sido sacados a través del brazo operativo señor Luna Lalama Vinicio, que se sabe que tiene una sentencia por lavado de activos; según su experiencia en el caso se han encontrado las siguientes tipologías: el ingreso de dinero a través de transferencia realizada desde el exterior, y la utilización como pantalla de empresas para el ingreso de dineros que no se encuentran debidamente justificados, dineros que han sido mezcladas con dineros otras actividades de Federación; segunda tipología sería a través pantallas de la empresas que si existían pero que sin embargo no existe declaración de ciertos dineros, además el dineros salió a través del brazo operativo y su destino no se puede conocer, porque al momento que se mueve dinero en efectivo y cheque, se efectiviza el dinero y se pierde el rastro del dinero. Que ha sido designada como oficial investigadora del caso, que fue designada por la Fiscalía; que trabajó con un grupo de personas, que tiene un grupo de trabajo, Trabajó con el Sargento Luis Taipe, con el Cabo Benavidez; que si presentó un informe, la Asistencia Penal Internacional, de los EEUU, hace alusión a todas las personas que pertenecen a la Federación Internacional de Fútbol asociada, a la Conmebol, en relación a los años están desde hace 10 años aproximadamente, hace referencia a varios personeros de la Federación Internacional de Fútbol, la Federación Ecuatoriana de Fútbol está asociada a la Conmebol; en el cargo uno y diez de la Asistencia penal, está involucrado el señor Luis Chiriboga Acosta, los cargos penales constan desde el año 1991 al presente; que en caso de la Conmebol la FEF, si recibió dineros o cinco transferencia en los años 2010 y 2013, que el total de trasferencias que realizó la Conmebol y no tiene registros son 5,

Fecha Actuaciones judiciales

según la Asistencia Penal Internacional de Paraguay, que existen 14 transferencias realizadas pero de 5 no hay registros, por lo que determinó que eran inusuales, las otras no son inusuales; que los hermanos Jinkis, son los apoderados de las empresas con las que la FEF, suscribió los contratos, los cuales se suscribieron bajo la administración del señor Luis Chiriboga, que ellos también estaban siendo investigados en su país natal por el delito de lavado de activos y delitos contra la administración pública, que los apoderados de estas empresas están siendo investigados en los EEUU, por los mismos delitos, específicamente en la Asistencia Penal Internacional, también se hace mención a la empresa Full Play, en esta empresa no está siendo juzgado Luis Chiriboga y la Federación Ecuatoriana de Fútbol, suscribió contratos con la empresa Cross Trading, los contratos fueron suscritos en el 2003, 2006 y 2010, que si consta que previo a la suscripción de los contratos, estos fueron aprobados por el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, el directorio de la FEF, en los años 2003, 2006 y 2010, no puede precisar quiénes estaban como directores, pero que actualmente el directorio está conformado por los señores Chiriboga, Villacís, De La Torre, Martínez, Aguilar, Mosquera y dos nombres más que no puede recordar; que el objeto de los contratos es la comercialización de derechos TV, radio internet u otro medio, por los 8 partidos de eliminación para llegar al Mundial Brasil 2014, es el único objeto que tiene el contrato, contrario son para partidos eliminatorios, que el contrato firmado entre la FEF y Full Play lógicamente está vigente; la empresa Servitron se dedica a la venta de productos de mar, con domicilio en las Torres Colon 1, Kennedy Norte, cuarto piso; dentro del expediente también consta un avalúo de la empresa, en el cual se indica que operativamente está ubicada en la Isla Puna, en el edificio de Torres Colon 1, existen diferentes departamentos, unos pueden ser utilizados para vivienda, que si hizo el reconocimiento del lugar, la Superintendencia de Compañías le pone una dirección de la compañía, en la Isla Puna está en el área operativa, en relación al área administrativa, la Superintendencia de Compañías, le ha dado una dirección, donde ha acudido a fin de encontrar personeros de esa empresa, en el caso debió haber encontrado personal de Servitron, pero que no encontró a nadie, al momento ingresar un lugar no le puede hacer sin previo aviso o consentimiento, en el lugar se entrevistó con la persona que estaba encargada con la administración del edificio Torres Colón, quien le indicó la información señalada, que en este peritaje de la Perito Yáñez, que se ha declarado facturas no que otro representante legal ha dicho que no le ha dado; en relación al análisis de bienes de los procesados, que la oficina de la 12 de octubre, fue adquirida en el año 1984, dos terrenos en Conocoto fueron adquiridos en 2009, el departamento en Esmeralda no recuerda cuando fue adquirido, la información de un bien se obtiene por avalúo y contrato registro de la propiedad, que en relación al departamento de Quito, ha obtenido la información a través de avalúos y catastros del Registro de la Propiedad, que ahí se puede identificar la Notaría, la misma que en el caso específico, ha indicado que la venta se había hecho por la Urbanizadora Naciones Unidas, que es una empresa inmobiliaria, que le solicitó información a la empresa, misma que remitió la información requerida, diciendo como fueron realizados los pagos, las fechas y quien lo realizó y con qué cheques, que los pagos fueron con cheques de la esposa del Ing. Chiriboga; las comunicaciones relacionadas a los blindados a los que se ha referido son cartas suscritas por el Presidente y el Tesorero de la FEF, en las que se solicita al ente bancario, la entrega de ciertos rubros utilizando el servicio de blindado direccionado a la casa de la selección y entregado a diferentes funcionarios, en cuanto a quien suscribió las cartas, de la documentación revisó existe abajo rubrica puesto Tesorero y Presidente, que no es perito para determinar a quién le pertenece la firma, que no recuerda si está el nombre del Presidente y Tesorero; al referirse por comisiones por juegos se refiere a pagos por de viáticos, entregaban viáticos y premios por participación a los jugadores y a toda la comisión que participó en el juego, podrían ser en partidos del extranjero, estaban a cargo de la administración de estos dineros, que no se entregó al señor Luis Chiriboga, dineros a través de blindados; al hablar de las inconsistencias de liquidaciones, a simple vista se puede ver existen liquidaciones en una hoja simple, existen varias rubricas y eso pasa a formar parte de la liquidación, de diferentes montos, que hay \$1500 dólares para 15 personas, y en una hoja simple varias rubricas que eso es inconsistencia; en relación al fondo rotativo, ningún cheque fue cobrado por el Ing. Luis Chiriboga. Que en la Asistencia Penal Internacional Paraguay, no se le menciona al Ing. Mora Azanza, que el dinero proveniente del exterior se ha mezclado en las cuentas de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, en las cuentas del Banco de Pichincha, Guayaquil, el número de las cuentas no se acuerda; que la empresa SPORTV es una empresa ecuatoriana de acuerdo a la información remitida por la Superintendencia Compañías, se conoce que los primeros socios fueron Hugo Jinkis y Mariano Jinkis; que los apoderados de la empresa Cross Trading es el señor Víctor Jinkis, Full Play y Mariano Jinkis, no recuerda si existe vinculación societaria entre estas tres empresas; desconoce si una compañía vinculada a otra puede realizar pagos; en el período del 2010 al 2015, no recuerda quien fue el representante legal SPORTV, no recuerda en relación a los pagos realizados a terceros; que el contrato de Cross Trading si revisó, que en la Asistencia Penal de Paraguay, dice que está remitiendo la información el Ab. Cristóbal Cáceres a nombre y representación de la Conmebol; para conocer el procedimiento operativo para la salida del dinero de la FEF, se dirigió a la Casa de la Selección, donde tomó contacto con la señora Ayagna quien le indicó que el blindado llegaba a la casa de la selección y el dinero era entregado a los funcionarios que estaba descrito en la carta. En la Superintendencia de Compañías consta el Ruc y la dirección de la compañía Compamer, que la dirección que le da la Superintendencia de Compañías es la dirección donde debe buscar a la compañía; que la dirección de la compañía Compamer, contaba en Samanes, que se verificó y en el lugar no existe la compañía, ahí existe un domicilio. Que en la Asistencia Penal Internacional Paraguay, de Argentina, no consta el nombre de Pedro Vera Valverde, que en el Banco Pacifico asoma la cantidad de \$170.000 dólares, a nombre de Pedro Vera, no se acuerda cuáles son las actividades exactas del señor Vera en la FEF.

4.2.1.4.- Testimonio del Abogado HERIBERTO MARCELO DUEÑAS VELOZ, quien luego de rendir juramento y ser instruido de

Fecha Actuaciones judiciales

las penas de perjurio, en lo principal manifestó que ejerce la profesión abogado en ejercicio libre, durante más de 10 años es indico de la Asociación Fútbol no Amateur de Pichincha, sindico equivale decir el Asesor Jurídico, estatutariamente le corresponde el manejo legal jurídico, de todo lo que significa la función y de desempeño como Abogado de la Asociación emitiendo informes, pronunciamientos de defensa de la Asociación, participado como miembro activo del Directorio de la Asociación, del Comité Ejecutivo, y en ocasiones cuando es requerido acude a la reuniones de la Asociación Fútbol no Amateur de Pichincha; que la Federación Ecuatoriana de Fútbol, es el ente rector de fútbol profesional en el Ecuador, las Asociaciones son parte integrante de la FEF, de conformidad al estatuto de la FEF, que son partícipes de manera fundamental en los congresos ordinarios y extraordinarios, que se realizan en Guayaquil, que es la sede de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, que las a Asociaciones en ámbito establecido en el estatuto, sin que ello signifique cogobierno; las Asociaciones estatutariamente ejercen derecho al voto, dan opinión en los Congresos Ordinarios, que se dan en la primera o máximo segunda semana cada año, en la ciudad de Guayaquil, discuten temas previamente establecidos en el orden del día del Congreso, que eso hacen las Asociaciones solamente a través de los delegados, que ha sido debidamente acreditados al organismo del Fútbol profesional; que la Asociación minutos antes a que se instale el Congreso se acostumbra recibir anillados con los informes económicos, con el informe del presidente e informes de comisiones para ser discutidos y aprobados en el Congreso; que nunca ha verificado un balance, las Asociaciones ejercen su facultas y derecho en el Congreso cuando están debidamente acreditados, independientemente que los representantes de las Asociaciones acuden al seno organismo de congreso, no todos los asistentes son delegados o acreditados, que la Federación Ecuatoriana de Fútbol, en Quito tiene la casa de la selección, ubicada en la Av. Granados, es donde se concentra la selección de Fútbol, que la AFNA no tiene ninguna relación con la casa de la selección; que el ex Gerente de la Asociación (AFNA) de manera ilegal e inconulta y arbitraria había hecho unos egresos o unas inversiones en la casa de la selección, lo cual se enteraron en el informe económico, sobre lo cual se pidió cuentas al ex Gerente, porque estos gastos no están precisamente contemplados en el presupuesto de la Asociación, ni fueron en su momento autorizados por el Directorio, Comité Ejecutivo o la propia Asamblea, el ex Gerente es el Coronel Galo Barreto Solórzano, quien primero fue dirigente uno de los clubs de Pichincha y le designaron estatutariamente, que lo designaron a través una Asamblea General Ordinaria; que la Asociación de Fútbol no Amateur de Pichincha, anualmente de acuerdo a su estatuto, elabora la proforma a través de Gerente, para cada año, que a finales del año 2014 estudiaron la proforma, y encontraron una serie de inconsistencias fundamentalmente en cuanto se refiere a ingresos del año 2015, que esas inconsistencias generaron preocupación, en varios de los miembros del Directorio y del Comité Ejecutivo, por lo que en más de una ocasión le pidieron explicaciones al ex Gerente, con la sorpresa que en cada reunión que se daba cada 8 días o cada semana, iban asomando otros rubros, que no estaban contemplados inicialmente en la primeras proformas, eso profundizó la preocupación del Directorio, a tal punto que empezaron a solicitar de los archivos de la Asociación, documentos a fin de verificar la legalidad de todos y cada uno de los ingresos, que le solicitaron al ex Gerente, que les provea de copia certificadas o simples de los contratos de auspicio que había firmado la Asociación para recibir ingresos y que iban a financiar la proforma del 2015, que lamentablemente muchos de los contratos no existieron o desaparecieron; que la propia Asociación a través del presidente actual de la AFNA, han iniciados las acciones legales en la Fiscalía de Pichincha, para que se investigue y aclare toda esta serie de circunstancias; que la proforma para el año 2015, estaba siendo discutida finales del mes de noviembre del 2014, como no encontraron los documentos insistieron que les entreguen en la secretaria y en el departamento de contabilidad, y se percataron de que no conocieron de varios contratos que además habían sido suscritos de manera ilegal, por el Ex Gerente sin tener la representación legal, porque estatutariamente el Presidente, es el único que puede obligase, suscribir contratos como representante legal y extrajudicial de la Asociación, en ese transcurso se percataron de manera sorpresiva finales noviembre 2014, la existencia un de vehículo en los parqueaderos de la Asociación de Fútbol no Amateur de Pichincha, ubicada en la calle Veintimilla y Andalucía, cuando preguntaron nadie conocía de donde proviene el vehículo, ante la insistencia de ellos el ex Gerente de la Asociación les dijo que el Vehículo era de AFNA, era un Hyundai Santa fe, modelo 2014, color gris, que estaba parqueado por lo menos unas dos semanas, ahí el ex Gerente les comentó era de propiedad AFNA, le solicitaron que les entregue la documentación de la compra del vehículo, pero que no existía ni un documento de la compra, conforme consta en todas y cada una de las Actas del Directorio de la Asociación, ante la insistencia de los miembros del Directorio, asomó una copia de una matrícula del vehículo, por la marca indagaron, acudieron empresa Equinorte, ubicada al norte de Quito, acudieron el Dr. Patricio Miño Garcés, Presidente de la AFNA y él, se entrevistaron con la asistente del Gerente de ventas, quien les supo manifestar las condiciones en las que el vehículo se compró, que el vehículo lo había comprado la Federación Ecuatoriana de Fútbol, había acudió el Capitán Vinicio Luna, se habrían girado 3 cheques de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, por algo más de \$15.000 sumados superaban los \$47000 dólares, solicitaron copias certificadas, con la circunstancia que la FEF, que la factura había salido a nombre de la AFNA, con fecha 31 de marzo del 2014, en esa misma fecha fueron girados los cheques, el vehículo había sido retirado 14 días después por el señor Edwin Velasco, empleado de confianza de la AFNA y del Ex Gerente, lo retiró portado un documento una carta firmada por Coronel Barreto, como representante legal de la AFNA, manifestando quien estaba autorizado para retirar vehículo era el señor Edwin Velasco, vehículo que había sido adquirido por la AFNA, que esto no encajaba en el análisis que estaba haciendo el Directorio, porque a decir del Ex Gerente, el vehículo era de la AFNA, pero como producto de una donación de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, exigieron una investigación y en la entrega de la documentación, pero que no había documentos que lo demuestre, ni de la propia compra del vehículo a nombre de la AFNA, que la factura no fue entregada por Equinorte, menos aún

Fecha Actuaciones judiciales

documento que demuestre que la Federación Ecuatoriana de Fútbol haya donado a la AFNA este vehículo, peor aún que el Directorio, el Comité Ejecutivo o la Asamblea General de la Asociación hayan conocido de la donación y hayan aprobado, que el vehículo se había comprado 31 de marzo 2014, un año antes de la investigación, que el vehículo jamás estuvo en los patios de la AFNA, que el vehículo había estado en poder del señor Coronel Galo Barreto, lo había recorrido un poco más de 30.000 Km, en los meses que ha estado bajo su poder; que instalados en la oficina de contabilidad un año después de la compra de vehículo se le pidió información al contador, al ex contador Luis Ortiz, ese día estaba todo el Directorio reunido incluido el Coronel Barreto, quien insistía permanentemente que el vehículo fue donado por la Federación Ecuatoriana de Fútbol, el contador imprimió de su computador del sistema contable de la Asociación un documento de 2 a 3 hojas, en donde se demostraba que el propio día 31 marzo 2014, fecha en que la FEF, giró tres 3 cheques a favor de Equinorte para comprar el vehículo a nombre de la AFNA; la Federación Ecuatoriana de Fútbol, debitó el valor de los tres cheques, esto es, el valor íntegro del vehículo de las cuentas de la AFNA; que el Coronel Galo Barreto, insistió permanentemente que el vehículo era una donación de FEF, circunstancia que no se compadecía con la realidad ni con los documentos que tenían en su poder, además con la propia conciliación de la contabilidad, que demostraba que la FEF, el propio día que giró los cheques a nombre de Equinorte, debitó de la cuenta de AFNA, el valor del vehículo, por lo expuesto emprendieron la decisión por aprobación de la Asamblea General de la AFNA, realizar auditoría de la gestión de Coronel Barreto, por la gestión de los últimos 5 años, en ese transcurso con fecha 9 de marzo del 2015, un año después de que la AFNA, con su dinero compró a través Federación Ecuatoriana de Fútbol, el vehículo, llegó una carta suscrita por el señor Hugo Mora, dirigida al Dr. Patricio Miño, documento membretado por la Federación Ecuatoriana de Fútbol, en una reunión del Directorio, precisamente investigando y analizando estos temas, llegó para su lectura un documento si mal no recuerda fechado 6 de marzo del 2015, a una sesión del 9 de marzo del 2015 del Directorio, suscrito por el Ing. Hugo Mora, un año después de la compra del vehículo y cuando el vehículo ya estaba abandonado en los partidos de la AFNA, en la carta le agradecían al Coronel Barreto, por los servicios prestados al Fútbol profesional, decía que por disposición del Presidente de la FEF, había que hacerle un reconocimiento en físico al Coronel Galo Barreto, que el Coronel Barreto no ha querido recibir a nombre personal, pero si un vehículo a nombre de la AFNA, y que el Directorio de la FEF, habría aprobado la donación del vehículo y que ratificada la donación del vehículo se habría procedido a modificar los asientos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol y de la AFNA, ante esta circunstancia al día siguiente el Dr. Patricio Miño, elaboró una carta de contestación poniendo en claro dos o tres aspectos que son sustanciales y que por ser síndico de la AFNA, conoce el contenido, nunca el Dr. Patricio Miño, pidió información oficialmente a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, sobre esta donación; que el Dr. Patricio Miño también manifestó que de los recaudos documentales con los que ya contaba la AFNA; se demostraba quien compró y con qué fondos se compró el vehículo, que fue con dinero de la AFNA, que en consecuencia la AFNA no podía recibir una donación de un bien que ella mismo compró, porque la FEF, debió de la cuenta de la AFNA, esos valores, que la primera o segunda semana de enero, que realizan la Asamblea Ordinaria anual, ya se aprobaron los balances y el estado financiero, el informe económico de la Asociación, en el ejercicio del 1 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014, que consecuentemente no era legal ni procedente que se haga una modificación a los asientos contables, porque ya se habían aprobado y porque ya estaban en otro ejercicio económico; más tarde de las fechas indicadas, la FEF, insistía en aquella donación, por lo que el Directorio habiendo aclarado de manera determinante que no existió aquella donación, que fue una compra propia AFNA, aceptó otra donación por un rubro similar en mes de agosto 2015, lo cual está registrado en la contabilidad de AFNA, que el Coronel Barreto, era miembro de comisiones en la Federación, asistía semanalmente y regresaba los miércoles en la tarde a la AFNA. Que en calidad de síndico ha estado en las investigaciones y reuniones, para que se requiera toda la documentación de sustento, todos los respaldos sobre la donación, que si ha suscrito informes lo cuales los ha presentado a la Presidencia de la AFNA; que por las inconsistencias encontradas se presentó una denuncia en la Fiscalía, la cual se encuentra en investigación fiscal, en soluciones rápidas, que si conoce el contenido de la denuncia, ya que está firmando como abogado patrocinador, no consta que haya presentado en contra del Ing. Luis Chiriboga, que la Fiscalía aun no le ha llamado a rendir versión en ese caso al señor Luis Chiriboga; que el documento original de la compra del vehículo apareció después de la matrícula, que lo han ocultado, ya cuando ellos contaban con los documentos de Equinorte, les entregaron el documento original de la matrícula, el documento asomó en manos del conserje, quien ha sabido manejar ocasionalmente el automotor; el vehículo estaba registrado a nombre de la AFNA, el vehículo siempre debe haber estado a nombre AFNA, ellos encontraron los documentos al año, no conocían de su existencia ni contablemente ni físicamente, al vehículo lo descubrieron a finales del año 2014, por febrero o marzo del 2015, apenas tuvieron acceso a la información documental tanto de Equinorte, como del documento original; en la Factura constaba como cliente AFNA, que tiene 28 años libre ejercicio de Abogado y 10 años como síndico, que al DR. Patricio Miño y a él Equinorte les entregó copias certificadas de la factura, copias de 3 cheques girados por la FEF, por mismo valor, copia de la carta suscrita por el Coronel Galo Barreto, autorizando al señor Edwin Velasco, empleado de confianza para que retire el automotor, que eso les entregaron, más tarde recuperaron el original de la matrícula, ese vehículo por ser un bien innecesario, por ser una inversión innecesaria de la AFNA, sin la autorización de nadie, procedieron a la venta y sus valores fueron ingresados a las cuentas de la AFNA, es decir recuperan el dinero que se había invertido en el vehículo sin ninguna autorización; que la venta la autorizó el Dr. Patricio Miño, actual Presidente de la AFNA; que nunca le vio al Coronel Barreto, manejando el vehículo, pero que el vehículo estaba en su poder por 9 meses, desde la fecha compra el vehículo hasta cuando se percataron que el vehículo era de propiedad de la AFNA, fue a finales de noviembre, que nunca

Fecha Actuaciones judiciales

supieron de la existencia de ese vehículo; el vehículo estaba recorrido como 32.000km; que los informes que se acostumbra estatutariamente aprobar son los informes del Gerente y Presidente, dentro de los balances aprobados del año 2014, los que fueron aprobados por el Directorio, no recuerda si en ellos constaba el vehículo, sin duda la novedad se presentó y descubrieron la existencia de ese vehículo, más tarde se percataron que fue un vehículo adquirido de manera inconsulta, por lo que procedieron a la venta del vehículo, la responsabilidad del balance es del Gerente conjuntamente con el contador; que también se aprobaron balances del Presidente, que era el actual Presidente Dr. Patricio Miño Garcés, quien también fue presidente durante año 2014. Que la denuncia presentada en este caso ha sido presentada en contra del Coronel Galo Barreto, que aún no se ha llamado al Ing. Hugo Mora, para que rinda su versión; que la donación ha sido aprobado un año más tarde de la compra del vehículo, que aprobó recibir la donación el Directorio de la AFNA, por insistencia de la FEF, que conformó el Directorio el Presidente, Vicepresidente, Síndico y Secretario, Dr. Patricio Miño, Arq. Galo Yerovi, Ing. Nicolás Vega, Dr. Marcelo Dueñas y el señor Juan Pablo Velasco, como Secretario; el vehículo fue encontrado en los patios de la AFNA, que está ubicada por la Politécnica Nacional; que conocieron que el vehículo estaba en manos del Coronel Barreto, por explicación propia del Coronel, quien ha indicado que al vehículo lo utilizaba en su calidad de Gerente para traslado y cumplir funciones a escenarios deportivos e inclusive para el traslado de funcionarios de la FEF, cuando venía a la ciudad de Quito, que esta información la dio a todo el Directorio, lo cual consta en actas y grabaciones magnetofónicas que llevan en la Asociación; que él es parte del Directorio; que los documentos que podían haber demostrado la existencia y la titularidad del vehículo no existieron en la AFNA, desaparecieron los documentos, lo cual también es materia de la denuncia en la Fiscalía y otros aspectos, más tarde apareció el original de la matrícula del vehículo, que evidencia que el dueño es la AFNA; que los balances son de responsabilidad del Gerente y Contador, son puestos en conocimiento de la Asamblea General Ordinaria que se reúne el mes de enero de cada año; el balance fue aprobado por el cuerpo colegido, y de los comisarios, que pese a eso pidieron una investigación y pidieron información a los Comisarios, que uno de los Comisarios, sugirió que continúen en la Fiscalía indagando algunos aspectos, que no son materia de esta audiencia; los comisarios de la AFNA son el señor Marcelo Espinoza, y el Lcdo. Patricio Nevares; que los dos comisarios aprueban los informes, con la circunstancia que uno de ellos deja en evidencia la inexistencia de una serie de documentos, y la existencia de otros documentos firmados por el Coronel Barreto, sin tener la representación legal para hacerlo; que al documento que se lo pone a la vista lo vio en el mes de julio del año 2015, está dirigido por el Ing. Nicolás Vega, Gerente AFNA, está fechado 24 de agosto 2015, en que consta que se ha aprobado procedimiento contable y como acepta lo resuelto por el Directorio de la FEF, la donación de la FEF, se la reciba en dinero en efectivo; que la FEF, insistía en una donación a la AFNA; que entiende que la donación es de fecha 15 agosto 2015, en esa circunstancia, habiendo resuelto el Directorio de la AFNA; que al haberse aclarado de manera definitiva sobre la inexistencia de la donación del vehículo, que fue comprado por la AFNA, y ante la insistencia de la FEF, se reunió el Directorio y aceptaron que la FEF, done el efectivo, ese dinero ingresó a las cuentas de la AFNA, que esta donación se hizo un año y medio después, de aquella compra del vehículo que fue 31 de marzo del 2014, que como parte del Directorio aceptó la donación en efectivo ya que no podían rechazar una donación a nombre de la AFNA; que el Gerente de la AFNA, tiene funciones operativas y administrativas, es el encargado manejo de personal, del manejo económico y financiero, es el responsable del manejo de las programaciones de Fútbol profesional de la Provincia, elaborar proforma presupuestaria, manejar los ingresos, estructurar los egresos; que la FEF, tiene estatutariamente y en el manejo contable tiene asignaciones a las Asociaciones, por varios aspectos, por comisiones, por derechos, tiene asignaciones para todas las asociaciones incluida la AFNA, que la AFNA, si tiene obligaciones económicas para la FEF, el porcentaje que la Asociación descuenta a los Clubes, por las participaciones futbolísticas, son cuentas manejan la AFNA y la FEF, contablemente se registran en las cuentas de AFNA, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, que hay una cuenta de la FEF y de la AFNA, de esa cuenta se descontaron los valores del vehículo, si existían cuentas por pagar. Que el día 31 de marzo de 2014, han acudido a Equinorte comprar un vehículo, en la concesionaria han entregado 3 cheques de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, a nombre de Equinorte, se compra un vehículo Hyundai Santa fe, la factura sale con la misma fecha a nombre Asociación Fútbol no Amateur de Pichincha, los cheques fueron de la FEF, Federación Ecuatoriana de Fútbol, es la dueña de la cuenta, en esa fecha 31 de marzo del 2014, se emite la factura No. 0001554 a nombre de cliente Asociación de Fútbol no Amateur de Pichincha, consta el RUC, en la misma 31 de marzo 2014, conforme consta el reporte valores pendientes, un impreso de Federación Ecuatoriana de Fútbol, en esa misma fecha la FEF, procede a cobrar de la cuenta AFNA, los valores cada uno de los cheques, de los tres cheques, que la Federación Ecuatoriana de Fútbol le da comprando a la AFNA un vehículo, que el mismo día le ha debitado el valor de los tres cheques por un valor individual de \$15.855.60 dólares, cada uno, que nadie le autorizó a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, que le debite a la AFNA ese valor, nunca la AFNA, le autorizó a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, que le dé comprando el vehículo, se hizo un cruce de cuenta, le debitó de la cuenta de la AFNA; el manejo contable la FEF con las Asociaciones, lo hace cuentas por cobrar y cuenta por pagar, hace un cruce de cuentas, pero este valor íntegro del vehículo, lo descontó el mismo día la totalidad; que el Ex Gerente mantuvo el argumento que la FEF, donó el vehículo a la AFNA, que el contador nunca puso en conocimiento del Directorio lo que estaba pasando, que eso lo determinaron ellos en una sesión, que en una ocasión sesionaron en la oficina del contador con el fin de que les entregue los documentos, ahí descubrieron esto; que la FEF, posteriormente insistió en una donación que ascendió al valor que costó el vehículo; que el Gerente actual de la Asociación, habiéndose aclarado todo el tema de la inexistente donación del vehículo, el Dr. Patricio Miño, en una carta dirigida del Ing. Hugo Mora, le indica que no puede aceptar una donación de un bien que le pertenece a la AFNA, entonces el Gerente

Fecha Actuaciones judiciales

Nicolás Vega, el 24 de agosto 2015, le dice al Ing. Mora tesorero de la FEF, un año y medio después que el Directorio acepta la donación, por el valor de \$47.566 dólares, que no analizaron porque la FEF insistía que se acepte la donación; que nunca existió la donación del vehículo.

4.2.1.5.- Testimonio del señor PATRICIO OSWALDO MIÑO GARCÉS, (testigo solicitado también por la defensa del Ing. Luis Chiriboga, Ing. Pedro Vera y por Ing. Hugo Mora) quien luego de rendir juramento y ser instruido de las penas de perjurio, en lo principal manifestó que es el Presidente de la Asociación no Amateur de Fútbol de Pichincha, desde enero del 2014, tiene como funciones coordinar las acciones del equipo de la Asociación, que la Asociación es miembros de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, la Asociación es parte de la FEF, la Asociación tiene aportaciones de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, que existen transferencias, no lleva parte contable, pero son transferencia de cambios de activos, pasivos, no se maneja por cheques, que la AFNA, como Presidente de la AFNA, ha concurrido a los Congresos de la FEF; se tratan temas de acuerdo a qué tipo de Congreso sea, puede ser ordinario o extraordinario, en un Congreso Ordinario, se aprueban los informes económicos, eso lo manejan las personas que entienden de economía, que él no aprueba, para eso hay otras persona aprueban los informes, como son Vicepresidente, Gerente o sindico, no ha revisado un balance, no entiende, en relación al caso de la FEF, conoce solo lo que dicen los periódicos, que la AFNA se encuentra vinculada con este juicio, por el caso del carro, el Hyundai Santa fe, estuvo parqueadero por algún tiempo en el parqueadero de AFNA, que afinales de octubre e inicio de noviembre 2014, empezaron a revisar la proforma presupuestaria para el año siguiente, encontraron una serie inconsistencia que habían de analizar, sobre contratos, encontraron que el Gerente, se atribuía responsabilidades como representante legal, lo que estatutariamente le correspondía al Presidente, el Presidente era el representante legal; que también vieron que había un carro que había sido donado al AFNA, lo cual el Directorio y él no conocían, en principio creía era del coronel Barreto, porque entraba al parqueadero y observaba que había un carro parqueado en el puesto de la Gerencia, cuando empezaron hacer una serie de investigaciones por la serie de inconsistencias que habían en la parte económica, conocieron que el vehículo era de la AFNA, pero que no tenían ni la matrícula ni nada, que el sindicó, encontró una copia de la matrícula, donde constaba que era de propiedad de la AFNA, entonces empezaron con las investigaciones y advirtieron que el carro fue comprado por Federación Ecuatoriana de Fútbol, con fecha 31 de marzo, con el síndico Dr. Marcelo Dueñas, acudieron a buscar los papeles del carro, conocieron que el vehículo había sido comprado con tres cheques de la FEF, los tres cheques tenían la misma fecha, pero se pagaba a 30, 60 y 90 días, en la Hyundai que queda por el Labrador pidieron una certificación, que la adquisición ha realizado el Capitán Vinicio Luna, el vehículo fue retirado por el señor Edwin Velasco empleado de la AFNA, quien acudió a la concesionaria con una carta que decía Galo Barreto, como representante legal AFNA autoriza la entrega del vehículo al señor Velasco, que siguieron averiguando, en una reunión de Directorio, efectuada en la oficina de la AFNA; se realizó la contabilidad de AFNA; la Presidencia está ubicada a unos 5 a 4 metros, de la Oficina de contabilidad, en esa sesión del directorio, el Dr. Marcelo Dueñas, solicitó documentación, entonces conocieron que los tres valores de los 3 cheques firmó la FEF, para la compra del carro, valores estaban fechas y debitados el mismo día; eso quiere decir que la FEF, cobró ese dinero a la AFNA, por el valor total de los tres cheques; que el vehículo ya había pasado 6 a 7 meses en la AFNA, que el carro había sido retirado en abril del 2014; que le preguntaron al Coronel Barreto, sobre el carro, que les ha respondido que había sido donado AFNA, posterior a eso, luego de una serie inconvenientes, recibieron una carta del Ing. Hugo Mora, en la que decía que el Directorio de la FEF, conociendo todo lo que ha hecho el Coronel Barreto, en beneficio del Fútbol Ecuatoriano, había donado un carro, les pedían que hagan cambios cuentas contables, en la contabilidad 2014, que respondió el pedio el Ing. Hugo Mora, 10 de marzo, indicándole que no podían hacer cruces contables porque el presupuesto ya había sido manejado hasta el 31 de diciembre, por lo que no podían hacer cambios, además que no estaban de acuerdo con esa situación; posteriormente en el mes de agosto, la FEF, hizo la donación en efectivo, por ese valor al año y medio aproximadamente, aceptaron la donación con la autorización del Directorio; que conoce que la FEF, en Quito tiene la Casa de la Selección; que la AFNA no tiene ninguna relación con la Casa de la Selección; que entiende que había algún tipo de relación contable entre la FEF y el Coronel Barreto, ya que era miembro grupo de construcción de la Casa de la Selección, con la AFNA no había ninguna relación; que AFNA si tiene Directorio, que está conformado por él como Presidente, el Arq. Galo Yerovi como Vicepresidente, el Dr. Marcelo Dueñas como síndico, el señor Nicolás Vega, como Gerente y Juan Pablo Velasco como secretario; que los balances son aprobados por el Comité Ejecutivo y la Asamblea, que él es parte del Comité Ejecutivo y de la Asamblea, actúa con voz y voto, es el presidente desde 2014, que estuvo en las reuniones de la Asamblea de inicios 2015, donde se aprobó los informes económicos del año 2014; en los informes se detalla activos y pasivos de la AFNA, en la Asamblea del año 2015, hubo una observación a ciertos contratos, no sobre el tema del vehículo; la AFNA, luego de realizar luego hace una serie auditorias, presentó la denuncia ante la Fiscalía contra el Coronel Barreto y últimamente ha ingresado ex contador Luis Ortiz, ya que en los últimos meses se han encontrado nuevas alteraciones, la AFNA, es parte de la FEF, que la FEF, no tiene injerencia en las decisiones de la AFNA; que la carta suscrita por el Ing. Hugo Mora, fue dirigida al Dr. Patricio Miño Presidente de la AFNA; la suscribió en calidad de Tesorero de la FEF.

4.2.1.6.-Testimonio del señor HUMBERTO ALEJANDRO HERRERA SANCHEZ, quien luego de rendir juramento y ser instruido de las penas de perjurio, en lo principal manifestó que es Abogado, que conoce a la empresa SPORTV S.A desde el año 2009, que fue contactado por una Agencia de Publicidad de Quito, quien a su vez ha sido contactada por una empresa de Argentina, que buscaban un profesional en derecho, para que les represente en los negocios de SPORTV Ecuador, que los representantes

Fecha Actuaciones judiciales

legales de la compañía SPORTV SA, a esa fecha eran unos dos Argentinos, el uno el señor Marino y el otro era un señor Jinkis, con el señor Marino no se ha reunido, con el señor Jinkis ha saludado 2 a 3 veces en Quito Ecuador, la una en la inauguración de la Casa de la Selección Nacional a fines del año 2010, otra cuando el señor Jinkis visitó su oficina, recuerda que la inauguración de la Casa de la Selección ecuatoriana, asistieron el señor Presidente de la República, Ministro Fiscal, Embajadores, el Presidente FIFA, Presidente de la Confederación Sudamericana, a las personas mencionadas los vio a distancia, que los nombres no los recuerda; que una vez que fue contactado fue designado Gerente General de la empresa Sportv, a fines del año 2009, ejerció esa calidad hasta mayo o junio del 2014, que las oficinas de SPORTV, cuando él ejercía las funciones, funcionaban en su oficina particular, ubicada en el edificio Multicentro, en la 6 de diciembre y la Niña piso 9, en la ciudad de Quito, cuando fue contactado desde el extranjero, el señor Marcelo Transiquer, le hizo saber que la empresa Sportv, dedica venta y auspicio de eventos deportivos y a la comercialización de publicidad, que recuerda que la empresa Sportv, nunca tuvo relación contractual con la Federación Ecuatoriana de Fútbol; que Sportv, mantenía una cuenta bancaria en el Banco de Pichincha de Quito, el manejo de estas cuentas lo hacía la secretaria contratada por Sportv, a quien le asignó un espacio físico con un escritorio, y una computadora, ella hacía todo el trámite administrativo y financiero de la empresa, que desconoce los ingresos de la compañía Sportv, que los empleados de la empresa era la secretaria y él como representante legal; que nunca intervino en el manejo administrativo, comercial financiero de la empresa Sportv, que parte del acuerdo era que él simplemente le representaba, que ellos se ocupaban de la parte logística, que siempre en esas áreas participaban terceras personas, gente de Argentina que permanentemente venían al Ecuador; venía Marcelo Transiquer, una señorita Ibranovit, señor Ifrani, cuando venían al Ecuador, rara vez visitaban su oficina, llegaban a hoteles de Quito, no llegaban a las oficinas de Sportv, que desconoce si Sportv tenía alguna relación comercial con el Ing. Hugo Mora Azanza, en el tiempo que se desempeñó como Gerente General, no conoció de ninguna relación entre Sportv y las compañías Full Play, Cross Trading, que si conoce los nombres de Mariano Jinkis, porque a la fecha que fue designado como Gerente General, ellos más un señor Marino eran los accionistas de la empresa Sportv; que si realizó sesiones de directorio, que la secretaria manejaba las sesiones de directorio, en ese entonces se hacía un acta, la secretaria las hacía firmar y envía al exterior para que firmen los señores Jinkis, las sesiones de directorio generalmente se realizan mediante comunicación vía internet, una vez realizada el acta se enviaba para las firmas correspondientes, en esas sesiones se trataba la aprobación de los balances, nada trascendental en cuanto al desarrollo de la empresa, él sabía estar presente en las sesiones del directorio, que firmaba las actas con el informe de auditores externos que contrataron los Argentinos para el manejo de la empresa, no recuerda el nombre de la auditora externa, la contabilidad de Sportv, la manejaba un contador contratado por la empresa Sportv, como Gerente General de la empresa sus funciones fueron muy limitadas, esa fue la condición para que él acepte la representación, que no participaba en ningún tipo de negocios administrativos ni comerciales, que por ello la remuneración que recibía era un salario básico a la fecha del ejercicio de sus funciones, como Gerente General, si presentó informes a la Superintendencia de Compañías, en cumplimiento de la Ley, los informes los presentó en base al informe de contabilidad elaborado por la auditoría externa, se reportaba las situaciones económica de la empresa, no recuerda cuales eran los ingresos, ya que no era parte de su interés conocer esta información; que si le conoce al señor Luis Chiriboga, es un hombre público, por la radio y la televisión, que no ha mantenido contacto personal con el señor Luis Chiriboga, que no le ha conocido al señor Hugo Mora, que por la prensa sabe que trabajaba en la FEF. Que es Abogado en libre ejercicio, tiene un estudio jurídico, se dedica básicamente a derecho societario, que si conoce según la legislación nacional las responsabilidades que tiene un representante legal, en su calidad de representante de la empresa Sportv SA, que la cuenta bancaria del Banco de Pichincha se maneja por transferencia que realizaba la secretaria, que él habría firmado unos 10 cheques durante el lapso que fue Gerente, no ha firmado más, en el tema tributario quien asume la responsabilidad de una declaración tributaria es el representante legal, que su representaba estuvo siempre al día en cumplimiento de las normas legales, que eso le informaban los auditores Externos, que él firmaba los balance una vez que tenía la seguridad de que los auditores le informaban que había un manejo racional de los estados financieros, en su calidad de Gerente, firmaba los balances una vez garantizado la transparencia, nunca realizó ninguna observación. Que la secretaria de la compañía Sportv, se llamaba Ana Novoa, no recuerda el otro nombre y apellido, que el contador era un señor apellido Paredes, que no recuerda el nombre del auditor externo, al contador externo lo contrataron desde el Argentina; la empresa Sportv, tenía un espacio físico en su oficina, no puede decir que le dedicaba días ni horas, que la empresa funcionaba desde su oficina jurídica.

4.2.1.7.- Testimonio de la señora CATALINA ALEJANDRA MUÑOZ GÓMEZ, quien luego de rendir juramento y ser instruida de las penas de perjurio, en lo principal manifestó que es funcionaria pública que presta sus servicios en la Superintendencia de Compañías, actualmente labora en el Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, 3 años y medio, y en el área de Control 9 años, que es Inspectora de Control, eso significa que hacen las verificaciones en los domicilios de las compañías de manera preventiva, de manera rutinaria, o inspección que se deriven de algún requerimiento de instituciones públicas; que si ha tenido capacitación área lavado activos, la institución le mantiene con información actualizada, que si ha participado en investigaciones relacionadas con lavado de activos, ya que al ser inspectora tiene capacidad legal de visitar las compañías in situ, solicita información societaria y cumplimiento de la normativa vigente, en este caso su participación ha sido la elaboración de informes, realiza visitas por cada compañía, hay situaciones que no son ubicables las compañías por ello se hace una segunda o tercera inspección; que no son ubicables cuando se dirigen al domicilio que consta en las bases de la institución en la que labora, se supondría que una compañía ha dejado la información real y actualizada, sin embargo hay ocasiones que cuando se

dirigen a esas direcciones, no existen o no coinciden, o corresponden a compañías que no han ido a visitar, eso significa que la información no está actualizada, que eso puede considerarse como una señal de alerta, ya que una tipología que se puede determinar es la utilización compañías de fachada, que son aquellas que existen legalmente constituidas, tienen nombre, tienen domicilio, sin embargo no funcionan legalmente, solo son usadas con su nombre para generar algún tipo de actividad económica; que una compañía es una sociedad entre 2 o más personas, que requieren constituir legalmente ante el ente regulador, que es la Superintendencia Compañías Valores y Seguros; en el Ecuador existen dos tipos principales de compañías, que son las anónimas, las cuales pueden ser constituidas de dos hasta un número ilimitado accionistas, con capital mínimo de \$800 dólares, y las de responsabilidad limitada, que puede ser constituida con máximo 15 socios, se constituye con capital social de \$400 dólares; una persona extranjera como accionista si puede constituir una compañía en Ecuador, la Ley de Compañías, no discrimina que una persona extranjera pueda constituir una compañía, lo puede hacer de manera directa o con un poder general, no tiene requisitos específicos, más que tener documentos y aportar el capital social que requiere, que una persona extranjera si puede ser la representante legal de una compañía pero para poder cumplir esto, la Ley de Compañías, manifiesta que debe tener residencia en el Ecuador, para evitar un tipo control, en su experiencia, habido casos que se ha nombrado representante legal a un ecuatoriano, la ley lo permite, que al momento que una compañía es constituida sea anónima o de responsabilidad limitada, la representación legal puede ser por accionistas propios o socios de la compañía, o por personas que no pertenezcan al paquete accionario, que la responsabilidad legal de quien no pertenece al paquete accionario de la compañía es la misma, ya que el representante legal posee atribuciones definidas en la ley y los estatutos que constituye la compañía; un grupo económico son empresas que se encuentren relacionadas directa o indirectamente, por el paquete accionario, para la Superintendencia la valoración de este grupo económico, no requiere de una calificación, pero si se analiza por el tema de cumplimiento de normas, para ser considerado como grupo económico debe existir por lo menos el 40% relaciones accionarias entre las empresas, o también se puede hacer parte ser parte compartir la representación legal o administración, otra forma sería si son constituidas como un holding; que se encuentre registrada la dirección de una compañía en la entidad, significa que ese domicilio de la compañía que se constituyó, utilizaría para ejercer su actividad económica, y por lo tanto en esa dirección deberían estar tanto los libros contables, como los registros sociales, ya que para poderlos trasladar físicamente, debe realizar o solicitar de forma documentada a la institución de control.

4.2.1.8.- Testimonio de la señora HERMINIA VICENTA SUÁREZ RAMOS, (defensa del Ing. Luis Chiriboga, prescindió de este testimonio) quien luego de rendir juramento y ser instruida de las penas de perjurio, en lo principal manifestó que es funcionaria de la Superintendencia de Compañías, presta sus funciones en la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, desde mayo 2011, que se creó esa Unidad, que la Dirección se encarga temas preventivos a nivel de las compañías y control supervisión, eso implica que se hacen los controles de acuerdo a la Ley Orgánica de Lavado de Activos, a pedido del Juez o de la Fiscalía, o se determinan controles a cualquier tipo de inusualidades, que se revisan de libros contables y sociales, los que deben estar en la compañía, el domicilio debe registrarse en los formatos tanto a nivel del SRI y de la Superintendencia de Compañías, el registro de la dirección es obligación de las compañías y de los representantes legales, y la actualización permanente en caso que cambien de dirección, que si ha participado en investigaciones de lavado de activos de compañías, en más de cinco, en las investigaciones ha podido evidenciar las siguientes tipologías: el uso estructuras comerciales, utilizan la empresa para poder disfrazar los fondos provenientes actividades no lícitas, en un momento dado ha existido a través diferentes vínculos comerciales compra de bienes, exportaciones ficticias, que si ha podido observar la existencia de falsos proveedores, esto está dentro de la tipología e lavado de Activos, que cuando una compañía registra su dirección en cierto sector y se ha ido a verificar y no existe tal compañía, eso puede considerarse como una señal de alerta, puede considerarse el cambio o no ubicación de una empresa para el efecto el proceso de investigación, requiere agotar esfuerzo para determinar la ubicación de la empresa, agotando los esfuerzos necesarios y realizando las investigaciones necesarias, no se ha podido dar con la ubicación de la empresa, se puede presumir la existencia de una empresa de fachada. Que si sabe cuál es producto Coca Coca, está elaborado por la empresa Arca, la empresa arca tiene plantas donde se produce el producto y tiene sus oficinas en lugar administrativo en un punto diferente, para determinar si eso es inusual o no tendría que analizar el caso, que puede ser o no puede ser.

4.2.1.9.- Testimonio de la señora MARÍA AUGUSTA CONDE CHALAN, (testigo solicitado también por la defensa del Ing. Luis Chiriboga, y por Ing. Hugo Mora), quien luego de rendir juramento y ser instruido de las penas de perjurio, en lo principal manifestó que es comerciante, tiene un local prendas hace 2 años, atiende personalmente el local 4 meses, antes trabajaba en el SRI, en el departamento Inteligencia de Fraude y Lavados de Activos, durante 5 meses, anteriormente trabajó en la Unidad de Análisis Financiero, como Analista de Operaciones, realizaba reportes de análisis de operaciones injustificadas, posteriormente laboró en la FGE, en la Dirección de Investigaciones y posteriormente en la Unidad de Lavado de Activos; en el SRI, su trabajo era realizar Informes Estratégicos, lo cual consistía en sacar información global de la base de datos, sentarlo en algún caso específico, donde se encuentre posible caso de lavado de activos; un comprobante de venta es un documento que demuestra la transferencia de bienes y servicios; como experiencia de lavado de activos trabajó en la Unidad Análisis Financiero, elaborando informes de operaciones inusuales e injustificadas, en la Fiscalía siendo analista, y en SRI, no tiene conocimiento en temas tributarios, que ha hecho una revisión general de la legislación tributaria; una factura es un documento en el que se detalla la transferencia de un bien o la prestación de servicios, en el cual se demuestra la grabación de un tributo; una nota de venta es un

Fecha Actuaciones judiciales

comprobante de venta no está grabado con impuesto, la factura si está grabada con un impuesto; una factura tiene que tener fecha emisión, nombre del que adquiere el producto, descripción del producto, el desglose del impuesto, si falta alguno de los requisitos, no tendría validez; que el 18 de enero 2016, mediante oficio suscrito por el secretario de la Fiscalía Anti Lavado de Activos, se ha solicitado al Departamento de Investigación y Fraude de Lavado de Activos, se realice una revisión de la documentación entregada por el Abg. Juan Carlos Machuca, contenida en 12 a 14 cajas, de las cuales revisó 4 cajas, eran comprobantes, notas de venta, tickets aéreos, emitidos a favor de jugadores de fútbol, tickets de zona azul, tickets de parqueaderos privados, pagos de peaje como consumidor final, vales de caja, comprobantes de venta no tenían fecha emisión, no tenía firma, no tenían detalle de compras, hizo una revisión aleatoria de la documentación, toda la documentación pertenecía al fondo rotativo a la FEF; el fondo rotativo era el dinero que tenía la FEF, para gastos menores de la Federación; en esa documentación encontró las facturas sin fecha de emisión, sin detalle del producto adquirido, facturas sin validez tributaria, en la parte inferior de dichos documentos constaba que eran con fines educativos; de los 320 proveedores aproximadamente se encontraron en esta revisión de muestra y aleatoria 17 contribuyentes, al momento de realizar el informe con fecha febrero del 2016, los clientes estaban en estado suspensión definitiva o estado pasivo, es decir al momento no estaban activos; sin embargo esos contribuyentes al momento de emitir las facturas si eran activos; la actividad recurrente de los comprobantes era la venta carne, pollo, legumbres, verduras y pan. En caso del señor Pozo Peña Jonathan, que era el mayor proveedor de la revisión tenía como actividad venta carne y pollos se encontraron bonos, aproximadamente unos 40 comprobantes que no fueron declarados en el ejercicio transaccional remitido por la FEF, a la administración tributaria, algunos comprobantes eran emitidos posterior o anterior a la fecha de autorización remitida por el SRI, estos comprobantes no tendrían validez; la secuencia de las facturas no iban acorde con las fechas emitidas, eso con relación a este proveedor. En relación al proveedor Aguilar Goyes, igualmente algunos comprobantes no se encontraban en el anexo transaccional remitido por la FEF, estaban fuera de la fecha de la autorización, estos proveedores eran de Pichincha y Guayas, la gran mayoría eran de Pichincha, que observó también comprobantes de retención emitidos a personas naturales y jurídicas, vales caja, recibos por concepto transporte, de comida, que no tienen validez tributaria, pero que sin embargo constaban dentro de las cajas para justificar aparentemente los gastos que había en el Fondo Rotativo de la FEF, todos estos documentos estaban dentro del procesos en contra del señor Luna Lalama Víctor Vinicio; esas fueron las inusualidades encontradas la revisión de los documentos; de acuerdo a la experiencia que tiene en relación a las tipologías, se podría usar empresas con trayectoria para ocultar dineros; dentro de sus funciones tenía el acceso a la base de datos, para ello tienen una clave, un usuario, todos los funcionarios, que se verifica el número de cédula, el número de RUC, y se obtiene la información, que son datos generales de nombres, direcciones, RUC, pagos impuestos a la renta, pagos del IVA, la información financiera, la información no es manipulada por los funcionarios, es automática, que automáticamente sale el informe con los ítems y las enmiendas de la base de datos. Que si recuerda el informe que se le pone a la vista, que las facturas que le ponen a la vista corresponden al año 2010, esas no la revisó; que ella revisó las facturas desde el 2014 al 2015, en el oficio que remitió la Fiscalía, dice que la documentación fue entregada por el Abogado Machuca, la información entregada era desde el 2010 al 2015, pero que ella solo revisó de los años 2014 a 2015; que se haga un análisis aleatorio fue el objeto del análisis; su jefe inmediato es el Ing. Javier no recuerda el nombre; en el informe se hicieron observaciones generales, en la revisión de la documentación se encontró el caso de 17 contribuyentes que en el momento que entregaron las facturas se encontraban vigentes en el SRI, pero cuando se hizo la revisión estaban suspensos, no hubo una observación específica de las facturas que revisó, en el análisis realizó observaciones generales, los documentos al momento de ser emitidas las facturas si son válidas; adicional de los señores Pozo y Goyes, verificó a la compañía Compamer, de la cual era accionista el señor Luna Lalama Vinicio, Jhaya Tuquinga de los que recuerda; que revisó la información de Pozo Peña Jonathan Javier, Luna Lalama Edmundo, Aguilar Goyes Gerardo, Jaya Tuquinga Teresa, Moreno, Reyes Solórzano Carmen, Semblantes Guamán María, Sánchez Escarlet, Almache, Guamán Sangucho María, Compamer S.A; para obtener la información si realizó consultas a la base de datos del SRI y si consta en el informe. En relación al señor Pozo Peña Jonathan Javier, empezó su actividad del 7 de enero del 2014, la actividad económica del señor era venta al por menor de carne, el estado de cumplimiento de obligaciones tributarias, estaba al día en sus obligaciones, según el reporte SRI consta que el señor Pozo ha presentado declaración de impuesto en el año 2014, sus ingresos son \$68.371,98, de acuerdo consta base de datos, en el año 2015 con relación impuesto a la renta no consta nada, de la revisión aleatoria de los comprobantes de venta, consta que le ha vendido a la FEF la cantidad de \$72.678,12 dólares en los 2014 y 2015; en el relación al valor vendido en el año 2014, los datos no los tiene, en el año 2014, esta recortado como cliente del señor Pozo Peña la FEF, por valor \$41.537,37, dólares, en el año 2015 están reportados como clientes del señor Pozo, la FEF y Súper Deporte por un total de \$19.603 dólares; en el informe como cliente del señor Pozo Peña, si aparece FEF, sin embargo cuando se obtiene el anexo transaccional, reportado por la FEF, no aparecen ciertos comprobantes del señor Pozo Peña, son 40 comprobantes por el valor \$27.850.19 dólares, esos no fueron reportados en el anexo transaccional remitido por la Federación, desconocen que son los anexos transaccionales, no sabe quién los presenta, eso no fue objeto de su análisis, si refiere en el informe porque eso encontraron en la base de datos, quien reporta no tiene conocimiento, no sabe en qué tiempo de presentan los anexos transaccionales. En relación al caso Aguilar Goyes Vinicio, los comprobantes de venta fueron emitidos por la venta carne, arroz, papas, yuca, choclo, aguacate, sin embargo en la base datos, tiene como actividad económica servicio de comidas, basado en acuerdos contractuales para eventos como banquetes, bodas y otras celebraciones, esta información actividad económica está en el Registro Único de Contribuyentes, tienen la obligación de registrarse en el SRI, toda

Fecha Actuaciones judiciales

persona que tiene una actividad económica, encontró 53 facturas emitidas por el señor Goyes a la FEF, en los años 2014 y 2015, por un valor de \$43.562,50 de la revisión muestra y aleatoria que se realizó, que el señor Goyes si tiene declaraciones del impuesto a la renta de los años 2014 y 2015, el ingreso que tuvo el señor Goyes en el años 2014 fue de \$44. 885 dólares, en el año 2015 fue de \$19.339,20 dólares, en ingresos suman aproximadamente \$64,000 dólares, durante los años 2014 y 2015, le vendió a la FEF en los años 2014 y 2015 de las 53 facturas suman \$43.562,50 dólares, que existe una relación entre los ingresos y lo que se ha vendido, que desconoce porque la FEF no los reportó, que es relevante en el informe porque son inusualidades que se encontraron en la base de datos del SRI, se observó algo que no consta, que si tiene facturas en su poder fueron emitidas y que no aparecen en la base de datos como cliente o proveedor, le parece algo inusual, esas observaciones las realizó y plasmó en el informe; que los sujetos pasivos (contribuyentes) si tienen la obligación de presentar declaraciones de impuestos, que desconoce qué información consta en las declaraciones de IVA y de renta. La señora Jhaya Tuquinga Teresa, durante los años 2014 y 2015 les vendió la cantidad de \$32.572, 83 dólares a la FEF, que el SRI, que desconoce los requisitos para que el SRI autorice la emisión de comprobantes de venta, la fecha de autorización para la emisión de comprobantes de venta es de 6 de septiembre del 2012, esos comprobantes caducaban 6 de septiembre del 2013, este contribuyente tiene 7 autorizaciones, 2014 a 2015 si tuvo autorizaciones, la responsabilidad de entregar los comprobantes de venta tienen las personas que tengan una actividad económica, natural o jurídica, la obligación de llenar las facturas tiene la persona que vende; en el caso de la señora Jhaya si consta detalle de clientes en los años 2013 al 2015, no consta que la señora haya presentado declaraciones de impuesto a la renta, en cuanto a las obligaciones tributarias de la señora Jhaya, en el informe se indica que según información base datos SRI registra obligaciones pendientes, del pago mensual del Rise en el último trimestre del 2015 y enero del 2016. En el caso señora Carmen Luisa Reyes Solorzano, la señora si emitió comprobantes de venta a la FEF, por el monto de \$29.600,75 dólares en los años 2014 y 2015, en 177 notas de venta, de manera general consta que vendía frutas y legumbres, que la contribuyente si está al día en sus obligaciones; el Rise es un sistema de pago que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la renta, por cuotas mensuales, desconoce quiénes se pueden acoger al Rise, desconoce el procedimiento para acogerse al Rise, que la observación del SRI, en relación a la señora Reyes, fue que no fueron reportadas en el anexo transaccional simplificado que emitió la FEF, desconoce si en los anexos se detallan las facturas, la señora emitió 177 notas de venta, que fueron encontradas no fueron reportadas en el anexo transaccional, no recuerda cuantas notas de venta exceden el valor, como era una revisión aleatoria no se contabilizo las facturas no se tenía un número exacto. En relación a la señora Semblantes Guamán, el estado tributario de la señora es activa, en las obligaciones tributarias está al día, que si contaba con la autorización para la emisión comprobantes de venta durante los años 2014 a 2015, le concedió la autorización la administración tributaria, si consta en el reporte que en el año 2014 y 2015, tuvo proveedores y clientes, que no registra declaraciones al impuesto a la renta en 2014 y 2015; en el momento que se dio el informe conocieron los hechos y los jefes inmediatos tenían que hacer su trabajo reportar a las otras áreas. En relación a la señora Sánchez Scarlet, la señora vendió a la FEF, en los años 2014 y 2015 \$13.548 dólares, con 19 comprobantes de venta; que los informes salen automáticamente de la base de datos, allí consta que tiene obligaciones pendientes, de manera general, registra cliente no activo, en el informe aparece el numeral 3 que dice obligaciones pendientes y una descripción breve como cliente no activo, no hay el detalle de cuáles son las obligaciones, si consta que tiene proveedores dentro de los años 2013 a 2015, que los ingresos declarados en el año 2014 es de \$27.122,22 dólares, la señora Sánchez, el momento que se hizo la revisión se encontraron 19 comprobantes de venta que fueron emitidos a la FEF, sin embargo en el informe que se obtiene de la base de datos no consta como cliente la FEF, que el valor de ingresos que ella declara son superiores al valor que declara al SRI. En el caso del señor Edmundo Carlos Casaleno, el señor tiene como actividad la venta por menor carnes incluido aves de corral en establecimientos especializados, que si está al día en sus obligaciones, de la revisión encontró 41 comprobantes, le vendió a la FEF, la cantidad de \$12,634.77 dólares, durante los años 2014 y 2015, este cliente fue observado, porque eran los proveedores más recurrentes dentro del muestreo que se hizo, fue observado por los montos, de la base de datos de reportes de operaciones y transacciones económicas y financieras, este contribuyente registra acreditaciones menores a los ingresos declarados en la administración tributaria durante el periodo 2012 al 2014, es decir que declaro ingresos menores a los que constan en el sistema financiero, que le llamó la atención porque habían montos superiores que no reflejaban lo mismo de lo que constaba en el sistema financiero, que le llamó la atención porque los montos son altos, que los ingresos declarados al SRI que constaban en la base de datos en el año 2014, \$4.621.674 dólares y las acreditaciones que consta en la base datos de los reportes de transacciones económicas y financieras es de \$2.637.839 dólares, habiendo diferencia de ingresos de \$1.923. 835 dólares en el año 2014; que los reportes de transacciones y obligaciones económicas y financieras, es la información que remiten las instituciones financieras al SRI, que desconoce quiénes son los sujetos obligados a llevar contabilidad; en su informe en relación al señor Casaleno, si se establece un listado de los principales clientes del año 2013 al 2015, en lo que se refiere al año 2013, si consta la FEF como cliente, por el valor de \$12830 dólares, en el año 2014 consta como cliente FEF, por el valor de \$18.133,75 dólares, en el año 2015 consta reportada la FEF, por el valor de \$3.697,32 dólares, suman un total de aproximadamente \$30.000,00 dólares, que sus observaciones de facturas que no fueron reportadas en el anexo transaccional fue por \$7.815 dólares, y de los 41 comprobantes de venta encontrados \$12.634,77 dólares, del monto que fue vendido a la Federación. En el caso del señor Guamán, el señor le vendió a la FEF, \$ 12.301,90 dólares en los años 2014 a 2015, con 57 comprobantes de venta, de la revisión aleatoria; la situación de este contribuyente es activo, el cliente si fue autorizado por el SRI para la emisión de comprobantes de venta, si tiene proveedores

Fecha Actuaciones judiciales

en los años 2014 a 2015, si ha sido reportado por clientes, el cliente ha presentado sus declaraciones de IVA por valor de cero en los años 2014 al 2015, del impuesto a la renta no consta ninguna información. En relación al caso del señor Teófilo Benigno Almache, el señor le vendió a la FEF, el valor \$8.065,90 durante los años 2014 y 2015 con 36 notas de venta, como actividad económica el señor tiene servicio de taxis, este contribuyente está activo, si se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, si tiene notas de venta autorizadas, en relación a las declaraciones del impuesto a la renta no registra información, solo registra información del 2006 y 2007, pero que el SRI le ha autorizado la emisión de comprobantes de venta, no consta que el SRI haya hecho control por no pagar impuestos. En el caso de la compañía Compamer, la actividad económica de la compañía es venta por mayor camarón y langostino, según SRI su estado tributario es activo, que si contó con comprobantes de venta autorizados por el SRI, durante los años 2014 y 2015; la compañía durante los años 2014 y 2015, le vendió a la FEF, el valor de \$89.524,88 dólares, con 78 comprobantes de venta; en el periodo 2014 si consta como cliente la FEF, por un valor \$53.736,80; en el 2015 valor de \$42.546,60 dólares, que suman un total aproximadamente \$96.000 dólares es superior de los \$89.000 dólares que encontró como reportados. En el caso de la compañía Submundo Agencia de Viajes, de la revisión que realizó encontró 8 comprobantes de venta por un valor de \$23.667,41 durante los años 2014 y 2015, en el año 2014 el monto reportado de clientes es de \$1.088.561.05 dólares, en el año 2015 es de \$375.563,64 dólares, suman \$1.400.000 dólares aproximadamente, en su informe observado en relación a la compañía Submundo consta el valor de \$23.667,41 dólares. Que no recuerda si la Fiscalía pidió una ampliación del informe, en la ampliación del Informe el pedido de la Fiscalía fue que se especifique monto total al que asciende de los hallazgos e inconsistencias encontradas en dichos comprobantes, que el informe está basado en la revisión mesturaria de las facturas entregadas por el Abg. Machuca, a la Unidad de Anti lavados Central No. 1, de la Fiscalía General del Estado, para verificar la validez documental de las mismas, de las cuales se realizaron varias observaciones generales que fueron incluidas en el Informe de Validez Documental, no se cuantificó el monto. En este caso no analizó otra documentación, de la base de datos del SRI obtuvo informes ejecutivos, estos informes hacen relación a información relacionada con el contribuyente, pago al impuesto a la renta, pago del IVA, información financiera, estado de contribuyente, fecha de inscripción al RUC, datos generales, se obtiene la información ingresando a la base de datos ingresados con un usuario y clave, la información es alimentada de la información que tiene el SRI en la base de datos de todos los contribuyentes, que se alimenta también de información de terceros. El informe de situación tributaria relacionado al Ing. Luis Chiriboga, si corresponde al informe ejecutivo que obtuvo de la consulta a la página del SRI, en el informe consta que el Ing. Luis Chiriboga, empezó la actividad económica el 14 de agosto del 1981, la actividad económica de este contribuyente, es la organización de todo tipo de eventos, en relación a los ingresos obtenidos en los años 2010 a 2014, los montos de ingresos reportados por el Ing. Chiriboga, es de \$6.000.000 dólares aproximadamente, en el año 2010 es de \$728.822 dólares, en el año 2011 es de \$193.043,67 dólares, en el año 2012 es de \$2.919.708,39 dólares, en el año 2013 es de \$ 1.384.019,04 dólares, en el año 2014 es de \$1.212.294,23 dólares, para este informe hizo la consulta en el SRI, con 4 de diciembre del 2015, en relación a los ingresos del año 2015, no registra información; que desconoce cuándo se debe presentar la declaración Impuesto a la renta del año 2015; que si se acompañó al informe la impresión de las declaraciones de los impuestos del Ing. Luis Chiriboga; en relación a si guardan relación las declaraciones del Ing. Chiriboga guardan relación con la que consta en la base de datos del SRI, esa información no fue analizada, simplemente se ingresa el numeral de RUC del contribuyente y se obtiene la información para entregarle a Fiscalía. Que la información con la cual se alimenta el SRI, es la entregada por los contribuyentes, en la información constante en el Informe constan como proveedores del señor Luis Chiriboga durante los años 2012, la Compañía Submundo Agencia de Viajes, Sociedad de Autores y Compositores Ecuatorianos, Concentración Deportiva de Pichincha, Hotel Colón Guayaquil, Centro de Radio y Televisión, Televisora Nacional, Corporación de Promoción Universitaria, Terberan, Cooperación de Televisión Ecuatoriana, Compañía Anónima el Universo, Hotel Colon Internacional, Consorcio Telecomunicaciones, Sociedad Ecuatoriana de Terapias Naturales, Consorcio de Telecomunicaciones Conecel, Megahierro SA, Ticket Show S.A, Canal 10, Terrancon, y Sistema Guías; los proveedores constantes en el año 2013, de acuerdo a la información entregada por el señor Luis Chiriboga, son: Negocios de Audio y Videos Mega Audio SA, con un monto anual de \$88.976 dólares, Cadena Ecuatoriana de Televisión, Canal 10, con un monto de \$83.972 dólares, Sociedad General Autores y Compositores Ecuatorianos, por el monto de \$68.288,25 dólares, Submundo Agencia Viajes, por el monto de \$54.917,30 dólares, Deconstri SA, por el monto de \$42.323,74 dólares, Transpiace por el monto de \$41.000 dólares, Serviciconti por el valor de \$39.800 dólares, Cretimax S.A, con el monto de \$31.659.10 dólares, Mercateniun \$28.940,90 dólares, Construcciones y Servicios Arquitectónicos con un monto de \$27.509,08 dólares, Compañía Anónima el Universo, con un monto de \$23.162,54 dólares, Ferreteria y Alquiler de Equipos con el monto de \$21.913,64 dólares, Tecnidomino S.A, con el monto de \$19.200 dólares, Publicidad Márquetin Pumarcet con monto de \$16.945,46 dólares, Proaño Cevallos David, con monto de \$16.080 dólares, Ferracom con monto de \$15.863,64 dólares, Andrade Valverde Luis, con monto de \$15.500 dólares, Publimarestar con monto de \$15.045,45 dólares, Rodríguez Iban, con valor de \$15.000 dólares, Enfran con valor de \$15.000 dólares; un proveedor es quien presta un servicio, los 10 principales proveedores del señor Luis Chiriboga en el año 2013, son: Negocio de Audio y Video, Cadena Ecuatoriana de Televisión, Sociedad General de Autores y Compositores, Submundo Agencia de Viajes, Deconstri, Transpiace, Servicicontri; en el año 2014 los proveedores registrados en la base de datos son: Sociedad General de Autores y Compositores con el monto de \$69.444,13 dólares, Chiriboga Acosta Luis Gustavo con el monto de \$60.000 dólares, desconoce si una misma persona puede ser proveedor, Negocios de Audio y Video con el monto de \$50.000 dólares, Hotel Colon Guayaquil, con el monto de \$41.568,60 dólares,

Fecha Actuaciones judiciales

Federación Deportiva del Guayas, con el monto de \$35,000 dólares, Concentración Deportiva de Pichincha con monto de \$28.739,28 dólares, Andrade Burbano María, con el monto de \$27.780,05 dólares, Global Compañía Limitada, con el monto de \$27.725 dólares, Corporación Ecuatoriana de Televisión, con el monto de \$24.503,86 dólares, Chedrau Pardo Antonio, con el monto de \$21.600, Interpores con el monto de \$19.852,50 dólares, Moreno Pedro, con monto de \$15.000 dólares, Yagul Navarro Marilú con monto de \$10.714,29 dólares, Salazar Segundo con el monto de \$10.229,40 dólares, Hotel Colon internacional, con el monto de \$9.476, Compañía Anónima el Universo con el monto de \$9.202 dólares, Desecasa Importaciones Exportaciones y Comercios, con el monto de \$7.947,31 dólares, Expo Guayaquil S.A, con el monto de \$ 7.602,30 dólares, Compañía Submundo Agencia de Viajes con el monto de \$6.593,21 dólares, Casa de la Cultura Ecuatoriana, con el monto de \$6.002, 68 dólares; que por petición de la Fiscalía, remitió los Informes de Situación Tributaria, en el informe constaban el señor Luis Chiriboga, el señor Mora Azanza, Luis Luna, del señor Villavicencio, presidente FEF, en relación al señor Luis Chiriboga, en la base de datos consta información desde el año 2007 en adelante; en cuanto al año 2010, consta la Cadena Ecuatoriana de Televisión Canal 10, con el monto de \$50.712 dólares, Submundo Agencia de Viajes con el monto de \$34.805,13 dólares Concentración Deportiva de Pichincha, con monto de \$16.340 dólares, Hotel Colon Guayaquil con el monto de \$12.983,50 dólares, Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones con el monto de \$10.219,35 dólares, Compañía Anónima el Universo con monto de \$8.206,50 dólares, Citotusa con monto de \$6.737 dólares, Mega Hierro, con el monto de \$4.345,08, Ministerio del Interior con el monto de \$3.993,24 dólares, Letra Sigma con el monto de \$3.930 dólares, Bolívar Compañía de Seguros del Ecuador, con el monto de \$3.308,80 dólares, Sony con el monto de \$3.035,73 dólares, Colsin Ecuador con monto de \$2.265 dólares, Ministerio del Interior con monto de \$1.792,77 dólares, Almiotel con monto de \$1.565 dólares, Consep con monto de \$1.180 dólares, Empresa Pública Metropolitana de Aseo, con monto de \$72972 dólares, Asegurado del Sur, con monto de \$6.98,39 dólares, La Casa del Suizo con monto de \$587,48 dólares, Termas de Papallacta con monto de \$431,40 dólares. Que la fecha de inicio de actividades de la compañía Compamer es el 29 de marzo del 2005, la dirección registrada en la base datos del SRI, de la compañía Compamer, es en la ciudadela Samanes 2, Solar 2, Manzana 206, a media cuadra del Colegio Milenio, el registro de la actividad de la empresa consta como la venta por mayor camarón y langostino, la empresa al momento que realizó el informe se encontraba activa, estaba al día en sus obligaciones.

4.2.1.10.- Testimonio del señor JAIME SANTIAGO MANCHENO VASQUEZ, (testigo solicitado también por la defensa del Ing. Luis Chiriboga), quien luego de rendir juramento y ser instruido de las penas de perjurio, en lo principal manifestó que presta sus servicios en el Banco Pichincha, hace 20 años, en área de cumplimiento, la cual tiene función realizar la prevención de lo que se conoce como lavado activos como actividad general, si ha tenido capacitación permanente en el tema lavado activos, como establece la normativa y las políticas internas de la institución, su función es realizar resolver programa de prevención de lavado de activos, a fin de litigar riesgos que pudieran derivarse de clientes, que deseen introducir dinero en el Banco de origen ilícito; el perfil riesgo, es parámetro que establece cada cliente, del punto vista prevención lavado activos, el cual toma en cuenta variables cualitativas y cuantitativas, en función del perfil transaccional del cliente; la matriz de riesgo es un resultado de la aplicación de una serie de variables cualitativas y cuantitativas, respecto a cada cliente, pueda tener una percepción de riesgo que puede ser extrema, alta, media o baja desde el punto de vista de prevención de lavado de activos; cuando es extrema la matriz puede tener dos fuentes cualitativa y cuantitativa, la matriz de calificación cualitativo, se debe a que ese cliente tiene variables como edad, lugar de nacimiento, ingreso, actividad económica, patrimonio, para una persona jurídica lo mismo, antigüedad la empresa, lugar de constitución de la empresa, ingresos de la empresa, patrimonio de la empresa, desde el punto de vista cuantitativo señala la transaccionalidad propia de los clientes, es decir cuánto deposita, porque medios deposita y que canales utiliza, lo que da como resultado el riesgo global del cliente, desde el punto de vista de prevención de lavado de activos, todo eso consta en una matriz de riesgo; si un cliente supera los montos en función de modelo que aplique cada Banco, en función de esta matriz, los clientes pueden ser objeto monitoreo ampliado, son sujetos de petición de justificación de transacciones, el Banco donde labora, aplica el modelo de matriz de riesgo, trabaja un aplicativo informático, sentinel players, es un aplicativo provisto por una empresa Costarricense especialista contra riesgos, están algunos bancos, con el modelo descrito define que clientes son alertados, a quienes se les solicita los justificativos, cuando el banco no está conforme con la información entregada, el caso es calificado como injustificado, se hace un análisis, para establecer el banco no está satisfecho, se le califica como injustificado y se lo presenta al Comité de Incumplimiento, y este reporta a los organismos de control, el Comité está conformado por el Director del Banco, quien lo preside, el representante legal o un delegado del representante legal, los vicepresidentes comerciales, de servicios, un delegado de auditoría, el oficial de cumplimiento; en relación a la FEF, no hubo casos alertados que se originen en trasaccionalidad, sin embargo a mediados del año 2015, por motivo de noticias que son de conocimiento público, salió a la luz posibles comportamientos no usuales de parte de la FEF, y de los Presidentes de las Federaciones a nivel Internacional, lo cual originó dado que la FEF, es cliente del Banco de Pichincha, se efectúe un análisis, la FEF mantenía perfil de riesgo bajo, desde punto vista cualitativo y transaccional, han indicado que tenía perfil bajo, porque es su actividad regida por la normativa internacional, nacional, la información financiera que tenía de la entidad, fijaba un perfil trasnacional relativamente alto, y obviamente la transaccionalidad que ingresaba no generaron alertas, en el caso de la Federación en el año 2013, fue justificado en forma adecuada, transaccionalidad por giros o depósitos recibidos, hubieron dos casos en el año 2015 fueron justificados, hasta que hubo el evento de conocimiento público, donde se pidió justificación más ampliada más reforzada, se pido justificativo sobre transacciones representativas o relevantes de la Federación, por la relación que en exterior personas

Fecha Actuaciones judiciales

estaban siendo objeto de investigación en otros países, había una relación contractual entre la Federación y persona ligadas a Full Play Group, que se conoció que la Federación tenía contratos, ellos con aras a cuidar su reputación del banco, se hizo análisis de transacciones de la Federación por el período de inicio 2012 a mediados del 2015; que el resultado a nivel transaccional no arrojó inusualidades que reportar, sin embargo había este contingente de relaciones de la persona y empresa son el exterior, que motivaron que el Banco haga el análisis; que si solicitaron justificativos a las personas; solicitaron a la Confederación el contrato que ampare algunos depósitos, transferencias recibidas por la FEF, les facilitaron respaldos que amparan algunos depósitos, giros transferencias de la Federación, que el Banco quedó satisfecho por la documentación entregada por los personeros de la misma; que el señor Ing. Luis Chiriboga, fue objeto de análisis dado la condición de máximo personero de Federación, en el mismo período de la FEF, por el lado de ingresos en las cuentas hubo mayor receptividad y entrega de documentos, por el lado de salida de fondos no se entregó toda la documentación solicitada para justificar la misma; cuando se hace un análisis se puede establecer el origen de recursos, en el caso parte de los recursos provenía actividad propia como Presidente de la Federación, y actividades adicionales que mantenía en ese momento, se hace revisión de muestra representativa de transferencias recibidas, que no hacen de todo, solo de valores importantes, a nivel de depósitos, de transferencias, cheques pagados, a nivel de cheques pagados pudo observar que habían algunos cheques fueron realizados a algunos empleados FEF, no se conoció eso, pero no se conoció respaldos de los mismos, no hubieron respaldados; ciertas transferencias realizadas algunas personas y empresas de las cuales se llegó a establecer a quien fueron efectuadas por los pagos, pero no tienen respaldos, documentales de aquellos, también le hicieron el análisis al Capitán Vínico Luna, habían recursos que provenían en la mayor parte de la FEF, los cuales fueron justificados con documentación y registro contable internos de la FEF, no con documentación formal; que también le realizaron al análisis al señor Francisco Acosta; al señor Hugo Mora, no hubo transacciones de montos importantes e inusuales, que se pudiera haber detectado; el Banco recibió algunos pedidos de Fiscalía de la Unidad de Análisis Financiero, los cuales ingresan al Banco por secretaria general, los requerimientos están dirigidos al Representante Legal del Banco, en el caso eran relacionados al tema de lavado de activos, por lo que son dirigidos a la Unidad de Cumplimiento, la cual es responsable, que ellos piden información en función al pedido realizado, se solicita respaldos, copias de imágenes, copias de cheques, depósitos, luego como Unidad de Cumplimiento consolidó toda la información, para cumplir con el pedido formulado por el Organismo de Control, envían para la firma representante legal, luego que está suscrito, envían todo el paquete solicitado al organismo que solicitó; lo envían en documentos certificados, los ingresos de la FEF, provenían de varias fuentes, transferencias de la compañía Sportv, en principio llamó la atención, porque les indicaron para el efecto de justificar las transferencias un contrato suscrito FEF y la compañía Full Play Group, al haber recibido transferencia de Sportv, se pudo establecer en algunas cláusulas del contrato que Full Play podía ceder en todo o en parte el contrato a alguna empresa del grupo, para establecer si Sportv, era parte del grupo de Full Play, solicitaron los documentos, que se pudo establecer que Sportv y Full Play, eran mismo grupo, que quedaron satisfechos con esa respuesta; revisaron auspicios, contratos tenía la FEF, con Canales de Televisión, con Cervecería, Conecel, con Maratón, estas fuente de ingreso son empresas locales, algo había de la FIFA, que la FEF, tenía cuatro cuentas; que a nivel de recepción de dinero no recuerda que haya habido más, que la Fiscalía si solicitó movimientos de las cuentas la FEF; el documento que lo ponen a la vista es un mensaje swift, el cual es una plataforma internacional a la cual están afiliados muchos Bancos del mundo, facilita la transferencia recursos, desde un ordenante del exterior, que puede tener relación con un cliente de ellos, contienen información del ordenante, de quien ordena que venga el dinero del exterior, a través de que banco, si es una transferencia directa, o si hay una cadena de pagos, se dice desde que bancos, consta la información del beneficiario, es decir a quien le llega el dinero, en que banco tiene el cliente la cuenta, puede haber un banco local que sea medio de pagos, a su vez este dinero vaya a otro banco, en el caso el ordenante es la Confederación Sudamericana de Fútbol, Conmebol, consta la dirección de la Confederación, de fecha 19 de abril 2011, por el monto de \$93.945 dólares, viene desde el Banco Do Brasil, Confederación Sudamericana de Fútbol, viene a través City Bank Nueva York hacia la FEF, está RUC de la FEF, tiene un mensaje swift, donde está la referencia del motivo de la transferencia, en algunos casos viene en otros no, en el caso en swift está el estado de la transferencia a que se refiere; el documento que se le pone a la vista es un mensaje swift del 7 abril 2011, cuyo ordenante es la Confederación Sudamericana de Fútbol, viene del Banco Do Brasil, a través de City Bank, hacia cliente FEF, recibe el dinero en la cuenta del Banco de Pichincha Ecuador como referencia dice Contrato Copa Libertadores, por un monto de \$249.427 dólares; mensaje Swift de fecha 10 de enero 2010, ordenante de la Confederación Sudamérica de Fútbol, cliente FEF, a través del Banco Do Brasil a través de City Bank, Nueva York, por un monto de \$499.960 dólares, refiere a Adelanto Acuerdo Contrato Copa América; ordenante Confederación Sudamericana Fútbol, es de fecha 14 de enero 2010, desde Banco Do Brasil a través desde City Banks Nueva York hacia FEF, por el monto de \$399.975 dólares, en la referencia dice Resolución Comité Ejecutivo y Presidente de Asociaciones, Acuerdo de Copa Libertadores 2010; ordenante Confederación Sudamérica Fútbol, Banco Do Brasil, vía City Bank Nueva York, beneficiario FEF, de fecha 07 de marzo 2013, por \$499920 dólares, referencia Acuerdo de Comité Ejecutivo y Presidentes por el Torneo CLA 2013 y C. Suda-13; ordenante Conferencia Sudamericana de Fútbol Banco Do Brasil, de fecha 15 de junio 2012, por \$499.960 dólares, beneficiario FEF, referencia Acuerdo Contrato Sponsor Copa Sudamericana 2012; que en los mensajes swift que no ha visto la palabra donación, que no se levantó alerta por las transferencia recibidas desde la Conmebol a la FEF; cuando hicieron análisis arrancó julio 2015 si le solicitaron justificativos a la FEF, la FEF les entregó unos documentos que se referían a ciertas normas o catálogos o formas de cuando iban a realizar un torneo, iba participar el Ecuador, de cómo iban a ser las reglas

Fecha Actuaciones judiciales

de juego, les indicaron ciertos documentos, esa información si reposa en los archivos; para satisfacer el pedido de copias certificadas de cheque, se recibe el pedido del Organismo de Control, se envía el pedido al área operativa, para que genere los documentos, que son respaldo que constan en el sistema del Banco, consolidan la información en la Unidad de Cumplimiento, a Secretaria General, certifica la información, se envía al Representante Legal para la firma, y se envía al Organismo de Control, que lo solicitó; en relación al caso salidas de dinero de la cuenta del Ing. Chiriboga, recuerda que fueron cobrados por un señor Valverde y Escobar, el cheque pagadero a la orden de Hernán Valverde por \$10.000 dólares, otro pagadero a la orden de Hernán Valverde por \$6.500 dólares, cheque páguese a la orden de Hugo Mora por \$13.000 dólares, este cheque según la información presenta al reverso fue cobrado por ventanilla; cheque páguese a la orden de Carlos por \$15.000 dólares, cheque páguese a la orden de Hernán Valverde, por \$16.500, cheque a la orden de Hernán Valverde por \$100.000 dólares, este cheque fue cobrado en ventanilla; cheque a la orden de Hernán Valverde por \$5.000 dólares; cheque a orden del señor Luis Escobar por \$5.000 dólares, cheque a la orden de Hernán Valverde por \$19.000 dólares, cheque a la orden de Hernán Valverde por \$5.280 dólares, cheque a la orden de Hernán Valverde por \$5.000 dólares, cheque a la orden de Hernán Valverde \$21.500 dólares, cheque a la orden de Stalin Paredes por \$5.650 dólares, cheque a la orden de Stalin Paredes \$7.200 dólares, cheque a la orden de Hernán Valverde \$7.350 dólares, cheque a la orden de Hernán Valverde \$21.500 dólares, cheque a la orden de Hernán Valverde \$5.000 dólares, cheque a la orden de Hernán Valverde \$5.000 dólares, cheque a la orden de Hernán Valverde \$100.000 dólares este cheque fue cobrado por ventanilla, cheque a la orden de Hernán Valverde \$16.500 dólares, cheque a la orden de Hernán Valverde \$25.800 dólares, páguese a la orden de Hugo Mora \$13.000 este cheque fue cobrado por ventanilla, páguese a la orden de Hernán Valverde \$6.500 dólares, cheque a la orden de Hugo Mora \$20.000 este cheque fue cobrado por ventanilla, cheque a la orden de Hugo Mora \$28.000 dólares, cheque a la orden de Pedro Vera \$5.819,42 dólares este cheque fue pagado por ventanilla, páguese a la orden de Hernán Valverde \$25.561,95, cheque a la orden de Ing. Hugo Mora \$28.000 dólares este cheque fue cobrado por ventanilla, páguese a la orden de Jaime Salame \$8.500 dólares, páguese a la orden de Pedro Vera \$11.181 dólares, este cheque fue pagado por ventanilla; páguese a la orden de Hernán Valverde \$5.000 dólares, páguese a la orden de Hernán Valverde \$50.000 dólares, este cheque fue pagado por ventanilla, páguese a la orden de Hernán Valverde \$5.280 dólares, páguese a la orden de Hernán Valverde \$19.000, páguese a la orden de Hernán Valverde \$5.000 dólares, páguese a la orden de Hernán Valverde \$100.000 dólares, páguese a la orden de Hernán Valverde \$16.500 dólares, páguese a la orden de Carlos Taibe \$15.000 dólares, cheque a la orden de Hernán Valverde \$25.800 dólares, páguese a la orden de Hugo Mora \$13.000 dólares, páguese a la orden de Hernán Valverde \$10.000 dólares, páguese a la orden de Hernán Valverde \$6.500 dólares; estaban registradas como firmas autorizadas en las de FEF las el señor Luis Chiriboga, Hugo Mora, no recuerda los demás nombres. Realiza la prevención de lavado de activos, en base al nombramiento que le confirió el Directorio del Banco Pichincha, mediante el cual fue nombrado Oficial de Cumplimiento del Banco Pichincha, luego fue ratificado por la Súper Intendencia de Bancos, y a su vez amparado normativa específica de lavado activos, Resolución 2146 de la Superintendencia de Bancos, que fue reformada por la 2453 de la Superintendencia de Bancos, en esencia es lo mismo, la Ley Prevención de Lavados de Activos, COIP, y diversas Resoluciones de la Unidad Análisis Financiero; la Superintendencia de Bancos, aprueba la designación que hace Banco Pichincha, es la certificación le permite ejercer la funciones de Oficial de Cumplimiento, que ejerce las funciones desde le noviembre 2011, como titular, la responsabilidad que establece el COIP, de manera general es la prevención lavado activos; en relación a que se hizo el análisis por las noticias que fueron de conocimiento público, se refiere a la noticia que habían sido detenidos algunos Presidentes de Federaciones de fútbol; que realizaron el análisis porque estaba de por medio un cliente del Banco, que es la FEF, se conocía que mantenía vínculos contractuales con empresas y personas que estaban siendo investigadas por parte de justicia de otros países; el Banco solicitó información a la FEF a través del asesor judicial, que él al inicio no tomó contacto con al FEF para pedir justificativo; que a mediados de junio del año 2015, hizo el análisis del movimiento transaccional de la FEF, la petición de justificativos a veces llegaba otra veces no llegaba, hubo un pedido del señor Hugo Mora, para dejar documentación que no le había entregado al asesor comercial, esa documentación le fueron a dejar a él; que la FEF si justificó que no quedo nada pendiente de justificación, que hubo una inquietud que salto del análisis de unas donaciones que constaba en el balance de la Federación, donación que había realizado la FIFA, que fue un comentario del auditor, que lo mencionó en su informe interno, lo demás fue justificado, que a nivel de análisis cuantitativo no hay ninguna observación, relación análisis cualitativo, hubo par de alertas más que generaron al inicio del año 2016, pero que fueron justificadas, que la FEF sigue siendo cliente del Banco de Pichancha, el tipo de control que tiene el Banco de Pichincha, se efectúa y se le hace requerimientos más seguidos en relación a sus transacciones, en cuanto al riesgo, a imagen, el Banco no perdió nada, en relación al Ing. Chiriboga, el Banco tampoco pedio imagen; que la información a que cuenta o a que beneficiario se registra en una transferencia, es un acuerdo entre el ordenante y beneficiario; que el cheque que consta a foja 1275 vta. a la orden de Hernán Valverde \$ 100.000 dólares, de 23 de septiembre del 2011, Nro. 1887; el cheque que consta a fs. 1214 páguese a la orden de Hernán Valverde por \$100.000 dólares, No. 1887, de 23 de septiembre 2011; los cheques constan a fojas 1275 y 1214 son iguales; en relación al Ing. Chiriboga se ha mencionado que hay dos fuentes de ingresos, como presidente de la FEF y a la actividad comercial que realizaba, que no recuerda ingresos directos de la FEF al señor Luis Gustavo Chiriboga, que hubieron ingresos de la Conmebol a las cuentas del señor, el dinero llegó vía transferencias, que desconoce si el señor Chiriboga tenía una cuenta en Panamá, que el Banco de Pichincha si es sujeto obligado, las obligaciones son tener información de los clientes, reportar la información cuando los clientes tienen valores superiores a los permitidos, operaciones inusuales e

Fecha Actuaciones judiciales

injustificadas, cuando se hacen operaciones superiores a los \$10.000, si se reporta; en relación a la FEF y del señor Luis Chiriboga el Banco de Pichincha si cumplió con lo que establece el Art. 3 de la Ley de Lavado de Activos, que los en referencias a los cheque que dio lectura, si fueron reportados a la Unidad de Análisis Financiera. En caso que una transferencia no venga con mensaje swift esta no se invalida; desconoce cómo se registra los mensajes swift, porque no trabaja en área operativa, que no encontraron inusualidades en las transacciones bancarias respecto al señor Hugo Mora, que el cheque que se le pone a la vista, el cual consta en la foja 1220, el cheque que consta a foja 1269 vta. si es el mismo cheque, es el cheque No. 001854, no puede contestar si esta duplicado o no, los cheques son los mismos, la cantidad de \$13.000 dólares de fecha 14 de marzo del 2011. El monitoreo que hacen a las cuentas lo hacen a nivel nacional y sin excepción, dentro de esas investigaciones si, que en las investigaciones si le es familiar el nombre del Ing. Pedro Vera, que no se detectó movimiento inusual en la cuenta del Ing. Pedro Vera, que de la lectura que dio de los cheques salió el nombre del señor Vera, que él no ha mencionado que el haya cobrado los cheques, no conoce el proceso operativo sobre el cobró de los cheques. En relación a la duplicidad de los cheques que dio lectura en el expediente, pudo haber ocurrido la una haya sido formulado mismo pedido diferentes fechas, solicitando lo mismo; dos se pudo haber realizado una entrega parcial de la información, pudo haberse ido el mismo documento; tercero internamente en el Banco pudo haberse hecho una generación parcial del documento; los documentos están anexos a un requerimiento de la Fiscalía, en el caso se realizaron varios requerimientos, son al menos diez requerimientos, que no puede precisar cuántas veces le pidieron copias de cheques; el oficio al que se anexo los documentos fue el Nro. 785-2015 de fecha 7 de diciembre del 2015, suscrito por Fernando Pozo; a foja No. 1237 del expediente No. 338, vta. Consta el cheque a la orden del señor Pedro Vera No. 1738 por \$5.819,42 dólares, de fecha 24 septiembre del 2010, emitido por el señor Luis Chiriboga; a fs.1248 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No 1636, por \$25.561,95 dólares de 30 abril 2010, emite Luis Chiriboga; todos los cheques fueron emitidos por el señor Luis Chiriboga y son cheques del Banco de Pichincha; a fs. 1250 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde cheque No. 1624 por \$5.000 dólares de 17 de abril del 2010; fs. 1252 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 1606 por \$10.000 dólares, de fecha 19 de marzo 2010; fs. 1257 vta. consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 1766 por \$6.500 dólares, de 6 de octubre del 2010; fs. 1264 vta. consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde cheque No. 1798 por \$10.000 dólares, de fecha 21 octubre del 2010; fs. 1269 vta. consta el cheque a la orden del señor Hugo Mora, No. 1854 por \$13.000 dólares de 14 marzo 2011; fs. 1272 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 1867 por \$22.000 dólares de 22 julio 2011; fs.1273 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 1874 por \$25.800 de 28 julio del 2011; fs. 1274 vta. consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No.1884 por \$16.500 de 7 septiembre del 2011; fs 1275vta. consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 1887 por \$100.000 de fecha 23 de septiembre del 2011; fs 1276 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 1888 por \$5.000 de 27 de septiembre del 2011; fs 1280 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 1903 por \$19.000 de fecha 16 noviembre del 2011; fs 1281 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 1912 de \$5.280, de fecha 30 noviembre del 2011; fs. 1285 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 1948 por \$50.000, de fecha 20 marzo de 2012; fs. 1294 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 2007 por \$5.000, de fecha 26 de abril del 2012; fs. 1296 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, por \$ 21.500, No. 2022 de 31 de mayo del 2012; fs. 1299 consta el cheque a la orden del señor Pedro Vera, No. 2038 por \$11.181 dólares, de fecha 19 julio de 2012; fs. 1299 vta. consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 2052 por \$7.350 dólares, de fecha 1 agosto 2012; fs. 1302 vta. consta el cheque a la orden del señor Fernando Salame, No. 2091 por \$5.000 de fecha 6 septiembre del 2012; fs 1322vta. consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 2190 por \$64.000 dólares, de fecha 4 de diciembre del 2012; fs 1323 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 2191 por \$7.200 de fecha 5 de diciembre del 2012; fs. 1221 vta. consta el cheque a la orden del señor Luis Escobar, No. 1842 por \$5.000 dólares de fecha 6 de enero del 2011. Cuando revisó las cuenta personal del señor Luis Chiriboga, si encontró transferencias de la Conmebol, cuando contesto al doctor Garrido se refería a los implicados en el exterior, a la compañía Full Play Group, Sportv y a la FIFA; indicando que se refería a la vinculación tenía en calidad de Presidente con la Conmebol, que en la cuenta personal de Luis Chiriboga si encontró depósitos de la Conmebol; en relación a las transferencias de la Conmebol al señor Chiriboga, no tiene el valor exacto, pero que era una cifra cercana a los \$300.000 dólares, que eso es parte a un informe interno que hicieron en el Banco; los repostes sobre operaciones superiores a \$10.000 dólares no se refieren a este caso, esa información normalmente que debe enviar cada mes los Bancos, a la Unidad de Análisis Financiero.

4.2.1.11.- Testimonio de la señora SHEYLA ELENA PAZ HUREL, (testigo solicitado también por la defensa del Ing. Luis Chiriboga), quien luego de rendir juramento y ser instruida de las penas de perjurio, en lo principal manifestó que es Oficial de Cumplimiento de Banco de Guayaquil, ejerció las labores de prevención de lavado de activos desde el año 2003, tiene aproximadamente 14 años de experiencia en el tema, desde el año 2011 fue certificada por la Superintendencia de Bancos, como Oficial de Cumplimiento suplente del Banco Guayaquil, y en el 2014 asumió el cargo de Oficial de Cumplimiento titular del Banco Guayaquil. El Oficial de Cumplimiento es responsable de controlar y mitigar los posibles riesgos relacionados con la prevención de lavado de activos, a través de programas de prevención que cuenta el Banco Guayaquil, enfocados al monitorio de clientes, a la estructura organizacional y otros factores que ayudan a verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente, tanto local como internacional. El programa de prevención se basa en el monitoreo transaccional de clientes, el cual se lo realiza con plataformas tecnológicas que permitan identificar el comportamiento inusuales de clientes dentro de la Institución, la plataforma que utiliza el

Fecha Actuaciones judiciales

Banco, es la herramienta de monitoreo Sentinel, mediante la cual se establece el perfil de cliente y reglas de comportamiento que permiten determinar alguna señal de alerta respecto al cliente. La FEF es cliente del Banco de Guayaquil, desde el año 1989, en el año 2013 reactivó la cuenta que tiene en el Banco; el perfil establecido para este cliente, es en función a las declaraciones, a sus ingresos declarados ante el SRI, fue de \$2.000.000 dólares, en relación a las operaciones presentadas a los entes de Control, era de \$2.000.000 dólares mensuales; en cuanto a la FEF, existieron alertas, sin embargo estuvieron justificadas de acuerdo a la actividad económica registrada por el cliente, relacionada con la actividad deportiva; que dentro del Banco hay un proceso de monitorio, dentro de la normativa local existe la política conozca a su cliente, esa política ellos como Unidad de Cumplimiento, interactúan de manera directa con el área comercial, que son los responsables de la aplicación de la política conozca a su cliente, sacan las alertas que el área comercial indica, se revisa, solicitan los justificativos de ser el caso, y ellos en los casos que requiere debida diligencia especial, toman acciones y se cumplen los procesos de prevención establecidos en la norma, que la debida diligencia especial, es solicitar más documentos de soporte que justifiquen las operaciones de riesgo; que las firmas autorizadas las maneja el área comercial, en caso de la FEF, es la señorita Noemí Narváez, es la que lleva la relación comercial con el cliente, que se conocía que las firmas autorizadas eran señor Chiriboga, el señor Mora, de los que recuerda, que se puede sacar el dinero de una cuenta, a través de retiros, de cheques, se puede utilizar servicio de blindados, los requisitos para utilizar el servicio blindado, no es un tema su competencia, sin embargo existe un contrato que se mantiene con el cliente para realizar dicha gestión. Que si realizó el análisis de la FEF, después de los eventos de connotación pública a nivel internacional, hicieron procesos de monitorios recurrentes, confirmando que la actividad económica estaba correcta, en su revisión estaba enfocada al ingreso del dinero, en tema de prevención de lavado de activos, el origen del dinero, es el que tiene que justificar, verificar la procedencia de los fondos, que se concentran en el ingreso de dinero, ratificando el ingreso de dinero de este cliente, era dinero fruto de la actividad económica que es tema futbolístico, en este caso si se generaron alertas, las cuales fueron justificadas, de acuerdo a las declaraciones de los impuestos, del cliente FEF. Que con el Banco de Guayaquil mantiene relación el señor Chiriboga, tiene una cuenta desde el año 2005, sus movimientos se encontraban acorde al perfil del cliente, que estaba en función a la declaración de Impuesto a la renta, fruto del análisis recurrente de la Institución, sin embargo tuvieron una alerta en los últimos doce meses, por ser el tema de connotación nacional, la única alerta presentada estaba relacionada con eventos artísticos, a los cuales el señor indicó que se realizaba al inicio de la relación comercial como actividad adicional, esa alerta era producto de su actividad artística, fue reportado el caso a las autoridades de la Unidad de Control en enero 2016, que la única alerta que se presentó, correspondían a transferencias recibidas de la empresa Ticket Show, que también pudieron identificar, fruto del tema nacional, se hizo una diligencia ampliada, se comenzó a pedir si estaba relacionada con la actividad artística, se identificó cheques relacionados con la empresa Oneris, la cual se dedica a las actividades artísticas, dentro de los documentos de la compañía no consta el señor Chiriboga, como accionista o representante legal, se generó la alerta, porque si bien es cierto habían actividades artísticas en la empresa, pero al momento de hacer la evaluación a la empresa de manera particular, ampliando la debida diligencia, se identificaron ciertas señales de alerta. Que la empresa Oneris pasó por los mismos procesos mencionados de alertas y perfiles establecidos dentro del Banco, la empresa tenía de perfil como de \$10.000 dólares; si rindió versión y ampliación de la versión en la Fiscalía, el perfil que se estableció para Oneris era de \$10.000; saltó la alerta relacionada con un concierto artístico que se iba a dar en mayo, el concierto artístico de Violeta, al pedir los soportes recibidos en la cuenta del cliente, al ver los soportes del contrato de la empresa, no figuraba el señor Chiriboga, figuraba el señor Jaime Salame, quien firmaba ese contrato, estaba relacionada con el señor Chiriboga, porque la empresa Oneris recibe cheques en su cuenta del señor Chiriboga; la empresa fue constituida en el 2013, no tenía movimientos transaccionales, salvo los últimos que ha mencionado; la empresa estaba domiciliada en un lugar no comercial, pese a las actividades artísticas que esta se dedicaba; que como Oficial Cumplimiento no conoce a los clientes, no es responsabilidad de ella conocerles, su responsabilidad es identificar señales de alertas, coordinarlas con el área comercial, con la política conozca a su cliente, para que ellos hagan la debida diligencia, que hay un proceso; que la transaccionalidad de Luis Chiriboga y la empresa Oneris, fueron dos cheques, que deben constar en los documentos solicitados, por \$500.000 dólares aproximadamente, no recuerda la cantidad de cheques, en el Fait se puede ver los documentos; dentro del Banco Guayaquil existe un área, que se la conoce como la Fábrica de Operaciones, donde se despachan todos los oficios que llegan de los Organismos de Control, que a ella como Oficial de Cumplimiento, le informan que llega el oficio, pero que el responsable de la emisión es otra área, ellos hacen seguimiento de las fechas provistas, que no se incumplan los plazos, y que se entregue lo que las autoridades solicitan, que las cartas en el Banco, son firmadas por el representante legal, que certifica que son documentos reales del Banco, ese el proceso es el que se lleva en el Banco, que el representante legal si conoce lo que se entrega si la carta indica que se está entregando, sin son copias de papeletas, copias de cheque, que dependen el requerimiento de la autoridad competente; en el caso la Fiscalía en el oficio, solicita un alcance al oficio 675 y 683, se hace referencia a la investigación previa, se ha dispuesto que se entregue información de los productos financieros, del Luis Chiriboga, del señor Luna, Servitron y Federación, el oficio dice que una vez efectuada las revisiones pertinentes, se remita en medio magnético, que han solicitado información impresa de los documentos apertura de cuenta; en el caso del señor Chiriboga, del año 2015, Luna Lalama 2013, Servitron 2013 y Federación 2013, también se entregó la información en el oficio, estado de cuenta corriente de los señores solicitados, que el estado de cuenta es el documento, en donde está toda la transaccionalidad del cliente, detalle transferencia locales y del exterior, que recibieron y enviaron, por montos superiores a \$5.000 dólares, que les solicitaron las imágenes de papeletas de depósito, el anverso y reverso donde se haya hecho un depósito

Fecha Actuaciones judiciales

superior a \$5.000 dólares; las imágenes de cheques pagados, la licitud de fondos de ser el caso, un Excel detallando cuentas bancarias, que hubo una prórroga por el volumen de la información, van entregando lo que consta para seguir con el proceso. Que hay cheques pagados a la empresa Oneris, cheque No. 359, pagado a la orden de la empresa Oneris por \$180.000 dólares de la cuenta del señor Chiriboga, cuenta No. 2669927, de fecha marzo 2015; cheque de la mismas características, No. 382 por \$100.000 dólares, de fecha del 13 mayo del 2015, de la misma cuenta del señor No. 2669927 girado a favor de Oneris; cheque No. 362 girado a favor de Oneris por \$50.000 dólares de fecha 9 abril del 2015 de la misma cuenta del señor Chiriboga; cheque No. 370, de \$200.000 dólares de fecha 23 de abril, de la cuenta No. 2669927 del señor Chiriboga, a favor Oneris. Que desconoce quién tenía las funciones de contador de la empresa Oneris; cheque No. 161, pagado a la orden del señor Pedro Vera V. de \$10.350 dólares de fecha 18 julio 2013, de la cuenta del señor Chiriboga; que la Fiscalía si pidió información del cliente Oneris, a partir de enero del año 2016, que el documento que se le pone a la vista es un oficio del Banco, dirigido a Ab. Mayra Lasluisa, con fecha 27 enero 2016, atendiendo el oficio No. 062016 de la Fiscalía General del Estado, mediante Instrucción Fiscal No. 0312-2015, en el oficio se ha dispuesto que entreguen información de los productos financieros de los señores José Luis Chiriboga, Mauricio Chiriboga Merino, Ticket Show, Oneris, Submundo Agencia de Viajes, Salame Sánchez Jaime, que remitan documentos de manera físico y magnético de la siguiente información: documentos de apertura de cuenta, de ahorros o corrientes, que entregaron los estado cuenta, detalles de transferencias locales recibidas y enviadas del exterior, imágenes de las papeletas de depósitos que superan los \$5.000 dólares, imágenes de cheques superados a \$5.000 dólares, todo oficio va con Excel; que solicitaron prórroga de 15 días por el volúmenes de información solicitada. El área en la que trabaja está conformada por la Oficial Cumplimiento como Jefa de área, cuenta con analistas, dos oficiales encargados de los análisis del tema de prevención lavado activos, analistas en tema de prevención, por tema normativo, la Unidad reporta al Directorio, cuentan con un Comité de Cumplimiento; para ser Oficial de Cumplimiento se debe cumplir con requisitos, tiene que tener experiencia en el tema, que ella tiene 14 años de experiencia en el tema de lavado de activos, inició como pasante universitario, fue creciendo en el tema, ahora es Subgerente en el Área de Prevención de lavado de activos, como oficial de cumplimiento, para ello se tiene que certificar, tiene cumplir horas exigibles por la WAFE, que se ratifican de manera anual con la Superintendencia de Bancos, quien le ratifica como oficial de cumplimiento, que el Banco hace inversiones de capacitación, inclusive fuera del país, les mantienen actualizados en el tema a nivel internacional; el Banco de Guayaquil, es sujeto obligado, las obligaciones son las determinadas en la ley, en el Art. 3 de la Ley Lavado Activos, reportar los comportamientos inusuales, aplicar políticas de prevención de lavado de activos, políticas conozca a su cliente; en relación a la política conozca a su cliente, la normativa ecuatoriana dispone monitorear al cliente, es el pilar fundamental en el tema de prevención del Banco, es el monitoreo, que es establecer perfiles de clientes, establecer alertas, reglas del comportamiento, en el caso que amerita aplicar debidas diligencias y seguir el proceso que determina la ley; el Art. 3 Ley lavado de activos, determina las políticas de actualización de datos, las cuales consisten en actualización datos de los clientes, todo los años el Banco hace actualización datos con su clientes, tiene campañas que las hacen de manera anual, con la finalidad de que el cliente actualice los datos; en los casos del señor Luis Chiriboga y al FEF, si se cumplieron las políticas, con la actualización; el oficial de cumplimiento, es responsable de realizar el reporte a la autoridad de control, sin embargo para efectuar el reporte, hay un proceso previo, a la UAF reportan transacciones superan el lumbral de control que son los \$10.000, eso se la hace de manera mensual, hasta los 15 días de cada mes, en calidad oficial de cumplimiento reportan, siguiendo los instructivos, existen también reportes de operaciones inusuales e injustificadas, que son reportadas las operaciones que constan en la UAF, todo lo que su transaccionalidad acumule \$10,000 dólares, no solo en efectivo, si no en cualquier medio de pago; en el caso de la FEF y del señor Chiriboga, de haber superado los \$ 10.000, si debieron haber reportado; en relación al señor Luis Chiriboga y de la FEF, no han sido sancionado por la Unidad de Análisis Financiero, por no haber reportado; los eventos que llegaron a conocimiento del Banco, fueron de carácter público, del caso FIFA; la ley de lavado de activos el Art. 25, indica que los medios de prensa pública nacional e internacional, colaboran con el tema de prevención lavados de activos, que su responsabilidad es monitorear a diario las noticias de prensa, que eso no establece la ley que está actualmente vigente; que base a las noticias de prensa tomaron una debida diligencia ampliada, parte de los procesos es evaluar las noticias de prensa de carácter nacional e internacional, que eso es responsabilidad, es parte proceso prevención, tienen que revisar las noticias, verificar comportamientos, no solo para e caso en particular, sino en cualquier caso general; ella no realiza requerimientos a los clientes, de existir alertas, es el área comercial quien lo realiza; que ha mencionado que presentó un informe en relación al Ing. Chiriboga, en enero del año 2016, por motivos de noticia de prensa, y también por oficio de Fiscalía, la alerta que se generó fue por temas artísticos, relacionados con transferencias de la empresa Ticket Show, también les llamó la atención la relación con la empresa Oneris; cuando hicieron una debida diligencia ampliada, referente a la relación del señor Chiriboga con la empresa Oneris, la información les llegó como una alerta recurrente a las plataformas de monitorio, que también existe el contrato de esta empresa, en el cual no figura el señor Chiriboga, le había entregado el contrato por a través de la debida diligencia del área comercial; antes de las noticias de prensa, si hubo una alerta dentro del Banco en relación al Ing., Chiriboga, en mes mayo de 2016, que hicieron la revisión un año atrás, que la plataforma tecnológica les dio esa información, la debida diligencia se amplía a partir de las noticias de prensa, la única alerta fue en mayo del 2016; al Banco le interesa controlar los ingresos; los ingresos que mantiene el Ing. Chiriboga, en base a los impuestos declarados mensuales es de \$200.000 dólares; el caso del señor Chiriboga, fue elevado al Comité de Incumplimiento, cuando existe un proceso de debida diligencia, se eleva al Comité de Incumplimiento, y se define el reporte en el mes de enero sobre el Ing. Chiriboga, que el caso del Ing. Chiriboga si fue

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

reportado, que si llegó a conocimiento del Comité de Incumpliendo, el cual resolvió reportarlo, el motivo de reporte fue por noticia de prensa y oficio de Fiscalía, que lo hizo en enero 2016.

4.2.1.12.- Testimonio del Sargento Segundo de Policía FREDDY JAVIER BAZANTE QUINTANILLA, (testigo solicitado también por la defensa del Ing. Luis Chiriboga) quien luego de rendir juramento y ser instruido de las penas de perjurio, en lo principal manifestó que es perito, realizó la pericia grafotécnica de las firmas atribuidas al señor Hugo Edison Mora Azanza, obrantes en las autorizaciones de retiro dinero a través de blindado, los documentos reposaban en los Bancos de Guayaquil y Pichincha, efectuó la pericia con fecha 24 marzo del 2016, Informe Documentológico 220, para realizar la pericia se trasladó al Banco Guayaquil, donde le facilitaron los documentos en el que constaban las firmas atribuidas al señor mencionado, las mismas que al ser compradas con las firmas obrantes dentro del expediente, llegó a la conclusión que corresponde a una misma personalidad gráfica, en cuanto a las firmas de los documentos reposaban en el Banco de Guayaquil, los documentos se refieren a autorizaciones de retiro de dinero por medio de blindado del Banco de Guayaquil; son como 19 documentos de varias fechas, el oficio de 26 de febrero 2016, de la cuenta No. 11142400 de la FEF, en el documento consta la autorización del retiro por \$14.550 dólares, en el documento obra la firma del señor Hugo Mora Azanza; oficio 28 enero 2016 por cantidad \$10.000 dólares, de la misma cuenta ya mencionada; en todos los documentos que señala obra la firma del señor Hugo Mora; oficio 6 octubre 2015, de la cuenta mencionada por \$43.100 dólares; oficio de 22 mayo 2015, de misma cuenta por \$215.000 dólares, oficio de fecha 30 septiembre 2015, de la misma cuenta por \$44.000 dólares; oficio 22 mayo 2015, de la misma cuenta por \$65.000 dólares; oficio de fecha 21 mayo 2016, de la cuenta por \$38.950 dólares, Oficio de fecha 19 de marzo 2015 de la misma cuenta por \$125.700 dólares; oficio de fecha 7 de enero 2015, por la cantidad de \$ 31.000 dólares; oficio de 27 noviembre 2014, de la misma cuenta por \$14.500 dólares; Oficio de 17 de octubre 2014, de la misma cuenta por \$30.000 dólares; oficio de fecha 29 de agosto 2014, de la misma cuenta por \$85.000 dólares; oficio de fecha 4 junio del 2014, de la misma cuenta por \$354.000 dólares; oficio de fecha 8 de mayo del 2014, de la cuenta mencionada por \$ 78.000, Oficio de fecha 26 de febrero 2014, de la cuenta mencionada por \$10.000 dólares; oficio de fecha 26 febrero 2014, de la misma cuenta por \$ 58.000 dólares; oficio de fecha 28 agosto 2013, de la cuenta mencionada por \$140.000 dólares; Oficio de fecha 21 mayo 2013, de la misma cuenta por \$78.700 dólares; oficio de 21 mayo del 2013, de la misma cuenta por \$50.250 dólares, los mencionados documentos reposan en el Banco de Guayaquil; en los cuales determinó la firma del señor Hugo Édison Mora Azanza, que las firmas al ser comparadas con las firmas de las versiones que reposan del expediente y más documentos llegó conclusión que corresponden una misma personalidad gráfica. Que efectuó la experticia con los documentos que le facilitaron en el Banco de Guayaquil, que la documentación original le entregó la Dra. Magaly Aguirre del Banco Guayaquil, el informe fue realizado 24 de marzo del 2016; que realizó una pericia grafotecnica de los documentos en los que consta la firma del señor Hugo Mora Azanza, que los Fiscales hacen pedidos en otros términos; que ha pedido de la a Fiscalía realizó la pericia grafotécnica; que fue posesionado en la Fiscalía 23 de marzo del 2016, en el acta la disposición de Fiscalía fue que realice la pericia documentologica y grafotécnica; hizo la pericia grafotécnica en los documentos que reposan en el Banco de Guayaquil; que solo realizó del banco de Guayaquil, porque ahí le facilitaron los documentos originales, en el Banco de Pichincha, solo existieron copias, por ello no realizó ningún peritaje en esos documentos; que al informe de Guayaquil, adjuntó fotografías, que los documentos no le permiten sacar de las entidades; en cada documento existían dos firmas, pero como objeto de la pericia era solo señor Hugo Mora, se basó solamente en esa firma, sabía que era la firma de Hugo Mora, porque comparó con la firma de la versión del señor Mora, la versión constaba en el expediente, no tomó otro tipo de muestras del señor Hugo Mora. Que los documentos le facilitaron en el Banco Guayaquil, por lo que no puede determinar la fecha si son de junio o de julio, que revisó los documentos que le dieron ahí; el Ing. Hugo Mora suscribió los documentos como tesorero, a parte de la firma de la versión libre sin juramento, la firma del señor Mora existe un documento contable y en un oficio dirigido al Banco del Pichincha, en base a esas firmas hizo la comparación; que se trasladó al Banco Pichincha, en el lugar tomó contacto con el Asesor Jurídico, quien le indicó que por el momento solo encontraba copias más no documentos originales, que ha hecho mención en el informe, que no ha realizado ningún peritaje en base a los documentos del Banco de Pichincha, porque solo fueron solo copias fotostáticas; que en el informe menciona el oficio del Banco de Pichincha, que constaba dentro del expediente, en el expediente existe un oficio original, el señor mencionado nunca compareció departamento de criminalística para entregar cuerpos de escritura u otorgar documentos, para realizar el peritaje; realizó la pericia en documentos que le facilitó el Banco de Guayaquil, no puede saber si el señor se encontraba prófugo o que pasaba, la persona que en el Banco de Guayaquil, le entregó los documentos le manifestó que era una funcionaria del Banco de Guayaquil, la persona que le exhibió los documentos, se quedó en custodia de los mismos; se demoró un día para hacer su trabajo, que llegó a la conclusión que la firma que obran en los documentos del Banco Guayaquil, le pertenecen al señor Hugo Mora, porque al ser comparadas con las firmas atribuidas al señor Hugo Mora, presentan la misma morfología, punto de inicio, puntos de recorrido gráfico, por lo que luego de hacer el estudio de las firmas, determinó que pertenecen a una misma autoría gráfica.

4.2.1.13.- Testimonio de la Cabo Primero de Policía VALERIA FERNANDA SHUGULLI CADENA, (testigo solicitado también por la defensa del Ing. Luis Chiriboga), quien luego de rendir juramento y ser instruida de las penas de perjurio, en lo principal manifestó que es perito, que procedió realizar la extracción de un CD, el cual lo retiró del Centro de Acopio, con Cadena de Custodia No. 631-16, CD marca Verbatium; el CD tenía 3 archivos de audio y video, realizó la transcripción de uno de ellos, en vista que los tres archivos contenían las mismas emisiones lingüista, dado dentro de un ambiente cerrado, similares características de una

Fecha Actuaciones judiciales

entrevista realizada en la Cámara Gesell, contaban varias personas de género masculino y de género femenino, se trató de una video conferencia a otro país, Montevideo, donde también se apreciaba, varias personas de género masculino y femenino, que realizó la transcripción de uno de los archivos de audio, tenía un audio regular, del cual hizo una transcripción casi completa y continua de las emisiones lingüísticas, la serie del CD, es 10060412; de acuerdo al oficio no se solicitó autenticidad e integridad del CD, la grabación es auténtica, no se puede determinar la originalidad, la fuente de donde fue extraído la grabación, que a ellos le mandan el CD, que contiene la grabación del Centro de Acopio, el CD, si estaba en perfecto estado, no tenía ninguna irregularidad, que la conversación se trataba de preguntas, que identificaron dentro del audio como persona 1, persona 2 y 3, de acuerdo a la grabación, se pudo determinar que una persona generó femenino hacía preguntas a una persona de género masculino, que se estaba al otro lado de la video conferencia, que la persona de género femenino hacía preguntas y la persona de género masculino respondía; la transcripción era un testimonio anticipado del señor Eugenio Figueredo. Que trabaja en el Laboratorio de Criminalística en la Sección de Audio, Video y Afines, hace 5 años. Que no recuerda el tiempo de duración de las grabaciones, que el tiempo era de 34 minutos 45 segundos, ese tiempo lo tomó de acuerdo a la reproducción del video y de acuerdo a los software que tienen, el cual se establece para realizar la visualización, que en el archivo 1, ha puesto que se realizó una transcripción del minuto 00h07 con 15 segundos, en vista que minutos antes al momento de la grabación, solo eran partes de que de acuerdo para que se enfoque si se escuchaba bien el audio; que se toma desde que la persona con la video conferencia, que la duración de la video conferencia es 35 minutos 40 segundos, que ha señalado que empieza la transcripción minuto 00h07 con 15 segundos; que ponen puntos suspensivos en el informe o asterisco cuando existen saturaciones de ruidos o voces simultaneas, cuando no se escuchan esas partes, en el informe no se detalla los tiempos que no se escucha. En la entrevista del testimonio anticipado interviene una persona género masculino, quien da la bienvenida, saluda persona de la video conferencia, en este caso género femenino, de la parte de acá interviene el señor Juez, y otra parte saludos con la señora jueza de la video conferencia, posterior interviene la señora fiscal con el señor Figueredo, casi al último intervienen tres persona género masculino, son los abogados de quienes no se acuerda los nombres, que las personas se identificaron, la persona 1 el señor Juez Dr. Raúl Salgado Serrano Juez de la Unidad Judicial Penal, Quito; que la voz 2 se identifica como Eugenio Figueredo, Fiscal Dra. Diana Salazar; al principio de la grabación la señora jueza Montevideo, da a conocer al Juez, el nombre de las personas que se encontraba acompañándole, los nombres no recuerda, ese dato no consta en su informe, que empezó la transcripción desde el minuto 7 con 15 segundos, empezó la transcripción desde que el señor Juez empezó a preguntar a la parte de Montevideo; por la parte de Ecuador, estuvieron presentes el señor Juez, la Fiscal, en los últimos momentos participaron tres señores abogados, desconoce los nombres. Que el Cd que le ponen a la vista es el que hizo la transcripción, es el que está con Cadena de Custodia No. 631-16, el cual tiene soporte papel, en el que dice Unidad de Peritaje Integral de Pichincha, testimonio anticipado 16-02-2016 del señor Eugenio Figueredo, la grabación es auténtica, que desconoce la fuente de originalidad, eso quiere decir de donde se extrajo la grabación, que en la cámara de Gesell, los técnicos extraen la grabación, lo suben a un dispositivo de almacenamiento, sea CD, sea Flas memori, a través de cualquier dispositivo, y lo pasan a un CD, eso lo suben en Cadena de Custodia, le envían al Centro de Criminalística, y ella procede a retirarlo con oficio de Fiscalía, la evidencia totalmente sellada, en el Centro de Acopio le entregaron el CD, totalmente sellado, abrió y le revisó la evidencia.

4.2.1.14.- Testimonio del Cabo Primero de Policía RODRIGO MOISÉS LEDESMA OCAMPO, (testigo solicitado también por la defensa del Ing. Luis Chiriboga) quien luego de rendir juramento y ser instruido de las penas de perjurio, en lo principal manifestó que perito, que realizó la pericia Contable Financiera, referente al señor Mora Azanza Hugo Edison, a pedido de la señora Fiscal, Dra. Salazar, en marzo del 2016, le pidió tres objetivos, uno de ellos era determinar los ingresos que haya tenido, tanto como relación dependencia, actividad económica, o de accionista de alguna compañía; también le solicitó que determine el origen y destino a los ingresos de las cuentas bancarias del señor Hugo Mora, y haga relación a efectos de ver si guardan relación entre bancos y los ingresos por las actividades realizadas del señor Hugo Mora; en relación al primer objetivo referente a determinar los ingresos del señor Hugo Mora, el señor fue accionista a partir de abril del 2005, de la Compañía Compamer, la cual fue constituida en marzo del año 2005, cuya actividad económica es la comercialización de productos mar, el señor Hugo Mora, le transfiere 264 acciones al señor Carlos Cedeño, el 21 abril de 2005, posteriormente realiza aumento capital el 12 de noviembre del 2011, comprendiendo 990 acciones del paquete accionario, aumento y compras de las acciones iniciales el señor Hugo Mora, tiene 990 acciones del total paquete accionario es que es 3.000 acciones que equivale al 33% paquete accionario; en diciembre del 2014, realiza la venta de 990 acciones, 30 acciones a María Fernanda Mora Astudillo, y 960 a Cristal Mora Astudillo, según el analisis la compañía Compamer obtuvo utilidades en el período analizado 2010- 2014, en la cuales al señor Hugo Mora, le correspondía 33% esto definido dólares obtuvo la utilidad \$5.544,46, que le habría producido de la actividad, de ser socio y accionista dicha compañía, Hugo Mora, era el Presidente y representante legal dicha compañía, mediante nombramiento de 27 julio 2012, con período de 5 años; el señor mantiene Ruc activo como persona natural, aperturado el 1 junio del 81, el cual estuvo inactivo y se reactivó con fecha 30 de diciembre del 2014, cuya actividad principal es prestación de servicios profesionales, de acuerdo al registro de SRI, en el período comprendido 2012 al 2015, de acuerdo a declaraciones del impuesto a la renta, el señor Mora, tiene ingresos por un total de \$104.069,92 de dólares; otra fuente de ingresos fue que trabajó como Tesorero y Director Financiero, en relación de dependencia en la FEF, desde el 15 febrero 1998, obtuvo ingresos por concepto de sueldo, décimos, fondos de reserva, premios viáticos y fondo rotativos el total \$613.814,37 dólares, esto en el período comprendido del año 2010 al 2015, estas serían las fuentes de ingresos que habría tenido el señor Mora Azanza Hugo. En referencia al segundo

Fecha Actuaciones judiciales

objetivo, que era determinar el origen y destino de los fondos ingresados a las cuentas del señor Hugo Mora Azanza, el señor es titular de dos cuentas en el Banco de Pichincha, cuenta corriente aperturada el 17 abril 1997, y una cuenta de ahorros aperturada el 21 julio 2011, según el movimiento de las cuentas, a estas cuentas ingresaron \$1.532.836,57 dólares, menos los intereses que generó dicha cuenta devoluciones y reversos de asientos que se reversaron porque no se ejecutaron, menos licitud de fondos y menos transferencias que vinieron del exterior de la compañía Continental, se tiene un ingreso neto de \$1.292.885,77 dólares, eso sería el neto de ingresos a las dos cuentas del señor Mora Azanza, en dichas cuentas se realizaron depósitos; en la cuenta corriente aperturada en abril 1997, cuenta No. 3123881304, se realizaron depósitos que representa el 83.10% del total ingresado a las cuentas, en trasferencias equivale al 14.93% de ingreso a la cuenta tanto en depósitos en efectivo y con cheque; una muestra de los cheques depositados en la cuenta del señor Hugo Azanza, fue realizado a través de una muestra de auditoria, de los cuales se tomó valores iguales o superiores \$10.000, tenemos 125 cheques depositados en la cuenta corriente menciona por el valor \$515.937,20 dólares, destaca los ingresos de la FEF, en el lapso de 2010 al 2015, se puede observar que es el monto más significativo, donde el señor Hugo Mora, realizaba los depósitos de sueldos, bonificaciones etc., por el monto de \$79.000 dólares depositados por cheque de la señora Karina Cevallos, que corresponde a una venta de un inmueble, en Guayaquil, ciudadela Samanes; también se puede observar que se realizó depósitos con cheques del señor Edmundo Luna Lalama, cinco cheques depositados por un valor total \$21.224 dólares, en los años 2013 y 2014; depósitos en efectivo en los que destaca 11 operaciones relajadas por la señora Mora Astudillo Cristel Andrea, por el valor de \$30.378 dólares; depósitos de funcionarios que trabajaron FEF, como es el señor Vera Valverde Pedro Marcelino, deposito en el año 2014 por el valor \$3.660 dólares; un deposito en el año 2015 por el señor Jorge Moreira por \$2.000 dólares; 20 transferencias recibidas del exterior, desde los EEUU, por el valor \$160.971,75, estos rubros corresponden a venta de productos de mar realizados por el señor Hugo Mora, a la compañía Continental Cía; transferencias nacionales de las cuales se observó una trasferencia de \$5.000 dólares en el mes de noviembre del 2013, realizada por la compañía Ticket Show, y dos transferencias realizadas en julio y septiembre del año 2013, por la compañía SPORTV calor de \$17.990, dando total de transferencias nacionales por \$22.990 dólares; hablando del destino del dinero se giraron cheques en el período 2010 al 2015, un total de 101 cheques, por el valor total \$490.212,73 dólares, en la cual destaca compañía Compamer, por el valor de \$69.751,42 dólares, que la compañía Compamer es proveedor del señor Hugo Mora. El tercer objetivo era determinar si guardan o no relación ingresos económicos de las cuentas bancarias frente a las actividades económicas realizadas por el señor Hugo Mora Azanza, en lo cual se obtiene que el señor Hugo Mora, luego del análisis obtuvo ingresos en relación dependencia, actividad comercial venta de pescado y mariscos, y fue accionista de la compañía Compamer, por el valor de \$802.428,75 dólares, que confrontando con los ingresos realizados a las cuentas del Banco Pichincha que era el valor \$1.292.885,77 dólares, existe diferencia de \$490.457,02 dólares, valor que no se ha justificado, dineros que ingresaron a las cuentas que hasta el momento no se ha justificado. Que presta sus servicios en la Unidad de Lavados de Activos de la Policía Nacional, desde el año 2005; dentro del informe del SRI, únicamente está como proveedor la compañía Compamer, que tiene relación con la actividad comercial; que el señor Salame no está como proveedor del señor Hugo Mora; que la compañía SPORTV no figura como cliente del señor Hugo Mora; que la compañía Ticket Show no figura como cliente del señor Hugo Mora; que el señor Luna Lalama Vinicio, no figura como cliente del señor Hugo Mora; que el señor Jorge Moreira, no figura como cliente del señor Hugo Mora Azanza. Para realizar la pericia fue designado por la Dra. Diana Salazar, Fiscal de la Unidad anti Lavados de Activos, que él fue designado para hacer la pericia del señor Hugo Mora Azanza y el señor William Vergara, fue designado para realizar la pericia del señor Vera Valverde; que el registro de perito se encuentra al final del informe, ahí está el código que se encuentra registrado en el Consejo de la Judicatura; en el punto 3.3 de análisis consta que fundó el análisis en pruebas selectivas, de acuerdo a la nea 15, que refiere a procedimientos analíticos, de las cuales se desglosa las pruebas sustantivas, las cuales son análisis de detalle y análisis de estados financieros, de los cuales se escoge la metodología para poder adjudicar una prueba, que existe dos métodos de selección, para ejecutar la prueba, son prueba estadística de auditoria y a juicio del auditor, en la pericia se obtuvo la prueba estadística a través de selección ya indicada; la NEA son lineamientos que dan a la persona o auditor, analista para realizar un análisis, son lineamientos que se lleva a través procedimientos, en los cuales se llega a determinar un hallazgo, el que consta en el informe; que para realizar el informe se observa la NEA y la NEC que ahora son NIC y otras normas contables y financieras que se puede aplicar, la NEC no están vigente a la presente fecha, de acuerdo a las NEC, que son normas ecuatorianas de contabilidad, las cuales actualmente de acuerdo a la normativa se vienen aplicando paulatinamente, se aplicaran hasta el año 2017, actualmente existen dos NIC que tienen que entrar en vigencia en el año 2018; que la NIC que tienen que entregar vigencia hasta el 2018, son las que se refieren a contratos, el universo muestral de su informe es el 100 % de los ingresos de las dos cuentas, que el señor Mora es titular del Banco de Pichincha; dentro del informe hizo referencia al 83% que se realizaron los depósitos, eso habla en el rango valores ingresaron \$2.000 iguales o superiores a \$2.000 dólares; la diferencia del 17% está tomada en cuenta en las trasferencias, el 1,93 % no está tomado en la cuenta porque es el valor tolerable de error, que son los intereses, las notas de débito, que se refieren a costos por pago de emisión de cheques, estados de cuenta, el 1,93% que es lo tolerable de error, que no se podría tomar en cuenta; que a su vez que tomó el 100% de los cuales 1.93% corresponde a notas de débito, las que se refiere pagos por emisión de chequeras, notas de débito por intereses; que el valor nominal de cada acción de la compañía Compamer, es de \$1 dólar de acuerdo al registro de la Superintendencia de Compañías, la utilidad no es tomada de las acciones, es tomada de la actividad comercial de la compañía, ingresos versus gastos, la compañía

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

tuvo utilidad del 2010 al 2015, período objeto de la pericia; la fuente en la cual conoció la utilidad de la compañía Compamer, de acuerdo al informe del SRI, en las que entregó información de ingreso y gastos allí está la utilidad; el informe del SRI, consta en el expediente de allí sacó la información; el Ing. Hugo Mora Azanza, si está obligado a llevar contabilidad, de acuerdo a los ingresos que se declara, cuando se llega a un monto estipulado por SRI está obligado a declarar, que señor Hugo Mora Azanza, tiene un RUC, en el cual le ponen la clase de contribuyente, otros que correspondería a los que superan los ingresos de \$100.000 dólares, el señor en la actividad comercial obtuvo \$104.000 dólares, es decir, supera el monto, tiene que llevar contabilidad; en relación de dependencia tienen que llevar contabilidad los que realizan la declaración son los patronos, que el señor Hugo Mora, a la fecha que realizó el informe si estaba al día en sus obligaciones; que de acuerdo al documento que le pusieron a la vista, consta que es perito independiente porque es en base a los parámetros que le dan como perito en el Consejo de la judicatura, les dan lineamientos donde deben poner desde el encabezado hasta la rúbrica una estructura, en el que dice en las conclusiones que tiene que ser independiente, esto es, no tiene que ser para nada de la parte procesal ni de la parte contraria, el informe es independiente opiniones ajenas, al final de la pericia se pone que es información verídica, se hace una declaración jurada, que es una información real; que ha realizado un informe ampliatorio, relacionado en revisar los ingresos del señor Hugo Mora, debido a que ingresó información adicional de venta de pescados y mariscos, que también existió la venta de un inmueble, en la que se tomó referencia \$79.000 dólares adicionales, de ingresos, que se les tomó en cuenta como otros ingresos; el valor injustificado del señor Hugo Mora, en el primer informe fue por el valor de \$ 700.000 dólares, ese valor no se justificó, el motivo de la ampliación es que al término de su pericia ingresan información de venta pescado y productos de mar, debidamente certificada con facturas, las cuales se tomó como un ingreso más del señor Hugo Mora, por lo que se determinó en la conclusión que no justifica \$490.000 dólares; en su exposición ha mencionado que se ha tomado en cuenta el valor de \$79.000 dólares, que ingresó a la cuenta del Banco de Pichincha, a través de un cheque por la venta de un inmueble en Samanes, de un solar; la fecha que presentó en Fiscalía el informe ampliatorio es 08 de abril del 2016. Que la información para realizar la pericia, en cuanto a los depósitos, fue entregada por el Banco del Pichincha, la cual reposa en el expediente, que el señor Pedro Vera, realizó el depósito en efectivo en la ciudad de Guayaquil en la Agencia Torres Pichincha por el valor de \$3.660 dólares, el día 20 de marzo del 2014.

4.2.1.15.-Testimonio del Cabo Primero de Policía WILLIAM DANILO VERGARA GONZÁLEZ, (testigo solicitado también por la defensa del Ing. Luis Chiriboga, Ing. Pedro Vera y por Ing. Hugo Mora) quien luego de rendir juramento y ser instruido de las penas de perjurio, en lo principal manifestó en el mes de febrero del año 2016, fue nombrado para realizar un peritaje financiero relacionado con las empresas Ticket Show, Sportv y del señor Pedro Marcelino Vera Valverde, los objetivos del peritaje en cuanto a la empresa Sportv, fue analizar las transferencias de dinero realizadas a la FEF, analizar el origen de esas transferencias, así también analizar los registros documentales y contables de esas transferencias. Respecto de la empresa Ticket Show, los objetivos fueron analizar las transferencias realizadas de esa empresa, hacía las cuentas del señor Luis Chiriboga, analizar el origen de esas transferencias, así también los registros documentales y contables de esas transferencias. Respecto del señor Pedro Vera, fueron analizar su actividad económica, sus movimientos financieros y la relación entre sus movimientos financieros con su actividad económica. La metodología que se utilizó para realizar el informe pericial, fueron los procedimientos de auditoría de general aceptación, procedimientos de auditoría forense, fundamentados en que para realizar un informe pericial, a través de los procedimientos de auditoría, se requiere cumplir las etapas mínimas de auditoría que son la planificación ejecución y el informe, para el procesamiento de la información financiera se utilizó procedimientos de análisis, síntesis, herramientas de análisis horizontal y vertical, e inclusive se utilizó un software de auditoría para procesar grandes cantidades de información. Respecto de las conclusiones lo más relevante que resultó dentro del informe pericial, de la empresa Sportv, es que es una empresa ecuatoriana, cuyo objeto social está relacionado con las actividades de representaciones, producciones de televisión y producciones de ventas en general, en resumen estas son las actividades del objeto social de la empresa Sportv, es una empresa ecuatoriana, tiene el RUC 1791980875001, se constituyó en febrero del año 2005, los accionistas fundadores de esta empresa son los señores Hugo Jinkis y Mariano Jinkis de nacionalidad Argentinos, actualmente los accionistas de esta empresa son las empresas extranjeras son Full Play Perú y Full Play España, el representante legal es la empresa GDLAWCONSULTINGCOR, respecto de los objetivos del informe pericial es importante considerar los siguientes antecedentes: la FEF el 29 enero de 2010, suscribe un contrato con la empresa Cross Trading, empresa extranjera, mediante el cual, la FEF cede los derechos de televisión y publicidad de las eliminatorias de Brasil 2014; el 30 de agosto de 2013 la FEF, suscribe un contrato para ceder los derechos de televisión con la empresa Full Play Group, por las eliminatorias de Rusia 2018; la FEF suscribió dos contratos para ceder los derechos de televisión, en las eliminatorias tanto de Brasil 2014 como de Rusia 2018, sin embargo de que estos contratos fueron suscritos entre la FEF y las dos empresas extranjeras Cross Trading y Full Play Group, a pesar de suscribir con estas empresas extranjeras, la empresa ecuatoriana Sportv es la que realiza la gestión, la explotación de estos contratos, es así que Sportv en el período de análisis años 2010 y 2015 vende publicidad acá en el Ecuador a empresas importantes en estas eliminatorias de fútbol, como Cervecería Nacional, Cadena Ecuatoriana de Televisión, GamaTv, DIRECTV, a estas empresas se generó una facturación de \$11.811.449,67 dólares, es decir Sportv facturó a estas empresas por su publicidad en las eliminatorias de fútbol, más del 50 % de facturación en el período de análisis 2010 y 2015, como contrapartida de esta venta de publicidad Sportv, empresa ecuatoriana paga los derechos de televisión que son de propiedad de FEF, a través de 48 transferencias de su cuenta del Banco Pichincha, cuenta corriente No. 3251658804, se transfiere entre el período del 2010 al año 2015, se transfieren \$11.006.120,25

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

dólares, para cumplir con el objetivo se utilizó procedimientos de auditoria, las visitas insitu; se visitó a las empresas, en el caso a Sportv, se pidió información sobre las transferencias que envió a la FEF, en la visita de marzo de este año, el contador presentó varia documentación, que consiste en copias de registros contables, en muchos casos facturas, copias de estado de cuenta, con la documentación presentada por el contador se determinó que hay transferencias de \$10.982.160,25 dólares, es decir, que en estos documentos estaban registrados \$10.982.160,25 dólares, como parte del proceso de auditoria se realiza la constatación del origen de estos documentos, con la finalidad de establecer si corresponden a la contabilidad, y si en ese sistema de contabilidad que utilizan corresponde o se encuentran los registros contables que hacen parte de los estados financieros internos, como los presentados a las autoridades de control, el contador Pablo Rodríguez y administradora Ana Noboa, manifestaron que el sistema contable y la mayor parte de documentación 2010 a 2015 no lo tenían en sus instalaciones, al no existir una autorización de parte de la Superintendencia de Compañías respecto que se traslade o se encuentre en otro lugar diferente a sus instalaciones los sistemas contables y la documentación, no se pudo verificar esa documentación, eran copias de registros contables, en consecuencia no constituyen soportes documentales ni contables las transferencias que se realizaron de Sportv a la FEF; revisó también las facturas que adjuntaban a estos documentos y se determinó que en esas facturas que emitido la FEF a Sportv sumaron \$9.897.320 dólares, y \$1.108.800,25 dólares no estaban facturadas; de igual manera al no estar facturadas, no haber presentado las facturas de Sportv, tampoco tienen los registros contables, no se encuentra ese valor sustentado con registros o documentos contables, que de esta manera se cumplió con los tres objetivos del informe pericial. Respecto de los registros contables se determinó que no hay sustento ni documentos que soporten esas transferencias; se determinó que Sportv transfirió a la FEF \$11.006.120,25 dólares; con las observaciones y hallazgos que presentó respecto a Sportv. En cuanto a la empresa Ticket Show, es una empresa que se dedica a la impresión de boletos de espectáculos públicos y en general, tiene RUC 0992547545001, se constituyó en enero 2008, con capital suscrito de 800 dólares, sus accionistas fundadores son el señor Vicente Arroba, Miguel Salame, la señora Gissela Galati, actualmente están como accionistas el señor Vicente Arroba y la señora Gissela Galati, el representante o gerente general es el señor Vicente Arroba, entre septiembre 2008 y septiembre 2009, el señor Luis Chiriboga, tiene una mínima participación, de una acción, actualmente ya no la tiene; encontró que el señor Luis Chiriboga contrata los servicios de Ticket Show, entre período 2010 y 2014 contrata los servicios para la impresión de boletos, para el cobro de dinero y la custodia del mismo, de varios espectáculos musicales en los que el señor Luis Chiriboga, es organizador y empresario, es así que Ticket Show registra una facturación de \$19.355,66 dólares por sus servicios al señor Luis Chiriboga, producto de 18 eventos musicales, de artistas internacionales en su mayoría, Ticket Show imprime 255.403 boletos, esta información fue obtenida de una visita insitu que se realizó a la empresa Ticket Show, proporcionada por los administradores Vicente Arroba y Gissela Galati; la empresa Ticket Show hace una liquidación de pagos por estos eventos de \$7.895.302,01 dólares, de acuerdo a la información presenta por Ticket Show, de los cuales \$3.926.417,08 dólares, fueron entregados por medio de transferencias y pagos de cheque al señor Luis Chiriboga y la diferencia \$3.968.884,93 dólares, fueron realizados pagos a terceros, a personas relacionadas con la ejecución de los eventos musicales; parte del objetivo de la pericia era determinar los documentos respecto de las transferencias de los pagos relacionados con el señor Luis Chiriboga, los administradores indicaron que todo este dinero no se encontraba registrado en su contabilidad y que no tenían documentos contables, lo que le presentaron es que la liquidación la realizaron a través de un software privado, que controla la impresión de boletos y monitorea la venta de los boletos; en consecuencia las cuentas bancarias de Ticket Show forman parte de su activo, de activo corriente y que estos dineros fueron parte de estas cuentas y de su activo, debieron haber contabilizado, así para poder tener documentos y registros, que permitan establecer la razonabilidad de esas transacciones; que las transferencias respecto de este objetivo, no se encuentran sustentadas con documentos ni registros contables por parte de Ticket Show. Respecto al señor Pedro Vera, es contador de la FEF, en relación dependencia, también es contador en Servitron de acuerdo a los registros SRI, y del señor Luis Chiriboga; como persona natural Pedro Vera, tiene RUC 0904332822001, es contador, por esta actividad económica en el período de análisis 2010 y 2015, registró en el SRI, ingresos tanto como persona natural, como en relación de dependencia, el valor de \$160.756,81 dólares, en el sistema financiero tiene una cuenta en el Banco Pacifico, cuenta corriente No. 20387-4, en esta cuenta en el período de análisis 2010 y 2015, registra movimientos de acreedores, de ingresos de dinero a su cuenta de \$103.054,55 dólares, y de movimientos deudores, movimientos de salida de pagos de \$103.398,69 dólares, al comparar sus movimiento financieros con su actividad económica se tiene una diferencia de \$57.702,26 dólares, que son sus ingresos declarados ante el SRI mayores a sus movimientos financieros, es decir guarda relación de sus movimientos financieros con sus declaraciones de ingresos, guarda relación por cuanto los ingresos que registra en el SRI es de \$160.756,81 dólares, los movimiento de ingreso de sus cuentas guardan relación con sus ingresos declarados. Lo que se puede decir del señor Pedro Vera, es que fue contador de la FEF, entre sus funciones principales de acuerdo a los Estatutos Federación, es llevar la contabilidad, es responsable de todos los registros, de llevar los asientos contables y pagar sus impuestos, es contador, sus ingresos por esta actividad económica se encuentran en esa cantidad de acuerdo a lo declarado en el SRI. Que es perito financiero de la Unidad Lavado de Activos de la Policía Nacional; la Unidad de Lavado de Activos, es un área de investigación, de análisis y una área de peritaje, son áreas independientes, cada uno tiene su trabajo específico, labora hace 11 años, las funciones de un contador están relacionadas con toda la actividad contable, desde los registros iniciales con los sustentos debidos, los documentos, los registros posteriores de la contabilidad, el libro diario, mayor, la emisión de los estados financieros, que serían resultado final, se presenta a las entidades de control y a la empresa donde se labora, el estado financiero es resultado final, para obtener el estado financiero se realiza una

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

serie actividades contables en las que es responsable el contador, la contabilidad sirve de base para las declaraciones de impuestos, por tanto el contador es responsable de la contabilidad como las declaraciones de impuestos. De acuerdo a la información que presentó Ticket Show, al software que manejaban al control de las boletas, las ventas ascendieron a \$10.224.613,13 dólares, en este párrafo habla sobre una prueba que aplicó para determinar la confiabilidad de ese software, de esa liquidación que emite ese software, en donde se determinó que hay un error aproximadamente de 7%, lo que arroja el software frente a lo que realmente se pagó, lo que se pago es \$7.895.302,01 dólares, de acuerdo a la prueba que aplique se liquidó, se vendió \$7.358.355,79 dólares, había diferencia de algo más de \$500.000 dólares, el objetivo debía ser que la liquidación que emite el software debería ser igual de lo que pago efectivamente, no debería haber diferencia, por eso señaló en las conclusiones habla de los riegos en utilizar el software a más que no es sistema contable, es decir es un sistema paralelo y la necesidad de que los pagos hayan sido contabilizados para evitar errores. Que a Ticket Show le entregaron un listado de los conciertos involucrados a Luis Chiriboga, en los conciertos como Ana Gabriel en Quito, Rubén Blades, Buky, Américo, Camilia, Canela Guayaquil y Canela Quito, Cristian Castro, Mirian Hernández, Jesse y Joy, David Guetta, la feria Durán y Feria Quito, Festival Tropical, Luis Fonsi, El Gran Combo, Juan Luis Guerra, Julio Iglesias, Marco Antonio Solís, el Puma y Violeta; respecto al concierto de Violeta, se registraba como organizador del concierto Oneris S.A. Según el reporte del SRI, no constaba el señor Luis Chiriboga. Que es Economista y Magister en Auditoria Integral, el documento que se le pone a la vista es el informe que presentó, la información que utilizó para realizar el informe fue del SRI, información financiera de las entidades financieras, información de Superintendencia de Compañía, información que entregaron las empresas Ticket Show y Sportv; actualmente la representante legal de la empresa Sportv, es la empresa GDLAWCONSULTINGCOR, la Gerente es la señora María Cristina Aguilar, con nombramiento 15 octubre del 2015, el representante legal es Solincort anterior al periodo señalado, esta es otra empresa, cuando se reunió con las personas Sportv, lo hizo en las instalaciones de Sportv en la ciudad de Quito, le entregaron los documentos que constan a la fs. 59128, información de detalles de cuenta por pagar Full Play Group, auxiliares de los años 2010, 2014, 2013 en físico, 2014 y 2015 en medio magnético, carta de cesión de derechos de Full Play Group a Sportv para comercialización de los derechos de la FEF, contrato de Full Play Group con la FEF, para Mundial Rusia 2018, contrato relativo organización partido secreción de fútbol Sportv , FEF y Real Federación Española, copias de comprobantes contables; comprobantes que se detallan a continuación con sus respectivos soportes facturas y bancarización, los detalles si están anexos a la documentación presentada en su informe, en su informe si consta un detalle de clientes, en el listado principales clientes de la empresa Sportv, no consta como cliente la empresa Full Play, no está la empresa Cross Trading, los señores Víctor Hugo y Mariano Jinkis no están, que los ingresos a los que ha hecho referencia es de acuerdo a la facturación que presento Sportv, no existe observación de lo que han recibido y han pagado, en relación a los \$11.006.120,25 dólares, se entregó información de \$10.982.160 dólares de acuerdo a los comprobantes que se adjuntan corresponden a esa la cantidad, no se hizo constar diferencia en el informe, lo que tiene es que \$10.982.160 dólares, constan en comprobantes, y lo que se envió a la FEF, es \$11.006.120,25 dólares, lo que se tiene son las transferencias a la FEF, y se fue estableciendo como metodología que operaciones se encontraban sustentadas con comprobantes, de ese análisis se estableció que con comprobantes se encontraron \$10.982.000 dólares; estuvo 4 días en la visita insitu, como parte procedimiento de auditoria a la empresa se le explica el objetivo de la visita, como parte del objetivo se le explicó que era determinar cuáles fueron los registros contables y los documentos que sustentaban las transferencias, se le pidió al contador que se necesita revisar el sistema contable, dijeron que el sistema no estaba ahí, que lo tiene otras empresas que antes terciarizaba, por lo que se mencionó que la documentación y sistema debían tener en las instalaciones, le dijeron era la empresa que le brindaba los servicios de contabilidad era Solunco y Caprel, no tomó contacto con esas empresa, ya que como parte del procedimiento fue la inspección a la empresa, para verificar que en la empresa que se encuentren los documentos contables, como el sistema de contabilidad, y de acuerdo al Art 290 ley compañía establece, debe existir una autorización con la Superintendencia de Compañía para trasladar la contabilidad o el sistema contable, para auditoria externas es obligación de la empresa mantener sistema contable y registros debidamente ordenados en el área contable de la empresa, si no se tiene la información en la empresa no puede cumplir con la verificación como parte de su proceso de auditoría y de los objetivos, no puede establecer el origen de los documentos, era obligación de la compañía Sportv tener el sistema contable y los documentos, y tuvieron tiempo suficiente para presentar el sistema, que desde el principio de la inspección se pidió como parte de los objetivos, se les indicó cuales eran los objetivos, los cuales eran revisar la transferencias y los registros, el sistema contable para establecer de donde vinieron los dineros; un documento contable operacional interno, que en muchos casos son comprobantes de ingreso y registro diario, el procedimiento es verificar que la documentación, sea emitido de un registro que son procesados a través de un sistema contable, el procedimiento normal es obtener y verificar que ese documento haga parte de los registros y del sistema contable para poder al final establecer que el documento que se está presentando es un documento operacional y que corresponde a los registros contables y al sistema contable y establecer los resultados finales de todos los registros porque se hacen en forma diaria, y los registros finalizan en los reportes contables que son los estados financieros, que son internos que saca la empresa, se presentaban a las autoridades de control, al SRI, a la Superintendencia de Compañías, y se convertirían y ya están a luz de las autoridades de control y tiene la legalidad. La facturación electrónica, es un mecanismo que evita realizar la facturación física, se puede utilizar el mismo sistema contable con conexión directa con SRI, no emitir factura física, se pasa al correo del contribuyente, esa información directamente ya la tiene SRI; esta facturación tiene que ser autorizada por SRI; que la empresa Sportv, no se le presentó el sistema contable, la verificación que se hizo es que las

Fecha Actuaciones judiciales

facturas cumplan con los requisitos, que adjuntaban a los documentos; el objetivo del informe pericial fue establecer los documentos soportes de las transferencias relacionadas con la FEF, entre esos documentos las facturas, el procedimiento que se hizo revisar si la facturas correspondían al emisor; la factura original se entrega al que realiza la compra, un respaldo de la factura tiene quien emite, en este caso no acudió a la FEF a verificar, porque el objetivo del informe pericial fue las transferencias relacionadas que se envió por Sportv a la FEF, y los sustentos contables que tenía Sportv, por obligación debía tener los soportes, que serían los registros de la contabilidad; el objetivo eran relacionado con las transferencias de Sportv, quien estaba obligada legalmente a mantener todos los registros en su contabilidad; su procedimiento de auditoria era trabajar en Sportv, esta compañía debía por tanto presentarle todos los documentos necesarios, si existía documentación que no la tenían ellos, probablemente por el análisis que se hizo, Sportv debía tener la documentación; que verificó que no existía el sistema contable, que le presentaron documentos simples operacionales, el riesgo era altísimo y pudo llegar a la opinión que no estaban sustentados; que en la documentación que le entregó Sportv, si existían contratos, que si revisó los contratos; en los contratos del 2010 con la empresa Cross Trading, el objeto señalaba que, el Directorio de la FEF, en sesión de 26 de enero de 2010, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto decide renovar la designación de Cross Trading, como agente exclusivo y excluyente en la comercialización de los derechos relacionados con la FEF, será la única empresa en el mundo acreditada para representarla en la negociación y comercialización de sus derechos, los derechos universales de transmisión por radio, televisión e internet, relacionados a la venta espacio de publicidad, estática, dinámica de todos y cada uno de los encuentros por la clasificatoria Copa FIFA 2014, que dispute el seleccionado, derechos de márketing, búsqueda de sponsor, comercialización de la imagen FEF, promociones, merchandesign, derechos relacionados a la promoción de encuentros amistosos; este contrato tenía una vigencia desde la firma del contrato hasta comienzos de la fase final de la copa FIFA 2014, en cuanto al precio se establece que Cross Trading percibirá como agente exclusivo y excluyente una comisión por sus servicios que establece de acuerdo a la escala: comercialización de los derechos hasta la suma de \$4.500.000 dólares, en el 19% de comisión, toda suma que ingrese por la comercialización de derechos que supere los \$4.500.000 hasta \$7.500.000 dólares representará el 15 % de comisión, toda suma que ingrese por la comercialización de derechos que supere los \$7.500.000 representará el 10 % de comisión; que ha hecho mención al contrato porque se procedió a la verificación del porque Sportv, estaba recibiendo ese dinero, la contadora y administradora manifestaron que eran por derechos de Televisión, de las FEF por las eliminatorias 2014-2015, se pido los contratos para verificar si Sportv, firmó los contratos con FEF, que determinó que Sportv no estaba en esos contratos; el contrato de la Federación Española de Fútbol, son adjuntos que a él le presentó la empresa Sportv, cuando le pidió al contador que justifique, manifestó que corresponden a los contratos con Cross Trading y con Full Play; según el reglamento de comprobantes de venta y retención, el documento que sustenta el ingreso a un espectáculo como el fútbol, es el boleto; en el caso la FEF, si debía emitir una futura para recibir trasferencias, porque Sportv realizó un pago por la compra de esos boletos, ese pago contablemente constituye un gasto un egreso, y para sustentar ese pago como procedimiento de contabilidad debe en primer lugar adjuntar un documento que sustente ese pago, y ese documento debe permitir justificar el concepto de ese pago y debe guardar relación con la obligación tributaria; Sportv debió pedir factura por los montos que fueron recurrentes en la compra de los boletos, el art 14 del Reglamento de Comprobantes de Venta, establece que la persona que paga que requiere sustentar costos o gastos, puede solicitar a la persona que emitió el boleto, que se le sustituya por una factura, en el caso Sportv no fue al estadio, compró esos boletos, y por debido pedir a la FEF una factura, una liquidación de los pagos; presentó copias simple de varios los boletos, con esa información no se puede justificar el pago, por cuanto salió. En relación a las transferencias que no están sustentadas se encuentra los comprobante NDNC 45 por \$8.258,25 dólares, el comprobante NDNC 74 por \$28.920 dólares, el comprobante NDNC 75 por \$224.000 dólares, el comprobante NDNC 92 por \$18.690 dólares, el comprobante NDNC 34 por \$37.080 dólares, el comprobante NDNC 60 por \$560.000 dólares, el comprobante NDNC 67 por \$54.465 dólares, el comprobante NDNC 17 por \$40.100 dólares, el comprobante NDNC 34 por \$49.720 dólares, el comprobante NDNC 100 por \$47.860 dólares; el registro del diario código de débito 51010102 por \$8.400 dólares, transferencia de \$15.360 dólares, de fecha 27 de octubre del 2015, transfirió Sportv a la Federación, los valores indicados son las transferencias de Sportv a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, que no se encuentran sustentadas, comprobante NDNC 92 por \$3.000 dólares, comprobante NDNC 36 por \$4.347, la transferencia de 29 septiembre 2015, por el valor de \$4.600 dólares y la transferencia del 29 octubre 2015 por \$4.000. Ticket Show en el año 2008 a 2009 tenía una acción por un valor de un dólar, el Ing. Chiriboga no fue representante legal Ticket Show; para la visita in situ de Ticket Show él se reunió en Guayaquil por dos ocasiones; en el informe si constan los contratos suscritos entre el Ing. Chiriboga y Ticket Show, la información está en un CD, en el CD no constan todos los 18 contratos del señor Chiriboga, pero si la mayor parte, que ha llegado a la conclusión que eran 18 de acuerdo a la liquidación que entregó la empresa; el acuerdo entre el señor Luis Chiriboga y Ticket Show, era la impresión de los boletos, el cobro y custodia del dinero de esos boletos, por los conciertos musicales; Ticket Show solicita autorización SRI por una determinada cantidad de boletos, con esa autorización Ticket Show procede a la impresión de los boletos; la impresión de los boletos salen a nombre del empresario del organizador; en relación a los 18 eventos no consta respaldos de los boletos, que si existieron autorizaciones de los 18 eventos; que el objetivo de su pericia era establecer los respaldos de las trasferencias, en la inspección y luego de la inspeccionó se estableció que no existían respaldos documentales; el ingreso que producían los conciertos tenía que declarar el empresario, no tomó contacto con el empresario, porque el objetivo del informe fue establecer los registros contables de Ticket show, de los dineros que ingresaron a sus cuentas y que se pagó al Señor Chiriboga, estos dineros no se constituyen en ingresos gravables

Fecha Actuaciones judiciales

para Ticket Show; ha señalado que se debe llevar contabilidad porque en primer lugar la cuenta bancos, desde el punto de vista contable es una cuenta de activos, desde ese momento la cuenta esta registrada o hace parte de la contabilidad de Ticket Show, segundo lugar como parte de ese activo, se realizaron movimientos ingreso y salida de dinero, el primer procedimiento básico de contabilidad es registrar los movimientos a través de libros respectivos, si se habla de una cuenta bancaria y debieron registrar en libro bancos, y haber presentado la conciliación bancaria donde se puede establecer el ingreso y salida de ese dinero, en segundo lugar como parte de normas internacionales de contabilidad NIC1, que habla de activo corriente, esta cuenta es parte del activo corriente, forma parte de sus estados financieros de su contabilidad, por lo tanto se debió registrar sus movimientos en sus cuentas, y establecer el activo y la obligación que tenía para que vaya saliendo; el objetivo de registrar contablemente es establecer y verificar con documentos los sustentos uno por uno. La conciliación bancaria es establecer en forma diaria el concepto y los registros de cada movimiento en el estado de cuenta, a que corresponde los movimientos y obviamente eso deviene en los documentos que van a respaldar; la conciliación bancaria es un libro auxiliar puede ser físico o magnético, se lo suele realizar en hoja Excel donde se registra conjuntamente con su estado de cuenta, cada uno de los movimientos y el concepto de sus movimientos; si le entregaron la conciliación bancaria, pero no consta esos registros, porque de inicio la administradora le manifestó que los registros, las transferencias que él revisó, no constaba contablemente, como procedimiento de auditoría él solicitó lo que tenían, manifestaron que no consta ningún ingreso; que si pidió sustento de las transferencias y donde están los documentos que sustenten los ingresos y salidas de los dineros, manifestaron no estaban registradas, ni en libro diario, ni en registro contable, ni en la conciliación bancaria, no hacían parte activos o de los estados financieros, que pidió información sobre transferencias, los estados de cuenta, los libros donde pueda verificar el movimiento de la cuenta, que le entregaron la información pero no estaba la información de las transferencias; las transferencias se hicieron de las cuentas del Banco de Pichincha números 2200748811, 3421624104 y 3451676104, que debe precisar que Ticket Show, le entregó información de la recaudación boletos durante 2010 y 2015, eventos, pagos, liquidaciones, boletos emitidos, reportes al SRI, contratos de servicio, cuenta bancos, documentos de respaldo, estado financieros, facturas, resumen de ventas; que el Ing. Chiriboga si tuvo negocios en calidad de empresario, son 18 los conciertos de acuerdo a la liquidación que le presentó Ticket Show, que si consta el concierto de Violeta, que no cruzo la información del SRI con la de la empresa, porque la información le proporcionó Ticket Show, al analizar el origen del dinero que eran de varios eventos musicales que realizaba, en consecuencia le presentó algunos contratos, es una documentación que le presentó la empresa, esa información la consideró para la liquidación que ellos presentaron, que este procedimiento lo hizo adicional, porque no habían dentro del sistema contabilidad, lo que le presentaron adicionalmente no justifica por no ser registros contables; no le entregan los documentos contables por lo no existen soportes contables, que era uno de los objetivos del informe, establecer cuáles son los documentos y reportes contables, que determinó que debieron realizarse los registros para que puedan ser sustentables esos documentos; el documento que le ponen a la vista es la liquidación de pagos que entrego Ticket Show, a terceras persona relacionadas con los eventos, de acuerdo a la información entregada por Ticket Show, esta información le entregaron y analizó adicionalmente, el objetivo de la pericia era establecer los registros contables y documentos, eso no lo tenían, que al no tener documentos y registros contables no pueden ser sustentable contablemente, porque no existen; de acuerdo a la liquidación de Ticket el valor \$68.840, consta como beneficiario el señor Andrés Valencia, Mega Audio, este dato se entregó en una hoja Excel, por lo que concluyó que no es sustentable, no son registros contables, pero es parte del análisis, este análisis es una hoja Excel como parte de la información magnética; que los \$3.968.884 dólares, fueron entregados de acuerdo a la liquidación presentada. El sistema contable es una herramienta para elaborar la contabilidad, en la practica la mayor parte de las empresas para llevar la contabilidad necesitan de un sistema contable, porque le ayuda a la sistematización de los registros, en mayoría de los casos de empresas los registros no son pequeños, el volumen puede ser de cien mil, millón de registros, la sistematización se la considera importante, porque ayuda a llevar la contabilidad, que todas las empresas que conoce, que ha trabajado, tienen sistemas de contabilidad, por eso los procesos de auditorías se realizan sobre estos sistemas como tal; no conoce desde cuando tiene facturación electrónica FEF.

4.2.1.16.- Testimonio de la señora DEYSE GENOVEVA MARGARITA CEDEÑO ZAMBRANO, quien luego de rendir juramento y ser instruida de las penas de perjurio, en lo principal manifestó que es Gerente de la empresa Vigpri, que da servicio seguridad y vigilancia a nivel nacional, su empresa no ha tenido relación comercial con el señor Luis Chiriboga, ni con Servitrón, que no ha tenido vinculación con el presente caso; que no conoce al señor Pedro Vera Valverde, que su contador es el señor Francisco Pacheco; que si le llamaron a Fiscalía a rendir una versión, cuando rindió la versión presentó copias certificadas de unas facturas, que las presentó porque le pidieron por oficio que presente justificativos de las facturas, porque se había emitido facturas a nombre de Chiriboga y Servitrón, pero que su empresa nunca ha tenido relación comercial ni ha facturado a nombre del señor Chiriboga y Servitron; que tiene facturas originales que se emitieron, las cuales fueron declaradas al SRI, en las fechas y años que correspondía fueron presentados al SRI con su debido soporte, que incluso tienen la precaución, que cuando le cancelaban un cheque, siempre sacaban copias, tomaban fotos de los cheques antes de depositarlo; que los documentos fueron presentados a Fiscalía para que sean el soporte de veracidad de lo que está manifestando; que no ha tenido relación comercial con Luis Chiriboga, que no le conoce al señor Hugo Mora Azanza, que no le conoce al señor Pedro Vera. Que las facturas a las que se ha referido si fueron presentadas al SRI; que en la documentación que se le pone a la vista, consta el cheque, donde figura que la factura la emitió conforme reposa en los archivos, a la señor Nelly Alexandra Bravo Loor, la factura es la No. 3550, que fue emitida por el cobró de servicio de seguridad y vigilancia privada en las instalaciones de Pollos Ebra, del período 1 al

Fecha Actuaciones judiciales

31 octubre 2011, puesto 12 horas de miércoles a lunes, el martes no se da servicio, que siempre tienen por costumbre detallar el servicio, tienen un sistema que las facturas salen de manera electrónica, el monto de la factura era de \$1.000 dólares más IVA, que es \$120 dólares, total \$1120, que no envían facturas a sus clientes llenadas a mano, siempre las realizan a través del medio informático que tienen.

4.2.1.17.- Testimonio de la señora ANGÉLICA ALEXANDRA SIMBAÑA CANENCIA, quien luego de rendir juramento y ser instruida de las penas de perjurio, en lo principal manifestó que es contadora, presta sus servicios en la en una empresa de contabilidad, que la Urbanizadora Naciones Unidas, contrató servicios de la empresa donde trabaja para que lleve servicio de contabilidad, que la Urbanizadora Naciones Unidas, le vendió al señor Luis Chiriboga, el departamento No. 603, en el Conjunto Habitacional Villa Regina, que conoce las condiciones de la venta, porque ella tiene como respaldos las promesas de compra venta, la forma de pago del inmueble según la promesa de compra y venta documentos que respaldan las transacciones, se hizo una promesa de compra y venta por el valor inicial \$578.000 dólares más o menos, luego se hizo modificatoria a la promesa, la cual haciende a \$432.000 dólares, para luego realizar una nueva modificatoria, por \$150.000 dólares; el costo total es de \$598.256 dólares; los pagos se realizaron en 18 cuotas, las cuales fueron en diferentes fechas, se recibieron cheques y transferencias, la primera transferencia que es de \$115.000 dólares, fue del exterior, abonada a la cuenta del señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta, el origen de la trasferencia lo desconoce; en el detalle ha indicado que son 18 cuotas, la primera de fecha 25 de abril 2012 por el valor de \$115.689,40 dólares, es un giro del exterior, Banco pagador es el whistle, el segundo pago de fecha 18 julio 2012, por valor \$12.857,71 dólares, mediante cheque del Banco del Pichincha, del Luis Chiriboga Acosta, además de 30 dólares en efectivo, el tercer pago es de fecha 26 agosto 2013, por \$12.983,93, mediante cheque del Banco del Pichincha, del señor Luis Chiriboga Acosta, el cuarto pago es 18 septiembre 2013, por \$12.983,93 dólares, mediante cheque Banco Guayaquil, del señor Luis Chiriboga, el quinto pago es de 2 de octubre 2013, \$12.983,93 dólares, cheque del Banco del Pichincha, del señor Luis Chiriboga Acosta, el sexto pago es de 8 de noviembre 2012, por \$12.983,93 dólares cheque del Banco del Pichincha, del señor Luis Chiriboga Acosta, el séptimo pago es de 27 noviembre 2013, por \$25.967,86 dólares mediante cheque del Banco de Pichincha, del señor Luis Chiriboga Acosta, el octavo pago es de 28 de enero 2014 por \$2.629,82 dólares, mediante cheque del Banco de Pichincha, de la señora Eliana Merino, el noveno pago es de 21 febrero 2014 por \$2.764,27 dólares mediante cheque Banco de Pichincha, de la señora Eliana Merino, el décimo pago es de 17 marzo 2014, por \$564,58 dólares, mediante Banco de Pichincha Eliana Merino, el onceavo pago es de 15 de mayo 2014 por \$5.546,08 dólares mediante cheque del Banco de Pichincha de la señora Eliana Merino, el doceavo pago es de 26 mayo 2014 por \$80.000 dólares mediante cheque del Banco de Pichincha del Independiente del Valle Compañía Ilimitada, el treceavo pago es de 15 de julio 2014, por \$3.397,87 dólares mediante cheque del Banco de Pichincha, de la señora Eliana Merino, el catorceavo pago es de 28 julio 2014, por \$105.00 dólares de Eliana Merino, en quinceavo pago es de 22 agosto del 2014, \$319,087 dólares, el pago número dieciséis es de fecha 12 septiembre del 2014, por \$146.317,10 dólares mediante cheque del Banco de Pichincha de Eliana Merino, el pago número diecisiete es de 28 abril 2014 por \$125.000 dólares, mediante cheque del Banco de Guayaquil de José Luis Chiriboga Merino, el pago dieciocho de 5 junio del 2015 por \$25.000 mediante cheque del Banco del Pichincha del señor Luis Chiriboga Acosta; el costo total del inmueble esta cancelado, desconoce si se firmó o no escrituras del inmueble, esta cancelado en su totalidad la cantidad de \$598.125,28 dólares, del departamento 603; que si remitió la documentación solicitada a la Fiscalía General del Estado, que la información se adquirió al representante legal de la empresa, como estaba de viaje, la envió ella, porque es documentación contable que se encuentra en sus archivos, el representante legal es el Arq. Michael Delel, la documentación que se le pone a la vista, es un diario de ingreso, que es parte de un registro contable. Que en las promesas de compra venta está la firma del representante legal de la Urbanizadora Naciones Unidas Michael Delel, del señor Luis Gustavo Chiriboga, y de la señora Eliana Merino, comparecen en calidad de cónyuges, por la cédula en la que consta que son cónyuges; la Urbanizadora Naciones Unidas, para vender los departamentos contrató los servicios de una empresa comercializadora que ellos le proporcionaron los correos los cuales son sustentos para su registro contable donde se le envía información con datos de la cuenta corriente de Urbanización Naciones Unidas y la señora de la Inmobiliaria Coruña, remite al señor José Luis Chiriboga, esta información y el señor responde que la transferencia se está tramitando, que la trasferencia corresponde al departamento 603, a favor de Urbanizadora Naciones Unidas; que los documentos de su soporte, en el caso fueron papeletas de depósito, un memorando donde indican de donde vino la trasferencia de \$80.000 corresponden al Independiente del Valle, que también consta un email del señor José Luis Chiriboga Merino, en el que solita al señor Santiago Morales, que se gire un cheque por el valor de \$80.000 dólares. a nombre de Urbanizadora Naciones Unidas, que dice que corresponde a un saldo pendiente del señor Leonel Ramírez, y de que de ese saldo que ellos tienen se gire el cheque a favor de la Urbanizadora Naciones Unidas y la diferencia se gire un cheque a nombre de José Luis Chiriboga Merino; en la documentación consta la factura 416 del señor José Luis Chiriboga Merino, por el valor de \$118.720 dólares, a nombre de Independiente del Valle, de fecha 7 de mayo del 2014, en la documentación consta la retención que le hicieron al señor José Chiriboga Merino, que desconoce si tiene relación con la factura indicada, que en la documentación del expediente se encuentra la factura del señor Chiriboga Merino, con la respectiva retención, que su registro contable se basó en el email, donde indica el señor Chiriboga Merino, donde da la disposición al señor Santiago Morales, para que se gire el cheque de los \$80.000 dólares; que la Inmobiliaria Naciones Unidas, si tiene la obligación de informar al sistema financiero; en relación si la Urbanizadora Naciones Unidas reportó las operaciones a la Unidad de Análisis Financiero, si conoce, porque es un sujeto obligado a informar, que la Inmobiliaria Naciones Unidas entre otras actividades dentro

Fecha Actuaciones judiciales

de su objeto, es una empresa constructora y una empresa inmobiliaria, es de conocimiento de los contadores que tiene obligaciones que cumplir, se ha designado al oficial de cumplimiento, que es otra persona no es ella.

4.2.1.18.- Testimonio del Sargento Segundo de Policía FRANKLIN GEOVANY GUZMAN VELASCO, (testigo solicitado también por la defensa del Ing. Luis Chiriboga) quien luego de rendir juramento y ser instruido de las penas de perjurio, en lo principal manifestó que es Perito, con fecha 5 de febrero 2016, Fiscalía, en relación a la FEF, le solicitó que efectúe una pericia, basada en 4 objetivos. Primer objetivo fue determinar cuál es el monto que ingresó a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, a través de la Conmebol por concepto de donaciones durante el período 2010-2015, así como también especificar si se saldó esta cuenta. Segundo objetivo, determinar que los pagos realizados por las empresas SPORTV S.A. y/o FULL PLAY GROUP en las cuentas de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, guardan relación a los abonos establecidos en los contratos firmados por concepto de los derechos de televisión entre las partes, durante el período 2010-2015. Tercer objetivo, determinar el destino de los valores debitados de las cuentas de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, mediante el servicio de vehículo blindado, durante el período 2010-2015. Cuarto objetivo, determinar el destino de los fondos asignados por la CONMEBOL a la Federación Ecuatoriana de Fútbol durante el período 2012, por concepto de la participación de la Sociedad Deportivo Quito en la Copa Libertadores y la Copa Sudamericana de Fútbol. Que para cumplir el primer objetivo se basó en información constante dentro del expediente y trabajo realizado insitu en la FEF, conjuntamente con los señores Hugo Mora Azanza, Pedro Vera Valverde y Willian Bagro de la FEF, que para cumplir con los objetivos pasó 15 días en la FEF, trabajando con los mencionados señores; en cuanto al primer objetivo, una vez instalado en la FEF, les solicitó que le presenten los estados financieros de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, para verificar en el estado financiero, la cuenta donaciones y/o contribución Conmebol; en el año 2010 en la cuenta donación y/o contribución Conmebol, del estado financiero de la FEF, existe el valor por \$900.000 dólares, para determinar de qué valores está conformado el monto de \$900.00 dólares, se verificó que corresponde a dos transferencias, que provienen de la Conmebol, del Banco Do Brasil, la primera transferencia vino el 14 de enero del 2010, siendo la ordenante la Conmebol, por el valor \$399.973, este valor en el comprobante transferencia, tiene el concepto Resolución del Comité Ejecutivo y Presidentes de Asociaciones Acuerdo Copa Libertadores 2010; la segunda transferencia fue realizada el 4 noviembre 2010, ordenante Conmebol, Banco Do Brasil, valor \$499.954 dólares, el concepto en el comprobante de transferencia, se menciona Adelanto Acuerdo Contrato Copa América, estos dos valores fueron acreditados en la cuenta del Banco de Pichincha No. 3138325304, de la FEF; al verificar en el sistema contable de la FEF, estas dos transferencias provenientes de la Conmebol, fueron registradas con el siguiente concepto: la primera transferencia de fecha 14 de enero del 2010, en los asientos contables de la FEF, fueron contabilizadas como Contribución Conmebol Casa de la Selección; la segunda transferencia del 4 noviembre 2010, de parte de la Conmebol, en los asientos contables de la FEF, fue registrada como Contribución Conmebol Casa de la Selección, total de las dos transferencias es de \$900.000 dólares; al verificar el destino de estas dos transferencias los señores Hugo Mora y Pedro Vera, le presentaron comprobantes de egresos del sistema contable de la FEF, donde existen pagos a proveedores por compra de materiales de construcción, mano de obra, acabados, equipamiento de la casa de la selección, que les solicitó en ese momento que presenten los comprobantes de venta que justifiquen los gastos contemplados en los comprobantes de egresos, requerimiento que durante los 15 días que estuvo en la FEF, no le presentaron los comprobantes de venta que justifiquen el destino de ese dinero que llegó a la FEF; que les consultó a los señores Hugo Mora y Pedro Vera, porque las transferencias fueron registrados de distinta forma, al concepto que vinieron en los comprobantes, y porque fueron registradas como contribución Conmebol Casa de la Selección, le manifestaron que eso se debió a las directrices impartidas por el señor Luis Chiriboga Acosta, por cuanto el Ing. Chiriboga conocía claramente para que eran destinados los fondos, por cuanto él asistía a reuniones en la Conmebol, allí llegaban a un acuerdo para qué eran destinados los fondos, por lo expuesto les solicitó que le indiquen donde estaba por escrito lo señalado, o si existe un acuerdo, resolución o acta, para que el contador se respalde en el documento y pueda registrarla como Contribución Casa de la Selección, a lo que le indicaron que no tienen, porque la disposición era verbal del señor Luis Gustavo Chiriboga. En el año 2010, se ha verificado en la página web de la FEF, en la que se hace mención a los proyectos de la Federación, en el icono mencionan los proyectos GOAL; efectivamente en el año 2010, en proyecto Goal 2, existe un nombre del proyecto que menciona Construcción de la Casa de la Selección, al verificar el financiamiento del proyecto, se pudo observar que hace mención a fondos propios de la FEF, y fondos de la FIFA, sin observar que existan fondos aportados de la Conmebol; que las dos transferencias por \$900.000, realizadas por la Conmebol, fueron acreditadas en la cuenta No. 3138325304 del Banco Pichincha, que corresponde a la FEF. De la segunda transferencia les solicitó que le presenten el estado de resultados integrales del año 2011, en este año en la cuenta de ingresos aparece una cuenta denominada Contribución Conmebol, con un valor de \$250.000 dólares, en el estado de situación integral, al verificar a detalle cuantas transferencias, ese valor corresponde a una transferencia, que fue realizada 7 abril 2011, siendo el ordenante la Conmebol, Banco Do Brasil, por valor de \$249.421 dólares, al valor que se acredita en el Banco se le hace un descuento, que la transferencia en si es de \$250.000 dólares, el concepto de la transferencia, en el comprobante se hace mención a que es por el Contrato Copa Libertadores 2011, al verificar en los asientos contables de la FEF, esta transferencia fue registrada como Contribución Conmebol para la Casa de la Selección, que de igual manera al preguntarles al señor Hugo Mora y al señor Pedro Vera, por qué la transferencia fue registrada de distinta manera al concepto como viene en la transferencia, ellos le manifestaron que eso se debía a las directrices de Luis Chiriboga Acosta, que el Ing. Chiriboga asistía a las reuniones de la Conmebol, y él tenía claro cómo debía registrarse las transferencias, que igualmente les solicitó que le presenten algún documento, acta

Fecha Actuaciones judiciales

resolución, algún documento escrito, donde se pueda sustentar para registrar de esa manera a una transferencia que vino con concepto Contrato Copa Libertadores 2011, y que en la contabilidad fue registrado como Contribución de la Conmebol para la Casa de la Selección; que al solicitarles los justificativos del destino del fondo, una vez que llegó a la FEF, le presentaron comprobantes de gastos del sistema contable donde hay detalles de pagos a proveedores, entre ellos compra de materiales de construcción, pago de mano obra, compra de equipamiento de la Casa de la Selección, sin embargo en los 15 días que pasó en la Federación, no le presentaron los comprobantes de venta, que justifiquen los gastos estipulados en los comprobantes de egresos del sistema total en el año 2011, revisando la página oficial de la FEF, hay un proyecto estipulado que hace referencia al Coliseo de la Casa de la Selección, también hace mención en la página oficial, a los fondos con los que se financió el proyecto, que allí se menciona que son proyectos propios de la Casa de la Selección y con fondos aportados por la FIFA, sin que se observe fondos asignados por la Conmebol para este proyecto. Que del año 2012, les solicitó que le presenten los resultados de los estados integrales para verificar el objetivo que hace referencia a la cuenta denominada donación o contribución Conmebol, en este año se observa que existe contabilizado por ese concepto el monto de \$499.960 dólares, en el año 2012, vino una transferencia con fecha 15 de junio 2012, siendo ordenante la Conmebol, Banco Do Brasil \$499.960 dólares, esta transferencia en el comprobante tiene nombre de Acuerdo Contrato Sponsor Copa Sudamericana 2012, ese era el concepto en el comprobante de la transferencia, al verificar en el sistema contable, esta transferencia de \$499.960 dólares, fueron registrados como Contribución Conmebol Casa de la Selección, por el monto de \$ 500.000 dólares, de igual manera les consultó en que se basaron para registrar distinta manera de cómo se verifica en el comprobante de la transferencia, le manifestaron que se debía a las directrices impartidas por el presidente de la FEF, el señor Luis Chiriboga, que él tenía claro el destino de estos dineros, que les solicitó que presenten los comprobantes de egresos y venta, que justifiquen el destino de este valor, le manifestaron que era imposible darle a detalle en que se ha gastado el dinero, por cuanto fue ingresado en la cuenta de la Federación, y que a esta cuenta ingresan dineros de varias fuentes y clientes, no tenía a detalle en que se gastó el dinero, que no le entregaron los comprobantes de egresos ni en el sistema contable, peor aún los comprobantes de venta que justifiquen el destino de los valores. En el año 2013, en el estado de resultados integrales hay una cuenta denominada contribución, donación Conmebol por el monto total de \$1.000.000 dólares, al verificar a detalle las cuentas transferencias está conformado el valor total de \$1.000.000 dólares, en el año 2013, se ha verificado que corresponde a dos transferencias, la primera transferencia llegó a la FEF, 7 de marzo 2013, ordenante la Conmebol, Banco Do Brasil por \$499.920 con concepto Acuerdo del Comité Ejecutivo y Presidentes por Torneo; la segunda transferencia llegó el 30 agosto del 2013, ordenante Conmebol, Banco Itau Paraguay por el valor de \$499.915 dólares, tiene por concepto Cancelación de la Segunda Cuota FEF, correspondiente a los contratos por Resolución del Comité Ejecutivo, las dos transferencias en el sistema contable de la FEF, fueron registradas siguiente manera: la primera transferencia fue registrada como Contribución Conmebol, por el monto de \$500.000 dólares, la segunda transferencia de fecha 30 de agosto, esta contabilizada como Contribución Conmebol, por el monto de \$500.000 dólares, estas dos suman el valor de \$1.000.000 en el año 2013; de igual manera al señor Hugo Mora y al señor Pedro Vera, les consultó porque se registró de manera distinta a los comprobantes de las transferencias, que le manifestaron que se debía a directrices impartidas por el señor Luis Chiriboga, que él tenía conocimiento a que iban destinados los dineros, les solicitó que le presenten, un documento, un acta, acuerdo, o resolución para que se sustenten en documentos para registrar de esa manera, como Contribución Conmebol, le indicaron que no tenían, que al solicitarles que justifiquen en que se gastó el \$1.000,000 dólares en el año 2013, le manifestaron que no le podían dar, por cuanto no tenían a detalle en que se gastó el dinero, por cuanto a la cuenta de la FEF, ingresan dineros de varias fuentes y varios clientes y fuentes, que no tenían el sustento en que se gastó el dinero, no le presentaron comprobante de egreso del sistema contable, peor aún facturas de venta que justifiquen el gasto de estos ingresos. En el año 2014, en el resultado de estado integrales, hay una cuenta denominada donación o contribución Conmebol, al verificar el monto es \$237.425 dólares, que corresponde a una transferencia enviada de la Conmebol el 8 de agosto 2014, consta como concepto en el documento de la transferencia, pago por Proyecto de Desarrollo para la Infraestructura del Museo, al verificar como fue registrado en el sistema contable de la FEF, esta transferencia fue registrada como Abono de donación Conmebol para Financiar Museo de la FEF, esta transferencia fue contabilizada con el mismo concepto como vino en el comprobante transferencia, hay similitud en el registro, que hay un Reglamento en donde la Conmebol, les da a todas las Asociaciones, este valor fue asignado a todas las Asociaciones de Fútbol de Sudamérica, les adjuntó un Reglamento, donde especificó que los valores deben ser gastos en el desarrollo del Fútbol, que hay un respaldo de esta transferencia, hay un documento de la Conmebol, que determina el destino de los fondos; que les solicitó que le presenten los comprobantes de venta o los documentos que sustenten el destino, en que se gastó los fondos, en este año le presentan comprobantes de egresos, donde existen conceptos de compra de materiales y equipamiento para el Museo de la FEF, sin embargo no presentaron los comprobantes de venta que sustenten esos gastos, registrados en el sistema contable. En el año 2015, también existe una cuenta denominada Contribución Conmebol, por el monto de \$2.452.692,58 dólares, este valor está compuesto de 7 transferencias, enviadas por la Conmebol hacia la FEF, en el año 2015 hay algo particular, el premio por la participación de la Selección en la Copa América Chile 2015, fue de \$3.500.000 dólares, sin embargo la FEF recibió los \$3.500.000 dólares, pero en la contabilización lo clasificaron, lo registraron dentro de los ingresos Participación Copa América, solo el valor de \$1.500.000 dólares, los \$2.000.000 dólares, lo registraron en donación Conmebol; las siete transferencias que recibió la FEF, de parte de la Conmebol, es por la participación de varios eventos que tuvo la selección tanto masculina y femenina, de la Sub 17, Sub 20 y de la Selección Mayor; la primera transferencia de acuerdo a los comprobantes de

Fecha Actuaciones judiciales

la transferencia llegó con fecha 7 febrero 2015, ordenante Conmebol, Banco Itau Paraguay por \$999.920 dólares, era por un \$1.000.000 dólares, pero al acreditar en el Banco se hacen un descuento, el concepto era pago por Anticipo de Participación Copa América Chile 2015; la segunda transferencia es de fecha 20 marzo 2015, ordenante Conmebol, Banco Do Brasil, por \$209.940 dólares, tiene concepto Pago 60% Fondo Desarrollo 2015, Proyecto Museo de Fútbol; tercera transferencia de fecha 13 abril 2015, ordenante Conmebol, Banco Itaup Paraguay, por \$4940 dólares, Concepto Pago por Aporte Conmebol por Participación en el Campeonato Sudamericano de Clubes de Fútbol; cuarta transferencia de fecha 19 de mayo 2015, ordenante Conmebol, Banco Do Brasil por \$249.950 dólares, concepto Aporte para Selección Femenina y selección Juvenil Sub 17; quinta transferencia de 21 mayo 2015, ordenante Conmebol, Banco Itau Paraguay por \$499.920, concepto Preparación Copa América 2015; sexta transferencia de fecha 12 agosto de 2015, ordenante Conmebol, Banco Continental Saeca Paraguay por \$362.952,58 dólares, concepto Pago Saldo Copa América Chile 2015; séptima transferencia de fecha 2 octubre 2015, ordenante Conmebol, Banco Continental Saeca, por \$124.970 dólares, concepto Aporte Conmebol Preparación Mundial Sub 17 Chile 2015, que estas 7 transferencias, el destino de estos ingresos el señor Hugo Mora y el señor Pedro Vera, le presentaron liquidaciones de los ingresos, que fueron contabilizados como Donación Conmebol, total del 2010 al 2015, en la cuenta de estados de resultados integrales de la FEF, fueron contabilizadas 14 trasferencias provenientes de la Conmebol. Mediante Asistencia Internacional la Conmebol envió un listado oficial de las transferencias enviadas por la Conmebol a la FEF, durante los años 2010 al 2015, en este listado oficial no existen 5 trasferencias, que corresponden a las trasferencias del 2010 al 2013, en el año 2010 vinieron dos transferencias, por el monto de \$900.000 dólares, en el año 2011 vino una transferencia por el monto \$250.000 dólares, en el año 2012, vino una transferencia de \$500.000 dólares, en el año 2013 una transferencia de \$500.000 dólares, estas cinco transferencias no se encuentran en el detalle oficial que la Conmebol envió mediante Asistencia Internacional a la Fiscalía, estas cinco transferencia sumadas dan un monto de \$2.149.228 dólares, eso llama la atención; en estos 4 años se ha observado que no han presentado comprobantes de venta, estas cinco transferencias han sido registradas en el sistema contable, de distinta forma a como vino el concepto de los comprobantes de las transferencias; en cuanto al registro de estas transferencias no existe algún contrato, acta, resolución o algún documento que sustente al área contable para ser registrada de distinta forma como vino en el comprobante de la trasferencia. El siguiente objetivo en relación a los pagos guardan relación a los abonos establecidos en los contratos firmados por concepto de los derechos de televisión entre las partes durante el período 2010-2015, de igual manera para cumplir con este objetivo se realizó el análisis del expediente y la visita insitu en la FEF, en donde se trabajó conjuntamente con los señores Hugo Mora, Pedro Vera y William Bravo, al verificar este objetivo se ha determinado que el 29 enero 2010, la FEF, representada por el señor Luis Chiriboga Acosta, en calidad de Presidente y Representante legal y por otro lado la compañía Cross Trading, representada por el señor Víctor Hugo Jinkis, de acuerdo con el Directorio de la FEF, en sesión celebrada el 26 de enero del 2010, deciden renovar el contrato para la Comercialización de Derechos Universales de Radio, Televisión, Internet, en cualquiera de sus formas creadas o por crearse de todos los encuentros clasificatorios a la Copa FIFA Mundial 2014, que dispute la selección mayor en su condición de local, 8 eventos clasificatorios para el mundial, incluyendo el eventual partido de repechaje pudiera existir, pago mínimo garantizado es de \$4.885.734,93 dólares, los cuales serán abonados en la cuenta corriente No. 3138325304 del Banco de Pichincha a nombre de la Federación, que les solicitó a los señores Hugo Mora y Pedro Vera Valverde, que le pongan a la vista todos los pagos que la compañía Cross Trading le ha hecho a la FEF, por la firma del contrato, la Selección Ecuatoriana de Fútbol, participó en el Mundial Brasil 2014, por tanto los pagos de esta empresa tenían que realizarse del 2010 hasta finales 2013, antes de que juegue la selección mayor en la Copa Brasil 2014; que la empresa Cross Trading con la cual firmó el contrato con la FEF, por la venta de derechos de televisión a través de tres trasferencias recibió \$469.841 dólares, de parte de la compañía Cross Trading, siendo el Banco ordenante, el Banco Hapoalim queda en Swish, en este contrato no hace mención que empresas o personas jurídicas relacionadas con Cross Trading, van a realizar los pagos por este contrato, sin embargo de acuerdo a la revisión de la documentación del sistema contable y de todos los pagos presentados por el señor Hugo Mora y Pedro Vera Valverde, se ha evidenciado que también existen pagos por la empresa Full Play Group, a través de 10 transferencias siendo el Banco ordenante Hapoalim por el valor de \$1.954.331 dólares, que fueron acreditadas en la cuenta del Banco Pichincha 3138325304, por la firma de este contrato existen pagos realizados por la empresa ecuatoriana Sportv, a través 35 trasferencias transfirió a la FEF, el monto de \$8.615.640,25 dólares, empresa que hace la mayor cantidad de pagos por concepto de la firma de este contrato; estas tres compañías hicieron un total abonos a la FEF, en el período 2010 a 2013, por \$11.039.812,25 dólares,, hay algo particular que en el 2013, la compañía Full Play, hizo un adelanto de \$2.240.000 dólares, como préstamo para las eliminatorias Rusia 2018, de los \$11.000.000 dólares, está incluido un adelanto que hizo Full Play, en el estado de resultados de situación financiera esta contabilizada la cantidad de \$2.240.000 dólares, como un adelanto a la Copa Rusia 2018, este pago lo hizo la empresa Sportv, al no ser este abono de \$2.240.000 dólares, para la Copa Brasil 2014, sino que fue un adelanto para la Copa Libertadores Rusia 2018, por la firma de este contrato realizado 2010 entre la FEF y Cross Trading, la FEF, recibió por este contrato el monto de \$8.799.812,25 dólares, para los derechos de televisión clasificatorio al mundial Brasil 2014, al verificar las facturas que la FEF, tuvo tenía que emitir por la recepción de estos fondos, se ha podido observar que la FEF, solo emitió comprobantes de venta, facturas, a los valores recibidos de la empresa Sportv, y una factura por el monto de \$200.000 dólares, recibido de la compañía Full Play, y una factura de \$200.000 del total recibido de Full Play, al realizar la consulta a los técnicos, asesores del área contable de la FEF, en el caso el señor Hugo Mora y señor Pedro Vera, del porque no emitió comprobante de venta, de las trasferencias de Cross Trading y la diferencia de Full Play, que le

Fecha Actuaciones judiciales

manifestaron que esos no tenían que dar, porque son transferencias provienen del exterior, por lo tanto de los \$11.039.812,25 dólares, que recibió la FEF, del año 2010 hasta finales del 2013, la FEF no ha emitido comprobantes de ventas, factura por un valor \$2.228.519 dólares, que corresponde a pagos realizados por la empresa Cross Trading y de la empresa Full Play; en el año 2010 la FEF, firma un contrato con la empresa Cross Trading, de esta empresa en el representante el señor Víctor Hugo Jinkis, en este contrato establecen el pago mínimo por el pago de \$4.885.734,93 dólares, al verificar que empresas realizaron los pagos aparece la empresa Full Play Group y la empresa Sportv, las cuales no aparecen en el contrato, de la empresa Full Play era el apoderado Mariano Jinkis; de la empresa Sportv, los accionistas son Full Play España y Full Play Perú, estas empresas hacen los pagos a la cuenta del Banco Pichincha, de la FEF, cuenta No. 3138325304, esto es, las empresas Cross Trading, Full Play y Sportv; Cross Trading hace tres transferencias por \$469.841; la compañía Full Play a través de 10 transferencias y también en dinero en efectivo hace los pagos en el Banco de Pichincha a al FEF, por \$1.954.331,00 dólares, y la empresa Sportv, a través de 35 transferencias realiza el pago de \$8.615.640,25 dólares, el total de las transferencias es de \$11.039.812, 25 dólares, estos pagos son del 2010 al 2013, antes de que juegue la selección en la Copa Brasil 2014; sin embargo la empresa Full Play le hace un préstamo a la FEF, por el monto de \$2.240.000 dólares, pero este pago lo hizo la empresa Sportv, en el estado de cuenta dice Adelanto Copa Rusia 2018 Full Play, pero el pago lo hace Sportv, por el contrato firmado en el 2010 con Cross Trading a la FEF, le correspondería recibir la cantidad de \$8.799.812,25 dólares, ese el total que le correspondería recibir por el contrato suscrito en el 2010 entre la FEF y Cross Trading, del total de los \$11.039.812,25 dólares, que fueron acreditados en la cuenta de la FEF, la FEF no ha emitido comprobantes de venta, facturas por el valor de \$2.228.519 dólares, este valor no está facturado que corresponde a transferencias de Cross Trading, y a una parte de Full Play, que dice a una parte porque del \$1.954.000 dólares, una transferencia de \$200.00 dólares, si esta facturado, pero que la factura la emitió a favor de Sportv. En relación a la facturación del 2010 al 2013; la FEF, por la suscripción del contrato con Cross Trading recibió \$469.841 dólares, de la empresa Full Play, recibió la cantidad de \$1.954.331 dólares y de la empresa Sportv, recibió la cantidad de \$8.615.640,24 dólares, por el valor que recibió de Full Play está facturado sólo \$200.000 dólares, la factura está a nombre de Sportv, no está facturado \$1.754.331,00 dólares; de la compañía Sportv de la cantidad de \$8.615.640,25 dólares, no está facturado \$4.347 dólares, si esta facturado \$8.611.293,25 dólares; el valor total que no está facturado de las compañías Full Play, Cross Trading y Sportv es de \$2.228.519 del contrato firmado el año 2010-2013; por este contrato ingresó el valor total de \$8.799.812,25 dólares a la FEF. El 30 de agosto del 2013, la FEF representada por señor Luis Chiriboga en calidad de Presidente y Representante Legal, y por otro lado la empresa Full Play Group, con domicilio en Uruguay, representada por el señor Mariano Jinkis, por acuerdo de Directorio de la FEF, en sesión extraordinaria celebrada el 23 julio 2013, deciden firmar un contrato para designar a Full Play como agente exclusivo y excluyente en la comercialización de los derechos relacionados de la Federación y con la Selección, de los 9 encuentros clasificatorios de la Copa FIFA Mundial 2018, que dispute el seleccionado en su condición de local incluyendo el partido de repechaje que pudiera existir, el pago mínimo garantizado por el concepto de la comercialización de los derechos es de \$9.000.000 dólares, el cual deberá ser abonado en la cuenta 11142400 del Banco Guayaquil a nombre de la FEF, este contrato todavía está vigente es para el Mundial Rusia 2018, de este contrato se realizó el análisis 2014 a 2015, por la firma de este contrato la empresa Full Play realizó 4 transferencias a la FEF, por estas transferencias recibió \$1.485.058 dólares, transferencias que fueron acreditadas al Banco de Pichincha a la cuenta No. 3138325304, que no se respecto al contrato, ya que en el contrato se estipulaba que los pagos debían realizarse en la cuenta del Banco de Guayaquil en la No. 11142400, sin embargo los pagos fueron realizados en la cuenta del Banco Pichincha, de parte de la empresa Cross Trading recibió \$466.000 dólares, a través dos pagos, cada uno por \$233.000 dólares, estos valores no ingresaron no ingresaron a la cuenta de la FEF, sin embargo son reconocidos como ingresos por este contrato, estos pagos fueron en vez de venir a la FEF, fueron abonados a la cuenta del señor Reinaldo Rueda, es decir fueron trasferidos directamente de la compañía Cross Trading al señor Reinaldo Rueda, quien fue el ex Técnico de la selección, en los estados financieros están siendo reconocidos por la firma de este contrato, están registrados en la FEF. De la empresa Sportv, la FEF, recibió 13 trasferencias por este contrato por el valor de \$2.390.480 dólares, en total esta tres empresas, de Sportv, Cross Trading y Full Play, recibió en el año 2014 a 2015 el total de \$4.341.538 dólares, Full Play a través Sportv en el 2013 hizo un adelanto por el valor de \$ 2.240.000 dólares, por lo tanto por este contrato Full Play y FEF años 2014-2015 tendría un total recibió \$6.581.538 dólares. En relación a la facturación de las trasferencias recibidas en los años 2014 y 2015, respecto a la facturación de la compañía Full Play, la FEF, recibió \$1.485.058,00 dólares; facturado una transferencia de \$200.000 dólares, la factura que salió a nombre de la empresa Sportv, similitud condición contrato anterior, no está facturado por \$1.275.818 dólares; por la empresa Cross Trading no está facturado \$466.000,00 dólares; de Sportv está facturado todo, por lo tanto no está respaldado las transferencias con comprobantes de venta, por el monto de 1.741.818 dólares, en resumen por los dos contratos del contrato firmado en al año 2010 y del firmado en el 2013, de los dos contratos desde el 2010 al 2015, hay un monto total que no está facturado por el valor \$3.970.337 dólares. En cuanto al tercer objetivo, relacionado a determinar el destino de los valores debitados de la cuenta FEF, mediante servicio de vehículo blindado en el período 2010 -2015; para cumplir con este objetivo se analizó la cuenta de la FEF, tanto del Banco Pichincha y Banco de Guayaquil, para ello se trasladó a la FEF, para que le den todos los débitos realizados de la cuenta de la FEF a través vehículo blindado, que se determinó que a través de 47 cartas firmadas por el Presidente y Tesorero de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, durante año 2010 al 2015 se debitó el monto total de \$2.756.707,44 dólares; estos valores fueron debitados de las cuentas de la FEF, tenían que ser trasladados y entregados en efectivo a varios funcionarios de la FEF, valores que fueron entregados en

Fecha Actuaciones judiciales

la Casa de la Selección y en las instalaciones FEF, de acuerdo a las cartas, se ha podido establecer que el monto total de \$2.756.707,44 dólares, fueron entregados a las siguientes personas: al señor Luna Lalama Vinicio, fue entregado el monto de \$1.582.266 dólares, quien es el que más recibe con el 57 %; al señor Muñoz Peláez Pedro, le entregaron la cantidad de \$580.250 dólares; a la señora Echeverría Flores María, le entregaron la cantidad de \$181.000 dólares; a la señora Romero Narváez Yagna, le entregaron la cantidad de \$140.700 dólares, al señor Mora Azanza Hugo, le entregaron la cantidad de \$87.100 dólares; al señor Moscoso Mazón Eduardo, le entregaron la cantidad de \$75.600 dólares, al señor Mantilla Valencia Almilcar, le entregaron la cantidad de \$40.000 dólares; al señor Parra Merrill Javier, le entregaron la cantidad de \$26.991,44 dólares; al señor Landeta Vargas Nestor le entregaron la cantidad de \$15.000 dólares; al señor Alarcón Martínez Pablo, le entregaron la cantidad de \$14.800 dólares, al señor Pozo Chang Antonio, le entregaron la cantidad de \$13.000 dólares; que al consultarles al señor Hugo Mora y al señor Pedro Vera, cuál era el procedimiento para realizar estos débitos de dinero y para que eran utilizados, le manifestaron que debía existir un evento deportivo a desarrollarse tanto al interior y al exterior del país, una vez que exista este evento deportivo la persona iba a viajar con la selección, iba a ser el responsable del manejo del dinero, tenía que elaborar un presupuesto, este presupuesto tenía que ser aprobado y firmado por el Presidente FEF, por cuanto era la única persona que autorizaba el desembolso del dinero para cubrir los gastos de la selección o el evento que vaya a suceder o jugar tanto al interior como al exterior del país, en este presupuesto, la mayor cantidad de pagos se establece por concepto de viáticos, tanto de los jugadores del cuerpo técnico y del directorio que vaya a viajar o asistir a este evento deportivo, una vez que se culmine el evento deportivo, tanto al interior o exterior del país, la persona responsable, en el caso las personas que recibieron el dinero, tenían que hacer la liquidación de gastos, en la liquidación de gastos se ha observado que no hay manual de procedimientos o procesos que estandarice la forma de liquidar estos gastos, por cuanto se ha observado que hay diferentes procedimientos o métodos para realizar la liquidación de gastos, hay ocasiones que el pago de viáticos, que es mayor rubro de pagos de estos fondos, recibían estos señores, es por concepto de viáticos, pero que se ha observado para liquidar existen hojas simples, con tres casilleros, en el primer casillero viene la numeración, en el segundo casillero está el nombre de la persona que asistió al evento deportivo, sean jugadores o del cuerpo técnico; y en el tercer casillero es para la firma, que habido ocasiones que no está firmado el casillero de pago de viáticos, sin embargo el contador asume como un gasto, no se ha podido sustentar si en verdad recibió o no el dinero la persona registrada en el listado, que también se ha visto en la liquidación de gastos, que hay vales de caja con solo con rúbricas, este vale tiene el nombre de la persona que firma y cédula, sin embargo no se ha visto que hayan registrado la cédula, por lo tanto es difícil determinar si recibió o no el pago de viáticos la persona registrada en el vale de caja, que también se ha observado que hay hojas simples con firmas de varias personas, sin existir los nombres, ni copias de cédulas para verificar a quien pertenece las cédulas, sin embargo el contador lo asume como un pago realizado a todo el listado de firmas; que hay un caso en particular, que el 4 de junio 2014, del Banco de Guayaquil, de la cuenta de la FEF, No.11142400, fue debitado el valor de \$354.200 dólares, esta cantidad fue debitada y trasladada por el servicio vehículo blindado, a la Casa de la Selección de Fútbol, fue entregado al señor Vinicio Luna Lalama, hay una liquidación de gastos con nombres y firmas, sin embargo no existe número de la cédula, copia de cédula, para verificar si efectivamente se recibió o no el dinero, en algunos casos se ha observado que el señor Luna, se le ha entregado la mayor cantidad de dinero mediante servicio de vehículo blindado, pero las liquidaciones son bastante simples, en comparación a otras personas que recibieron cantidades inferiores, ejemplo de la señora María Echeverría que recibía cantidades de \$10.000, \$15.000 dólares, ella presentaba un resumen en donde especifica la fecha, número de comprobante, la razón social, el valor y concepto, pero cuando presenta el señor Vinicio Luna, de valores que sobrepasan los \$100.000 dólares son liquidaciones bastante simples, pese a que la mayor cantidad que ha recibido son liquidaciones van de 10 a 15 hojas, con vales de caja que están solo con una rúbrica, cuadros simples de los nombres, y otra columna que muchas veces no se puede determinar si en verdad recibió o no el dinero. Que se ha logrado establecer que en la FEF, no existe un manual de procedimientos o de procesos que estandarice el buen manejo y control de los débitos que salieron por el servicio de vehículo blindado, por cuanto existe una discrecionalidad para presentar la liquidación de gastos, no hay modelo estandarizado que se siga para hacer la liquidación de gastos, no existe un control de acuerdo a la norma parte responsables del área contable, para verificar y abalanzar si efectivamente se dio o no el egreso o pago por concepto de pago de viáticos, a los integrantes que viajaron a los eventos deportivos, tanto al interior o exterior de este país, la responsabilidad de los registros era del señor Hugo Mora y del señor Pedro Vera; el último objetivo era determinar el destino de los fondos designados por la Conmebol a la FEF, durante el año 2012, por concepto de la participación del Deportivo Quito, en la Copa Libertadores 2012, efectivamente en el año 2012, el Deportivo Quito participó en la Copa Libertadores 2012, por lo tanto por haber participado en esta Copa, recibió de la Conmebol la FEF, el valor de \$1.029.107 a través de 16 transferencias, valor que se acreditó en la cuenta No. 3138325304 de la FEF, por disposición o cartas firmadas por el señor Fernando Estaban Matilla Presidente en ese entonces del Quito y por el señor Wilson Saldarriaga, Vicepresidente del Quito, solicitaron al Presidente FEF, que los valores sean pagados mediante cheques a las siguientes personas naturales y jurídicas: la FEF mediante cheque transfirió a la empresa Laurfen \$803.869,50 dólares, la cual se dedica a eventos turísticos y los accionistas figuran el señor Vinicio Luna Lama, su esposa María Torres y su hija; también se transfirió al Club Spoli, mediante cheques por el valor de \$80.000 dólares; a la cuenta de la FEF, se cargó el valor de \$57.534 dólares, por cuanto el Quito, mantenía deudas con la FEF; al Manta Fútbol Club se pagó \$25.000 dólares; al Imbabura Sporting Club se pagó \$20.740 dólares; a la Asociación de Futbolistas del Ecuador se pagó 20.000 dólares; a la cuenta del Deportivo Quito se cargó \$11.576 dólares; al señor Aguirre José Ramón se pagó \$10.387,50 dólares; que el \$1.029.107

Fecha Actuaciones judiciales

que el Quito recibió por la participación en la Copa Libertadores 2012, que de ese valor solo recibió \$11.576 dólares, al seguir el rastro del dinero de la cuenta de Laurfen, del total de \$803.869,50 dólares, se pudo determinar que salieron con cheques, los beneficiarios fueron el señor Vinicio Luna por \$663.729,50 dólares, el señor Wladimir Ortiz, quien era el encargado de la logística del Quito, por el monto de \$90.140 dólares y el señor Wilson Saldarriaga con \$50.000 dólares. Que presta sus servicios en la Unidad de Lavado de Activos, 10 años, que ha sido capacitado en lavado activos, en el país y en el exterior, que hizo un curso en lavado activos en Lima, por el lapso de dos meses, la metodología usada para la realización de la pericia fue en base a procedimientos de aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento, en base a la observación, al análisis e interpretación de la documentación financiera; en el caso existen como ya mencionó 5 transferencias que vinieron de la Conmebol, en el período 2010 a 2013, que los comprobantes de las transferencias tienen el concepto de concepto Acuerdo y Resolución Presidente Contrato Copa América, Contrato Copa Libertadores, sin embargo en el sistema contable, se registró como Contribución Conmebol, para la Casa de la Selección, se debió registrar si no existiera documento o respaldos se debió registrar como consta en los comprobantes de la transferencia, en los comprobantes de las cinco transferencia no se menciona contribución ni donación, sin embargo fueron registradas como contribución o donación Conmebol Casa de la Selección; los documentos que sustentan un registro contable, puede ser un acuerdo, un acta, una resolución, debe haber el documento que le sustente, para que basándose en ese documento se contabilizarle bajo ese concepto, eso no existe, que había mencionado que habían 14 transferencias, en las 5 no hay documentos indicados, que a partir de la sexta transferencia ya existe reglamento, documentos, las cuales han sido registradas conforme al comprobante de la transferencia, por ejemplo en el año 2014, vino una transferencia que en el concepto dice Donación Museo, esta transferencia en los asientos contables fue registrada como vino, no hubo cambio; en el año 2015 vinieron 14 transferencias, hay una clasificación de un premio, la selección participó en la Copa América Chile 2015, el premio fue por \$3.500.000 dólares, el \$1.500.000 dólares, le mandan a Copa América y lo otro lo ponen como donación, que si preguntó porque se hizo reclasificación, el Tesorero señor Hugo Mora y contador Pedro Vera, ellos le manifestaron que hacían este tipo de clasificación por cuanto no querían darles el total del premio a los jugadores, el premio era de \$3.500.000 dólares, en el estado financiero solo pusieron por la Copa América \$1.500.000 dólares, los \$2.000.000 dólares, le mandaron donación Conmebol, en relación al destino de los dos millones, le presentaron comprobantes del sistema contable de gastos, donde se hace mención a gastos efectuados en la participación de la selección mayor, juvenil, femenina masculina; el efecto que tiene el no emitir factura, desde ámbito tributario, hay evasión tributaria, en el momento que la FEF, emite un comprobante de venta, una factura, graba el IVA del 12%, por las transferencias que no emitió comprobante tanto de Full Play como de Cross Trading, no generó o pago IVA, que la FEF, al ser un agente de retención, un contribuyente especial debió cobrar el IVA y pagar al estado; al no haber pagado el IVA, en este caso se beneficiaría la FEF, representada por el señor Luis Chiriboga, que también existe una negligencia del Contador, quien debería haber exigido por todos los pagos realizados, la factura correspondiente, para el ámbito tributario, la FEF, al quedarse con el dinero, se está beneficiando de todo este dinero; el Art. 8 del Reglamento de Comprobantes y documentos de detención, se menciona que todos los sujetos pasivos que están obligados emitir comprobantes de venta en todas las transferencias de bienes, por la prestación de servicios, sea independientemente que el cliente no lo requiera, es obligatorio emitir comprobante de venta por la adquisición de los fondos, la transferencia de un bien o la prestación de un servicio; que entre las cláusulas del contrato suscrito por la FEF y Cross Trading en el año 2010, en el contrato hay una cláusula que se hace mención en el punto 4.6 que dice Cross Trading podrá ceder sin necesidad de consentimiento, previo el presente contrato a cualquier persona jurídica creada o por crearse, siempre y cuando la cesionaria sea parte del mismo grupo económico, del que forma parte Cross Trading, queda expresamente prohibido que Cross Trading ceda o transfiera todo o parte del presente contrato a cualquier persona que no sea las permitidas en la presente Cláusula; que se hace mención a un grupo económico, no especifica que compañías son parte del grupo económico o que compañías iban a realizar los pagos, por la firma de este contrato; que no le presentaron ningún contrato de cesión de derechos por este contrato, cuando hizo su trabajo en la FEF, conjuntamente con el señor Hugo Mora y el señor Pedro Vera, les solicitó si hay un documento en donde se justifique por qué están haciendo los pagos las compañías, que no le supieron dar ningún documento por escrito; que si analizó el contrato de Full Play Group, el contrato fue firmado 30 agosto 2013, entre FEF y compañía Full Play Group, hay una cláusula similar, donde se hace mención podrá ceder los derechos a compañía que formen parte del mismo grupo económico, que sin embargo no se especifica cuáles son esas compañías; la pericia la realizó el 5 de febrero 2016, a esa fecha la Federación, con los señores antes mencionados, donde trabajo 15 días lunes a domingo en horario de 8h00 a 24h00 de la noche, donde les solicitó que le entreguen la documentación que respalde todos los pagos realizados por estas compañías, sin embargo no le entregaron los respaldos; en una cláusula de los dos contratos, se hace mención que la compañía Cross Trading, contrato 2010, recibirá una comisión por todos los abonos reciba Cross Trading por la venta de los derechos de televisión, acordaron que del total que reciba la FEF, Cross Trading iba a quedarse con una comisión, por ello les pidió que le presenten un informe de gestión, para saber el valor total de las ganancias por los cobros de Cross Trading, por derechos de televisión, que no les presentaron el informe de gestión, para evidenciar las ganancias por los derechos de televisión, que les dijo que la FEF, se contentaba con algo que no estaba sustentado; en cuanto al dinero que era retirado a través de blindados, primero debía haber un evento deportivo a interior de país o al exterior, se designaba a una persona que maneje los fondos, misma que tenía que hacer un presupuesto de los gastos, esto de acuerdo al señor Hugo Mora y al señor Pedro Vera, la única persona que autoriza, al final del documento hay una firma del señor Luis Chiriboga, era la única persona

Fecha Actuaciones judiciales

que autorizaba el presupuesto del gasto, una vez que había el presupuesto, se hacía una carta, en la que se solicitaba al Banco Pichincha y al Banco de Guayaquil, en donde la FEF, mantiene cuentas bancarias, al pie de la carta existe una firma que dice Presidente y a alado dice Tesorero, ellos solicitaban al Banco para que se debite el dinero y sea entregado a través del servicio del vehículo Blindado, tanto en las instalaciones de la FEF, como en las instalaciones de la Casa de la Selección, la cual se encuentra en la ciudad de Quito, en la carta también se especificaba a que persona se debía entregar el dinero, que el 57% fueron entregados al señor Vinicio Luna; que las liquidaciones eran aprobadas por el señor tesorero y por el contador, que claramente se menciona en el Estatuto de la Federación, que el responsable que se verifique el buen manejo de los gastos, era el contador, que además debía tener documentos para registrar y sustentar los gastos en los asientos contables de la Federación; que le han mencionaba que cuando no se encontraba el Presidente de la FEF, le subrogaba el Vice Presidente en el caso señor Carlos Villacís; en cuanto al presupuesto de gatos se decía que la única persona que autorizaba era el señor Luis Gustavo Chiriboga; que en la revisó si encontró inusualidades, que ha mencionado las 5 trasferencias, porque se cambió el concepto en la contabilización, en los comprobantes venían con un concepto, y en los estados financieros estos conceptos fueron cambiados, sin existir documento, el acta, la resolución, documento por escrito que le abalice para poder registrar de esa manera; que así también en el lapso de tiempo que estuvo en la FEF, no le presentaron comprobantes que sustentan el gasto; que las 5 trasferencias no están dentro del listado oficial que envió la Conmebol, quien a través de la Asistencia Internacional, ha enviado el listado de todas las trasferencias que han sido emitidas a la FEF, en este listado no están las 5 trasferencias, en las cuales se cambió el concepto de como vino en el comprobante de la transferencia; en el año 2012 y 2013 que no le presentaron ninguna documentación que sustente el gasto, ni del sistema contable, peor aún comprobantes de venta, que se dice que como la plata llegó a la cuenta FEF, y se mezclan con todos los ingresos que tienen la Federación, que por ello no le pueden dar a detalle en que se ha gastado el dinero. Durante el examen pericial si identificó tipologías de lavado, una tipología es trasladar el dinero de un lado a otro lado mediante trasferencias, que se han utilizado trasferencias que son inusuales e injustificadas; que se ha observado también que existen dineros que ha recibido la FEF, de parte de las empresas Full Play, y Cross Trading, de los que no ha emitido comprobantes de ventas, esto también es una tipología, con el fin de ocultar, que esas trasferencias no han sido informadas al SRI, que fueron ingresado como producto de una actividades económica, y no están evidenciadas ante el SRI, en lo que respecta al pago del impuesto al IVA; en el año 2010 en la declaración impuesto a la renta hay un casillero que específicamente dice donaciones, en ese casillero debían haber estado las donaciones que supuestamente recibió de a Conmebol, en el casillero de donaciones no están las que dicen que recibieron como donación Conmebol, entonces en ese debería estar registrado los \$900.000, y le mandan a una cuenta que dice otras rentas, y allí le ponen el total de ingresos. Que su Informe inicial es un informe contable financiero, en el tema lavados de activos, en primer lugar está acreditado como perito financiero de lavado activos, la investigación es netamente por lavado de activos, los objetivos están enfocados a buscar transacciones inusuales e injustificadas, como se hace mención en el Art 3 de la Ley Orgánica de Prevención Lavados de Activos, el cual habla operaciones inusuales e injustificadas; que los términos contribución y donación son sinónimos, por eso está en los estados de cuenta donación y/o contribución, en las declaraciones hay un casillero que dice donaciones, los \$900.000 dólares, de las trasferencias del 2010, están contabilizados como donaciones, si esta como donaciones en el declaración del impuesto a la renta, específicamente debería estar en el casillero donaciones, pero no están y le mandan a una cuenta que dice en otras rentas; en el año 2010, vinieron dos trasferencias, la primera el 14 enero 2010, ordenante Conmebol, por el monto \$400.000 dólares, esta transferencia ha venido con el concepto de Resolución del Comité Ejecutivo y Presidentes de Asociaciones a la Copa Libertadores, es una contribución Conmebol para la Casa de la Selección, que no hay diferencia entre donación y contribución, que si revisó las declaraciones de impuestos de la FEF, los valores están registrados en otras rentas; si no fueran donación o contribución la FEF, debió haber facturado por ese valor, en el caso como no es donación, no está facturado; el IVA, es impuesto al valor agregado, graba todas las transferencia de bienes o la prestación de servicios; el hecho generador, es la transferencia de bien o prestación de servicio, que si conoce que hay ciertos bienes grabados con tarifa cero; que si conoce que instituciones de carácter privado sin fines de lucro, no se grava IVA; que ha mencionado que la contribución o donación se debió haber registrado en el casillero de donación del impuesto a la renta y que no lo está; que los valores que ha mencionado estaban registrados en otras rentas; que para realizar el informe revisó documentación que consta en el expediente y en la FEF, que si revisó la documentación remitida por las instituciones del sistema financiero, que el documento que se le pone a la vista hace referencia a una transferencia realizada el 14 de enero del 2010 por el monto \$399.975 dólares, de la Conmebol hacia la FEF, por el concepto Resolución del Comité Ejecutivo y Presidentes de Asociaciones Acuerdo Copa Libertadores 2010, fue el comprobante de transferencia, el ordenante de la transferencia fue la Conmebol, la Conmebol hace la referencia de la transferencia, señalaba Resolución del Comité Ejecutivo y Presidentes de Asociaciones Acuerdo Copa Libertadores 2010, la información fue proporcionada por el banco, dentro de su análisis le proporcionaron información la FEF el señor Hugo Mora y Pero Vera, la documentación entregada por la FEF y el Banco si guarda relación; el documento que le ponen a la vista es una transferencia del 4 noviembre del 2010 por el valor de \$499.960 que remite la Conmebol a la cuenta de la FEF, por el concepto Adelanto Acuerdo por Contrato Copa América, analizó la información del Banco del Pichincha y documentación que le entregó el tesorero y el contador de la FEF, la documentación si fue concordante; en relación a las trasferencias de los años 2010, 2011, 2012, 2013 la información si consta en el expediente, se acreditaron a la cuenta del banco del pichincha a nombre de la FEF y de los años 2014 al 2015 se depositaron en la cuenta del Banco de Guayaquil, esa información fue emitida por los Bancos y

Fecha Actuaciones judiciales

entregada en la Federación, donde fue a contrastar con la documentación de los bancos, se analizó y corroboró de las dos fuentes; la FEF recibió esas 5 transferencias que él calificó como inusuales; que la Conmebol, remitió un listado oficial de transferencias, la documentación está dentro del expediente, es una Asistencia Penal Internacional Penal, que si la revisó el documento, no hay una parte donde diga que hayan entregado la totalidad de información requerida por Fiscalía; el oficio firmado por Cristóbal Cáceres abogado de la Conmebol si recuerda, en el documento dice que Conmebol ha sido allanada por autoridades nacionales por el cumplimiento de un pedido de la justicia norteamericana cuyo contenido exacto de la documentación incautada no posee a la fecha, no hace referencia justo de las cinco transferencias; en el año 2011, las declaraciones están dentro del casillero de donaciones, en el 2012 también están, en el 2013 también están y 2014 también están y 2015 también está, que no fue el objeto del análisis el impuesto de la renta, el objeto fue de los estados financieros, en los estados financieros si están registrados, no puede indicar si en las declaraciones constan porque se basó en los estados financieros; de acuerdo al reglamento de comprobantes el art. 1 hace mención cuales son los comprobantes de venta, factura, nota de venta, ticket, recibos de máquinas registradoras, liquidación de compras, sin embargo solo le presentaron el detalle de gastos de la contabilidad pero no le pusieron a la vista los respaldos que mencionó; la bancarización, es cuando se realiza una transferencia de \$5.000 dólares, en adelante se debe realizar los pagos a través del sistema financiero; en los asientos contables que le entregaron si constan los proveedores y están detallados los valores por esos beneficios, existían cantidades altas, los valores no fueron cancelados a través del sistema financiero referido, porque no le dieron los comprobantes de venta para poder sustentar esos gastos, tendría que emitir el cheque y aparte tener la factura, algún documento que acredite porque motivo se hizo el pago, solo le entregaron un listado un detalle, no posee la información; por el año 2012 y 2013 no le presentaron nada, que no saben el contador y tesorero en que se gastó, los responsables del manejo del dinero no saben en que se gastó, no le dieron ningún detalle, no le dieron comprobantes de ingresos del sistema contable; los ingresos de la FEF, se constituye de derechos de TV, porcentaje de las taquillas de los clubes, tiene varias fuentes de ingresos; las donaciones y contribuciones de acuerdo al estado financiero están contabilizados dentro de los ingresos; que si solicitó información de la cuenta de ingresos, año por año, que le entregaron información de las transferencias de la Conmebol, del año 2012 y 2013, no le entregaron información en que se gastó la plata, no le dieron ningún sustento ni comprobantes de egresos, ni facturas que sustenten en que se gastó el dinero, si le entregaron los listados de 2012 y 2013, pero necesita documentos para ver en que se gastó porque eso justifica; que si revisó la cuenta bancos, si verificó la existencia pagos de proveedores, pero necesita comprobantes que le sustentan porque se pagó el dinero; no presentó observación sobre la cuenta bancos, porque no existen comprobantes para la sustentación. En relación a la compañía Sportv, son dos contratos 2010 y 2013, si revisó los contratos, los contratos están los contratos anexos al informe; el contrato del año 2010, que fue suscrito y firmado por la FEF y Cross Trading, el objeto habla de los derechos universales de trasmisión por radio y tv e internet, producción de los derechos universales de tv, la venta de espacios estática dinámica de los encuentros de FIFA 2014, derechos máquetin, búsqueda nuevos sponsors, comercialización de imágenes de la FEF, derechos relacionados en la organización de encuentros amistosos, precio, plazo, generales, de la buena fe, fuerza mayor y del domicilio y jurisdicción; el contrato fue firmado por la Federación y Cross Trading, en este contrato se habla que la Federación puede recibir dineros de otras empresas; el total de montos que recibió la Federación de las tres empresas del contrato 2010, Cross Trading, Full Play y Sportv, están facturadas, una transferencia de Sportv, y una transferencia de Full Play de \$200.000 dólares, factura que salió a nombre de Sportv, las demás transferencias no están respaldas con facturas, no hizo referencia a una transferencia sino el total de varias transferencias que no están sustentadas con comprobantes de venta; en relación a factura de 25 de octubre del 2013 de \$2.240.000 dólares, lo que dijo es que la FEF a las transferencias que recibió de Full Play, solo emitió una factura de \$200.000 dólares, la transferencia viene de Sportv; por el contrato 2010 Full Play, realizó 10 transferencias a la Federación que totalizan \$1.723.003 dólares, de este total solo emitió una factura por una valor de \$200.000 dólares, de las nueve transferencias no se ha emitido comprobantes, contablemente estaban dentro de los ingresos, por derechos de Televisión; de Full Play recibió de 2010 a 2013, 10 transferencias y solo esta facturado una por el valor de \$200.000 dólares; en relación al préstamo eliminatoria Rusia 2018, si esta emitido comprobante de venta a nombre de Sportv; el 29 enero 2010 la FEF, firma un contrato con Cross Trading, por la venta de derechos de Tv, que la selección dispute como local, para la clasificación Brasil 2014, producto de este contrato existen pagos de Cross Trading, de Full Play y Sportv; Cross Trading en el período 2010 al 2013 hace pagos de \$469.841 dólares, Full Play a través 10 transferencias y también pago en efectivo por el monto de \$1.954.33, y Sportv por este contrato hace pagos a la Federación por \$8.615.640,25 dólares, la suma de los valores de las tres empresas da un total de \$11.039.812,25 dólares, que hacía referencia de cuanto la FEF recibió por ese contrato, hacía mención que los \$2.000.000 dólares, se tomó en cuenta a un pago anticipado que hizo Sportv, para los derechos de Rusia 2018, un adelanto de \$2.240.000 dólares, restando este valor \$2.000.000 dólares, que no corresponde a este contrato, sino un adelanto por el Mundial de Rusia 2018, hace mención que el total restando el préstamo, la FEF por ese contrato recibió \$8.799.812,05 dólares, valor que corresponde por la firma de ese contrato, son los valores corresponden a este contrato, con respecto a la facturación hace referencia al total de los \$11.000.000 dólares, de este valor no está facturado \$2.228.519 dólares. En relación a lo que establece el Art 103 de la Ley Régimen Tributario Interno y al Art. 8 del Reglamento de comprobantes de retención, referente a los préstamos aclara que la FEF, recibió un adelanto por la venta de derechos para el mundial de Rusia del 2018, lo dijo como préstamo para hacerlo didáctico, pero que debe quedar en claro que era un adelanto, si hay que emitir comprobante de venta por los adelantos, por eso la Federación entregó comprobante de venta a Sportv por ese adelanto \$2.240.000 dólares, a la

Fecha Actuaciones judiciales

Federación, la FEF entregó comprobante de venta por la recepción de ese adelanto. En cuanto a las cartas que autorizaban el transporte de dinero por blindado indica que su trabajo lo hizo con el señor Hugo Mora y señor Pedro Vera, los procedimientos ya los explicó, el procedimiento que se hace para el débito de esos a través de blindados y para qué sirven esos valores, que ellos le dijeron que la única persona que aprobaba el presupuesto era el Presidente de la FEF, que el presidente era el señor Chiriboga, la persona que subrogaba la presidencia cuando no estaba el señor Chiriboga, era el señor Carlos Villacís; hubieron 47 pagos por blindado; el objetivo de la pericia era verificar el destino de esos valores, verificó si se debitaron los valores de la cuenta bancaria y adonde fueron a parar, y el listado de las personas, por eso hizo la comparación a los informes de liquidación, hubo discrecionalidad para presentar el informe, hay personas que reciben \$10.000 dólares, presentan liquidación bastante detalladas se señala el número de factura, la fecha, en que se gastó, el valor, vales de caja firmados, la cédula; sin embargo en las declaraciones del señor Luna pese a recibir cantidades grandes es una liquidación bastante simple, que los vales de caja no tienen número de cédula, hubieron hojas simples, si iban a liquidar viáticos con vales de caja porque no liquidan todos con los vales de caja, en el caso del señor Luna obvia los vales de caja, hizo en hojas simples, hacen una firma que no se puede evidenciar de quien es; de la revisión aleatoria cogió de ese universo de 47 liquidaciones, revisó el 80 %, son unas 37 liquidaciones que están desde el cuerpo 583 hasta el cuerpo 591, la carta del 4 de junio del 2014 por el valor de \$354.200 dirigida al Banco Guayaquil, consta dos firmas dice presidente y tesorero, transportó el dinero Tevcol, hace la recepción Vinicio Luna, el señor Luna hace liquidación, hay una firma del señor Luis Chiriboga Acosta, en la liquidación de los viáticos dice motivo de viaje FIFA Brasil 2014, que viajó selección de mayores, fecha de inicio 9 junio 2014, fecha de retorno 27 junio 2014, serían 18 días, los rubros constituyen a viáticos, viáticos de jugadores, directores; los viáticos de jugadores de acuerdo a la entrevista al Ing. Mora y al señor Vera, el viático oscila de \$200 a \$300 dólares; en el caso que está revisando el viático de los jugadores dice \$400, jugaron 24 participantes por \$400 dólares, por 20 días, esta \$192.000 dólares; en la liquidaciones no hay número de cédula, ni vales de caja, ni rúbricas, hay un detalle de jugadores de 24 jugadores y hay 24 firmas, recibieron \$8000 cada jugador, si hubiera habido copias de las cédulas pudo haber hecho una comparación, que su objetivo era llegar al débito y quien recibió ese dinero; durante el período 2010 -2015 el monto final retirado mediante los blindados fue \$2.756.707,44 dólares, esos valores estuvo en manos de varias personas; el documento que se le pone a la vista, hace relación al cuadro del Deportivo Quito y Barcelona en el que se establece un valor \$1.175.133,39 dólares, en el objetivo que hizo mención fue los fondos que recibió la FEF, de la Conmebol, por la participación del Deportivo Quito, en el cuadro esta por la participación de Deportivo Quito y Barcelona; el valor \$873.530,86 dólares, entregado por la FEF, a Laurfen por pedido del presidente del Deportivo Quito Esteban Mantilla y del Vicepresidente; el valor entregado a Laurfen por \$99.712,50 dólares, el concepto dice Logística Copa Santander Libertadores 2012, Deportivo Quito vs Vélez, todos esos valores tienen un concepto; en la empresa Laurfen, consta como accionista Vinicio Luna, su ex cónyuge y su hija, que realizando un análisis de la cuenta de la empresa Laurfen, se pagó con cheques al señor Luna, relacionados a los pagos que provenían de la participación de Copa Quito, en el informe totalizó lo que llegó al Deportivo Quito y Barcelona, se pagaron con cheques de cuenta de Laurfen al señor Luna la suma \$909.023,34, que corresponden a pagos realizados a abonos que llegaron a la Federación por la participación Deportivo Quito y Barcelona, los cheques fueron firmados por el señor Luna y su cónyuge, que el señor Chiriboga, el señor Mora no son accionista ni representantes legales de la empresa Laurfen; las tipologías, son transferencias inusuales e injustificadas. Que hizo relación a los contratos del año 2010 a 2013, donde se hace mención que Cross Trading o Full Play pueden ceder esos derechos a empresas que sean parte de ese grupo económico, pero que no se especifican cuáles son esas compañías, en la base de datos del SRI hay un listado de quienes conforman el grupo económico, pero no están esas compañías, en la base de datos constan empresas extranjeras; que partes relacionadas son los administradores o accionistas tienen alguna participación en las compañías; los apoderados de las compañías Sportv, Full Play, Cross Trading eran los señores Hugo Jinkis, y Full Play Mariano Jinkis, en Sportv los accionistas son Full Play Argentina y Full Play Perú; una empresa relacionada si puede pagar por otra empresa de su grupo, pero debe especificar en los contratos y que empresas van hacer los pagos, sin embargo no existe el nombre de estas compañías; la legislación tributaria habla sobre la parte relacionada; una off shore puede ser parte del grupo económico por cuanto figuran personas que tienen una relación; que su trabajo lo hizo en el domicilio de la Federación, con el señor Pedro Vera y el señor Hugo Mora, la FEF si le entregó la documentación para hacer su informe; al momento que asistió a la Federación a cumplir el objetivo de la pericia los señores le presentaron los estados financieros, la FEF es una institución sin fines de lucro de derecho privado, en los estatutos manifiesta que los estados financieros deberán ser puestos en consideración del Directorio, para ser aprobados y posterior al Congreso; los balances deben ser puestos en conocimiento del SRI como informativos; que los balances si están registrados, en el sistema informático si pudo verificar la facturación de los años 2010 a 2015; el cuarto objetivo era determinar cuánto la Conmebol transfirió a la Federación por la participación del Deportivo Quito en la Copa libertadores, en el año 2012 la Federación recibió \$1.029.107 dólares, una vez que se acreditaron los fondos en la FEF, salieron los pagos a las siguientes personas, a la Empresa Laurfen \$803.869,50 dólares, al Club Espoli, salió el pago por \$80.000 dólares, a la cuenta de Federación se cargó \$57.534 dólares, porque mantenía deuda el Deportivo Quito con la FEF, Manta Club \$25000 dólares, al Imbabura Sporting \$20.740 dólares, a la Asociación de Futbolistas del Ecuador \$20.000 dólares, a la cuenta del Deportivo Quito se cargó \$11.576 dólares, a la cuenta del señor Aguirre Caiza \$10.387,50 dólares; del total recibido por la FEF, la mayor cantidad de dinero a pedido presidente y vicepresidente del Deportivo Quito, pasó a Laurfen \$803.869,50 dólares; que la Federación a pedido del presidente y vicepresidente del Deportivo Quito, transfirió directamente a esas personas,

Fecha Actuaciones judiciales

en el estado de cuenta se vio donde se fue el dinero producto de la participación del Deportivo Quito; en relación al dinero retirado mediante blindados, deben haberse realizado los eventos deportivos por eso salió el dinero, que hay vales de cajas de cobro por los jugadores y el directorio que viajó cuando jugaba la selección u otros eventos deportivos que participa la FEF. Que pasó trabajando en la Federación una semana en febrero y otra semana en marzo, fue por dos ocasiones en esos dos meses, trabajó conjuntamente con el Ing. Pedro Vera, Ing. Hugo Mora y su auxiliar William Bravo; que sus objetivos fueron claros, que fue puntual con sus cuatro objetivos, que no hizo otros objetivos de los que ya ha determinado; el comprobante de venta por la recepción de fondos debía entregar la Federación, dentro de una función el contador, es el encargado de los pagos y de los fondos recibidos exigir o dar comprobantes de venta.

4.2.1.19.- Testimonio Anticipado del señor CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, (testigo solicitado también por la defensa del Ing. Luis Chiriboga, y por Ing. Hugo Mora) rendido ante el Tribunal de Garantías Penales con sede en el Cantón Provincia de Pichincha, quien luego de rendir juramento y ser instruido de las penas de perjurio, en lo principal manifestó "Que es de educación superior, tiene título de Ingeniero mecánico graduado en la escuela Politécnica del Litoral, tiene sus estudios de administración de empresas, en la universidad de Nueva York, ejercicio la profesión de ingeniero mecánico durante tres años, gana la beca para sacar un masterado en Ingeniería en Maiti, su padre que era ya un gran empresario le dijo maneja la empresa, le convenció perdió la beca, es empresario importador, a pedido de su padre cogió la empresa cuando tenía 37 años, tiene 70 años, han pasado toda una vida, es presidente de una empresa que se dedica a la exportación de camarones y productos del mar, debe haber un gerente general representante legal de la empresa, organizar un buen departamento financiero, auditoría, como gerente financiero debe estar la gente más capaz para que ayude a la gerencia al representante legal para hacer un buen trabajo, un buen departamento de márketing, un reglamento interno, dentro de este campo cree tener algo de experiencia, si maneja manuales y reglamentos internos dentro de la empresa, códigos de conducta no tiene, en la época que acompañó al Ing. Luis Chiriboga, como Director de la Federación a pasado 18 años, fui miembro del directorio del Ing. Luis Chiriboga, inicio hace 18 años, actualmente oficialmente es el Presidente de Federación Ecuatoriana de Fútbol desde Marzo 15 de este año en que el directorio oficialmente ante la renuncia del Ing. Luis Chiriboga, le designó como Presidente de la Federación, en el directorio somos nueve miembros, 5 fútbol profesional y 4 del fútbol Amateur, los del fútbol profesional los dirige un congreso ordinario de fútbol, los primeros días de enero de cada año, cada 4 años, los del congreso por el fútbol Amateur reúnen eligen cuatro vocales, luego se reúnen los nueve y eligen Presidente y Vicepresidente, entre el 2009 y 2010 era el vicepresidente quien habla, sus funciones como vicepresidente al ser un politécnico, la primera tarea que tuvo es organizar el departamento de sistemas de la FEF, había dos computadores viejas todo se llevaba a mano, contrataron una empresa como la politécnica que organice el proyecto del sistema de automatización en la FEF, nosotros le llamamos Sistema integrado de la FEF (SIFETSI), esta interconectado, fue la función que tuvo ese momento luego sale el Wedsaid, que nunca hubo la función académica hizo gran labor en la Federación, la estructura orgánica de la FEF es el congreso, directorio, presidente, vicepresidente, secretario general, departamento financiero tesorero, asesor jurídico, a cargo del departamento financiero está el tesorero, si tiene un contador, sus funciones como Presidente es representante legal y administrador de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, recibe informe y pasa informes que uno recibe, actualmente como presidente de la Federación los ingresos mayores son derecho de televisión del campeonato nacional, ingresos por los derechos de televisión se concede a la empresa trasmite los partidos eliminatorios al mundial, los Esponso, 5 % de valor taquillas de todos los partidos, ingresos internacionales, consiste en FIFA el proyecto GOAL ayuda financiera da FIFA a sus miembros asociados, lleve adelante proyectos de infraestructura, ayuda para la construcción del edificio en Guayaquil y la casa de la selección, si conoce la casa de la selección, esos son los mayores ingresos, otros organismos internacionales la Conmebol, son los ingresos por la Copa América, que para que entre intervienen las selecciones nacionales, eso queda en la Federación, ingreso que llegan a la Federación pero es para los clubes, la copa libertadores de América y copa sub americana, la copa libertadores son torneos realizados con la Conmebol participan campeones y vice campeones, la diferente modalidad, Ecuador tiene campeón primera etapa en este año va Barcelona clasifica la copa libertadores, todo equipo clasifica a la copa libertadores clasifican a la copa libertadores, los ingresos van a la Federación, y la Federación trasmite a los Clubes, el dinero no se queda en la Federación, no existe dinero que se quede en la Federación, cuando se dio la catástrofe solicitamos la FEF a través una comunicación por la secretaria general que por favor nos ayuden, mando la carta, ahora en la Conmebol hay mucho control, tiene auditoría interna, está bien es parte comisión de auditoría, pasa una serie de filtros, la FEF le pidió a la Conmebol una ayuda, esto procede por secretaria general, la Conmebol dijo muy bien mándeme proyectos, fotos de los estadios destruidos, la comisión de escenarios se preocupó de mandar toda la información que por un mes, estudios estructurales de los diferentes estadios, cálculos y costos etc., aún no han recibido ni un dólar por más que están exigiendo, tiene exigencias de la gente de Manabí, antes no tuvieron otra ayuda, Conmebol se reúne en congreso ordinario otras extraordinario, los presidentes de las asociaciones sub americana forma parte del congreso, la reunión es muy esporádica, iban tres delegados por cada asociación. Presidente dice va fulano, sultano, eso hacen todas las asociaciones, acudió al congreso con su compañero no recuerda, tantas veces que ha ido, en el congreso se tomaban decisiones como trata de reglamentos, algunos cambios que se quieran hacer, procedimientos que van a cambiar, no asistió a ningún acuerdo de presidente n la Conmebol, los vicepresidente no conocen los contenidos de dichos acuerdos, la ayuda para la construcción de la casa de la selección eso se terminó hace 4 años, la casa de la selección si funciona, estuvo presidente de la Conmebol, creo que era Figueredo, a parte de estas ayudas de pronto hubo otras, pero como no está al día entra las 9 y sale a las 6 o 7 de la noche, no está a tiempo completo, el responsable de los registros de

Fecha Actuaciones judiciales

ingresos que llegan a la FEF es el departamento financiero que está liderado por el tesorero, la tesorera actual es la directora del departamento financiero, en el 2010 y 2013 era tesorero como consta en el organigrama, los responsables de los gastos generados en la FEF, es el administrador, en este caso yo soy el administrador, el presidente tiene que velar que los gastos estén auditados, uno no puede controlar todo, tiene un filtro es auditoría, la Federación Ecuatoriana de Fútbol tiene cuentas Banco Guayaquil, Pichincha y Bolivariano, internacional que yo conozca no tiene cuentas, las firmas registradas en los bancos es de Presidente, vicepresidente y tesorero, cuando Luis Chiriboga estuvo en calidad de detenido en diciembre fue, se lo suspendió hasta 90 días pero yo quede encargado, no era el Presidente titular, entre el 2010 a 2013 si fui vicepresidente de Federación Ecuatoriana de Fútbol, si tenía firma autorizada en las cuentas, si suscribía cheques de la FEF cuando el Presidente no estaba en la Federación y siempre había necesidades urgentes, pagos de servicio básicos, pagos si iba la selección normalmente en Quito había que firmar un cheque, para que vayan los blindados y el coordinador recibía ese dinero y después tiene que liquidarlos, no le corresponde revisar las liquidaciones esto le corresponde al departamento financiero, decisiones importante no tomo cuando estaba subrogando en funciones en la Federación Ecuatoriana de Fútbol, el presidente se iba trataba con el secretario, con el tesorero, me enteraba, a veces le decía algo, a él no le molestaba, hay cosas se venían manejado, tratando que él no sabe qué resolución puede tomar, 2010 al 2013 el coordinador de selecciones era el capitán Vinicio Luna, el capitán Luna se vinculó a la FEF creo que fue una sugerencia de Luis Chiriboga, era el Presidente, la empresa Full Play el representante eran Jinkis padre e Hijo, Mariano Jinkis es el hijo el padre no recuerda el nombre, con Full Play tiene contratos hasta el mundial de Rusia es en el año 2018, cuando se armó este gran lío de las empresas que decían que daban coimas, asumió la presidencia los señores Jinkis se les vinculaba con el señor Burzaco de la empresa fue detenido el señor en los EEUU, cuando fue dominio público, el directorio resolvimos llamar a una reunión a la gente de Full Play y el señor Mariano Burzaco con su abogado en la sala de sesiones nuestra y nosotros el comité ejecutivo y nuestro abogado mercantilista externo que es el Dr. Mauricio Arosemena les pusimos nuestra intención que de mutuo acuerdo romper el contrato, no queríamos tener relación con esta empresa cuyos dueños están detenidos, ellos dijeron que no, tiene contrato con algunas asociaciones sub americanas, que ellos no estaba dispuestos a romper con nosotros, nuestros asesores si tu rompés unilateralmente un contrato tiene que vender los edificios, la casa allí vienen las demandas de terceros, nuestra intención siempre fue esa de mutuo acuerdo romper el contrato, ellos hizo un contrato de comisión, más vende más te pago pero hay un límite garantizado por este año de 9 millones, como ya tenemos nuestro grupo armado y como ellos saben que nuestra intención es salirnos, le pidieron al Ab Mauricio Arosemena que estaba en contacto con el abogado de ellos, analizaron dijeron nosotros queremos saber cómo están las ventas y fue nuestro miembro del directorio el Ab. Pepe Mosquera presidente comisión jurídica y el Dr. Mauricio Arosemena a buenos aires a revisar los libros y les reconocieron un millón más, este millón no había sido puesto en conocimiento de la Federación, hay cartas, comunicaciones, será de dos a tres meses en su administración, le mandamos una comunicación insistiendo en que el momento que la empresa Full Play sea sindicada en los EEUU firmar un acuerdo caso tal queda roto el contrato, la Federación Ecuatoriana de Fútbol se encuentra vinculada a Full Play más o menos una década, desde que está a cargo de la Presidencia ellos mandan el dinero a través una empresa Sportv, no sabe dónde están ubicados en Quito, los pagos antes se supone venía de las ventas que tenían, Sportv es quienes les pagaban los cheques, Cross Trading no sabe que es, los fondos que provienen de estos contratos de Full Play son dineros para las eliminatorias, y para mantener la selección que participan en las eliminatorias que son las selecciones de fútbol, los señores seleccionados que se concentran cobran 300 dólares diarios de viáticos, los premios pasan de \$10.000 dólares, la plata se mantiene las selecciones, cuando se contrata hay un departamento de compras y adquirentes creo que estamos implementando, antes la elección de bienes y servicios la realizaba el presidente era el administrador, el pasa al directorio revisa, ahora hay un sistema, se dañó algo viene una propuesta X, tiene un secretario quedo en tres ofertas, antes no se manejaba estas propuestas, tiene un equipo bueno le asesora bien, los informes económicos se presenta a los congresos, informe de labores, primer semana enero se reúne el congreso se resuelvan balances, presupuestos el congreso sabe si los aprueba o no, los ingresos de la Federación son asuntos difíciles tantos ingresos en todo el año, conocer a fondo lo que viene, el balance firma el presidente, tuve que firmar el de enero Luis estaba detenido, Federación Ecuatoriana de Fútbol tiene un auditor interno permanente, hace muchos años 4 años también tenía, los últimos años estaba la economista Espinoza iba los martes y se regresaba los miércoles, ahora tiene una a tiempo completo, no existen manuales en la FEF los manuales los están implementando, recién aprobaron un reglamento interno, fue aprobado por el Ministerio de Trabajo hace unos 15 días, todos los funcionarios saben que hay un reglamento interno a que tienen que atenerse, que alguna vez le comentó Pedro que él firmaba unos balances de alguna empresa de Luis, por el problema lo primero que hizo el directorio fue resolvimos contratar una de las empresas más famosas en auditoría internacional Elsanyon que está haciendo la auditoría forense, tienden a encontrar fraudes, desviación de fondos, asociación ilícitas, trabajan 6 personas, son tres meses están en esto, ellos no pueden presentar el informe final porque indican que mucha documentación nuestra esta en Fiscalía, dice que no puede entregar estos documentos hasta que no termine el juicio, están esperando que termine el juicio, presentaran el informe el directorio está esperando, hace tres meses sin aviso previo llego un señor Argentino y de Quito trabajan para la Plays Guarejauns, es una empresa enviada por FIFA, que van a revisar los ingresos que habían por fondos de desarrollo, etc, estuvieron como tres semanas presentaron su informe a FIFA, que si conocen las condiciones del informe, ellos dicen que dineros que ingresaron a la Federación, han sido depositados a la cuenta de la Federación, hallaron que han habido descontroles, se basa más en eso habla falta de control, revisar bien ingresos y egresos etc, la FIFA le hizo llegar esto, ya puse en conocimiento del directorio, sobre el asunto del Deportivo Quito vino nuestra directora del

departamento Financiero Econ. Marisol Corral quien indica que había una garantía del Banco de Guayaquil que hay que pagarla, que no conocía sobre ese acuerdo incluso comento con el directorio sobre un acuerdo con la AFE. Preguntas realizadas por la defensa del señor LUIS CHIRIBOGA: la Base legal que regula la Federación Ecuatoriana de Fútbol se sortean en la institución de derecho privado que funciona en base a los estatutos y reglamentos, que los estatutos y reglamentos si tuvieron que ser aprobados por el Ministerio del deporte, porque si no hubiese sido regulatorio, si conoce sobre esto, cuando un comité ejecutivo, en un directorio, en un congreso todo lo que tiene que ver con lo legal tienen su asesor jurídico el Dr. Guillermo Saltos, siempre se le consulta a él porque realmente es el conocer de los estatutos y reglamentos, nosotros el directorio no conocen los estatutos y reglamentos, conoce el asesor jurídico, para eso tienen un asesor jurídico para que lo guíe a uno y le diga yo conocer a fondo no lo puedo decir, tendría que estar el Ab. Guillermo Saltos para que me diga si no o porque, la prueba está en eso el comité ejecutivo está el abogado Guillermo saltos, la Federación Ecuatoriana de Fútbol si está afiliado a la FIFA y al Conmebol, que si le dice que si que la FIFA y la Conmebol tienen relación le gustaría que este el encargado es responsable el asesor jurídico para que le diga si estamos totalmente empatados como dice FIFA o no estamos empatados, no puede responder la pregunta, que él recuerde si alguna vez si vinieron las recomendaciones de que debe empatarse la FIFA y la Conmebol, la FIFA recomienda pero el asesor jurídico decía no necesariamente tenemos que hacerlo, porque la FIFA está por Europa, no se acogía a todo, se han ido haciendo cambios, la Conmebol tuvo un congreso extraordinario para que se apruebe los nuevos estatutos de la Conmebol, tiene relación con la FIFA, se aprobó los presupuestos los estatutos, la posible disciplina debe ser presidida por un abogado pero la preside el Ing. La Torre, que es ingeniero comercial, el directorio se reúne lo primero que debe haber es comunicaciones recibidas y temas que tiene que ver con problemas que tienen los clubes, puntos varios, sobre esas comunicaciones si se toman decisiones por mayoría de votos, los directorios está conformado por 9 miembros, la mayoría son de 5, siempre queda en actas las decisiones que toma dicho organismo así debe ser, así es el procedimiento, ahora ellos así los hacen, de la FEF es de derecho privado, salvo los dineros estatales son para el fútbol amateur, el fútbol profesional no recibe ni un solo dólar del estado, sobre los dineros que ingresa para el fútbol amateur la Contraloría general del estado realiza exámenes, no conoce si la Contraloría General del Estado ha hecho auditorias en la parte correspondiente de la FEF, hay 22 asociaciones de fútbol profesional provinciales, 12 club de la Primera A, 12 club de la primera B, esos son nuestros afiliados, el congreso ordinario que se reúne las primeras semanas de enero, algunas veces las segunda semana ordinarios, el comité ejecutivo hace dirigir no votan, los que votan son los congresales, allí están los presidentes de los club, asociaciones, el orden del día primero el informe del presidente, después el informe financiero, el presupuesto y viene el congreso luego de esa posesión, es el congreso aprobado, la decisión es del presidente, que él recuerde siempre se andaba al apuro por el asunto del presidente, yo lo veía el día anterior, el directorio como tal conocer el informe del presidente no pasaba esto, el si conocía los informes, los directivos cuando vamos al congreso, a los congresales se les manda la ponencia, el congreso no solamente informa el presidente, también se analiza propuestas para el cambio de reglamentos, se da lectura a los congresales y también a los miembros de los directorios, los que dirigen el congreso son el Presidente y los otros cuatro miembros del comité ejecutivo dirigen los congresos de fútbol profesional, nosotros estamos allí para acompañarles, eso lo hizo el cuándo fue obligado por la circunstancia, el congreso tiene la facultad de aprobar los informes del directorio, está el informe del Presidente, viene el informe del tesorero, se pone al Congreso el balance ellos hacen preguntas, después viene el de presupuesto, después se aprueba o no se aprueba por mayoría, el congreso se encarga de los dos presupuestos, que el presidente de la Liga de Quito Dr. Arroyo, es un conocedor de esto, es un catedrático en diferentes ocasiones él objetaba el informe financiero, es una versión que había, al final se votaba, era el Ing. Carlos Arroyo, el objetaba sobre muchas cosas, la Federación Ecuatoriana de Fútbol no conoce si juzgo la conducta de Luis Chiriboga, Luis fue detenido el 15 de diciembre el año pasado, en ese momento el directorio lo suspendió por 90 días, podía salir y regresaba a la Federación él quedo encargado, pasado el periodo de suspensión Luis Chiriboga, mando la renuncia y en ese momento se reunió el Directorio, procedió a elegir al Presidente al Vicepresidente y quien remplazaba el Ing. Chiriboga, ese fue el procedimiento que se siguió, el congreso no intervino en eso, el Directorio consideró que al estar en esta situación no procedía que el siga desempeñando funciones de Presidente si no las podía desempeñar, estaba detenido en su domicilio, al directorio no le llego la solicitud de licencia, para ser el Presidente de la FEF los requisitos son en el congreso ordinario de fútbol profesional son la primera semana de enero, cada cuatro años se elige cinco vocales que formen parte del directorio, y se unen a los cuatro vocales que en congreso aparte el fútbol Amateur designan para que formen parte del directorio, forman profesionales Amateur, luego el congreso de fútbol profesional, los vocales, han sido elegidos en su momento, hubo congreso Amateur se reúnen en la oficina y comienzan a designar, los congresos no designan Presidentes ni Vice Presidentes, los vocales que se eligen propongo a fulano tal para Presidente hay apoyo no hay apoyo, gana quien tenga que ganar, el Presidente, Vicepresidente y el orden de los vocales, él fue elegido por los otros miembros del directorio, el Ing. Luis Chiriboga fue elegido por los otros miembros del directorio, no fue una imposición, fue democrático el resto del directivo y el orden, los miembros del directorio los años 2010 y 2015 fútbol profesional estaba Luis Chiriboga, Carlos Villacís, René de La Torre, Carlos Estrada y otros por Manabí, cree estaba Carlos Estrada, Fútbol Ameteu Víctor Mantilla el resto no los conoce bien, no sabe los nombres y apellidos, no tiene trato diario, sobre si el directorio es el organismo administrativo es ejecutivo es el ejecutor, si estuviera su asesor ejecutivo si podría saber, como puede ser del directorio el ejecutor, el directorio lo que puede ser en un momento dado es tomar una decisión sobre algún punto del orden del día, que se le explique qué es ser el organismo ejecutor, él se declara ignorante en lo referente a las facultades del directorio, se siente respaldado en mi asesor jurídico, en mi grupo de asesores, él no es experto en contabilidad, si me dice el directorio es un

Fecha Actuaciones judiciales

organismo ejecutor permanente, en mi ignorancia legal el directorio tendría que estar permanentemente reunido, eso es imposible, se reunía cada tres emanas, como puede ser un organismo permanente el ejecutor permanente en una empresa es el gerente general, queria decir que tendrían que estar en sesión permanente todos los días en Guayaquil, si hay gente que viene de Ambato, Cuenca, Pastaza, Zamora, el directorio tiene sus facultades, su rol en calidad de vicepresidente era aprobar el presupuesto, que se lo hacía se reunía el presidente, el vicepresidente y el tesorero, revisaban el presupuesto, el presupuesto no lo elaboraba el directorio, no es conecedor de los estatutos a fondo no tengo por qué conocerlos, los estatutos de mi empresa no los conozco bien, tengo mi gente que los conoce, en calidad del miembro directorio las decisiones sobre los nombramientos del señor contador, del tesorero, del abogado el presidente ponía en consideración los nombramientos, el Ing. Chiriboga proponía, el directorio podía haber dicho no, no acepto a fulano y va otro, normalmente el asunto se trata de confianza, en la Federación actualmente tenemos nuestro tesorero, es el director del departamento financiero, el contador, y el auditor interno permanente, el director llamo a concurso de méritos, hubiera carpetas, talento humano encargado de esto, hay empresas que ahora se dedican a filtrar currículos, ponen en consideración los 10 mejores, se va filtrando y dicen hay estos tres, director dice cuál de estos tres, vamos por este, ese es el procedimiento ahora hay procedimiento, cuando recién ingresamos a la Federación el Ing. Chiriboga me propuso ser presidente de la comisión económica, el por su experiencia me pidió que le sugiera nombres, yo le dije Mora porque él trabaja para una empresa muy rara que compraban perfiles de hierro, materiales de construcción, trabaja como contador, le pareció un buen elemento, dijo que él podría resultar, de allí termino el periodo de él y el presidente puede sacarlo o cambiarlo, o dejarlo porque estaba haciendo una labor buena, decía sugiero renovarle el contrato al Ing. Hugo Mora y cada cuatro años se renovó el contrato del Ing. Hugo Mora, que no necesariamente el Ing. Hugo Mora gozaba de su confianza, que los Presidente no reciben remuneración de parte de la FEF, el Ing. Luis Chiriboga no recibió remuneración durante su gestión, en caso de ausencia del Presidente de la Federación Ecuatoriana de Fútbol lo subroga el vicepresidente como actualmente lo hace, quien subroga tiene las mismas funciones, lo que yo dije que en tanto tiempo yo sí subrogo al Ing. Chiriboga, no sabe en qué fechas porque lamentablemente no se cumplió con el procedimiento de encargar, con documentos a través de Secretaria General que se encarga la Presidencia, entonces si hubiesen esos documentos bien la secretaria ella era la asistente del Ing. Acosta, cada vez que yo me ausente manda una carta y encargo al Ing. Alex de la Torre la Presidencia, él queda a cargo de la presidencia durante esa época, sobre los encargos aquí están las cartas tal fecha, eso no hay en secretaria nunca hubo esto, los encargos los hace en base a su criterio, que yo no conozco los estatutos, es lo que se acostumbra en cualquier organización, que el asesor jurídico de la Federación es el abogado Guillermo Saltos Wald, el presidente de la época hacia los contrato, normalmente la empresa mandaba el formato de contratos, el abogado Saltos hacia la observación del caso, presumo que decía está bien o no está bien, y se firmaba los contratos, pasa la revisión del asesor jurídico, una de las atribuciones de la FEF es designar deportistas técnicos y demás miembros, el Presidente del congreso de la Conmebol decía ahora vas tú y tu a la otra vamos a llevar a otros, que el recuerde alguna vez el asesor jurídico objeto algo y el director dijo si, el Dr. Saltos no presento un cuestionamiento ni un informe desfavorable sobre los ingresos que recibió la FEF de la FIFA y la Conmebol, que si firmo un contrato de la Conmebol en calidad de testigo, en el último contrato el Presidente Luis Chiriboga les pidió que firme el contrato como testigos de honor, firmo el abogado saltos, el Presidente Ejecutivo incluso el tesorero, nosotros intervenimos en la negociación, peleamos los precios nosotros llevamos adelante la negociación, venia departamento financiero una solicitud en esa época del capitán Vicio Luna, la selección esta concentración en la casa de la selección que está en Quito, toda la parte administrativa está en Guayaquil, cuando el equipo se estaba yendo de viaje el presidente no estaba yo no podía paralizar, era yo el que firmaba sin antes el departamento financiero haya verificado la lista, un comprobante de cheque, que dice que para que vaya un cheque a la presidencia tiene que haber visto un bueno, el filtro del tesorero, un contador y ser firmado primero por el tesorero, el presidente confía en el Departamento Financiero y firma el cheque, luego ese dinero que iba en un blindado, mandaba un giro a un Banco de Quito, el blindado llevaba a la casa de la selección, en esa época no había la disposición de enviar monto mínimo, los jugadores les gustaba los viáticos en la mano, antes de viajar, son viáticos de una selección se concentra, y cada jugador gana 300 dólares diarios de viáticos, eso es un montón de dinero, recibe el coordinador, la obligación de él es liquidar eso, a su regreso si se fue al exterior y allí asumo que el departamento financiero revisaba la liquidación y observaba, eso no le corresponde a la Presidencia peor al directorio, los blindados van a la casa de la selección, yo si suscribí algunas comunicaciones referente a los blindados, se daba dinero a los invitados, como todo los miembros del comité ejecutivo reciben viáticos, anteriormente eran 100 hace dos años son 200, los viáticos se quedaron así, lo recibían los dirigente invitados se les daba viáticos con más razón a ellos, se firmaba un vale, no le pidieron la cedula para verificar si son las personas que reciben el dinero, la Conmebol se reúne en Paraguay, son presidentes han decidido votar, recién se reunieron en Bogotá, trabajaron domingo y lunes, ellos ahora tiene otra política, el presidente de la Conmebol no recibe sueldo de este organismo, la fiscal sabe la primera vez que fue le manda un comunicado, el presidente en base a que se entregó los dineros, debe estar contabilizado, debe haber estatutos, ahora él ha dado cumplimiento primero está en el presupuesto, va a contabilizar, tiene que estar en estatutos, viene que estar en proyecto, el comité ejecutivo, tiene que ser una comisión aparte, dice el asunto va a poner como viáticos, decido que sea una comisión aparte, se va a dar tanto, lo malo es que no esté regularizado como tiene que ser, contratado por la empresa Ernst &Young para que haga auditorias, no ha dicho que ha renegociado, como Full Play se dieron cuenta de cortar de mutuo el acuerdo dijo vamos tenemos abogado Mercantilista de primer nivel, dicen venían a Argentina a revisar es un contrato de revisión, efectivamente las ventas habían estado buenas, había para la Federación un millón más, no es que ellos renegociaron, se dieron cuenta habían vendido más, renegociar

es sentarse a conversar para hacer un contrato renovarlo o cambiar ciertas cláusulas, este millón de dólares fue entregado por un contrato que dura hasta cuando termina el mundial, el dinero va a venir porque tiene que venir, fueron llamados a declarar, la fiscal le llamo, los asuntos corresponden a la justicia ordinaria, él no tiene por qué saber si hay o no razón, le pidieron información a la Federación, se les infirió al departamento contable, un tiempo estuvieron el Ing. Mora y Pedro Vera, fue tiempo de información se dio toda la información él no tenía porque no dar la información, Preguntas realizadas por la defensa del señor HUGO MORA: Que en el contrato el firmo como testigo de honor, que su firma si está en el contrato que firmó la compañía Full Play, el Ing. Hugo Mora no fue parte del directorio es el funcionario, al igual que el contador, que el Ing. Hugo Azanza si recibía órdenes por parte del directorio, que si conoce al Eco, Ricardo Bravo, era el asistente, la FEF no tiene fines de lucro, el directorio resolvió nombrar que sea el director del departamento financiero. Preguntas realizadas por la defensa del señor HUGO MORA (Dr. Raúl Rodríguez) la empresa comercial es con fines de lucro la Federación no tiene fines de lucro, apenas fue publico la declaración de la Fiscal Loreta Lince en los EEUU los señores Jinkis administradores de la empresa Full Play, eran administradores de la empresa Burzaco, es llamar y vino con su abogado se reunió con su Ab. Mauricio Arosemena quisieron estar de mutuo acuerdo ellos no quieren, ellos dicen que no, los Abogados dicen un rompimiento unilateral de los contratos es demandas multimillonarias, la empresa Full Play no está involucrada solo los administradores la empresa dice que han cambiado sus administradores, hace poco mandaron una carta al apoderado indicándole el momento que la empresa Full Play está involucrada, la intención es más aun reciben una carta de Full Play dice el apoderado FEF Está negociando los derechos, no sabe cómo se entera, dice que los contrato ellos tiene la prioridad, recordaban eso, su interés es sacar la empresa, está tratando con una empresa multimedios más grande del mundo, tramito los partidos de Rio de Janeiro, le dijeron cuanto le van a pagar usted, para los contratos están negociando campeonato nacional, hay un compromiso, el próximo año quedan libres tiene interés de Servisky, la empresa Gold tv, han preparado ellos la base como tiene que ser su primer contrato pueden ser a partir del próximo año, han mandado a la empresa interesadas son 4, les mandan en sobre cerrado sus ofertas y en el directorio analizar las ofertas frente un notario., Hasta ahora insisten con la FIFA se imputada tiene así ellos no acepten ellos tendrá que aceptar, o esto se termina, la compañía Full Play si están al día en los pagos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, los ingresos económico ha percibido Federación Ecuatoriana de Fútbol, Por concepto derechos internacionales asume si están registrados en la contabilidad de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, su obligación no era leer los balances, no es su función, él no los ha firmado, era el presidente y el tesorero, en diciembre tenía 15 días para cubrir, él no tenía la facultad directa del representante legal, le dice como hacen los presupuestos él no sabía, de los balances se asesoró con el Ing. García, por eso cuando presenta el informe al congreso lo primero aclara que este ingreso los logros deportivos, fueron grandes no son de su responsabilidad su responsabilidad arranca el 15 de diciembre, si conoce compañía BDO, la empresa venía trabajando con ellos mucho tiempo ya la camino, cuando él fue presidente encargado llamo un gordito de corbata le dijo quiero su informe veraz no me tape nada presente lo que tenga presentar, que no era administrador ni representante legal, la Federación Ecuatoriana de Fútbol firmo dos o tres contratos con la compañía BDO, no recuerda cuales son los contratado que firmó la Federación Ecuatoriana de Fútbol con BDO, lo primero que él hizo fue decirles no más sacaron el concurso de ofertas, que los ingresos si asume que deben estar registrados, que él no tenía voto ordinario ni extraordinario en la Federación Ecuatoriana de Fútbol, el dejo insubsistente en contrato con la BDO, le dijo a los 15 días no quería se informe completo y veraz, dijo señores tenemos que cambiar, le han propuesto a la empresa elsonyon haga la auditoría financiera, dieron que no porque al estar haciendo la auditoria forense no podrían hacerlo, que el Ing., Mora cuando estaba en funciones realizo pago de un doctor, y el comité ejecutivo manifestó que estaban sin dinero estaban trabajando, fueron acusados y tuvieron lamentablemente la Federación Ecuatoriana de Fútbol, en una sesión del directorio se presentó la doctora Vallecilla y el doctor Machuca indicaron había un saldo, al haber prueba con el directorio autorizaron el pago, era un compromiso adquirido, era un asunto iba al directorio, hay este informe no había formalidad, no le enviaron una copia del balance de los movimientos financieros que iban a ser discutidos en el congreso, no era su función revisar los informes financieros, Preguntas realizadas por la defensa del señor PEDRO VERA: Al comienzo de nuestra gestión con el Ing. Chiriboga pido ejerciera la función económica, organizo el departamento financiero, contador tesorero, sugirió al directorio se contrate a esa persona, un buen día el Ing. Mora, no le deja mentir un marte estaba allí dos meses al comienzo, un dirigente le dice que las disposiciones las dio dirigente Villacis, que la información que le dieron lo que hizo fue presentar su renuncia, le contrato al Ing. Pedro Vera, fue elegido por concurso de merecimientos, dijo que es el que mejor perfil tenia y se lo contrato, el Ing. Pedro Valverde, no integraba el directorio, que el sistema informático contable en la Federación tiene muchos años, conoció cuando se leía en el congreso sobre las auditorías externas, sobre la contabilidad le correspondía al congreso, Carlos Arroyo ponía objeciones, y todo, no sabe si se refiere lo financiero o contable siempre estaba indicando situaciones, si había bonificaciones por el día de la madre día del padre, fiesta de Guayaquil, cumpleaños, así funcionaba él no está de acuerdo pero los empleados dicen que son derechos adquiridos, el balance era puesto consideración del congreso, él puede hablar de su administración, en la suya el directorio trata de consultar todo al directorio, tiene que hacer pagos, ahora puesto conocimiento del directorio unas letras unos pagares, que están asomando allí, el director están es eso, él ejerce la presidencia de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, en Guayaquil es la sede, el señor Vera no está facultado para sugerir ningún gasto el lleva solo el movimiento contable de la Federación.”

4.2.1.20.- Testimonio Anticipado de la señora MARIA DEL ROSARIO VELASQUEZ SANTANA, (testigo solicitado también por la defensa del Ing. Pedro Vera y por Ing. Hugo Mora) rendido ante el Tribunal de Garantías Penales con Sede en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, quien luego de rendir juramento y ser instruido de las penas de perjurio, en lo principal manifestó “Que

Fecha Actuaciones judiciales

desempeña el cargo de Secretaria de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, en diciembre 4 del 2015 asumió el cargo como secretaria, anterior a este cargo era asistente, el Secretario General era Francisco Acosta, entro a trabajar a la Federación Ecuatoriana de Fútbol desde el año de 1988, entre el 2010 al 2015 se desempeñaba como presidente de la Federación Ecuatoriana de Fútbol el Ing. Luis Chiriboga, si existe el directorio de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, el directorio está conformado por el Presidente, el Vicepresidente, siete vocales principales y suplentes en total son nueve, la Federación se encuentra conformada por la Presidencia, vicepresidente, Secretaría General, comisiones del departamento de tesorería, arbitraje, comisión disciplinaria, tesorería, hay otro departamento de contabilidad que la maneja el contador, hay asistentes, una decisión importante se la aprueba por medio del directorio, el presidente toma las decisiones el directorio le da la potestad, no sabe qué tipo de decisiones toman, ella no está en el directorio, actualmente si acude, anteriormente antes de que este Ing. Villacís no había manual de procedimientos, este año se ha hecho el reglamento interno, en el 2010 no había un manual, les rige los Reglamentos, los estatutos de la Federación sobre eso ellos se basan, el procedimiento que se seguía en el 2010 al 2015 cuando el presidente de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, se ausentaba quedaba encargado el vice presidente, este encargo se realiza según el reglamento, en el 2010 a 2015 no se suscribía acta de encargo para esta subrogación, si ha pertenecido a la Federación Ecuatoriana de Fútbol desde el 88, ha pertenecido a la comisión de selección, estuvo hasta el 95 y allí paso a secretaria general, no conocía de los ingresos de Federación Ecuatoriana de Fútbol, el departamento encargado de la administración de los fondos es la tesorería, no conoce si posee bienes inmuebles la Federación Ecuatoriana de Fútbol, si conoce que la Fiscalía ha pedido información a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, Fiscalía le ha pedido bastantes documentos, ella ha dado la información, de conformidad al Art 75 el secretario general tiene la potestad de certificar los documentos que salen de la Federación, la mayor parte que les pedían eran del departamento contable, como cheques, un número de documentos, ella solicito al departamento de tesorería, en su momento se los pidió a la señora Sarita Erazo, a Ricardo Bravo, a Daniel Briones, que ellos trabajan en la Federación, que en oficio 2476 si consta mi firma si la reconozco, fs. 7175 falta mi firma, en otra hoja también falta mi firma, las dos hojas que faltan mi firma si tiene secuencia con la documentación remitida por la Federación Ecuatoriana de Fútbol, tanta documentación que certifique se me ha deber pasado por alto, la pagina 10019 está sin firma, pero si tiene secuencia, el Oficio No. SG 2475-2015, ellos hicieron conocer el acta del nombramiento del Director, los listados de directivo, especificando cargos, sueldos, bonos, y demás bonificaciones, detallando la forma de pago, partidas presupuestarias, las actas de nombramiento de la designación del representante del fútbol, Actas de secretario, tesorero, contador, y del jefe de logística, lo pagos autorizados, los informes económicos anuales, estado de la situación financiera, el estado de flujo de efectivo, el estado de cambio del patrimonio, montos percibidos por los reglamentos, valores percibidos por las multas establecidas en los reglamentos, utilidades de los eventos, valores percibidos por la trasferencia de jugadores, valor de los contratos de televisión y publicidad en general, producto de todo campeonato o evento, ingreso de la venta de especie y demás ingresos, bienes mueble e inmuebles que se haya adquirido, las cuentas bancarias a nivel nacional e internacional periodo 2010 a 2015, manual de procedimiento pago de sueldos, premios, viáticos, extras, sobre sueldo, bonificaciones, compra etc., manual de proceso o procedimiento, no existe un manual de proceso o procedimiento, el oficio SG-0014-2016 si está suscrito por ella, fs. 2278 y 2279, oficio SF 0014-2016 si fue enviado por la Federación a la Fiscalía, se adjuntaron varios comprobantes, estos comprobantes no son copias, año 2010 reportes comprobantes de egreso 1 de 1 de enero a diciembre 31 de la cuenta del banco del Pichincha por un valor de \$36.276,62, en el año 2011 un reporte de comprobante de egreso del 1 enero a 31 de diciembre del Banco Bolivariano y de la cuenta del Banco de Pichincha por el valor de \$54.3227,77, en el año 2012 un reporte de comprobante de egreso del 1 enero a 31 de diciembre del Banco Bolivariano, y de la cuenta corriente del Banco de Pichincha por el valor de \$563.979,30, del año 2013 un reporte de comprobante de egreso del 1 enero a 31 de diciembre del Banco de Guayaquil por la cuenta corriente del banco del Pichincha por el valor de \$841.706,57, del año 2014 un reporte de comprobante de egreso del 1 enero a 31 de diciembre del Banco de Guayaquil y del banco del Pichincha por un valor de \$1.106.323,62, del año 2015 un reporte de comprobante de egreso del 1 enero a 31 de diciembre del Banco de Guayaquil, de la cuenta corriente del Banco de Pichincha por el valor de \$731.302,66, esta documentación fue remitida en originales, el oficio 2345-2015, enviado a la Fiscalía hace conocer el directorio de la Federación, los vocales principales y alternos, oficio SG-02349 2016, contenía varia información de varios contratos, este oficio si tiene documentos adjuntos, comprobantes de pago 48 páginas anexas, fotocopias certificados de comprobantes de egreso en 126 páginas, 42 páginas de fotocopias certificadas, el departamento de tesorería le entrega las copias para certificar, oficio SG 0433-2014 adjunta 11 hojas sobre contrato Full Play celebrado el 11 de agosto del 2013, los valores correspondientes cancelaba Full Play en 10 páginas, adjuntado recibos de cajas y facturas en 49 hojas, esto obtuvo del departamento de tesorería, cuando obtuvo la información estaba Ricardo Bravo, Daniel Briones y Sarita Erazo, son las personas que laboraban allí, oficio 0430-2016 si fue enviado por la Federación a la Fiscalía, adjuntan cinco hojas, constaba el ingreso percibido por el señor Luna Vinicio de los años 2011 a 2015, oficio 04086-2016, si lo envió la Federación a la Fiscalía, pedía certificaciones de algunos dirigentes los valores que ellos percibían, certificaron de los señores Manuel Mantilla, y otros, entrego valores sufragaron gastos que demandaron en la participación Ecuatoriana de Fútbol, oficio SG0485-2016, si envió la Federación a la Fiscalía, solicitaron copias de algunos contratos, oficio SG0529-2016 si fue enviado por la Federación a la Fiscalía, envió comprobantes que sustentan la cuenta 2013 y 2014, un detalle del súper habit 2013 y 2014 con su respectivo soporte, oficio SG0674-2016 si fue enviado por parte de la Federación a la Fiscalía, 152 copias sobre el detalle de la casa de la Federación, oficio SG0715-2015, enviado parte Federación Fiscalía anexo 27 fotocopias sobre contratos celebrados de fecha 29 de enero del 2010, oficio SG775-2016, fue enviado por

Fecha Actuaciones judiciales

parte de la Federación a la Fiscalía envió 17 fotocopias del estado cuenta del Ing. Hugo Mora y 18 hojas del estado de cuenta del señor Francisco Acosta y se adjunta un CD, oficio No. SG0832-2016 si fue enviado por parte de la Federación a la Fiscalía se adjuntó copias certificadas de comprobantes de pago, referente al Valle del Chota, sobre el señor Hugo Mora y el señor Francisco Acosta Espinoza, copias de reportes del estado de cuenta del señor Hugo Mora y del señor Francisco Acosta, copias de documentos del listado en 25 páginas, movimientos contables en 30 páginas, oficio SG0867-2016 si fue enviado por parte de la Federación a la Fiscalía, yo suscribe el oficio, envió copias certificadas de documentos de respaldo contable financiero, periodo 2010 y 2015 del Ing. Hugo Mora y Francisco Acosta, estos documentos fueron certificados por la persona que me ayuda en la Secretaria General es Mónica Muñoz, yo estaba fuera del país, no avance a firmar los documentos, la información que consta a su vista la obtuvo del departamento de tesorería, al tener demasiado documentación el tiempo se terminaba para contestar yo tuve que hacer mi rúbrica, con el nombre completa que está en la demás documentación pero yo si certifique. A las preguntas realizadas por el abogado defensor del señor Luis Chiriboga: que las fs. 7114 y 7175, si es información auténtica de la documentación que reposa en la Federación Ecuatoriana de Fútbol, el oficio SG -0349-2016 consta a fs. 46674 a 46675 no consta que se detalla que entrega un CD, que Mónica firmo varios documentos porque yo estuve fuera del país, estuve acompañando a la selección, Mónica Muñoz no fue nombrada por el directorio. A las preguntas realizadas por la defensa del señor Hugo Mora: Mónica Muñoz es mi asistente me remplacea cuando no estoy en mi oficina, cuando salgo de la ciudad o estoy fuera del país, yo tendría que ver el oficio que nos envió la Fiscalía, esa es especificación que solicitaba la Fiscalía, no se envió el documento completo del Banco del Pichincha, está en el departamento de tesorería los correos electrónicos del Ing. Hugo Mora, porque allí trabaja el Ing. Mora, el correo personal no es de la Federación de Fútbol, Mónica Muñoz tiene más de 10 años trabajando con nosotros, la mayor parte iba revisando y certificando, revise todo había más documentación que me enfrascaba para ver si era de enviar. Interrogatorio: Esta documentación fue entregada a la Fiscalía, A las preguntas realizadas por Fiscalía, la documentación del Departamento financiero reposa en los archivos y en las carpetas del departamento financiero, A las preguntas realizadas por la defensa del señor Pedro Vera: No tenemos ningún procedimiento para los encargos, le encargo de forma verbal, si autorizo para que firme por, como secretaria si le da valor a los documentos. A las preguntas realizadas por Fiscalía: No existe manual para realizar subrogaciones, la señora Mónica si goza de mi confianza. A las aclaraciones realizadas por la señora Jueza Dra. Mirian Escobar, el cargo de la señora Muñoz es asistente de la Secretaria General, en su tiempo no se firmó contrato, tiene un contrato verbal, hace las funciones que le delegan a la señora cuando el Secretario está ausente, ella pasa a ser funciones de Secretaria, en el comité ejecutivo ella le remplacea, al día siguiente hace comunicaciones ella va despachando, ella tiene más de 10 años en la Federación, la documentación que ha referido y ha sido remitida a la Fiscalía constan en copias y solo un oficio había en original, las copias las certifique yo la mayor parte, ella solo unas porque yo no avance a certificar las copias, el departamento de tesorería se compone del Departamento de tesorería y otro donde está el contador y el asistente, todo es tesorería.”

4.2.1.21.- PRUEBA DOCUMENTAL: La Fiscalía presentó la siguiente prueba documental: 1) La respuesta a la solicitud de Asistencia Penal Internacional No. 459-2015, Estados Unidos remitida por Mary Rodríguez y Teresita Mutton, Director y Fiscal de la Oficina de Asuntos Internacionales, la misma que contiene la acusación presentada ante el Tribunal Distrital EEUU Distrito del Este de Nueva York donde constan como acusados los señores Luis Chiriboga, Eugenio Figueredo, Nicolás Leos, Juan Ángel Naput, ex directivos Conmebol, y de los señores Hugo y Mariano Jinkis, consta de dos partes una español y una en inglés. Donde se indica que la Fiscalía norteamericana ha formulado cargos a los altos directivos de la Conmebol Juan Naput, Manuel Burda, Carlos Chávez, Luis Chiriboga, Marco Polo del Mero, Eduardo Leo de Luca, Rafael Ezquivel, Eugenio Figueredo Nicolás Leos, José Marín, José Luis Neisner, Rommel Oxura y Ricardo Teixeira. En lo principal indican que los directivos de Fútbol no usaron cuentas propias por no llamar la atención de las autoridades, correspondiendo a una empresa criminal, son cerca de 89 cargos que se relacionan y por varios de ellos se encuentran procesados el señor Chiriboga y los señores Jinkis que tuvieron relación al Ecuador. 2) La respuesta a la Asistencia Penal remitida por el Ministerio Público de Paraguay referente al caso FIFA, suscrita por el señor Manuel Doldán, que remite la información proporcionada por la Confederación Sudamericana de Fútbol, Conmebol, respecto a las remuneraciones del señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta, mensual o extraordinaria, incluye los montos recibidos por él y todas las transferencias enviadas a la FEF del periodo 2010-2015. 3) La Asistencia Penal remitida por el Ministerio Público Argentino, que refiere al caso FIFA, corresponden a copias certificadas remitidas por Carlos Bonella Fiscal General en el cual se da cuenta de la denuncia e interposición de medidas cautelares y dirigencias de prueba realizado por el Fiscal de la Procuraduría de criminalidad económica y lavado de activos, de 29 de junio del 2015, se inició acciones en contra de Hugo Víctor Jinkis y Mariano Jinkis, en donde se dio cuenta que la ventajosa situación de ellos permitieron ganar millonarias ganancias viciadas, y consta pues dineros que ingresaron a la FEF de Cross Trading y Full Play. 4) Certificación remitida por el Banco del Pichincha de las transferencias relacionadas con las cinco transferencias swift las mismas que constan; en la que se encuentra el código swift, fecha, el remitente Conmebol, destino, y concepto. 5) Certificación remitida por la señora María José Carrión Andrade Directora de la Secretaría General del Ministerio del Deporte, en el cual se informa cómo está conformado el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, en donde figura como presidente el Ing. Luis Chiriboga para el periodo 2015 a 2019. 6) Oficio No. SG-0433-2016 del 19 febrero 2016, suscrito por la señora María Velásquez Santana, Secretaria General encargada de la FEF, al cual se adjunta sus respectivos anexos, copias certificadas del contrato celebrado el 30 de agosto del 2013 entre la Federación Ecuatoriana de Fútbol y la compañía Full Play Group en donde se designa como agente exclusivo de la

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

comercialización de los derechos de la FEF, contrato suscrito por el señor Luis Chiriboga Acosta y el señor Mariano Jinkis. 7) Oficio SG-0014-2016 del 05 enero 2016, suscrito por la señora María Velásquez Santana, Secretaria General encargada de la FEF, mediante la cual remite documentación en originales que corresponden a valores girados a orden del capitán Vinicio Luna Lalama, documentación que reposaba en la tesorería de la FEF, con lo cual se justificaba el dinero que era sacado a través de su persona. 8) Oficio SG-2476-2015 de fecha 30 de diciembre del 2015, suscrito por la señora María Velásquez Santana, Secretaria General encargada de la FEF, al cual adjunta copias certificadas de las actas de nombramiento del directorio de la FEF 001-2011 del 7 de enero del 2011, y 002-2015 del 20 de enero del 2015, consta la designación del señor Luis Chiriboga Acosta como presidente de la FEF para el período referido; el listado de los directivos y funcionarios de la FEF, especificando cargos, sueldos y viáticos que ostentaban, se detalla la forma de pago desde el 2010 al 2015; partidas presupuestarias anuales de los años 2010 a 2015, actas de sesiones del Directorio de la FEF, la 169-2010,02-2011, 02-2015; certificación de la Secretaria, en relación al señor Pedro Vera, del contrato verbal de relación de dependencia desde 1998; listado de reportes, comprobantes de egreso de todos los pagos que ha autorizado el presidente FEF al tesorero; los informes económicos anuales presentados por el Directorio a los Congresos de Fútbol, del año 2010 al 2015; el estado de situación financiera, el estado de resultados integrales, el estado de flujo activo y del patrimonio de la FEF, del 2010 al 2014; subvenciones, donaciones, asignaciones, legados realizados a la FEF, los bienes muebles e inmuebles adquiridos dentro de los que consta la Casa de la Selección, listado de cuentas bancarias de la FEF, la certificación de que no existe manual de gastos, documentación que consta de foja 6722 a fs. 10037. 9) Oficio No. SG-0349-2016, suscrito por la señora María Velásquez Santana, Secretaria General encargada de la FEF, en el que informa entre otras cosas que la FEF, no ha suscrito contrato con compañía Sportv, se remite documentación que sustentan los pagos o transferencias realizadas a la compañía Laurfen, la cual tiene como accionista al señor Luna Lalama, dineros que salieron de la FEF y que correspondían al Deportivo Quito. 10) Oficio No. SG-0715-2016 de fecha 17 de marzo del 2016, suscrito por la señora María Velásquez Santana, Secretaria General encargada de la FEF, mediante el cual se remiten copias certificadas del contrato celebrado con la empresa CROSS TRADING y la FEF. 11) Oficio No. AFNA-SEC-2016-1550 de fecha 23 de febrero del 2016, remitido por el señor Patricio Miño Garcés, Presidente y por el señor Juan Pablo Velasco, Secretario de la AFNA, mediante el cual remiten un expediente en 46 fojas, en lo que se encuentran copias certificadas de los documentos institucionales que hacen referencia a una donación. 12) Oficio reservado No. UCBP-785-2015, suscrito por el Gerente General Fernando Pozo, que corresponde a los estados de cuenta e información financiera de varias personas entre los que se encuentra el señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta, se anexa el oficio reservado que detalla las cuentas que el señor Chiriboga, mantiene en el sistema financiero nacional, los cheques que fueron reconocidos por el señor Jaime Mancheno y que correspondían a cheques girados a la orden de los señores Hernán Valverde, Pedro Vera, Hugo Mora y Luis Escobar. 13) Escrito presentado por el Ing. Hugo Mora y del contador Pedro Vera, que tiene relación con el denominado caso AFNA, relacionados con una presunta donación; el señor Hugo Mora y el señor Pedro Vera, remiten a la Fiscalía una carta suscrita por la señora María Velásquez Santana de fecha 16 de marzo del 2016, en la que detalla la documentación que corresponde a copias certificadas de la factura 0401015544 emitida por la compañía Equi Norte, a nombre Asociación de Fútbol no Amateur de Pichincha, de fecha 31 de marzo del 2014, constan los comprobantes de egreso No. 120910, 120911 y 120912. Copias certificadas de los cheques que se hacen referencia en los comprobantes de egreso, copia del documento cuenta por cobrar No. 136997 del 31 de marzo del 2014, copia certificada del estado de cuenta de la FEF, respecto al afiliado AFNA, periodo 2013 al 2015; copia del acta No 0006-2015, de la sesión del Directorio de la FEF, copia de la carta del 9 de marzo del 2015, y toda la documentación adjunta. 14) Oficio No. MDIPFIUCM-PSMA-DMQ-2016-694 suscrito por la señora Mariana González Merino, responsable de la Unidad de servicio de Apoyo Migratorio, que corresponde al movimiento migratorio del señor Hugo Mora Azanza. 15) Oficio No. MDIPFIUCM-PSMA-DMQ-2016-689 suscrito por la señora Mariana González Merino, responsable de la Unidad de servicio de Apoyo Migratorio, que corresponde al movimiento migratorio del señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta, constan salidas a EEUU, Paraguay y Suiza para el caso. 16) Oficio RPD-MQ-despacho-2016-014 de 06 enero 2016 suscrito por el Registrador de la Propiedad de Quito suscrito por Pablo Falconi Castillo, constan las propiedades registradas nombre de la señora Grace Eliana Merino Gómez y Luis Gustavo Chiriboga Acosta, fojas 10137 a 10145. 17) Oficio SMG-2016-1406 de fecha 26 de enero 2016 suscrito por el Abogado Ramiro Domínguez Narvárez Pro Secretario Municipal de Guayaquil, en el que se da a conocer los registros catastrales del señor Pedro Marcelino Vera Valverde y de Servitron en donde se indica que el representante legal es el señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta. Fojas 42383 a 42386. 18) Oficio No. 002584-ANTSG-2016 suscrito por el Abogado Diego Ron Torres, Analista de documentación, certificación y archivo de la Dirección Secretaria Agencia Nacional de Tránsito, en el que se da a conocer los vehículos registrados a nombre del señor Pedro Marcelino Vera Valverde y del señor Hugo Edison Mora Azanza. Fojas 56735-56742. 19) Oficio No. 02882-RMG-2015 de 31 de diciembre de 2015 suscrito por el Abogado Cesar Moya Delgado, Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, con anexos, en el que se da a conocer que el señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta, tiene la representación legal y extrajudicial de las compañías Servitron y Promo Eventos, Entertainment, Promo Events, consta el registro de la camioneta F-150 a nombre de la empresa Servitron, y consta que el señor Pedro Vera Valverde no es representante de ninguna empresa. 20) Oficio No. 001312-ANT-SG-2016 del 12 de febrero de 2016, suscrito por el Abogado Diego Ron Torres, Analista de documentación, certificación y archivo de la Dirección Secretaria Agencia Nacional de Tránsito, en el cual se da a conocer el registro de un vehículo a nombre del señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta, marca Audi, placas PBW-6718. Fojas 46599 46601. 21) Copias certificadas remitidas por la señora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito, a cual adjunta copia

Fecha Actuaciones judiciales

certificada de la escritura pública de la reforma de la promesa de compra venta de 08 de octubre de 2014, realizada entre Empresa NNUU como promitentes vendedor y Luis Chiriboga Acosta y Grace Merino Gómez en calidad de promitentes compradores. 22) Oficio No. 117012015OSTR024244, suscrito por la señora Verónica Cevallos Padilla, Delegada de la Dirección Zonal 9 del SRI, al que adjunta los estados de situación tributaria de los señores Pedro Vera Valverde, que se refiere a las prestaciones de servicios de actividades de contabilidad con la FEF en relación de dependencia; consta el estado de situación tributaria del señor Luis Chiriboga Acosta, que registra como actividades la gestión de competencias deportivas y su contador es Pedro Vera, y figura como representante legal de FEF y Servitron, accionista de la compañía Oneris; figura el estado de situación tributaria del señor Edmundo Vinicio Luna Lalama, que registra como actividades la gestión de competencias deportivas; consta el estado de situación tributaria de la compañía Sportv S.A. que registra como actividades la promociones comerciales; refleja el estado de situación tributaria de la FEF, que registra como contador a Pedro Vera y como representante legal Luis Gustavo Chiriboga Acosta; figura el estado de situación tributaria de la empresa Servitron, que registra como contador a Pedro Vera y como representante legal Luis Gustavo Chiriboga Acosta. 23) Oficio No. 117012016OTSR005628, suscrito por la señora Doris Almeida, Delegada de la Dirección Zonal 9 del SRI, de fecha 17 de marzo 2016, en el que consta el estado de situación tributaria del señor Hugo Edison Mora Azanza, señala que como personal natural labora bajo relación de dependencia de la FEF. 24) Oficio No. 917012016OIMT00714 de 31 de marzo de 2016, suscrito por el Abogado Guillermo Belmonte, en calidad de Sub Director General de Control Tributario del SRI, en el que informa que la Sociedad Sportv, no era parte de grupo económico alguno de acuerdo al catastro, que elabora la administración tributaria y el listado de los países considerados paraísos fiscales, incorpora el registro oficial en el que consta como paraíso fiscal la República de Seychelles. 25) Copia certificada de la sentencia dictada en contra del señor Edmundo Vinicio Luna Lalama, dentro del juicio 2015-05549, en la Unidad Judicial Penal Quito, con fecha 13 de mayo 2016. 26) Documento No. 2016-1701020B02140, que tiene relación a copias certificadas referentes a facturas presentadas por la compañía VIGPRI, las que fueron abalizadas por su representante legal señora Cedeño, quien rindió testimonio, mencionando que no tenía ninguna relación comercial con el señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta.

4.2.2.- PRUEBA DE LA DEFENSA.-

El Dr. Mauricio Garrido Abogado defensor del procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA presentó:

4.2.2.1.1.- Testimonio del Ing. LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, quien luego de ser instruido de los derechos constitucionales que le asisten en el proceso penal, en lo principal manifestó que es de nacionalidad ecuatoriana, con cédula No. 1700569682, de 70 años de edad, de estado civil casado, de instrucción superior, de ocupación jubilado, con domicilio en el sector del Quito Tennis, Conjunto Villa Regina de la ciudad de Quito. En relación a los hechos indicó que tiene 70 años de edad, que ha llevado una vida dedicada al trabajo y también a la dirigencia deportiva. Se graduó primero como estudiante de Ingeniería, trabajaba en la sección de construcciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería, luego cerca de egresar trabajó como Residente de obra con el Ing. German Samaniego, luego como egresado y como Ingeniero ya graduado, se graduó en el año 1975, trabajó como Ingeniero Residente de muchos edificios en la ciudad de Quito, que construía el Ing. German Samaniego; trabajó como funcionario independiente muchos años. A raíz del año 86 de una manera muy casual inició sus actividades como empresario artístico, en esa época especialmente en la capital había pocos empresarios artísticos, su primer artista que trajo fue José Feliciano en el año 86, lo presentó en Quito y Guayaquil. Presentó muchos artistas en los diferentes escenarios de la Capital, incluso presentó en un escenario que había en Quito y que hoy no hay, llamado La Chorrera, para dar referencia por el Hospital Metropolitano; trajo muchos artistas como: Roberto Carlos, las Flans, Juan Gabriel, Luis Miguel, José José, El Puma; en la época investigada presentó más de diez artistas, todos sus espectáculos debidamente controlados, en sus ingresos y en el número de asistentes debidamente controlados por el Municipio de la ciudad donde se hacia el espectáculo, y por el Servicio de Rentas Internas, todos ellas constan en su declaración del Impuesto a la Renta, todo consta en el Servicio de Rentas Internas, en el período investigado, ha pagado como renta personal alrededor de \$190,000 dólares de impuesto a la renta. A partir del año 98, ingresó a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, también buscó una actividad económica en la ciudad de Guayaquil, ganó la Federación el 06 de Febrero de 1998, a finales de marzo del mismo año 98, adquirió una camaronera mediante una sustitución de deuda del Banco del Pacífico, con dividendos semestrales a pagar, a comienzos les pudo cumplir muy bien, luego vino la mancha blanca, hubo una reconsideración de pasivos ventajosamente y terminó de pagar alrededor del año 2006, de la camaronera, la compañía es Servitron, que él era mayor accionista y el representante legal, sus declaraciones han sido hechas al SRI, todo consta debidamente documentando. En cuanto a sus actividades y declaraciones en el período investigado todo estaba debidamente justificado, todos los cheques, todo estaba justificado, tal como lo dijeron los señores representantes del Banco de Pichincha y del Banco de Guayaquil, a breves rasgos esa es la actividad económica que ha desarrollado. La actividad de empresario artístico es una actividad que requiere muchísima logística, muchos colaboradores, ventajosamente hay empresas que se dedican a prestar sus servicios, porque se tiene que contratar el local, la tarima, luces, sonido, servicio de catering, sillas, servicio de acomodadores, hoteles, transporte, etc, muchísimos ítems, pero ventajosamente hay personas y hay empresas que se dedican a ese tipo de servicio y que se puede contratarles. La empresa Ticket Show es una empresa que se dedica a la venta de tickets de los espectáculos, de hecho por su seriedad era utilizada por la mayoría de empresarios artísticos en el país, entonces esa era su relación con la empresa, que él contrataba a Ticket Show para que comercialice sus espectáculos, para que venda las entradas, lógicamente Ticket Show, no puede sacar el permiso del SRI para emisión de tickets, para la revisión tiene que sacar el empresario y él sacaba para todos sus espectáculos el permiso del SRI, para la emisión de tickets que se entregaba a Tickets

Fecha Actuaciones judiciales

Shows que de acuerdo al aforo que cada Municipio da a los locales de su cantón, se emite el número de ticket, de tal manera que esa era la relación, le daba vendiendo las entradas, tenía todo el dinero de la venta de las entradas, y él hacía la inversión inicial para el espectáculo e iba retirando dinero de ticket show para continuar los espectáculos, y dando las disposiciones para que entregue parte a terceros, por eso se escuchó a que Ticket Shows parte le entregaban a él y parte a terceros, porque él quería por ejemplo, asegurar el servicio de sonido que es caro, de luces que es caro, decía entonces por favor una transferencia de tal cantidad a tal empresas y así aseguraba, esa era la relación que tuvo con Ticket Shows y por eso todo el dinero recibía le daba anticipos y le daba a terceros y hacia la liquidación. Respecto a los registros de entrega de dinero a los miembros de su familia, indicó que se realizaron especialmente a su esposa, que es casado 43 años, no tiene disolución conyugal y especialmente pedía que su dinero se le entregue para que ella pueda cumplir con los pagos mensuales del departamento que adquirieron en las Naciones Unidas, que adquirieron en planos hace muchos años y gastos de la casa, entonces él pedía que le entreguen a su esposa. Que nació en Riobamba, pero desde los 3 o 4 años vive en la ciudad de Quito, entonces para cumplir obligaciones en la Federación, se iba a Guayaquil de martes a viernes, pasaba casi todo el tiempo en la Federación, y pedía alguna colaboración, en vez de irse él mismo a cambiar un cheque, para realizar muchos pagos que tenía que hacer en efectivo, solicitaba la colaboración a diferentes empleados de la Federación, como Germán Valverde, que era su asistente y luego de las horas de trabajo se quedaban con él ayudándole en cosas, y a choferes de la Federación, Stalin Paredes es chofer, Luis Escobar es chofer y algún otro que simplemente colaboraban porque él permanecía en la Federación. Los tipos de pagos que se hacían, eran pagos en efectivo, muchas cosas de sus actividades empresariales y también de la camaronera, a los trabajadores se les llevaba dinero en efectivo son trabajadores rurales. Respecto a los impuestos del SRI, señaló que la mayoría de las veces los impuestos SRI se pagaban en efectivo, especialmente en esos años, siempre pedía colaboración a las personas que estaban cerca. Que Oneris es una empresa que se dedica a espectáculos artísticos, presta servicios a empresarios, entonces en el caso puntual con Oneris hicieron un sólo espectáculo en el año 2015, y que la artista Violeta, es artista Disney, es decir, artista de alto rango, que interesaba muchísimo a los niños y niñas sobre todo de 8 a 14, 15 años de edad, entonces el representante de Disney en Ecuador, es la radio Disney, que pertenece al grupo Corporación el Rosado, entonces ellos tenían el artista pero ellos nunca habían organizado espectáculos, quisieron asociarse con él, formaron una sociedad para traer a Violeta y se contrataron a Oneris, fue un convenio Rosado y Luis Chiriboga, para que Oneris pueda llevar adelante el espectáculo con su RUC y lógicamente tenía que hacer todos los pagos a todos los proveedores que entran en el espectáculo, artista en el exterior, etc., entonces Corporación el Rosado y él pusieron un capital, Ticket Show vendió y comercializó ese show que tuvo éxito e hizo la liquidación final a Rosado y a él, entregando el dinero de Violeta, por eso se realizaron las entregas de Ticket show a él y debe estar todo eso, al final se hizo la liquidación a las partes calculando lo que tenía pagar como Oneris al SRI, en cuanto a lo que tiene ver a la participación como socio del espectáculo, le generó una utilidad personal que ha declarado al SRI como ingresos del año 2015, generó un impuesto a la renta de \$24.000 dólares aproximadamente, y debido a su situación hizo la solicitud al SRI, para que acogándose algún artículo pueda pagar por partes, lo cual fue aceptado, y pagó el 20 % cuando se le aceptó la solicitud, el resto se está pagando en 24 dividendos, de tal manera que participó en el evento de Violeta, y que está cumpliendo con sus obligaciones fiscales. Que tiene una oficina de alrededor 40 a 45 metros cuadrados en el Edificio Girón, en la calle Veintimilla y 12 de Octubre, adquirido hace más de 30 años y donde tenía la oficina como profesional independiente, aún mantiene esa oficina, tiene un departamento en la playa en la Provincia de Esmeraldas, lo adquirió en el año 2002, tiene dos terrenos en una Cooperativa rural el Guacho, adquiridos por el año 2008, que los bienes fueron adquiridos antes del tiempo investigado, y tiene un departamento en donde se encuentra viviendo, es un departamento familiar, que fue adquirido en planos a la Constructora Naciones Unidas, y que fue cancelado de acuerdo a como lo ha expresado la señora contadora de la Constructora Naciones Unidas, exactamente así fue cancelado; que la última cuota para que le entreguen el departamento y poder pasar a habitar, lo hicieron vendiendo la única casa que tenían, que fue su residencia durante 42 años de casados, se vendió, y ese cheque fue entregado por la esposa del comprador, a su esposa quien lo depositó, en el trascurso de las investigaciones, fue llamada del Banco de Pichincha y llevó la copia de la escritura y copia del cheque con el que pagaron, y que posteriormente se pagó a la constructora, fue llamada dos ocasiones por el SRI, ella llevó toda la documentación y la analizaron, pidieron alguna otra documentación adicional, ha entregado todo, ya no le han vuelto a llamar. Mantiene cuentas bancarias en el Banco del Pichincha desde hace muchísimos años, al menos 40 años o más, es donde se ha movido toda la actividad empresarial, tiene cuenta en el Banco de Guayaquil, le abrió hace muchos años, casi la tenía inmóvil y la reactivaron cuando el Banco de Guayaquil fue patrocinador de Sponsor de la selección ecuatoriana de fútbol, tiene esas dos cuentas, tiene una cuenta en el Banco Banisi, la abrió para que le depositen el dinero de los gastos de representación de la Confederación Sudamericana de Fútbol, la abrió por sugerencia de la oficial de cuenta del Banco de Guayaquil, porque era una subsidiaria en la ciudad de Guayaquil y Banisi de Panamá, en donde le depositaron los gastos de representación de la Conmebol, que antes eran depositados en el Banco del Pichincha, cuando el señor oficial del Banco del Pichincha, decía que en su cuenta había dineros de la Confederación Sudamericana de Fútbol, alrededor \$300.000 dólares, es la absoluta verdad, porque tenían los gastos de representación de la Confederación Sudamericana Fútbol, que fueron subiendo, cuando él asumió la Federación, se enteró que el anterior presidente recibió \$2.500 dólares al mes, luego también recibió \$2500 dólares, no recuerda en que año subió a \$5000. A partir del 2011, parece que subió a \$10.000 dólares, y por eso en el Banco del Pichincha le llegaban transferencias de la Confederación a la FEF, de \$120.000 de un año, \$120.000 dólares del otro y del año 2014, que ya era de pedir alrededor 3 mensualidades, no sabe si fue de una en una o las tres en un mismo momento en el Banco

del Pichincha y luego a Banisi, que se abrió en el año 2014. Que esas son las cuentas que han estado activas, que también tiene una cuenta del City Banks, que abrió en el Ecuador, en la ciudad de Quito, agencia que estaba frente al Quicentro, en el hotel Sheraton, que fue cerrada en el 2009 o 2010, cuando él abrió la cuenta, se necesitaba tener un saldo mínimo, y es una cuenta cerrada porque cuando la abrió se debía tener un saldo mínimo, después subieron el saldo mínimo por lo que cerró la cuenta, esa es la única cuenta, que está cerrada desde hace muchos años, señaló que en los Estados Unidos, no abrió ninguna cuenta, la cuenta de City Bank la abrió en Quito, en los Estados Unidos, no tiene propiedad de ninguna naturaleza, ni cuentas corrientes. Que empezó como dirigente del Deportivo Quito en 1976, pasó por todas las dignidades del Deportivo Quito, y en enero 1983, llegó a la presidencia, que ha sido dirigente de vocación, no llegó directo a la presidencia, pasó por todas las funciones, como presidente del Deportivo Quito, cargo en el que estuvo por muchos años, y eso le dio una experiencia. Siendo presidente del Deportivo Quito en el año 1998, el Congreso Ordinario de Fútbol del 06 de febrero de 1998, eligió como vocales principales de directorio de la FEF a una lista de dirigentes que se unieron para la Federación, entonces le eligen a él como primer vocal, al Ing. Carlos Villacís como segundo vocal, al Ing. Alex de la Torre como tercer vocal, al señor Rómulo Aguilar como cuarto vocal y al Dr. Carlos Cure como quinto vocal, como dispone el Estatuto de la Federación, se reunieron todos los vocales nombrados, y designaron como presidente, al Ing. Carlos Villacís como Vicepresidente, y al Ing. Alex de la Torre como primer vocal, y de ahí se iba alternando con los otros vocales del fútbol Amateur, la FEF se rige por estatutos y reglamentos, los estatutos son los que rigen la marcha de todo el fútbol ecuatoriano, profesional y amateur, los reglamentos son lo que rige el fútbol profesional, reglamento del comité ejecutivo, reglamento de la comisión de disciplina, reglamento de arbitraje, pero los estatutos son los que les obligan a todos, cuando estaban en campaña para la presidencia, tuvo una gran campaña en contra, porque si ganaba iba a ser el primer presidente de uno de los equipos de Quito, socios de AFNA, el primer presidente Quiteño de la FEF, nunca antes, entonces tuvo una campaña muy grande en contra, diciendo que se iba a mover a la sede de la FEF a la ciudad de Quito, de hecho con el apoyo de la diligencia que tenía a lo mejor podrían cambiar los estatutos en donde dice que la sede de la Federación es en Guayaquil, y poder llegar a causar un sismo en el fútbol ecuatoriano, entonces ante esa gran campaña en contra, dio su palabra de honor que no iba a traer la sede a la ciudad de Quito, sino que él iba a ir a Guayaquil a dar el tiempo necesario para dirigir a la FEF, Federación que no tenía oficinas propias, funcionaba en un comodato en la Federación Deportiva Nacional del Ecuador; señala que la organización de la FEF era incipiente, era muy pequeñito, en cumplimiento de su palabra, la Federación le arrendó un departamento en el edificio El Fortín en el malecón, piso 13, un departamento como de 240 metros cuadrados, sin sala, sin comedores, donde fue a vivir de martes a viernes, normalmente el tiempo que ha estado en el país, ya que ha realizado muchísimos viajes en estos años, pero cuando iba a Guayaquil los martes desde las 09h30 y regresaba los viernes en el vuelo de la tarde, pidió a la Federación que le cambien de lugar y le arrendaron una suite pequeña en el Hilton Colón, en Guayaquil, que tiene la torre de habitaciones y dos torres de departamentos, la uno y la dos, que le arrendaron un departamento en la torre Uno, piso 4, departamento No. 4, una suite pequeña, con un solo ambiente, la salita a ladito una mesa con cuatro sillas, un mesón, la cocina y la refrigeradora, un baño social, un dormitorio y el baño completo, suite que le ha servido de residencia 18 años, que ha estado como presidente de la FEF, la Federación nunca ha pagado un hotel en Guayaquil, que únicamente le dio la residencia, que dio como dirección para que le entreguen la correspondencia de sus cosas y de la compañía Servitrón, cuya base es en la isla Puná, cuya correspondencia se la entregaban a él, no había ninguna oficina, había muebles de sala, comedor, dormitorio, en la noche cuando llegaba el conserje y le entregaba la documentación; la Federación iba renovando el contrato. Cuando entró a la Federación, habían dos premisas fatalistas, cuando jugaba la selección el pueblo decía: "jugamos como nuca y perdimos como siempre" y otros decían: "yo me he de morir sin ver a Ecuador en el Mundial", tuvieron la suerte en el primer periodo del Directorio, el Ecuador clasificó al primer mundial Corea-Japón 2002, posteriormente, los cinco vocales le reeligieron para el siguiente periodo; y Ecuador clasificó para el mundial de Alemania, por lo que les siguieron reeligiendo. Razón por la cual se quedaron tantos años en ese departamento en la ciudad de Guayaquil. En cuanto a las cuentas de la FEF, señaló que las mismas se mantenían en el Banco del Pichincha, en el Banco de Guayaquil, especialmente en los últimos tiempos, en el Banco Bolivariano, el Ing. Carlos Villacís la hizo abrir, en el Pichincha más de una cuenta porque los dineros que se reciben del Estado, se manejaba en cuenta separada, ya que son mínimos en relación al presupuesto y son auditados por la Contraloría. Las cuentas siempre tenían firmas de autoridades, siempre con dos de tres, el presidente Ing. Luis Chiriboga, el vicepresidente Ing. Carlos Villacís, y una de las dos firmas y la del tesorero el Ing. Hugo Mora Azanza; que la FEF nunca ha tenido una cuenta en el exterior, por tanto todos los dineros que han entrado a la FEF en los 18 años, han entrado al sistema financiero nacional, a las cuentas FEF sea de transferencia, de cuenta a cuenta, a las cuentas de la FEF. Respecto a los contratos suscritos con las empresas Cross Trading y Full Play, señaló que fueron aprobados por el directorio, este es el órgano ejecutivo de la FEF, y tiene que aprobar la celebración de todos los contratos que realiza la Federación y del que firma es el presidente como representante legal, y él los firmaba, sin embargo eran aprobados en una sesión del directorio y aprobados por unanimidad, los señores del directorio querían que consten sus firmas, como firmas de honor, todos esos contratos están aprobados por el directorio, el contrato en la foja 1219 del expediente de la Fiscalía, es uno de los contratos de los cuales él hace referencia, ya que como representante legal, se encuentra su sumilla en cada una de páginas, también se encuentra la sumilla del asesor jurídico, el Ab. Guillermo Santos; que él no firmaba nada ni no está la sumilla del asesor jurídico y de todos los otros miembros del directorio que se sumaban como testigos de honor y lógicamente, la firma. Respecto a las otras firmas en los contratos, señaló que se lo hacía con la aprobación por parte del directorio, por unanimidad, y firmaban todos, que todos saben que es la firma de Carlos Villacís, Alex de la Torre,

Fecha Actuaciones judiciales

Rómulo Aguilar, y son las firmas de quienes quisieron hacerlo, el contrato de 19 de febrero, el de fecha 30 de agosto del 2013, son para las eliminatorias del mundial Rusia 2018, previo a este contrato hubieron contratos con Full Play, este contrato es con la empresa Full Play, en el 2010, en la eliminatoria mundial de Brasil 2014, se firmó con Cross Trading, 2006 Campeonato Mundial Sudáfrica 2010, al único que no se ha clasificado y se firmó con Cross Trading, en el 2002 para el Campeonato Mundial Alemania 2006, varios contratos hicieron con estas empresas porque siempre demostraron cumplimiento con la FEF, no solo pagando al día sus obligaciones, sino muchas veces daban anticipos porque la Federación siempre vive con un presupuesto, vive con la justas, siempre se ha necesitado que adelante el dinero; el contrato que se le pone a la vista, dice es el que se firmó a los 20 días marzo 2003, y manifestó que ese contrato debió ser para las eliminatorias del mundial de Alemania, el objeto es que es un contrato de agenciamiento para que con la empresa que hacen contrato les dé vendiendo derechos de trasmisión internacional de todos los partidos de las eliminatorias, normalmente 9 partidos que Ecuador juega local es dueño de esos partidos y vende para el país y el exterior, antes el director anterior vendió las eliminatorias, todos los partidos para el país y para el exterior en un solo paquete, que a ellos se les ocurrió de que los partidos que el Ecuador jugara de local, se le vende a la empresa para que socialice en todo el mundo excepto al Ecuador, y en el Ecuador se daba a la asociación de canales de televisión entonces todos los ecuatorianos por canal abierto puedan ver los partidos de su selección, entonces vendían para el exterior y venden las tv, la publicidad estática maneja los partidos amistosos de la selección que han sido muchos en estos años debido al éxito que ha tenido la selección y en el periodo analizado 2010 a 2015, han sido muchos partidos, cada autorización corresponde a desplazamiento de la selección al exterior, también están los partidos amistosos. La forma de pago de los contratos eran por transferencias internacionales, indicando el mismo contrato que cuando son transferencias internacionales, el swift en el cual viene la transferencia de la cuenta del exterior a la cuenta de la FEF, es suficiente recibo de pago y también se pagaba con dinero de Sportv, es una empresa relacionada con el grupo accionistas, que también podía pagar. Cuando se recibía los pagos de Sportv, siendo una empresa radicada en el Ecuador, aunque los socios sean del extranjero, se pagaba y se daba la factura con el IVA correspondiente, que es del Estado. Que debe hacer referencia de un anticipo del contrato del 2013 por \$2.000.000 dólares que les dio, pero decían que habían dado \$2.240.000 dólares, cuando el anticipo solo era de \$2.000.000 dólares y constaba como dineros ingresados a la Federación eran solo \$2.000.000 dólares, pero que en verdad eran \$2.240.000 dólares, es un solo recibo, pero como fue dado por la empresa de aquí, se facturaba más el IVA y eran \$2.000.000 dólares, lo que entró a la Federación y \$240.000 dólares, que como agente de retención FEF entregaba al SRI directamente. Ese anticipo tuvo el objeto de entregar un premio a los jugadores por la clasificación al mundial Brasil 2014, porque la FIFA entregaba un dinero a la FEF, por ejemplo por la participación de Brasil 2014, la FIFA entregó \$1.500.000 para la preparación y \$8.000.000 dólares, por la participación en los 3 partidos de la fase de grupos, que quiere decir alrededor de \$2.400.000 dólares, algo así o más, pero eso le entrega solo el dinero de la preparación, pero el dinero de los tres partidos de la fase grupo entregaba meses después de finalizado el campeonato mundial, cuando FIFA termina su balance recién allí entrega lo que deben recibir países participantes, si hubieran pasado un partido más con ese partido recibirían \$3.500.000 dólares, y si pasábamos más 4 y pico millones, pero se habían comprometido con jugadores a que cuando clasifiquen al mundial les iban a adelantar \$2.000.000 de dólares del premio que acordaron, no es que los 8 millones que les da la FIFA era para los jugadores, era un dinero que ingresaba a la Federación y se debía cumplir todas las actividades de la Federación porque el único generador de ingresos era la selección de mayores, pero que ellos tenían una gran actividad de los campeonatos ecuatorianos de las Sub 12, 14, 16 Sub 18 Sub 20 y eso era una inversión, por eso es que han salido tantos jugadores para el país, pero es un presupuesto general que era aprobado por el Congreso de Fútbol y aprobado por el directorio y aprobado por la FEF, en el ingreso al congreso ordinario les daba la carpeta, el estatuto de la Federación dice que el directorio presentará el presupuesto al menos con 5 días hábiles a la celebración del congreso ordinario de la FEF, no era responsabilidad del presidente del directorio los cinco funcionarios, pero que pasaba, que el campeonato tuviera continuidad hacían el primer viernes de enero hacían los congresos, lo que quiere decir que ellos tenían de acuerdo a ese reglamento que presentar las reformas, porque el congreso ordinario no podía cambiar estatutos, pero si podía cambiar reglamentos del fútbol profesional, entonces el directorio tenía la obligación de presentar reformas reglamentarias con 10 días hábiles a la celebración congreso, el presupuesto con 5 días hábiles a la celebración congreso y, el informe económico financiero con 5 días hábiles antes de la celebración del congreso, como ellos hacían rápidamente el congreso cerraban toda la contabilidad y todo lo que tenían que mandar a los equipos antes de navidad, 20, 21, 22 ya cerraban firmaban los balances, mandaba las ponencias para cambios reglamentos, mandaban el presupuesto y el informe económico, quiso decir que los dirigentes recibían con mucha anticipación esa información, los clubes y todos los afiliados de la Federación, 12 clubes A, 12 clubes de la B, 22 asociaciones provinciales de fútbol. Que el Directorio si conocía lo referente a las donaciones que recibió la FEF por parte de la Conmebol, y que de acuerdo al art. 98 del estatuto constituyó parte del patrimonio de la FEF las subvenciones, donaciones, asignaciones, legados, etc., todo lo que era ese tipo de donaciones que recibió la FEF y que conocían todos. Que los \$2.000.000,00 dólares, de anticipo que había entregado la empresa, habían servido para entregar los premios a los jugadores que se les había ofrecido, porque la FIFA entrega después de terminado el campeonato, que eso fue exclusivamente para los jugadores y los jugadores más experimentados Antonio Valencia, Noboa, Corozo, etc., hicieron esa lista que entregaron a la Federación en relación a los minutos que habían jugado en las eliminatorias campeonato Mundial Brasil 2014, que cuando ellos recibieron el dinero de la FIFA tenían que devolver esos dos millones que les prestaron pero allí como fue después el campeonato mundial y que los equipos se pararon, tuvieron el pedido de los equipos que les den una ayuda, una asignación de la Federación les apoyo y ahí ellos decidieron por pedido de los

Fecha Actuaciones judiciales

miembros del directorio, que entreguen esa colaboración, y ellos entregaron \$150.000 dólares, a cada equipo de la A y \$40.000 dólares de la B son 12, son \$1.800.000 y 480 entregaron \$2.280.000 dólares que entregaron como asignación de la Federación a los equipos, no se pudieron pagar eso, y se sumó también el hecho de que ese dinero era solo para jugadores y no para el cuerpo técnico que también ya había cesado sus funciones, porque el contrato era hasta el último partido del campeonato mundial, de ahí fue el otro préstamo dos de \$233.000 dólares eran \$466.000 dólares, para que la empresa que hizo la transferencia internacional directa al profesor Reinaldo Rueda, como jefe del cuerpo técnico de la selección y era para pagar los premios del mundial al cuerpo técnico, como no pudieron pagar ellos dirigieron una comunicación a esa empresa para que esos \$2.000.000 dólares más \$466.000 dólares, nos les sean descontados en las 9 cuotas que pagaba la empresa por los 9 partidos de local que juega de selección, 9 millones dividido para los nueve partidos y de allí restado la cantidad de los \$2.466.000 dólares, dividido para 9, se les dieron una asignación a los equipos, dejando de pagar un compromiso adquirido, porque los equipos necesitaban y les habían solicitado, exactamente igual fue en la Confederación sudamericana de fútbol, los 10 presidentes de las asociaciones reunidos en el Comité Ejecutivo de la Conmebol, pidieron una ayuda, una asignación, porque las asociaciones siempre están necesitando de dinero, hay una o dos más mucho más fuertes económicamente, pero la mayoría siempre están necesitando, entonces el caso Conmebol, fue que tenía un saldo en bancos muy importante de 15 millones, 20 millones de dólares, siempre tenía un saldo en bancos, entonces ellos le solicitaron al presidente de la Conmebol, al vicepresidente, los 10 presidentes que conforman el Comité Ejecutivo que se les dé una asignación a las asociaciones y aprobaron, una vez les dieron \$500.000 otra vez del dieron \$500.000 más, que llegó un dinero de la Confederación Sudamericana, con el swift del Banco do Brasil de la Conmebol a la FEF a través del Banco Pichincha, no es que llegaba directo sino del banco de la Conmebol al Banco Pichincha se registraba los asientos contables y enviaba a la cuenta de la FEF, entonces es un dinero que salía de la Confederación Sudamericana, por pedido de ellos, de los 10 países, salía como acuerdo de comité ejecutivo pero en definitiva era una asignación que hacia la Confederación a cada uno de los 10 países. Como en el estatuto en el art 98 numeral a, dice que el patrimonio está constituido por subvenciones, donaciones, asignaciones, etc., se escuchó a un testigo que decía donación es sinónimo de asignación, entonces en la FEF se le hizo constar como donación, podía haberse señalado como asignación porque es una asignación de la Confederación Sudamericana a la Federación Ecuatoriana, era un dinero que la Conmebol daba para que cada asociación lo emplee en lo que necesite, para que se invierta en lo que necesite, entraba al presupuesto, entraba a las cuentas, eso se destinó y empleo para la casa de la selección, por eso en el asiento contable se puso donación casa de la selección, igualmente se registró otra asignación de la Conmebol de enero o febrero de 2010, otra en septiembre 2010, todas se emplearon en la casa de la selección que la inauguración fue el 11 de noviembre de 2010, inauguraron con la presencia del presidente de la república, ministros de estado, autoridades de la alcaldía, etc., fue una obra extraordinaria, maravillosa, y que hasta la fecha de la inauguración solamente habían empleado un dinero del proyecto Gol dos; se podría creer que la entrega millones a las asociaciones, pero no es así, la FIFA solo entrega una ayuda financiera de \$250.000 dólares al año, y que cada asociación de las 208 que son afiliadas, tiene que decir para que va usar, ellos los primeros años le utilizaron en el centro computo que no tenían, ahora tienen el más moderno de todos; el Ing. Villacís era egresado politécnica, los alumnos de último año de informática de la ESPOL como tesis grado desarrollaron el sistema del centro de cómputo de la FEF, es un sistema extraordinario se ha ido aumentando módulos, realmente es extraordinario, todo se puede ver a tiempo real, la ayuda financiera de 2 a 3 años, para volver a dar ayuda financiera se tuvo que justificar egreso ante la FIFA y poner lo que se va a utilizar el año siguiente, utilizaron la ayuda de FIFA para el año siguiente \$250.000 dólares, de ayuda, luego del centro de cómputo ellos han empleado ese dinero que todos los años es auditado por FIFA en el pago de arbitraje de categorías formativas, luego la FIFA dio un reglamentó que el 15 % de la ayuda financiera se empleó en el desarrollo del fútbol femenino, y la diferencia en lo que la Federación tenga a bien, siempre se empleó en pagar arbitraje de las categorías formativas sub 12, 14, 16, 18 etc., que el dinero de Confederación Sudamericana, vino directamente del Banco de la Conmebol a través del Banco Pichincha a las cuentas FEF y que fue empleado hasta el último dólar en el desarrollo del fútbol del país; del asiento contable que corresponde a lo que dice el estatuto, donaciones, asignaciones, legados etc.; en efecto los dineros como donaciones se incorporaba a la contabilidad de la FEF como fondos propios, porque la Confederación entrega a cada una de las 10 asociaciones para que utilice en lo que se necesite, ellos inmediatamente que se hacía el asiento contable en tiempo real entraba los dineros a la FEF a sus fondos propios a formar parte del presupuesto de la Federación que era presentado al congreso de fútbol, ellos a los 24 equipos de fútbol profesional, a las 22 asociaciones provinciales, cada 3 meses les entregaban los balances trimestrales, y todos los dirigentes, tenían la oportunidad de analizar esos balances, si tenían alguna preocupación, alguna objeción, alguna inquietud, podían ir a Tesorería de la FEF, y pedir toda la documentación de soporte, ver si tiene alguna preocupación cual era el justificativo, en los 18 años cree que muy pocos dirigentes, tuvieron esa inquietud, y los que tuvieron fueron y revisaron todo, los libros, registros y quedaban tranquilos, dentro de las obligaciones del directorio estaba presentar el informe económico cada año, y al entregar los balances trimestrales las dirigencias iban mirando el desarrollo económico del año, lo que entra y sale de la Federación, recopilando de esos tres informes y balances trimestral además del último trimestre que se entregaba al congreso ordinario de fútbol, que una de las atribuciones del congreso es aprobar el informe económico del año, aprobar el informe del directorio de la FEF, expresado a través de su presidente, aprobar la proforma presupuestaria del año siguiente, por eso el estatuto establecía que se debía presentar de manera obligatoria dentro de los 5 días hábiles antes la proforma presupuestaria y el informe financiero, el Congreso de Fútbol está conformado por 3 representantes de los 24 equipos del país y de las 22 asociaciones, son 70 por 3 representantes cada uno, tienen 210 dirigentes del fútbol ecuatoriano, que tenían

Fecha Actuaciones judiciales

que aprobar balances e informes financieros, en los 18 años que habían presentado la gestión económica, nunca había sido rechazado un informe económico o un informe de gestión, una sola vez del Ing. Arroyo de Liga, hizo algunas observaciones de aspecto técnico, sin embargo el informe económico fue aprobado, ha sido una satisfacción enorme, porque un fuerte cuerpo colegiado del fútbol con 110 delegados del fútbol ecuatoriano, dirigentes, empresarios con mucha capacidad, aprueban una gestión de esta naturaleza con unanimidad, era porque todo ha sido bien llevado con transparencia donde hasta el último dólar que se ha entregado a la FEF, tiene el debido soporte, la debida factura, el recibo correspondiente, ha sido una satisfacción para los colaboradores de la FEF, porque si bien es cierto el nombramiento de tesorero, de secretario general y de asesor jurídico, es atribución del Directorio de la FEF, sin embargo al finalizar del Congreso del Fútbol se levantaba algún señor Presidente de Club o Asociación o un delegado y recomendaba al Directorio la confirmación en sus funciones del tesorero Ing. Hugo Mora, secretario General Francisco Acosta y del Ab. Guillermo Saltos Guale, y esa sugerencia era aprobada por unanimidad de todo el congreso, y además por propia voluntad se les ratificaba por 4 años más, él quería dejar sentado eso porque son las atribuciones del congreso fútbol, por ser la máxima autoridad del fútbol del país, Directorio tenía que acatar las resoluciones del Congreso y el presidente tenía que hacer cumplir las disposiciones del Congreso. Que todos los valores a los cuales hizo referencia de la Conmebol constaban y fueron declarados ante el SRI, que la FEF es considerada por el SRI como una institución modelo, digna de seguir el ejemplo porque absolutamente todo se declaraba y como eran agentes de retención todo el IVA se pagaba los primeros días del mes que correspondía, a veces no había la liquidez necesaria para pagar cumplidito el día que tenían que pagar y el Ing. Mora, decía que el haga una gestión y consiga un sobregiro pero al SRI hay que pagar puntual, y en lo últimos tiempos si han tenido que pagar cantidades importantes \$300, \$400, \$500 mil dólares al mes, de retenciones en la fuente, ellos todo cumplían al SRI, de lo que estaba hablando de las asignaciones que dio la Confederación Sudamérica se reportaban al SRI pero no se pagaba ningún tipo de impuesto; no conoce si la FEF, está sujeta alguna auditoria de parte del SRI, sino más bien eran el ejemplo, no cree que les han auditado porque la relación del SRI y FEF era muy buena y de un cumplimiento estricto, aprovecha ese tema también para señalar las otras transferencias de la Confederación, porque había escuchado que en el 2012 a 2013 han habido unas 5 transferencias de la Confederación, que de una manera incomprensiva no han sido notificadas o no constan en el listado de una ayuda internacional que había solicitado la Fiscalía, y que no constan las transferencias en la lista que ha enviado la Confederación, la verdad no alcanza a entender porque esas transferencias, las 5, salieron de la Confederación Sudamericana de Fútbol con el swift correspondiente, solicitado al Banco de la Confederación y ese dinero por el concepto que sea, enviado por la Confederación con el swift correspondiente ingresó al Banco de Pichincha, y el Banco Pichincha envió a la cuenta de la FEF, entonces ese dinero entro en tiempo real a la FEF, a formar parte de los ingresos de ese año, del presupuesto de ese año, se informó a los señores dirigentes, seguro que en el balance de ese trimestre, constaba tanto dinero de la Confederación Sudamericana de Fútbol a la FEF, lógicamente ese dinero ingreso a ser patrimonio de la FEF, para ser utilizado en el desarrollo del fútbol ecuatoriano, hasta el último centavo ha sido utilizado en el fútbol del Ecuador, todos los egresos tiene, sustento correspondiente, con motivo de una auditoria personal que le hace el SRI, también pidió a la Conmebol, que le certifique el dinero que le daban como gasto de representación, si eso ya pagaron impuestos en Paraguay, los impuestos paga la Confederación Sudamericana de Fútbol, que le contestaron que los impuestos fueron pagados del año 13 y 14, no podían certificar del año 12, que no podían porque no encontraban la documentación en la Confederación Sudamericana, también coincide con esas transferencias, sin embargo la FEF ratificó que ese dinero vino de la Conmebol, entro al Banco Pichincha, entró a la FEF y consta en los balances aprobados por unanimidad de 210 dirigentes del congreso ordinario del año siguiente. Que los dineros del 14 de enero de 2010 por \$400.000 dólares de la Conmebol fueron registrados en la contabilidad de la FEF, ellos gestionaron en la Conmebol, que se les de esos dineros y fueron ingresados a la Federación, esos dineros fueron utilizados en la casa de la selección y que tendría la oportunidad de explicar brevemente la otra ayuda de la FIFA; que no hay donde perderse era un dinero entregado por la Confederación Sudamericana de Fútbol a la FEF, que salió del Banco de la Conmebol a través del Banco de Pichincha entra a la cuenta FEF a formar parte de su patrimonio, de sus ingresos y que inmediatamente fue utilizado en cosas de la FEF, el perito había mencionado a que existen 15 transferencias de las cuales 9 habían sido reportadas por la Conmebol en Paraguay, todo el dinero así no haya llegado en la lista de la transferencia que haya hecho la Confederación Sudamericana de Fútbol a la Federación fueron transferencias hechas de una manera legal, el dinero entró a través del sistema financiero ecuatoriano a través del Banco Pichincha a la cuenta de la FEF, fue registrada en tiempo presente en la contabilidad, informada en el balance y constaba en el balance anual, era un dinero ingresado a la Federación de fuente de la Confederación Sudamericana de Fútbol fue utilizado hasta el último dólar en la FEF, y en el caso de esos dos en la casa de la selección. Se refirió a la casa de la selección, no son grandes los millones de la FIFA que ha ayudado al fútbol ecuatoriano, si ha sido importante, el proyecto GOL ha sido el gran pretexto para que en el fútbol ecuatoriano se puedan hacer obras importantes, el proyecto GOL tenía que calificar cada uno de los países haciendo la solicitud, dando justificativo en que se iba a gastar, la FIFA entregaba \$400.000 dólares, que ellos emplearon en el primer proyecto GOL en construir el edificio de la Federación en Guayaquil, que se llamó Casa del Fútbol Ecuatoriano, los \$400.000 dólares la FIFA no entregaba a la FEF, la FIFA entregaba directamente al constructor de la obra, la FIFA elige al constructor, firma el contrato, da anticipo para que empiece la obra y luego liquida con las planillas de balance de obras, la FIFA ponía su fiscalizador, en el caso de la Casa del Fútbol Ecuatoriano, es un edificio hermoso de 6.200 metros cuadrados de construcción, el gran pretexto fue el proyecto GOL que alcanzó para la obra muerta del edificio, FIFA hizo contrato con el Arq. Furuyani, alcanzó lo que es la cimentación, la estructura completa del edificio,

Fecha Actuaciones judiciales

las paredes, los enlucidos, para eso alcanzó los \$400.000 de la FIFA, todo lo demás se hizo con esfuerzo propio de la Federación, que se inauguró en el año 2004, se demoraron en lo que era acabados, la ventaja era que se tenía terreno propio, no tenían oficinas pero tenían el terreno, que era un recuerdo del Lic. Carlos Cuello Martínez, cuando era presidente de la FEF, está la Av. las Aguas y Alianza, presentaron toda la comunicación a la FIFA que les aprobó el proyecto GOL, y les aprobó y se inauguró en el año 2004, a un costo total \$2.100.000 millones a \$2.200.000 millones dólares, la ayuda del proyecto GOL de la FIFA de \$400.000 dólares, todo el esfuerzo de la FEF, sirvió para tener ese edificio propio, al año siguiente en el anuario de la FIFA, el edificio FEF, ocupó página entera, era tomado en cuenta como un proyecto GOL ejemplo para todos los países del mundo, el edificio de la FEF, luego de su calificación al primer mundial, que fue una autoestima grande para los ecuatorianos, el Municipio de Quito, se hizo presente con un terreno, que se puso la primera piedra con Hernán Darío Gómez, luego por un tema del Consejo no pudieron cumplir, el Alcalde estaba desesperado porque ofreció, el fútbol ecuatoriano ya había asistido al primer mundial y que iba camino al segundo mundial y no tenía la cancha propia para poder entrenar, el Municipio no pudo cumplir por alguna concejala que se opuso, y él estaba desesperado por cumplir e hizo conocer varios terrenos, les llevó a conocer el terreno que estaba junto al Cementerio Monte Olivo, cuando fue con el Vicealcalde no quiso aceptar, porque era un precipicio, era una quebrada, una cosa terrible, no quería recibir y el Vicealcalde se desesperaba para cumplir, y él se negaba a recibir, de la parte de arriba, de la cancha sintética, a la parte de abajo tiene 220 mts, de desnivel y el Arq. Ramiro Padilla, director de escenarios de la Federación se paseaba, se acercó y le dijo que reciba nomás el terreno, pero que solicite la Municipio un convenio por escrito que les den movimiento de tierras, formación terraza, dotación servicio básico, cerramiento y dotación, ni un dólar en efectivo, hacer un proyecto aterrazado, le solicitó al Municipio, firmaron el convenio, mandaron el convenio a la FIFA, porque como no era terreno de la FEF, debían mandar el compromiso formal de la Alcaldía y Consejo Municipal, mandaron todo eso y allí la FIFA aceptó hacer el proyecto GOL dos, que eran otros \$400.000 dólares, el Municipio se demoró, con una maquina antigua casi un año de formar la terraza de arriba, todos los problemas que se tuvo en la dirigencia se presentaron cuando se tiene que defender a la institución, estaba de Alcalde el Señor Moncayo, había que fijarse que el terreno les ofrecen en el año 2002 y se materializó en el 2004, inauguraron la casa de selección 2010, a mediados de 2008 a finales de 2009 le preguntó un periodista Ing. Como iba lo de la casa de la selección, respondió que eso había que preguntarle al Alcalde, que ofrecía todo y no cumplía nada, y alzaron un revuelo sensacional, el lunes o martes se preocupó el Municipio, y ofreció al periodista llegar el próximo lunes a ver lo que se avanzado en 2 o 3 años, hasta que se llegó a un acuerdo firmaron un contrato con una empresa en un tiempo determinado se entregaba la obra, que haga la formación de las terrazas, el verdadero desarrollo de la casa de la selección casa fue en la terraza Nro. 3 abajo que se entra por la Av. Simón Bolívar, que los \$400.000 de la FIFA, sirvió para la cancha de arriba, césped sintético, ese proyecto GOL sirvió para hacer camerinos hombres, mujeres y árbitros, un graderío 2500 personas, su cubierta, el cerramiento de malla y alcanzó para la segunda plataforma esta la cancha de césped natural de la selección de mayores lleva el nombre de Chucho Benítez, y para la cancha de picuyo que está en la plataforma dos vista desde arriba, que está al mismo nivel del estadio olímpico Atahualpa, sirve para la selección de mayores, todo lo demás la concentración de la selección que esta plataforma 3 a la 2 que es un edificio de 4 plantas, planta baja es servicios, comedor cocina atención prensa, lavandería, dos pisos con 39 habitaciones y el cuarto piso todo lo deportivo hay un gimnasio, piscina, turco, sauna, servicio médico rehabilitación, de ahí se sale al nivel de la cancha donde se entrena, esa fue una edificación de más de 5000 metros cuadrados, se hizo todo eso con fondos propios que entraban a la FEF, con dineros que entraban al presupuesto de la Federación, también fueron a parar esos dineros que vinieron de la Conmebol, como ayuda del comité ejecutivo de Presidentes y ellos le registraron como colaboración, esa fue la verdad para eso han servido los proyectos GOL, todo lo demás los adoquinados, el equipamiento porque es un hotel, todo eso se hizo con fondos propios de la Federación, porque luego en la parte de abajo en otra plataforma se hizo la cancha de la selección juvenil también de picuyo, hicieron en otra plataforma el proyecto GOL 3, que son otros \$400.000 dólares hicieron el Coliseo Futsal, cada proyecto que se presentaba a la FIFA la comisión de FIFA hace un estudio y aprobó complacida por los resultados, hicieron el Coliseo Futsal, pero no alcanzó y los accesos y adoquinados se completaron con fondos propios, a lado cancha césped sintético hicieron el edificio enorme de ladrillo visto, todo es verde, para que haga contorno con la naturaleza, con el proyecto GOL 4, se hizo el Instituto de entrenadores de fútbol ecuatoriano de la ciudad de Quito, tiene como 1200 a 1300 metros cuadrados de construcción tiene una aula de sesiones extraordinario para 240 personas, también la Federación, tuvo que poner dinero y sirvió para hacer la obra, se tuvo que completar equipamiento, con eso estuvo bastante completa la casa de selección en noviembre 2010 se inauguró la cancha profesional y edificio de la concentración, y por último en el año 2015 se presentó a la FIFA la solicitud del proyecto GOL 5, que es un Instituto de Entrenadores del Fútbol Ecuatoriano de la ciudad de Guayaquil, en un área de césped, hicieron el proyecto GOL 5 que funcionaba en dos pisos en un bloque del edificio de Guayaquil y salgan de allí de las oficinas de la Federación a su propio edificio y haya independencia, se conoció que ya está terminado habiendo quedado muy hermoso, con esto la FEF es una de las 5 Federaciones de los 208 a 209 países de la FIFA, que han tenido los 5 proyectos GOL, por la excelente utilización de los recursos, que han servido para hacer grandes obras, hasta la inauguración, luego las obras de adoquinado y equipamiento, la Casa de la Selección gastaron cerca de \$3.000.000 millones de dólares con \$400.000 de la FIFA, era el pretexto de hacer grandes obras y un esfuerzo extraordinario de la FEF, aprovechando hasta el último dólar que ha ingresado a la FEF, que el Arq. Padilla, tenía la acuciosidad de hacer auditorias técnicas y económicas de las obras que se iban a realizar, cero infraestructuras tenían cuando asumió la FEF, hoy tienen 14.000 metros cuadrados de construcción y tiene un gran edificio administrativo en Guayaquil y un gran complejo deportivo de la Casa de la

Fecha Actuaciones judiciales

Selección en Quito. En relación al dinero retirado mediante el servicio de blindados la mayoría de las solicitudes las firmó, en ese informe se habla de 46 a 47 solicitudes, si se remonta desde el año 2001 para acá han de ser más de 100 comunicaciones, no es que la historia de nuestro fútbol haya sido tan rica en cuanto a logros, pero si a partir de su primera clasificación fue diferente, cuando enfrentaron las eliminatorias de Japón Corea 2002, a lo mejor antes cuando fueron a la Copa América Paraguay en el año 89, ellos a los jugadores, los viáticos y a los dirigentes se les daba en efectivo, la forma más segura de llevar dinero era por un blindado, ahora a la casa selección, antes a la Escuela Militar Eloy Alfaro, porque allí se clasificó por primera vez a un mundial, se hizo un convenio de construir la cancha que la tenían pero muy mala, a semejanza de la del estadio Atahualpa para que sea concentración de los jugadores, para arreglar las sillas y un comedor pequeño les dieron en la Esmil, allá iban los blindados, cuando ellos por primera vez jugaron contra una selección europea, fue en el año 2002, en febrero 2002 luego de que noviembre 2001, habían calificado al mundial Japón Corea, jugaron en un localidad de Bélgica, no contra Bélgica sino contra la selección de Turquía allí se ganó 1-0 Gol, salía el dinero para ser entregado al coordinador selecciones, coordinador logística, al dirigente, la mayoría de las cartas las firmó él y la autorización con la cantidad para que vaya el oficio al Banco, y no iba de manera abierta, entonces se iba al lugar, iban 24 jugadores, nombres de jugadores, tantos días, tantos de viáticos, tantos dirigentes suman tanto una cantidad de imprevistos una cantidad de \$5.000 dólares, \$4.000 lo que sea, se sumaba tal cantidad y eso elaboraba el coordinador de selecciones nacionales, él formaba ese presupuesto, y el director financiero hacia el oficio al banco y firmaba el presidente y tesorero, cuando él no estaba firmaba el vicepresidente, porque no es necesario que cuando él salía del país, le encargue la presidencia al señor Vicepresidente, no era necesario, el Art. 72 de los estatutos de la FEF, dice que en caso de ausencia temporal del presidente era subrogado por el vicepresidente y a faltas de este por lo vocales, si él se iba algún lado con el Ing. Villacís asumía el primer Vocal, Alex de la Torre, los cuales tendrán las mismas atribuciones que le Presidente que automáticamente se asumía la presidencia; que él firmaba la autorización del presupuesto y el oficio al banco, que no tenía nada malo asegurar el buen traslado de dinero por el blindado e igual firmaba el Ing. Villacís, la aprobación de presupuesto y el oficio, en este período más de una docena de oficios habría firmado el señor Vicepresidente Carlos Villacís. Que los oficios al banco también tienen dos firmas, igual que los cheques de Presidente o Vicepresidente y del tesorero, la mayoría firmó él, los presupuestos solo firmaba el presidente, él expuso que la mayoría firmaba él, pero de las 47 al menos más de una docena debía ser firmada por el Vicepresidente y también para que vaya adjuntada al banco tendría que firmar el presupuesto de lo que se estaba autorizando, todo estaba detallado, tanto el presupuesto, todas él firmaba, incluso las del exterior dijo el perito que también eran firmadas por el señor Vicepresidente, lo cual no tenía nada de malo. Con relación a los fondos rotativos de la FEF, existieron varios tipos de Fondo rotativos, uno para el día a día de gastos administrativos en la ciudad Guayaquil que manejaba la señora María Velásquez Secretaria de la Federación, que también los ha manejado como asistente de Secretaria, era un fondo que empezó con \$1.000 dólares después con \$2.000 o \$3.000, a veces se liquidaba cada semana, a veces dos a la semana, ese es un fondo rotativo que hasta el último de los gastos tiene su justificativo, una vez chequeado por el departamento financiero suben a residencia para que se autorice y realice el desembolso, el otro fondo rotativo al que hacía referencia el perito fue el fondo de la casa de la selección, este ha sido bien administrado presta un servicio muy grande, no es solo selección de mayores, allá va la selección sub 20, 17, 15 la selección femenina, van los equipos del fútbol ecuatoriano, serie A serie B, cuando juegan en Quito, Emelec siempre llega al Tambo Real por un exdirigente por ser dueño, Barcelona llega allí, tiene una utilización del 70 % al año, la casa de la selección llegan los dirigentes, los propios empleados de la casa de la selección de 15 a 16 personas es muy grande el número de gente que llega, más aun cuando hay dos equipos, juega uno de la A uno de la B; tiene habitaciones para 80 personas es una utilización grande, porque a cada miembro de la delegación se les da desayuno, almuerzo, te de la tarde y al cena, de acuerdo al menú que cada médico dice, era un gasto grande en insumos, la caja chica de la casa selección es de \$10.000 a \$15.000 dólares se iba utilizando se iba reponiendo, un deportista come bastante cuando es de menor edad comen más todavía, para igualarse de las carencias que tuvieron en su niñez, era un gasto muy grande, ese se daba de la caja chica al coordinador capitán Luna, que tenía un equipo de asistente y eran los que hacían las compras, algún perito que había dicho que no justificaba la compra de carne, después que sí decía el perito y que la suma de las facturas era como \$60.000 dólares, dijo que era muy grande la logística atender a tanta gente, se hacía las facturas de las frutas, de verduras, de pollos, que tenían un excelente cocinero, de respetada y querida raza negra Consuelito Gonzalon, sobre todo el primer día después, el entrenador físico era muy estricto y todos los jugadores pedían algo, todas esas cajas chicas eran liquidadas de recibo en recibió, una vez chequeadas por tesorería eran presentadas al Presidente en momento generalmente a él y también al Ing. Villacís, han sido empleados cuantos miles de jugadores comen al año, con las tres comidas y los insumos que hay que comprar por eso son las cajas chicas, se decía que son algunos millones de dólares él dice son 5 años, noviembre inauguraron la casa de la selección, la primera se concentró fue el primer día hábil de enero del 2011, fue el Sub 20 que fue al sudamericano Sub 20 de Perú y que iba por segunda vez a un mundial, su primer mundial fue Argentina, y el segundo Perú, del 11, 12, 13, 14 y 15 con esa utilización de la casa de la selección estuvo el 70% o más ocupado, sumado era un rubro muy alto, dividido para cada jugador que tuvo desayuno, almuerzo, se pedía los médicos era algo racional, eso fue manejado de una manera honesta y liquidado todo, la caja tenía que ser liquidada y chequeada por el departamento financiero y aprobada por el presidente para la reposición de la caja chica. La Confederación Sudamericana de Fútbol recibe mucho dinero, por los torneos que realiza, un rubro importante de dineros va a los equipos que participan otro rubro quedaba para la Federación, la Confederación tuvo saldos bancarios, y en efecto ellos le dieron un aporte a los equipos después del mundial dejando de pagar una deuda, que pasaría si la FEF tendría un saldo en bancos de 5, 4, 3

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

millones, lo primero que dirían los equipos era que compartan que den una asignación a los equipos necesitados, y ellos a lo mejor se quedaban con una reserva de \$500.000 dólares, y lo demás se pasaría a los equipos, lo mismo pasaba en la Confederación, de todos los contratos se quedaba cree un 20% a la Conmebol, los estadios llenos de Argentina, Brasil, de cada partido hay un porcentaje, cada entrada, cada taquilla, había un porcentaje para la Conmebol, ellos tenían saldo, se estaba jugando la copa, y se pedía ayuda para las asociaciones nacionales, les daba la Conmebol lo que viene de dinero decía de aportes porque era dinero que ingresaba a la Conmebol, el también aprovecho indicar el tema de la Copa América de Chile que decían de \$3.500.000 dólares que di la Confederación Sudamericana de Fútbol y solo \$1.500.000 dólares para los jugadores, la FIFA también dio \$9.000.000 dólares, y \$4.000.000 dólares, creo fue para los jugadores para los premios, en ese evento también de la copa américa la Confederación dio \$3.500.000 dólares, al país a la asociación nacional, de eso \$2.000.000 para la asociación nacional para sus gastos manejar una selección de mayores es muy grande, y \$500.000 dólares, por partidos jugados en la primera fase, jugamos 3 partidos en cada etapa ellos tenían \$500.000 dólares por partido para premios, se hizo un plan de premios si sacaban algún resultado, decían tanto se entrega al que entra a la cancha, por el empate y tanto por el triunfo, les daban más de los \$500.000 dólares ellos tenían dinero que entra a la Federación traer jugadores del extranjero, ahora se tiene a tantos jugadores en el extranjero cada partido se van alrededor de \$80.000 dólares, se les trae en business así debía ser, los viáticos de la Copa América orden de \$330.000 a \$340.000 dólares de tantos días que se van, viáticos de los dirigentes, eso salía de los dineros que se da a la Federación, que entraban a formar parte del presupuesto de la Federación consta en los libros en los ingresos, salió hasta el último dólar que está justificado, no les fue bien a la selección, perdieron con Chile, perdieron el segundo con Bolivia, les hicieron 3 goles en 20 minutos, perdieron 3-2, luego ganamos a México no les alcanzo, entonces de los \$1.500.000 dólares, de premio solamente les dieron en premios \$600.000 dólares, no sabía la cifra exacta, a la Federación le quedo más de \$2.000.000 dólares, si hubiera ganado a Bolivia y Chile la Federación hubiera tenido que poner para los premios, quedó claramente establecido que el dinero que entra a la FEF es por un concepto, \$3.500.000 de participación Ecuador Copa América Chile de eso para todos los gastos, ellos tenían que desarrollar todo el fútbol Ecuatoriano. En relación a que el Deportivo Quito, en el año 2012 debió recibir \$1.500.000 dólares y que solo se entregó \$11.000 dólares, manifestó que la respuesta oficial la dio de la Federación, ya el tema había sido tratado de una manera, el Directorio actual el que explicaba, que por cartas del presidente o vicepresidente de la época la Federación había entregado dineros a terceros, Deportivo Quito había pasado tiempos malos, bajo de la A, a la B y de la B a la segunda, tenía tantos acreedores y no podía jugar, decían a la Federación y ni siquiera venía de la Conmebol sino que iba a venir de la Conmebol y decían por favor se haga el pago a tal acreedor, porque los equipos reciben dinero por su partido de local pero el otro dinero recibe del otro local, por jugar en Quito contra Huracán de Argentina este iba a recibir dinero, cuando juegue en buenos aires como local también y debe devolver en la visita al otro país, se necesita pasajes aéreos, hoteles, entonces Deportivo Quito no tenía para ir a devolver el partido de visitante solicitó a una empresa encargada que le financie, un cheque de tanto a la empresa tal valor, un pago, la deuda de un jugador ya no esperaba, el día martes en la comisión de disciplina le sancionaba que no podía jugar el siguiente partido, de lo que va a venir un pago de \$20.000 dólares, al jugador tal, al Espolí cuanto le perdono pero decía deme un abono, todos esos están justificados, lo que le perito dijo hay las cartas de presidente y vicepresidente pidiendo que la Federación haga pagos a terceros de ese dinero, de milagro había sobrado solo \$11.000 dólares pero entonces eso sirvió para decir solo \$11.000 dólares, al Deportivo Quito y lo demás los dirigentes de la Federación se decía, ante eso era que hubo la aclaración que consta exactamente las fechas y los partidos por los cuales Deportivo Quito recibió el dinero, las fechas por las cuales la Federación pagó dineros a terceros, lo mismo se ha hecho para Barcelona, cuantas veces se le libro de que se suspenda por la comisión de disciplina que pedía por comunicación se pague a tal acreedor o jugador, para que le levante la suspensión, Barcelona ha tenido problemas con la FIFA, y ellos por pedido Barcelona a cargo de un dinero que iba a venir de la copa de libertadores tenían que pagar la FIFA y no sancione a Barcelona, a Barcelona la empresa que financió los viajes a Deportivo Quito también le financió viajes de partidos en el exterior y la FEF con carta tuvo que entregar dineros a esa empresa, explicó entonces que ningún dirigente se quedó con ningún dólar, todo el dinero que venía de la Conmebol era entregado a su equipo a través de terceros a Deportivo Quito solo le quedo ese valor. El auditor interno de la FEF, en la mayoría del tiempo analizado fue el Eco. Marcelo Espinoza, el auditor chequea todo, esa era su obligación chequear todo, de que todo tenga soporte, todo sea legal y sustentado, él decía que el sistema computo de la Federación era extraordinario además que todo eso se refleja en los balances trimestrales y para el informe final anual, había que adjuntar el informe de auditoría interna, externa y el informe de dos comisarios de cuentas que eran elegidos por el propio congreso, ósea eran profesionales fuera del seno, y todo eso tenía que estar en el informe económico anual, y en 18 años de gestión nunca se había recibido alguna observación. Todo el período que se estuvo hablando desde su primer año tuvo informes auditoria externas, él dijo todo lo que hayan podido hacer bien era obra del cuerpo colegiado y directorio, y cualquier error que se pudo cometer nunca de mala fe, ni nada deshonesto, ellos siempre quisieron tener auditoria interna, externa, comisarios que consta y se incorporó en los estatutos, cuando ellos recibieron no había auditoria interna, en el periodo este siempre ha sido una empresa de prestigio importante BDO, fue recomendada por el vicepresidente Ing. Villacís, que este se encargaba de todos los años en renovar el contrato, era él que negociaba con BDO, le pasaba y se firme el contrato del año con el incremento racional, tiene dinero anual que cobran por la auditoria externa, es decir si tenían auditoria externa. El congreso nacional lo expresó tiene los 24 equipos de fútbol profesional, tiene dos votos cada uno, la asociación de fútbol AFNA y Guayas tienen 2 votos cada uno fueron las iniciadoras, y las otras 20 asociaciones tiene un voto cada uno, el presidente de la Federación dirige el congreso

ordinario y extraordinario o el congreso de las dos ramas cuando se trata de reformas, preside el comité ejecutivo, pero en el congreso ordinario de fútbol no tiene voto, los votos tienen los equipos y las asociaciones. En un Congreso ordinario de fútbol que cada 4 años se eligen directores, vocales del fútbol profesionales, formado por 210 personas y que han analizado todo lo que ha hecho en la dirigencia deportiva por algo el directorio ha deber recibido el apoyo de la diligencia. Él con su corazón, espíritu y alma tienen el premio de dar junto con su directorio al país, la alegría más grande cuando no tenían ni un triunfo deportivo le han dado 8 campeonatos mundiales, 3 de mayores, dos sub 20 dos sub 17 y uno femenino de mundial Canadá, la casa de fútbol ecuatoriano de Guayaquil, y la casa de la selección. Lo ha hecho con la mayor voluntad, y con la conciencia tranquila de haberle dado hasta el último dólar para del fútbol ecuatoriano en el fútbol ecuatoriano. Que todos los datos están en el SRI en las declaraciones, que sí fue accionista de Ticket show en un tiempo muy corto con una acción de un dólar por algún tema que ellos querían de Guayaquil abrir una oficina en Quito, lo hizo y enseguida lo devolvió, ha sido poco tiempo, no ha sido ni representante legal de Ticket Show, funcionaba en la oficina que tenía en la veintenilla y 12 de octubre edificio girón piso 11, para los permisos necesitaba que tenga una acción que fue en ese tiempo, nunca había manifestado que todo pagaba en efectivo, los que pagaba en efectivo lo que era necesario hacerlo y todo estaba sustentado en los informe respectivos al banco, con la compañía Oneris se hizo un contrato escrito referente al show de Violeta que fue entre tres partes Rosado, Oneris y él, fue presentado al Banco de Guayaquil cuando solicitó la información. Su contador era Pedro Vera dentro del periodo analizado desde el 2010 al 2014, él le daba la documentación él trabajaba en tiempo libres en su casa y él le daba 200 dólares al mes le daba reunido cuando requería se haga un pago, que generalmente lo hacía de \$2.400 dólares en un cheque para que le haga efectivo. Se suscribió una promesa de compra venta, el notario tenía todo listo del departamento si no hubiera sucedido lo que sucedió, ya se hubiera firmado, además sería parte de la sociedad conyugal. El directorio como cuerpo colegiado de la Federación fue quien decidió por el cumplimiento de esa empresa Cross Trading; Full Play es una empresa relacionada con Cross Trading, quien decidió que el contrato 2013 sea firmado por Full Play, que eran empresas relacionadas. Él no era quien manejaba los contratos con la Conmebol los contratos; en el contrato decía que los pagos del exterior, el swift era el recibo suficiente, lo que se haga acá era diferente, era una empresa ecuatoriana que está obligada a pagar el IVA, que ya lo había explicado. La FEF tuvo muchos ingresos, eran los derechos un ingreso sumamente importante, tiene el ingreso por los sponsors de la selección de mayores, el Banco Guayaquil, Coca cola, Pilsener, Claro, Tame, tenían un ingreso por un porcentaje de taquilla que se cobraba a los equipos, pero se suspendió por la mala situación de los equipos, se ha colaborado por los equipos, hay muchos ingresos por especies valoradas, esos constan, y forman parte del presupuesto que presenta el Directorio al Congreso de cada año, hay varios ingresos; que se enviaba esa información por la valija por los menos con 10 días de anticipación referente al presupuesto y en relación al informe al menos 5 días según el estatuto a todas las asociaciones provinciales y 24 clubes del país, ellos tenían el balance, el presupuesto, informe económico anual y el presupuesto, se ha escuchado de que la carpeta les entregaban cuando entraban al congreso aquella carpeta se entregaban con numeración de hoja en hoja, porque lo único que se añadía a la información que mandaban con anticipación, a los 24 clubes y 22 asociaciones era el informe del directorio a través del presidente, entonces como él recogía, el secretario, el relacionador público recogía todos los informes, ahí estaba el informe de todos los presidente de la comisión de árbitros, de escenarios, eso le recogían en la primera semana hábil de enero, previo al congreso y le enumeraban de la primera a la última hoja en carpeta oficial de la FEF se le entregaba cuando entraban al congreso pero ahí ya constaba previamente se les habían enviado a los dirigentes de los clubes. No recuerda las fechas de las asignaciones por acuerdo de presidentes, lo que recordó que era el concepto que el dinero para las asociaciones nacionales las 10, no recuerda en cada sesión quien abra estado presente, con todo la felicidad de decir que va iba a venir un dinero para la casa de la selección, no pudo saber si consta en las actas del directorio lo tenía en la memoria, si sabían todos los miembros y era que el dinero llegó y entro a la FEF cada miembro del directorio tenía que cumplir con su deber, lógicamente el departamento financiero los que llevaban la contabilidad decidían con registrar los dineros, el dinero salía de la Conmebol por pedido de la FEF, así como el dinero salía de la FEF sin tener, dejando de pagar sale porque los clubes piden por la situación económica que están, el dinero sale por acuerdo del comité ejecutivo, es dinero salía así de la Conmebol llega con ese swift al Banco de Pichincha y pasa el dinero a al FEF ellos tenían el estatuto que habla del patrimonio de la FEF, y el patrimonio dice, asignación, donaciones etc., era asignación lo de la Confederación Sudamericana de fútbol a cada una 10 asociaciones nacionales, como podía poner asiento acuerdo comité, se le puso como una donación una asignación, etc., No sabrá cómo habrán hecho los asientos contables que han puesto, es un dinero no reembolsable, dinero Conmebol da la Confederación a cada una de las 10 asociaciones nacionales de fútbol soluciones necesidades de su presupuesto, el hecho de que el asiento diga una cosa, cambiado se diga acuerdo comité ejecutivo, era un acuerdo de entregar dinero a las 10 asociaciones nacionales pudo ser aceptado como sea, lo fundamental era que el dinero salió de la Conmebol a través del Banco Pichincha como dijo el oficial entro a la FEF no entró a ningún otro bolsillo, fue directo del banco Confederación al Banco Pichincha a la cuenta de la Federación a través del sistema financiero nacional, de manera oral se hacia las peticiones, el pedido necesitamos ayuda de la Confederación, esta tiene dinero en caja ellos pasaban muchas necesidades. Estaban en proceso de construcción casa de la selección, hicieron con el proyecto \$400.000 dólares de proyecto gol de la FIFA, necesitaban alrededor de \$3.000.000 dólares, solo tuvieron \$400.000 dólares, fue un esfuerzo muy grande lo que hicieron del presupuesto de los ahorros, ingresos extra, entraba el dinero al presupuesto de la Federación en el transcurso de la ejecución presupuestaria en el congreso estaba informado de todo lo que ingresaba a la FEF, constaba el dinero que ha venido de la Conmebol. Lo que se facturaba iba con el IVA y era para pagar al estado a través SRI. El Arq. Padilla es el Presidente de la

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

comisión de escenario no cobra sueldo, colabora, tenido mérito de planificar el edificio de Guayaquil sin costos profesionales de él, planificó la casa de la selección en un terreno que yo no quería recibir, como director de obra se preocupa de que sus planos se trasformen en realidad nunca ha dicho que ha sido el constructor, él no ha manejado un dólar de las construcciones. Entre el año 2010 al 2015 el administrador de la casa de la selección era el Capitán Luna, administraba el fondo rotativo de la casa de selección, administraba para eso tenía sus ayudantes, se maneja con 15 personas, pero el liquidaba la caja chica, la casa de la selección si tenía proveedores, desconoce quiénes eran su proveedores de la casa de la selección; en relación a las asignaciones a la Copa Libertadores, nunca existieron, se entrega a los equipos por cada partido que juegan de local, una cantidad por partido y una cantidad por estatista, que estaba bien contestado lo que ha indicado el directorio de la FEF, por el tema del Deportivo Quito; no está establecido que la FEF, reciba un rubro por la Copa Libertadores, pero la Conmebol, entrega asignaciones a las asociaciones nacionales; que se ha referido a lo que el perito explicó, que tenía cartas firmadas por el Presidente y Vicepresidente del Deportivo Quito, uno de ellos era Saldarriaga; que si recuerda que dentro de los pagos al Deportivo Quito, se encontraba el pago a la empresa que no recuerda el nombre, pero era una empresa que de acuerdo a la comunicación, organizaba viajes del Deportivo Quito en su partido de visitante; la Confederación envía la FEF y a todas la asociaciones, a través de su asociación a los equipos que participan; el auditor interno de la FEF, permanecía 2 días en la FEF, el propuso al directorio y el nombro al auditor, el auditor interno permanecía dos días, él propuso al Directorio y fue aceptado de igual manera el Ing., Villacís propuso el nombre del Ing. Mora, como director financiero y el Directorio aceptó; que nunca ha dicho que es dirigente de carrera, ha dicho que es un dirigente de vocación; que tienen auditorías externas, ha dicho como cada año se renovaba y la verdad no recuerda de alguna observación; que ha expresado claramente que lo único que entraba a las arcas de la Federación es la asistencia financiera de \$250.000 dólares al mes que sirve para algo específico que los primeros años utilizaban para el centro de cómputo y luego en pagar los arbitrajes de ligas de menores, descontando el 15% que el reglamento de FIFA dice que debe ser para la promoción del fútbol femenino que es muy poco el 15%, el fútbol femenino cuesta bastante, que mantienen selecciones femeninas de mayores Sub 16, Sub 20; durante el año 2015 no sé si la FIFA, ha realizado una auditoria a la FEF, pero si conoce que la FIFA ha hecho muchas auditorias, siempre ha encontrado que se ha empleado bien el dinero, se ha empleado en lo que tenía que emplearse.

4.2.2.1.2.- Testimonio del señor MANUEL AMILCAR MANTILLA VALENCIA, quien luego de rendir juramento y ser instruido de las penas de perjurio, en lo principal manifestó que es Abogado en libre ejercicio, era el Primer Vocal del Directorio FEF, se vinculó desde el 2007 aproximadamente, representa al fútbol aficionado del País, en el Congreso Ordinario realizado en Guayaquil fue electo miembro del Directorio, cumple las funciones que están estipuladas en el estatuto, entre otras conoce los requerimientos que existen de parte de los clubes, respecto de decisiones que deben ser tomadas por el Directorio y ciertos temas importantes y que era sujetos a discusión en el Directorio. Los contratos en dos oportunidades fueron consultados en el Directorio, para la eliminatoria del Mundial Suda África y del que se jugó en Brasil, el Presidente de la Federación, puso en consideración las ofertas económicas de este grupo dedicado a la trasmisión de partidos, y se aprobó dos veces la firma del contrato para la trasmisión de los partidos con la empresa Full Play, de lo entendían era una empresa Argentina, que había presentado sus ofertas y que el Directorio aprobó su contratación. Que varias veces viajó con la FEF, que sí recibió viáticos correspondientes por los viajes realizados, no solo cuando acompañó a la selección de mayores sino también cuando acompañó a la selección juvenil, el Directorio en ese tiempo le encargó el manejo de las selecciones juveniles Sub 20, Sub 17, Sub 15, para ese efecto había que llevar viáticos y dinero en efectivo, para realizar pagos de viáticos a los jugadores, los jugadores al ser menores de edad no tenían cuenta para hacerles depósitos, se les entregaba el dinero, que variaba el valor por día, ellos firmaban su respectivo documento, firmaban un vale o firmaban una planilla de pago, el procedimiento que se realizaba era que el presupuesto lo presentaba el Coordinador de Selecciones, el Presidente aprobaba, y después cuando hacían la notificación de valor, se solicitaba al Banco, el cual enviaba el blindado el cual entregaba el dinero, en el caso de él casi siempre se pagaban viáticos en el Ecuador, por no estar con el flujo del dinero en el bolsillo, este hecho no solo era común sino necesario por cuanto los gastos que tiene que ver con los equipos de fútbol, no solo son los que están programados, a veces ocurría algún tipo de inconveniente, como médicos, a veces se dañaba los zapatos de fútbol, como anécdota en Bolivia, se dañaron los zapatos de fútbol, fueron a encontrar en un mercado como Ipiales, allí encontró los zapatos y se compraba los zapatos, que era obvio que se sacaba el justificativo luego cuando se regresaba se hacía una liquidación y se entregaba al contador el señor Pedro Vera, pasaba por manos de auditoria, lo que sobraba se devolvía; en el último viaje que se realizó a EEUU Copa América, se pretendieron cambiar las reglas de hacer el deposito en las cuentas de los jugadores, pero los jugadores no aceptaron, por lo que tuvieron que hacer giros a los EEUU, el mundo del fútbol no es como se piensa, es otro tipo de actividades, creé que la Federación pagó un impuesto por enviar los dineros, y se hacía también un nuevo giro para poder recibir y pagar los premios de la etapa siguiente; en varias veces estuvo a cargo de los dineros entregados en blindado y varios directivos, por ejemplo el Coordinador de la Selección Pedro Muñoz, en caso selección femenina María Echeverría, entregaban el dinero, a veces cuando faltaba dinero ponían la tarjeta de crédito, o el efectivo de ellos, luego se hacía la reposición con la liquidación en Tesorería; no es mucha la cantidad que sobraba para esos gastos, era un fondo rotativo, lo que se calculaba era la entrega de los viáticos que consta en la tabla establecida, un fondo rotativo en el caso de la selección de menores no era mayor la cantidad, pago de lavandería, de uniformes, compra de fruta y dulces, hielo, dulces antes del partido, que el médico solicitaba lo básico, no era grande lo que se tenía como rotativo, la mayoría era para entregar viáticos a los jugadores y cuerpo técnico; los gastos se sustentaban con los recibos o facturas que entregaban

Fecha Actuaciones judiciales

los locales, ósea iba a un centro comercial, se pedía el recibo, con eso se justificaba, son bebidas hidratantes, frutas, caramelos, chicles, se compraba lo necesario para salir a la cancha, los pagos a jugadores, igual se sustentaba con la firma de un vale que tenía la FEF, que les entregaba un libretín se ponía la cantidad, la firma, el número de cédula, eso lo hacían siempre cuando se salía con la delegación; en este último tiempo están solicitando la copia de la cédula o del pasaporte, con anteriormente no se solicitaba, el cuerpo técnico tenía una copia y se cotejaba la firma de los muchachos, incluso podía haber variación cuando los chicos eran menores de edad, variaban la firma, pero estaban atentos que el documento justifique el pago que se dio; de la selección de mayores estaba a cargo el señor Pedro Muñoz, era el coordinador, viajaba con la selección y cree también que el capitán Vinicio Luna; las selecciones viajaron varias veces en el periodo 2010 a 2015, la Conmebol tiene un calendario de competencias, en unos años juega la selección de fútbol masculino en otro año la selección femenina, en otros la de futsala o footplaya, ósea todos los años están saliendo las delegaciones a jugar en las competencias que realizan la Conmebol; en el caso de partidos amistosos se procede de igual forma y son fundamentales para la preparación, estaban inmersos en la FEF en un proyecto de desarrollo para el fútbol ecuatoriano que implica que las categorías juveniles tengan más roce internacional, se nota la diferencia con seleccionados de otros países, ya que los resultados no son buenos, por eso se pide un recurso para programar la salida de los chicos desde los 13 años formando una selección, para que exista un rose internacional, hay diferentes torneos, por ejemplo Venezuela, Argentina, Uruguay y Chile, están constantemente en Europa, compitiendo y sacan una gran diferencia con nuestro país, que no teníamos esa posibilidad, por eso se pide más recursos para poder realizar giras de comprobación y de ajuste de rendimiento técnico a los chicos, en las competencias oficiales y ojala se logre hacerlo. Que ha viajado con la selección a New Jersey, que ha viajado con la selección infanto juveniles a varios compromisos internacionales, estuvo en Valencia, el equipo participó en el Mundial con Sixto Vizúete, les eliminó con un gol dudoso Francia, la experiencia sirvió mucho a ese equipo, varios jugadores están en el equipo mayor que ha sido producto de trabajo de años atrás. El Presidente Chiriboga, ha informado al Directorio, se entregaban los balances cada 3 meses y lo hacía públicamente, para que tengan conocimiento los clubes, las asociaciones miembros de la FEF, para que hagan el análisis y si tenían alguna preocupación la podían hacer pública, la contabilidad y el sistema financiero estaban al día; que los informes se presentaban cada 3 meses, estaban a disposición de todos los asociados a la FEF. En relación a la contratación de Full Play, el presidente Ing. Luis Chiriboga, hizo la presentación en donde manifestaba los montos que iba a pagar a la Federación, y que se consideraban los montos que benefician a la FEF, incluso se hizo comparaciones con otros países, que con mayor tradición futbolística recibían menor beneficio, era una propuesta ventajosa para el fútbol ecuatoriano. La Conmebol organiza torneos, campeonatos de los menos conocidos fútbol playa, celebra de Futsala, hasta libertadores de Futsala, en distintas edades, campeonatos sudamericanos Sub 15, organiza campeonato de la Sub 17, Sub 20, que es cada 2 años, eso con respecto a las selecciones y con respecto a los clubes que pertenecen al fútbol profesional, hay la Copa Sudamericana, la Libertadores, Mundial de Clubes, que inscriben al equipo campeón de la Copa Libertadores, para la selección mundial de fútbol de clubes, de lo que se conoce públicamente hay un pago que realiza la Conmebol a los clubes que clasifican a las copas internacionales, en los 9 años, la función el presidente de la FEF era el Ing. Luis Chiriboga y vicepresidente el Ing. Carlos Villacís; las decisiones importantes como los derechos de TV y los Sponsors, era el presidente quien informaba y tomaba una resolución al respecto. El manejo económico de la FEF, como en toda estructura organizada, la administración le corresponde a los que son electos, el presidente delegaba funciones al vicepresidente y a todo ese equipo que manejaba la situación económica, administrativo como financiero. El Congreso es cada año, el balance se informaba que estaba listo cada tres meses, informaba el presidente, lo hacía en las reuniones del Directorio, como parte del Directorio, no conoce con detalles los ingresos de la FEF.

4.2.2.1.3.- Testimonio del perito LUIS RICARDO MESTANZA MUIRRAGUI, quien luego de rendir juramento y ser instruido de las penas de perjurio, en lo principal manifestó que hizo la traducción del idioma Inglés al castellano de un documento, que estaba en la página web de la Federación de Fútbol, le dieron 3 días desde 28 de marzo 2016 hasta el 31 de marzo, que el 28 de marzo se posesionó y el 31 de marzo presentó el informe, son 22 hojas, casi 6700 caracteres, se le encomendó la traducción que estaba en el portal de la Federación de Fútbol Internacional, se utilizó metodología gramatical con literal en determinados aspectos de la pericia, se remite al contenido de su informe pericial, que consistía en la traducción de los documentos del idioma inglés al castellano. Dentro de las conclusiones se establecieron nombres de las personas involucradas en el proceso, que la Fiscal de EEUU, realizó una lista de los que están involucrados en la trasgresión de las normas de Derecho, en la página primera del informe; de la misma forma se puntualiza en la página 10 del informe, mediante acusaciones del Departamento de Estados Unidos, con el número 15CR-252(EDNY-15 /11/ 2015, acusaciones del departamento de estado, realiza la indagación, contra el procesado Jack Warner y colaboradores Charles Playser, y Prian Guales, y otros conspiradores; que el documento que consta de fojas 57327 a fs. 57340 es el documento al que ha hecho referencia, que únicamente hizo la traducción de forma gramatical y literal, no puede hacer conclusiones por cuanto el proceso estaba en investigación, no es juez, la calificación de la existencia del delito y los presuntos responsables que lo competen, primero el objeto de la pericia habla de la Federación Internacional de Fútbol, que hace un análisis de la fecha fundación y datos propios a la misma, de manera muy suscita en la página 6 del informe hace referencia que la FIFA extiende un puente sobre las diferencias mundiales, a través de la reinversión de recursos, y promoviendo el juego del Fútbol, dentro de lo cual hace un análisis de que torneos Internacionales participa, dentro de este contexto hace alusión implícita a la Copa Mundial Femenina FIFA 2015, realizada en Canadá, que la FIFA destina \$550.000 dólares por los proyectos de desarrollo de fútbol a lo largo de sus 209 asociaciones miembros, refiere que la FIFA, ayuda a la

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

UNICEF y a los niños; en la página 9 del informe se refiere de que los procesados explotaron sus posiciones en la FIFA para enriquecerse a sí mismos, en desmedro de la FIFA, muestra de ello en el punto A refiere que los procesados Warner y Pleysen deben responder por \$10.000.000 de dólares. El departamento de Estados Unidos realiza una acusación formal mediante No. 15-0CR251, (EDNY) 15 noviembre 2015, respecto procesado al procesado Jack Warner, junto con Pleysen, quien admitió sus delitos y se declararon culpables, dentro del mismo se establece que el procesado Warner tenía vínculos en Sudáfrica para la organización de la Copa Mundial FIFA 2006, los sudafricanos ofrecieron un soborno de \$10.000.000 de dólares a cambio de que Warner, Pleysen y un tercio votos de los miembros del comité ejecutivo. Warner y sus conspiradores le mintieron a la FIFA, acerca de la naturaleza de pago, disfrazando lo que era un apoyo, para las cuentas financieras de la FIFA, asociaciones miembros, y el comité organizate de la Copa Mundial de la FIFA 2010; en el punto B, habla del plan del señor Warner sobre las elecciones presidenciales de la FIFA 2012, en la cual refiere que él vendió su voto en la elección presidencial de la FIFA 2011, cuando su socio miembro del comité ejecutivo Mohamed Bin Jaman decidió postularse candidato para presidente. La FIFA le impuso prohibiciones de por vida tanto a Warner como a Bin Jaman, a pesar de la renuncia de Warner, Bin Jaman le envió por lo menos un pago de \$1.211.980 dólares el 14 de julio del 2011; en el punto C refiere de los planes múltiples para vender los medios por la clasificación de la Copa Mundial de la FIFA, dentro de esto se puede colegir que los procesados de la Confederación Concacaf y de las empresas de máquetin involucradas tenían varios planes para desviar fondos generados por los partidos de fútbol locales más valiosos, en el punto C del informe se hace alusión en el punto 1 los procesados Warner y Wed, corrompieron las clasificaciones de la copa mundial; los derechos de los medios a las clasificaciones de la Copa Mundial, son de propiedad del equipo de casa, sin embargo las naciones miembros trataron de apalancar los derechos individuales al mancomunar los derechos de sus "equipo de casa" y venderlos a empresas de máquetin de deportes antes del anuncio de partidos para las próximas clasificaciones de la copa mundial FIFA, dentro de las empresas involucradas consta grupo Trafic USA y Trafic Internacional, cuyos representantes han admitido sus delitos y se declararon culpables, en el punto 2 del informe se refiere de que existen otros oficiales quienes también corrompieron las clasificaciones de la copa mundial de la FIFA, ejecutivos de Trafic y Media World pagaron sobornos a estos oficiales para asegurar derechos de máquetin a estos partidos, en total los procesados y conspiradores corrompieron las negociaciones de 15 diferentes juegos de las clasificaciones de la copa mundial de la FIFA. Respecto a la página 16 del informe refiere nombres de los procesados tales como Eduardo Li, en ese tiempo era presidente Federación de Fútbol de Costa Rica, Julio Rocha cuando fue Presidente la Federación de Fútbol de Nicaragua, del procesado Alfredo Hawit y Rafael Gallejas Líderes máximos de la Federación de Fútbol de Honduras, como Reynaldo Vásquez presidente de la Federación de Fútbol de Salvador, con el proceso Bryan Jiménez, Héctor Trujillo y Rafael Salguero eran ex altos oficiales de la Federación de Fútbol de Guatemala, del procesado Ariel Alvarado presidente Federación de Fútbol de Panamá y miembros del comité de disciplina de la FIFA, en el punto 3 pagina 17 se refiere a otros planes en el cual manifestó que el gran jurado en EEUU resolvió que los procesados llevaron a cabo varios otros planes de sobornos para obtener ganancias ilegales de fútbol. Estos planes, y la conducta de las empresas deportivas de máquetin, los 100 procesados son Juan Ángel Napout, Manuel Burga, Marco Polo Del Nero, Eugenio Figueredo, José María Marín, Romer Osuna, Ricardo Teixeira, Luis Bedoya y Sergio Jade, quienes tenían puestos oficiales en la FIFA, los acusados aceptaron sobornos a cambio de: terminar un contrato de patrocinio por el campeonato de la Copa Mundial de la FIFA y haberla dado una empresa rival dispuesto a pagar sobornos; 2 el haber dado los derechos de máquetin, a torneos que subsecuentemente recibió sanción oficial de la FIFA y el visto bueno; el punto 3 acordar la participación en partidos internacionales, en las cuales la marca de la FIFA estaba abiertamente exhibida. En la página 18 se refiere a la conducta de los acusados que perjudicó a FIFA, de hecho la Fiscal General de los EEUU Loreta Linch, reconoció que la FIFA misma había sufrido daños en manos de los procesados, máximo cuando fue ella fue quien dijo esta corrupción daña a la organización de la misma (FIFA), tal información se recaba en la conferencia de prensa de la Fiscal General Linch sobre los arrestos de la FIFA, el departamento de Justicia de los EEUU con fecha 3 diciembre del 2015, disponible en <http://www.c-span.org/video/?40155-1/attorney-general-loreta-linch-fifa-are-testar=2875> se refiere nuevamente a que la conducta de los procesados dañó seriamente la reputación de la FIFA, ya que la FIFA ha gastado durante décadas millones de dólares para potenciar la marca de fútbol internacional. El gran jurado en EEUU habla de los planes que despojaron a la FIFA, las Confederaciones y sus organizaciones, en la página 19 del informe se refiere hay acusación formal por el departamento de EEUU, con No. 15-CR-252(EDNY NOVIEMBRE 20 DEL 2015, también manifiesta que la FIFA tiene derecho a la restitución del daño, así como a sus relaciones de negocio, reputación y propiedad intangible, en el punto B manifestó que los procesados también obtuvieron otros beneficios y salarios bajo pretensiones falsas, manifestando que los procesados injustamente obtuvieron dinero en forma de salarios, bonos y otras compensaciones, los acusados no tenía derecho a estos pagos, porque no le dieron a FIFA del valor completo por los servicios honestos. La FIFA tiene el derecho a la restitución de estas sumas que consta en el departamento de estado, con numeración 662 F.3D610(2D)CIR.2011, como resultado la FIFA tiene derecho de recobrar las sumas pagadas incluyendo las compensaciones, dietas, viajes y otros costos, la investigación y cálculos sigue pero con la información tenida hasta ahora y de lo que se cree, la perdida suma por lo menos \$28.224.687 dólares, hace referencia de un listado de procesados en la cual manifiesta desde que las perdidas suman desde el 2004, son Luis Bedoya se declaró culpable por la cantidad \$517.843, Charles Pleyse se declaró culpable por \$5.374.148, Marco Polo \$1.673.171, Eugenio Figueredo \$1.011.018, Alfredo Hawit \$270.479, Nicolás Leos \$3.254.886, Eduardo Li \$10.750, Juan Napout \$339.693, Rafael Salguero \$5.134.980, Ricardo Teixeira \$3.514.025, Jack Warner \$4.462.263, Jefri Web se declaró culpable \$2.016.205. De los siguientes

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

procesados la pérdida del 2008 a por los menos lo siguiente: Ariel Alvarado \$33.173, Manuel Burga \$32.250, Rafael Callejas 68.336, Sergio Jadue se declaró culpable \$12.587, Bryan Jiménez \$2.000 dólares, José María Marín \$114.507, Romer Osuna \$34.592, Julio Rocha \$387.781; en la página 21 del informe, en el punto C refieren los acusados se apropiaron indebidamente de fondos y dañaron la imagen de la FIFA, los procesados Jack Warner, Charles Preyser, y sus conspiradores se apropiaron indebidamente de por los menos de \$10.000.000 dólares, de los cuales ellos desviaron como sobornos para uso personal, refieren en el informe estos fondos debieron haber sido utilizados o bien por la FIFA para beneficio directo de sus asociaciones miembros o por el comité organizativo local de la copa mundial de la FIFA 2010, la investigación prosigue y se proveerá mayor información al aporte cuando sea el tiempo de considerar la restitución, sumas adicionales fueron desviadas como sobornos para que los derechos de los medios fueran hechos posibles debido al valor de las clasificaciones a la copa mundial de la FIFA, la razones por la cual los procesados Warner, Eduardo Li, Rocha, Hawit, Callejas, Jiménez, Salguero y Alvarado hayan podido extraer millones de dólares en sobornos para las clasificaciones de la copa mundial de la FIFA, había gastado la FIFA trillones de dólares por décadas para edificar a la copa mundial de la FIFA, en un evento deportivo singular más grandes y más vistos, así mismo, la única razón por la cual los mejores jugadores podían participar en la copa de la Confederación como Copa América y copa de oro era la FIFA es porque los ubicaba en su calendario oficial, y en tal virtud requería los equipos de aquellos jugadores les diera permisos para participar en nombre de los equipos nacionales que competían por ese torneo, sin la aprobación de la FIFA, estos torneos nunca hubiera generado el mismo nivel ilusión e entusiasmo en todos los hinchas, al corromper estos torneos los partidos, patrocinio, y otros asuntos del fútbol, a través de sus negocios a puertas cerradas y pagos secretos, los procesados arrastraron a la FIFA en su mala y siniestra conducta y mancharon la marca de la FIFA, la suma de esta adquisición ilícita debería ser retornada a la FIFA y a sus asociaciones miembros para ser distribuida a favor del fútbol internacional, en la página 23 punto D, manifiesta que los procesados causaron que FIFA incurriera e significantes gastos de abogados y costos de negocios, la FIFA ha tenido que incurrir en costos sustanciales para investigar la mala conducta de los procesados y ayudar en la investigación y persecución de los procesados alrededor del mundo incluyendo en los EEUU y Suiza, con esto manifiesta que la FIFA tenía derecho a la restitución por sus gastos de abogado, y de negocios directamente salieran de las acusaciones e investigaciones que se sigan, esto incluye sumas incurridas en los resultados de la una existente cooperación de la FIFA, en las investigaciones en Suiza y EEUU (acorde a la Ley Suiza), y su trabajo para revitalizar sus relaciones de negocio y remediar el daño de la reputación causada por los procesados, lo manifestado consta en el departamento de EEUU No. 540 F.3D153-159-60 (2BCIR.2008) Bajo sección 3663A (B4), los daños aún persisten el cálculo de los gastos y costos serán efectuados y entregados para consideración de parte de la corte en su orden de restitución, en la pág. 24 manifiesta que la FIFA como víctima de la conducta de los procesados pide que pueda ser dado la restitución en la suma completa de los daños, algunos de estos daños todavía persisten, la suma exacta de los daños está sujeta a más investigaciones se deberá entregar a la corte para una orden de restitución a la hora de la sentencia, refiere que la restitución apropiada debe ser ordenada para: en el punto a) daño reputación de los procesados han causado a la FIFA, b) salarios, bonos como beneficios y otra compensación que la FIFA pago a los procesados \$28.224.687, c) la apropiación de \$10.000.000 de dólares procesados Jack Warner, Charles Playser y sus coconspiradores, d) otra sumas desviadas como sobornos por los derechos de los medios que fueron posibles debido al valor de la marca de la FIFA, en el punto e) los costos de la FIFA incluyendo los honorarios de los profesionales de los abogados incurridos durante la investigación y persecución de los delitos de los procesados; la calificación de la existencia o no del delito no le corresponde a él sino al Juez, ni la individualización de los presuntos responsables, su labor como perito fue solo la traducción del documento que hizo alusión, no puede hacer ninguna valoración según el art 21 del reglamento COFJ, únicamente hizo la traducción. Que no es funcionario público, es perito particular, el doctor le canceló por la pericia, que en el documento que hizo la traducción hace alusión a todas las Confederaciones que son parte y hace un recuento como Conmebol, Concacaf, Confederación Sudamericana, la UEFA, Confederación Africana, de Asia Oceanía; con el número 15CR252-RJDMRL de la Corte del Distrito de New York de los EEUU, constan Alfredo Hawit, Ariel Alvarado, Rafael Callejas, Bryan Jiménez, Eduardo Li, Julio Rocha, Rafael Salguero, Costas Takkas, Héctor Trujillo, Reinaldo Vásquez, Warner, Juan Ángel Napout, Manuel Burga, Carlos Chávez, Luis Chiriboga, Marco Polo Del Nero, Eduardo de Luca, Rafael Esquivel, Eugenio Figueredo, Nicolás Leos, José María Marín, José Luis Smil, Romer Osuna, Ricardo Teixeira, Aron Davidson, Hugo Jinkis y Mariano Jinkis, son varios bloques de acusados, en el siguiente 15CR152RJD-RML, Jefri Web, Alejandro Bursaco, y José Lásaro, otro bloque 13CR602-RJD-RML, Charles Pleyser, otro bloque 14CR609RJD-RML José Ávila, Trafic Sport Usa Inc Trafic Internacional Inc.

4.2.2.1.4.- PRUEBA DOCUMENTAL.- La defensa del procesado Ing. Luis Chiriboga solicitó que se tenga como prueba la siguiente documentación: 1) Diligencia Notarial realizada con fecha 18 de marzo de 2016, por el Notario Octavo del Cantón Quito, quien ha extraído información de la página Web. 2) Se tome en cuenta lo que Fiscalía presentó y está incorporada en el expediente, como los estados de situación Tributaria realizados por el SRI, que constan en el Oficio No. 117012015OSTR024244, suscrito por la señora Verónica Cevallos Padilla Delegada de la Dirección Zonal 9 del SRI, que contienen los estados de situación tributaria del señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta, estado de situación tributaria de la empresa Servitron, que registra como contador a Pedro Vera y como representante legal Luis Gustavo Chiriboga Acosta. Se evidencia que desde 1981 está inscrito en el RUC, al periodo de investigación 2010-2014 el Ing. Chiriboga Acosta en los informes no despega ninguna observación o referencia que haya reportado al Cía. Vigpri. 3) Se tome en cuenta el Oficio RPD-MQ-despacho-2016-014 de 06 enero 2016 suscrito por el Registrador de la Propiedad de Quito, Pablo Falconi Castillo, en el que consta certificaciones relacionadas a los bienes

Fecha Actuaciones judiciales

inmuebles a nombre de la señora Grace Eliana Merino Gómez y Luis Gustavo Chiriboga Acosta. 4) Se tome en cuenta como prueba a favor del Ing. Chiriboga, copias de las escrituras relacionadas a la adquisición del bien inmueble ubicado en el sector del Quito Tennis, conjunto habitacional Villa Regina, en el que consta que el día 08 de octubre de 2014, se ha celebrado una escritura pública entre Michell Deller representante legal de la Empresa NNUU como promitentes vendedor y Luis Chiriboga Acosta y Grace Merino Gómez en calidad de promitentes compradores, en el que también se establece la forma de pago. 5) Se tome en cuenta el Oficio No. 001312-ANT-SG-2016 del 12 de febrero de 2016 suscrito por el Abogado Diego Ron Torres Analista de documentación, certificación y archivo de la Dirección Secretaria Agencia Nacional de Tránsito, que dio a conocer al vehículo registrado a nombre del señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta marca Audi placas PBW-6718, adquirido desde 14 octubre 2011. 6) Se tome en cuenta el Oficio SG-2476-2015 de fecha 30 de diciembre del 2016, suscrito por la señora María Velásquez Santana, Secretaria General encargada de la FEF, al cual se adjunta copias certificadas de acta de nombramiento del directorio de la FEF 001-2011 del 7 de enero del 2011, y 002-2015 del 20 de enero del 2015, consta la designación del señor Luis Chiriboga Acosta como presidente de la FEF para el periodo referido, consta el listado de los directivos y funcionarios de la FEF especificando pagos y cargos que ostentaban, partidas presupuestarias anuales de los años 2010 a 2015 y actas de sesiones del directorio, informes económicos, comprobantes de egresos autorizados por el presidente FEF al tesorero, otros documentos fs. 6722 a fs. 10037. 7) Se tome en cuenta el Oficio No. SG-0715-2016, de fecha 17 de marzo del 2016, suscrito por la señora María Velásquez Santana, Secretaria General encargada de la FEF, al que se adjuntan copias certificadas de los contratos celebrados por la FEF con la empresa Cross Trading. 8) Se tome en cuenta el Oficio SG-0014-2016 del 05 enero 2016, suscrito por la señora María Velásquez Santana, Secretaria General Encargada de la FEF. 9) Se tome en cuenta el Escrito presentado por el Ing. Hugo Mora y del contador Pedro Vera Valverde, que tiene relación a documentación referente a la adquisición de un vehículo el cual fue donado a AFNA. 10) Se tome en cuenta el Oficio No. 02882-RMG-2015 de 31 de diciembre de 2015 suscrito por el Abogado Cesar Moya Delgado, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, con anexos, en el que se da a conocer que el señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta, ejercía la representación legal y extrajudicial de Servitron. 11) Se tome en cuenta el Oficio No. 917012016OIMT00714 de 31 de marzo de 2016, suscrito por el Abogado Guillermo Belmonte, en calidad de Sub Director General de Control Tributario del SRI, en el que certifica que la Sociedad Sportv, no es parte de grupo económico alguno de acuerdo al catastro que elabora la administración tributaria y el listado de los países considerados paraísos fiscales. 12) Se tome se incorpore los estatutos de la FEF. 13) Se ingresa como prueba copia notariada de la diligencia efectuada por la Notaria Octogésima Segunda del cantón Quito, mediante la cual se extrae de la página web. del Ministerio del Interior, información referente a que el Ing. Luis Chiriboga, no posee antecedentes judiciales. 14) Se ingresa como prueba Copia notariada de la diligencia efectuada por la Notaria Trigésima Tercera del cantón Quito, en la que se desprende que el único caso que se encuentra en el SATJE en relación al Ing. Luis Chiriboga el presente caso.

El Dr. Raúl Rodríguez Durán Abogado defensor del procesado Hugo Edison Mora Azanza presentó:

4.2.2.2.1.- El testimonio del procesado HUGO EDISON MORA AZANZA, quien luego de ser instruido de los derechos constitucionales que le asisten en el proceso penal, señaló que es de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0905996989, de 59 años de edad, de estado civil casado, de instrucción superior, de ocupación Ingeniero Comercial, domiciliado en Vía a la Costa, Urbanización Portal al Sol, Manzana 20, de la ciudad de Guayaquil. En relación a los hechos indicó que va a decir la verdad y nada más que la verdad, de toda actividad que ha realizado en todos estos años en la FEF, que rechaza de manera contundente y categórica la acusación que formula Fiscalía y el auto a llamamiento a juicio, por cuanto no se comparece con la verdad de los hechos, que le han acusado de forma general de un delito que jamás ha cometido, es llana y sencillamente atentatorio contra el derecho humanitario del cual es beneficiario, se le ha ocasionado un daño moral irreparable, que tiene fe que se confirmará su estado de inocencia, colaboró ante los pedidos realizados por la Fiscalía General del Estado, con toda la documentación que día a día pidió que fueron miles y miles de documentos, que corresponden a la tesorería que fueron recogidos con todo el personal que trabajo con él, incluido el Ing. Pedro Vera y Econ. Wilson Bravo, Ing. Daniel Briones, Sara Erazo, asistentes de tesorería, Magali Mendieta, cajera general de la FEF, Diana Parra, Asistente tesorería, que trabajaron en conjunto con el departamento secretaria general a cargo de la Sra. María Velásquez Santana, con la señora Mónica Muñoz, señor José Luis Pinargote, señor Franklin Gómez y señor Milton Ochoa, y el encargado del archivo de la FEF, todo documento solicitado por Fiscalía que fueron entregados dentro de los tiempos que solicitaba, fueron miles y miles documentos, prueba de ello, es la prueba que ha entregado la Fiscalía de más de 150 cuerpos, correspondiente a las liquidaciones de los fondos que fueron entregados al capitán Luna, tanto para alimentación, como para mantenimiento de la casa de la selección, son originales, son documentos fuentes, están compuestos por el comprobante de egreso y por las facturas que se adjuntan al comprobante de egreso; colaboraron con la Fiscalía cuando se realizó el peritaje contable en la primera ocasión el Ing. Franklin Guzmán, con 3 personas, en el mes de febrero, quien dijo que estuvo 15 días, lo que cuestiona, porque es fácil verificar se tenía guardia en la Federación y se puede verificar cuando ingreso Franklin Guzmán, en el mes de febrero, ellos le entregaron en la primera pericia miles documentos, en medio magnético y físico, y se le permitió al Ing. Guzmán, ingresar al sistema integrado de la FEF, cree que no estuvo más de 8 días en al primer ocasión, le llamó la atención que se haya realizado el trabajo en tan corto tiempo, que la auditoria externa FEF, se demora aproximadamente 3 meses para revisar un año, el Ing. Guzmán, revisó 6 años, donde se movieron e ingresaron a la FEF más de \$100.000.000 de dólares, en la 2da visita el Ing. Guzmán, fueron los días 22 y 23 de marzo, a pesar de quien habla tenía prisión preventiva por responsabilidad se presentó y el Ing., Guzmán estaba con una persona

Fecha Actuaciones judiciales

más, y trabajó dos días realizando la petición de la Fiscalía, de un alcance a los fondos enviados con la Conmebol, por concepto de donaciones y otros a la FEF, los análisis los considera como trabajos apurados, podían llevar a cometer errores, no es abogado sino Ing. comercial pero sí creo que contribuyeron la Fiscalía acusara basada en ciertos informes. El día 7 de septiembre del presente año, se trasladó desde Guayaquil a Quito, a realizar su formal entrega libre y voluntaria a las autoridades Policiales, así como también a ejercer su derecho a la defensa, por cuanto su vinculación fue a muy pocos días antes del cierre de la Instrucción fiscal, por dos temas que no tiene ver con lavado de activos, como son el tema AFNA, donación realizada por el Directorio a la Federación, que él no es miembro del Directorio, y 2do fue por una opinión de los auditores externos no recuerda en que año, que lo vincularon por las dos situaciones, que le sorprendió, nunca ha tenido ningún problema de tipo legal, pudo revisar, observar ciertas versiones libres y voluntarias de este proceso, sobre todo el testimonio del señor Carlos Villacís Naranjo, antes vice y ahora presidente, menciones que no están apegadas a la verdad, que mencionó cuando el presidente Chiriboga, se ausentaba del país recibía instrucciones directas cuando él tenía la presidencia encargada, eso no es verdad, lo que recuerda es que el Ing. Carlos Villacís, llamaba al Ing. Chiriboga para realizarle consultas de índole económico y administrativo referente a la Federación, así también el testimonio anticipado Ing. Villacís, le sorprendió cuando mencionó que él era testigo de honor de los contratos por los derechos de televisión internacional, con la compañía Cross Trading y Full Play, dentro del expediente consta en la primer hoja de cada contrato, la fecha de que Cross Trading dice se reunió el Directorio el 26 de diciembre 2010, resolvió el Directorio de manera unánime la renovación de ese contrato, lo mismo fue el contrato de Full Play, que en la sesión de Directorio del 23 de julio del 2013, aprobó manera unánime el contrato con la compañía Full Play, para los derechos de televisión mundial de Rusia de 2018, existen las actas del Directorio donde constan todas las firmas de los miembros del Directorio, no entendió porque dijo que era testigo de honor, acerca de los testimonios, el trabajo pericial no constituye prueba, pero sin embargo el testimonio de muchos de ellos no son apegados a la verdad; el Sr. Basantes dijo que había firmado un blindado con fecha 21 de mayo 2016, que él a esa fecha no laboraba en la Federación, así mismo en su testimonio expone otros errores expuestos por algunos peritos, ha habido una serie de información que le han destruido a su persona y a su familia, que se ha dicho primero que no estaban justificados \$16.000.000 dólares, otro día en el diario salía que bajaron a \$6.000.000 otro día a \$4.000.000 dólares, por último salió lo de Deportivo Quito, que esa vez la FEF, hizo la aclaración porque estaban los documentos, dentro del sistema y están físicamente, constan en la FEF, la aclaración fue valedera, dejó en claro el manejo del \$1.099.000 dólares, que se hablaba del Deportivo Quito, situaciones parecidas de otros clubes que solicitaban recursos a la Federación para cubrir sus necesidades dentro de sus instituciones. Que entró a laborar 1976 en la Armada del Ecuador, en el Reparto de la Dirección Bienestar de la Armada del Ecuador, en el año 1978, fue bautizado en un buque de guerra, no solamente la formación tuvo de sus padres y de este trabajo, le ha servido para diferenciar lo que es el bien y lo que es el mal, tuvo el honor de ser fundador compañía Plumrose, se fomentaron capitales, se formó la compañía Ecuadasa, casa Dinamarca, era cajero general, posteriormente en una sociedad de ecuatoriana, formó parte como gerente administrativo, primera compañía del Ecuador de cárnicos, formó parte como gerente financiero de la cadena pro hierro y mega hierro, una de ellas, es la cadena más grande de hierro de Guayaquil, por esas personas recién conoció al Ing. Carlos Villacís, de allí pasó a trabajar como gerente de comercialización de la compañía exportadora Shufa mar S.A. exportadora de pescado para Estados Unidos, con ellos tuvo la grata experiencia de llegar con un producto no se consumió mucho en Ecuador el pescado dorado, caminaron un tiempo, le fue bien, llegaron chatear aviones de los EEUU a Ecuador, llevaban aviones llenos de dorado, se utilizaba cajas de madera y hielo natural; colaboró también en la primera empresa que exportó calamar a España, cubrieron el mercado de Japón que era difícil llegar allá, finalmente llegó a la FEF, en febrero de 1998, laboró hasta abril del presente año, cree haber servido a la sociedad ecuatoriana, haber cubierto los impuestos, haber tenido una conducta y comportamiento intachable a lo largo de su vida, nunca ha tenido cuentas pendiente con la justicia, ha servido de ejemplo para sus hijos, llegó a la FEF, participó dentro de una terna para tesorero de la Federación, que fue elegido por el Ing. Carlos Villacís, que aparte de vicepresidente de la FEF, era presidente de la comisión económica de la FEF, fue la persona que lo eligió dentro de esa terna; el tesorero de acuerdo a los estatutos, es contratado de fuera del seno de la Federación, como un empleado más con relación de dependencia, y no es miembro del Directo de la Federación, cuando ingresó a la FEF, en el año 98, toma la administración que corresponde a su área, se tiene que pedir estados financieros de la administración anterior, recuerda cual era la situación financiera, cual eran los activos FEF, en ese tiempo se hablaba de 1 dólar de 7.400 sucres, la Federación no tenía ni siquiera \$500.000 dólares en activos fijos, habiendo pasado muchos años hasta diciembre 2015 la Federación cree que promedia en activos \$10.000.000 de dólares que no están pignoradas a ninguna institución financiera del país; en lo que corresponde a su trabajo encontró que en la institución se elaboraban los cheques en máquina de escribir, se elaboraban los comprobantes de ingreso en máquinas de escribir, le sorprendió mucho que el contador codificaba a mano, eso significaba poner a mano el código de ingreso y egreso y la cuenta respectiva, después de ese proceso que se hacía a mano, el asistente contable ingresaba a una máquina de computación, estaba cercano al cambio del milenio, ni siquiera tenían un UPS, se iba la luz y perdía la información, en esas circunstancias se encontró el área financiera de la FEF, participó en todos los proyectos en beneficio de la institución, el primero en el año 1998, donde se plantea a la FIFA un proyecto, que debe contener un sin número de elementos para que se ponga en consideración de FIFA y sea evaluado, que participó en la parte que le corresponde, es decir la actividad financiera demostró a la FIFA que el proyecto tenía factibilidad para ser usado dentro del Ecuador dentro de la FEF, se denominó proyecto de automatización 2000, tenía 2 elementos, el uno conseguir un software para la FEF y tener un equipo de computación para usar el sistema, a este sistema le llamaron SIFEF, significa sistema integrado para la FEF, está

Fecha Actuaciones judiciales

compuesto por dos módulos, el deportivo y el financiero, en el módulo deportivo esta todo lo relacionado al deporte, ejemplo fecha campeonato de fútbol, designación de árbitros, designación de comisario de juego, designación de inspectores de árbitros, jugadores ecuatorianos, todos los jugadores Ecuatorianos que militan campeonatos en serie a serie b y los que están fuera del país; el modulo financiero esta sub dividido en sub módulos, de cuentas por pagar, cuentas por cobrar, de inventarios, la FEF a pesar de ser sin fines de lucro, se lleva control, de los uniformes que utilizan la elecciones que participan en diferentes eventos, roles de pagos, de activos fijos, y cada uno de estos módulos tiene un usuario, es responsable de generar todas y cada una de las transacciones en cada módulo, están respaldados con un manual, este proyecto se hizo realidad en 1999, trabajaron dos contabilidades, la contabilidad vieja y la través de este sistema, en el año 99, quedo el equipo obsoleto y empezaron desde el 2000, a llevarle en adelante, tan bueno es el sistema, es que se puede ver información desde el año 2000 o el año que se desee, están los asientos diarios, las operaciones que generaron los módulos financiero y deportivo, se conectan cuando hay sanciones, este fue el proyecto más grande que tiene la Federación, fue financiado 100 % por FIFA, tanto el software como hardware, las transacciones que se dan en cada uno de los módulos, son auxiliares contables, llega toda la información al módulo de contabilidad, es decir cada usuario que genera transacciones, llega al gran modulo madre, que es el módulo contabilidad y convierte la información en estado financiero, son súper habit, esto es el sistema que rige en la FEF; que tenían acceso al sistema el Directorio de la Federación, recuerda que fue el primer auditor interno Federación el economista Roberto Escalante, quien tenía acceso a cualquiera de los módulos, pero solo para realizar consultas, luego fue contratado el Econ. Javier Campos, auditor y el Econ. Espinoza; tenían acceso al sistema FEF, cuando se realizaba auditoria externa, en el caso la compañía de BDO Ecuador compañía limitada, también tenía acceso al sistema informático la Contraloría General del Estado, ya que la FEF recibe dineros provenientes del Estado por fútbol aficionado, el amateur, a la FEF, le realizaron tres exámenes especiales, el último fue por el periodo 2008 al 2015 por mayo o julio, se le permitió a la Contraloría General del Estado, está en un informe escrito y fue público, para que ingrese y revise cualquier transacción de los dineros que ingresaron provenientes del Estado, finalmente tuvo acceso el Ing. Franklin Guzmán, quien revisó los pocos días que estuvo en la Federación, verificó algún movimiento, verificó los movimientos, los registros que constaban en la FEF, por eso autorizó al Jefe de sistemas que le permitieran ingresar, si quisieran por medio magnético podían entregársele la información como así se le entregó; participó durante todos estos años y colaboró en el manejo adecuado de los recursos que envía FIFA, para conocimiento la FIFA, da dos tipos de ayudas económicas a las asociaciones miembros, que son las Federaciones, el uno se llama FAPFIFA y el otro se llaman los proyectos GOAL, los primeros fueron recursos que ingresaron en 1999, en la presidencia de Josef Blatter, estos recursos son asignados y están bajo un reglamento, hay que cumplir con lo que dice el reglamento, tiene una particularidad el 15% debe ser usado en el fútbol femenino y el 85 % en lo que considere a la Federación Nacional, puede ser infraestructura, equipos electrónicos, la FEF utilizaron para pagar a los árbitros que trabajan en la formaciones formativas, casi todos los fondos fueron utilizados; a todas las Federaciones le entrega recursos, tiene cumplir con un informe anual, demostrar en que utilizaron los dineros, hubieron 2 o 3 países que la FIFA penalizó y simplemente ya no envían recursos el año siguiente, es decir estos fondos debieron ser siempre auditados, al inicio estos programas asistencia financiera (FAP) los hacia la FIFA aleatoriamente, no sabe si ponían bolita o como elegían 10 a 20 países del mundo decían que van auditar, llegaron dos veces al Ecuador, recuerda la firma quien audito la KPFM, posteriormente la FIFA, en su reglamento puso que los fondos tienen que ser manejados en una sola cuenta no se podían mezclar con ningún dinero, 2do se tenía que nombra auditor independiente y FIFA contrató BDO Ecuador y aprobó para que audite los fondos FAP máximo hasta el 31 marzo año siguiente envíen el informe, si llego el informe y si no hay novedad la FIFA envía dinero, durante 18 años la FIFA, siempre mando los recursos al Ecuador, después los proyectos GOAL, el Ecuador está dentro los 5 países en el mundo que tienen cinco proyectos GOAL, dentro de los 200 países estamos dentro de los 5, cuales son el Ecuador el proyecto GOAL es la casa del fútbol ecuatoriano, que es la sede Federación de en Guayaquil, son dos edificios enlazados con una campana de vidrio, es el proyecto GOAL número 1, el GOAL 2 es el más grande que tiene la Federación denominado Casa de la selección, que es un complejo de última generación en materia deportiva en una montaña con tres plataformas donde hay miles y miles de metros cuadrados obras civiles de canchas, existe también proyecto GOAL 3 que es el coliseo FOTSAL que tiene la tecnología y adecuaciones para ese piso de escenario, y el GOAL 4 es el instituto de lo tecnológico fútbol de quito ubicado en la plataforma uno a lado de la cancha sintética dono la FIFA a la Federación, el GOAL 5 está en Guayaquil el Instituto tecnológico fútbol de Guayaquil, esos son los cinco proyectos que financio FIFA con inicio aporte de \$400.000 dólares y siguiente proyectos subió a \$500.000, la administración a cual perteneció siempre se manejó apegado a cumplir organismo de control y tener lo mejor en cuanto al sistema informático, y apegarse a la normativo contable y financiera en el mundo moderno, las instituciones sin fines de lucro tenían que ya no llevar su contabilidad bajo normas ecuatorianas de contabilidad se contrató siempre tuvieron el apoyo de contrato de la unidad especial llamada el departamento NIIF y durante 2011 se realizó la conversión de los estados financieros, previo análisis de esas nuevas normas, se analizaron donde tenía impacto mayor la FEF, en base a las nuevas normas que iban a regir 2011 para identidades sin fines de lucro, por ello con estas normas ciertos estados financieros cambian nombre hasta 2011 el estado de resultado se llaman súper habit para el 2012 se llama resultado integral, la FEF es sin fines de lucro no vende nada, mayor impacto eran los activos fijos, por eso todo los ajustes se hicieron y se los trajeron los activos anteriores a valor presente y se realizaron ajustes contables, en las cuentas corrientes de la FEF cuando él se inició como tesorero se registraron tres firmas, Ing. Luis Chiriboga Presidente, Ing. Carlos Villacís Vicepresidente y Hugo Mora Azanza, porque dijo eso, porque no recuerda nombre de un informe que leyó y mencionaba únicamente que solo

Fecha Actuaciones judiciales

firmaba cheques Ing., Luis Chiriboga acosta y quien habla, dijo que todos los miles y miles de cheques fueron firmados en algunas ocasiones firmó con Ing. Luis Chiriboga y en otros firmo con Ing. Carlos Villacís Naranjo, no solo cheques eran documentos de salida de dinero cuentas corrientes, también firmó las cartas de los blindados, en unas ocasiones son el Ing. Luis Chiriboga y otras con el Ing. Carlos Villacís, también firmo las transferencias realizadas al exterior siempre a la FIFA cuando algún club asociado a la Federación debía algún dinero por algún jugador que le había incumplido su contrato, el club pagaba a la Federación y la Federación enviaba el dinero a través transferencia y formularios a los bancos, la tesorería y el como tesorero no podía autorizar ningún pago, ni ordenar ningún cheque, había un procedimiento que era debía ser autorizado el egreso del dinero sea por el presidente o vicepresidente, inclusive a excepción del Ing. Chiriboga y del Ing. Villacís, el resto del directorio fuera de la ciudad ellos cobran una dieta para lo cual el dirigente tenía que presentar una factura para cancelarle las dietas, una vez entregadas las facturas al departamento de tesorería, los asistentes procesaban con el visto bueno, y el sistema bota el reporte de cuentas por pagar y el nombre de una persona, miembro del directorio llamase Alex de la Torres cogían ese informe, le llevaban al presidente o al vicepresidente ponían el visto bueno, con el visto bueno en el comprobante se podía elaborar el cheque, no había otra forma, la Confederación Sudamericana Fútbol pero antes quiso recalcar que su nombre nunca se menciona en ningún documento internacional o asistencia penal internacional, nunca asistió a Paraguay a reuniones de la Conmebol, nunca estuvo presente en reuniones de presidente de Conmebol o de la FIFA, se puede verificar en los movimientos migratorios, quiso mencionar un art del estatuto porque la FEF también recibe recursos de la Conmebol gol, el art 98 y menciona que la FEF es miembro de la FIFA y Conmebol, por esto recibe recursos de la Conmebol, es parte patrimonio de la Federación las asignaciones, donaciones, es por ello que los recursos que llegaron de la Confederación Americana de Fútbol, y el algunas ocasiones miembros del directorio, basándose en el Art. 98 quisieron dejar bien claro parte financiera las contribuciones realizo la Confederación años 2010 y 2011 que \$900.000 dólares fueron registradas en la contabilidad de la Federación con el nombre textual de la cuenta que dice "Contribución Conmebol Casa de la Selección", tuvo entendido que ese año fue derogado el artículo fue utilizado hasta el 2015 el Art 19 del reglamento de la ley de régimen tributario externo y en concordancia con todos los informes presentados por los auditores externos BDO Ecuador Cía. Ltda. en el estado financiero denomina opinión daban énfasis lo que decía el Art, recuerda que ese art tenía una tabla de valores que en la última línea decía que las instituciones sin fines de lucro como la Federación al tener \$500.000 dólares de ingreso como mínimo debe tener 15 % de donaciones, por ello se ubicaron esos los valores en esa cuenta, piensa que el trabajo del Ing. Franklin Guzmán, ocasiono mayor desinformación para Fiscalía y que conllevó a las acusaciones que sustenta Fiscalía, Ing. Guzmán, fue a la FEF a realizar un alcance de su trabajo y se quedó en las instalaciones Federación dos días durante 22 de marzo y 23 de marzo ese trabajo, muy cercano al cierre instrucción fiscal, el jueves santo laborable 28 de marzo quedaban pocos días, realmente realizar un trabajo de tantos millones de dólares amerita mucho tiempo, técnica y dedicación física y humana, en el llamamiento a juicio hacen una conclusión, dice que los dineros de Conmebol, llegaba a una cuenta corriente común y se mezclaban con los dineros provenientes del Estado y de la FIFA; en el año 2012 ya se estaba con normas internacionales de la situación financiera, en la conclusión que hace el informe, en el que se menciona que se mezclan los dineros del Estado y de la FIFA, los dineros provenientes del estado se manejan en cuenta corriente del Banco Bolivariano No. 5020728 esa cuenta tiene más 15 años de apertura por la FEF, y de la FIFA, hay una sola cuenta del Banco Pichincha se sabe de memoria 313851204, que los fondos provenientes del estado y en el Banco de Pichincha, se manejaron de manera individual, nunca se mezclaron dineros del estado y de la FIFA; que le extrañó mucho la conclusión del informe del Ing. Guzmán, en la que menciona que no tuvieron acceso a los documentos fuentes, comprobantes de egreso y facturas, que pudo leer en los medios comunicación, que decían que no había facturas de la construcción de la casa de la selección, le sorprende muchísimo, le pareció algo descabellado; la casa de la selección está construida en una montaña, en el parque metropolitano de Quito, está compuesto de tres plataformas, en la uno hay un ingreso, garita, cerramiento, calles adoquinadas, parqueos, camerinos para dos equipos, camerinos para árbitros, cancha sintética triple A donada por FIFA, una tribuna con techo, cerramiento cancha sintética, y el instituto, en plataforma dos la garita entrada guardia, adoquinadas, área parqueos, 90 personas han entrado sin problemas, piscina, hidromasajes, zonas fría, cancha de primera y parecida a la cancha del Atahualpa, cancha césped natural, cerramientos, comedor cocina, lavanderías bodegas, plataforma 3 calles adoquinadas, el coliseo Futsal, cancha natural para educación formativas y formación femenina, y que no haya factura le sorprendió mucho, cuando el señor Guzmán, fue hacer el apresurado trabajo de dos días, el día 23 el Econ. Wilson Bravo, dentro de la serie de documentos que entregó le entrego un reporte del año 2010, que sumaba \$1.990.000 aproximadamente correspondían para pagos de proveedores de la casa selección y su adecuación, en el año 2011 se entregó otro reporte de 78 hojas, por \$760.000 dólares pagos de proveedores, consta en el reporte la fecha, nombre Banco, el nombre del proveedor, numero cuenta corriente, numero cheque y valor que se gira; si él sabiendo como colaboraron con la información que él pidió, no entiende la conclusión que dice que no tuvo acceso a los documentos fuentes, porque los documentos existen, están en los archivos de la FEF, todos los documentos reposan allí, si hubiera querido hacer una muestra aleatoria, se hubiera pedido y se hubiera dado, sacar copias de \$ 2.700.000, se iba a demorar mucho tiempo; la FEF, el 1 septiembre del presente año entregó 4900 fojas, de todos los documentos fuentes, comprobantes de ingresos y facturas relacionas con la construcción y adecuación de la casa de selección en Guayaquil; a diciembre del 2010 período que se está analizando, dice obras en proceso, casa de la selección, en la plataforma 1 los dineros que dio la FIFA por el proyecto Goal 2 y en que se utilizó, se termina la plataforma 1 con \$286.000 dólares, la plataforma 2 lo que se dijo, al 31 de diciembre obras en proceso tuvo una inversión de \$2.500.000, en el año 2010, en la casa de la selección, hubo

Fecha Actuaciones judiciales

inversión promedio casi \$2.000.000, casi exactamente lo que presentó el Ing. Bravo al Ing. Guzmán, esto nunca se dio cuenta el Ing. Guzmán; que la FEF invirtió al 2009 en la casa de la selección \$487.000 dólares, se ha invertido dinero de la FIFA, de la Conmebol, y de la FEF, la casa de la selección, no es tampoco como se dijo en los medios que la Conmebol, entregó \$2.650.000 en la casa de la selección cuando se terminó el 31 de julio del 2011, en ese año y mes se activó todo lo que se vio y después en el estado financiero se ve una línea de \$4.096.000 y en equipos \$620.000, que da un total de \$4.700.000 dólares, al 31 de octubre de 2010 que está sentado en la contabilidad con fecha 31 octubre del 2011. El directorio conforma una comisión pro construcción de casa de la selección, a la cabeza del Arq. Ramiro Padilla Cevallos, superintendente obras el Ing. Rene Ramírez, como residente de obra Ing. Luis Guerra, se tuvo colaboración de Ing. Iván Romero y de la Arq. Jacna Romero, esta comisión era la que tuvo la responsabilidad de analizar los mejores materiales para la construcción, los mejores precios, la mejor calidad de materiales, se realizaba la compra era firmado por director del proyecto y otro miembro de la comisión, cuando eran trabajos de albañilería también se realizaba un contrato está en los archivos de la Federación y mediante planillas de avance de obras que firmaban todos se enviaban facturas y nos ayudan la Arq. Jacna Romero entregaba las factura a la FEF, mediante oficio adjuntaba las facturas casa de la selección, facturas llegaba ciudad de Guayaquil se ponía a consideración del presidente o vicepresidente de la institución para que con el visto bueno final la tesorería pudiera hacer pago constructores a la casa de la selección, no se explica cómo no pudo haber las facturas de la casa de la selección si ese era el procedimiento que se realizaba, los \$500.000 ingresaron en noviembre 2010, y otros aportes sirvieron para construir la Casa de la Selección, el estado financiero reposa en el expediente, es el mismo estado financiero, en ningún momento registró la tesorería o el contador, donación Conmebol Casa de la Selección; que el Ing. Guzmán ha indicado en su testimonio que para realizar su trabajo, se acercó a las instituciones bancarias, las transferencias de la Conmebol, son solo Banco Pichincha para el 2013, dijo que pidió las copias de los documentos swift, leyó aquí, dijo que si eran los mismos swift que constaban contabilidad FEF. Que la señorita del Banco Guayaquil, dijo que durante toda la trayectoria de movimientos, nunca se prendió una alerta, estuvo en nivel bajo, cualquier información pedio FEF a raíz 2015 mes mayo tema FIFA comenzaron a pedir más información y la Federación no tuvo reparo de entregar, lo que pedía Noemí Narváez, oficial de cuenta entregaban inmediatamente, cuando llega la transferencia del dinero Noemí Narváez del Banco de Guayaquil le envía un email con formato adjunto, el cual tenían que llenar un cuadrito, dice en la parte de arriba motivo económico, mientras no le preguntaba al cliente de donde venía ese dinero, no acreditaba los fondos, es la seguridad de los bancos del Ecuador, le llegaba a él y al asistente Ing. Briones, cubría obligaciones Copa Libertadores y Sudamericanas, llegaban dinero de la Confederación y contestaba copa libertadores, porque no sabía si era X, Y, Z club, luego en el swift bancario se leía y veía de que club pertenecía, de la Conmebol por el tema sudamericano, el Ing. Mancheno el oficial de cumplimiento de Banco Pichincha, mencionó que se había reunido con él, si se reunió con él, recibió una llamada de Antonio Acosta Espinoza, quien era presidente ejecutivo Banco Pichincha, le pidió de favor si le podía acercar al banco hablar con esa persona, le dijo no había problema, y que podía salir, y fue al banco el señor Mancheno (2015) se presentó y conversaron le hizo una serie de preguntas como llegaban los dineros de FIFA, de la Conmebol, si había un reglamento, le dijo que sí, que con todo gusto le daba la información que quisiera, la información que consta clientes todos los bancos están obligados entregar información financiera a las instituciones bancarias donde están las cuentas, y ellos entregaban toda la información que requiere cualquier banco, las transferencias llegaron de la Conmebol, lo que es motivo de la acusación de lavado de activos, existen normativas desde 2010, recuerda una de ella promulgada por la junta bancaria año 2010, con la Resolución JB20101683, dispone a todo el sistema financiero nacional el control de los valores que ingresan al país siendo cantidades inusuales e injustificadas, el BCE también otorga normativas en este sentido el origen de los fondos, incluso exigen que los dineros ingresen a la cuentas Banco Central, tienen que reportar diariamente, así como los Bancos tienen que reportar y hacer un análisis del origen de los fondos y motivos económicos a los organismos de control, Superintendencia de Bancos, SRI, BCE, y la Unidad de Análisis Financiero, esa es la obligación de las instituciones bancarias, cuando las personas jurídicas deben recibir transacciones y que están ubicadas en diferentes países, se tiene que hacer a través del sistema interbancario internacional, se tiene que cumplir las pautas, debe haber un emisor era la Conmebol, un Banco emisor, el Banco Do Brasil, tiene que haber un receptor la FEF, Banco receptor, Banco Pichincha, Banco corresponsal que son aquellos estaba ubicados en países alto grado desarrollo financiero, como son los bancos interamericanos, que tienen la obligación reportar transacciones y movimientos a la reserva federal americana de esa manera llegaron los fondos a la FEF, la reserva federal es el Banco Central de EEUU, este organismo realiza el control, investigan de donde provienen los fondos si son de origen licito, y ante la menor duda de la persona que va a recibir los fondos los bloquea y no los envía. El Sistema financiero ecuatoriano tiene bancos corresponsales, el banco interamericano, el dinero entra y sale del país, tiene que reportar a la reserva federal americana. El administrador de la FEF, es su Directorio, el directorio al ser el administrador es el encargado de suscribir, contratar y obtener fuentes de ingresos para la institución, entre los principales ingresos que tiene la FEF están los contratos que autoriza el directorio, entre los cuales está el contrato de derechos de TV internacional, los dos últimos son materia análisis de la Fiscalía, fueron aprobados por el Directorio conformado Ing., Luis Chiriboga, Ing. Carlos Villacís, Ing., Alex de la Torre, Ing. Rómulo Moscoso, y Ing. Carlos Estrada Bonilla, se dijo que dos sesiones del directorio, así dice la primer hoja de los contratos, el 26 de enero 2010 el Directorio aprueba por unanimidad la renovación sería la segunda vez con la compañía Cross Trading para que maneje los derechos de TV a la eliminatoria copa mundial Brasil 2014, este contrato tuvo una particularidad que fue firmado por un valor fijo, si vemos el contrato corresponde precio promedio \$4.887.000 dólares, ese era el valor mínimo a recibir la Federación, si vamos estados financiero 2011 estado súper habit se va a ver en 2011 recibió más de un

Fecha Actuaciones judiciales

millón, 2012 dos millos y piquito, 2013 dos millones y piquito, la sumatoria de esos tres suman \$5.000.000 dólares, aproximadamente, Cross Trading 2011 pago casi \$500.000 dólares más, diciembre 2013 partidos amistosos eran dinero y recursos utilizados en los blindados, ahora pagan un Cach, ese dinero sirvió para trasladarse, y financiar la Sub 20, Sub 15, etc., contrataban partidos en el exterior y pagaban los recursos, con respecto al contrato de Full Play fue aprobado en el directorio 23 julio del 2013, por decisión unánime aprobó la contratación de esta compañía denominada Full Play Group, tuvo la particularidad tener un precio de \$9.000.000 dólares, y el que está vigente hasta el año 2017, no conoce la cuestión legal, no se explica cómo puede existir lavado activo de un contrato pago Full Play 2015, que estaba pagando los partidos locales 2016, y que tiene que seguir jugando la selección de mayores, toda esa información es la verdad y nada ha sido está oculto, por voluntad propia el directorio FEF decía entregar los estados financieros trimestrales, a todos los afiliados clubes y asociaciones de fútbol del país, ellos son los mandantes, de acuerdo a los estatutos, art 8 del congreso, numeral 6 y 7, la tesorería de la Federación no solo entregaba a los afiliados de acuerdo a los estatutos y reglamentos sino también los estados financieros eran entregados a los miembros directorio, y el Ing. Carlos Villacís y él preparaban un borrador del presupuesto para el año siguiente, un presupuesto son flexibles de acuerdo ingresos o egreso vayan a tener año proyectado, lo iban corrigiendo, hasta tener el mejor, tenían un borrador final y compartían con el presidente Chiriboga, lo ajustaban ponerlo en consideración, poderlo leer, se entregaban los estados financieros a los comisarios de cuenta eran dirigentes de provincia de asociaciones, en estos estados financieros están registrados todos los ingresos y los egresos de la FEF, los ejercicios económicos, recuerda el día que rindió testimonio Ing. Villacís pregunto Fiscalía si los congresos eran públicos, antes instalarse al congreso se entregaban más de 200 carpetas con el nombre y apellidos de la persona, del club o de la asociación, inclusive se entregaba a los periodistas asistían al congreso realizar para su trabajo, eran transmitidos en vivo y por la radio y en ciertos canales de televisión, así eran esos congresos, los informes de labores de la presidencia directorio y materia económica todos fueron aprobados durante todos los 18 años, y hubo uno solo en el año 2013 se paró el Ing. Arroyo era presidente de Liga Deportiva Universitaria de Quito, tomó los estados financieros, que llegan con muchos días de anticipación tienen el tiempo necesario de ser analizados y conversados por ellos, Full Play firmó los derechos de TV año 2018, hizo un préstamo no tenían dinero para pagar a los jugadores, no clasificaron 2010 no tenía conocimiento sobre la modalidad en cuanto al pago de los premios por participar en el mundial, en el 2014 la FIFA no pagaba nada anticipado lo hacía después del mundial, por ende cuando calificaron mundial 2014 y los jugadores al pedir al presidente no tenía recursos, hizo un préstamo no estaba bien ubicado, era deuda no era corto plazo era a largo plazo, entonces el Ing. Arroyo, hizo esa observación al siguiente día laborable procedieron a la reubicación de la cuenta y lo pusieron como pasivo largo plazo, esa fue toda la observación del presidente de Liga, también los estados financieros se los hace llegar anualmente al Ministerio del Deporte, está obligada no solamente por los recursos porque es un ente deportivo y tiene que cumplir con el organismo de control se entregaba al SRI anualmente, la FEF no paga impuesto a la renta está exenta, hasta 2015 debía cumplir con la normativa tributaria, no solamente la Federación presenta los balances anuales al SRI, de manera informativa cumple también mensualmente. En el auto llamamiento a juicio menciona la donación del vehículo de AFNA, escuchó el testimonio del Dr. Dueñas, jurídico de Asociación de Fútbol Pichincha, del Dr. Patricio Miño, Presidente Asociación de Fútbol de Pichincha, ellos manifestaron que debido a su profesión un abogado y el otro doctor desconocieron la temática contable financiera y se refirieron a ese vehículo, el recibió disposición respetando el orgánico funcional del Ex Presidente Chiriboga sé compro un vehículo entregar a AFNA, debido a la colaboración que brindó a la Federación en todas la eliminatorias de la copa del mundo desde el año 2000 en adelante, desde ese momento, al ser un sistema mecanizado entregaron una factura de la compañía Quito motor le pareció, para ellos generar un cheque, cada proveedor tiene que quedar registrado en el sistema, tiene entregar la ficha del RUC están los datos de la institución, registra los proveedores y se los tienen allí, si tuviera segundo pago se los busca en el sistema, tenía el vehículo que ser regularizado en sesión de directorio, el tesorero no realiza donaciones, se hizo el cargo de tres valores, 136997 por 15000 y hay tres valores exactamente iguales, dice cargo AFNA por compra de vehículo no dice donación en ningún lugar, la señora Magaly Mendieta procedió hacer un cargo no una donación, es el estado de cuenta se puede ver nunca existió donación 31 de marzo 2014, se contabilizo con cuenta de asociaciones provinciales, en la columna que dice debe se pone valores que se carga a la asociaciones, las asociaciones y clubes tienen una cuenta para cada afiliado, y AFNA no es afiliado tiene cuenta como una tarjeta de crédito donde se carga valores, los Clubes y Asociaciones se cargan valores por diversos conceptos, los campeonatos infanto juveniles no tienen financiamiento la contrapartida de ingreso era nombre del campeonato sea Pilsener o Credife, sino también están gravámenes de distinto orden, los campeonatos superan \$2.000.000, no solamente está cargo compra vehículos sino grabados, las asociaciones en el momento emite el sistema un documento llama cuenta por cobrar ese documento todos los miércoles les hacían llegar a las asociaciones de fútbol del país con la programación diversos campeonatos con la designación de árbitros, multas, las personas estuvieron allí sabían ese documento llegaban todas las semanas, la FEF como es un sistema integrado, entrego a las asociaciones de fútbol, se le compro computadores para que de sus propias provincias puedan hacer entrar por intranet con una clave ingresaban y revisaban su estado de cuenta, podían ver su estado de cuenta y de sus clubes a afiliados a esa provincia, para el caso paso el tiempo y la decisión del tesorero no es convocar al directorio, el directorio recién analizó el tema del vehículo en febrero 2015, en una sesión del Directorio, el pleno aprobó por unanimidad la donación de ese vehículo, en ese momento recién se origina documento fuente en la contabilidad, ese el documentos soporte, para ellos generando una cuenta por cobrar se genera una cuenta por pagar, se pone por Resolución del Directorio sobre la donación del vehículo con soporte de la sesión del Directorio, al llegar documento de donación el Ing. Nicolas Vega, le manifestó que el

Fecha Actuaciones judiciales

Directorio de la AFNA, no estaba de acuerdo por el concepto, porque decía donación vehiculó AFNA, el Directorio resolvió no aceptar bajo ese concepto de donación, debía ser la donación en efectivo, en el mes julio 2015 en otra sesión de Directorio resuelve realizar y poner donación en efectivo, por lo cual recibe carta del Gerente Nicolás Vega, que decía que estaba de acuerdo con los ajustes contables realizados y aceptaban la donación en efectivo, se hizo el crédito inmediato, no existió perjuicio ni delito de lavado de activos. Los blindados el Ing. Villacís lo explicó, decía que autorizaba, entregaba el dinero cuando la selección tenía que salir al exterior, mencionó el Presidente Chiriboga, en su testimonio, el procedimiento era que el departamento de selecciones que estuvo conformado por el capitán Luna, el señor Pedro Muñoz y la señora María Echeverría, previo un desplazamiento de la selección, debían preparar un borrador presupuesto de gastos de viajes, eso ni siquiera lo nombra el Ing. Guzmán, el documento fuente era el presupuesto de los gastos de viaje, el borrador era puesto en conocimiento del Presidente o del vicepresidente, corregidos estos preparaban presupuestos de gastos de viajes y con una sola firma lo aprobaba el presidente o vicepresidente, el documento original una vez firmado se entregaba al Eco. Wilson Bravo, asistente de tesorería, quien a su vez elaboraba una carta de débito bancario, el documento fuente es el presupuesto, la carta de débito bancaria, es una mera comunicación dirigida al banco donde se dispone el de débito valores de determina cuenta, se ponía nombre de la persona a quien había autorizado el presidente o vicepresidente para que reciba el dinero, se establecía el día hora y lugar, estos dineros servían para financiar más del 70 % en pagos de viáticos, jugadores, miembros del cuerpo técnico y una parte pequeña servía para cubrir ciertos gastos, Ing. Guzmán dijo que los vales no tenían número de cédula, si nunca entro en el sistema, allí tienen todas las fichas, como registro civil de todos los jugadores, allí está el número de cédula, hay un departamento exclusivo se llama registro de jugadores, ante la mínima duda se pudo hacer la revisión, en el auto llamamiento a juicio, se dice que el estudio a 47 blindados estos dineros fueron entregados al capitán Luna, Hugo Mora y los demás, el único carro blindado que recibió fue \$87.100, el cual fue autorizado por el Ing. Carlos Villacís Naranjo, fue entregado el dinero en Guayaquil, los dineros sirvieron para pagarle como ayuda de viaje a 23 personas, incluidos dirigentes, miembros de Directorio y funcionarios de la Federación, recuerda la lista porque él pagó, encabezaba la lista el Ing. Villacís, Dr. Rómulo Aguilar, Ing. Pozo, Ing. Amilcar Mantilla y otro más miembros del Directorio del fútbol aficionado, también estuvo Ing. Patricio Miño, como presidente de AFNA, Selin Doumet, presidente Asociación de Fútbol de Guayas, Dr. Saltos Guale, el secretario y demás dirigentes fútbol ecuatoriano, hace alusión a eso porque la conclusión le impactó mucho, porque no supo cuál era la intención de nombrar una persona, grupo en el grupo de los demás están varias personas que recibieron varios blindados, que él recibió un blindado. El Servicio de Rentas Internas, ha escuchado varios testimonios de peritos que han dicho que la FEF, no tenía transaccionalidad con ciertos proveedores, las personas que conocen algo del tema tributario, que saben que la FEF, desde 2003 es contribuyente especial del estado ecuatoriano, existe una diferencia enorme entre un contribuyente normal y un especial, tiene sin número obligaciones muy diferentes a las de un contribuyente normal, por ende tiene que presentar sus anexos transaccionales mes a mes, no supo de dónde sacaron que no había transaccionalidad, la FEF hasta el año 2012, llegó a pagar anualmente en retención al Impuesto a la renta y del IVA cerca de \$750.000 dólares al año, a partir 2013, cuando la FEF comienza a manejar los derechos de televisión del campeonato de fútbol, pasa a contribuir y cumplir su función de agente de retención anualmente la cifra de más de \$2.500.000 dólares, siempre los pagó puntualmente, nunca se atrasaron, ni pagaron intereses, en ocasiones acudían sobre giros bancarios, porque el pago era mecanizado, mediante debito electrónico se procedía al pago SRI, en los años 2013 o 2014 no recuerda, la FEF recibió pequeña distinción del área financiera, ya que la FEF estaba dentro 100 empresas de la provincia de Guayas que pagaba cumplidamente los aportes patronales al IESS, dentro de sus funciones estaba pagar puntualmente sus obligaciones; dentro del llamamiento a juicio se menciona a la compañía Compamer S.A. de la que él es el presidente, considera el informe de la Capitán López, mal intencionado, porque dice que verificó la dirección, que es una micro empresa, que no se había ubicado, que habían dicho que nunca funcionó, ese pequeño negocio, en los medios de comunicación salió en una página, que era dueño de empacadora de pescado, al pequeño negocio que no llegaron los investigadores al sitio, que sin embargo se reciben notificaciones de SRI, tomaron una foto no sabe de dónde, ese pequeño negocio, el día del allanamiento a su casa, como lo dijo trabajó en la armada del Ecuador y conoce algo inteligencia militar, conoce algo de lo que es un operativo, hicieron un allanamiento impresionante en su casa, a una persona que trabajó 40 años, que nunca tuvo antecedentes penales, ingresó la fiscal, quien le dijo que si le estaba esperando, ingresaron el GOE, GIR, GEA y no sabe quién más, le preguntó si tiene oficina en su casa, le dijo que no, ingresó a un cuarto donde estaba una persona de 85 años, que es su suegra, es la persona que vivió en la dirección de la compañía Compamer, es una bodega, y allí también vivía su suegra hace dos años, pero dejó de vivir ahí porque vive con él, la casa es de su cuñada la Sra. Rosa Astudillo la esposa del señor Carlos Villacís, Samanes 2, manzana 206, villa 2, micro empresa trabajan 3 persona ganan salario básico unificado, no venden más allá de \$18.000 a \$19.000 dólares el mes, y que el SRI mando una senda comunicación a una microempresa que no llega a vender ni \$240.000 dólares al año, sin embargo se presentó los descargos sobre ese tema, que mantuvo una actividad personal y envía mariscos a los EEUU, utiliza los servicios del Ing. Carlos Zambrano Galero, él no es el exportador, la carga vía aérea, son cantidades razonables, hace esa función de agente compra y venta; en el peritaje del Ing. Ledesma, se mencionó que tenía ciertas cantidades de dinero por justificar, la notificación del informe lo recibió el mismo día del cierre de la instrucción, trató de recabar mayor información, había diferencia por justificar cercana a los \$800.000 dólares, se justificaron \$400.000 dólares y se entregó el 2 mayo 2016 el resto de documentos de descargo, que es una persona natural, que no está obligada a llevar la contabilidad, que está al día en las obligaciones tributarias, que su patrimonio fue investigado, consta que no es un hombre adinerado, trabajó durante 18 años

Fecha Actuaciones judiciales

en la Federación, nunca tuvo ninguna observación, tiene un vehículo Hyundai 2013, la casa allanada la compró financiada con el BIES, está hipotecada que es el documento que se llevó la Fiscalía con un CPU, que todavía debe al seguro social. La asistencia penal de Paraguay, le llamó la atención, se dijo que en esos documentos, se había pedido información, que había documentación de la contabilidad de la Conmebol, es justo donde faltan las 5 transferencias electrónicas, que habían sacado de la contabilidad, que recuerda que el documento decía que por ayudar al gobierno EEUU, la Conmebol, fue allanada y que la información que tenían no era la completa, el documento lo firma un señor Cáceres, no dice que función tiene, también pudo leer que se pedía información a personas del Banco Do Brasil, pero no se pidió de las transferencias a la Federación; que jamás ha firmado sin autorización de sus superiores retiros de valores, todos los ingresos de la FEF en su mayoría llegaron por medio de transferencia electrónicas internacionales y locales, todos los dineros fueron utilizados con fines de beneficio del fútbol ecuatoriano y para el progreso y bien común de la FEF. Que su patrimonio lo ha hecho en estado civil casado; el Caché era el valor que pagaba la compañía que manejaba los derechos TV internacional, de la selección nacional de mayores, por los partidos amistosos que jugaba en cualquier parte del mundo; los partidos amistosos internacionales están registrados en la contabilidad de la FEF, en los todos años del 2010 a 2015, uno de esos partidos se jugó en el Ecuador con España, en el estadio de Barcelona, el 14 de agosto 2013, no ese partido no fue organizada por FEF, sino fue contratada igual que España, recibió un valor de \$250.000 dólares, el cual está registrado contabilidad Federación, la compañía Sportv organizó ese partido, ese partido era por los 100 años de la compañía de cerveza nacional de su marca Pilsener. Que no es exportador, pero si exporta productos del mar, a través del señor Carlos Zambrano, es el que tiene los permisos para poder ingresar productos a los EEUU, que le conoce al señor Zambrano, desde el año 2011 aproximadamente, que si tiene un convenio de prestación de servicio con el Ing. Zambrano, el convenio fue celebrado en el año 2011 por el mes de julio, el convenio consiste en la prestación de servicio por el uso de su código y pueda embarcar productos para los clientes, la forma de pago por la prestación de servicios en ocasiones era en cheques \$380 dólares por cada embarque, estos valores eran fijos por cada embarque, los productos de mar los comercializaba a la compañía continental cifrut corporation, a la señora Gladys Loayza y al señor Raúl Gallardo, todos de New Jersey, no recuerda el momento de las operaciones realizadas con el señor Gallardo, ni con la señora Gladys Loayza, los montos no eran significativos; que el señor Marcelo Astudillo, es su cuñado, lo conoce toda la vida, en ocasiones le ha prestado dinero que ya le pagó, que él le prestó al señor Astudillo, unos \$33.000 dólares en un año, que fueron varias transacciones, promediaban por los \$5.000 dólares; que el Ing. Marcelo Astudillo, si le devolvió el dinero, el cual está depositado en su única cuenta corriente que tiene en el banco de Pichincha, no recuerda como le paga, pero cree que fue en efectivo o en cheque; en el análisis de los peritos hay un depósito de ticket show por el valor de \$5.000 dólares, que ese valor se depositó en su cuenta porque le pidió un favor el señor Fernando Salami, que aceptó que le transfiriera ese valor y él inmediatamente le devolvió el valor de los \$5000 dólares, que el valor de \$17.990 la compañía Sportv le depositó para el pago de personal de control de puertas en el partido Ecuador vs España, en el estadio monumental de Barcelona, realizado el 14 de agosto del año 2013, Sportv no transfirió esos valores a la FEF, porque el presidente Chiriboga le pidió que colaborara en este partido ya que Pilsener es auspiciante de la selección nacional, y lo hizo de manera voluntaria, mediante transferencia bancaria, que conversó con Ing. Patricio Martínez, que colaboró con la FEF en ciertos partidos por eliminatorios al inicio del primer mundial que clasificó el Ecuador, hay una buena amistad, sabe es un hombre correcto y responsable, le pagó con un cheque por \$8.280 dólares, tenía llevar personal de Quito a Guayaquil, canceló el cheque de \$500 dólares, al hotel para que se pudieran hospedar día anterior al partido, pidió la colaboración al Ing. Briones del departamento tesorería a quien le dio \$2500 dólares, al señor Julio Rivera, le entregó \$2500 dólares, al Dr. Galo Onofre, que era de Barcelona, que puso personal porque el estadio es muy grande, que ha colaborado con el control de taquilla de la selección, como tesorero estaba en la taquilla del estadio Atahualpa, en todas las eliminatorias; en algún momento el Ing. Chiriboga, le dio el cheque de \$13.000, por sus gestiones tenía que acudir siempre al Banco Pichincha, le pidió de favor que le cambie esos valores, inmediatamente le entregó el dinero al regresar a la Federación; que la FEF no ha girado cheques a nombre del Ing. Chiriboga, que no se ha transferido ningún valor a la cuenta personal del Ing. Chiriboga; que los sueldo por relación de dependencia se acreditaban a la cuenta del señor Pedro Vera, en algún momento se pudo haber girado a través de un blindado, que habían personas que ayudaban en el evento interamericano para poder pagar árbitros que venían del exterior designados por la Confederación de Fútbol. Todos los requerimientos de la Fiscalía, sea de peritos en el caso del señor Guzmán, fueron entregados cuando el señor Guzmán estuvo en la Federación; que el perito Guzmán, pidió información de 6 periodos, los ingresos y egresos de la FEF, el tamaño de Federación se desarrolló a partir de la administración, todo lo que pidió el Ing. Guzmán está dentro de la contabilidad de la Federación, pidió todos los estados financieros del 2010 al 2015, que no conoce que persona presentó la propuesta para que se suscriba el contrato entre la FEF y Full Play; el procedimiento contable es registrar la factura en el sistema y se hace la proyección, el pago puede ser posterior, la factura reposa en el responsable del módulo de cuentas por pagar el Econ. Escalante, si hay un archivo que está en la tesorería, el procedimiento para controlar las transacciones de egresos de la FEF, está el auditor interno y el externo realizan el control de las transacciones, el ingreso y registro de cada transacción es por la cajera general y la supervisión el auditor puede supervisar, todo está registrado en el sistema, uno lo puede ver a través de los módulos. El auditor interno tenía acceso realizar las transacciones de la Federación, el auditor interno Econ. Escalante estuvo muchos años falleció fue el Econ. Espinosa va dos o tres días a la semana, supervisa todo el sistema, se abre el portal y ellos pueden revisar, el responsable es el departamento de sistemas, el sistema contable FEF, el sistema contable de la FEF, lo administra el contador, que él fue el director del departamento financiero de la Federación; que los

Fecha Actuaciones judiciales

fondos que provenían del Ministerio de deportes y de la FIFA, se manejaban en cuentas diferentes, los fondos del estado se manejaban en el Banco Bolivariano, los fondos de FIFA en el Banco Pichincha y los fondos de la Conmebol en otra cuenta corriente de la Federación, esa cuenta tenía otras fuentes de ingresos de los auspiciantes, que el Banco Pichincha, les acompañó muchos años, antes que llegara el Banco Guayaquil, que siempre les dio apertura desde la primera clasificación al mundial le dio línea sobre de giro de \$2.000.000 dólares, un banco a través producto denominado Credi fe se auspició campeonato nacional, era en donde tenían movimientos hasta antes del Banco Guayaquil, los auspiciantes que tiene la selección hacían transferencias electrónicas a la cuenta corriente de la Federación; en cuanto a las transferencias de la Conmebol, ha indicado que todas las gestiones las hacia el Presidente y el resto del Directorio, el presidente era el Ing. Chiriboga, Ing. Villacís, Dr. Aguilar, Ing. De la Torres, que si llegaban recursos eran por gestiones del Directorio, los códigos swift que llegaban a través del sistema financiero, son documentos referenciales que se tomaba como base para registrar el ingreso, los documentos vienen con swift bancario eran solicitados a través del banco, eran documentos referenciales para realizar sus registros en la contabilidad; cuando regresaba el presidente o la delegación que asistió a la Confederación, en el caso de una donación, sabían que iban a llegar un dinero para la casa de la selección, en el año 2010, 2011, 2012, 2013 etc., los recursos que llegaron en su momento para la casa de la selección, fueron de los años 2010 y 2011, en el año 2010 el valor \$900.000 dólares, en el año 2011 fueron \$250.000, que esos valores se utilizaron para la construcción de la casa de la selección, en la contabilidad está claro dice donación Conmebol-casa de la selección, en el año 2012 y 2013 dice donación Conmebol, lo del proyecto Goal -FIFA los fondos fueron auditados, por los auditores internos y externos presentados los informes en los Congresos de fútbol año a año, de parte de la Conmebol los valores que llegaban por donaciones o contribuciones no se auditó por parte de la Conmebol, también venían recursos para sudamericanos que llegaron en Ecuador, se mandaba informes a la Confederación Sudamericana de Fútbol, en el 2010 las donaciones no se acuerda como fueron declaradas; un reporte es un detalle, se le entregó al Ing. Guzmán 118 hojas, reportes del 2010, suman \$1.990.000 dólares, 78 hojas del reporte del 2011, \$750.000 aproximadamente, el reporte contenía varias columnas, fecha, nombre del banco, número de cuenta corriente, concepto, nombre de proveedores, número de cheque y el valor que se ha girado, eso le entregaron al Sr. Guzmán el 23 de marzo, que no estaba presente; la factura es un documento que tiene una serie de datos, sirve para la transacción de un bien o de un servicio, todos los documentos de los gastos reposan físicamente en la FEF, en su momento la información requerida por Fiscalía de Guayaquil, la FEF entregó el 1 septiembre del presente año, todos los documentos fuentes, comprobantes de ingreso y facturas de la Casa de la Selección, que el perito Guzmán, no pidió las facturas, el asistente Wilson Bravo le entregó la información, si el Ing., Guzmán hubiera pedido copia de los documentos le hubieran entregado, entre el año 2010 y 2015 laboraban en el departamento financiero 6 personas, en su oficina estaban dos personas el Econ. Wilson Bravo y el Ing. Daniel, en otra oficina estaba el Ing. Pedro Vera, Sandra Erazo y la señorita Parra, en otra oficina estaba la señora Magaly Mendieta, era la cajera general y manejaba el dinero, los cheques para pagar a los proveedores, que los miembros del Directorio no eran parte del departamento financiero, que el Ing. Villacís, colaboraba en el elaboración de los borradores de proformas presupuestarias, colaboraba en el tema así lo dice los estatutos, el Ing. Villacís junto con él a petición del Presidente elaboraba los borradores en base a la proyección de futuros ingresos, en su momento también el Ing. Villacís, fue parte de la comisión económica, no recuerda los años, fueron muchos años, las funciones del Vicepresidente según los estatutos no las conoce, no conoce las funciones del departamento financiero, siempre por colaborar se hacía en conjunto con el Ing. Villacís, la proforma presupuestaria y después conversaban con el presidente; lo relacionado a la AFNA, ya lo ha explicado, que no tiene potestad de decir cuándo se va a reunir directorio, el cual se reunió en febrero 2015; la adquisición del vehículo Hyundai fue en marzo 2014; no recuerda si realizó la solicitud del cambio del asiento contable de la AFNA; en relación a los procedimientos para que una persona pueda ser proveedora de la FEF, no ha manifestado en su testimonio, que no explico en el testimonio que para realizar los pagos se debe tener la autorización del Presidente y Vicepresidente; en la Federación hubieron proveedores de épocas anteriores ya se tenía referencia se les compraba a ellos también, como la Federación es una entidad privada podían comprar a diferentes proveedores, no recuerda si tenía algún procedimiento para elegir a un determinado proveedor; la compañía Compamer es una microempresa, en su momento le vendió productos a la FEF, como filete de corvina, no fueron más de dos a tres años, no recuerda los montos; los fondos y gastos de la FEF, siempre eran autorizados por el Presidente o Vicepresidente, las liquidaciones el Capitán Luna, las ponía en consideración del Presidente o del Vicepresidente, cuando se liquidaba los fondos llegaba a la tesorería, como cualquier otro fondo, se presentaba facturas, notas de venta; en relación a las pérdidas de la FEF, no recuerda resultados por periodos, pero todos los años no son los mimos, las actividades año a año varían, recuerda en 2014 mundial de Brasil, a pesar que la FEF, recibió recursos de la FIFA por la participación de la selección en el mundial, tuvo bastantes egresos, ese año hubo déficit, porque se aportó a los clubes ecuatorianos una cantidad importante, que conllevó a resultados negativos en este período, los informes económicos eran presentados al Congreso Ordinario de Fútbol, año a año, se conocía los ingresos y egresos, se sacaba si había un súper habit o déficit, no solo se adjuntaban los informes de auditoría interna sino también los de auditoria externa, los informes de comisarios, los informes eran presentados al Congreso Ordinario de Fútbol, la copia de los informes físicos constaban en secretaria general; los resultados financieros no fueron observados por auditoría externa, no recuerda que año pero pusieron una nota por aplicación de las norma nuevas que se aplicarían en Ecuador, que pusieron la observación de la aplicación de la NIC 18 o 8, esa opinión se la ponía en consideración de todo el Congreso, la conocía todo el mundo, el Congreso tenía tomar decisión al resultado económico del ejercicio, o alguna observación, sea del comisario de cuenta, del auditor interno o externo; los informes parte auditoria externa no fueron observados

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

por el congreso, por el contrario fueron ratificados, es verdad hubo la nota parte auditores externos, ellos concluyeron que los estados financieros cumplían con todas las normas internacionales del sistema financiero, así concluían los informes, la opinión es acerca, en caso de BDO hacia un análisis de los estados financieros, pasaban tres meses revisando todo el año, y se entregaba los estados financieros al 30 septiembre de cada año, posteriormente ellos revisaban los meses siguientes; no recuerda las opiniones que emitieron en los años 2010, 2011, 2013, las opiniones están en el expediente y fueron presentadas al Congreso, los congresistas leyeron y fue aprobado el informe económico de la gestión del Directorio; en los contratos hay la cláusula que dice de manera clara que tanto en el contrato de Cross Trading y Full Play, que el pago era mediante la confirmación del swift bancario; los fondos llegaban a las cuentas de la FEF, se revisaba el swift bancario, la cajera registraba, de esos valores se ponía el concepto en el recibo de caja, eso era el soporte que existe en la Federación; que ha señalado en su testimonio, que existe el contrato que está vigente para la eliminatoria del mundial Rusia 2018, con Full Play, la FEF, en el 2015 y 2016 ha recibido valores de la compañía Sportv, los valores recibidos por la compañía Sportv, están facturados, del año anterior existe facturación electrónica, desde el año 2014, para Full Play, está registrado el swift financiero; no recuerda haber facturado para Full Play y Cross Trading. El capitán Luna fue su compañero de trabajo en la FEF, lo conoce hace muchos años, en algún momento él le solicitó un dinero en calidad de préstamo, que ya lo ha pagado, le pagó en efectivo, en el Banco se quedan registradas todas las transacciones en su cuenta corriente; que el Ing. Chiriboga y el Ing. Villacís, no cobraban dieta como el resto del Directorio; que se ha referido a la mala intención del informe y la conclusión, diciendo que le entregaron 47 blindados al capitán Luna, que explicó el procedimiento, que recibían valores los jugadores, miembros cuerpo técnico y dirigentes; los viáticos al Ing. Luis Chiriboga les pagaban en efectivo; que ha indicado que en el año 98 llegaron trabajar a la Federación, sus activos de la FEF no llegaban a los \$500.000 ahora promedian los \$10.000.000 dólares, no tiene nada que ver activos fijos con patrimonio; hasta el tiempo que él estuvo se pagaba aun arriendo de una suite, como el Ing. Chiriboga no residía en Guayaquil, vive en Quito, al cumplir actividades con la Federación, el Directorio en su momento aprobó ese gasto, el tesorero no aprueba gasto, no solamente ese departamento se alquila, también los departamentos para cuerpos técnicos de la selección nacional de mayores, para los profesores que dirigen, se alquila varios departamentos, la suite lo aprobó el Directorio, para el uso del presidente de la FEF; la transferencia de Ticket Show, fue por una sola vez, es fácil revisar sus cuentas, porque solo tiene una cuenta en el Banco Pichincha, le pidió de favor el señor Fernando Salame, a quien le conoce hace muchos años, por lo que accedió que usara su cuenta, al día siguiente le dio los \$5000 dólares, que prestó su cuenta para que le depositara los \$500 dólares, Ticket Show. Que en el periodo 2010 al 2015, era el tesorero de la FEF, sus funciones eran firmar en conjunto con el presidente o vicepresidente los cheques, supervisar la parte contable, pagar puntualmente las retenciones al SRI, revisar los documentos cuando se realizan los pagos, comprobantes de venta en general, colaborar a lo largo todos los años en los proyectos que realizó la FEF, asesorar al Directorio en la parte financiera, realizar gestiones con tesorería, mantener contacto con las instituciones bancarias, financieras, etc.; en el estatuto esta como director financiero, dentro del estatuto, el cual se ha ido renovando año a año, consta que él es el director financiero, pero desde que inició en la FEF, siempre le han reconocido como tesorero, el nombramiento que le da el Directorio es de tesorero, los estatutos se reforman, cambiaron el nombre a la función, en la FEF dirigía el departamento Financiero, donde trabajan 5 a 7 personas, que el Ing. Pedro Vera, era su subalterno, era el contador general, Ing. Pedro Vera, era el responsable de llevar la contabilidad de la Federación, que él le supervisa, que tenía acceso al igual que el auditor interno, revisar las transacciones que generaba en los módulos, la contabilidad como ya lo explicó era mecanizada. Hay personas que manejan los módulos, él como tesorero si conocía todas las transacciones financieras como ingresos y egresos, todos constan en la contabilidad.

4.2.2.2.2.- Testimonio del señor DIEGO MARCELO ASTUDILLO AYORA, quien luego de rendir juramento y ser instruido de las penas de perjurio, en lo principal manifestó que le conoce al Ing. Hugo Mora Azanza, de toda la vida, que si le solicitó al Ingeniero Mora un préstamo de dinero, en el año 2014 puede ser en junio o julio, le solicitó la cantidad alrededor de los \$30.000 dólares, y piquito, el préstamo si le devolvió al Ing. Hugo Mora, le devolvió en el 2014, por septiembre o noviembre, la devolución le realizó con cheque de su cuenta corriente girado a la orden del Ing. Hugo Mora, el cheque le entregó personalmente al Ing. Hugo Mora. Que le conoce al Ing. Mora, que además es su cuñado, se criaron desde chiquitos, que el Ing. Mora le dio el dinero en cheque y le devolvió el dinero en cheque.

4.2.2.2.3.- Testimonio del señor CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO GUERRERO, quien luego de rendir juramento y ser instruido de las penas de perjurio, en lo principal manifestó que trabaja como exportador su trabajo es independiente, que si le conoce al Ing. Hugo Mora Azanza, si le ha prestado servicios al Ing. Mora, le prestaba servicios como exportador, le facilitaba su razón social, que es exportador como persona natural, cuenta con código FDA y todo, cuando el Ing. Mora, necesitaba un embarque, le facilitaba los embarques con su razón social; desde el 5 de julio del 2011, le prestaba sus servicios para exportar al Ing. Mora, hasta el año 2016, los primeros días, Continental Seafood es una empresa en New Jersey en EEUU, compran productos al Ing. Mora, concha sacada, carne de cangrejo, paquetes de cangrejos, de tres unidades cada paquete, cocidos y crudos; Gladys Loaiza Alvarado, es una cliente del Ing. Hugo Mora, que compra los mismos productos, concha, carne de cangrejo, camarón entero; el señor Elvis Gallardo Briones, es importador, el Ing. Hugo Mora, le vendía el producto, las personas mencionadas tienen la base de operaciones en EEUU, Continental Seafood y Gladys Gallardo en la ciudad de New Jersey, Elvis en Nueva York, el monto de las transacciones de exportaciones dependía de la cantidad de cartones que se enviaban, a veces eran 6, 8, 10 hasta 14 cartones con producto más o menos de \$8.000, \$9.000, \$10.000 dólares, dependían de la cantidad de volumen que se enviaba,

Fecha Actuaciones judiciales

estos envíos eran esporádicos, a veces un embarque al mes, dos embarques, a veces cada mes y medio o dos meses; a Gladys Loaiza Alvarado, se le enviaba entre 8 a 10 cartones de pedido, el que más pedía era continental Seafood; a Elvis Gallardo se le exportaba cada mes, cada mes y medio 10 a 12 cartones, no era mucho; era vía área, el valor económico que representaba cada embarque era de \$8000, \$10000 a \$15000 dólares; tiene su licencia como exportar unos 16 años, que si tiene un convenio con el Ing. Mora, celebrado en el mes de julio 5 del 2011, allí comenzó a exportar, los clientes ya indicados le hacían las transferencias al Ing. Hugo Mora directamente, que el Ing. Hugo Mora le pagaba por sus servicios cada que le facilitaba razón social, el monto era de \$350 después subió a 400 dólares; los servicios de exportación no prestaba a otras persona, porque conoce la seriedad del Ing. Mora, le prestaba la razón social. Que al Ing. Hugo Mora, le conoció porque vive en Samanes, le presentaron y tenía el negocio de la venta de mariscos, que tiene licencia de exportador de mariscos, para moluscos, y para frutas y vegetales, enviaba anteriormente mellocos, tomates de árbol, todo eso vía marítima congelada, como persona natural tiene razón social en Ecuador es Carlos Zambrano, tiene la actividad de exportación, también tiene venta de banano, no ha realizado la exportación de banano, si realizado declaraciones al SRI, al SRI no le ha informado sobre la prestación de servicios al Ing. Mora.

4.2.2.2.4.- Testimonio del señor MARIO JOSÉ LÓPEZ BAJAÑA, quien luego de rendir juramento y ser instruido de las penas de perjurio, en lo principal manifestó que ante el requerimiento que le hizo Ing. Hugo Mora, para realizar un informe contable, un análisis para determinar si el origen de sus recursos y estado patrimonial, le proporcionó y le sirvió como fundamento para elaborar el informe, los cuadros de ingresos obtenidos por el señor Mora, a través de la relación que dependía que mantuvo en la FEF, entre los documentos principales constan escrituras de promesa de venta un bien inmueble, hay una escritura de compraventa de un inmueble, consta la certificación que acredita como propietario de un vehículo, otro documento es la certificación que determina que hay nexos comerciales de las actividades realizadas por el Ing. Hugo Azanza, con la empresa Continental Seafood, que se dedican a la importación de productos del mar, en la cual el Ing. Mora, intervenía como agente intermediario para la compra venta de mariscos, que le proporcionó también los estados de cuentas bancarias, documentación sobre los impuestos a la renta, en los que constató la veracidad, por la página electrónica de la institución; de toda la documentación financiera pudo observar en lo principal de toda la documentación que sirvió de soporte para fundamentar el informe técnico contable, se pudo determinar que existe correspondencia entre ingresos obtenidos por el Ing. Mora como producto de su prestación servicios para la FEF y las actividades como intermediado para la compraventa de productos del mar, los valores están reflejados en su estados de cuenta, si hay total correspondencia entre eso. Que le conoce al señor Hugo Mora, desde que le requirió sus servicios, los requirió a través del abogado, le requirió que se practique un informe contable para determinar el estado patrimonial y origen de ingresos, es un perito particular, está acreditado por el Consejo de la Judicatura, le cancelaron por los dos requerimientos que realizó \$6.000 dólares. Del examen contable no se encontró ningún tipo de inconsistencias entre los ingresos, en general los movimientos que mantuvo el señor Ing. Pedro Vera Valverde, todos están en completa relación tanto ingresos como gastos y con el patrimonio que refleja en sus estados; uno de los principales documentos que le proporcionó fueron las declaraciones del impuesto a la renta de los periodos del año 2010 al 2015, que se comprobó que ingresos declarados guardan relación con los ingresos que están reflejados en los estados de cuenta y de su relación de dependencia de la FEF y del libre ejercicio profesional; que el Ing. Pedro Vera, tiene un bien inmueble, una vivienda en la Urbanización Los Guayacanes, la cual está debidamente cancelada, un vehículo que mantuvo cierto período el cual fue robado, una hipoteca abierta por un bien inmueble en la urbanización San Antonio, un vehículo Nissan Centra, adquirido a crédito; en relación al pago de sus honorarios, la factura fue cancelada por la FEF. Que es perito desde el año 2001, que si revisó la documentación proporcionada por el Ing. Pedro Vera, que documentadamente se ha podido determinar que el Ing. Vera, ejercía actividades en su libre ejercicio, no recuerda los nombres de las empresas en las que prestaba los servicios el señor Vera, no eran directamente empresas, que al hablar de libre ejercicio de un contador, puede ser una persona particular, no recuerda el nombre de alguna persona a la cual prestaba los servicios, le conoció al Ing. Pedro Vera, cuando le requirió sus servicios, no tuvo acceso al sistema contable de FEF, no conoce los ingresos de la FEF dentro del periodo de año 2010 al 2015, el examen contable fue dirigido solamente a determinar los ingresos y estado patrimonial del ingeniero Vera, no se posesionó ante la Fiscalía, que no concurrió a la FEF, que le proporcionaron su pago en cheque.

4.2.2.2.5.- Testimonio del señor HERNAN PATRICIO MARTINEZ VACA, quien luego de rendir juramento y ser instruido de las penas de perjurio, en lo principal manifestó que realiza las actividades de control y seguridad en los estadios, que si conoce al Ing. Hugo Mora, cuando fue convocado para que haga jefe de personal de puertas en las primeras eliminatorias le tocó a la FEF, bajo el mandato del Ing. Luis Chiriboga, aproximadamente en el año 97 o 98, si estuvo partido de Ecuador-España 14 de agosto de 2013, fue convocado para ser Jefe de puertas del partido Ecuador-España, que recibió al ser cabeza jefe control de puertas, dos cheques, los mismos que fueron el primero entregado a la persona encargada de llevar el personal de \$5000 dólares, el cual cambió y depositó el mismo valor en la cuenta de él, para que haga la reservación del personal, quede confirmaba la gente para ir hacer el control; el segundo cheque lo cambió y pagó para las tareas realizadas, y el tercer cheque que le dieron fue a nombre de un hotel, que se pagó por los días extras a la convocatoria que fue un pedido con la gente que coordinaban el control y seguridad del evento; los pagos los realizó los el Ing. Hugo Mora, el valor total de estos dineros fue de \$8,000 y algo, un cheque de \$5.000 dólares que fue el anticipó, segundo cheque por el saldo \$3.200 dólares y otro cheque que se entregó por el hotel por los días que fueron de anterioridad, como de \$500 y algo. No suscribió un contrato por esta actividad, recibió un correo en el cual la

Fecha Actuaciones judiciales

Federación le solicitaba el señor Hugo Mora, que preste sus conocimientos, les ayude en este trabajo, la solicitud fue realizada como Federación, que había hecho otros controles en los estadios, en relación a los cheques que recibió, para este partido, el cheque tenía la firma del señor Mora, si no se equivoca.

4.2.2.2.6.- PRUEBA DOCUMENTAL: La defensa del procesado Ing. Hugo Mora Azanza, solicitó que se tenga como prueba la siguiente documentación: 1) El Oficio No. 117012010605, que se relaciona con el estado de situación tributaria del señor Hugo Edison Mora Azanza, en el cual señala que no tiene deudas con el SRI, de fecha 17 de marzo de 2016, recibido en Fiscalía el 18 de marzo del 2016. 2) Se tome en cuenta el Oficio No. NB-DGSG-2016-0027, de fecha 14 de enero de 2016 que corresponde al Registro del Directorio de la FEF, suscrito por la Directora de la Secretaria del Ministerio del Deporte, en la que consta que el Ing. Hugo Mora Azanza y el Ing. Pedro Vera, no son miembros del Directorio, ni de Comisiones, que no Administradores de la FEF. 3) Se tome en cuenta el Oficio No. SG-0433-2016 del 19 febrero 2016, suscrito por la señora María Velásquez Santana, Secretaria General encargada de la FEF, en el cual consta el contrato de Full Play, pagos de valores a la FEF, reportes de cuentas por pagar, Swift bancario, estados de cuentas, movimiento bancario del año 2015, pagos realizados por la compañía Sportv, del año 2013 al 2105. 4) Se tome en cuenta el Oficio SG-0014-2016 del 05 enero 2016, suscrito por la señora María Velásquez Santana, Secretaria General encargada de la FEF, el contiene documentación que tiene relación con el Capitán Vinicio Luna Lalama, valores entregados del 2010 al 2015; soportes de egresos. 5) Se tome en cuenta el Oficio SG-2476-2015 de, suscrito por la señora María Velásquez Santana, Secretaria General encargada de la FEF, se adjunta copias certificadas de las actas de sesión de Directorio de la FEF, de fecha 20 de enero del 2015, en las que se establece la designación de dignidades con el acta No. 001-2011, en las que no consta el Ing. Mora. 6) Se tome en cuenta el Oficio No. MDI-PFIUCM-PSMA-DMQ-2016-689 suscrito por la señora Mariana González Merino, responsable de la Unidad de servicio de Apoyo Migratorio, que corresponde el movimiento migratorio del señor Hugo Mora Azanza, en el que consta que no ha viajado al Paraguay.7) Se tome en cuenta lo el Oficio No. SG-0715-2016, suscrito por la señora María Velásquez Santana, Secretaria General encargada de la FEF, al que se adjunta copias certificadas del contrato celebrado con la empresa CROSS TRADING y la FEF, de fecha 29 de enero del 2010. 8) Se tome en cuenta el escrito presentado por el Ing. Hugo Mora y del contador Pedro Vera, de 13 de marzo del 2016, que tiene relación con el denominado caso AFNA, así como el acta No. 0014- 2015, de la sesión de Directorio de la FEF. 9) Se tome en cuenta el Oficio No. 002584-ANT-SG-2016, de 21 de marzo del 2016, suscrito por el Abogado Diego Ron Torres, Analista de Documentación, Certificación y Archivo de la Dirección Secretaria Agencia Nacional de Tránsito, en la que consta el vehículo registrado a nombre del señor Hugo Edison Mora Azanza. 10) Se tome en cuenta el Oficio No. 917012016OIMT00714 de 31 de marzo de 2016, suscrito por el Abogado Guillermo Belmonte, en calidad de Sub Director General de Control Tributario del SRI, en donde se informa que la Sociedad Sportv, no era parte de grupo económico alguno de acuerdo al catastro que elabora la administración tributaria y el listado de los países considerados paraísos fiscales entre esos la República de Seychelles. 11) Ingresa como prueba el certificado de antecedentes penales donde se establece que el Ing. Mora Azanza no tiene juicios registrados y el único registrado es el proceso de lavado de activos. 13) Se tome en cuenta el linforme de situación financiera 2010, informe económico, informe de comisario, informe de auditor externo, informe de situación financiera 2011, informe de comisario, informe de auditor externo 2011, informe de situación financiera del 2012, 2013 y 2014 en los que no existen observaciones a los movimientos financieros de la FEF.

El Dr. Marco Freire López Abogado defensor del procesado Pedro Marcelino Vera Valverde, presentó:

4.2.2.3.1.- El Testimonio del señor PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, quien luego de ser instruido de los derechos constitucionales que le asisten en el proceso penal, señaló que tiene nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0904332822, de 62 años de edad, de estado civil casado, de instrucción superior, de ocupación jubilado, domiciliado en la Urbanización San Antonio, Manzana 20, Km 11.5 Vía al Pan, Daule. En relación a lo hechos indicó que está en desacuerdo que haya sido mencionado en un delito que jamás ha cometido; trabajó desde 01 de octubre del 98 hasta mayo 2016, nunca ocurrieron los asuntos que comentan, no ha cometido lavado de activos, ha colaborado con la Fiscalía, cuando solicitó documentación estaba laborando, el Ing. Carlos Villacís les reunió al Ing. Mora y a él, con diferentes departamentos, como de contabilidad, tesorería y secretaria, entregaron toda la información que ha solicitado la Fiscalía, completaron la información pedida, llegaron los señores peritos hacer la experticia que la Fiscalía les ha pedido, se les atendió con todo el apego de los documentos que estaban en la Federación, se cumplió en el menor tiempo posible; que el Ing. Guzmán, tenía mucha presión, recibía llamadas continuamente tenía que salir hablar, el Ing. Guzmán no llegó nunca a entender el sistema, en pocos días que estuvo era difícil de entender, trató de hacer su trabajo de la mejor manera, que hay fallas, no es la verdad lo que el perito ha comentado; la tercera parte es referente a la entrega voluntaria que realizó el 7 de septiembre del 2016, en unión con el Ing. Hugo Mora, se entregaron en Quito, porque a pesar de que ellos trabajaban en Guayaquil, el caso es de Quito, nunca entendió que siendo un empleado de Guayaquil, tenga que venir a Quito, pero que ellos cumplieron con la ley, se encontraron voluntariamente, para que todo quede esclarecido y no haya inconvenientes con el Ing. Mora y con él. Que se graduó el 28 febrero del 1978, y 4 abril empezó a trabajar en la compañía Muchasa, Champion SA, en calidad de asistente de contabilidad, su hermano Rosendo Vera, era contador de la empresa, le había dejado gran recuerdo para la empresa, el 4 de abril comenzó a laborar; trató de aprender todo lo que más podía, llegó a estar de asistente de contador, cuando salió estaba por 4to año universidad, quería tener mayor experiencia, en esa oficina se sentía cerrado, salió y se fue a la compañía Taesa, a ejercer la primera Jefatura como contador, trabajó 9 meses, en eso su hermano Rosendo, le comentó que había otra oportunidad en la compañía de auditores

Fecha Actuaciones judiciales

llamada Esther Naranjo, era una de las mejores compañías de auditores de Guayaquil, entró a trabajar como asistente de auditoría, adquirió mucha experiencia, participó realizando diferentes auditorías, en Quito estuvo en Paraíso del Ecuador, Beigernher del Ecuador, en Guayaquil participó en auditorías San Carlos, en la Papelera Nacional, en la Cartonera y otras, por el año 1983 se casó con su señora tiene 33 años de casado, el dinero no le alcanzaba, por lo que optó por buscar una nueva oportunidad con más conocimientos, ingresó a trabajar a la compañía de Cervecería Nacional Guayaquil, laboró cerca 6 años y meses, llegando estar en la compañía en estado preferente y jefes financieros, fue persona volante participó en todos los puestos contables, más aun con la multinacional, último puesto era jefe contabilidad, era el asistente directo del Contador, en el año 1989 la compañía Cerveza Nacional líquido a 99 % de personal y todos salieron, recibió liquidación cerca de \$20.000 dólares, en el mercado contable habían quedado mal visto, pero que él a ese tiempo tenía experiencia, era Ing. comercial, se graduó 22 diciembre de 1987 de Ing. Comercial, luego tuvo la oportunidad de encontrarse con un amigo de la compañía el Hoy, quien estaba como auditor interno de la compañía Everedy Ecuador, le dio la oportunidad trabajar como asistente, estuvo 9 meses, hasta que le surgió la oportunidad de una jefatura contable en la compañía Cóndor Clin, fue contratado por el señor Fran Celi, quien era el presidente de la compañía, un señor Alemán; luego su jefe el Ing. Carlos Almeida, se fue a trabajar de contralor de Jabonería, entonces él se quedó solo, buscó otro trabajo, después se fue a trabajar con la compañía Benalun, es un grupo pesquero de Manta, ejercía funciones contador, tenía tres compañías, en una era contador, en otra era auditor, en otra era jefe administrativo, trabajó 26 meses. La compañía se trasladó a Manta, él se quedó en Guayaquil, se quedó sin trabajo, en el año 97 estaba trabajo un auditor externo autorizado por la Superintendencia de Compañías, le ayudada hacer auditorías, era una persona de edad, estando con él se escaso el trabajo, y apareció la oportunidad en la Federación, quienes buscaban un auditor interno, envió su currículum, en base a todos sus años de experiencia, estaba en la alterna de los auditores, estaba en la entrevista final con el Ing. Carlos Villacís, en ese tiempo pidió S/4.000.000 millones de sucres, pero el Ing. Villacís, se decidió por el auditor de dos millones de sucres, se quedó nuevamente sin trabajo, a los pocos días le llamaron a su domicilio diciéndole había una oportunidad para trabajar de contador, que venga a una entrevista con el Ing. Carlos Villacís, luego de la entrevista le mantuvo su aspiración salarial de S/4.000.000 millones de sucres, le decía que no le puede pagar menos, llegaron al acuerdo, tuvo la entrevista final, le valorizó en el aspecto personalidad, de experiencia, con 9.5, finalmente le dijo mañana mismo venga a trabajar, pero lo primero que tenía que hacer era decirle al contador que tenían Ing. Freddy Villamar, que hasta ese día trabajaba y que él trabajaba desde ese momento, cogió fuerza y le dijo, él poco desconfiado le dijo como que si tuviera loco, por ello le dijo que vaya hablar con el Ing. Villacís, quien era el Presidente de la Comisión Económica, fue donde el Ing. regresó y le dijo está bien, que lo único que quiere es que le den su liquidación, le hicieron la liquidación, en un computador chiquitito, le hizo su cheque; al siguiente día comenzó a organizar, la contabilidad estaba de 6 a 8 meses atrasada, los cheques y los comprobantes de ingresos estaban acumulados para poderlos codificar, porque las codificaciones, los cheques, toda la información se hacía manual y en máquina de escribir, tenían solo una maquina IBM, era una máquina que se ingresa la información y se sacaba los estado financieros, cuando se iba la luz, porque no tenían un UPS, se perdía toda la información y nuevamente había que comenzar, como todo estaba acumulado, fue donde el Ing. Villacís, le dijo que no podía seguir así porque era mucho trabajo acumulado, le pidió que le pusiera una persona para que le asista, contrató dos personas para que eventualmente le ayuden, hasta que se pusieron al día, se percató que no había inventarios de todos los activos, estaba por el cierre año 98, tuvieron sacar el primer balance con las completas, porque en todos los años, en el mes de enero había Congreso, luego al siguiente año se pusieron al día, en el año 99 se incorporó un computador nuevo, de nueva generación, 1999 terminaba siglo computadores antiguos; la Federación, obtuvo una auspicio FIFA, para implementar una auto sistematización en cuento a software y máquina, y software de los sistemas, vinieron unos señores de la ESPOL, a desarrollar un sistema integrado único para la FEF, en el año 99 llevaron una contabilidad paralela, en las computadoras nuevas y viejas, para terminar el año 99 y arrancar el año 2000, la contabilidad se llevaba en sucres, el 30 de marzo del 2000 se transformó los sucres en dólares, tuvieron que en conjunto con señores del sistema, hacer las compensaciones de sucres a dólares, aplicaron la NEC 17, que permitía convertir sucres a dólares, se siguió con las contabilidades en línea se fue desarrollando los programas que se necesitaba para llevar la contabilidad, los señores de la Espol, desarrollaron dos módulos, el deportivo y el financiero tenía ver con ellos, estaba dirigido por diferentes sub módulos, tenía ver con la contabilidad, cuentas por cobrar, por pagar, roles de pago, bancos, activos fijos, comisión selecciones, disciplina, registro, todos los sub módulos formaban diferentes asientos contables, que fueron programados por el departamento de sistemas, para efecto de que por ser sistema línea tenía que venir direccionado los asientos con sus cuentas, hasta la presente fecha existen y se están manteniendo de la misma forma, en el año 2012 en el ecuador se implementó la norma internacional NIC, para lo cual contrataron una asesoría dedicada a la conversión de estados financieros NIC, la compañía BDO, en conjunto con ellos desarrollaron convención de estados financieros, a la nuevas normas que están vigentes en el ecuador, los módulos para formar la contabilidad eran las cuentas por cobrar, bancos era direccionado a la cajera, todos los ingresos de la Federación sean locales o internacionales, pasaba por su comprobante de ingreso de caja, cuando venían depósitos de la compañía que le vendieron derechos de TV, esos comprobantes los ingresó él, ya que dichos comprobantes estaban especificados en los contratos, de que no se necesitaba hacer factura, porque el swift era soporte directo de dicho pago, que él asignó una sola cuenta para que se mantenga en estándar todos los años en la misma cuenta, cada cuenta tenía su propio nombre, taquilla, taquilla partidos del ecuador, auspiciantes, donaciones de FIFA, Conmebol, asignaciones campeonato ediciones menores o femenino, había cuentas de ingreso y egreso para tener un control, a la Conmebol, se les hacía un descargo de los valores que les asignaba para

Fecha Actuaciones judiciales

campeonatos, y preparaban unos libros con los soportes de todos los ingresos y egresos realizados en dicho evento; en cuanto a los egresos, son generados por todos los cheques o pagos realizados sea por pago de roles, pago de facturas, pagos al SRI, transferencias bancarias, cargos de blindados, que directamente los señores de tesorería tenían instrucciones que cuando salía un valor, tenía que descargarse a fondo, que la persona, el dirigente o coordinador liquide dichos valores, previa al firma del presidente de la coordinadora o persona encargada dicho viaje, tesorero, y el registro final que lo hacía él; los egresos facturas directamente en base a la cuenta por pagar eran ingresadas todas las facturas, que había sido solicitadas por órdenes de compras, que se implementó por días se daba al Federación, se ingresaba las cuentas por pagar, el tesorero, previa autorización del presidente o vicepresidente, se iban cancelando, los asientos de diario fijo, los ingresos, egresos y asientos diarios fijos o variables, que eran hechas por él, eran amortizaciones, depreciaciones, las liquidaciones de fondos que le entregaban previamente firmadas, por el orden jerárquico, su función era terminar o poner en las cuentas, poniendo los gastos, que tenían sean mayores 23, sub 20, sub 17 sub 15, femenino, la Federación tenía diferentes categorías, aunque la que generalmente generaba ingresos era la de mayores, las otras categorías eran de consumo de gastos, la Federación cumplía con enviar todas sus selecciones diferentes competencias había en sub América, su función en base a estas tres situaciones, era preparar los balances mensuales en base a la generación de toda esta transacción, generaba los módulos y sub módulos, llegaban a la contabilidad eran abalizadas y asentadas por él en la contabilidad, en la cual obtenían los estados financieros tales como hasta año 2012, se llamaba estado de súper habit o déficit, el estado de resultado y estado situación financiera es el balance general, son dos estados que se obtienen y los deferentes auxiliares y mayores, a partir del año 2012, se llama estado de situación financiera del balance general y estado de resultado integral, estado de resultado, se adicional el estado de patrimonio y las notas, en los estados financieros, toda la información se generaba mensualmente ya que trimestralmente se entregaba a los clubes y asociaciones, información generada de todas estas transacciones tanto de activos y pasivos, que es el estado financiero para conocimiento de los clubes y asociaciones del país, a final de año, se cerraba los libros contables, entregando la información a secretaria de los estados financieros antes referidos, ya que la primera semana siguiente año, tenía que se realizarse los Congresos, de acuerdo a los reglamentos tenía ser entregados 5 días antes de dicha fecha, que regularmente era la primera semana, del 1 al 10 de enero, significaba que 15 días antes ya tenían en su poder, los balances los clubes y asociaciones, su función era pagar todos los impuestos, ya que él era la persona, que hacía los pagos por internet, ya que tenía la clave de presidente y del contador, que son dos requisitos que pedía el internet del SRI, dichos pagos regularmente hasta el año 2012, era de retenciones en la fuente, la mayoría eran de proveedores y de los jugadores, que a medida que iba pasando el tiempo el SRI iba ejercía mayores controles a los jugadores para que puedan pagar los impuestos, a partir del año 2013 los pagos fueron mayores ya que se adquirió contrato local, que administra la FEF, donde se cobraba el IVA, el cual tenía que ser transferido al SRI, los pagos más o menos fueron de unos \$2.500.000 a partir del año 2013, esos pagos la Federación, no tenía dinero pero buscaba financiamiento de sobre giros, nunca dejaron de pagar impuestos y seguro, nunca pagaron ni un centavo de intereses, tenían que estar siempre al día. En cuanto a la Asistencia Penal de Paraguay, ha escuchado en el trayecto de todas las audiencias, que su nombre en ningún momento ha sido mencionado, que nunca ha asistido a alguna reunión de Paraguay, ni de ningún país porque no es su función, se lo puede verificar con el certificado migratorio, que forma parte como prueba documental. Sobre el caso de donaciones, va hablar en la audiencia y que son puntos que realmente en un momento dado se los ha tomado como culpabilidad de ellos, como base de una culpabilidad que en realidad él no le ve sentido, el Ing. Chiriboga, en su testimonio fue claro al decir que de los sobrantes caja que habían en la Confederación, se distribuía en igualdad a los 10 países de sub americana, que lo ha manifestado porque el Ing. Chiriboga ha estado en esas reuniones, ni el Ing. Mora ni él, han participado de esas reuniones, en ningún momento han tenido algún asunto en esa aseveración, el Ing. Guzmán, ha manifestado cuando fue a revisar las donaciones, cuando ellos les explicaron había ido satisfechos, ya que cuando ha ido a la Federación, ha llevado un computador, con los diferentes depósitos sistema financiero y en todos los depósitos hasta uno le faltaba y ellos se lo dieron, todos los depósitos que él trajo los cruzó, todo estuvo registrado en la FEF, al Ing. Guzmán le faltaba uno y ellos le dieron para que lo complete, en base a toda la información contable que se encuentra en la Federación, y está en el sistema de la Federación; que le llamaban mucho al Ing. Guzmán, tenía mucha presión, no sabe quién le llamaba, decía algo tiene que ver, le dijeron no hay fallas; cuando llegó la segunda vez, el Ing. Mora y él le atendieron, día 22 de marzo, ya que a esa fecha ya les habían vinculado y estaban en reuniones con los abogados, que todavía se acuerda la frase que el Ing. Guzmán decía, porque fue con otro señor, decía "algo tiene que haber no puede estar todo completo" como buscando la quinta pata al gato, seguían las llamadas, dice eso porque era un solo ambiente, siempre salía, le dijo que va a encontrar, que ellos no tenían nada que ocultar; le dijeron que los conceptos de las donaciones, tenían que esperar que venga Ing. Chiriboga, para que él les manifieste de que eran los conceptos, porque él era quien había estado en las reuniones, cuando el Ing. Chiriboga, llegaba al Ecuador, hablaba con el jefe de área era el Ing. Mora, y le manifestaba, el concepto de que había llegado el dinero, en ese momento les daban instrucciones a sus asistentes, en el caso a la cajera, para que ingrese a la cuenta 44518, que era la cuenta de donaciones y contribuciones, es un valor que no era reembolsable, era un valor que en el año 2010 y 2011, le dieron para ayuda de la casa de la selección, como la contabilidad es de partida doble, lo que significa no hay deudor sino acreedor, el acreedor en este caso es el ingreso y el deudor es el banco, después se giró a las diferentes obras que se iba haciendo, los principios de la contabilidad determinan que cuando se está construyendo algo, no puede directamente activar si no mantiene el costo total de ese asunto que está haciendo, en este caso trátese casa de la selección, edificio de la selección, o los otros proyectos, siempre se manejó

Fecha Actuaciones judiciales

como obras en proceso, hasta que se terminaron, una vez que se terminaron con el acta final, se activaba, y en la contabilidad una vez que se activa, activo fijo, se tiene que depreciarlo, que la ley lo determina y en base de ella se ha venido depreciando, que es por eso que tiene que llevarse un control, que todo eso era supervisado por el auditor interno y por el externo, que los auditores externos, no llegaban solamente a cobrar las facturas sino que llegan a revisar la documentación, que ellos estaban de un mes a dos meses, haciendo la preliminar, ellos hacían sus papeles de trabajo, tienen archivos permanentes, son auditores que siempre estuvieron con ellos y tenía su archivo de cada año, y sabían en un momento dado todos los años, porque fueron auditores desde el año 98 hasta el año 2015, tenían archivos, que cualquier cosa comentaban con ellos, le explicaban y ellos estaban satisfechos, que en ningún momento habido alguna irregularidad, de lo contrario ellos hubieran sido los primeros que habrían dicho que está mal, que ellos confirmaban directamente con la Conmebol, situaciones que en un momento dado no se sentían satisfechos, que no podían dar una opinión si no tenían seguridad; que también en cuanto a las donaciones mantenían el art 19 de la Ley del Impuesto a la renta, que indicaba que las entidades sin fines de lucro, deben de tener por lo mínimo el 15 % de donaciones del exterior, para conservar el estatus sin fines de lucro, que tiene conocimiento que el SRI, hasta el año 2015 estaba activo, pero ya ha sido derogado, poco a poco se ejercía controles, pero que eso por políticas y reglamentos de la Superintendencia de Compañías, hasta el año que ellos se mantuvieron les sugirieron y pusieron en los informes que debía haber mínimo 15 % del total de los ingresos para efectos de conservar el estatus sin fines de lucro; en cuanto a la obra en proceso, en la segunda visita el Ing. Guzmán, fue 2 o 3 días, que lamentablemente ellos le atendieron solo el 22 de marzo, ya que se encontraron hasta esa fecha con problemas penales, no pudieron terminar de darle toda la información pudo requerir, pero el Econ. Ricardo Bravo, le atendió por ellos, en su momento le entregó información, para que pueda realizar su trabajo; tiene entendido que el 01 de septiembre finalmente se ha entregado 4300 copias de todo lo relacionado a los egresos, a sus facturas, a sus proveedores, a todo tiene relación a las compras de la obra de la casa de la selección, la información ha sido entregada a la Fiscalía, ya que a ellos les abrieron una investigación de otro caso por abuso de confianza, que en su caso no maneja plata, ni carro de la Federación, que es respetuoso de las leyes, en días pasados dieron una versión voluntaria en la cárcel 4. En cuando a los fondos rotativos, por viajes o partidos amistosos de la selección, el Ing. Mora indicó como era el procedimiento, que en lo que él le compete registraba los balances una vez que estaban firmados por las diferentes persona involucradas, presidente o vicepresidente, organizador del evento, la persona que recibió el detalle de la liquidación, de la persona que estuvo a cargo de ese fondo, la firma de conformidad todo estaba conforme el Ing. Mora y su registro en la contabilidad, estos valores era la mayoría por viáticos y gastos varios, ya que los hospedajes eran cancelados por la compañía que tenía los derechos de la TV internacional, toda la información estaba debidamente soportada y firmada, los jugadores son persona públicas, que en momento dado faltaba una firma, podían certificar, y fue así si mal no lo recuerda que el jugador capitán del Ecuador Antonio Valencia, certificó que todos los jugadores recibieron los valores, todos están en el registro de la FEF, todos son personas que pueden certificar y abalizar y ver números de cédulas y firmas, porque hay un registro de cada uno; en el caso de la Federación, como contribuyente espacial que es, está obligado a presentar mensualmente los ATS, los cuales están bajo su responsabilidad, contienen todas las compras, ventas y diferentes retenciones de IVA y de impuesto de retenciones de la fuente e IVA, eran cancelados vía internet, todo se canceló y está en la Federación, su soporte y detalle generados mes a mes. En cuanto a su patrimonio personal, en el año 1988 estando laborando compañía Cervecería Nacional, obtuvo préstamo en el IESS de S/ 2000.000 de sucres, la compañía Cerveza Nacionales le prestó S/500.000 sucres, adquirió casa valorada en S/ 2.500.000 sucres, la casa está ubicada en Guayacanes, Manzana 109 A, Villa 18, la canceló en el año 1997, un año antes de entrar la Federación, es el patrimonio de sus hijos, en el año 1995, adquirió un vehículo San Remo, el cual le obsequió a su hijo en el 2007, cuando adquirió un vehículo Nissan Centra, gracias al préstamo \$4.000 dólares de la Federación, que fue cancelado mensualmente de sus haberes, un préstamo del Banco de Pichincha, de \$10.000, cancelando en total \$14.000 dólares valor que le costó el vehículo, que fue único vehículo de paquete que ha comprado en su vida, mensualmente cancelaba con su sueldo, que lo terminó de cancelar en el año 2011, el vehículo San Remo, le fue robado a su hijo, en el año 2008, tiene una copia simple de la denuncia, que los archivos está como que él fuera el dueño; año 2013 adquirió una casa en la dirección antes manifestó con \$5.000 dólares de entrada, \$1500 puestos por su hija Daniela Vera y \$3500 puestos por él, la diferencia del costo de dicha casa es de \$64.000 fue con un préstamo al BIEES, al cual hasta la fecha, debido a su situación de jubilado, está al día en los pagos, cree que debe el 90 % de dicho préstamo, según tabla de amortización, que es hasta el 2026, que ese es su patrimonio, que no tiene plata en los Bancos, tiene la cuenta cerrada, inmovilizada, que no ha podido cobrar el dinero de su jubilación desde el mes de mayo, la jueza anterior le ayudó para que el seguro le pagara, pero lamentablemente a pesar que tiene un poder a nombre de la señora, no logra cobrar un dólar. Que se ha manifestado que es empleado de la FEF, y que en un momento dado ha realizado trabajos contables, al RUC personal del Ing. Luis Chiriboga, a compañía Servitron y otras, a lo cual manifiesta que a solicitud del Ing. Chiriboga, por el año 2008, muchas compañías y su RUC personal se encontraban atrasadas, le manifestó que le ayudara en sus tiempos libres, actualizando dicha contabilidad, ya que él era obligado a llevar contabilidad y necesitaba la firma de un contador, a lo cual accedió, le dijo que le cobraría era \$200 dólares por mes, le solicitó que le entregaran toda la información, para efectos de preparar la contabilidad, el compromiso era ponerlo al día, pagar las retenciones, pagar las retenciones del IVA, sus impuestos y al mismo tiempo que le paguen sus honorarios, anualmente, porque la contabilidad es de 12 meses, eran \$2400 dólares, en el año 2010 giró un cheque por \$ 5819 dólares para dicho efecto, en el año 2012, le giró un cheque de \$11.181 para dicho efecto, en el año 2013 le giró el cheque de \$10.350, lo cual el Ing. Chiriboga lo manifestó en su testimonio, que le entregó los cheques para

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

hacer las transacciones antes mencionadas, es decir para sus honorarios, sus impuestos y retenciones de su contabilidad, los valores que fueron pagados en esa fecha no los había declarado ya que la Federación, como agente de retención está obligado a que todo empleado como lo es él en el caso, él era un empleado de la FEF, no es dirigente, preparaba el formulario 107, que era el formulario de liquidación de todos los ingresos, de deducciones de gastos personales, a parte ejercía la contabilidad al Instituto Tecnológico de Guayaquil y de Quito, presentaba sus facturas, más otros clientes a quienes les hacía la contabilidad, que están facturados, los cuales consolidaba en el formulario 102, donde se incluye el 107, más los ingresos facturados, eso está incluido en los papeles entregados como descargo, puesto por el Ing. José López, cuando le entregó el día 23 de mayo, una semana después que presentó su renuncia de la FEF, al coger el poco dinero que cogió \$8.000 dólares, que presentó las sustitutivas que lo repite el art 88 Código Orgánico Tributario, Art. 89, Art. 101 de la Ley de Impuesto a la Renta en concordancia con el Art. 73 del Reglamento, presentó la sustitutiva incluyendo todos los valores que en su momento no habían sido facturados desde el año 2010 al 2015, que está al día en sus obligaciones, no le debe nada, que ha pagado sus impuestos, que es importante mencionar que solamente ha participado en la contabilidad del Ing. Chiriboga, RUC personal y de la compañía Servitron y de otras compañías solamente en el años 2014, el año 2015 no ha ejercido ni ha firmado ninguna declaración de impuestos de los mencionados señores y compañías; que puede concluir diciendo que durante su estancia como contador en la Federación, todos los ingresos dinero, ingresaron a la cuenta de los Bancos de la Federación, abalizados con las conciliaciones bancarias que se encuentran en forma electrónica y física en la FEF, se encuentran los estados bancarios, que pueden ser revisados con sus soportes con sus Swift con toda la información, que en un momento dado por A o B circunstancia las personas no llegaron a revisar todo, las personas que fueron a realizar las experticias, tiene entendido que en cualquier momento pueden ir a revisar, y encontrar todos los soportes tienen que ver a los ingresos de la Federación y su actividades económicas. Las personas autorizadas para las firmas de los cheques, transferencias o cartas, eran el presidente Ing. Luis Chiriboga, Vicepresidente Ing. Carlos Villacís, quienes en conjunto con el Ing. Hugo Mora, tesorero de la FEF, eran quienes realizan estas firmas; en relación al transponte de dineros en los blindados él no tenía ninguna participación, que solamente era receptor final pata efecto del registro de contabilidad, una vez firmado por las diferentes personas, tales como presidente, vicepresidente, el encargado del fondo, el tesorero, y su firma del registro de la contabilidad así consta en los asistentes de contabilidad que se encuentran en la FEF; él nunca asistió a las reuniones del Directorio, que en su función de empleado era un nivel abajo, no participaba en situaciones, el jefe de área asista, que no asistió en los 17 años y medio que trabajó, que no tenía la facultad para ordenar los ingresos o egresos en la Federación, que su función era de contador, era asentar libros contables y abalizar declaraciones de los impuestos ante el SRI y ante las entidades financieras; que los informes financieros era firmados por el presidente o vicepresidente, el tesorero y él, en los primeros años le hacían firmar a los auditores internos, para constancia y para que ellos abalicen las cifras que se presentaba ante los Congresos y ante la opinión pública, porque eso era para los periodistas, ellos abalizaban los resultados que habían existido; para mayor autenticidad de los informes los auditores revisaban; que la contabilidad como lo manifestó el contador solo recibe documentos muertos, documentos que han pasado por todas las instancias, que no toma decisiones en autorizar compra, ventas, que solamente muerto el documento lo registra, su certificación es que tenga su soporte, sus facturas, detalles, tal como acontecido, así se ha preparado la contabilidad; sus bienes patrimoniales los adquirió en estado civil casado, tiene 33 años de casado y se volvería a casar con su mujer, no tiene separación de sociedad conyugal, que lamentablemente ahora no pueden cobrar ni un centavo, no sabe cuándo va a poder cobrar; desde el año 1998 que fue su primer balance hasta 2015, todos los informes fueron aprobados por los Congreso, que son lo máximo de la FEF, luego viene el Directorio, las comisiones, al último esta él, que ese es el orgánico funcional que existe en la FEF; que nunca no fue llamado la atención por ineficiencia en su trabajo, siempre ha sido una persona que llegado temprano y ha salido al último, a pasar que no le pagaron ni un dólar por el sobre tiempo, que sacrificó mucho de su tiempo, que no pensó iba terminar en este asunto, que le involucren en estas cosas, que lo dice con una furia interna, no pensó que en 38 años de trabajo termine en este asunto; los Bancos en los que tenía las cuentas la FEF, nunca le llamaron la atención por movimientos inusuales, aunque su función no era esa, eso lo manejaba directamente el jefe del área Ing. Mora, que las conciliaciones cuando había alguna cosa coordinaban aunque estaban en oficinas separadas, coordinaban porque él era el responsable de la contabilidad, y como tal no debía de haber nada pendiente, en las conciliaciones todos los depósitos, todas las notas de crédito, todo está registrado, todos los cheques están soportados, toda la información registrada; desde el año 1978, tiene una cuenta Banco Pacifico, nunca ha tenido un cheque protestado. Que para hacer la revisión contable debe tener acreedor y deudor, si se quiere revisar una cuenta ingresos, tiene que revisar la contra contrapartida, sino no es un análisis, que el Ing. Guzmán, ha ido directamente a pedir donaciones, los requerimientos fueron puntuales, pero para analizar se tiene que revisar todo, sino no es una auditoria; en su época de auditor, si se quiere hacer auditoria, se tiene que hacer de la A y La B tiene hacer auditorias de al A y la B, si se va hacer solo de la B y de la A no tiene la contabilidad, que auditoria va hacer, es el caso de la Conmebol, que hay una Asistencia Penal, para hacer una auditoria se tiene que hacer de A y B, de los libros contables, para poder verificar y certificar lo que es ingresos para la uno es egresos para la otra, eso no hay aquí, no se puede decir que en un momento dado por la Asistencia Penal, que dice que hay 5 transferencias y que esas son, eso no tiene una certeza absoluta, que no puede tomarse ni siquiera como ejemplo, no se puede hacer auditoria de papas con cebollas; que no recuerda hasta que año el Ing. Villacís, perteneció a la Comisión económica, pero el Ing. Villacís era una persona bien complicada; no recuerda si durante el 2010 al 2015 el Ing. Villacís, era parte de la Comisión Económica; que la Federación si tiene un sistema informático de contabilidad, si funciona con claves de acceso, las claves eran

Fecha Actuaciones judiciales

dadas por el departamento de sistemas, para cada uno de los asistentes, cada asistente era operativo, la cajera era la única persona que podía manejar su clave, del de cuenta por pagar la única, cada persona era individual, que su cuenta también era individual, a la contabilidad, que él no podía hacer operaciones de un asistente, que él solamente contabilizaba todas las transacciones que hacía el sistema por los diferentes módulos, que al momento que necesitaba revisar algo lo hacía y la contabilizaba; que para registrar revisaba los soportes; en relación a si existe diferencia de las donaciones y asignaciones, el Ing. Chiriboga ya manifestado que la FEF, para receptor valores constituía patrimonios, asignación y donación son sinónimos, cuando fue el Ing. Guzmán porque ponía cuentas, el Ing. Chiriboga y Mora, que la FEF, al receptor valores constituía un patrimonio de la institución, de acuerdo al Art. 98, realmente son sinónimos; en cuanto a quien decidía que se registre una donación lo ha manifestado el Ing. Chiriboga y Mora, al decir, cuando fue el Ing. Guzmán, que ponían en cuentas el Ing. Chiriboga, cuando regresaba de las reuniones decía que gracias a los sobrantes de caja de la Conmebol, se distribuía dichos valores, como valor no reembolsable para la FEF, quien lo utilizaba para sus necesidades, ya que tenía más necesidades que disponibilidad; que los ingresos que tenía la FEF, era por taquilla de los partidos de la selección de mayores, que es un valor importante, los auspiciantes, los derechos TV; que la compañía Full Play, tiene su contrato, en base al contrato indica que entrega Swift para efectos del registro de la contabilidad tratándose de los pagos del exterior, lo mismo Cross Trading, en el caso de la compañía Sportv, como era una empresa ecuatoriana se entregaba las facturas; no recuerda si la FEF, ha entregado a Sportv una factura por pagos realizados por la compañía Full Play o Cross Trading; los auditores externos en su carta de representación, en la carta que los auditores internos hacen cuando terminan un trabajo, es un salvamento para ellos, donde indican si algún factor, allí manifestaban que si ellos no cumplían eso, iban a perder la condición de sin fines de lucro, al perder esa condición tenían que pagar impuestos y tenía pagar el 15 % a los trabajadores, las donaciones están registradas conforme lo establece el Art. 98 del reglamento que decía que toda donación no reembolsable, se la puede ocupar en lo que mejor desee; en relación a los soportes de las donaciones, el swift era el sustento, que el contador por principios de contabilidad tiene que hacer un informe, la cuenta 44518 se llama donaciones, en esa cuenta se ha mantenido por todos los años, los conceptos son indiferentes, que los conceptos para él como Pedro Vera, son indiferentes, ha consultado dice esta es una donación, está ingresada en las cuentas de la Federación, ha llegado de una entidad privada a otra entidad privada, están registrados y soportados, no ve donde está el lavado; el Ing. Guzmán, tuvo un altercado con él en Guayaquil, cada persona tiene su criterio, en una revisión de asiento de diario, faltaba una firma de Jaime Ayovi, que juega en Argentina, faltaba una firma de Ibarra, que jugaba en Holanda, le decía hermano por A o B situación, a lo mejor él ya se fue, porque los jugadores una vez que termina el partido, tienen que salir rápido, por el control riguroso que le hacen sus clubes, el Ecuador los aprovecha, pero invierte el país que los compra, por ello se van rápido, por A o B no firman; faltaba del Dr. Aguilar y el Ing. De la Torre, motivado por eso les hizo una carta para ellos firmen, ellos le firmaron posteriormente, pero que lamentablemente ya no se les pudo incluir; el Ing. Villacís, dijo que lo primero que hacía era pagarles si los jugadores no están con la plata en las manos no son jugadores, gana buen plata, primero les gusta cobrar, con qué desesperación cogen sus cheques; en el caso de las liquidaciones el Capitán Luna, las presentaba al presidente o vicepresidente, una vez que eran presentadas, venían a la cuanta por pagar, luego se hacía los cheques, eran revisados y registrados por él, todos los soportes fueron entregados en los 150 cuerpos, estaban con sus egresos y detalles, no acepta que hayan dicho que hay un papel didáctico, cuando toda la información pasó por sus manos, todos los egresos tenían su soporte y su detalle, aquí los vio una sola de 150 cuerpos, se perdió la historia; el jefe del área era el Ing. Mora, que esporádicamente asistía al Directorio, cuando el Directorio lo llamaba, no puede certificar pero que en una o dos oportunidades pudo haber asistido, pero él no tiene la certeza; que hizo la contabilidad a diferentes compañías entre ellas a la compañía Oneris, hizo la contabilidad el años 2013 y 2014, no se acordaba como se referenció con la compañía Oneris, no se acuerda quien era el accionista de la compañía Oneris, le pagaba por sus servicios prestados el gerente de la compañía Oneris, que no se acuerda el nombre, le pagaba con cheque, no recuerda de que banco, los valores que ganó durante los años 2010 al 2015, no fueron facturados, se encuentran declarados en la sustitutiva, con fecha 23 de mayo del 2016, están pagados los impuestos, no debe nada al SRI; 1982 estuvo trabajando en la compañía Esther Naranjo, su jefe era el Eco. Paulino Labre; de Oneris, no manejó papeles de accionistas, solo ha manejado papeles se hizo la contabilidad se pagó y se devolvió.

4.2.1.36.- PRUEBA DOCUMENTAL.- La defensa del procesado Ing. Pedro Vera Valverde, solicitó que se tenga como prueba la siguiente documentación: 1) Se tome en cuenta el Oficio No. 1170120150OSTR024244, suscrito por la señora Verónica Cevallos Padilla, delegada de la Dirección Zonal 9 del SRI, que contiene el análisis de la situación tributaria del Ing. Pedro Vera Valverde, en el que se desprende que como persona natural, no tiene deudas con el SRI. 2) Se tome en cuenta el Oficio No. NB-DGSG-2016-0027, de fecha 14 de enero de 2016, suscrito por la Directora de la Secretaría del Ministerio del Deporte, en el cual consta la nómina del Directorio de la FEF, del cual se desprende que el Ing. Pedro Vera, no es miembro del Directorio. 3) Se tome en cuenta el Oficio No. SG-0433-2016 del 19 febrero 2016, suscrito por la señora María Velásquez Santana, Secretaria General encargada de la FEF, en el cual consta copia certificada del contrato de la compañía Full Play Group y la FEF, contrato en el que se desprende ha realizado algunos desembolsos a la FEF, los cuales han sido debidamente registrados por el Ing. Pedro Vera. 4) Se tome en cuenta el Oficio No. SG-0014-2016 del 05 enero 2016, suscrito por la señora María Velásquez Santana, Secretaria General encargada de la FEF, documento que se relaciona a los valores entregados al Capitán Luna Lalama, del 2010 al 2015. 5) Se tome en cuenta el Oficio SG-2476-2015 de fecha 30 de diciembre del 2015, suscrito por la señora María Velásquez Santana, Secretaria General encargada de la FEF, se adjunta copias certificadas de las actas de nombramiento del Directorio de la FEF, y

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

no la nómina de administrativos de la organización, de lo que se desprende que el Ing. Vera no es parte del Directorio de la FEF. 6) Se tome en cuenta el Oficio No. MDIPFIUCM-PSMA-DMQ-2016-689, de fecha 20 de febrero del 2016, suscrito por la señora Mariana González Merino, responsable de la Unidad de Servicio de Apoyo Migratorio, en el que consta el movimiento migratorio del señor Pedro Marcelino Vera Valverde, del que se desprende que nunca ha viajado a Paraguay.7) Se tome en cuenta el Oficio No. SG-0715-2016 de fecha 17 de marzo del 2016, suscrito por la señora María Velásquez Santana, Secretaria General encargada de la FEF, se remiten copias certificadas del contrato celebrado con la empresa CROSS TRADING y la FEF, en el que se desprende que el contrato fue suscrito con la autorización del Directorio; que los valores efectuados producto de este contrato, ingresaron a las cuentas de la FEF. 8) Se tome en cuenta el escrito presentado por el Ing. Hugo Mora y del contador Pedro Vera Valverde, que tiene relación con el denominado caso Asociación de Fútbol no Amateur de Pichincha, en el que se evidencia que el Pedro Vera, no tuvo ninguna participación. 9) Se tome en cuenta el Oficio No. 02882-RMG-2015 de 31 de diciembre de 2015, suscrito por el Abogado Cesar Moya Delgado, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, del que se desprende que el señor Pedro Marcelino Vera Valverde, no es representante legal de ninguna empresa, ni tampoco poder alguno para que desempeñe como apoderado. 10) Se tome en cuenta el Oficio No. 002584-ANT-SG-2016 suscrito por el Abogado Diego Ron Torres, Analista de Documentación, Certificación y Archivo de la Dirección Secretaria Agencia Nacional de Tránsito, en el que se da a conocer los vehículos registrados a nombre de Pedro Marcelino Vera Valverde. 11) Que se tenga como prueba el Certificado de antecedentes penales donde se establece que el Ing. Pedro Vera Valverde, no tiene juicios registrados en su contra, y el único es el proceso de lavado de activos que se lleva en curso, proporcionado por el Ministerio del Interior y Consejo de la Judicatura.

4.3.- ALEGATOS DE CLAUSURA.

4.3.1.- La Dra. Diana Salazar Fiscal de Pichincha, señaló que este proceso se ha concentrado en el Fútbol profesional del Ecuador, deporte considerado como el que más ingresos genera, entre infraestructura, licencias, eventos, boleterías y otros, varios economistas han catalogado que a nivel mundial mueve \$20.000.000 dólares, el deporte más popular del mundo, está atrayendo a delinquentes conformados por grandes empresas criminales de talla internacional, cautivados por grandes cantidades de dinero que allí se mueven, sin tener en cuenta las fronteras y para ellos han usado las Federaciones, de esto no se escapó la FEF, quienes bajo métodos de contabilidad oscuros lavaron ingresos provenientes de actividades ilícitas, por tanto los clubes son considerados por estos grupos delincuenciales como vehículo perfecto para el lavado de dinero, así lo definido el grupo de tareas de acción financiera, habiéndose utilizado a la FEF para simular negocios legales y lucrativos y contratos que no lo fueron para beneficio de la Federación y menos para el beneficio del fútbol nacional, es por ello que los procesados debieron acudir a diversas modalidades y tipologías de lavado de activos con fin de ocultar las operaciones económicas que se identificaron en el desarrollo de la audiencia; que la Fiscalía afirma que en la audiencia se demostró la teoría del caso propuesta bajo la denominación de Tarjeta Roja para los directivos de la FEF, entre el período 2010 al 2015, al haber incurrido los procesados Luis Gustavo Chiriboga Acosta, Hugo Edison Mora Azanza y Pedro Marcelino Vera Valverde, en el delito de lavado de activos, personas que fungían las calidades de presidente, tesorero y contador respectivamente, la Fiscalía demostró con los testimonios y prueba documental, se han identificado varias tipologías de lavado de activos, identificándose como primer tipo las falsas donaciones que ascienden a \$2.149.242 dólares, también se identificó otro tipo de lavado de activo que corresponde a ingresos no facturados producto de los contratos por la cesión de derechos de TV, todo esto que fue mezclado al interior de las cuentas FEF con fondos origen lícito como son el gravamen de clubes, campeonatos, selecciones, publicidad, auspiciantes; sin embargo estos ingresos no fueron facturados y fueron mezclados en la cuenta única de la FEF, para luego utilizando las tipologías sacaron los recursos simulando gastos administrativos, con el objetivo de perder el rastro de destino final de dinero objeto de lavado, usando a la FEF, situación que les permitió a los señores administrar, ocultar, disimular, transferir, organizar, participar en los diferentes movimientos de capitales de procedencia ilícita que hábilmente se mezclaron en las cuentas de la FEF para no levantar sospechas, al tratarse de delito de lavados de activos se preguntaran dónde está el origen de este lavado, se ha identificado dos fuentes de ingreso, un origen ilícito de nivel internacional que corresponde a la acusación que realiza el Tribunal de Distrito de EEUU de Nueva York 25 de noviembre 2015, en donde se presenta una acusación formal a Luis Gustavo Chiriboga Acosta y otros funcionarios que eran ex directivos de la Confederación Sudamericana de Fútbol, y otros directivos relacionados al fútbol, se refirió a Hugo y Mariano Jinkis que tuvieron relaciones comerciales con la FEF, porque el señor Luis Gustavo Chiriboga, solicitó o sugirió se contrate con ellos, entonces ellos fueron procesados por haber conformado una empresa criminal y están acusados por conspiración de crimen organizado, de fraude electrónico, y de lavado de dinero, por eso se atrevió a indicar que los ingresos de la Conmebol son parte de ese acuerdo realizado por la empresa criminal, por eso en el texto de la asistencia penal se indica el modus que hacia esta organización era el no levantar sospechas, es decir no debía Luis Gustavo Chiriboga ingresar a sus cuentas personales el producto del ilícito que cometían, sino la mejor forma era ocultar en las cuentas de la FEF, en Bolivia se tiene en cuenta que ingresaron los dineros ilícitos a las cuentas en calidad de préstamo, en Ecuador a cuenta de donaciones, hace una semana atrás un ex dirigente de Venezuela aceptó los cargos presentados por la justicia norteamericana, y a él se han sumado casi una veintena de ex directivos que han aceptado los hechos materia de investigación, con el fin de dar apariencia de legalidad. Con respecto a la segunda fuente, si bien el dinero ingresó a la FEF producto de los contratos de cesión de derechos que al no haber sido facturados o no emitir un comprobante de venta, se cometen otros ilícitos que le contamina al dinero y lo convierte en ilícito, generando el lavado de dinero, los procesados han incurrido en otros tipos penales, que vienen a ser la defraudación tributaria

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

puesto que omitieron entregar comprobantes de venta y ocultar el ingreso de dinero a la administración tributaria, así mismo que registraron esas donaciones que generaba la Conmebol que el objetivo era mantener el estado de entidad sin fines de lucro, porque de lo contrario les tocaba tributar y pagar utilidades a los empleados, otro origen ilícito era el abuso de confianza porque con las modalidades y tipologías encontradas los procesados dispusieron para sí o para un tercero de dinero, bienes o activos patrimoniales, dada esa condición de directivos de presidente y de director del departamento financiero con la condición de restituirlos o usarlos de un modo determinado es decir para los fines de la FEF, y se vio que no se hizo eso, y como delito medio la asociación ilícita, puesto que asociaron, confabularon, teniendo permanencia y habitualidad en el periodo 2010 y 2015 para cometer estos hechos. Desarrollando las falsas como donaciones, se tuvo cinco transferencias proveniente del Banco do Brasil de la cuenta 810210114 que llegaron a las cuentas Banco Pichincha 439010646 el objetivo fue transferir recursos bajo el concepto de donaciones que por el perfil transaccional de las dos instituciones financieras no se levantó ninguna alerta de prevención por lavado de activos, es la confianza que tenían del sector financiero el factor fundamental para usarla y mezclar esos dineros, es que esos dineros llegaron, salieron bajo un concepto, concepto con que se registraron y salieron desde Conmebol era Resolución del Comité Ejecutivo Presidentes y Asociaciones, Acuerdo Copa Libertadores 2010, Adelanto Contrato Copa América, Copa Libertadores, Contrato Sponsor y Comité Ejecutivo, todas ellas en el Ecuador fueron registradas donación casa de la selección, donación casa de la selección, donación y donación y donación así fueron registradas para justificar su existencia, el monto lavado por esa tipología asciende a \$2.149.228, que llegaron mediante 5 transferencias internacionales en donde se utilizaron las cuentas Federativas de dichas instituciones, la Fiscalía comprobó esta tipología a través del testimonio de Carlos Villacís quien manifestó que desconocía si existía donaciones de la Conmebol, indico únicamente que la Federación recibía fondos de la Copa Libertadores y Sudamericana para trasladar a los clubes que no se debía quedar ningún rubro al interior de la FEF, allí si se quedó y registró como donación, así mismo el manejo departamento financiero estaba a cargo del tesorero Hugo Mora, en el testimonio de Leslie López, ella identificó a las donaciones como inusuales e injustificadas e indicó que la tipología era el ingreso de dinero desde el exterior mezclados con dineros de la FEF, en utilización de empresas que se desconoce el destino. El Ing. Franklin Guzmán, quien realizó el peritaje contable indicó que las transferencias inusuales corresponden a la tipología de lavado de activos, preguntó tanto a Hugo Mora como a Pedro Vera, que indicaron que se las hacía constar bajo ese concepto por disposición de Presidente Luis Chiriboga. Jaime Mancheno el oficial de cumplimiento de Banco. Pichincha manifestó que las transferencias de Conmebol no generaron alertas en perfil transaccional de clientes girador-receptor porque provenían de una identidad relacionada de fútbol, allí se ocultó; Pedro Vera Valverde, indicó que se registraban como donaciones para cumplir con el 15 % que requería la Ley Orgánica de Régimen Tributario para considerar sin fines de lucro, no tributar ni pagar utilidades. Hugo Mora en su testimonio indicó la ruta que debía seguir el dinero, salía desde Paraguay pasaba por Estado Unidos New York para llegar al Ecuador al Banco Central que se encuentra en Quito, por esto que el Estado Norteamericano se siente afectado e inicia las investigaciones, la Conmebol no está en EEUU sino que Nueva York es considerado el ombligo del mundo a través de su sistema financiero pasan todas las transferencias internacionales y por eso se afectó la economía de norteamericana también. Documentalmente Fiscalía comprobó esa tipología en los estados de situación financiera 2010 a 2013 de la FEF en donde se registran a título de donación, copias debidamente certificadas de los documentos de transferencia swift, en donde consta los conceptos bajo los cuales se realizaban las transferencias de la Conmebol, que corresponde a Adelanto Acuerdo Contrato Copa América, Resolución del Comité Ejecutivo de Presidentes, Acuerdo de Comité Ejecutivo de Presidentes, y Acuerdo Contrato Sponsor Copa Sudamericana. La Asistencia Penal Paraguaya quien remite el detalle de cada una de las transferencias desde la Conmebol de manera oficial hacia la FEF, en donde se hace constar todas las transferencias remitidas y que constan en el sistema contable de la Conmebol, sin embargo esas transferencias no se encuentran registradas de manera oficial, es decir llegaron de manera extraoficial a la FEF, no medio ningún acuerdo de presidentes, o el único acuerdo que mediaba era el cometimiento de los ilícitos. La asistencia penal internacional en donde se señala a Luis Gustavo Chiriboga como parte de una empresa criminal en conjunto con otros ex directivos de la Confederación Sudamericana de Fútbol, el estatuto Conmebol en el Art. 75 establece que el patrimonio de la Conmebol, hace hincapié en que se prohíbe repartir beneficios entre sus asociados, se indicó en la audiencia con el testimonio de Luis Chiriboga acordaban repartirse los excedentes que tenía la Conmebol, la segunda fuente de ingresos ilícitos que se había podido identificar corresponde producto de los contratos suscritos entre la FEF y las empresas Full Play y Cross Trading por cesión de derechos de TV, parte de esos rubros no fueron facturados, no la totalidad, sino que parte extrañamente no se facturaron, a pesar que los contratos se firman, se pudo identificar que pese a que firman dos empresas extranjeras se identifica que empresas nacionales Sportv resultan también transfiriendo recursos a la FEF pese a que en el contrato no se especifica eso, es un punto de observar como parte de alertas que generaban alrededor de esos contratos, la FEF no elabora facturas por la totalidad de los recursos recibidos y allí está la tipología generando inconsistencias contables y de carácter tributario tanto la empresa que giró como la Federación para ocultar los ingresos de esos rubros, contablemente no se dejó establecida la anterior irregularidad, deja ver la falta de una contabilidad transparente, y dio paso y facilito el lavado de dinero, de Full Play Group, Cross Trading y Sportv se giraron entre 2010 y 2015 producto de esos dos contratos la suma de \$17.621.350 dólares. por la cesión de derechos de diferentes torneos, mientras que se emitieron facturas únicamente por \$13.651.013 dólares, hay facturas quedando sin facturar \$3.970.337 dólares, hasta ese momento no habían podido justificar por qué no entregaron esos comprobantes de venta, se refirió a eso porque producto de esas transferencias que realizaba Sportv, en una parte Full Play Group y en otra parte Cross Trading si emitían comprobantes de venta, y por los \$3.970.337 dólares, no fueron facturados, que se

Fecha Actuaciones judiciales

comprobó en el testimonio de Carlos Villacís, que indicó que la contratación que se realizó con Cross Trading y Full Play, presentó la propuesta Luis Gustavo Chiriboga, quien tenía el contacto que corresponde a los señores Hugo Jinkis y Mariano Jinkis quienes se encuentran siendo procesados por conformar la empresa criminal en EEUU, Leslie López indicó que se encuentra la diferencia entre el dinero que ingresaba a la FEF de los contratos de cesión de derechos y lo facturado por la FEF, el Ing. Franklin Guzmán que realizó el análisis contable a la FEF indicó que esos dos contratos no se encuentran facturados \$3.970.337 dólares, y que esa tipología de no emitir facturas era de ocultar, porque la FEF tenía que actuar como agente de retención y pagar los impuestos. El señor Hugo Sánchez representante de Full Play entre 2010-2014, indicó que Sportv no tenía ninguna relación con la FEF, indicó que eran accionistas Mariano y Hugo Jinkis, que en la actualidad ya no lo son, Almícar Mantilla, miembro de la directiva FEF y testigo de la defensa manifestó que Luis Gustavo Chiriboga presentó la propuesta ante el directorio para contratar Cross Trading y Full Play, esto fue comprobado a través de copias certificadas suscritas entre Cross Trading y FEF en el contrato 2010, copias certificadas del contrato entre Full Play y FEF año 2013, certificación del SRI en donde especifica que Isla Seychelles el domicilio de Cross Trading corresponde a un paraíso fiscal, y no por la resolución que salió en el 2015 da la creación de esta isla como paraíso fiscal, la doctrina establece que contratar con empresas con domicilio en paraísos fiscales es una tipología lavado activos, es una señal de alerta, Isla Seychelles no tuvo creación 2015 como diría posterior, la certificación SRI en donde se indica que Sportv no pertenece al grupo económico otra señal de alerta sin embargo realiza los pagos de esos contratos, el estado de situación tributaria de la FEF en donde no se registra ni a Cross Trading ni Full Play como clientes pese a la relación contractual que tenían, estados financieros de la FEF en donde se registran ingresos de Full Play, Cross Trading y Sportv, tampoco olvidar que el reglamento de comprobantes de ventas del SRI determina la obligatoriedad a los sujetos de emitir comprobantes de venta aunque la persona no lo requiera. Una vez que ingresaron los fondos a la FEF la forma que utilizaron ellos para sacar el dinero de manera lícita, era a través de la figura del Fondo rotativo, que era proporcionar recursos financieros de inmediato, y con la amplitud adecuada a las unidades administrativas responsables permitirles sufragar aquellos gastos emergentes, cuyo pago pueda tramitarse de forma directa afectando presupuesto, entonces esta tipología era con la finalidad de dar la apariencia de compras ficticias legalizando salida de dinero con facturas de empresas de fachada, se refiere a empresa de fachada por qué, son registradas pero la dirección comercial donde deberían estar funcionando, en realidad no se encontró ningún local habilitado para desarrollar su objeto social, no existe local venta de frutas, ni local de carnes, como tampoco ante el SRI se encuentra registrado como proveedores, una persona debe tener un proveedor para ejercer alguna actividad, solo existen en el papel por eso la calificación de empresas de fachada, como ejemplos los proveedores Reyes Carmen y Pozo Peña Javier. Se ha identificado gastos generales indebidamente soportados, el objetivo resuelta justificar la salida sistemática y continua de los recursos de la FEF a través de los gastos administrativos, para esto los procesados disimularon la salida de dineros con la figura del fondo rotativo soportando contablemente la operación con liquidaciones de gastos que presenta inconsistencias, no cumplen requisitos mínimos para soportar un ingreso contable, la mayor parte del fondo rotativo fue utilizado a través del señor Edmundo Vinicio Luna, quien aceptó cargos la teoría de Fiscalía, el día 6 de mayo 2016, se realizó una muestra de 2962 facturas entre 2010 a 2013, en las que 2500 facturas presentaba inconsistencias, que corresponden a que estaban emitidas a Consumidor Final no a FEF quien se supone que está realizando la compra, algunas facturas en copia, facturas caducadas, de uso didáctico, nota de venta didáctica, nota de venta sin datos, notas de ventas simples, otros clientes, y una infinidad de inconsistencia que se presentaron, esta tipología la Fiscalía comprobó en el testimonio de Carlos Villacís, manifestó que en cuanto a proveedores de bienes y servicios, no existe un departamento de compras y adquisiciones, mencionó que el presidente administraba el tema de adquisiciones directamente, y que antes de la actual administración no existía una política contable, Leslie López, testigo de Fiscalía indicó que sale en efectivo y en cheques por fondos rotativos gastos administrativos alrededor de \$1.000.000 dólares, la María Velázquez indicó que no existe un manual de políticas contables, o procedimiento contable en la FEF, María Conde Chalan realizó un análisis de validez tributaria de lo presentado por la FEF encontró facturas sin fecha de emisión, facturas sin validez tributaria, facturas y notas de venta con fines educativos, fueron presentadas para soportar gastos, de 120 contribuyentes 17 en estado de suspensión definitiva y no estaban activos cuando se emitieron, y van a decir que la FEF no es responsable que un contribuyente tenga o cumpla obligaciones tributarias, pero la FEF al ser una entidad donde se manejan tantas sumas de dinero al menos se ha preocupar que sus proveedores cumplan con la administración tributaria, la señora Emilia Suárez indicó que son estructuras comerciales utilizan empresas para disfrazar fondos a través de compra de bienes y falsos proveedores y es una tipología de lavado de activos y es de considerar como señal de alerta la no ubicación de una empresa, Leslie López indicó de concurrir a los locales registrados, en donde funcionaban estos supuestos proveedores y no pudo encontrar estos locales, así también la tipología del fondo rotativo identificada y aceptada por Edmundo Vinicio Luna y se convierte en una prueba directa toda vez que fue el vehículo para sacar dinero FEF y él aceptó el hecho. La prueba documental que sustenta este hecho, es la documentación corresponde las justificaciones para liquidar los gastos, esas liquidaciones que contienen esos comprobantes tenían facturas sin fecha emisión, sin validez tributaria, con fines educativos, algunos sujetos estaban en estado de suspensión definitiva, y además la sentencia condenatoria en contra de Edmundo Vinicio Luna, la sentencia Edmundo Vinicio Luna, en donde aceptó los hechos tiene la particularidad y participación de cada persona, él no tenía la facultad administrar los fondos de la FEF, el administrativa lo que el presidente autorizaba y tesorero le entregaba. Otra tipología eran las liquidaciones en efectivo a través de los blindados sin el respaldo documental, el manejo de grandes sumas de dinero entregadas en la casa de la selección en la ciudad de Quito, era para gastos administrativos de la casa de selección allí ya se consumaba el hecho, para cubrir viáticos de lo

Fecha Actuaciones judiciales

anterior muchos de los soportes generaron dudas, por ejemplo el señor Luna quien más recursos manejó justificó más dinero del que recibió y la FEF le quedaba debiendo, y tenía que pagarle la FEF de los gastos que supuestamente realizó, el recibió en efectivo \$1.582.000 dólares, que se soportan en 14 liquidaciones en las que no existe un respaldo documental que justifique la suma, del total entregado en blindado, el sr. Luna manejo el 57 % de estos dineros, es decir su gran mayoría, y a través del testimonio Carlos Villacís reiteró que no existía una política contable, corroborado por María Velásquez, secretaria de la FEF. Leslie López que en su investigación llegó a determinar que los dineros eran autorizados por cartas suscritas por el presidente, vicepresidente y tesorero, Freddy Bastante perito grafólogo de Criminalista de Fiscalía, quien realizó un examen grafotécnico a las de cartas autorización, se encontró que todas estaban firmadas por Hugo Mora, Franklin Guzmán, el perito quien realizó el peritaje contable financiero dejó sentado que el débito en efectivo por medio de blindado fue por \$2.756.000 dólares, los valores debitados de las cuentas de la FEF se entregaron en la casa de la selección en Quito, que una vez culminado un evento deportivo al interior o exterior del país el responsable debía hacer la liquidación de gastos pero al no existir procesos de liquidaciones, se liquidaba utilizando hojas simples con tres casilleros en el mejor de los casos y algunos no firmaban o no aparecían las firmas, no se sabía si recibía o no recibía y así se justificaba la salida de dinero, los vales de caja estaban en blanco solo con rubrica, él indico contablemente con normas de contabilidad aceptadas es difícil llegar a determinar si recibió o no ese dinero por viáticos, que en la FEF no hay estandarizado el control del manejo de blindados, no hay modelo para el manual de gasto, y los responsables de autorizar eran el tesorero y el contador, Pedro Vera corroboró lo de Franklin Guzmán al decir que si se encontraron algunos vales sin firma que a raíz de este proceso había solicitado a dos dirigentes que le ayuden firmando poder justificar, en el testimonio de Almicar Mantilla indicó que también manejó dinero para los viáticos de la selección pero que el justificaba con las liquidaciones con firma, fecha, número de cédula, hecho que no se encontró cuando manejaba con Vinicio Luna, existía discrecionalidad para el uno y para el otro porque lo permitieron, los documentos que sustentan la tipología son las copias certificadas de liquidaciones de gasto, vales de caja en blanco con rubrica que eran presentadas por Vinicio Lina y cartas de autorización de retiro de blindado a través del peritaje en donde constaba firma Hugo Mora, esos fueron los hechos que se adecuaron a la conducta típica antijurídica que conforme lo establece el Art. 18 los elementos que conforman infracción penal son los siguientes, conducta sea típica se ha visto los hechos y el Art 317 COIP prescribe que la persona tenga adquiera, transfiera, posea, administre, verbo rector que incurrieron, utilice, son alrededor 38 verbos rectores establece el COIP, oculte, disimule o impida la determinación real de la naturaleza, origen o procedencia de la vinculación de activos de origen ilícito, también ellos incurrieron, presten su nombre o de la sociedad, y también ellos organice, gestione, asesore, participe, o financie la comisión de delito Art. 317, ingrese o egrese dineros de procedencia ilícita por pasos y puentes del país, estos son considerados autónomos de otros cometidos dentro o fuera del país, sin perjuicio de los casos que tenga acumulado las acciones o las penas, e indica no exime a Fiscalía investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito, ya existen investigaciones por los delitos precedentes. El tipo penal autónomo, no se requiere en el texto normativo la existencia de una sentencia en firme o condenatoria, lo confirman varios fallos, el Tribunal Séptimo de Garantías Penales en la causa 177-2014 en la parte principal se establece que para sentenciar por lavado de activos no se requiere una decisión judicial en firme, así también el Tribunal de Garantías Penales de Riobamba en el caso 1265-2015 de lavado activos, llegó a establecer que la doctrina y jurisprudencia admiten que es innecesario que el delito antecedente resulte acreditado por una sentencia judicial en firme, es decir ampliamente se ha desarrollado respecto al delito bajo el entendido de no condicionarlo a exigir de una sentencia condenatoria, ese primer aspecto de la tipicidad debe ser al ruta de argumentación para indicar que Fiscalía demostró la comisión del hecho punible, mediante las pruebas en orden directo e indirectas, testimonios y documentos presentados en esta audiencia, esas últimas aceptadas por el ordenamiento jurídico en el Art. 453 y 454 tiene concordancia con el Art. 455 que señala el nexo causal, es decir que exista el nexo entre la infracción y las personas procesadas basadas en hechos reales introducidos en la audiencia, sustentado también establece Art. 76 constitución numeral 7 literal h). Con respecto a la antijuridicidad, el fenómeno de lavado de activos presenta varios facetas criminológicas, que lo ubican como un flagelo de grandes consecuencias sociales de orden económico, por tanto el legislador se ha preocupado de ponerlo dentro de los bienes jurídicos protegidos a nivel de delitos económicos, la economía de varios países fueron afectados, Paraguay, EEUU, Ecuador, tanto es así que EEUU ha iniciado la investigación y muchos han aceptado cargos, en principio por la operaciones de transferencias internacionales para lo cual utilizaron el sistema financiero internacional, aprovechándose del buen nombre que gozaba la Conmebol como las Federaciones del Fútbol, la apariencia de legalidad que le dieron a los dineros lavados influyeron negativamente en las actividades de al FEF a través de las empresas que se usaron de fachada para manejar estas modalidades afectando entonces la confianza en el mercado en el que se desenvuelven, tampoco se debe dejar de lado que se afectó contra la libre competencia, puesto que se permitieron contratos amañados y no transparentes y no existió un proceso de contratación con Full Play o Cross Trading y permitió que circulen dineros, otra sentencia de la Corte Penal del Guayas establece que, se tiene la doctrina y jurisprudencia el delito de lavado es una figura penal autónoma de carácter pluriofensivo y que afecta al régimen socioeconómico. Sobre la culpabilidad el Art. 2 COIP establece principios generales, de acuerdo la Constitución, instrumentos internacionales y el mismo COIP, y el Ecuador suscriptor de la Convención de Viena 1989 ratificado 1990 en donde el Art 13 numeral 3 sobre la culpabilidad, establece el conocimiento, intención, finalidad requeridos como elementos de cualquiera de los delitos enunciados y refiere al lavado de activos podrán diferirse de las circunstancias objetivas del caso, el elemento moral o subjetivo del delito está identificado en el juicio, de que los procesados siguiendo la postura del dolo tradicional y típico dirigieron su actuar con pleno conocimiento de la ilicitud en las diferentes tipologías de lavado señaladas, dado el rol que mantenían en la

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

FEF para las fechas de los hechos manejando el dominio del departamento financiero FEF y de los dineros que allí se ingresaron entre 2010 a 2015, los procesados dado a los conocimientos técnicos que tenían, con vasta experiencia en administración de empresas y financiera pudieron prever el resultado típico y antijurídico, no el evitándolo pudiendo hacerlo, dirigiendo su voluntad al ocultamiento, administración y disposición de los capitales ilícitos de manera reiterativa, no se demostró en la audiencia causal alguna de justificación de ese reprochable proceder, frente a la responsabilidad que está dada por lo que emana del órgano rige las actividades de la FEF, se refiere al estatuto en el Art. 71 indica que corresponde al presidente ejercer la representación legal y extrajudicial de dicha entidad, control el funcionamiento regular y eficaz de los organismos de la FEF a fin de lograr los objetivos fijados en ese estatuto, es solidariamente responsable con el tesorero de todos los pagos, y con el secretario de los documentos que suscriba, entonces dada su condición de presidente valiéndose de funciones a su cargo permitió transferencia de recursos derivados de actividades ilícitas a través del sistema financiero nacional aprovechando las cuentas de la FEF a su cargo, administró con pleno concomitamiento de su origen recursos de procedencia ilícita valiéndose de la autoridad por el cargo, oculto la procedencia ilícita de los recursos por la figura de donaciones impartiendo órdenes directas a los subalternos las cuales debían ser contabilizadas, participo de manera directa en las maniobras de lavado de activos que permitieron ocultar tras el desorden administrativo que envolvía al departamento financiero, realizó también maniobras a título personal para ocultar el verdadero destino de sus ingresos efectivizando recursos a través de funcionarios de la FEF, que eran cheques cobrados por ellos y que suman \$428.692.37 dólares. Se corroboró en el testimonio Carlos Villacís, que las decisiones importantes las tomaba el presidente, que jamás asistió alguna reunión Conmebol, Amílcar Mantilla corroboró en el testimonio que las decisiones importantes las tomaba el presidente que luego informaba al directorio lo él había decidido, Hugo Mora indico categóricamente que no se movía recurso alguno sin autorización del presidente, que cuando estaba ausente incluso el vice presidente le consultaba vía teléfono sobre los movimientos financieros, y que él asistía a la Conmebol y luego decía que llegarían algunas transferencias, incluso el propio procesado Luis Chiriboga indico en su testimonio llegaron recursos producto de acuerdos entre presidentes y no recordó con que presidentes acordaban y se tomaban decisiones de manera oral, ilógico que no quede sentada en una acta, Pedro Vera indico que el presidente viajaba a la Conmebol y decía que va llegar un dinero y decía como registrar, Iván Jácome también observo algunas situaciones personales de Luis Chiriboga con empresas que no están relacionadas accionariamente pero existe transaccionalidad entre él. De manera documental se comprobó con las actas certificadas del directorio donde se nombró Luis Chiriboga como presidente FEF y que estuvo en funciones 2010 a 2015, los estados de resultados de la FEF suscritos por el presidente, copias de los contratos suscritos entre Cross Trading la FEF, Full Play y la FEF, cuyo representante es Luis Chiriboga, y Hugo Jinkis y Mariano Jinkis también sus representantes, el estado de situación tributaria de Luis Chiriboga en donde no se registra como proveedores o clientes de la Federación a funcionarios de la FEF y otros terceros que cobran y depositan dineros, cheques girados a terceras personas en unos casos a empleados por la FEF sin justificación sumando la cifra de \$428.692,37 dólares y la asistencia penal de EEUU que se lo acusa de cometer varios delitos. La responsabilidad de Hugo Mora a través del estatuto de la FEF Art. 79 que estable funciones del tesorero, asesorar al directorio, al presidente, y a las demás unidades de orden financiero, elaborar el informe económico anual con el directorio que se presenta al congreso, verificar la legalidad y procedencia de los pagos, emitir y suscribir cheques conjuntamente con el presidente o la persona que le subrogue, con el Art. 80 señala que el director financiero será el tesoro de la FEF designado por el directorio previa nominación del presidente, es decir es un cargo de confianza del presidente, y dad las funciones de director y tesorero aprovechando el alcance de sus funciones, oculto recursos de procedencia ilícita, administro de manera consensuado los recursos de procedencia ilícita valiéndose de su cargo de director financiero, disimulo la salida de estos recursos participó de manera activa en el delito, recibió a título personal en su cuenta transferencia de la empresa encargada Sportv sin tener ningún tipo de relación comercial, y también recibió en sus cuentas dinero de parte de Vinicio Luna, administro en sus cuentas personales la suma\$ 490.457 dólares sin justificación alguna, se comprobó con el testimonio de Carlos Villacís, Almicar Mantilla quienes indicaron que el responsable del departamento Financiero era Hugo Mora, que las liquidaciones cuando maneja dinero debía constar firma, cantidad, concepto, y número de cédula, que \$490.457,02 dólares, sin justificación, corroborado por el mismo testimonio de Hugo Mora quien dirigía el departamento financiero que aprobaba el gasto y que conocía de todos los ingresos y egresos de la FEF, y que registraba como donaciones para cumplir parámetros exigidos por el SRI, Luis Chiriboga indicó que las transferencias llegaba, pero el departamento financiero las registraba como tal, Pedro Vera indicó que el jefe del departamento financiero era el tesorero y aprobaba el presidente y tesorero y una vez aprobado, procedía con el registro, que en ocasiones el señor Hugo Mora asistía a las reuniones del directorio, Franklin Guzmán indicó que trabajó con la información otorgada por el director financiero de la FEF, el perito Rodrigo Ledesma hizo análisis patrimonial de Hugo Mora llegó a establecer que encontró \$490.000 dólares sin justificación en sus cuentas, Humberto Herrera indicó que Hugo Mora jamás tuvo ninguna tipo de relación con Sportv sin embargo se identificó transferencias, el señor Marcelo Dueñas síndico de la AFNA recibió una carta señalando que se modifiquen los asientos contables para que se registre como donación una compra que nunca existió, así se manejaba la contabilidad en la FEF haciendo constar como donaciones transacciones comerciales que no eran donaciones, los documentos que sustentan fueron el acta de nombramiento de tesorero 2010-2015, cartas certificadas autorizadas de débito y retiro, estados de resultados todos suscritos por el señor Mora, comprobantes con validez tributaria aprobados por el tesorero, liquidaciones de gasto de Vinicio Luna, copia certificada de cartas remitidas de AFNA donde se solicita modificar asientos contables, estado de situación tributaria entre 2010 y 2015 donde no se registran como clientes o proveedores a las personas que se han identificado se han realizado esos depósitos.

Responsabilidad Pedro Vera Valverde, el estatuto de la Federación establece las funciones del contador, esta es llevar la contabilidad y pagar oportunamente los impuestos, es el responsable de los registros y soportes contables que hicieron y se omitieron con la finalidad de ocultar el origen y el destino del dinero que manejo a la FEF en sus cuentas bancarias en los años 2010 a 2015, en su condición de contador y aprovechando el alcance de sus funciones, cooperó para ocultar recursos de procedencia ilícita, cooperó para disimular la salida de recursos ilícitos que permitió el presidente y tesorero ingresar a las cuentas de la Federación, participó de manera secundaria en el delito de lavado activos al permitir manipular y el acomodó de soportes irregulares, coadyuvó a ocultar el verdadero destino de los fondos de Luis Chiriboga, cada vez que ejerció las funciones de contador a título personal de Luis Gustavo Chiriboga y de su empresa personal Servitron y de otras manifestó el señor Vera, se comprobó con los testimonios por Carlos Villacís, Hugo Mora, Luis Chiriboga y Franklin Guzmán que señalaron que todo el trabajo lo realizó en forma conjunta con el señor Pedro Vera, él en su propio testimonio señaló ser contador, que cuando concurrió el perito discrepó con él, porque encontró las observaciones planteadas en la audiencia, pero no estaba de acuerdo, que registraba como donaciones por recomendaciones para cumplir y no se pierda la Federación la calidad de sin fines de lucro, y registraba como donaciones por pedido del presidente Luis Gustavo Chiriboga. La estrategia de la defensa se limitó únicamente a ser un espectador de las posibles fallas de la Fiscalía, y a subestimar el trabajo de las entidades del Estado y lo que han tratado de hacer fue de manejar y utilizar a través de medios publicitarios y redes sociales como mecanismos distractores para lo que realmente se diría en esa defensa, la teoría del caso y pruebas presentadas por ellos que fueron muy pocas, no pudieron destruir la teoría del Fiscalía sino más bien ayudaron a confirmarla, entonces por lo que expuso la Fiscalía y presento pruebas contundentes e irrefutables que llevan al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción, y la responsabilidad de las personas procesadas, más allá de toda duda razonable, la Fiscalía solicita se declare la culpabilidad del señor Chiriboga Acosta Luis Gustavo, Mora Azanza Hugo Edison, en calidad de coautores del delito lavado de activos de conformidad de conformidad con el Art. 42 numeral 3 del COIP, por haber adecuado su conducta a lo establecido en el Art. 317 numeral 1 administrar, 2 ocultar e impedir la real determinación y 3 participar y gestionar de las actividades de lavado de activos, y solita se les imponga la pena que estable el numeral 3 que corresponde a la sanción del Art. 317 toda vez que el objeto del delito supera los 200 salarios básicos unificados, eso es asciende a \$6.119.559 dólares, la pena que solicita la Fiscalía la máxima aumentada en un tercio, toda vez existen agravantes constantes numerales 5 y 8 del Art. 47, actuaron prevaliéndose de la superioridad, presidente y tesorero de la FEF, así también con la participación 2 o más personas, y se les imponga la multa según el último inciso del Art. 317 COIP; en relación al señor Pedro Marcelino Vera Valverde, por cuanto Fiscalía presentó pruebas contundentes e irrefutables que llevaban al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y su responsabilidad, Fiscalía considera que se debe declarar la culpabilidad en calidad de cómplice según el Art. 43 porque facilitó y cooperó de manera dolosa con los coautores principales de la comisión del tipo penal establecido en el Art. 317 en las circunstancias de los numerales 1, 2 y 4 COIP.

4.3.2.- El Dr. Mauricio Garrido defensor del procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA manifestó que Fiscalía había comenzado la intervención señalando que había denominado el caso "tarjeta roja contra directivos de la FEF", el caso para la defensa lo llamó el "escándalo mediático de la Fiscalía", y bajo ese argumento hizo una exposición en la cual se iba a desvirtuar todas y cada una de las erróneas y mal intencionadas acusaciones planteadas por la Fiscalía, señaló que se debe recordar el Art. 22 del COIP, son conductas penalmente relevantes aquellas acciones u omisiones que ponen en peligro o producen resultados lesivos, descriptibles y demostrables, bajo ese contexto de la norma referida vio si Fiscalía pudo demostrar si los hechos acusados se ajustan a los elementos que prevé la norma, el lavado de activos se ha escuchado durante la audiencia que es el mecanismo a través del cual bienes de origen ilícito de origen delictivo, se integran al sistema económico financiero legal aparentando haber sido obtenidos de forma legal, señaló que la doctrina establece mecanismos mediante los cuales se realiza o se comete el delito de lavado, la lógica del lavado de activos consiste entonces en tener activos de origen ilícito, productos de una actividad delincencial, colocarlos ya sea en el sistema financiero y según la teoría de la Fiscalía en la FEF diversificar a través de diferentes operaciones que según la Fiscalía de asientos contables y regresarlos en beneficio del lavador en la tesis de Fiscalía en la figura de fondos. Para la lógica de la estructura de lavado, es importante se tome encuenta y considere, que el lavado de activos no es una figura que nació o que se consagró en el derecho ecuatoriano, tiene antecedentes internacionales, se tiene la Convención contra la delincuencia organizada Transnacional, convención de las NNUU conocida como la convención de Palermo, esa convención se encuentra publicada en el Registro oficial 153 del 25 noviembre de 2005, y en atención al Art. 425 de nuestra Constitución, que se encuentra inclusive con rango superior al COIP, esta convención de las NNUU establece la recomendación para que los Estado tipifiquen la conducta del lavado, y es en atención a esta necesidad mundial que en nuestro país se emite la ley de lavado de activo en octubre de 2005, sin embargo en esta convención hay ciertos elementos, ciertas normas que permiten entender y aplicar de manera correcta el lavado de activos, cita que el Art. 6 numeral 2 que para fines de aplicación del párrafo precedente, que cada Estado parte deberá por aplicar al lavado de activo a la gama más alta de delitos determinantes, que se encuentran definidos en el literal h) Art. 2 de la Convención y dice que, todo delito del que se derive un producto que puede pasar a constituir materia de un delito definido en el Art. 6 de la presente Convención, entonces dentro del caso de lavado de activos será necesario determinar la existencia de un delito determinante, precedente, que la realización de esa conducta criminal permita obtener una ganancia ilícita, un producto ilícito susceptible del proceso de lavado de activos, sin embargo este mismo numeral 2 Art. 6 de la Convención señaló lo que quiere decir la norma, que el delito determinante de lavado de activos que se investiga en Ecuador tiene que ser delito tanto en el extranjero y como en el Ecuador, se ha escuchado en el caso que se habría conformado

una organización criminal en el cual habrían participado varios representantes de asociaciones de fútbol de varios países en la FIFA y que producto de coimas de arreglos de venta de contratos de televisión se habrían generado dineros ilícitos, en atención a esa norma se puede calificar como ilícito dineros que ingresaron al Ecuador cuando la conducta determinante que se refiere la norma es un soborno entre privados, en que parte del COIP existe esa figura, si no existe la figura mal se puede calificar esos dineros como dineros ilícitos, eso señaló como introducción al tema. Que ha referido Fiscalía, en cuanto el delito precedente ha señalado que existe información que se ha incorporado dentro del proceso relacionado a una investigación que se encuentra en curso en los EEUU, y eso se lo obtuvo a través de una asistencia penal internacional remitida por las autoridades de EEUU, allí se estableció esa hipótesis, además otra hipótesis también conspiración de fraude electrónico, de crimen organizado y lavado de activos, si se cometió lavado de activos allá EEUU se pudo volver a cometer lavado de activos en el país?, entonces estaban bajo la figura de doble juzgamiento, si los hechos por los cuales a Luis Chiriboga se le está investigando en EEUU de lavados de activos y si, señores jueces conocen un caso que existe doble juzgamiento violación de comisión interamericana de los derechos del hombre, resulta que la asistencia penal internacional, primero conforme se ha establecido en el alegato de la defensa que no contiene una traducción legal y en debida forma, se trata de una acusación, esta acusación se ampara en las reglas federales de procedimiento penal, el Indaimer y la naturaleza y contenido de ese Indaimer aportado como prueba por Fiscalía trata de una simple formulación de cargos, cuando en un caso en el Ecuador se pretende presentar como prueba lo resuelto en una audiencia formulación de cargos, se considera acaso prueba o elemento idóneo para sancionar, en EEUU al igual en Ecuador existe la presunción de inocencia, y justo en EEUU es el mecanismo por el cual comienza un proceso, en el cual la presunción de inocencia de Luis Gustavo Chiriboga Acosta no ha sido desvirtuada, dentro de esta propia audiencia se presentó como prueba de la defensa el peritaje realizado por Luis Ricardo Mestanza, que habló de la existencia de un documento presentado dentro de la investigación de los EEUU en la cual la FIFA se declara víctima y pide la restitución de valores señalando a las personas que habrían cometido alguna infracción, es claro señalar en esa acusación se detallan hechos, fechas, circunstancias, en el caso de la imputación se habla desde los años 90 hasta la fecha, cuando, como, a través de que mecanismo como se cometió el delito, suficiente para tener el elemento, ese elemento del Indaimer sirve para determinar que existe una investigación, y de allí determinar que existe responsabilidad, participación de esa trama de Luis Gustavo Chiriboga Acosta no existe, una herejía jurídica en los EEUU y ese documento al igual que en nuestro país se ha presentado como prueba una formulación de cargos, igual pasa con la asistencia penal internacional de Argentina, según el Código Procesal Penal de la nación esta documentación que fue presentada por Fiscalía como prueba en el que detalla el análisis del órgano pertinente sobre operaciones específicas cometidas en Argentina, en las cuales son se menciona ninguna que no consta Luis Gustavo Chiriboga Acosta, ni la FEF, el Art. 215 es un elemento de valoración inicial para que la Fiscalía inicie una investigación, en Argentina hasta ahora producto de esa noticia criminis no inicia proceso penal formal en contra de los señores Jinkis, jurídicamente se estableció que existieron operaciones de carácter delictivo con Luis Gustavo Chiriboga Acosta con la FEF no, es importante eso porque el Art. 317 COIP es obligación de la Fiscalía el investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito, no es necesario que el cliente con una sentencia, pero si es necesario que se determine el vínculo entre lo que llegó al Ecuador y la clasificación de delictiva, el pretender asumir por parte de Fiscalía que esos dineros vinieron de la Conmebol, de Full Play o Cross Trading ¿ya per se les da la calidad de ilícito?, no ha justificado o no ha cumplido con el elemento establecido en el Art. 317, la obligación de la Fiscalía investigar el origen ilícito, no tuvo ningún elemento para justificar el origen ilícito. El perito Guzmán Franklin que ha sido varias veces mencionado por el Fiscal, la última pregunta que hizo la defensa, los dineros ingresados a la FEF tienen origen ilícito la respuesta fue no, cual es el elemento de Fiscalía para afirmar que esos dineros son ilícitos, así mismo Fiscalía dijo que los documentos internacionales se estableció un acuerdo en el que Luis Gustavo Chiriboga Acosta no debía ingresar valores a sus cuentas, el caso comenzó cuando la Fiscal inició la intervención el 10 octubre 2016, dijo ella por un escándalo mediático, refería a que Luis Gustavo Chiriboga Acosta recibió \$1.500.000 dólares en las cuentas personales, y ese escándalo generado, promovido por la Fiscalía, jamás se probó, incluso motivo para que cambie la teoría del caso, también es el antecedente de la investigación que hizo la unidad análisis financiero, declaró el señor Chamorro y señor Tipán que ellos tomaron los datos del internet, era las noticias que estaban fluyendo, no validaron esa información, que no pudieron determinar que haya recibido millón y medio producto de las coimas a las cuentas del Ing. Chiriboga, sin embargo fueron los elementos para formular cargos, después dijeron que el acuerdo según esa documentación fue que Luis Gustavo Chiriboga Acosta no debía ingresar valores a sus cuentas, refería casos de Bolivia y Venezuela, que jurídicamente no están incorporados al proceso, también puede contar lo que resolvió la justicia argentina sobre los Jinkis no quiere contaminar su criterio como lo pretende la Fiscal, y que resulta ahora la Fiscal ser la protectora de los EEUU, de Nueva York ombligo del mundo financiero, cuando ni Luis Gustavo Chiriboga Acosta, ni la FEF no tienen cuentas en los EEUU pero resultó en palabras de la fiscal que el gobierno norteamericano está muy preocupado, y afectado, y allá tienen un caso de lavado de activos, y se procese con clara violación a convenios internacionales de derechos humanos a Luis Gustavo Chiriboga Acosta, por los mismos hechos, esa es la tesis de Fiscalía violación del debido proceso el escando inmediato. La FEF, pero quien ha hecho escándalo mediático ha hecho la Fiscalía, los procesos se debe discutir en los tribunales no en las redes sociales, de conformidad al Art.1 del estatuto FEF establece que dicho organismo es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, la FEF o el estatuto no es que fue aprobado por grupo amigos, fue aprobado por el Ministerio del deporte, al amparo de lo que establece la ley del deporte, y es esa entidad del Estado la que le da esa calificación, entidad privada sin fines de lucro, el efecto jurídico es que es una persona jurídica que no genera ganancias, que todos los ingresos que recibe tiene por obligación de entregarlos a sus

socios o miembros, en este sentido la ley orgánica de régimen tributario interno en el Art. 9 dice de las exenciones del impuesto a la renta dice cuáles son los contribuyentes que están exentos de ese impuesto, numeral 5, el Estado nos dice la norma, a través del SRI verificará en cualquier momento que las instituciones sean sin fines de lucro, se dediquen al cumplimiento los objetivos estatutarios, y que sus bienes ingresos se destinen en sus totalidad a los fines dentro del plazo del establecido en la norma, se ha escuchado acaso si existe algún análisis, algún proceso de control, de determinación, de auditoria realizado por el SRI, competente de conformidad con la ley para hacerlo en donde se haya establecido efectivamente que no se cumplió con lo que dice la norma, no se haya cumplido objetivos estatutarios, que sus bienes o ingresos no se hayan destinado a las finalidades específicas, ingreso y la salida del dinero obligación del SRI, han traído testigos del SRI donde han dicho lo contrario, no hay señores jueces, no se ha dicho, si es exento impuesto a la renta como se puede alegar que hay una falta de pagos de impuestos, como se puede alegar que hay un delito tributario, cuando la declaración tributaria es de carácter informativo, no de carácter tributario, pero la Fiscal dentro de la teoría del caso dijo que las tramas se han identificado han sido con finalidad de no pagar impuestos, no hay ganancia, en ese mismo concepto no hay utilidades a los trabajadores, y dijo la Fiscal que hay el ánimo de causar perjuicio a los trabajadores de la FEF por no pagar utilidades, ¿todo trabajador recibe utilidad? los que trabajan para una actividad que genera utilidad, caso FEF no es su actividad o negocio generar utilidades. Entró inmediatamente al tema de las donaciones, y resulta que también hay normativa específica, y que el testigo estrella el señor Guzmán no conocía o desconocía, el Art. 19 del reglamento de régimen tributario interno dice de manera general que los ingresos que reciben las instituciones de carácter privado sin fines de lucro no están sujetos al pago de impuestos, las donaciones provendrán de aportes o legados en dinero o especie como bienes y voluntariados, la propia norma establece una gama de diferente formas por los cuales los dineros pueden llegar a un contribuyente o entidad sin fines de lucro y calificarlas como donaciones, las hechas por la Conmebol en efectivo no generan ingreso ni causan efecto tributario alguno, no da lugar a obligaciones tributarias, se dijo la defraudación tributaria ha existido, el anterior Código Penal en el Art. 18 era más claro, decía no se comete delito cuando se aplica la ley, y decía Fiscalía tan ilícito era el tema de donaciones que no se entregaba facturas y no se declaraba el IVA, Art. 54 de ley orgánica de régimen tributario interno transferencia que no son impuesto del IVA, numeral 5, no tiene efecto de renta ni de IVA, Art. 166 del reglamento de aplicación ley régimen tributario interno, inciso 2, en conformidad Art. 54 numeral 5, Art. 55 numeral 9, se exceptúa de dar comprobantes de venta a las donaciones a las entidades privadas sin fines de lucro, se ha dicho en la audiencia que tenían que dar factura, norma expresa dice que no, seguía la Fiscal en mencionar que la ilicitud de esas donaciones, realizada por el año 2010 a 2013 por la suma \$2.149.000 dólares, tenía antecedente no un delito precedente si no la prohibición establecida el Art. 75 del estatuto de la Conmebol, no supo si fue con el ánimo de sorprender pero el estatuto de la Conmebol de 4 de febrero 2012, tiene 68 artículos, la señora Fiscal refirió al Art. 75 del estatuto 29 de julio 2014 es decir con posterioridad a los ingresos de las donaciones, por ejemplo dice que la Conmebol puede arrendar un bien inmueble de su propiedad obtener utilidad de ese arriendo, y esa utilidad no puede ser distribuida entre sus miembros, no dice que la Conmebol no puede donar o dar ayuda a estados miembros, no supo con qué mala fe la Fiscal pretende engañarlos, la norma las leyes establece que es obligación del SRI hacer el control de ingresos y salidas, y existe vigente desde 24 enero 2007 registro oficial No. 7 un instructivo aplicación régimen tributario interno y sus reformas dirigidas a la FEF y otras Federaciones, controles expresivos a la FEF, allí se especifica lo referente a la contabilidad, a la emisión comprobantes de venta, dice sobre los comprobantes de venta se emitirá cuando se transfiera bienes o preste servicios, y allí mismo se habla que las entradas pueden constituir comprobante de venta, y recordar que el perito decía que le entregaban un ticket y aparte le tenían que entregar una factura, sino no valía, el reglamento establece al boleto lo considera como documento autorizado por la administración tributaria, que era ingreso para la FEF. Las donaciones fueron y declararon el señor agente oficial cumplimiento de Banco Pichincha y Banco de Guayaquil, señor Mancheno y señora Paz, testigos de Fiscalía, y se dijo que todos los testigos y peritos de Fiscalía eran también sus testigos, porque Fiscalía no iba a poder probar lavado de activos, y resulta que esos funcionarios deben cumplir requisitos de calificación y acreditación de parte de la Superintendencia de bancos, no son cualquiera se sentaron y supieron manifestar durante todo el tiempo en el cual se realizaron esas transferencias, no solamente son en los años 2010 a 2013, son incluso hasta la fecha, jamás se presentó una alerta de lavadora de activos, en cambio la Fiscal manifestó que no se ha presentado una alerta porque se abusó del buen nombre de la FEF, la prevención del Art. 3 de la lavado activo está vigente desde año 2005, dentro de la prevención no es que se le engaña al oficial de cumplimiento, es obligación y la omisión en el control del lavado de activos es delito, y declararon que fueron perfectas las transferencias realizadas, 14 en total cinco transferencia que la Fiscal alega de que aparecieron de la noche a la mañana fueron realizadas de la misma forma y mecanismo que las anteriores, incluso con anterioridad al año 2010, el elemento que la cuestiona a la Fiscalía es que, la Conmebol cuando contestó el pedido de la asistencia penal de Paraguay no informo de esas transferencias, contestó la respuesta de parte de la Conmebol un Abogado, no es el departamento contable y dijo que información de la Conmebol fue incautada por las autoridades de los EEUU y Paraguay, y no cuenta que viajó la Fiscal a Paraguay con la Policía de la investigación y resultados del viaje no se sabe, se ha probado esa hipótesis con el testimonio de Carlos Villacís actual presidente de la FEF, quien ha sido parte por 18 años de la FEF, en calidad de vicepresidente subrogando a Luis Gustavo Chiriboga Acosta, que dijo él a la mayor parte de preguntas que se hicieron por parte de la defensa que desconoce y no se acuerda, y dice Fiscalía que Villacís desconocía de las donaciones, desconocer de las donaciones implica que era lavado de activos, quiso decir que las donaciones eran ilícitas, que esas donaciones se ha justificado que eran producto de un delito precedente, que solo de la Conmebol se recibe dinero del traslado de los clubes, la Conmebol entrega dinero a los clubes por su

participación, premios por avance en las etapas, entrega dinero a la FEF para organización de diferentes eventos, realización de diferentes proyectos, en la audiencia se han cuestionaron los dineros utilizados en la casa de la selección, pero no se han cuestionado dineros similares utilizados en el museo del fútbol, o utilizados para las escuelas de Árbitros de Quito y Guayaquil, donaciones recibidas de la Conmebol. La investigadora Leslie López se refirió a movimientos inusuales e injustificados, en la audiencia de juzgamiento hablar de movimiento inusuales o injustificados cuando se debió establecer certezas y pruebas, señaló la inusualidad la definieron en la audiencia los testigos del análisis financiero, que habían hecho el reporte y no se constituye prueba, sino es una guía para que Fiscalía investigue, pero a esta le sirvió para que en menos de 48 horas procesar el caso lavado de activos. Franklin Guzmán mencionó que eran operaciones inusuales injustificadas, el estado de resultado estaban allí registrados y se registraron de manera inadecuada, por cuanto los conceptos de los swifts de las transferencias fueron diferentes a lo que se estableció en la declaración tributaria, de nuevo norma circular del SRI a las instituciones privadas sin fines de lucro 12 de octubre 2009, dentro del actual formato impuesto a la renta existen diferentes casilleros 609, 610 y 611 del exterior, en los cuales se deberán registrar las rentas exentas provenientes de donaciones y aportaciones, un casillero específico que diga donaciones, no lo hay, y dicen en estos casilleros registran donaciones y aportaciones, escandalizados porque vino el swift desde Paraguay que decía que el concepto era donación, y acá se lo registro donación casa de la selección, escandalizados, cuando ese dinero de parte de Conmebol venia para la FEF que según el estatuto todo dinero que viene es parte de su patrimonio la FEF y podría utilizarlo dentro de lo que considera, a diferencia de los de la FIFA que venían con un fin específico incluso no esos eran administrados por la FEF, tenían que ser reportados con informes, alarmados porque no se puso en la declaración el asiento contable conforme el swift, si hace una transferencia a los EEUU y se dice doy \$10.000 dólares, para comprar un auto y se compra una casa ¿es delito?, uno sabrá lo que hace con ese dinero, desvirtuado la legalidad de los dineros producto de donación. Los contratos internacionales, Fiscalía no señala que eso se trataba de contrato de Cross Trading de renovación que venían ejecutándose de años anteriores desde 2013, no dice la Fiscal que esos contratos y así consta en la primera carilla fueron aprobados por el directorio FEF eran miembros otro testigo estrella Carlos Villacís claro que conoció, aprobó, y dice la Fiscal alarmada que no se presentaron facturas, esos contratos no son contratos de compra venta son de cesión de derechos para la comercialización de los derechos de televisión, para promoción de publicidad, para promoción de partidos amistosos, al no ser contrato compraventa no se verifica la transferencia de un bien o servicio, por lo tanto no es susceptible de que se entregue una factura, la FEF sede el derecho de que una institución privada, local, internacional comercialice esos derechos, el pide en el primer caso garantice con el pago de \$4.000.000 dólares, y en segundo caso con Full Play un pago mínimo de \$9.000.000 dólares, si ellos logran vender o comercializar esos derechos por \$50.000.000 dólares, por ejemplo, tienen una ganancia o riesgo a cuenta de ellos, se ha garantizado el ingreso, pero no está el transfiriendo un bien o un servicio, bajo ese contexto la normativa tributaria no exige una factura, dijo Fiscalía que esos dineros no se entregaron factura \$3.970.337 dólares no se entregaron factura, le recordó a la Fiscal que habían valores por ejemplo los relacionados que ingresaban a través de transferencia para la FEF, correspondientes al pago por entradas a los partidos de fútbol, no facturaron, allí están los boletos, según instructivo del SRI son documentos suficientes, y dijo no se facturaron \$2.000.000 dólares, esos dos millones no eran ingresos eran un préstamo con cargo al siguiente contrato que fue utilizado para el pago de premios de los jugadores, por la clasificación al mundial la FIFA entregaba los valores o los por premios con posterioridad al evento, previo a eso acá se cancela los dineros a los jugadores haciendo un esfuerzo, donde esta una prestación de un bien o servicio para que emitan una factura, sin embargo todos esos dineros fueron contabilizados, la obligación de controlar tenía el SRI quien se manifestó que no se manejó así. Se llega a las conclusiones del caso que es delito Carlos Villacís dijo Chiriboga presentó la propuesta es representante legal, el hecho de presentar la propuesta implica al procesado una relación con lavado de activos, le exime de responsabilidad de responsabilidad al resto del directorio que aprobó esa propuesta para la suscripción del contrato, pero fueron testigos de honor a firmar, Villacís dijo que solo fue testigo de honor, cuando fue miembro del directorio en aprobar eso no dijo Fiscalía, Leslie López operaciones inusuales e injustificadas la investigadora, Franklin Guzmán inusuales e injustificadas se los hacía por disposición de Chiriboga, Humberto Herrera que según Fiscalía no tenía relación de ser representante legal de Sportv con la FEF, sin embargo se estableció que la FEF recibió dineros de Sportv, y él fue quien firmo los cheques, quien dispuso transferencias, quien firmo los balances, y las declaraciones tributarias, porque incluso había informes previos de auditoria, pero que no conoce, la certificación de donde son las empresas Cross Trading y Full Play de ser paraísos fiscales, Panamá también es paraíso fiscal, si uno va a Panamá compra una prenda o hace un negocio, será cuestionado, estigmatizado, el tema de paraísos fiscales establece la ley orgánica régimen tributario interno, Art. 4 y siguientes calificación única y exclusiva para efectos tributarios, grupos económicos satanizados paraísos fiscales, dijo la Fiscal que esos más \$6.000.000 que ingresaron de fuente ilícita salieron dos maneras, uno través del fondo rotativo, se analizaron facturas 2010 al 2015, quien habrá hecho los cuadros porque la perito de SRI resulta y dijo que le entregaron una cajas y no eran las mismas carpetas que estuvieron durante unos días, y resolvió porque su jefe dispuso hacer el análisis 2014 y 2015, fue revisión aleatoria, y dijo la Fiscal que de esos documentos 17 contribuyentes no estaban activos cuando se emitieron la factura, pidió revisar la declaración de esa perito que de esos 120 contribuyentes a 17 se le reviso y que para el momento no estaban inscritos en ese momento en el RUC, jamás dijo que esos 17 contribuyentes no estaban inscritos en el RUC en el momento de la emisión comprobante, los proveedores que no estaban registrados la Fiscal califica a esas operaciones como empresas fantasmas, empresas de fachada, el SRI el 16 agosto 2016 saca el procedimiento para calificar a empresas fantasmas o de fachada, establece un proceso a través de cruce de información, establece una resolución

Fecha Actuaciones judiciales

administrativa susceptibles de impugnación, pero la Fiscal más que el SRI se permitió llegar a esa conclusión, Fiscalía dijo que salió aproximadamente \$1.000.000 dólares en que facturas, en que compras, con que fechas, hay una lógica cuando, cuanto salieron dineros del ilícito, resulta que en Ecuador ingresan \$6.000.000 para lavarse, pero no se puede determinar cuánto se lavó, cuanto termino saliendo. El show de los blindados, nadie ha negado que ha existido la figura de los blindados se ha explicado cual era el funcionamiento, para que servía, como se hacía, el testigo Carlos Villacís dijo él había recibido dinero de los blindados y el perito Guzmán determino que tanto el señor Chiriboga y Villacís habían firmado los blindados, y alarmase que el mayor blindado de los investigados fue aproximadamente \$804.000 dólares fue firmado por Villacís, se dijo que de no existía algunos casos copias de la cédula, por eso el perito dijo que no se podía determinar, todos estos movimientos fueron analizados por auditoria interna y externa y fueron aprobados por los congresos del fútbol, se aprobaron de acuerdo al rol del auditor interno, externo y con el mecanismo por parte del congreso. La autonomía del delito, es autónomo no requiere sentencia, pero si requiere la certeza, de que el dinero que ingreso tenga origen ilícito, si habían circunstancias alarmantes que se debía poner en la cuenta A y se puso en al B eso no constituye lavado de activos, debería determinar Fiscalía que eso dineros fueron producto de actividad criminal, Ing. Chiriboga, Ing. Mora, y Ing. Vera, conocían de esa actividad, la tipicidad, se tiene la certeza de haber demostrado cuando se cometió el delito, que norma se aplica para juzgar, se habló de dineros ingresaron 2010 no estaba vigente el COIP, que sanción, por cuanto van aplicar, si ingresaron \$6.000.000 dólares cuanto salió, a donde fue, no podemos hablar de un lavado activo, allí se viola el principio de legalidad consagrado en la Constitución. De la antijuridicidad guarda relación con el Art. 22 COIP, cuando dice que es una acción, omisión que pone en peligro, porque se trata de bien jurídico, cual es el que se ha violentado la forma llevar de registros contables?, delito económico causado perjuicios a la FEF se ha dicho, la señora Fiscal dispuso se haga una investigación por abuso de confianza en Guayaquil, y resulto que los peritos y Fiscal a cargo había solicitado toda la información contable y documentos de respaldo y no pasó como con el Ing. Guzmán que se le entrega todo, el acceso a la contabilidad y dice como no le entregaron los físicos no hubo operación, resulta que allí está construida la Casa de la Selección, resulta que se estuvo en la historia de Cantuña donde vinieron los diablos construyeron la edificación, se hizo solita, porque al perito no le dio la gana de hacer su trabajo, el SRI para una auditoria de un año con equipo trabajo se demora de 3 a 9 meses, y esa auditoria es susceptible de reclamo administrativo, pero el perito Guzmán analizó en 15 días analizo 5 años, con total desconocimiento de normas tributarias, que afecto la confianza al mercado, de que mercado, quienes se beneficiaron de todos esos dineros que ingresaron a la FEF todos los equipos y asociaciones, todos, el Ing. Chiriboga no recibió ni un dinero de parte de la FEF, salvo los correspondientes a los viatico por los viajes de la selección, ni un cheque, contratos amañados dijo la Fiscal que están ratificados por la actual administración, violación del Ing. Chiriboga decía por tener responsabilidad permitió la transferencia, administro, oculto recursos de procedencia ilícita, decía la Fiscal el lavado tiene casi 38 verbos rectores se cogerá los que más se ajusten, estos verbos van atados con la ilicitud, que no se ha podido determinar, también va atada el elemento subjetivo del delito el dolo, que no se ha podido justificar, se ha dicho que realizó maniobras para efectivizar recursos personales por \$428.000 dólares, resulta que hay un montón de testigos y peritos dentro del caso, incluso habían un perito que hizo un examen al estado Ing. Chiriboga pedido por la Fiscal y no la presentó, al igual que hubo un perito que hizo un avalúo de bienes inmuebles de todos los procesados que tampoco lo presento, sin embargo ellos si fueron utilizados para procesarle a Vinicio Luna, entonces claro dijo que existe una prueba directa que es la sentencia en contra de Vinicio Luna quien si acepto los elementos con los que se dictó esa sentencia fraudulenta son diferentes a los argumentos presentados a la audiencia de juicio del Señor Chiriboga, que él haya aceptado es problema de él, mal asesoramiento jurídico, de alguna presión, no quiere decir que puede ser utilizado en contra del defendido o de los otros procesados, esa sentencia haciendo análisis del procesado de haberse ofrecido en colaborar con la Fiscalía en las otras etapas procesales por eso le dan a un año, no se lo ha visto colaborando, se da por la misma traba de los \$6.000.000 dólares, que la Fiscalía señaló que Vinicio Luna, como el brazo ejecutor por donde salieron los dineros, no pudo justificar dos vehículos por \$37.000 dólares, por eso le ponen la sanción de un año, no hay congruencia, se van a dar cuenta la mayor parte de elementos que se logró en la sentencia en contra de Vinicio Luna no fueron aportados en esta audiencia, algunos fueron excluidos, sin embargo resulta prueba directa ha dicho la Fiscal, hubo mucho apuro en cambiar una parte de no justificar \$60.000 dólares en la presentación de la Fiscal. El habló de elementos en contra de auditorías externas, en que parte de la audiencia se trajo a los auditores externos, se habló del caso Figueredo el acta que desaparece, se va llamar a los abogados vayan a declarar, esos son los elementos de la sentencia fraudulenta, con esa sentencia se pretende decir que existe prueba, el tema personal del Ing. Chiriboga, durante el período 2010 a 2014 tuvo ingresos producto de actividades personales \$6.057.000 dólares y tuvo utilidad de \$974.000 dólares en ese periodo que le permitieron hacer su patrimonio, solo de su actividad empresarial, esas son pruebas de descargo para ellos, son las mismas pruebas que presento Fiscalía, los señores peritos Jácome, Chamorro dijeron que se han presentado unos cheques personales, resultaban que estaban duplicados, no solamente en el expediente constaba más hojas de lo que dijo el Banco Pichincha dijo sino que sumaban \$1.900.000 en cheque duplicados, no hay una pericia a quien le correspondía como titular de la acción penal demuestre que se hayan entregado dineros a través de la FEF, no hay delito de lavado de activos, no hay materialidad, no hay origen ilícito, no hay lesividad, se incumple el presupuesto establecido en el COIP, no se ha podido demostrar que esos 6 o más millones de dólares que han hecho escándalo, sean producto de actividades ilícitas, que esos dineros hayan llegado en beneficio del Ing. Chiriboga, del Ing. Mora o del Ing. Vera o cualquier otra persona, cual es la lógica de un lavado, imaginarse dineros que ingresan en el año 2010 saldría año 2015 se toma 5 años para lavar, es ilógico, cual es la lógica que Fiscalía no ha podido demostrar, cuáles son los dineros que salieron a través de

los blindados y fondos rotativos, no se ha roto la presunción de inocencia, no se ha desvanecido sigue intacta, sin embargo Fiscalía de manera fuerte, les ha tildado de lavadores, error quizá de Fiscalía, se olvidó de ser objetiva, de que es responsabilidad de los funcionarios públicos judiciales motivar, analizar, que existe una responsabilidad, deben valorar, deben motivar su resolución, deben tener la convicción de que se cometió el delito, solicitó que se ratifique el estado de inocencia del señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta, el levantamiento de medidas cautelares de carácter real o personal, solicitó se haga justicia.

4.3.2.- El Dr. Raúl Rodríguez Duran, defensor del procesado HUGO ÉDISON MORA AZANZA manifestó que en el recurrir de la audiencia la defensa de los procesados ha demostrado hasta la saciedad la inexistencia del tipo penal acusado por Fiscalía, eso es lavado de activos, Fiscalía no ha podido manchar la presunción de inocencia de ninguna forma, la presunción inocencia que de acuerdo a la Constitución reviste a los ecuatorianos de este derecho y garantía, la acusación de Fiscalía inclusive había devenido de improcedente respecto de los verbos rectores utilizados por ella para afianzar su postura y acusación de lavado de activos, en la audiencia se ha escuchado a Fiscalía hablar de dos verbos rectores, ocultamiento y administración, esos puntos dejó sentado que se iba a referir y argumentaría más adelante, manifestó la acusación de Fiscalía fue general e incluso los actos por los cuales pretendió fundar su acusación son inconexos, se refirió por ejemplo al caso de donación del vehículo a AFNA, tendría que ver eso con un delito de lavado de activos, sería posible que se puede determinar ni como indicio siquiera, él piensa que no, sería una maniobra para extraer fondos la entrega de un vehículo a AFNA y después la donación de dinero en efectivo con la aprobación, visto bueno y consentimiento de AFNA, guardaría conexión el delito lavado de activos, piensa que no. Por esa inconexa donación a AFNA se acusó al Ing. Hugo Mora Azanza, también se lo acusó por un supuesto informe de auditoría externa realizado por la compañía BDO en donde existió una cuenta negativa de la FEF, más sin embargo Fiscalía prescindió de esa prueba o de esos elementos de convicción por los cuales acusó a su defendido, no llamó a ningún testigo de BDO e incluso prescindió la presentación de esos balances, tal vez al final del día no le parecieron importantes, como tampoco se entendió que no le pareció importante entregar como prueba el acta de la transcripción del testimonio anticipado del señor Figueredo, pareció que no fue importante prescindir de esos elementos. El Ing. Hugo Mora Azanza, no era directivo de la FEF, no tuvo a cargo la administración, administración palabra como tal de acuerdo al diccionario de la lengua española quiere decir gobernar un territorio, en el caso la FEF, acaso en su calidad de tesorero disponía o mandaba en la FEF, no era así, acaso el señor Chiriboga era que mandaba o disponía en la FEF, no, el ente rector de la FEF es el directorio, no lo dice él, lo dice el estatuto de FEF este elemento incorporado por la defensa y Fiscalía, se destaca como máximo ente regular de gobierno y administración de la FEF es el Congreso de Fútbol y segundo el Directorio y a través de este como brazo ejecutor de las políticas el presidente de la FEF, el Ing. Hugo Mora Azanza era empleado no tuvo origen federativo, no era dignidad, empleado contador que realizaba funciones inherentes a su cargo, en materia laboral para que exista dependencia se necesitan 3 elementos se necesita tracto sucesivo es decir en realizar las actividades día a día para el mismo empleador, se necesita dependencia administrativa se da a través del estatuto, y dependencia financiero percibir un sueldo o remuneración, en tal suerte cargo directivo no ocupó, las actuaciones que hizo el Ing. Hugo Mora Azanza, estuvieron delimitadas por el estatuto de la FEF jamás ha realizado un acto o contrato del cual haya podido beneficiarse por sí y ante sí, lo ha hecho de acuerdo al estatuto de la FEF, es decir se circunscribieron dentro ese ámbito, en la audiencia han quedado varios aspectos claros, primero la FEF es un organismo autónomo derecho privado tiene sus propias reglas, normas y estatutos, sujetas a las leyes de la República del Ecuador, es decir con capacidad de realizar los actos o contratos que la facultad es decir de contratar, ceder, transferir derechos materiales e inmateriales. El congreso es el máximo ente de la FEF compuesto por todas las asociaciones de fútbol, que a su vez son beneficiarios de los dineros que ingresaron a la FEF, si se habló de delito lavado de activos no será lógico en esa línea razonamiento haber imputado a todas las asociaciones de fútbol que se hayan beneficiado de los dineros de la FEF, porque los dineros no están en las cuentas del Ing. Hora, o en las del Ing. Chiriboga, ni del Ing. Pedro Vera, estuvieron gastados en los clubes y demás entes que se han beneficiado de manera directa de las gestiones de la FEF, no solo en el periodo analizado sino en el recurrir en la existencia de la FEF, ellos fueron los beneficiarios de la FEF; en el Art. 42 del estatuto de la FEF se establecen las funciones del directorio de manera puntual literal e) decía que consta de elaborar la proforma presupuestaria de la Federación (...), habiendo revisado dicha disposición legal resultó que se ha presentado en el testimonio anticipado por Ing. Carlos Villacís el testigo estrella de Fiscalía, ese testigo de honor le ha mentado a los señores jueces, a la propia Fiscalía, a ellos y al país, como pudo ser posible que una persona que ha mantenido vigencia en diferentes cargos durante 18 años en la FEF que no consta el estatuto, se preguntó en manos de quien está la FEF en de una persona que no espero ser Presidente, de una persona sin mayor aspiración, una persona neófita, que este de presidente y diga que solo ha firmado contratos en calidad de testigo de honor, cuando las actas que no fueron ingresadas como prueba por Fiscalía decían lo contrario, participó, aprobó esos son los verbos rectores, como no se iba a indignar la memoria, la opinión de los imputados, los procesados cuando se realizó de parte de Fiscalía dentro de su afán investigativo, en realizar un informe grafológico, a las firmas del Ing. Hugo Mora Azanza constantes en las cartas autorización de retiro de dinero de los blindados, cuando de las 47 cartas más de 12 estaban firmadas por el Ing. Villacís quien incluso fue beneficiario de los blindados, compañero de trabajo 18 años ha fingido demencia, como no ha indignarse la defensa cuando se imputa delito de lavado activos a su defendido, por el hecho de haber sido la firma autorizada en la FEF, cuando el señor Villacís también había manifestado que él también era firma autorizada, Presidente, vicepresidente en ausencia del anterior y tesorero, sin embargo no ha sido procesado, ni investigado, ni auditadas sus cuentas, consideró que no ha sido una investigación real, dista de serlo. La lógica formal les trae un principio antiguo y valedero, premisas falsas conclusiones falsas, hay otro dicho de donde no hay no se

Fecha Actuaciones judiciales

saca, en ese contexto el Ing. Hugo Mora Azanza para efecto de las decisiones que se toman en el interior FEF no fue ni ha sido parte de directorio, no ha tenido ni voz ni voto en las decisiones, ha sido cumplidor de las políticas y funciones que nacen del estatuto de la FEF, bien se dijo el intervención el Dr. Mauricio Garrido quien cumple con la ley no comete delito, el Ing. Hugo Mora Azanza, no administró nada, de que verbo rector de administración se estuvo hablando, más allá de aquello Fiscalía ha tratado con sus alegatos, opiniones, de influir en el criterio de jueces, manifestando que el lavado de activos es un delito autónomo, era una verdad pero a medias, la norma Art. 317 COIP la parte importante no exime a la Fiscalía la obligación de investigar el origen ilícito de los activos, que significa la palabra investigar, del latín investigar, indagar para descubrir algo, indagar para aclarar la conducta sospechosa de actuar ilegalmente, más allá de cualquier duda la Fiscalía tuvo la obligación de investigar el origen ilícito lo cual no se ha probado, esa obligación investigación de descubrir la verdad, no está impuesto por el tribunal o capricho de la defensa de los procesados, es un imperativo que nace en el COIP que no admite interpretación alguna, de manera concreta se preguntó cuáles han sido las acciones directas que ha tomado Fiscalía en el proceso a fin de investigar el origen de los fondos ingresados a la FEF pues ninguna, en la declaración de Pedro Vera cuando fue preguntado por fiscal respecto a la contabilidad expresó tono molesto, duro, que nació de la indignación, como se pudo realizar un análisis contable si no se tuvo la confirmación de quien emitió el dinero, dentro del proceso no existió vigencia contable respecto de los fondos de la Conmebol, se ha hecho diligencias en el Ecuador de las cuentas FEF, respecto de las cuentas Conmebol nada se ha dicho, Fiscalía dijo que para eso está la asistencia penal internacional, que allí constaba cada todas y una de las transferencias realizadas por la Conmebol, pero no dijo Fiscalía pero si se expuso por la defensa por Luis Gustavo Chiriboga Acosta, fue que la asistencia internacional era diminuta, era incompleta, por el mismo hecho expresado que la Conmebol fue allanada, y que muchos documentos contables se habían llevado a fin de realizar una investigación por pedido de los EEUU, sino no existió la contraparte, la confirmación del saldo de prueba de que prueba contable científica diáfana se estaba hablando, no existió, y si no existió no existe en el universo. Otro verbo rector que indicó la Fiscalía fue el ocultamiento, la FEF es una persona jurídica de derecho privado que exenta de obligación tributaria, no obstante sus declaraciones son obligatoria ante los entes de control eso SRI y ministerio del deporte, no estaban ocultas las cifras de la FEF se habían reportado, que ocultamiento pudo haber en los balances si constaban en la contabilidad, que ocultamiento si los estados de situación integral han sido puestos elaborados por el directorio conocidos por los congresos y aprobados por los congresos, cual fue el ocultamiento cuando todos los ingresos de al FEF se encontraron reportados y asentados en sus cuentas, llamase donaciones o contribuciones, gravámenes, ingresos provenientes de actos y contratos legales como son la cesión de derechos de la televisión nacional e internacional, el SRI acaso ha observado o impugnado o ha existido expediente administrativo, legal en contra de la FEF pues no han existido, cuál era el legítimo contradictor en materia tributaria el estado ecuatoriano, si el estado no ha hecho observación a los estados de situación integral no ha deber sido porque estaban mal hechos, fueron claros que cumplieron con la normativa legal e internacional para su presentación, quiso destacar un principio contable que citó del Art. 47 del Código de comercio, la FEF no es comerciante, los asientos de los libros solo hacen fe contra su dueño (...), su defendido y entiende que la FEF se acoge directamente a sus libros de contabilidad, de igual forma el fallo de casación 13 de febrero 1997 expediente 2797 registro oficial 101 de 4 julio del 97 concluyó que el código comercio acepta que los libros de contabilidad sean correctamente llevados (...), esta jurisprudencia dice si hubiera diferencia con la contabilidad de la Conmebol se estará a los libros ecuatorianos, a eso se refiere la jurisprudencia, Fiscalía diría que la FEF no es comerciante, pero la FEF tuvo la obligación de llevar la contabilidad de acuerdo a las normas que rige para todas las empresas, la contabilidad es una sola sea de derecho privado o pública, en esa audiencia se escuchó hablar de mezcla de valores ingresados en las cuentas, en la lógica de Fiscalía quería decir que para cada ingreso de la FEF debería existir por cada ingresos cuentas diferentes, que por lógica no sería normal, será ilógico, puesto que la contabilidad es una sola, y en la contabilidad de manera detallada se asentaban todos los ingresos de la FEF vengan de donde vengan, lo que está separado son los dineros que el estado ecuatoriano entrega eso es lo que ha estado en una cuenta única e intocable, que ha sido auditada por la Contraloría General del Estado en tres ocasiones y en ella no se encontró ningún tipo de manejo irregular, doloso, ilegal, dañino, mal llevado, quería decir entonces que los ingresos de la FEF debían reflejarse en su contabilidad y análisis, llevar la contabilidad y hacer ingresos en una sola partida no es ocultamiento ni constituye mezcla, como pudo haber ocultamiento si la FEF tuvo auditor externo de la compañía BDO en su momento, fue reportado, también tuvo y tiene la FEF auditor interno, también tiene y tuvo la FEF comisario, informe de cuentas, de gestión, económico, del ejercicio y ninguno de esos informes ha sido observado, si no han sido observados, si se encuentran contablemente registrados y han sido reportados de que verbo rector se estaría hablando, Fiscalía ya circunscribiendo la acusación, se ha escuchado \$16.000.000, \$12.000.000, 3 millones 4 millones por fin se puso de acuerdo y arrojó como \$6.339.000 dólares esa es la acusación de Fiscalía, sin embargo las transferencias que se encuentran en la contabilidad suman 2.149.000 dólares y habló del lavado de activos del saldo \$3.930.000 por la no facturación de los derechos de Tv de Cross Trading y Full Play, sin embargo no se analizó que la cesión de derechos de trasmisión de TV era un contrato que se registra en la contabilidad de acuerdo a las disposiciones del código de comercio, lo que se registra son actos y contratos las cifras reflejadas de esos contratos esa fue la causalidad de acuerdo a lo que expresó los contadores, se dijo que no se ha registrado \$3.930.000 lo de Cross Trading y Full Play sin embargo existió clausula expresa donde se decía que la sola transfería, cláusula 3 del contrato de Cross Trading servirá como suficiente documento contable, se sabe y se conoce que la principal fuente de las obligaciones está constituida por los contratos, no podría haber un asiento contable sin un contrato, porque el contrato expresa la voluntad de haber realizado un hecho jurídico, una relación jurídica que puede producir una renta a lo mejor un perjuicio, pero el hecho estuvo

Fecha Actuaciones judiciales

demostrado con el contrato, así no estuviera asentado en la contabilidad, que en el caso no existe, porque si está asentado en la contabilidad, y si no estuviera el contrato se lo define y salva por sí solo. También escuchó la intervención de Fiscalía que manifestó que existe jurisprudencia emitida por Tribunales Penales del país, respecto al juzgamiento de delito lavado de activos, como delito autónomo, pero es responsabilidad de los abogados ser precisos y coherentes, lo expresó con absoluto respeto, que las sentencias dictadas por los juzgados penales no constituyen jurisprudencia así lo dice el Art. 182 COFJ, esa misma norma en el caso que hubiera fallo de triple reiteración da la salida, en ese orden de ideas el lavado de activos busca ocultar la naturaleza de dineros, bienes adquiridos ilegalmente afecta al sistema económico dando apariencia de legalidad, al valerse de actividades lícitas, sin poner en peligro su fuente, se ha demostrado que los dineros que ingresaron a la FEF se convirtieron parte de su patrimonio legalmente contabilizadas, que los dineros de la FEF por auspiciantes, derechos de tv todos han sido auditados, además aclaró lo dicho por Ing. Pedro Vera Valverde que el Ing. Hugo Mora no contabiliza quien contabiliza es el contador de la FEF, no su defendido, dejó en claro que los ingresos de la FEF provienen de fuente lícita, por ejemplo contratos de cesión derecho de TV no han sido impugnados, ni terminados de ninguna forma, se encuentran vigentes, la FEF sigue percibiendo valores que emanen de esos contratos no han sido anulados en el país de origen, para eso adjunto la fiscal una resolución del 2015, y la celebración de los contratos fue año 2010, y no pudo explicar porque eran antes, se tenía que guiar por la Ley, 2015, si 2015 recién emite resolución SRI júzguese ese acto de manera retrotrayendo el tiempo, haciendo uso inadecuado de interpretación de la ley, la ley rige para lo venidero, además no es delito contratar con empresas de paraíso fiscal eso tal vez para empresa públicas, pero no privadas porque en la constitución existe un principio de la libertad contractual desde 1830, aplicable para el caso, él puede contratar con quien quiera sin infringir con la ley, eso hizo la FEF con el venia y acuerdo del directorio, también se dijo que Cross Trading y Full Play no facturaban, pero los propios peritos de Fiscalía manifestaron que Cross Trading y Full Play se consideraban como partes relacionadas, y esa calificación no la da un perito sino la da la ley, la ley reformativa tributaria en el Art. 56, ser parte relacionada implica que si es dueño de A, B y C, pueda pagar con el bolsillo de la cuenta izquierda y lo que devuelvan e ingresarlo al bolsillo derecho, Fiscalía iba a decir del oficio que no estaban dentro del grupo económico, y no iba a parecer porque el estudio que realiza SRI solo es para las empresas ecuatorianas, no puede abarcar Colombia, Chile, EEUU, por eso no alcanzó en su análisis y es insuficiente respecto a las partes relacionadas a lo de Cross Trading y Full Play, pero eran partes relacionadas del análisis según el perito de Fiscalía. La transaccionalidad que tanto se discutió en la audiencia se encontraron instrumentadas y transparentadas sus cifras en los contratos y contabilidad, la Fiscalía habló de influir en el ánimo de los jueces respecto de las fases del delito de lavado de activos, la tesis de fiscalía es que no importó que no existan tres fases, pero con la existencia de una sola de ellas fue suficiente para que una persona pueda ser condenada por lavado de activos, ese fue el criterio, sin embargo analizó las fases del caso que les ocupó fase de colocación, la FEF no ha colocado dinero sucio ilegal e injustificado o al menos de dudosa procedencia en sus cuentas, le transfirieron dineros provenientes de contribuciones de la Conmebol, dinero que vino no en maletas vino bancarizado hubo con triple control, Conmebol, banco corresponsal, banco ecuatoriano, los peritos manifestaron incluso el señor Mancheno y el oficial de cumplimiento Banco Guayaquil que jamás las operaciones las transferencias de la FEF tuvieron noticias de alertas, porque se despertaron alertas por la noticia criminis con base una noticia de prensa, esa fue la razón para que las cuentas de la FEF sean observadas no por movimientos irregulares. Con respecto al Ing. Hugo Mora Azanza, el oficial cumplimiento de Banco Pichincha, no detectó ningún movimiento en la cuentas del ingeniero, que ha contado con única cuenta que fue objeto de revisión de llamado de atención y obligado a justificar algún valor en sus cuentas jamás, lo propio del señor Pedro Vera; esa colocación de fondos ilícitos, sucios no pudo ser verificada en su origen en Paraguay, por lo que explicó, existe también la fase de transformación, se caracteriza cuando el dinero ingresado en las cuentas trata de volverse lícito y moverse de cuentas, se trata también de que los lavadores se benefician de esos dineros, esos dineros tuvieron beneficiarios los clubes de fútbol y asociaciones del Ecuador, no a título personal del Ing. Hugo Mora Azanza, ni Ing. Chiriboga ni Pedro Vera y a este último por pagar demasiados impuestos, le llamó la atención la desprolijidad y falta de investigación integral de Fiscalía, esos dineros se empleaban que llegaban de la Conmebol y contratos sino en las necesidades propias de la FEF, en sus actividades diarias, la cual tiene más necesidades que ingresos, y respecto a la integración o reinversión que sería la tercera fase, que si no existe las dos anteriores no se puede hablar de esa fase, primero debía pasar la transformación cuyo beneficio estuvo en la cuenta de los clubes, que esos dineros en esa fase vuelven a adjuntarse en bienes de mayor valor, será acaso la casa de la selección, acaso esa casa es del señor Mora Azanza, no es de ellos es de la FEF, no es patrimonio propio de los procesados, la vinculación del Ing. Hugo Mora Azanza y Pedro Vera respondió únicamente a una necesidad de Fiscalía de prorrogar 30 días más la investigación para ver si podía en esos días podían encontrar alguna pista, algún indicio, algo le de fuerza a la acusación mediática, sin embargo no ocurrió así, lo que sí pudo manifestar por el derecho de defensa de Hugo Mora se vio enervado, cuando el 30 de marzo recién se presentaron los informes periciales de los movimientos financieros del Ing. Hugo Mora Azanza era viernes y el 4 se cerraba la instrucción fiscal era viernes santo, 8h30 los abogados se quedaron sin poder refutar de mejor manera los informes periciales de Fiscalía. La Fiscal en su exposición manifestó que iba demostrar través de peritos la existencia maniobras de lavado activo, no lo ha hecho, se ha tratado de influir en el criterio de los jueces en manifestar que los códigos swift provenientes del exterior, que el concepto debía ser trasladado de manera precisa a la contabilidad de la FEF, sin embargo el economista Mancheno del Banco Pichincha manifestó que el concepto puede existir o no, que el concepto no necesariamente implica el motivo fidedigno de la transferencia, Fiscalía manifestó que decía en el código swift Reunión Presidente y allí aparecía en la contabilidad FEF y en el estado de situación integral como donaciones, sin embargo el

SRI a través de circular No. NACDCG-090010 del 12 octubre 2009 numeral 5, casilleros para las entidades sin fines de lucro, es con dedicatoria para la Federación 609 recursos públicos, 610 de otros locales, 611 del exterior, donde se registrarán los exentos de donaciones y aportaciones, el SRI no de capricho del contador, ni del tesorero, ni presidente ha llevado como registro contable como donación, porque palabras donación, aportación el SRI las refirió como sinónimos. Los dineros transferidos por la Conmebol no generan interés, no tienen que ser devueltos en un plazo, eran esos dineros transferidos a la FEF a título gratuito, el SRI en su lógica normativa asimila a la donación o aportación sinónimos en el mismo casillero para la declaración, es más el señor Mancheno dijo era referencial no era obligatorio, se podría transferir dinero sin poner incluso concepto, no quiere decir que el Dr. Rodríguez estaba lavando activos. Señores Jueces habían podido presencia y escuchar testimonios de personas que habían ingresado valores, fondos a las cuentas del Ing. Hugo Mora Azanza, primero se le hizo un informe pericial donde no ha justificado \$1.300.000 dólares en una sola cuenta del defendido, y se rectificó el informe y bajó a \$490.000 dólares el monto que había podido justificar, por eso se manifestó en la audiencia que en el informe existía un margen de error con 33%, y el perito dijo que si tenía 1% de error el informe no era válido, sin embargo se justificó con testimonio de Patricio Martínez, Carlos Zambrano, Marcelo Astudillo, Rodrigo Ledesma, el testigo perito López Bajaña; Patricio Martínez justificó el dinero obtenido por el Ing. Mora de un partido entre Ecuador España organizado no por la FEF sino por el auspiciante Pilsener por los 100 años de esa industria, el dinero de Sportv que se transfirió directamente al Ing. Mora en virtud de su conocimiento en actividades similares para partidos en el fútbol ecuatoriano relacionados con el control de puestas o control de taquilla, se justificó los \$17.900 dólares por el señor Martínez inclusive se indicó también como se emplearon, como se repartieron cada una de las personas del control de puertas, no fue dinero ilícito sino un encargo de confianza, Carlos Zambrano testigo importante quien manifestó que realizó para el Ing. Mora actividades de comercio exterior, el Ing. Hugo Mora Azanza, lo que ha hecho fue el acopio de productos de mar para su exportación para diferentes mercados del mundo, su experiencia la ha tenido, conoce el negocio, lo hizo a través de un agente libre de carga, quien conoce y autenticado cuales son los clientes del Ing. Hugo Mora Azanza, en los EEUU, cuanto les vendió, cuanto les envió, como se realizaba el pago sustentado con un contrato del año 2011 que constó en el proceso, así el señor Zambrano, manifestó conocer a la compañía Continental Seafood, Gladys Loaiza, Elvis Gallardo, como clientes del Ing. Mora Azanza, las transferencias fueron sustentadas en operaciones comerciales de carácter lícito, Fiscalía pregunto al testigo si ha informado al SRI, le haya informado o no, no es asunto Hugo Mora, es asunto del señor Carlos Zambrano, la relación contractual que mantuvieron es por el contrato y una la relación comercial, su cliente ha realizado las declaraciones de impuestos de esa actividad, inclusive declaración sustitutiva de impuesto donde se reconoce al estado ecuatoriano todos los valores provenientes de esa actividad, así pues se justificó \$490.000 dólares que a decir de perito de Fiscalía se encontraban injustificados, tampoco Fiscalía en su investigación, ni el aporte probatorio han sabido manifestar para ningún procesado que el patrimonio ha nacido a través una sociedad conyugal, fue un hecho importante porque existió afectación directa de bienes de la sociedad, sin embargo existieron medidas que recayeron sobre la totalidad del patrimonio del Ing. Hugo Mora Azanza, sin preguntar si la cónyuge aportó, Fiscalía de ninguna forma ha podido romper la presunción inocencia Ing. Hugo Mora Azanza, que los verbos rectores usados en la acusación de su defendido no fueron los apropiados ni vinculantes en el caso del Ing. Hugo Mora Azanza, por lo que se solicitó se confirme el estado inocencia del Ing. Hugo Mora Azanza, así como se levanten las medidas cautelares de carácter personal y patrimonial que pesan en su contra.

4.3.2.- El Dr. Marco Freire López, defensor del procesado PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, manifestó que tiene complacencia con los alegatos de la defensa del Ing. Luis Chiriboga y del Ing. Hugo Mora, que demostraron con claridad y transparencia que los movimientos económicos de las cuentas de la FEF, no son ilícitos, que todos los ingresos que venían por transferencias cumpliendo todos los controles del sistema financiero se encuentran en la contabilidad de la Federación, y que esa contabilidad le correspondía realizar al contador de la Federación Ing. Pedro Vera, debidamente aprobado por el tesorero Ing. Hugo Mora, fue claro el movimiento financiero de la Federación como de las cuentas personales de los tres procesados, en la audiencia la Fiscalía no ha logrado destruir el principio de inocencia del Ing. Pedro Vera Valverde, en su calidad de contador de la Federación y como persona natural, la Fiscalía no podido probar la existencia material del delito, con la prueba que ha actuado en la audiencia, careció de certeza, de objetividad como para poder acusar al contador de la Federación de un delito que no existió, como iba a tener responsabilidad Pedro Vera, de un delito que jamás cometió de lavado de activos, cuando se manifestó que las cuentas han sido manifestadas con transparencia, las de la Federación y como en la personal del banco pacifico, las pruebas de Fiscalía no han sido certeras, no han probado la existencia del delito, la Fiscalía dijo como teoría hizo referencia y fue su inicio de esa investigación al escándalo FIFA GATE manifestando o queriendo hacer aparecer como que la FIFA y la Conmebol son fuentes ilícitas que producen dineros ilícitos, eso no era verdad, la Fiscalía ha dicho que la Conmebol ha hecho transferencia de dineros a la Federación, y que la Federación mediante maniobras de contabilidad ha escondido \$6.319.000 dólares y que también el producto de contratos firmados legalmente con las compañías que adquirieron los derechos de trasmisión de fútbol de la selección también existieron como fuentes ilícitas que producían dineros ilícitos, la Conmebol aglutina a 10 Federaciones Sudamericanas de Fútbol, la Conmebol genera sus recursos lícitos a través de las organizaciones de Copa Libertadores, Copa Sudamericana, partidos amistosos y la participación de la selección en el campeonato mundial, esos fondos que regenta el deporte más popular del mundo genera cientos de millones de dólares de utilidad, y tal es así que la Conmebol no es fuente ilícita, porque los EEUU utilizando a la Conmebol organización del deporte organizo meses atrás la copa centenaria de la copa libertadores al cumplir 100 años de actividad, y esa organización de la Copa América le represento de centenas millones de

Fecha Actuaciones judiciales

utilidad a EEUU así como también a la Conmebol que significo buen ingreso a sus arcas, si Estados Unidos organizó con la Conmebol lo que se demostró que los fondos provenientes de la Conmebol a la Federaciones sudamericanos tienen la procedencia lícita, esos fondos genera la Conmebol y se dijo que se reparte de acuerdo a los estatutos en forma equitativa a las Federaciones, a través de las transferencias bancarias, controladas en el sistema bancario de cada país, es decir venía de la Conmebol al Ecuador cumpliendo todos los controles, requisitos de ley, que venían al Banco Pichincha que allí tenía sus cuentas la Federación, luego al Banco Guayaquil porque habían pasado sus cuentas y allí se realizan las transferencias, se manifestó que el Ing. Chiriboga y su directorio, el Ing. Mora y el Ing. Vera han manejado cerca de \$16.000.000 dólares, eso no era así el directorio durante 18 años con el tesorero Hugo Mora y el contador Pedro Vera han manejado cerca de \$100.000.000 dólares, producto de todos los encuentros de la selección en los campeonatos mundiales, y jamás hubo problemas de la contabilidad se manejaron en forma transparente los ingresos y egresos durante los 18 años el directorio el ex presidente Luis Chiriboga, ex tesorero Hugo Mora y ex contador Pedro Vera, han presentado 18 informes de labores y 18 de informes de la situación financiera de la Federación, el Ing. Villacís que también ha estado 18 años participó en todas las actividades de la FEF, esos 18 informes que presentó el directorio eran presentados aproximadamente a 150 miembros y directivos de las Federaciones Provinciales y presidentes de clubes de serie A y B y las asociaciones de fútbol que rigen a nivel nacional, que se reunían la primera semana de enero en el congreso ordinario para aprobar los informe, pero antes trimestralmente les proporcionaban los movimientos financieros a esos 150 directivos del fútbol ecuatoriano, la contabilidad que realizaba el Ing. Pedro Vera, aprobado por el tesorero Ing. Mora y revisado por el presidente era en puesto conocimiento del congreso ordinario, en los congresos ordinarios que todos los 18 informes de situación financiera elaborados mediante la contabilidad cumpliendo las normas fueron aprobados y aplaudidos por unanimidad, ningún directivo encontró movimientos inusuales, en el manejo económico de la FEF, el aprobar los informes veían que los funcionarios que elaboraron los informes sean ratificados en sus funciones porque sus trabajos hacían conforme mandaba la ley, lo sorprendente en la teoría de la Fiscalía era que ningún directivo a nivel nacional presentó ninguna observación al informe financiero, nadie dijo que la contabilidad elaborada por el contador Pedro Vera existió \$6.319.000 dólares que no asoman o que estaban escondidos, que no conste en la contabilidad y le pareció absurdo. Los congresos ordinarios van directivos, van cuidando ecuatorianos de renombre, no son directivos formados de la noche a la mañana, son abogados, economistas, ingenieros, administradores y empresarios que luchan por el bienestar de los clubes, que serían los perjudicados según la teoría del caso de Fiscalía, los únicos perjudicados serían los clubes y Federaciones provinciales del país, se conocía la diligencia de Nasim Neme empresario exitoso integrante del directorio especialista en finanzas, como se podía haber creído que sabiendo existe mal manejo no haya presentado una denuncia, o la Fiscalía como no le llamo a testificar, no hizo una investigación profunda para demuestre el delito, Francisco Cevallos dirigente de Barcelona que anda buscando financiamiento a través de gestiones, sabiendo que en la FEF hubiera el manejo de \$6.319.000 dólares como no iba a poner una denuncia, así están el señor Egas los señores Paz, ninguno de ellos han puesto una denuncia en donde hayan manifestado que en la FEF hayan desaparecido \$6.399.000 dólares. Los presidentes de las Federaciones de las diferentes Provincias reclamaban recursos que a veces se conforman con lo que la FEF alcanza a darles \$20.000 o \$30.000 dólares anuales, si sabían que había mal manejo financieros en la Federación por obligación tenían que hacer la denuncia a las autoridades. El señor Pedro Vera contador de la Federación de Fútbol, no era un contador de ayer, no era graduado de hace dos años, es un contador de tiene 38 años de vida profesional, prestando sus servicios de contabilidad y declaración de los impuestos del SRI, no se lo pudo considerar como un funcionario ingenuo, que ha hecho los asientos contables sin el respaldo necesario, porque allí si se hubiera cometido un error un delito, pero se demostró en la contabilidad ha sido llevada de acuerdo a las normas que rigen la ley de contadores de forma honesta, transparente, de tal suerte que la Fiscalía ni siquiera menciona que tuviera movimientos sin justificar en su cuenta corriente, pero manifestó que se ha prestado hacer alguna trafasía en los movimientos contables, cuando se ha demostrado que ni la Contraloría, ni SRI han objetado las contabilidades presentados por 18 años por el contador Pedro Vera de experiencia, en donde ha trabajado en diferentes instituciones y ha salido con la frente en algo y con felicitaciones, Fiscalía no ha demostrado quien es el perjudicado en este delito, quien se ha perjudicado con esos \$6.319.000 dólares, era obligación de Fiscalía decir que el perjudicado es el estado, y que las cuentas llevadas por la FEF era transparentes, pero también debía haber un beneficiario, quien fue el beneficiario con ese ocultamiento, Fiscalía no ha dado el beneficiario, porque se demostró que las cuentas personales que llevada del señor Chiriboga y de su empresa no existieron movimientos inusuales, y las declaraciones con el SRI guardan conformidad, se demostró también que las cuentas del tesorero han sido llevadas con transparencia, peor aún las cuentas del Ing. Pedro Vera, no existe un solo centavo que no haya sido producto de su trabajo y funciones. La Conmebol jamás realiza transacciones en cheque, no realiza transacciones en efectivo, todo lo hace a través de los sistemas financiero de cada estado, por eso no era creíble la teoría de la Fiscalía, porque era imposible que se desvíen de las cuentas de la Federación a cuentas de personas naturales o jurídicas, era imposible que exista el delito lavado de activos, se ha probado que la Fiscalía no demostró la materialidad y sin esta es imposible que haya responsabilidad de ningún ciudadano, en todas las declaraciones del impuesto a la renta de los procesados jamás se determinó un balance en sus patrimonios, pero eso la Fiscalía ni lo mencionó, allí se ha dicho que patrimonio de Pedro Vera era un automóvil, una casa adquirida de 30 años con préstamo al IESS que se encuentra pagando con el monto de la jubilación, la Fiscalía presentó como prueba pero no demostró el delito, fueron a rendir el testimonio Diego Jácome, analista de operaciones, contador de la Unidad Análisis Financiero, y que luego de hacer el análisis al movimiento financiero de la Federación y Pedro Vera no encontró movimientos inusuales esa fue la característica de todos los testimonios,

Fecha Actuaciones judiciales

Patricio Chamorro director de análisis de operaciones en el mismo sentido hizo el análisis de la Federación, presentó como particularidades que encontró que el Ing. Pedro Vera a más de ser contador de la Federación, era contador de otras empresas y de la cuenta personal del Ing. Luis Chiriboga, pero no es delito de activos, y con esos testimonios la Fiscalía no probó nada y que el señor Pedro Vera en calidad de contador haya cometido el delito lavado de activos en su calidad de cómplice, el testimonio de la capitán Lesly López, narró lo que había hecho y se refirió a las asistencias penales internacionales EEUU, Argentina, Paraguay, y en esas asistencias no estuvo involucrado el Ing. Pedro Vera, él era un contador de la Federación, no perteneció al cuerpo directivo no era dirigente de ningún equipo, no tenía la capacidad de resolver algún asunto, lo único que realizaba eran los asientos contables que venían aprobados por el directorio el presidente y su jefe inmediato el señor Hugo Mora, es decir el testimonio de la capitana Lesly López, no aportó prueba contundente como para que Fiscalía haya acusado a los procesados del delito de lavado de activos y haya pedido la máxima pena más un tercio, porque hayan sido miembros de una banda delictiva internacional, que hayan causado revuelo, conmoción nacional e internacional, cuando se demostró que tanto el Ing. Chiriboga, Ing. Hugo Mora y Ing. Pedro Vera, se entregaron libre y voluntariamente, no eran agravantes para que Fiscalía haya pedido más un tercio, más bien fueron atenuantes, quien nada debe nada teme, cuando les consultaron a los abogados que hacer, manifestaron se entreguen libre y voluntariamente porque Fiscalía no iba a poder probar el lavado de activos, también la Fiscalía introdujo testimonios ineficientes, ineficaces que no probaron nada a los tres procesados, testimonio Patricio Miño Garcés, Marcelo Dueñas Veloz, Dr. Humberto Herrera, Catalina Muñoz, Herminia Suarez Ramos, Deysi Genoveva Cedeño, Angelita Simbaña, la defensa de Pedro Vera no utilizó facultad de hacer contrainterrogatorio, porque considero que no aportaban nada al esclarecimiento de ese hecho, y peor van aportar para que la fiscal haya acusado el delito de activos a su defendido Pedro Vera, fue a rendir el testimonio María Augusta Ponte funcionaria SRI siendo la organización del estado que está facultada para realizar un análisis financiero y sacar conclusiones y decir aquella contabilidad presentada por el contador y aprobada por el tesorero no cumple con la ley, y que en esa contabilidad se estuviera escondiendo movimientos inusuales, eso jamás dijo la representante SRI, y cuando le hicieron la interrogación que si encontró movimientos inusuales en la contabilidad de la Federación dijeron que no, que no había movimientos inusuales, en el testimonio Mancheno oficial de cumplimiento Banco Pichincha, por ley ellos están obligados a presentar a la autoridad competente cuando ven un movimiento inusual, cuando se prende la alerta, era obligación del oficial de cumplimiento denunciar a sus autoridades, y jamás en la audiencia se demostró esa denuncia, no encontraron movimientos inusuales en la contabilidad de al FEF, Sheyla Paz, del Banco Guayaquil, en la misma forma dijo que el anterior oficial porque pasaron las cuentas Banco Pichincha al Banco Guayaquil manifestó que no encontró movimientos inusuales en los depósitos realizados en la cuentas de la Federación, tampoco en los egresos, y se le preguntó si ese control se hace a todos los clientes sin exención y manifestó que sí y si el cliente presenta una alarma tenían la obligación denunciarle, y Fiscalía dijo que no han hecho denuncia por la confianza, que por la confianza dejaron pasar algunas anomalías, eso no era verdad, la confianza en el sistema financiero no era lo adecuado ahí se manejan por ley, y la ley no puede decir señor Vera le tenemos confianza en usted deje los documentos no le voy a revisar, por eso la teoría de Fiscalía no era creíble, en el testimonio William Vergara, analista financiero de las empresa Ticket Show, Sportv y Pedro Vera, hizo un detalle de todo lo que hacía Ticket show, igual de Sportv, pero no encontró ningún movimiento inusual, ni en relación a los procesados, y pero aun con la cuenta de Ing. Pedro Vera y que guarda relación con ingresos y egresos presentados al SRI y que no fueron objetados de ninguna manera, el testimonio de Franklin Guzmán, quien realizó el análisis de movimientos financieros de la FEF para determinar los destinos que se daban a los dineros transportados en los blindados, la conclusión fue que los dineros se enviaba la banco con una solicitud fundamentada aprobada por el presidente o vicepresidente, aprobada por el tesorero y trasportaban el dinero y el Ing. Villacís, citado por Fiscalía y lo consideró fundamental para haber acusado de delito lavado de activos, dijo allí que él también había firmado para sacar esos blindados, que recibió en efectivo los viáticos, que se daba en efectivo a los jugadores que iban participar en eventos internacionales, y al cuerpo técnico se daba en efectivo, y surgió la inquietud de Fiscalía que 2 o 3 jugadores no habían firmado el formulario, pero que después firmaron dijo el testimonio del Ing. Villacís, el señor Franklin Guzmán, cuando preguntó en el contrainterrogatorio la defensa del Ing. Chiriboga que diga si los dineros recibidos por la FEF son inusuales y procedencia ilícita respondió que no, que no existen movimientos ilícitos, y la procedencia de ese dinero era lícita, en el testimonio de Ing. López Bajaña detalló lo que los peritos de Fiscalía habían detallado, manejo económico de la FEF cumplió con todos los requisitos de ley, que los asientos contable y la contabilidad elaborada por Pedro Vera cumplían los requisitos ley, la contabilidad de la FEF presentada al SRI cumplieron los requisitos de ley, no logro demostrar la Fiscalía la materialidad del delito, no debió acusar a los procesados. La Fiscalía presentó prueba documental, y como prueba ingresó una copia certificada de la sentencia emitida al capitán Luna que era coordinador de selecciones en al FEF ya se analizó allí la sentencia, una sentencia que aparenta ser un fraude, la Fiscal ha dicho por cuanto acepto el hecho factico el capitán luna, también tenía que ser aceptado por el Ing. Chiriboga, Mora y Vera, absurdos jurídicos, ilógicos, al capitán Luna se le sentenció no porque hubieron faltantes en el manejo del dinero, porque no pudo justificar en el patrimonio de él una moto y un vehículo que ascendían a \$32.000 dólares y no quiso enfrentar el proceso como ellos, consecuentemente no son responsables ninguno de los tres procesados. Ingresó Fiscalía como prueba también la asistencia penal de Argentina y Paraguay, pero esa prueba documental en nada colaboró para decir que la Fiscalía, pueda acusar de lavados de activos, era ineficiente, prueba que no aportó nada, ha ingresado prueba documental enviada por el Banco Pichincha, que demostró que ha recibido las transferencias de la Conmebol lícitamente con todos los controles debido y los oficiales de cuenta no han emitido alertas, que aporta si y demostrar que la Federación no ha realizado movimientos inusuales en

Fecha Actuaciones judiciales

su cuentas, ni en las cuentas personales de los procesados, ha ingresado Fiscalía como prueba un documento firmado por el Ministerio de Deporte, en el cual se demostró cómo está conformado el directorio de la Federación, se ha demostrado que Pedro Vera en la calidad contador no forma parte ni de directorio, de ninguna comisión, no es nombrado por el directorio, fue nombrado por el Ing. Villacís, le nombro Ing. Villacís al Ing. Pedro Vera porque saco 9.5/10 en el examen de oposición y siempre los movimientos de contabilidad fueron bien llevados por el contador Pedro Vera, es decir que el Ing. Pedro Vera, no participó en la resoluciones en el directorio, jamás participó en las decisiones, no tenía facultad de tomar resoluciones para hacer un ingreso o egreso, eso la ley lo prohíbe, lo que hacía era coger todos los egresos realizados por la Federación ver que estuvieren bien fundamentados y respaldados para realizar el asiento contable de ingresos y egresos, era la única función de Ing. Pedro Vera, como se lo acusó de lavado de activos cuando su patrimonio es común y corriente como todos los ecuatorianos que se trabaja diariamente para el sustento, no se le ha encontrado \$100.000, \$200.000 en sus cuentas para que sea acusado y sentenciado con un tercio más de la pena máxima, se ha ingresó también varios documentos suscritos por la secretaria FEF María Velásquez Santana en donde se repiten un sin número de documentos entre ellos comprobantes de egreso de los blindados, comprobantes de egresos mandados por el capitán Luna, entre ellos comprobantes de egreso de casa de la selección, es decir la Federación remitió todo lo que los peritos de Fiscalía requirieron, y allí consta todos los egresos y los ingresos, cuando fueron los peritos los funcionarios de la Federación les dieron todas las facilidades para que los peritos hagan un investigación a fondo, como deben hacer, y la conclusión de esos informes que los movimientos contables fueron llevados totalmente en firme, transparentes, no se prestó ni el Ing. Chiriboga ni el Ing. Mora ni el Ing. Vera en realizar trafasías en estos informes, actualmente bueno se puede ocultar un solo centavo en al cuentas, con la tecnología del sistema financiero actual, peor ocultar \$6.319.000 donde se fue ese dinero, ellos han demostrado que ese dinero se encuentra en la contabilidad de la FEF, y fue repartido a los presidentes de los clubes profesionales a las asociaciones que sirvió en sus formativas de la selección sub 18, 17, 16 a la selección femenina, allí está invertido los dineros ingresados a la Federación, eso no dijo el actual presidente Ing. Carlos Villacís, que por cierto el testimonio del Ing. Villacís ha sido el peor testimonio escuchado, como es posible que haya ido frente a los jueces con total desconocimiento de sus funciones y lo que dice el estatuto, decía con respecto a sus funciones que tenía su abogado Santos Guale y le decía haga esto y haga lo otro, un testimonio que no debería haber sido tomado en cuenta para el análisis de la resolución, cuando se le pregunto al Ing. Villacís si analizó los informes que emitía el contador y tesorero, y si encontró alguna anomalía, él dice que no, y que tiene sus asesores para que le expliquen todo, fue una barbaridad que un presidente de la FEF que ejerce sus funciones en congresos internacionales vaya con desconocimiento total de las funciones que desempeña, ese testimonio fue ineficiente y Fiscalía sea haya sustentado varias veces para acusar del delito de lavado de activos, entonces no ha demostrado nada Fiscalía donde se encuentran esos \$6.319.000 dólares, no ha demostró nada lo que los procesados en sus testimonios el Ing. Luis Chiriboga sabe al dedillo los estatutos, cuales son las funciones y atribuciones que puede y no puede hacer, por desgracia el señor Villacís que también ha estado 18 años no se ha dedicado a saber cuáles son sus funciones y actualmente es presidente de la FEF, el testimonio del Ing. Mora le dejo admirado como él se expresó que fue una cátedra y casi magistral que como es y cómo se lleva una contabilidad, donde se ponen las transferencias, donde van los gastos, donde se ponen las contribuciones del estado, claramente explicó el movimiento de la Federación con los fondos que se recibe, y el testimonio del Ing. Pedro Vera más transparente que eso no pudo haber, dijo que una vez entregadas las facturas con visto bueno del directorio, presidente y tesorero, lo que hacía eran los asientos contables, presentaba la contabilidad y se aprobaba, por esa función la Fiscalía dijo encontrar el delito lavado activos en contra del Ing. Pedro, fue lo más injusto que ha sucedido, por todo lo actuado y repitiendo que la Fiscalía no ha probado la existencia material del delito, peor aún puede haber responsabilidad del ciudadano ecuatoriano Ing. Vera, pidió con la sabiduría e independencia que caracteriza a los jueces y todo lo actuado en ese juicio, se sirvieran ratificar la inocencia del Ing. Pedro Vera que no ha cometido ningún delito en calidad de contador de la FEF y que en forma inmediata se gire la boleta constitucional de excarcelación y se levanten todas las medidas cautelares que pesan en contra de su defendido Pedro Marcelino Vera Valverde.

V.

FUNDAMENTACIÓN DEL TRIBUNAL SOBRE LA EXISTENCIA DEL DELITO, Y RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PROCESADOS.

Se conoce que las leyes penales son todas aquellas que contienen algún precepto sancionado con la amenaza de una pena; el delito, es parte esencial del Derecho Penal y es lo que generalmente conocemos como la acción u omisión típica, antijurídica y culpable, que es castigada por la ley con una pena. Desde el esquema de la teoría del delito, analizaremos si éstos presupuestos se cumplen en su integridad para poder hablar de que en este caso se ha producido un injusto penal reprochable por el Estado; debiendo por tanto, demostrarse la existencia material de la infracción como la responsabilidad o la culpabilidad de quien ha cometido la acción u omisión, así como el nexa causal existente entre el delito y su responsable; garantizando de esta manera los derechos de acceso a la justicia, tutela judicial efectiva, debido proceso, y un juicio justo, entre otras garantías judiciales mínimas. El tratadista Edgardo Donna, cuando analiza la acción, lo hace desde “la acción libre” como la base de cualquier imputación penal, por lo que afirma que: “(...) el delito es una acción a la que se le van agregando ciertas características o predicados (tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad), que en realidad constituyen juicios valorativo-normativos. En otras palabras, se explica que los diferentes elementos del delito siempre tienen algo en común pues todos ellos están referidos a una acción humana libre, lo que permite deducir que la acción funciona como elemento de “unión” o “enlace” entre las distintas fases de la teoría del delito”. “Visto

el problema de esta forma, un fin esencial de la acción es el de servir como límite al poder punitivo del estado. (...) pues únicamente puede castigarse auténticas conductas exteriorizadas y no otras situaciones que no tengan origen en acciones libres y voluntarias. Es decir, el concepto de acción, como base del delito, es una clara manifestación de un Derecho Penal de acto, en contraposición a un sistema penal de autor, por lo que funciona como una verdadera garantía para el ciudadano.” (Derecho Penal, Parte General, Tomo II, Teoría General del Delito I, Rubinzal-Culzoni-Editores, Buenos Aires, Argentina, págs. 170 y 171). Sobre la existencia del delito, entendido éste como acto, típico, antijurídico y culpable, donde cada categoría dogmática tiene sus propios elementos, que permiten verificar si se ha producido o no el injusto, se debe empezar por el análisis de cada categoría dogmática en el siguiente orden: 5.1.- LA ACCIÓN U OMISIÓN.- En sí (propia de la categoría dogmática de la acción), física y psicológicamente ligada a un actor, puesto que es el único que al ejecutar la acción o la abstención, evidencia una conducta (elemento constituido de la categoría dogmática de la tipicidad) que vulnera la norma jurídica cuyo resultado debe ser dañoso e ilícito, en la especie se evidencia a través de los verbos rectores: tenencia, adquisición, administración, utilización, resguardo, entrega y ocultamiento, que corresponden a tipo penal lavado de activos tipificado en el Art. 317 del COIP; 5.2.- CATEGORÍA DOGMÁTICA DE LA TIPICIDAD: A) ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL TIPO OBJETIVO: a) Sujeto activo: Autor del hecho, que según el tipo penal no es calificado, por lo que puede ser sujeto activo de este delito cualquier persona, y en la especie, los procesados LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, personas naturales, como cualquier otro ciudadano, no calificado en razón de cargo, función o filiación. b) Sujeto Pasivo.- En el presente caso, no se cuenta con una víctima o sujeto pasivo singular, porque se entiende que es el estado, al que trata de proteger el legislador ya que el bien jurídico tutelado, es el “orden económico”. c) CONDUCTA.- En la causa, Fiscalía les acusó a los señores LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA y HUGO ÉDISON MORA AZANZA, en calidad de coautores del delito de lavado de activos, tipificado en el Art. 317 numerales 1, 2 y 3 del Código Orgánico Integral Penal, sancionado en el numeral 3 literal a), en concordancia con el Art. 42 numeral 3, con las agravantes constantes en los numerales 5 y 8 del Art. 47 ídem y al señor PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, en calidad de cómplice del delito de lavado de activos, tipificado en el Art. 317 numerales 1, 2 y 4 del Código Orgánico Integral Penal, sancionado en el numeral 3 literal a), en concordancia con el Art. 43 ídem. El tipo penal está determinado por varios verbos rectores como: Tener, adquirir, transferir, poseer, administrar, utilizar, mantener, resguardar, entregar, transportar, convertir, beneficiarse, de cualquier manera, de activos de origen ilícito; Ocultar, disimular o impedir, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito; prestar su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en el artículo de lavado de activos; Organizar, gestionar, asesorar, participar o financiarse de la comisión de los delitos tipificados en el artículo en referencia. Señala la norma textualmente en la parte pertinente: “Art. 317.- Lavado de activos.- La persona que en forma directa o indirecta: 1. Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito. 2. Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito. 3. Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo. 4. Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de los delitos tipificados en este artículo. (...) El lavado de activos se sanciona con las siguientes penas: (...) 3. Con pena privativa de libertad de diez a trece años, en los siguientes casos: a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general. (...)” Doctrinariamente el delito de lavado de activos “(...) se configura cuando el agente realiza cualquier tipo de acto para ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o activos que, provenientes del ejercicio de determinadas conductas punibles, se incorporan de este modo a la economía nacional para hacerlos parecer como legítimos. Esta actividad puede desarrollarse de diversas formas: Mediante operaciones financieras, tales como inversión en certificados de depósito, traslado de dinero a países reconocidos como paraísos financieros, para luego integrarlos a través de la utilización de tarjetas de crédito y créditos ficticios por el delincuente. Con la utilización fraudulenta de la actividad aseguradora. Por inversiones en inmuebles. En casinos de juego, rifas y otros juegos de azar. Mediante el comercio de objetos de arte y antigüedades. Con actividades relacionadas con comercio de joyas, piedras y metales preciosos. En inversión filatélica y numismática. Mediante la creación de sociedades de papel o de fachada y la simulación de transacciones comerciales entre varias personas ficticias.(...) En fin, tratándose de verdaderas empresas criminales, son innumerables los métodos que se utilizan para lavar activos procedentes de actividades ilícitas; cada vez se perfeccionan nuevos mecanismos en los cuales el lavador invierte una suma de dinero a cambio de hacer aparecer el excedente como lícito; por esta razón las actividades de lavado pueden parecer a simple vista como poco rentables pues, se repite, la utilidad está en la apariencia de legalidad que se le otorga a los bienes de origen ilícito.” (Darío Bazzani Montoya y otros. “Lecciones de Derecho Penal, Parte Especial.” Colombia: Universidad Externado de Colombia, Segunda Edición. 2011). Por su parte los autores Miguel Cano y Danilo Lugo, refieren “(...) el lavado de activos es legalizar al recurso monetario o bien proveniente del narcotráfico y demás delitos tipificados en el código penal de cada país, en donde se debe incluir a la corrupción administrativa, la evasión fiscal y el fraude corporativo, es decir el lavado de activos es el proceso de esconder o disfrazar la existencia de bienes o fondos producto de actividades ilegales para hacerlos aparentar legítimos. Involucra la colocación de fondos en el sistema financiero, la estratificación de transacciones para ocultar su origen y propiedad integrándolos como capitales de índole aparentemente legítimos, legales y lícitos. Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. (Miguel Cano y Danilo Lugo. “Auditoria Forense.” Bogotá: Ecoediciones, 2005) En relación a las definiciones y alcances expuestas del tipo

penal lavado de activos, este Tribunal infiere que es el proceso por el cual el origen, movimiento, destino o uso de bienes o dinero concebidos mediante actividades ilegales, es encubierto con la finalidad de hacerlos aparecer como el fruto de actividades legítimas, propendiendo su circulación sin problema en el sistema financiero. Siendo el objetivo del sujeto activo transformar la ilegalidad de los bienes, en bienes legales, escondiendo el origen de los mismos o mezclando los dineros ilegales con transacciones financieras legítimas. A través de este tipo penal se esconde la naturaleza, localidad, procedencia, propiedad o control de beneficios, producidos por el giro del negocio, para evitar ser detectado. Por medio del lavado de dinero, el infractor transforma las ganancias monetarias derivadas de una actividad ilegal en fondos provenientes, aparentemente, de una fuente legal. Según nuestra legislación se trata de un delito autónomo cuya manifestación no depende de la acreditación previa de ningún delito anterior, pues el Art. 317 del COIP, en el inciso segundo estipula: “Estos delitos son considerados como autónomos de otros cometidos dentro o fuera del país, sin perjuicio de los casos en que tenga lugar la acumulación de acciones o penas(…)” En cuanto a las etapas del lavado de activos, la doctrina internacional, reconoce tres etapas bien diferenciadas entre sí: “Colocación, Decantación e Integración. La colocación las actividades delictivas producen su ganancias en dinero la mayoría de las veces en efectivo surgiendo entonces la necesidad de comenzar a efectuar colocaciones financieras que tiene como objetivos diferenciar el dinero de la actividad ilícita que lo generó y mantener el anonimato del dueño real de ese fondo. (...) Estratificación o decantación.- en la segunda etapa una vez que el dinero ya se insertó en círculo financiero, se efectuaran una serie de complejas operaciones muchas veces a través de diferentes lugares del mundo, para perder su rastro y dificultar la verificación contable del mismo, teniendo por objeto el corte de la cadena de evidencias ante eventuales investigaciones sobre el origen de los fondos. Los fondos son entonces transferidos a través de varias cuentas o transacciones bancarias complejas, para alejarlos lo más posible del origen ilegal. Más tarde los fondos se van retirando por diferentes medios para depositarse en otras cuentas y comenzar así la etapa final del lavado de dinero: la integración. La integración.- una vez que los fondos sucios fueron colectados desde sus orígenes y se han insertado en el sistema financiero, pasando por complejas operaciones tendientes hacer perder el rastro del origen delictivo, y de los reales titulares de los dineros o bienes, se pasa a la última de las etapas, la integración. Esta consiste en la reinversión de esos fondos en actividades lícitas, por ejemplo construcción de hoteles, casinos, empresas, etc., compra de bienes raíces u otros bienes registrales, pretendiendo darles apariencia de legitimidad. A diferencia de las operaciones normales que se realicen con dichos bienes no importa en este punto si pagan sobreprecios por los bienes o si las actividades encaradas no fueren verdaderamente rentables, toda vez que el objetivo final no consiste sino en disimular el origen ilícito de las inversiones.” (Jaime L. Mecikovsky. “Lavado de dinero y evasión fiscal” Primera edición, La ley, 2012). En relación a la legislación sobre la prevención de lavado de activos, la Convención de Viena de 1988, constituye el primer antecedente de esta materia, ya que fue el documento por medio del cual, los Estados parte se obligaron a aprobar una legislación interna en la que se advirtiera la imposición de penas a quienes pretendan dar apariencia de licitud a capitales producto de actividades ilegales, así el Art. 3.12 literales b) i) y ii) y c) i) establece: “Art. 3.- DELITOS Y SANCIONES 1. Cada una de las Partes adoptará las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente: b) i) la conversión o la transferencia de bienes a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente párrafo, o de un acto de participación en tal delito o delitos, con objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones; ii) la ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad reales de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas de que proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente párrafo o de un acto de participación en tal delito o delitos; c) la reserva de sus principios constitucionales y a los conceptos fundamentales de su ordenamiento jurídico: i) la adquisición, la posesión o la utilización de bienes, a sabiendas en el momento de recibirlos, de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente párrafo o de un acto de participación en tal delito o delitos;(…)”Este artículo hace referencia a tres actividades, ocultar, intentar ocultar y disfrutar de los bienes que constituyen el objeto del delito de lavado de activos. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, (Convención de Palermo), trasciende del ámbito del narcotráfico al combate del crimen organizado, instituye en el Art. 6 que: “Penalización del blanqueo del producto del delito. 1. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente: a) i) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos. ii) La ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad de bienes o del legítimo derecho a éstos, a sabiendas de que dichos bienes son producto del delito; y, b) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico: i) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de su recepción, de que son producto del delito. ii) La participación en la comisión de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo al presente artículo, así como la asociación y la confabulación para cometerlos, el intento de cometerlos, y la ayuda, la incitación, la facilitación y el asesoramiento en aras de su comisión. (...)”. Conforme a este artículo es obligación de los países miembros dictar las leyes y reglamentos que tipifiquen la conducta blanqueo de dinero como un tipo penal. A efectos de que existan los medios de prevención, detección e identificación de los sujetos activos dedicados a este negocio. En el Art. 7 requiere a los estados parte implementen políticas internas de control,

tendientes a prevenir operaciones de lavado de activos, como la creación de Unidades de Inteligencia Financiera. En el Art. 12, instituye la necesidad de decomisar los bienes que constituyen el producto del delito. En conclusión esta convención busca el compromiso de todos sus países miembros para luchar en contra del crimen organizado, los compromete a que aprueben leyes y reglamentos nacionales, para la detección y erradicación del delito de lavado de dinero a través de la tipificación de todos los delitos graves como: narcotráfico, corrupción, trata de personas, evasión fiscal, etc. Asimismo tipificar el lavado de activos como delito, cuando se lo haga con dolo, cuando exista conversión o transferencia de activos conociendo su origen ilícito tratando de ocultar su procedencia e incorporarlo al sistema legal. Centrándonos en la conducta de los procesados, el Tribunal con la prueba practicada dentro de la audiencia de juzgamiento, considera que los señores LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA y HUGO ÉDISON MORA AZANZA, adecuaron su conducta en calidad de coautores del delito de lavado de activos, tipificado en el Art. 317 numerales 1 y 2 sancionado en el numeral 3 literal a), en concordancia con el Art. 42 numeral 3 del Código Orgánico Integral Penal y el señor PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, en calidad de cómplice del delito de lavado de activos, tipificado y sancionado en el Art. 317 numerales 1 y 2 del Código Orgánico Integral Penal, sancionado en el numeral 3 literal a), en concordancia con el Art. 43 ídem. Cabe indicar que a criterio de este Tribunal, las agravantes solicitadas por Fiscalía, establecidas en los numerales 5 y 8 del Art. 47, no se cumplen, en virtud de que son constitutivas del tipo penal, pues es obvio que por la naturaleza misma del tipo penal, no sería posible que una sola persona efectúe el delito, ya que conforme se explica más adelante la manera como se cometió el delito determina que solo era posible realizarlo con la participación de varias personas; en cuanto al numeral 8, igualmente el Tribunal concibe que no se demostró por parte de Fiscalía que se haya cometido el delito prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, ya que no fue cometido en contra de una persona inferior jerárquicamente, debiéndose entender que ese es el sentido dogmático jurídico de esta agravante. A esta conclusión el Tribunal arribó luego de haber valorado la prueba directa e indiciaria presentada por los sujetos procesales, en conjunto, conforme lo determina el Art. 457 del Código Orgánico Integral Penal y la sana crítica. Al referirse a este postulado, la ex Corte Suprema de Justicia, (actual Corte Nacional de Justicia), prescribió que: “La sana crítica es la unión de la lógica y la experiencia, sin excesivas abstracciones de orden intelectual, pero también sin olvidar esos preceptos que los filósofos llaman de higiene mental, tendientes a asegurar el más certero y eficaz razonamiento.”(Primera Sala, Corte Suprema de Justicia: Resolución No. 224- del 30-VII-2003, Registro Oficial No. 193, 20-X-2003.) En definitiva la sana crítica, faculta a los Jueces a valorar las pruebas, otorgándoles libertad para examinarlas, ponderarlas, comparar las pruebas producidas unas con otras, preferir aquellas que a su juicio tienen mayor credibilidad en relación al asunto en controversia. Operación intelectual que el Juez deberá realizarla con lógica, haciendo uso de su experiencia, dentro de la racionalidad. Respecto a la prueba indiciaria, Tiberio Quintero Ospina, en su obra la “Prueba en Materia Penal”, págs. 17 y 109 indica: “Los indicios se tendrán en cuenta al momento de realizar la apreciación de las pruebas siguiendo las reglas de la sana crítica (...) Como lo explica DELLEPIANE, la prueba indiciaria solo se diferencia de las demás pruebas por su universalidad. “En efecto, así como se puede sostener, y lo hemos explicado hace un instante, que la prueba de indicios se resuelve siempre en las llamadas directas o naturales en cuanto a todos los hechos circunstanciales, para que puedan servir de base a deducciones y constituir indicios, necesitan comprobarse por inspección ocular, confesión, etc., de la misma manera es posible también demostrar que todas las pruebas llamadas directas o naturales se reducen, en último análisis, a la prueba de indicios. Como lo hace notar perfectamente el traductor de MITTERMAIER (pág. 479): “(...) el testimonio de los testigos y todos, absolutamente todos los medios probatorios, se resuelven en verdaderos indicios de culpabilidad o inocencia, al ser apreciados para la formación de nuestros juicios (...)” En el caso se evidenció que el procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, ejerció la calidad de Presidente de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, y por tal la representación legal, desde 1998 hasta el mes de marzo del año 2016; quien de conformidad al Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, Art. 71 debía: b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Federación; según el literal h), es solidariamente responsable con el tesorero de todos los pagos que autorice y con el secretario de todos los documentos que suscriba. El señor HUGO EDISON MORA AZANZA, se desempeñó como Tesorero de la FEF, quien de conformidad al Estatuto de la Federación Ecuatoriana de Fútbol. Art. 71 debía en lo principal: literal a) Asesorar al Directorio, al Presidente y a las demás unidades administrativas, sobre aspectos de orden financiero; b) elaborar el informe económico anual que el directorio debe presentar al Congreso; c) Verificar la legalidad, procedencia y oportunidad de los pagos; d) Emitir y suscribir los cheques, conjuntamente con el presidente (Luis Chiriboga) o con la persona que le subroga y/o se encuentre autorizada para hacerlo; según el Art. 80 “El Director del Departamento Financiero será el Tesorero de la Federación, designado por el Directorio previa nominación del Presidente”. El señor VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, se desempeñó en calidad de Contador de la FEF, quien tenía la obligación de llevar la contabilidad y pagar oportunamente los impuestos. Se probó que los procesados LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA Y HUGO EDISON MORA AZANZA, en las calidades ya mencionadas, coadyuvaron de modo principal, con conciencia y voluntad la ejecución del delito de lavado de activos, esto es, como coautores, y el señor PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, facilitó con actos secundarios simultáneos para la ejecución del indicado delito, esto es, en calidad de cómplice. Puesto que se demostró que dentro del período comprendido entre los años 2010 al 2015, realizaron conductas de lavado de activos como: tenencia, adquisición, administración, transferencia, utilización, resguardo, entrega y ocultamiento de activos de origen ilícito, a fin de beneficiarse de este ilícito. Es así que en el período indicado utilizaron las cuentas bancarias de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, para recibir recursos de naturaleza ilícita producto de los delitos de asociación ilícita, crimen organizado y delitos tributarios, por la suma de \$6.119.565 dólares (seis millones ciento diecinueve mil quinientos sesenta y cinco

Fecha Actuaciones judiciales

dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); los cuales se mezclaron con recursos de origen lícito provenientes de los ingresos propios obtenidos en el desarrollo del objeto social de la FEF. Se disimuló el dinero de origen ilícito a través de falsas o inexistentes donaciones, pues, la Federación Ecuatoriana de Fútbol, durante el período 2010-2015, recibió 14 transferencias de la CONMEBOL que suman un total de \$5.339.160,58 dólares americanos. Evidenciándose que dentro de estas 14 transferencias, cinco (5) transferencias NO se encuentran dentro del listado enviado por la CONMEBOL a la FEF, conforme consta en la Asistencia Penal Internacional de la Fiscalía General de Paraguay de fecha 07 de marzo de 2016, que corresponden a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, por el valor de \$2.149.228,00 dólares; como se ha indicado a pesar que estas transferencias no se encuentran en los registros de la CONMEBOL, estas se efectuaron a través del Banco Do Brasil, cuenta No. 810210114, cuyo titular es la CONMEBOL, al Banco de Pichincha, cuenta No. 439010646, cuyo titular es la FEF, detalladas de la siguiente manera: la CONMEBOL el 14 de enero del 2010, transfirió la cantidad de \$399.973,00 dólares, con el concepto Resolución del Comité Ejecutivo y Presidentes de Asociaciones Acuerdo de la Copa Libertadores 2010, la cual se registró contablemente en la FEF, como CONTRIBUCIÓN CONMEBOL PARA LA CASA DE LA SELECCIÓN, con el valor \$400.000 dólares. Con fecha 4 de noviembre 2010, la CONMEBOL, transfirió la cantidad de \$499.954,00 dólares, con el concepto Adelanto Acuerdo por Contrato de la Copa América, esta transferencia se registró en la FEF, como CONTRIBUCIÓN CONMEBOL CASA DE LA SELECCIÓN, por el valor de \$499.960.00 dólares. Con fecha 7 de abril del 2011, la CONMEBOL, realizó la transferencia por el valor \$249.421,00 dólares, con el concepto Contrato Copa Libertadores 2011, esta transferencia fue registrada contablemente en la FEF, como CONTRIBUCIÓN CONMEBOL PARA LA CASA DE LA SELECCIÓN, por el valor \$250.000 dólares. El 15 de junio del 2012, la CONMEBOL transfirió la cantidad de \$499.960,00 dólares, con concepto Acuerdo Contrato Esponsor Copa Sudamericana 2012, transferencia que fue registrada en la FEF, CONTRIBUCIÓN CONMEBOL CASA SELECCIÓN, por el valor de \$500.000 dólares. El 7 de marzo del 2013, la CONMEBOL transfirió a la FEF, la cantidad de \$499.920,00 dólares, concepto Acuerdo del Comité Ejecutivo y Presidentes por el Torneo CLA-2013 y C. SUDA-13, esta transferencia en la FEF, se registró con el concepto CONTRIBUCIÓN CONMEBOL, por el valor de \$500.000 dólares. De estos valores la Federación Ecuatoriana de Fútbol, no ha justificado el destino de los mismos, ya que no presentó documentación de soporte como facturas, notas de venta, contratos, para determinar la naturaleza del gasto y evidenciar la transferencia del dinero al beneficiario final. Se debe recalcar que las referidas transferencias de conformidad a la información otorgada por la Asistencia Penal Internacional de Paraguay, no tenían soportes dentro de la CONMEBOL, es decir, no estaban registradas en la contabilidad de la indicada Institución. Estas cinco transferencias según los registros contables de la CONMEBOL, no existieron, y sin embargo dentro de la contabilidad de la FEF, se encuentran registradas como provenientes de la CONMEBOL, pero no con conceptos que registraban los swift en las transferencias, sino a título de donaciones para la Casa de la Selección. Conforme a los testimonios del perito Franklin Guzmán, Capitán de Policía Lesly López, de los procesados Hugo Mora y Pedro Vera, se demostró que se cambiaron los conceptos de los swift de las cinco transferencias, para ser registradas como donaciones en la FEF, por disposición de Ing. Luis Chiriboga. Acorde a los conceptos de las transferencias estas fueron para pagos por torneos Copa Libertadores y Copa Sudamericana, no obstante de conformidad a lo indicado en el testimonio anticipado el Señor Carlos Villacís, Actual Presidente de la FEF, cuando esta institución recibe ingresos por la participación de Clubes en Torneos, éstos no pueden ser dispuestos libremente. Coligiéndose que la CONMEBOL, fue utilizada como medio para recibir parte del producto originado por la comisión de los ilícitos (crimen organizado y lavado de dinero) en los que tenía participación activa el procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA y otros Presidentes de las Asociaciones de Fútbol de Sudamérica. Lo cual se probó con la respuesta a la solicitud de Asistencia Penal Internacional No. 459-2015, remitida por los Estados Unidos, suscrita por Mary Rodríguez y Teresita Mutton, Director y Fiscal de la Oficina de Asuntos Internacionales, la misma que contiene la acusación presentada ante el Tribunal Distrital EEUU Distrito del Este de Nueva York, donde constan como acusados los señores Luis Chiriboga, Eugenio Figueredo, Nicolás Leos, Juan Ángel Napout, ex directivos Conmebol, y de los señores Hugo y Mariano Jinkis. Figura también que la Fiscalía norteamericana ha formulado cargos a los altos directivos de la Conmebol, entre ellos al Ing. Luis Chiriboga; además se establece que los directivos de Fútbol no usaron cuentas propias por no llamar la atención de las autoridades, correspondiendo a una empresa criminal, son cerca de 89 cargos los formulados, encontrándose entre los procesados recalcamos el señor Chiriboga Luis y los señores Jinkis que tuvieron relaciones comerciales con la FEF. De esta forma se concluye que se utilizó a entidades con reconocimiento nacional e internacional, con la finalidad de ocultar ingresos cuyo origen es ilícito, en el caso se utilizó a la FEF, de esta forma los procesados redujeron la probabilidad de levantar alertas y por ende disminuyeron los controles. Asimismo se probaron los verbos rectores administrar, utilizar, mantener, resguardar dinero proveniente de transferencias, nacionales e internacionales, que no fueron facturadas por la FEF, por un valor de \$3.970.337 dólares, procedentes de las empresas Cross Trading S.A., Full Play Group S.A. y Sportv S.A, en el período comprendido en los años 2010 y 2015, compañías asociadas a los señores Mariano y Hugo Jinkis, quienes han sido procesados por el denominado FIFAGATE, tanto en EEUU como en Argentina, hecho que se ha probado con la Asistencia Penal, remitida por la Fiscalía de Argentina, mediante el cual se conoce que: El 24 de julio de 2015, la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos de la República Argentina, interpone una denuncia, sugiere interposición de medidas cautelares y proponen diligencias de prueba por cuanto según un informe de la Unidad de Información Financiera (UIF) Hugo Víctor Jinkis, Mariano Alejo Jinkis y Alejandro Burzaco a través de sobornos a las autoridades/dirigentes de la FIFA y CONMEBOL, lograron colocarse en una situación de privilegio especial para negociar con el Estado Nacional los derechos económicos de comercialización del marketing, publicidad y transmisión de diversos eventos

Fecha Actuaciones judiciales

futbolísticos de los que ha participado el Seleccionado Nacional de Fútbol, desde el año 1991 a la actualidad; fijando de ese modo precios unilateralmente, circunstancia que les ha permitido obtener ganancias exorbitantes con dinero de origen público. Se establece también que esa ventajosa situación de la que gozaron los individuos reportados, les ha generado millonarias ganancias que se encuentran viciadas desde su origen por el ilícito señalado. Es ese sentido razonaron que las sucesivas contrataciones que consiguieron a lo largo del tiempo les generaron más y más fondos que sirvieron para solventar el pago de nuevos sobornos y asegurar la permanencia de su posición preponderante en el mercado. Ergo, las ganancias y fondos con los que operaron las personas y empresas involucradas, vinculadas a las contrataciones con las asociaciones y Federaciones de Fútbol expuestas, resultan ilícitas; y su introducción al mercado como actividad normal y habitual de la empresa así como su posterior aplicación y reconversión en otros bienes. En relación transferencias, nacionales e internacionales, que no fueron facturadas por la FEF, en el período comprendido en los años 2010 y 2015, se determinó que la Federación Ecuatoriana de Fútbol, en enero del 2010, representada por el Ing. Luis Gustavo Chiriboga Acosta, como presidente, conjuntamente con el señor Hugo Víctor Jinkis, como representante de la compañía Cross Trading S.A, suscribieron un contrato de renovación de su objeto como agente exclusivo y excluyente en la comercialización de los derechos relacionados con la FEF y el seleccionado; la FEF, sede el derecho a la compañía Cross Trading, para comercializar los derechos universales de transmisión, radio y televisión en cualquiera de sus formas creadas o por crearse de todos los encuentros clasificatorios de la Copa FIFA Mundial 2014. (Mundial Brasil 2014). El pago mínimo garantizado por la comercialización de los derechos es de \$4.885.734,93 (cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro/93 dólares americanos), los cuales serán abonados en la Cuenta Corriente No. 31383253-04 del Banco Pichincha a nombre de la FEF. En el contrato no se hace mención a que empresas relacionadas o no con la empresa Cross Trading S.A, puedan realizar pagos a la FEF, no obstante existen transferencias recibidas por el mismo concepto (derechos) de parte de las siguientes empresas durante el período 2010-2013: la compañía Cross Trading S.A. Transfirió a la FEF, el valor de \$ 469.841,00 dólares. La compañía Full Play Group S.A, transfirió a la FEF, la cantidad de \$1.954.331.00 dólares, a través de transferencias, dinero en efectivo y equipamiento. La compañía Sportv, transfirió a la FEF, el valor de \$8.615.640.25 dólares, dentro de este monto se encuentra incluido un anticipo de \$2.240.000,00 dólares, para los derechos de TV eliminatorias Rusia 2018. En resumen la Federación Ecuatoriana de Fútbol, por la recepción de los \$11.039.812,20 dólares americanos durante el período comprendido 2010-2013, de parte de las empresas CROSS TRADING S.A., FULL PLAY GROUP S.A. y SPORTV S.A., NO ha emitido comprobantes de venta "facturas" por el valor total de \$2.228.519,00 dólares. En agosto de 2013, la FEF, representada por el Ing. Luis Gustavo Chiriboga Acosta, en calidad de Presidente, conjuntamente con Mariano Jinkis, como apoderado de la compañía Full Play Group S.A, suscribieron un contrato, designándole a Full Play Group S.A, como su agente exclusivo y excluyente en la comercialización de los derechos relacionados con la FEF y con el seleccionado, por lo que la compañía Full Play Group S.A, era la única empresa habilitada para representarla en la negociación y comercialización de los derechos universales de transmisión por radio, televisión, internet y telefonía celular, de todos los encuentros clasificatorios de la Copa FIFA Mundial 2018, (Mundial Rusia 2018) que dispute el seleccionado en condición de local, incluyendo el eventual partido de repechaje. El pago mínimo garantizado por el concepto de la comercialización de los derechos es de \$9.000.000,00 (nueve millones de dólares), el cual deberá ser abonado en la cuenta corriente No. 11142400 del Banco Guayaquil a nombre de la "FEF". Por el contrato firmado en el año 2013 con la compañía Full Play Group S.A, la Federación Ecuatoriana de Fútbol, durante el período 2014-2015 recibió abonos de las siguientes empresas: de la compañía Full Play Group S.A, recibió transferencias y dinero en efectivo por el valor de \$1.485.058,00 dólares. De la compañía Cross Trading S.A, la FEF, recibió transferencias por el valor de \$466.000,00 dólares. De la compañía Sportv S.A. recibió transferencias por el valor de \$2.390.480,00 dólares. Es de señalar en este punto que el señor Humberto Herrera Sánchez, representante legal de la compañía Sportv, en su testimonio dijo que su representada nunca tuvo relación contractual con la Federación Ecuatoriana de Fútbol, no obstante Sportv, realizó transferencias a favor de la FEF, señaló además que los accionistas de la compañía eran Mariano y Hugo Jinkis; Fiscalía entregó como prueba el Oficio No. 917012016OIMT00714 de 31 de marzo de 2016, suscrito por el Abogado Guillermo Belmonte, en calidad de Sub Director General de Control Tributario del SRI, en el que informa que la Sociedad Sportv, no era parte de grupo económico alguno de acuerdo al catastro, que elabora la administración tributaria. El señor Almícar Mantilla, miembro del directorio FEF manifestó que el Ing. Luis Gustavo Chiriboga presentó la propuesta al Directorio para contratar a las empresas Cross Trading y Full Play. En resumen la Federación Ecuatoriana de Fútbol, recibió el valor total de \$6.581.538,00 dólares americanos durante el período 2014-2015, de parte de las empresas Cross Trading S.A., Full Play Group S.A. y Sportv S.A., NO ha emitido comprobantes de venta "FACTURAS" por el valor total de \$1.741.818,00 dólares. En conclusión el valor por las cinco (5) transferencias realizadas por la CONMEBOL y que no se encuentran dentro de la contabilidad de la misma asciende a \$ 2.149.228,00 dólares; el valor no facturado de los fondos recibidos de las empresas Cross Trading S.A., Full Play Group S.A. y Sportv S.A., durante el período 2010-2015, por concepto de la firma de los contratos de los años 2010 y 2013 la Federación Ecuatoriana de Fútbol, asciende al monto de \$3.970.337,00 dólares americanos, total de lavado de activos = \$6.119.565,00 (seis millones ciento diecinueve mil quinientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). De esta forma el origen ilícito de los activos se instituye en los activos que provinieron de la Conmebol, lo cual queda establecido con la acusación que realizó el Tribunal del Distrito de EEUU de Nueva York, el 25 de noviembre 2015, en donde se presenta una acusación formal en contra del señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta y otros funcionarios, que se desempeñaron como dirigentes de la Conmebol, y otros directivos relacionados al fútbol, como los señores Hugo y Mariano Jinkis, quienes tuvieron relaciones comerciales con la

Fecha Actuaciones judiciales

FEF, por solicitud del señor Luis Gustavo Chiriboga, mismos que fueron procesados por haber conformado una empresa criminal y están acusados por conspiración de crimen organizado, de fraude electrónico, y de lavado de dinero. El dinero que ingresó a la FEF, producto de los contratos de cesión de derechos, el cual al no haber sido facturado, se convierte en dinero ilícito, perpetrándose otros presuntos ilícitos de carácter tributario, generándose de esta forma el lavado de dinero. Es así que el Ing. Chiriboga Acosta Luis Gustavo en su condición de Presidente de la FEF, Mora Azanza Hugo Edison, en su condición de Tesorero y Vera Valverde Pedro Marcelino, con su calidad de Contador, realizaron maniobras de lavado de activos como administrar, transferir, utilizar, mantener, resguardar, ocultar, impedir y disimular el origen de capitales de procedencia ilícita. Luego de que los dineros de origen ilícito fueron fusionados dentro de las cuentas de la FEF, los procesados de manera sistemática, procedieron a sacar dichos recursos, utilizando para ello supuestos gastos administrativos de la Federación, como: Cancelación ficticia de bienes y servicios prestados por empresas que existen legalmente solo de nombre, puesto que no se determinó su existencia material. Se probó Cancelaciones ficticias de bienes y servicios prestados, soportados en falsa facturación; lo cual se probó con el testimonio de la señora Deyse Genoveva Cedeño Zambrano, quien refirió que es Gerente de la empresa Vigpri, que da servicio seguridad y vigilancia a nivel nacional, su empresa no ha tenido relación comercial con el señor Luis Chiriboga, que la empresa a la que representa supuestamente había emitido facturas a nombre de Chiriboga y Servitrón, pero que su empresa nunca ha tenido relación comercial ni ha facturado a nombre del señor Chiriboga y de la compañía Servitron. Se estableció que se sacó el dinero de la FEF, a través de Gastos generales (fondo rotatorio) indebidamente soportados y liquidaciones en efectivo entregadas por blindados sin respaldo documental; los cuales en su ejecución no se verifican informes de gestión; determinándose que los procesados no justificaron el verdadero destino de los fondos. Con los Testimonios del perito Franklin Guzmán y de la Capitán de Policía Lesly López, en cuanto al destino de los valores debitados de las cuentas de la FEF, mediante el servicio de vehículo blindado durante el período 2010-2015, se demostró que de las cuentas corrientes números 3138325304, 3138520104 del Banco de Pichincha y de la cuenta No. 11142400 del Banco de Guayaquil, pertenecientes a la FEF, a través de 47 cartas de autorización firmadas por el Presidente y Tesorero de la FEF, se debitó la cantidad de \$2.756.707,44 dólares en efectivo; dinero que fue entregado a varios funcionarios de la FEF, esto es: \$1.582.266,00 dólares, al señor Luna Lalama Vinicio, para cubrir gastos de la selección al interior y exterior del país; \$580.250,00 dólares al señor Pedro Muñoz Paláez, para cubrir gastos de la selección mayor, Sub-17 y Sub-20; la cantidad de \$181.000.00 dólares a la señora María Echeverría Flores para cubrir gastos de la selección femenina Mayor y Sub -17, dentro y fuera del país; la cantidad \$140.700,00 dólares, a la señora Yaghina Romero Narváez, para cubrir gastos de la Selección Mayor en partidos amistosos de preparación y de la Sub-20 Femenino; el valor de \$87.100 dólares al Ing. Hugo Mora Azanza, para cubrir gastos de la selección Mayor en la Copa Mundial FIFA Brasil 2014; el valor de \$ 75.600 dólares al señor Eduardo Moscoso Mazón, para cubrir gastos de la Sub-16 y Sub -17; la cantidad de \$40.000 dólares, al señor Almicar Mantilla Valencia, para cubrir gastos de la Selección Sub-20 en Valencia España y Sub -17 Asunción Paraguay; el valor de \$ 26.991,44 dólares, al señor Xavier Parra, para cubrir gastos de la Selección Femenina Absoluta; el valor de \$15.000 dólares, al señor Néstor Landeta Vargas, para cubrir gastos de la Sub-20 en el Torneo Internacional Valencia- España; \$13.000,00 dólares, al señor Antonio Pozo Chang, Para cubrir gastos de la Selección Mayor Femenina en juegos deportivos Panamericanos; la cantidad de \$14. 800 dólares al señor Pablo Alarcón Martínez, para cubrir gastos de la Sub-17 en partidos amistosos. Para la justificación de los egresos de los montos mencionados, se ha presentado facturas, tickets aéreos, recibos, vales de caja y otros, detectándose en muchos de ellos que no contenían fechas de emisión, firmas, que no permiten respaldar estos desembolsos; no se adjuntaban las copias de las cédulas de quienes supuestamente recibían el dinero, se evidenció que no existió documentación que respalde los informes de liquidaciones de gastos efectuadas por los coordinadores responsables del manejo de fondos. En lo concerniente a los egresos realizados a través de fondo rotativo, estos presentan las mismas características, esto es, los desembolsos no contaban con respaldados, es decir causaban gastos administrativos indebidamente soportados con el ánimo de ocultar el verdadero uso que se daba a estos recursos; la mayor parte del fondo rotativo se utilizó a través del señor Edmundo Vinicio Luna, quien aceptó su responsabilidad, conforme se desprende de la sentencia dictada dentro del juicio 2015-05549, en la Unidad Judicial Penal Quito, con fecha 13 de mayo 2016 a las 12h58; en lo relativo al fondo rotativo la señora MARÍA AUGUSTA CONDE, por su parte dijo que trabajaba en el SRI, en el departamento Inteligencia de Fraude y Lavados de Activos, que realizó una revisión de la documentación entregada por el Abg. Juan Carlos Machuca, contenida en 12 a 14 cajas, de las cuales revisó 4 cajas, eran comprobantes, notas de venta, tickets aéreos, emitidos a favor de jugadores de fútbol, tickets de zona azul, tickets de parqueaderos privados, pagos de peaje como consumidor final, vales de caja, comprobantes de venta no tenían fecha emisión, no tenía firma, no tenían detalle de compras, hizo una revisión aleatoria de la documentación, en esa documentación encontró las facturas sin fecha de emisión, sin detalle del producto adquirido, facturas sin validez tributaria, en la parte inferior de dichos documentos constaba que eran con fines educativos; de los 320 proveedores aproximadamente se encontraron en esta revisión de muestra y aleatoria 17 contribuyentes, al momento de realizar el informe con fecha febrero del 2016, los clientes estaban en estado suspensión definitiva o estado pasivo, es decir al momento no estaban activos; sin embargo esos contribuyentes al momento de emitir las facturas si eran activos; la actividad recurrente de los comprobantes era la venta carne, pollo, legumbres, verduras y pan. Además se encontró egresos de recursos de la FEF soportados mediante facturas emitidas por empresas que no cuentan con los medios mínimos para el desarrollo de su actividad y objeto social, que en las respectivas declaraciones no se encuentran registrados como proveedores de la FEF, ante el SRI. Se probó la solicitud de la modificación de asientos contables

Fecha Actuaciones judiciales

mediante falsas donaciones de activos, que se cruzaban contra cuentas por pagar a favor del propio beneficiario de la supuesta donación, con los testimonios del Dr. Marcelo Dueñas y Dr. Patricio Miño, síndico y presidente de la AFNA, quienes manifestaron que el Ing. Hugo Mora, en calidad de tesorero de la FEF, envió una carta a la AFNA, solicitando que se modifiquen los asientos contables para que se registre como donación un vehículo Hyundai Santa Fe, donación que nunca existió, es así que en la FEF, se hacían constar como donaciones transacciones comerciales que no eran donaciones. En conclusión el señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta, en su calidad de Presidente de la FEF, permitió y aprobó transferencias de recursos derivados de actividades ilícitas, aprovechando las cuentas de la FEF a su cargo. Recursos que los administró, utilizó, mantuvo, resguardó, se benefició con pleno conocimiento de dineros de procedencia ilícita. Ocultó la procedencia ilícita de los recursos a través de la figura de donaciones, impartiendo órdenes directas hacia sus subalternos sobre los conceptos bajo los cuales estas operaciones debían ser registradas contablemente en la FEF. Ocultó, disimuló e impidió, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito, como recursos provenientes de delitos tributarios. Realizó maniobras tributarias y contables para ocultar el verdadero destino de los fondos. El señor Hugo Mora Azanza, en su calidad de tesorero de la FEF, permitió la transferencia de recursos derivados de actividades ilícitas a través del sistema financiero nacional, aprovechando las cuentas federativas a su cargo. Administró con pleno conocimiento recursos de procedencia ilícita. Ocultó la procedencia ilícita de los recursos a través de la figura de donaciones. Efectuó maniobras tributarias y contables para ocultar el verdadero destino de los fondos. El señor Pedro Marcelino Vera Valverde, cooperó con actos secundarios, para ocultar recursos de procedencia ilícita en las cuentas financieras de la FEF, bajo el concepto de donaciones procedentes de la CONMEBOL; disimuló la salida de los recursos ilícitos que había permitido ingresar en las cuentas financieras de la FEF, mediante el aval a diversas transacciones comerciales en las que se utilizaron varias tipologías de lavado de activos, que borraron el rastro de la verdadera naturaleza de los recursos; participó en la comisión del delito tipificado como lavado de activos, al permitir la manipulación, el acomodo y la utilización de soportes irregulares en la contabilidad de la FEF que se encontraba a su cargo; realizó maniobras tributarias y contables para ocultar el verdadero destino de los fondos de Luis Gustavo Chiriboga Acosta y su empresa particular Servitron en el desempeño de sus funciones de contador a título personal por mandato del señor Luis Chiriboga. Los hechos examinados en líneas precedentes se justificaron con: el testimonio del Economista CARLOS PATRICIO CHAMORRO JIMÉNEZ, quien en la parte pertinente indicó que trabaja en la Unidad de Análisis Financiero, desde hace 6 años, la Unidad es la entidad técnica encargada de recopilar información, elaborar informes, para remitidos Fiscalía General del Estado, desde hace 2 años es Director de Análisis de Operaciones; que el Lavado de activos es un mecanismo utilizado con fin de dar apariencia de legalidad a dineros o bienes de origen ilícitos; que las fases del lavado de activos mundialmente conocidas son tres: la colocación, la estratificación y la integración, que no es necesario que se cumplan las tres fases para hablar que existe lavado de activos, una persona, una organización pueden realizar solo una de las fases y darse lavado de activos. En la Unidad se identifica a través del análisis financiero, análisis de estados contables, particularidades, las que pueden llevar a indicios de lavados activos; las particularidades son hechos atípicos, son operaciones, transacciones, que están alejados de parámetros normales de la actividad económica que pueda desarrollar el sujeto; en el presente caso para el primer informe recibieron un Oficio de parte de la Procuraduría General del Estado, quien a su vez había recibido un Oficio de parte del Asambleísta el Dr. Aguilar, por ello realizaron un análisis con la información con la que cuenta su Institución, en su calidad Director Operaciones le asignó al Ing. Jácome, para que realice el análisis del caso; que a los informes se los denomina ROII, Reportes de Operaciones Inusuales e Injustificadas, una operación inusual e injustificada, es aquella no está acorde no tiene relación dada a sus características con la actividad económica o con un rango de la actividad que tenga, rangos establecidos; es injustificada cuando las operaciones o transacciones no han sido debidamente justificadas; en el caso si se realizó un informe de análisis financiero, el cual se envió a la Fiscalía General del Estado; que el informe que se le pone a la vista hace relación al Ing. Luis Chiriboga, al señor Acosta y al señor Luna; el informe en el que consta el Ing. Chiriboga, se lo ha realizado como persona natural; en el informe la primera particularidad habla sobre actividad económica que desarrolla el señor Luis Chiriboga y de los espectáculos realizados por la compañía Ticket show, que vendía los boletos para los espectáculos, en el período 2010-2014, ha generado ingresos por \$5.200.000,00 dólares aproximadamente, sin embargo a pesar de haber recibido esos ingresos, de lo que pudo determinar la Unidad de Análisis Financiero, exclusivamente habían pagos alrededor de \$400.000,00 dólares, a los artistas contratados para esos espectáculos; el monto de ingresos declarado por el Ing. Chiriboga, en el período 2010-2014 es aproximadamente de \$6.000.000,00 dólares, que no consta la información del 2015, porque a la fecha se realizó la consulta no estaban registradas las declaraciones del Ing. Chiriboga ante el SRI, no verificaron con posterioridad la información del año 2015, porque no hubo un nuevo pedido de presentar esa información, que para ese entonces la UAF, no actuaba de oficio, al no haber nuevo requerimiento no lo realizaron; dentro de las particularidades que consta en el informe se señala lo relacionado a la investigación que desarrolla el departamento de Justicia de los Estados Unidos, sobre ese tema conoce que una Fiscal, ha iniciado una investigación que estaba relacionado a delitos de lavado de activos, asociación ilícita, delincuencia cibernética, delitos que estaba siendo Investigados en los Estados Unidos; en el Informe reza la particularidad sobre la investigación de los Estados Unidos, en el que se menciona coimas realizadas en el año 2015, por alrededor de \$1.500.000 dólares; mismas que serían justificadas, hubieron declaraciones que justificaban, lo señalado por la Fiscal de los EEUU, no hace referencia al año 2015, sino al año 2013, eso era lo que estaba señalado dentro de la particularidad, las coimas desconoce entre quienes era; los sujetos obligados son aquellas personas naturales o jurídicas que realizan cierta actividad económica, y que están señalados

Fecha Actuaciones judiciales

como obligados a reportar; que las Instituciones del Sistema Financiero si tiene esa facultad; la Unidad de Análisis Financiero, en relación a las coimas que recibió el Señor Chiriboga, fue por información de datos de prensa; es un segundo ROII que se remitió a la Fiscalía General del Estado con No. 5-2016, en el mes de marzo del año en curso, este ROII se origina por un requerimiento de la Fiscalía, quien le ha pedido un Análisis Financiero de algunas personas naturales y jurídicas, de lo que recuerda le solicitaron del señor Mora, del señor Vera, de la FEF; las particularidades que hacen referencia al señor Ing. Hugo Mora, señalan la diferencia existente entre las declaraciones realizadas ante el SRI y los movimientos registrados en el sector financiero, los primeros con monto aproximado de \$340.000 dólares, y los segundos por un monto aproximado de \$1.300.000,00 dólares, aclarando que existe una fecha en la cual se realizó la consulta, pudiendo existir cambios posterior a ella; otra particularidad está que el señor Hugo Mora, ha recibido depósitos y transferencias de algunas personas, con quienes aparentemente no existía una relación comercial, entre ellos estaba el señor Luna, Ticket Show; además una tercera particularidad habla sobre un deposito, transferencia por \$1000 dólares, cuyo justificativo fue compra entradas de fútbol, esas son las particularidades que hace referencia al señor Mora; la información que recaba la Unidad de Análisis Financiero, generalmente es oficiada a la Institución pública o privada a la cual se requiere la información. Fueron varias personas objeto del Informe que estaba el señor Mora, señor Vera, la Federación Ecuatoriana de Fútbol y otras personas más; que el Ing. Hugo Mora, si tiene varias transferencias sin justificación, de acuerdo a la información constaba como no justificadas transferencias provenientes de la compañía Sportv. Que se lo nombra en el Informe al Ing. Vera, por dos motivos, porque dentro análisis global realizado se ha encontrado algunos nexos, relaciones transaccionales con otras personas que también han sido requeridas; Informe 005-2016, encontraron como nexos, dos particularidades, una hace referencia a que el señor Vera Valverde, finge como contador del señor Luis Chiriboga, de la compañía Servitron, y de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, y la otra existe una diferencia en lo declarado al SRI, y lo que registra el sistema financiero para el período 2010 y 2014; que no es función de la Unidad de Análisis Financiero determinar delitos, en el informe se plasman inusualidades, particularidades, las cuales sirven de guía para una investigación, en la vía pertinente; este testimonio se relaciona con el testimonio rendido por el Analista de Operaciones DIEGO IVÁN JÁCOME TIPAN, quien en lo esencial indicó que trabaja hace dos años como analista de operaciones en la Unidad de Análisis Financiero, que el lavado de activos consiste en dar apariencia de legalidad a fondos que personas u organizaciones han obtenido de manera ilícita; que una tipología lavados activos son los mecanismos que utilizan las organizaciones o personas para dar apariencia de legalidad los dineros obtenidos de manera ilícita; que es analista de operaciones, que se encarga de realizar los análisis de casos de lavados activos, después los remiten al Comité de Análisis, que posteriormente son remitidos a la Fiscalía General del Estado; para la realización de un análisis, primeramente reciben una orden de trabajo del analista lector, el cual está firmado y revisado por el Director de área, luego revisan el caso, revisan la base de datos que existe en la Unidad de Análisis Financiero, tanto públicas como bases de datos propias, que son alimentadas por los sujetos obligados a informar, de algunas instituciones gubernamentales con las que tienen convenio, luego de eso se realizan requerimientos a Instituciones del Sistema Financiero, dependiendo del tipo de análisis por realizar, más que todo en cuanto cheques, microfilms y depósitos, toda la información la consolidan, tratan de contrastar la información financiera con la información de la base de datos del SRI, de eso se desprenden varias inusualidades que es lo que hacen constar en el informe, el cual es presentado en la Fiscalía General del Estado, para que se realice la respectiva investigación; que tiene acceso a la base de datos de la Unidad Análisis Financiero, la cual es alimentada por varios sujetos obligados, como las Notarías, Registro de la Propiedad, Instituciones Financieras, concesionarios de vehículos, entre otras, las Unidades Deportivas no son sujetos obligados a informar; que también manejan la base de datos del SRI, donde pueden observar las declaraciones de la personas, que tiene acceso a la mayoría de aplicaciones del SRI; que las operaciones inusuales e injustificadas son transacciones que tiene una persona en un determinado tiempo, que no es acorde con su perfil económico o con las transacciones ha venido manejando habitualmente en una la institución. Que existen 3 fases en el lavado activos, la colocación, estratificación y la integración; si falta una de las fases si se podría hablar lavado activos, no es necesario que se cumplan las tres fases. En el presente caso le designaron para hacer un análisis, en primera instancia en base a la petición del Asambleísta Ramiro Aguilar, lo cual pasó a la Procuraduría, por lo que la Unidad de Análisis Financiero, realizó el primer Informe de los señores Luis Chiriboga, Vinicio Luna y Francisco Acosta, que a parte del informe ya mencionado realizó dos informes, de la FEF, de la compañía Laurfen, de la compañía Sportv, del señor Hugo Mora, posteriormente de la compañía Oneris, la cual se dedica a la organización espectáculos públicos, en el caso se la vincula por cuanto en el informe se pudo determinar inusualidades, que la compañía Oneris tiene varias transacciones financieras vinculadas con el señor Chiriboga, que el señor Chiriboga no es socio ni accionista de esta compañía, que se vinculan porque existen varias transacciones financieras ligadas con el señor Chiriboga, más no societarias. En el primer informe No. 2015-041 con relación al señor Luis Chiriboga, encontró particularidades, en primera instancia realizó requerimientos a la Unidad de Análisis Financiero de Panamá, quienes le informaron que el señor Chiriboga, posee una cuenta en Panamá, en el Banco Banisi, la cual ha sido aperturada en noviembre del 2013 y que a partir de febrero del 2014, el señor Chiriboga ha recibido \$40.00 dólares bimensuales, cuyo ordenante de las transferencias es la Conmebol, ha establecido lo mencionado como particularidad, debido a que ha revisado muchos medios de prensa, para empaparse de la persona que analiza, que a partir febrero del 2014, el señor Chiriboga ha empezado a recibir \$40.00 dólares, que sin embargo en el mes de septiembre del 2013, el tesorero ese entonces de la Conmebol, señor Chávez, ha dado algunas declaraciones en las que ha indicado que los Presidentes de las Federaciones recibían \$120.000 dólares anuales, por ello al constatar con la información que les envió la Unidad de Análisis Financiero de Panamá, eran aproximadamente

Fecha Actuaciones judiciales

\$240.00 dólares asea el doble de lo que se había mencionado en los medios de comunicación, por ese motivo se hizo constar como una particularidad; otra particularidad que ha encontrado es que el señor Luis Chiriboga, también tiene como actividad la organización eventos artísticos, para lo cual tiene un contrato con la compañía Ticket Show, esta compañía era la encargada de todo lo que se refiere a la emisión de boletos, hacer el control de acceso y cobro a través de la página web de la compañía, que al analizar la información del señor Chiriboga, con la información que las instituciones financieras les remitieron, pudieron determinar que existen aproximadamente \$3.900.000 dólares, en transferencias desde la compañía Ticket Show a las cuentas del señor Chiriboga, que esa información contrastaron con la otorgada por el SRI, pero no se encontró en la base de datos del SRI, no encontraron que exista entre ellos transacciones que puedan justificar este valor, por ello con la autorización del Director General y del Director de su área, hicieron un requerimiento de información a la compañía Ticket Show, pidiendo que les envíen los justificativos de las transferencias que habían, como respuesta la compañía Ticket Show, les envió microfilm, formatos Excel donde se hacía constar el valor del concierto, que se pudo recaudar y el valor transferido al señor Chiriboga, que cotejaron la información enviada por la compañía Ticket Show, con la información proporcionada por las instituciones financieras, pareciéndoles particular e inusual que de la información dada por Ticket Show, no se pudo comprobar el por qué realizó transferencias de aproximadamente \$492.000 dólares, a las cuentas del señor Chiriboga. Que la realización de espectáculos públicos si se la puede catalogar como una tipología de lavado de activos, existen tipologías lavados activos que tiene que ver con espectáculos públicos, esto más que todo porque al no existir control de Lafort, en un espectáculo público, esto podría ser tomado como ventaja por las personas que estarían usando este medio de lavar activos, haciendo parecer que existe un aforo cuando no existe esa cantidad de personas, y con eso poder demostrar que existen ingresos aparentemente lícitos. Otra inusualidad encontrada es que el señor Chiriboga, realizó varios espectáculos públicos, con artistas internacionales conocidos en el medio como Juan Luis Guerra, Luis Fonsi, Violeta, realizó conciertos en la Feria de Duran, que son artistas conocidos, no tuvo acceso a los contaros suscritos entre los artistas y el señor Chiriboga, como inusual encontraron que una vez revisados la información bancaria del señor Chiriboga, únicamente han encontrado que existen transferencias hacia el exterior de aproximadamente \$410.000,00 dólares, son pagos realizados al exterior porque son artistas internacionales, no existía cantidad, que los pagos se debieron haber realizado desde las cuentas del señor Chiriboga, que era el organizador del concierto, que han encontrado únicamente \$410.000 dólares, de pago artistas internacionales, ese valor es muy inferior de lo que normalmente podría haberse pagado; revisada la información presentada al SRI por parte del señor Chiriboga, se pudo determinar que como ingresos el señor tuvo aproximadamente \$5.000.000 dólares; que una de las normas generales de la contabilidad es que los costos y los gastos van acorde a los ingresos, que el señor Chiriboga al declarar tiene aproximadamente \$5.000.000 como ingresos de espectáculos públicos, y al tratarse de artistas internacionales, sería el gasto más importante de haber realizado, por ello se ha determinado que el valor de \$410.000 dólares, podía ser valor muy inferior con relación los ingresos del señor Chiriboga. También ha realizado el Informe No. 2016-005, en ese informe se analizó a los señores Pedro Vera, Hugo Mora, la compañía SPORTV, la compañía Laurfen y a la Federación Ecuatoriana de Fútbol; encontró como particularidades en relación a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, entre los años 2010 al 2015, que la Federación ha recibido \$2.400.000 dólares desde el exterior por parte de la compañía Full Play Group; en el año 2010 ha recibido \$459.000 dólares por parte de la compañía Cross Trading, que contrastaron esa información con la del SRI, de la FEF, no lograron encontrar de que exista una transaccionalidad entre las partes, que justifique ese dinero, la transaccionalidad es que exista facturación entre las partes, que sustente haber recibido el dinero; que le llamó la atención que las compañías son propiedad de los señores Hugo y Mariano Jinkis, mismos que están siendo investigados en EEUU, y en Argentina por varios delitos; a la fecha del análisis, es decir, en diciembre 2015, encontraron que la compañía SPORTV, ha transferido a la FEF, durante los años 2010 al 2015, la cantidad de \$11.000.000 dólares, que esa información al ser contrastada con la información de la base de datos del SRI, para el año 2014 y 2015, no encontraron de que existan facturas de las dos partes que justifiquen la realización de las trasferencias; que no requirieron información a la FEF, puesto que trabajan con bases de datos, que al momento que emiten el informe a la Fiscalía, esta es la encargada realizar la investigación y solicitar la prueba; adicionalmente encontraron que la compañía SPORTV, ha transferido en al año 2013 al señor Hugo Mora, la cantidad de \$17.990 dólares, que al contrastar la información con la del SRI, debido a que el señor Mora, a la fecha no tenía ninguna información de las declaraciones, esto es, de los años 2010 a 2014, únicamente tenía del año 2015, debido a eso no se pudo evidenciar de que existan transacciones comerciales; que verificó la información de la compañía SPORTV, no había información, que si había declaraciones de la compañía SPORTV, pero no existían transferencias al señor Mora, por ello se hizo constar como particularidad. En relación al señor Pedro Vera, realizaron el análisis conforme al requerimiento de la Fiscalía, encontraron como particularidad que el señor Pedro Vera, presta sus servicios como contador de la FEF, pudieron observar en la base de datos del SRI, que recibe ingresos bajo relación de dependencia por ese concepto, que eso no es inusual, que lo que les pareció inusual es que el señor también está registrado como contador del señor Luis Chiriboga, de la compañía Servitron, la cual le pertenece al señor Luis Chiriboga, es una camaronera, pero lo que más les llamó la atención es que también es contador de la compañía Oneris, que es una compañía que se encarga de la organización de espectáculos públicos, y que del análisis se pudo determinar que existen varias transacciones Financieras, que tiene la compañía con el señor Chiriboga, que incluso existen unos cheques que la compañía Oneris, gira para pagar una tarjeta de crédito del señor Chiriboga. Que si realizó el análisis a la empresa Servitron, compañía que es de propiedad del señor Luis Chiriboga, encontró como inusualidad, que la mayoría de transacciones bancarias que la compañía, realizaba tanto como depositantes como

Fecha Actuaciones judiciales

beneficiarios de cheques, es que existían varios funcionarios de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, quienes eran los encargados de realizar los depósitos de la compañía Servitron, y cobrar cheques de la compañía, que cobraban en efectivo, al ser cobrados en efectivo no se puede determinar el destino final de estos fondos, que los indicados funcionarios prestaban sus servicios en la FEF, no estaban vinculados con la compañía Servitron, ya que revisaron la base de datos del SRI, en cuanto a los ingresos en relación de dependencia, solo registraban ingresos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, más no en la compañía Servitron, los funcionarios de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, a los que se refiere son: Valverde García Wilson, quien era el encargado de realizar depósitos entre los años 2010 al 2015, por un valor de \$1.482.403,61 dólares; el señor Rivera Julio, quien ha depositado la cantidad de \$746.556,35 dólares; el señor Monserrat Oswaldo, ha depositado la cantidad de \$429.939 dólares; como parte de las transacciones de la compañía Servitron, los funcionarios de la FEF, que eran los encargados de cobrar cheques girados por la compañía, eran el señor Valverde García, ha cobrado cheques por el valor de \$306.060,04 dólares, el señor Escobar Luis, ha cobrado cheques por el valor de \$ 296.049,65, el señor Peredes López Stalin, ha cobrado cheques girados por la compañía Servitron, por la cantidad de \$248.048,89 dólares, que al momento que requirieron información a la compañía Ticket Show, observó que la compañía envía transferencias a la compañía Servitron, a un empleado de la Federación Ecuatoriana de Fútbol y a la cónyuge del señor Chiriboga, al momento de cortejar esa información con la información proporcionada por la compañía Ticket Show, no pudieron encontrar en el desglose de los contratos de los pagos del señor Chiriboga, que existan esos nombres, por lo que anotaron como una particularidad. Que la compañía Oneris, también fue objeto de su análisis, que realizaron un tercer informe, debido al Informe de operaciones inusuales e injustificadas del Banco de Guayaquil, que es un sujeto obligado a informar, que menciona en el informe a la compañía, debido a que se encontró varias transacciones financieras de la compañía ligadas con señor Chiriboga; el contador de la compañía Oneris, es el señor Pedro Vera, que el señor Luis Chiriboga Acosta, no se encontraba ligado societariamente con la compañía Oneris; que en la compañía Oneris les llamó mucho la atención, de que existen empleados de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, que realizan depósitos y cobran cheques que gira la compañía Oneris; la compañía Oneris ha pagado tarjetas de crédito del señor Luis Chiriboga por aproximadamente \$29.000 dólares, el representante de la compañía es el señor Salame, que les pareció particular es que la compañía Oneris, envía transferencias al exterior a la compañía Goldem Bich por \$ 600.000 dólares, que le solicitaron al Banco de Guayaquil, que les envíen los microfilm, con los mensajes swift de las transferencias, los mismos que son las impresiones de las transferencias en las que consta quien es el beneficiario, el ordenante, el Banco en que está haciendo la corresponsalía, el valor de la transacción, también existen unas notas, en una de esas referencias pudieron observar que los pagos de \$600.000 dólares, tenían como descripción pagos concierto Violeta, les pareció particular ya que cuando realizaron el análisis al señor Chiriboga, observaron que el señor realizó el concierto de Violeta, que las fechas del concierto concuerdan con las fechas de pago. Realizaron el análisis en el caso a partir del año 2010, que el señor Luis Chiriboga según la base de datos del SRI, inicia sus actividades el 14 agosto 1981, valor de ingresos declarado por el señor Luis Chiriboga en el período comprendido del 2010 a 2014 es de \$6.057.390,50 dólares, en el formulario 102 donde declara sus ingresos no existe un detalle específico de a que se refieren esos ingresos, solo está ingresos grabados con tarifa cero por ser espectáculos públicos, no existe un detalle exacto, que no identificó otra fuente, por ello hizo constar como inusualidad; el señor Chiriboga al recibir por parte Conmebol, varias transferencias que aparentemente fueron por una especie de remuneración, no tenía declarado en el casillero de ingresos provenientes del exterior esas cantidades, existen unos ingresos por \$289.000 dólares que se registra en el Sistema Financiero Nacional; que de la información que ha remitido la Unidad de Análisis Financiero de Panamá, se refieren a ingresos por representación, el dinero ha sido transferido por parte de la Conmebol; que no encontró entre el Ing. Chiriboga y la compañía Ticket Show un soporte trasnacional, una relación comercial, facturación entre las dos partes que justifiquen los \$3.900.000 dólares, es por ello que la Unidad de Análisis Financiero, ha requerido directamente a la Compañía Ticket Show, para tener un medio de contraste con las trasferencias que la compañía había realizado al Ing. Chiriboga, que de la información que la misma compañía les remitió y que compararon con las trasferencias realizadas por la compañía al señor Chiriboga, había un desfase de \$492000 dólares, que no tuvieron justificación; habían algunos contratos, el objeto de los contratos decía compañía se encargaría de la emisión, comercialización, control de acceso a los distintos escenarios donde se realizaría los conciertos; la compañía Ticket show, es un sujeto autorizado por el SRI, para poder emitir los boletos; que la solicitud para la emisión de comprobantes de venta, ha sido hecha por el señor Chiriboga; la compañía Ticket Show, es la encargada de cobrar, y después de entregaba el dinero cobrado al señor Chiriboga, ese detalle de cobrar no constituye un ingreso grabado, la relación entre el Ing. Chiriboga y la compañía Ticket Show es el pago de una comisión por el servicio prestado, pero que en el SRI, no existe esa transacción, que la factura debía entregar la compañía Ticket Show. Que no existe prohibición legal, en cuanto a que el señor Pedro Vera, haya desempeñado funciones en instituciones de derecho privado, que anotaron como inusualidad de que el señor Pedro Vera, fue el contador tanto de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, como del Ing. Chiriboga, de la compañía Servitron y de la compañía Oneris, eso debido a que revisadas las bases del SRI, pudieron observar que el señor tiene ingresos bajo relación de dependencia de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, que no pudieron evidenciar de que exista ingresos bajo relación de dependencia con la compañía Oneris o con la compañía Servitron o de que exista facturación por servicios profesionales prestados a estas instituciones privadas y al señor Chiriboga; que aparte de lo indicado también les pareció inusual de que la compañía Oneris, tiene gran transaccionalidad financiera con el Ing. Chiriboga, y que considencialmente el señor Pedro Vera, sea el contador de esta compañía; que realizaron el análisis a partir del año 2010, que en el informe no especificó desde que

Fecha Actuaciones judiciales

fecha el señor Vera es el contador de la FEF, que el señor está inscrito como contador en la base de datos SRI; que realizaron el análisis financiero del señor Pedro Vera, en la cuenta que mantenía en el Banco Pacifico, que en el informe pusieron como particularidad que el señor Pedro Vera, recibe en su gran mayoría ingresos bajo relación dependencia de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, que abarca más del 90% a los ingresos declarados al SRI. Por su parte la Capitán de Policía LESLIE MAYER LÓPEZ RODRÍGUEZ, agente investigadora del caso, manifestó en lo principal que trabaja en la Dirección de Antinarcóticos, Unidad de Lavado de Activos, hace 7 años aproximadamente. Que el lavado de activos, se da cuando una organización criminal, quiere dar apariencia de legalidad a los dineros obtenidos de actividades ilegales; que doctrinariamente existen 3 fases o etapas en el delito de lavado de activos: la colocación, lo cual es el ingreso de los dineros al sistema económico; al hablar de estratificación es tratar de dar movilidad para disfrazar y tratar de alejar del origen ilícito los dineros; la integración, es cuando se han realizado los indicados movimientos para poder llegar a tener un bien comercial, y dar apariencia de legales a estos dineros; en un delito de lavado de activos no siempre se encuentran las tres etapas; que el origen ilícito hace referencia a todo delito que tenga algún rubro económico o ganancia, como narcotráfico, lavado activos, tráfico de armas. En este caso participó como oficial de Investigación, que utilizó la técnica descriptiva analítica, esto es, realizar un análisis documental de todo el expediente, determinar la relación entre personas, relación de personas con empresas, relación de persona con actividad ilegal, y efectuar verificaciones; en la presente investigación por solicitud de la Fiscalía, efectuó la investigación la cual la plasmó en un informe. Que a través de la Asistencia Penal Internacional de la Casa de Justicia de Distrito Este de los EEUU, se determinó que existe una organización criminal, cuyos integrantes pertenecerían a Confederaciones y Federaciones; en el Asistencia Penal internacional se ha determinado que existe lavado de activos y crimen organizado, que en lo que respecta al Ecuador, existen personas naturales y jurídicas que han sido nombradas, como Luis Gustavo Chiriboga, Víctor Hugo Jinkis, Mariano Jinkis, la empresa Cross Trading, y la empresa Full Play Group; hace relación a la asociación delictuosa de crimen organizado, entre el año 1991 y el presente, dentro del Distrito Este de Nueva York, los acusados Alfredo Hawit, Ariel Alvarado, Rafael Callejas, Brayan Jiménez, Eduardo Li, Julio Rocha, Rafael Salguero, Costas Takkas, Héctor Trujillo, Reynaldo Vásquez, Jack Warner, Juan Ángel Napout, Manuel Burga, Carlos Chávez, Luis Chiriboga, Marco Polo del Nero, Eduardo de Luca, Rafael Esquivel, Eugenio Figueredo, Nicolás Leoz, José María Marín, José Luis Meiszner, Romer Osuna, Ricardo Teixeira, Aron Davidson, Hugo Jinkis y Mariano Jinkis, junto con otras personas, personas que trabajaban y estaban asociadas con la empresa, cuya participación y actividades afectaron al comercio interestatal y en el extranjero, intencionalmente y a sabiendas conspiraron para infringir la Sesión 1962 del Título 18 del Código de EEUU, a saber, realizar y participar, directa e indirectamente, en la gestión de los asuntos, de tal empresa a través de un patrón actividades de crimen organizado, según lo define las Sesiones 1961 (1) y 1961 (5) del Título 18 de Código de los Estados Unidos. Cargo 10, Asociación delictuosa de lavado dinero, Art. 381, entre el año 2000 y 2015, o alrededor de esas fechas, estando ambas fechas incluidas y siendo aproximadas, dentro del Distrito Este de Nueva York, y en otras partes, los acusados Juan Ángel Napout, Manuel Burga, Carlos Chávez, Luis Chiriboga, Marco Polo Del Nero, Eduardo Deluca, Rafael Esquivel, Eugenio Figueredo, Nicolás Leoz, José María Marín, José Luis Meiszner, Romel Osuna, Ricardo Teixeira, Hugo Jinkis y Mariano Jinkis, junto con otras personas, intencionalmente y a sabiendas conspiraron para transportar, transmitir y transferir instrumentos y fondos monetarios, a saber: transferencias electrónicas desde lugares dentro de los Estados Unidos hacia y a través de lugares fuera de los Estados Unidos, y a lugares en los Estados Unidos, desde y a través de lugares fuera de los Estados Unidos, con la intención de promover el desarrollo de una actividad ilícita especificada, a saber: fraude electrónico, contraviniendo la Sesión 1343 del Título 18 del Código de los Estados Unidos, todo en contravención de la Sección 1956(a) (2)(A) del Título 18 del Código de los Estados Unidos. Que dentro de la lectura de la Asistencia Internacional, no encontró el nombre del Ing. Hugo Mora Azanza, que no está el nombre del señor Pedro Vera Valverde. Qué en el Ecuador, se ha podido ubicar dos mecanismos, a través del cual puede existir un posible lavado de dinero, el primero a través de la ubicación de cinco transferencias financieras desde el año 2010 al año 2015, que llega a un monto de \$ 2.150.000 dólares aproximadamente, que el análisis se lo realiza de la versión que se tiene del señor Hugo Mora, quien era el tesorero de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, el señor adjunta una documentación en su versión, documentación referente a los ingresos recibidos desde la Conmebol, desde el año 2010 al 2015, donde específicamente dice donaciones; que en el período 2010 a 2013; con fecha 7 de marzo del 2013, se observa una transferencia por \$ 499.920 dólares, con concepto de envío Acuerdo de Comité Ejecutivo y Presidentes, que ha dado lectura a la razón por la que ha enviado el dinero, desde Banco Du Brasil, Asunción Paraguay Confederación Sudamericana de Fútbol; existe una transferencia de fecha 15 de junio del 2012, por el valor de \$499.960 dólares, envía la transferencia la Confederación Sudamericana a Fútbol, a Federación Ecuatoriana de Fútbol, concepto Acuerdo Contrato Sponsor Copa Sudamericana; con fecha 7 abril 2011, por el monto \$249.427 dólares, concepto Contrato Copa Libertadores; con fecha 14 de enero del 2010, la Conmebol transfiere a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, el monto de \$399.975 dólares, concepto Resolución de Comité Ejecutivo y Presidentes de Asociaciones, Acuerdo Copa Libertadores; con fecha 4 noviembre 2010, la Conmebol transfiere a la FEF, el monto del \$499.960 dólares, concepto Adelanto Contrato Copa América; que llama la atención las 5 transferencias, ya que es inusual que el concepto haya sido cambiado, esto es, que se haya puesto donaciones, Ejemplo: si hace un pago por la escolaridad de su hijo, como concepto pone pago pensión octubre 2016, es decir, ese concepto no puede cambiarse pago de la luz; en el caso llama la atención que el señor tesorero de la FEF, pone como donación a las transferencias, cuando el concepto es distinto. En relación a la Asistencia Penal, recibida desde Paraguay, el señor Abogado Manuel Doldán del Ministerio Público, remite la Asistencia Internacional Penal de Paraguay, que de

Fecha Actuaciones judiciales

acuerdo a la información recabada de la Conmebol, remida por el Ab. Cristóbal Cáceres, con matrícula 5092, suscribe en nombre y representación de la Cumbre de la Confederación Sudamericana de Fútbol, dentro de la solicitud Fiscal, a través Asistencia Penal Internacional, está el literal d) que dice en forma detallada y cronológica se envié todas las transferencias enviadas a la FEF, con RC 09098665001 durante el período 2010 -2015, especificando la fecha de envío, monto, cuenta ordenante, Banco ordenante y el concepto de cada transferencia, así también el número de cuenta y Banco beneficiario, que eso solicitó la Fiscalía del Ecuador, para lo cual deberá adjuntar los comprobantes de transferencia, y comprobantes de egreso en copias certificadas; que la Conmebol ha indicado que adjunta las boletas de las siguientes transferencias: existen un total de 4 fojas, de las trasferencias, sin embargo al hacer la relación con las trasferencias referidas dentro del período año 2010 a 2015, en las fechas ya indicadas esas transferencias no constan haber sido enviadas por la Confederación Sudamericana de Fútbol, que en la información no consta la transferencia realizada con fecha 4 enero del 2010, no consta la trasferencia realizada el 14 de enero 2010, que no consta la transferencia realizada el 7 de abril del 2011, no consta la transferencia realizada el 15 junio del 2012, no consta la transferencia realizada el día 7 marzo del 2013; que las transferencias indicadas fueron realizadas desde la Conmebol a la FEF, sin embargo dentro de la Conmebol, no existen registros, de todas las transferencia ingresadas. Que la Conmebol también estaba dentro de la investigación desde el año 86 al 2013, su Presidente Nicolás Leoz, se encuentra detenido por esta investigación en los EEUU; en el período 2013 al 2014, Eugenio Figueredo, 2014 al 2015 Ángel Napout, que ellos enfrentan cargos en los EEUU y se encuentran actualmente detenidos. En cuanto a las transferencias debe recalcar que no existen registros, y que además los conceptos en la FEF, fueron cambiados; que el valor de \$2.250.000 dólares, es dinero inusual e injustificado. Que el otro mecanismo utilizado ha sido a través de la suscripción de contratos para la comercialización de derechos de trasmisión de Televisión, para la transmisión de los 8 partidos de eliminatoria al Mundial Brasil 2010 y Rusia 2018, que los apoderados o representantes legales de estas empresas con los que la FEF, suscribió los contratos son: el señor Víctor Hugo Jinkis y Marino Jinkis, quienes son argentinos, también se encuentran detenidos y en Argentina están siendo investigados, según consta en la Asistencia Penal Internacional de Argentina; con suscripción del Dr. Carlos Canela, Fiscal General, de la República de Argentina, quien en la parte pertinente dice en base a esta línea interpretativa, consideraron las autoridades de la UIF, que este segmento de hechos analizados podría encuadrar dentro del tipo penal previsto en el Art. 174 inciso 5 del Código Penal, en tanto se trataría de un fraude en perjuicio de la administración pública, por otra parte, estimaron también los presentes de esa ventajosa situación, que gozaron los individuos reportados, les ha generado millonarias ganancias que se encuentran viciadas desde su origen por el ilícito señalado. En ese sentido razonaron que las sucesivas contrataciones que consiguieron a lo largo del tiempo, les generaron más y más fondos que sirvieron para solventar el pago de nuevos sobornos y asegurar la permanencia de su posición preponderante en el mercado. Ergo, las ganancias y fondos con los que operaron las personas y empresas involucradas, vinculadas a las contrataciones con las Asociaciones y Federaciones de fútbol expuestas, resultan ilícitas; y su introducción al mercado como actividad normal y habitual de la empresa así como su posterior aplicación y reconversión en otros bienes, encuadraría en el delito de lavado de activos. Que el primer contrato suscrito la FEF, fue con la empresa Cross Trading, de esta empresa es apoderado el señor Víctor Hugo Jinkis, empresa que se encuentra con domicilio en la República Seychelles, que según resolución del SRI, es un paraíso Fiscal, este contrato es para la comercialización de los derechos de partidos eliminatorios de la Copa Mundial Brasil 2010, por el que Federación Ecuatoriana de Fútbol, debería un monto mínimo de \$4.800.000, aproximadamente, que los contratos fueron suscritos en enero del 2010, para el mundial Brasil 2014, sin embargo le llama la atención que la FEF, tendría que recibir como mínimo un valor de \$4.800.000 dólares, de los cuales en el período comprendido entre los años 2010 al 2013, había recibido \$11.000.000 dólares, según la información recibida en el informe pericial, suscrito por el perito contable Franklin Guzmán, en el que consta que la Federación Ecuatoriana de Fútbol, del total recibido \$11.039.812.25 dólares, de parte de las empresas SPORTV S.A, FULL PLAY GROUP S.A. y CROSS TRADING S.A., en el período 2010 a 2013, no ha emitido comprobantes de venta, facturas por el monto \$2.228.519 dólares americanos; que la empresa CROSS TRADING S.A, con la que la FEF, suscribió el contrato, ha pagado únicamente la cantidad de \$469.841 dólares, y las empresas SPORTV S.A, FULL PLAY GROUP S.A, sin tener ningún contrato con la FEF, también han realizado pagos sin tener contrato, que la cantidad que no tiene comprobantes de pago asciende al valor de \$2.228.519 dólares, que era inusual que por ciertas cantidades si se ha facturado y que por otras no se lo ha hecho. Que existe un segundo contrato suscrito en el año 2013, con la compañía FULL PLAY GROUP S.A, cuyo apoderado era el señor Mariano Jinkis, con domiciliado en Uruguay, este contrato también era para la comercialización de los derechos de trasmisión por televisión y otros medios de los partidos clasificatorios del Ecuador, que por este contrato la FEF, debía recibir como pago mínimo la cantidad de \$9.000.000 dólares, este contrato se encuentra vigente, el segundo contrato según el informe pericial suscrito por el Ing. Franklin Guzmán perito contable financiero, la Federación Ecuatoriana de Fútbol, del total recibido \$6.581.538 dólares americanos de las empresas SPORTV S.A, FULL PLAY GROUP S.A. y CROSS TRADING S.A., durante el período 2014 a 2015, no ha emitido comprobantes de venta, facturas, por el monto de \$1.741.818 dólares americanos, que la empresa FULL PLAY GROUP S.A, con la que se suscribió el contrato en el año 2013, también habría pagado en este período \$1.485.058, el total recibido es de \$6.000.000 dólares, pero de este valor \$1.741.818, no existe comprobantes de venta; que hay pagos realizados por SPORTV S.A, y CROSS TRADING S.A., con quienes no tiene ningún contrato suscrito, que lo inusual es que no existe comprobantes de venta por \$1.741.818; que entre los dos contratos da un total de \$3.900.00 aproximadamente, que no existe comprobantes de venta, facturas; que se colige que a través de estos dos mecanismos como son: tanto de las donaciones, como de los contratos ha

Fecha Actuaciones judiciales

ingresado un aproximada de \$6.000.000 dólares, a las arcas de la Federación Ecuatoriana de Fútbol; que la Federación Ecuatoriana de Fútbol, es un organismo deportivo, sin fines de lucro, que el señor Luis Chiriboga Acosta, era el presidente de la FEF, desde el año 1998 hasta el mes marzo 2016; que el señor Hugo Mora Azanza, era el Tesorero y Director Financiero de la Federación; el señor Pedro Vera Valverde, era el Contador Federación Ecuatoriana de Fútbol. Que el señor Luis Chiriboga Acosta, es representante legal y accionista de la empresa Servitron, empresa dedicada a la venta de productos de mar, la cual tiene su domicilio en Guayaquil en la Av. Francisco Orellana, sector Kennedy Norte Torres Colon 1; según el expediente pudo encontrar que era un departamento que estaba pagando la Federación Ecuatoriana de Fútbol; en relación a este departamento había un contrato que estaba suscrito por la FEF, que ahí funcionaban las oficinas de la empresa Servitron, que según la información de la Superintendencia de Compañías, la empresa Servitron, tiene como dirección la que dijo, sin embargo al momento de verificar, ya que tomó contacto con la administradora del lugar, se conoció que el departamento estaba rentado por la FEF, que era el propietario el señor Dasun, que el señor Luis Chiriboga, autorizó a la compañía Servitron, para que funcione el área administrativa en el departamento ubicado en el edificio Torre Colon 1, piso 4, departamento 4. Que conoció que el contador personal del señor Chiriboga, es el señor Pedro Vera Valverde, que también es contador de la Federación Ecuatoriana de Fútbol; que se pudo conocer que el señor Chiriboga, tiene cuentas en el Banco Pichincha, Banco de Guayaquil, que también tiene en Panamá en el Banco de Banisi y en Estados Unidos en City Bank. En el expediente se encuentra el documento suscrito por Teresita Mutton, de la División Criminal del Departamento de Justicia de los EEUU, quien en la parte pertinente dice, las autoridades ecuatorianas, con una investigación paralela de Luis Chiriboga Acosta y otros por el delito de Lavado de dinero, en este momento la investigación en EEUU no ha revelado ninguna información que pueda responder a la solicitud registros bancarios, Banco América, West Fargo y Wachovia, o banco cuentas a nombre Luis Chiriboga Acosta y otros, sin embargo respecto a sus registros bancarios de City Bank, de cuentas a nombre de Luis Chiriboga Acosta, no estamos en condición de responder a su solicitud en este momento, debido de que está pendiente la investigación y enjuiciamiento en de EEUU, como provee el Art. 11 de la Convención para Proporcionar la Información solicitada en este momento; que debe precisar el tema de los Estatutos que rige a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, en los Art. 70 y 71; que el Art 70 de la administración, dice que la dirección de la administración está a cargo del presidente, que cuenta con los departamentos operativos, secretaria general, departamento legal, departamento financiero, auditoria interna, sistemas e informática, que de la presidencia habla el Art. 71, que corresponde al presidente cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamento, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la FEF, convocar sin perjuicio a sesiones ordinarias y extraordinarias, supervisar la buena marcha y trabajo de las comisiones, presidir las sesiones de directorio, controlar el funcionamiento regular y eficaz de los organismos de la FEF, para que pueda lograr sus objetivos, que es solidariamente responsable con el tesorero de todos los pagos que realice y con el secretario de todos los documentos que suscriba y de los demás que se desprendan del Estatuto y Reglamento. Que llama la atención de acuerdo a la pericia realizada de unas facturas remitidas por el señor Luis Gustavo Chiriboga, que en el expediente consta el documento suscrito por perito Financiera Gabriela Yáñez, en el que dice comprobantes de venta 247 presentados por el señor Luis Chiriboga, por compras de bienes y servicios durante el año 2012, que ascienden a la cantidad de \$696.851,59 dólares, mismos que al ser verificados en SRI, referentes compras efectuadas, se ha podido observar que no poseen ningún tipo de relación comercial con el señor Luis Chiriboga Acosta, ya que las facturas están emitidas a nombre de otras personas y en otras ocasiones no se encuentran emitidas, que el valor asciende como ya lo dijo al valor de \$696.851,59 dólares que ha revisado los comprobantes que ha hechos referencia, por ejemplo en el expediente 578, a fojas 59836 hay una factura de Vigpri Vigilancia Privada, de fecha 20 julio 2012, \$2765 cliente Luis Chiriboga, dirección Av. Francisco de Orellana, lo que le ha llamado la atención es que al momento que la Fiscalía, le ha llamado a la versión a la representante legal de esa empresa, la señora había adjuntado la factura y a quien emitió la factura, que la factura no correspondía a la entregada al señor Luis Chiriboga, que la factura a la que hace referencia correspondía a otro cliente y a otro monto; que como contador del señor Luis Chiriboga, aparecía el señor Pedro Vera Valverde; que la señora Cedeño, ha adjuntado documentación y al momento de hacer una relación y verificación de la factura 3580, la cual habría presentado el señor Chiriboga, la factura que presenta la representante legal de la empresa, dice anulada, mientras que la factura presentada por el señor Chiriboga dice \$2765 por servicio de guardianía; que verificada la factura No. 3573 de la misma empresa, cliente Luis Chiriboga, monto \$454 dólares, la factura No. 3573 que presentó la representante legal de la compañía Vigpri, decía cliente Gripalda total \$403 dólares. Que si investigó sobre los bienes del señor Luis Chiriboga Acosta, quien tiene algunos bienes en la ciudad de Quito, uno en la calle 12 de octubre, 2 en Conocoto, sector Guaco, uno de 900m aproximadamente, otro de 1000mts aproximadamente, que además tiene un departamento en Villa Regina, sector Quito Tennis, un departamento en Esmeraldas, un vehículo Audi; en relación a la forma como adquirió el departamento en el sector de Quito Tennis, existen 18 pagos, el primer pago desde el exterior desde los EEUU, por un valor de \$115.000 dólares; el actual domicilio del señor Luis Chiriboga es en Villa Regina en Quito Tennis, los siguientes pagos fueron realizados por cheques de la esposa, le ha llamado la atención que uno de esos pagos ha sido realizado con cheque por el Independiente del Valle por el valor de \$80.000; en relación a la adquisición del vehículo Audi, tomó contacto con el gerente de la Volkswagen, quien le indicó que el vehículo fue pagado en dos cuotas en efectivo, la primera habría sido pagada por su hijo por un valor de \$45.000, la segunda cuota pagada luego de un mes en efectivo por Luis Gustavo Chiriboga \$45000 dólares, el vehículo tuvo un valor de \$90.000 dólares aproximadamente; que no recuerda si el departamento está registrado a nombre de Luis Chiriboga. En relación al Ing. Hugo Mora Azanza, el señor era el Tesorero y Director Financiero de la Federación Ecuatoriana

Fecha Actuaciones judiciales

de Fútbol, nació Guayas, tiene su domicilio en vía la Costa, Puertas del Sol, de profesión Ingeniero Comercial, tiene RUC como prestación de servicios profesionales, además es representante legal de la empresa Compamer, la cual dedica a la venta de pescado, que también tiene relaciones comerciales Federación Ecuatoriana de Fútbol, tesorero desde 1996 a 2016, que la empresa Compamer, según la dirección reportada en la Superintendencia de Compañías, no se la pudo ubicar, en el sector de Samanes, se ubicó únicamente a un inmueble que no corresponde a la empresa Compamer. En cuanto a la AFNA, Asociación de Fútbol no Profesional de Pichincha, la Federación Ecuatoriana de Fútbol habría donado un vehículo Hyundai Santa fe, en el año 2014, que sin embargo los señores de la AFNA no tenían conocimiento de esta donación, sino un año posterior, en el expediente consta el oficio suscrito por el Ing. Hugo Mora, el cual dice que con vista de todo lo expuesto el Ing. Luis Gustavo Chiriboga Acosta, presidente de la FEF, dispuso que el suscrito como tesorero de la FEF, adquiriera a nombre de la AFNA, el vehículo al cual hace referencia al inicio de esta comunicación, y se le entregue a la asociación de su digna presidencia, en calidad de donación, lo cual tuvo cumplida realización en su oportunidad, y fue ratificado en forma unánime por el Directorio de la FEF, en sesión del día martes 24 febrero 2015, resolución que da plena validez a la donación; que además consta con la compra del vehículo con fecha 31 marzo 2014, casi un año posterior a lo que se notifica la donación por un valor de \$47.566,82 dólares; existe un oficio suscrito por el señor Patricio Miño, presidente de AFNA, en la que en la parte pertinente dice los estados financieros de la AFNA, fueron conocidos y aprobados por la Asamblea Ordinaria, por el período comprendido el 1 enero 2014 al 31 diciembre 2014, por tal razón los asientos contables no se pueden modificar a ningún título, más si se está en un nuevo ejercicio económico, como es natural y de conocimiento general, los registros contables de archivos documental con los que cuenta la AFNA, no se evidencia la existencia de un solo documento que demuestre que la FEF, haya procedido a donar un vehículo a la AFNA; contrariamente a lo dicho que establece que tal adquisición se habría efectuado por los medios de la propia Asociación no Amateur de Pichincha; que en el oficio suscrito por el Ing. Mora Azanza, en la parte final consta que la resolución le da plena validez, que se procede a modificar los registros contables, de las dos instituciones de la FEF y de la AFNA. En relación al señor Pedro Vera Valverde, es Ing. Comercial, tiene RUC, como prestación servicios profesionales, según el IESS tiene relación de dependencia con la FEF, que ha recibido \$170.000 dólares, aproximadamente del 2010 al 2015, ha sido contador FEF desde 1998 a 2016, es contador del Luis Chiriboga, de la empresa Servitron y de la empresa Oneris, la cual se dedica a temas de publicidad, esta empresa está ubicada según la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, que no se le pudo ubicar la compañía, en la dirección indicada solo estaba un domicilio, que hizo la constatación física, sin embargo ahí solamente consta un domicilio; que a través de los mecanismos ya indicados habría ingresado un monto aproximado de \$6.000.000 dólares, lo que habrían sido mezclados con los dineros de la FEF, y habrían salido a través de dos mecanismos, esto es a través del fondo rotativo, el cual se conoce como la salida del dinero por medio de la cuenta de la FEF, para gastos administrativos y gastos operativos, el dinero salió por medio de movimientos en efectivo y cheque; en efectivo por un valor aproximado de \$1.500.000 dólares aproximadamente, a través de blindado, la FEF, el presidente y tesorero de la Federación, suscribían el cartas al Banco Pichincha y Guayaquil, solicitando el envío de dinero en efectivo, en muchos de los pedidos solicitaban que sean billetes \$100 dólares, esto era para pagos de comisiones que realizaba la Federación por juegos, el envío de dinero se lo realizaba a la casa de la selección, ubicada en la Av. Oriental junto al Cementerio Monte Olivo, en la ciudad de Quito, las solicitudes las realizaban el presidente y el tesorero, con cartas a los Bancos, para viáticos y premios de los jugadores, el dinero fue entregado a varios personeros de la FEF, lo que llamó la atención es que existieron 14 cartas y el mayor rubro fue entregado al Capitán Edmundo Vinicio Luna Lalama, que al momento de presentar el señor Luna Lalama, los documentos de respaldo, estos presentan inconsistencias; el segundo mecanismo utilizado para sacar el dinero era a través de cheque por el valor de \$3.300.000 dólares aproximadamente, dinero que era para el movimiento de la casa de la selección, como gastos de alimentación cuando hubiera partidos, sin embargo estas facturas presentan inconsistencias, haciendo referencia al Informe presentado por el SRI, estas facturas eran para gastos de la selección, compras productos de mar de carnes, de transportes, acogiéndose al informe del SRI, donde se hace referencia a un número de comprobantes de ventas, del señor Pozo, quien según la información revisada se dedicaba a la venta de carnes, en la dirección registrada en Rentas Internas, decía sector Solanda la J, realizada la verificación física, no existía el local de venta de carnes, en el lugar existía una casa con tres departamentos, tomó contacto con el dueño de la casa, quien le señaló que nunca habido el local, según el SRI, este señor inclusive tenía proveedores, el señor habría recibido un pago por \$70.000 dólares, no se puede entender como el señor sin tener local, sin tener quien le provea pudo hacer una venta de esa cantidad; estos dineros eran movidos, administrados por el brazo operativo que en el caso era el señor Luna Lalama Vinicio, quien era el Director de Logística, desde el año 2010, en la casa de la selección, en conclusión puede decir que se ha ingresado dinero a través de transferencias internacionales, mezclando el dinero con los de la FEF, y con la pantalla de los contratos, que ha suscrito la Federación, que también ha ingresado dineros que no se encuentran justificados, que han sido controlados y administrados por el Presidente, Tesorero y Contador, dineros que han sido sacados a través del brazo operativo señor Luna Lalama Vinicio, que se sabe que tiene una sentencia por lavado de activos; según su experiencia en el caso se han encontrado las siguientes tipologías: el ingreso de dinero a través de transferencia realizada desde el exterior, y la utilización como pantalla de empresas para el ingreso de dineros que no se encuentran debidamente justificados, dineros que han sido mezcladas con dineros otras actividades de Federación; segunda tipología sería a través pantallas de la empresas que si existían pero que sin embargo no existe declaración de ciertos dineros, además el dineros salió a través del brazo operativo y su destino no se puede conocer, porque al momento que se mueve dinero en efectivo y cheque, se efectiviza el dinero y se pierde el rastro

Fecha Actuaciones judiciales

del dinero. Este testimonio es concordante con el rendido por el Sargento Segundo de Policía FRANKLIN GEOVANY GUZMAN VELASCO, quien en lo esencial indicó que es Perito, con fecha 5 de febrero 2016, Fiscalía, en relación a la FEF, le solicitó que efectúe una pericia, basada en 4 objetivos. Primer objetivo fue determinar cuál es el monto que ingresó a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, a través de la Conmebol por concepto de donaciones durante el período 2010-2015, así como también especificar si se saldó esta cuenta. Segundo objetivo, determinar que los pagos realizados por las empresas SPORTV S.A. y/o FULL PLAY GROUP en las cuentas de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, guardan relación a los abonos establecidos en los contratos firmados por concepto de los derechos de televisión entre las partes, durante el período 2010-2015. Tercer objetivo, determinar el destino de los valores debitados de las cuentas de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, mediante el servicio de vehículo blindado, durante el período 2010-2015. Cuarto objetivo, determinar el destino de los fondos asignados por la CONMEBOL a la Federación Ecuatoriana de Fútbol durante el período 2012, por concepto de la participación de la Sociedad Deportivo Quito en la Copa Libertadores y la Copa Sudamericana de Fútbol. En cuanto al primer objetivo, una vez instalado en la FEF, les solicitó que le presenten los estados financieros de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, para verificar en el estado financiero, la cuenta donaciones y/o contribución Conmebol; en el año 2010 en la cuenta donación y/o contribución Conmebol, del estado financiero de la FEF, existe el valor por \$900.000 dólares, para determinar de qué valores está conformado el monto de \$900.00 dólares, se verificó que corresponde a dos transferencias, que provienen de la Conmebol, del Banco Do Brasil, la primera transferencia vino el 14 de enero del 2010, siendo la ordenante la Conmebol, por el valor \$399.973 dólares, este valor en el comprobante transferencia, tiene el concepto Resolución del Comité Ejecutivo y Presidentes de Asociaciones Acuerdo Copa Libertadores 2010; la segunda transferencia fue realizada el 4 noviembre 2010, ordenante Conmebol, Banco Do Brasil, valor \$499.954, el concepto en el comprobante de transferencia, se menciona Adelanto Acuerdo Contrato Copa América, estos dos valores fueron acreditados en la cuenta del Banco de Pichincha No. 3138325304, de la FEF; al verificar en el sistema contable de la FEF, estas dos transferencias provenientes de la Conmebol, fueron registradas con el siguiente concepto: la primera transferencia de fecha 14 de enero del 2010, en los asientos contables de la FEF, fueron contabilizadas como Contribución Conmebol Casa de la Selección; la segunda transferencia del 4 noviembre 2010, de parte de la Conmebol, en los asientos contables de la FEF, fue registrada como Contribución Conmebol Casa de la Selección, total de las dos transferencias es de \$900.000 dólares; al verificar el destino de estas dos transferencias los señores Hugo Mora y Pedro Vera, le presentaron comprobantes de egresos del sistema contable de la FEF, donde existen pagos a proveedores por compra de materiales de construcción, mano de obra, acabados, equipamiento de la casa de la selección, que les solicitó en ese momento que presenten los comprobantes de venta que justifiquen los gastos contemplados en los comprobantes de egresos, requerimiento que durante los 15 días que estuvo en la FEF, no le presentaron, es decir, no le presentaron los comprobantes de venta que justifiquen el destino de ese dinero que llegó a la FEF. Que les consultó a los señores Hugo Mora y Pedro Vera, porque las transferencias fueron registrados de distinta forma, al concepto que vinieron en los comprobantes, y porque fueron registradas como contribución Conmebol Casa de la Selección, le manifestaron que eso se debió a las directrices impartidas por el señor Luis Chiriboga Acosta, por cuanto el Ing. Chiriboga conocía claramente para que eran destinados los fondos, por cuanto él asistía a reuniones en la Conmebol, por lo expuesto les solicitó que le indiquen donde estaba por escrito lo señalado, o si existe un acuerdo, resolución o acta, para que el contador se respalde en el documento y pueda registrarla como Contribución Casa de la Selección, a lo que le indicaron que no tienen; porque la disposición era verbal del señor Luis Gustavo Chiriboga. En el año 2010, se ha verificado en la página web de la FEF, en la que se hace mención a los proyectos de la Federación, en el icono mencionan los proyectos GOAL; efectivamente en el año 2010, en proyecto Goal 2, existe un nombre del proyecto que menciona Construcción de la Casa de la Selección, al verificar el financiamiento del proyecto, se pudo observar que hace mención a fondos propios de la FEF, y fondos de la FIFA, sin observar que existan fondos aportados de la Conmebol. De la segunda transferencia les solicitó que le presenten el estado de resultados integrales del año 2011, en este año en la cuenta de ingresos aparece una cuenta denominada Contribución Conmebol, con un valor de \$250.000 dólares, en el estado de situación integral, al verificar a detalle cuantas transferencias, ese valor corresponde a una transferencia, que fue realizada 7 abril 2011, siendo el ordenante la Conmebol, Banco Do Brasil, por valor de \$249.421 dólares, al valor que se acredita en el Banco se le hace un descuento, que la transferencia en si es de \$250.000 dólares, el concepto de la transferencia, en el comprobante se hace mención a que es por el Contrato Copa Libertadores 2011, al verificar en los asientos contables de la FEF, esta transferencia fue registrada como Contribución Conmebol para la Casa de la Selección, que de igual manera al preguntarles al señor Hugo Mora y al señor Pedro Vera, por qué la transferencia fue registrada de distinta manera al concepto como viene en la transferencia, ellos le manifestaron que eso se debía a las directrices de Luis Chiriboga Acosta, que el Ing. Chiriboga asistía a las reuniones de la Conmebol, y él tenía claro cómo debía registrarse las transferencias, que igualmente les solicitó que le presenten algún documento, acta resolución, algún documento escrito, donde se pueda sustentar para registrar de esa manera a una transferencia, que vino con concepto Contrato Copa Libertadores 2011, y que en la contabilidad fue registrado como Contribución de la Conmebol para la Casa de la Selección, no le presentaron, que al solicitarles los justificativos del destino del fondo, una vez que llegó a la FEF, le presentaron comprobantes de gastos del sistema contable donde hay detalles de pagos a proveedores, entre ellos compra de materiales de construcción, pago de mano obra, compra de equipamiento de la Casa de la Selección, sin embargo en los 15 días que pasó en la Federación, no le presentaron los comprobantes de venta, que justifiquen los gastos estipulados en los comprobantes de egresos del sistema total en el año 2011; revisando la página oficial de la FEF, hay un proyecto estipulado que

Fecha Actuaciones judiciales

hace referencia al Coliseo de la Casa de la Selección, también hace mención en la página oficial, a los fondos con los que se financió el proyecto, que allí se menciona que son proyectos propios de la Casa de la Selección y con fondos aportados por la FIFA, sin que se observe fondos asignados por la Conmebol para este proyecto. Que del año 2012, les solicitó que le presenten los resultados de los estados integrales para verificar el objetivo que hace referencia a la cuenta denominada donación o contribución Conmebol, en este año se observa que existe contabilizado por ese concepto el monto de \$499.960 dólares, en el año 2012, vino una transferencia con fecha 15 de junio 2012, siendo ordenante la Conmebol, Banco Do Brasil \$499.960, esta transferencia en el comprobante tiene nombre de Acuerdo Contrato Sponsor Copa Sudamericana 2012, ese era el concepto en el comprobante de la transferencia, al verificar en el sistema contable, esta transferencia de \$499.960, fueron registrados como Contribución Conmebol Casa de la Selección, por el monto de \$ 500.000 dólares, de igual manera les consultó en que se basaron para registrar distinta manera de cómo se verifica en el comprobante de la transferencia, le manifestaron que se debía a las directrices impartidas por el presidente de la FEF, el señor Luis Chiriboga, que él tenía claro el destino de estos dineros, que les solicitó que presenten los comprobantes de egresos y venta, que justifiquen el destino de este valor, le manifestaron que era imposible darle a detalle en que se ha gastado el dinero, por cuanto fue ingresado en la cuenta de la Federación, y que a esta cuenta ingresan dineros de varias fuentes y clientes, no tenía a detalle en que se gastó el dinero, que no le entregaron los comprobantes de egresos ni en el sistema contable, peor aún los comprobantes de venta que justifiquen el destino de los valores. En el año 2013, en el estado de resultados integrales hay una cuenta denominada contribución, donación Conmebol por el monto total de \$1.000.000 dólares, al verificar a detalle las cuentas trasferencias está conformado el valor total de \$1.000.000 dólares, en al año 2013, se ha verificado que corresponde a dos transferencias, la primera transferencia llegó a la FEF, 7 de marzo 2013, ordenante la Conmebol, Banco Do Brasil por \$499.920 dólares con concepto Acuerdo del Comité Ejecutivo y Presidentes por Torneo; la segunda trasferencia llegó el 30 agosto del 2013, ordenante Conmebol, Banco Itau Paraguay por el valor de \$499.915 dólares, tiene por concepto Cancelación de la Segunda Cuota FEF, correspondiente a los contratos por Resolución del Comité Ejecutivo, las dos trasferencias en el sistema contable de la FEF, fueron registradas siguiente manera: la primera transferencia fue registrada como Contribución Conmebol, por el monto de \$500.000 dólares, la segunda trasferencia de fecha 30 de agosto, esta contabilizada como Contribución Conmebol, por el monto de \$500.000, estas dos suman el valor de \$1.000.000 dólares en el año 2013; de igual manera al señor Hugo Mora y al señor Pedro Vera, les consultó porque se registró de manera distinta a los comprobantes de las transferencias, que le manifestaron que se debía a directrices impartidas por el señor Luis Chiriboga, que él tenía conocimiento a que iban destinados los dineros, les solicitó que le presenten, un documento, un acta, acuerdo, o resolución para que se sustenten en documentos para registrar de esa manera, como Contribución Conmebol, le indicaron que no tenían, que al solicitarles que justifiquen en que se gastó el \$1.000,000 dólares en el año 2013, le manifestaron que no le podían dar, por cuanto no tenían a detalle en que se gastó el dinero, por cuanto a la cuenta de la FEF, ingresan dineros de varias fuentes y varios clientes y fuentes, que no tenían el sustento en que se gastó el dinero, no le presentaron comprobante de egreso del sistema contable, peor aún facturas de venta que justifiquen el gasto de estos ingresos. En el año 2014, en el resultado de estado integrales, hay una cuenta denominada donación o contribución Conmebol, al verificar el monto es \$237.425 dólares, que corresponde a una transferencia enviada de la Conmebol el 8 de agosto 2014, consta como concepto en el documento de la transferencia, pago por Proyecto de Desarrollo para la Infraestructura del Museo, al verificar como fue registrado en el sistema contable de la FEF, esta transferencia fue registrada como Abono de donación Conmebol para Financiar Museo de la FEF, esta trasferencia fue contabilizada con el mismo concepto como vino en el comprobante trasferencia, hay similitud en el registro, que hay un Reglamento en donde la Conmebol, les da a todas las Asociaciones, este valor fue asignado a todas las Asociaciones de Fútbol de Sudamérica, les adjuntó un Reglamento, donde especificó que los valores deben ser gastos en el desarrollo del Fútbol, que hay un respaldo de esta transferencia, hay un documento de la Conmebol, que determina el destino de los fondos; que les solicitó que le presenten los comprobantes de venta o los documentos que sustenten el destino, en que se gastó los fondos, en este año le presentan comprobantes de egresos, donde existen conceptos de compra de materiales y equipamiento para el Museo de la FEF, sin embargo no presentaron los comprobantes de venta que sustenten esos gastos, registrados en el sistema contable. En el año 2015, también existe una cuenta denominada Contribución Conmebol, por el monto de \$2.452.692,58 dólares, este valor está compuesto de 7 transferencias, enviadas por la Conmebol hacia la FEF, en el año 2015 hay algo particular, el premio por la participación de la Selección en la Copa América Chile 2015, fue de \$3.500.000 dólares, sin embargo la FEF recibió los \$3.500.000 dólares, pero en la contabilización lo clasificaron, lo registraron dentro de los ingresos Participación Copa América, solo el valor de \$1.500.000 dólares, los \$2.000.000 dólares, lo registraron en donación Conmebol; las siete trasferencias que recibió la FEF, de parte de la Conmebol, es por la participación de varios eventos que tuvo la selección tanto masculina y femenina, de la Sub 17, Sub 20 y de la Selección Mayor; la primera transferencia de acuerdo a los comprobantes de la transferencia llegó con fecha 7 febrero 2015, ordenante Conmebol, Banco Itau Paraguay por \$999.920 dólares, era por un \$1.000.000 dólares, pero al acreditar en el Banco se hacen un descuento, el concepto era pago por Anticipo de Participación Copa América Chile 2015; la segunda transferencia es de fecha 20 marzo 2015, ordenante Conmebol, Banco Do Brasil, por \$209.940 dólares, tiene concepto Pago 60% Fondo Desarrollo 2015, Proyecto Museo de Fútbol; tercera transferencia de fecha 13 abril 2015, ordenante Conmebol, Banco Itaup Paraguay, por \$4940 dólares, Concepto Pago por Aporte Conmebol por Participación en el Campeonato Sudamericano de Clubes de Fútbol; cuarta transferencia de fecha 19 de mayo 2015, ordenante Conmebol, Banco Do Brasil por \$249.950 dólares, concepto Aporte para

Fecha Actuaciones judiciales

Selección Femenina y selección Juvenil Sub 17; quinta transferencia de 21 mayo 2015, ordenante Conmebol, Banco Itau Paraguay por \$499.920 dólares, concepto Preparación Copa América 2015; sexta transferencia de fecha 12 agosto de 2015, ordenante Conmebol, Banco Continental Saeca Paraguay por \$362.952,58 dólares, concepto Pago Saldo Copa América Chile 2015; séptima transferencia de fecha 2 octubre 2015, ordenante Conmebol, Banco Continental Saeca, por \$124.970 dólares, concepto Aporte Conmebol Preparación Mundial Sub 17 Chile 2015, que estas 7 transferencias, el destino de estos ingresos el señor Hugo Mora y el señor Pedro Vera, le presentaron liquidaciones de los ingresos, que fueron contabilizados como Donación Conmebol, total del 2010 al 2015, en la cuenta de estados de resultados integrales de la FEF, fueron contabilizadas 14 trasferencias provenientes de la Conmebol. Mediante Asistencia Internacional la Conmebol envió un listado oficial de las transferencias enviadas por la Conmebol a la FEF, durante los años 2010 al 2015, en este listado oficial no existen 5 trasferencias, que corresponden a las trasferencias del 2010 al 2013, en el año 2010 vinieron dos transferencias, por el monto de \$900.000 dólares; en el año 2011 vino una transferencia por el monto \$250.000 dólares, en el año 2012, vino una transferencia de \$500.000 dólares, en el año 2013 una transferencia de \$500.000 dólares, estas cinco transferencias no se encuentran en el detalle oficial que la Conmebol envió mediante Asistencia Internacional a la Fiscalía, estas cinco transferencia sumadas dan un monto de \$2.149.228 dólares, eso llama la atención, en estos 4 años se ha observado que no han presentado comprobantes de venta, estas cinco transferencias han sido registradas en el sistema contable, de distinta forma a como vino el concepto de los comprobantes de las transferencias, en cuanto al registro de estas transferencias no existe algún contrato, acta, resolución o algún documento que sustente al área contable para ser registrada de distinta forma como vino en el comprobante de la trasferencia. El siguiente objetivo en relación a los pagos guardan relación a los abonos establecidos en los contratos firmados por concepto de los derechos de televisión entre las partes durante el período 2010-2015, de igual manera para cumplir con este objetivo se realizó el análisis del expediente y la visita insitu en la FEF, en donde se trabajó conjuntamente con los señores Hugo Mora, Pedro Vera y William Bravo, al verificar este objetivo se ha determinado que el 29 enero 2010, la FEF, representada por el señor Luis Chiriboga Acosta, en calidad de Presidente y Representante legal y por otro lado la compañía Cross Trading, representada por el señor Víctor Hugo Jinkis, de acuerdo con el Directorio de la FEF, en sesión celebrada el 26 de enero del 2010, deciden renovar el contrato para la Comercialización de Derechos Universales de Radio, Televisión, Internet, en cualquiera de sus formas creadas o por crearse de todos los encuentros clasificatorios a la Copa FIFA Mundial 2014, que dispute la selección mayor en su condición de local, 8 eventos clasificatorios para el mundial, incluyendo el eventual partido de repechaje pudiera existir, pago mínimo garantizado es de \$4.885.734,93 dólares, los cuales serán abonados en la cuenta corriente No. 3138325304 del Banco de Pichincha a nombre de la Federación, que les solicitó a los señores Hugo Mora y Pedro Vera Valverde, que le pongan a la vista todos los pagos que la compañía Cross Trading le ha hecho a la FEF, por la firma del contrato, la Selección Ecuatoriana de Fútbol, participó en el Mundial Brasil 2014, por tanto los pagos de esta empresa tenían que realizarse del 2010 hasta finales 2013, antes de que juegue la selección mayor en la Copa Brasil 2014; que la empresa Cross Trading con la cual firmó el contrato con la FEF, por la venta de derechos de televisión a través de tres trasferencias recibió \$469.841 dólares, de parte de la compañía Cross Trading, siendo el Banco ordenante, el Banco Hapoalim queda en Swish, en este contrato no hace mención que empresas o personas jurídicas relacionadas con Cross Trading, van a realizar los pagos por este contrato, sin embargo de acuerdo a la revisión de la documentación del sistema contable y de todos los pagos presentados por el señor Hugo Mora y Pedro Vera Valverde, se ha evidenciado que también existen pagos por la empresa Full Play Group, a través de 10 transferencias siendo el Banco ordenante Hapoalim por el valor de \$1.954.331 dólares, que fueron acreditadas en la cuenta del Banco Pichincha 3138325304, por la firma de este contrato existen pagos realizados por la empresa ecuatoriana Sportv, a través 35 trasferencias trasfirió a la FEF, el monto de \$8.615.640,25 dólares, empresa que hace la mayor cantidad de pagos por concepto de la firma de este contrato; estas tres compañías hicieron un total abonos a la FEF, en el período 2010 a 2013, por \$11.039.812,25 dólares, hay algo particular que en el 2013, la compañía Full Play, hizo un adelanto de \$2.240.000 dólares, como préstamo para las eliminatorias Rusia 2018, de los \$11.000.000 dólares, está incluido un adelanto que hizo Full Play, en el estado de resultados de situación financiera esta contabilizada la cantidad de \$2.240.000, como un adelanto a la Copa Rusia 2018, este pago lo hizo la empresa Sportv, al no ser este abono de \$2.240.000 dólares, para la Copa Brasil 2014, sino que fue un adelanto para la Copa Libertadores Rusia 2018, por la firma de este contrato realizado 2010 entre la FEF y Cross Trading, la FEF, recibió por este contrato el monto de \$8.799.812,25 dólares, para los derechos de televisión clasificatorio al mundial Brasil 2014, al verificar las facturas que la FEF, tuvo tenía que emitir por la recepción de estos fondos, se ha podido observar que la FEF, solo emitió comprobantes de venta, facturas, a los valores recibidos de la empresa Sportv, y una factura por el monto de \$200.000 dólares, recibido de la compañía Full Play, y una factura de \$200.000 dólares del total recibido de Full Play, al realizar la consulta a los técnicos, asesores del área contable de la FEF, en el caso el señor Hugo Mora y señor Pedro Vera, del porque no emitió comprobante de venta, de las trasferencias de Cross Trading y la diferencia de Full Play, que le manifestaron que esos no tenían que dar, porque son trasferencias provienen del exterior, por lo tanto de los \$11.039.812,25 dólares, que recibió la FEF, del año 2010 hasta finales del 2013, la FEF no ha emitido comprobantes de ventas, factura por un valor \$2.228.519 dólares, que corresponde a pagos realizados por la empresa Cross Trading y de la empresa Full Play; en el año 2010 la FEF, firma un contrato con la empresa Cross Trading, de esta empresa en el representante el señor Víctor Hugo Jinkis, en este contrato establecen el pago mínimo por el pago de \$4.885.734,93 dólares, al verificar que empresas realizaron los pagos aparece la empresa Full Play Group y la empresa Sportv, las cuales no aparecen en el contrato, de la empresa Full Play era el

Fecha Actuaciones judiciales

apoderado Mariano Jinkis; de la empresa Sportv, los accionistas son Full Play España y Full Play Perú, estas empresas hacen los pagos a la cuenta del Banco Pichincha, de la FEF, cuenta No. 3138325304, esto es, las empresas Cross Trading, Full Play y Sportv; Cross Trading hace tres transferencias por \$469.841 dólares; la compañía Full Play a través de 10 transferencias y también en dinero en efectivo hace los pagos en el Banco de Pichincha a la FEF, por \$1.954.331,00 dólares, y la empresa Sportv, a través de 35 transferencias realiza el pago de \$8.615.640,25 dólares, el total de las transferencias es de \$11.039.812,25 dólares, estos pagos son del 2010 al 2013, antes de que juegue la selección en la Copa Brasil 2014; sin embargo la empresa Full Play le hace un préstamo a la FEF, por el monto de \$2.240.000 dólares, pero este pago lo hizo la empresa Sportv, en el estado de cuenta dice Adelanto Copa Rusia 2018 Full Play, pero el pago lo hace Sportv, por el contrato firmado en el 2010 con Cross Trading a la FEF, le correspondería recibir la cantidad de \$8.799.812,25 dólares, ese el total que le correspondería recibir por el contrato suscrito en el 2010 entre la FEF y Cross Trading, del total de los \$11.039.812,25 dólares, que fueron acreditados en la cuenta de la FEF, la FEF no ha emitido comprobantes de venta, facturas por el valor de \$2.228.519 dólares, este valor no está facturado que corresponde a transferencias de Cross Trading, y a una parte de Full Play, que dice a una parte porque del \$1.954.000 dólares, una transferencia de \$200.000 dólares si esta facturado, pero que la factura la emitió a favor de Sportv. En relación a la facturación del 2010 al 2013; la FEF, por la suscripción del contrato con Cross Trading recibió \$469.841 dólares, de la empresa Full Play, recibió la cantidad de \$1.954.331 y de la empresa Sportv, recibió la cantidad de \$8.615.640,24 dólares, por el valor que recibió de Full Play está facturado sólo \$200.000 dólares, la factura está a nombre de Sportv, no está facturado \$1.754.331,00 dólares; de la compañía Sportv de la cantidad de \$8.615.640,25 dólares, no está facturado \$4.347 dólares, si esta facturado \$8.611.293,25 dólares; el valor total que no está facturado de las compañías Full Play, Cross Trading y Sportv es de \$2.228.519 dólares, del contrato firmado el año 2010-2013; por este contrato ingresó el valor total de \$8.799.812,25 dólares, a la FEF. El 30 de agosto del 2013, la FEF representada por señor Luis Chiriboga en calidad de Presidente y Representante Legal, y por otro lado la empresa Full Play Group, con domicilio en Uruguay, representada por el señor Mariano Jinkis, por acuerdo de Directorio de la FEF, en sesión extraordinaria celebrada el 23 julio 2013, deciden firmar un contrato para designar a Full Play como agente exclusivo y excluyente en la comercialización de los derechos relacionados de la Federación y con la Selección, de los 9 encuentros clasificatorios de la Copa FIFA Mundial 2018, que dispute el seleccionado en su condición de local incluyendo el partido de repechaje que pudiera existir, el pago mínimo garantizado por el concepto de la comercialización de los derechos es de \$9.000.000 dólares, el cual deberá ser abonado en la cuenta 11142400 del Banco Guayaquil a nombre de la FEF, este contrato todavía está vigente es para el Mundial Rusia 2018, de este contrato se realizó el análisis 2014 a 2015, por la firma de este contrato la empresa Full Play realizó 4 transferencias a la FEF, por estas transferencias recibió \$1.485.058 dólares, transferencias que fueron acreditadas al Banco de Pichincha a la cuenta No. 3138325304, que no se respecto al contrato, ya que en el contrato se estipulaba que los pagos debían realizarse en la cuenta del Banco de Guayaquil en la No. 11142400, sin embargo los pagos fueron realizados en la cuenta del Banco Pichincha, de parte de la empresa Cross Trading recibió \$466.000 a través dos pagos, cada uno por \$233.000 dólares, estos valores no ingresaron no ingresaron a la cuenta de la FEF, sin embargo son reconocidos como ingresos por este contrato, estos pagos fueron en vez de venir a la FEF, fueron abonados a la cuenta del señor Reinaldo Rueda, es decir fueron trasferidos directamente de la compañía Cross Trading al señor Reinaldo Rueda, quien fue el ex Técnico de la selección, en los estados financieros están siendo reconocidos por la firma de este contrato, están registrados en la FEF. De la empresa Sportv, la FEF, recibió 13 trasferencias por este contrato por el valor de \$2.390.480 dólares, en total esta tres empresas, de Sportv, Cross Trading y Full Play, recibió en el año 2014 a 2015 el total de \$4.341.538 dólares, Full Play a través Sportv en el 2013 hizo un adelanto por el valor de \$2.240.000 dólares, por lo tanto por este contrato Full Play y FEF años 2014-2015 tendría un total recibió \$6.581.538. En relación a la facturación de las trasferencias recibidas en los años 2014 y 2015, respecto a la facturación de la compañía Full Play, la FEF, recibió \$1.485.058,00 dólares; facturado una transferencia de \$200.000 dólares, la factura que salió a nombre de la empresa Sportv, similitud condición contrato anterior, no está facturado por \$1.275.818 dólares; por la empresa Cross Trading no está facturado \$466.000,00 dólares; de Sportv está facturado todo, por lo tanto no está respaldado las transferencias con comprobantes de venta, por el monto de \$1.741,818 dólares, en resumen por los dos contratos del contrato firmado en al año 2010 y del firmado en el 2013, de los dos contratos desde el 2010 al 2015, hay un monto total que no está facturado por el valor \$3.970.337 dólares. En cuanto al tercer objetivo, relacionado a determinar el destino de los valores debitados de la cuenta FEF, mediante servicio de vehículo blindado en el período 2010 -2015; para cumplir con este objetivo se analizó la cuenta de la FEF, tanto del Banco Pichincha y Banco de Guayaquil, para ello se trasladó a la FEF, para que le den todos los débitos realizados de la cuenta de la FEF a través vehículo blindado, que se determinó que a través de 47 cartas firmadas por el Presidente y Tesorero de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, durante año 2010 al 2015 se debitó el monto total de \$2.756.707,44 dólares; estos valores fueron debitados de las cuentas de la FEF, tenían que ser trasladados y entregados en efectivo a varios funcionarios de la FEF, valores que fueron entregados en la Casa de la Selección y en las instalaciones FEF, de acuerdo a las cartas, se ha podido establecer que el monto total de \$2.756.707,44 dólares, fueron entregados a las siguientes personas: al señor Luna Lalama Vinicio, fue entregado el monto de \$1.582.266 dólares, quien es el que más recibe con el 57 %; al señor Muñoz Peláez Pedro, le entregaron la cantidad de \$580.250 dólares; a la señora Echeverría Flores María, le entregaron la cantidad de \$181.000 dólares; a la señora Romero Narváez Yagna, le entregaron la cantidad de \$140.700 dólares, al señor Mora Azanza Hugo, le entregaron la cantidad de \$87.100 dólares; al señor Moscoso Mazón Eduardo, le entregaron la cantidad de \$75.600 dólares, al señor Mantilla

Fecha Actuaciones judiciales

Valencia Almilcar, le entregaron la cantidad de \$ 40.000 dólares; al señor Parra Merrill Javier, le entregaron la cantidad de \$26.991,44 dólares; al señor Landeta Vargas Nestor le entregaron la cantidad de \$15.000 dólares; al señor Alarcón Martínez Pablo, le entregaron la cantidad de \$14.800 dólares, al señor Pozo Chang Antonio, le entregaron la cantidad de \$ 13.000 dólares; que al consultarles al señor Hugo Mora y al señor Pedro Vera, cuál era el procedimiento para realizar estos débitos de dinero y para que eran utilizados, le manifestaron que debía existir un evento deportivo a desarrollarse tanto al interior y al exterior del país, una vez que exista este evento deportivo la persona iba a viajar con la selección, iba a ser el responsable del manejo del dinero, tenía que elaborar un presupuesto, este presupuesto tenía que ser aprobado y firmado por el Presidente FEF, por cuanto era la única persona que autorizaba el desembolso del dinero para cubrir los gastos de la selección o el evento que vaya a suceder o jugar tanto al interior como al exterior del país, en este presupuesto, la mayor cantidad pagos se establece por concepto de viáticos, tanto de los jugadores del cuerpo técnico y del directorio que vaya a viajar o asistir a este evento deportivo, una vez que se culmine el evento deportivo, tanto al interior o exterior del país, la persona responsable, en el caso las personas que recibieron el dinero, tenían hacer la liquidación de gastos, en la liquidación gastos se ha observado que no hay manual de procedimientos o procesos que estandarice la forma liquidar estos gastos, por cuanto se ha observado que hay diferentes procedimientos o métodos para realizar la liquidación de gastos, hay ocasiones que pago de viáticos, que es mayor rubro de pagos de estos fondos, recibían estos señores, es por concepto viáticos, pero que se ha observado para liquidar existen hojas simples, con tres casilleros, en el primer casillero viene la numeración, en el segundo casillero está el nombre persona que asistido al evento deportivo, sean jugadores o del cuerpo técnico; y en la tercer casillero es para la firma, que habido ocasiones que no está firmado el casillero de pago de viáticos, sin embargo el contador asume como un gasto, no se ha podido sustentar si en verdad recibió o no el dinero la persona registrada en el listado, que también se ha visto en la liquidación de gastos, que hay vales de caja con solo con rúbricas, este vale tiene el nombre de la persona que firma y cédula, sin embargo no se ha visto que hayan registrado la cédula, por lo tanto es difícil determinar si recibió o no el pago de viáticos la persona registrada en el vale de caja, que también se ha observado que hay hojas simples con firmas de varias personas, sin existir los nombres, ni copias de cédulas para verificar a quien pertenece las cédulas, sin embargo el contador lo asume como un pago realizada a todo el listado de firmas; que hay un caso en particular, que el 4 de junio 2014, del Banco de Guayaquil, de la cuenta de la FEF, No.11142400, fue debitado el valor de \$354.200 dólares, esta cantidad fue debitada y trasladada por el servicio vehículo blindado, a la Casa de la Selección de Fútbol, fue entregado al señor Vinicio Luna Lalama, hay una liquidación de gastos con nombres y firmas, sin embargo no existe números de la cédula, copia de cédula, para verificar si efectivamente se recibió o no el dinero, en algunos casos se ha observado que el señor Luna, se le ha entregado la mayor cantidad de dinero mediante servicio de vehículo blindado, pero las liquidaciones son bastante simples, en comparación a otras personas que recibieron cantidades inferiores, ejemplo de la señora María Echeverría que recibía cantidades de \$10.000, \$15.000 dólares, ella presentaba un resumen en donde especifica la fecha, numero de comprobante, la razón social, el valor y concepto, pero cuando presenta el señor Vinicio Luna, de valores que sobrepasan los \$100.000 dólares son liquidaciones bastante simples, pese a que la mayor cantidad que ha recibido son liquidaciones van de 10 a 15 hojas, con vales de caja que están solo con una rúbrica, cuadros simples de los nombres, y otra columna que muchas veces no se puede determinar si en verdad recibió o no el dinero. Que se ha logrado establecer que en la FEF, no existe un manual de procedimientos o de procesos que estandarice el buen manejo y control de los débitos que salieron por el servicio de vehículo blindado, por cuanto existe una discrecionalidad para presentar la liquidación de gastos, no hay modelo estandarizado que se siga para hacer la liquidación de gastos, no existe un control de acuerdo a la norma parte responsables del área contable, para verificar y abalizar si efectivamente se dio o no el egreso o pago por concepto de pago de viáticos, a los integrantes que viajaron a los eventos deportivos, tanto al interior o exterior de este país, la responsabilidad de los registros era del señor Hugo Mora y del señor Pedro Vera; el último objetivo era determinar el destino de los fondos designados por la Conmebol a la FEF, durante el año 2012, por concepto de la participación del Deportivo Quito, en la Copa Libertadores 2012, efectivamente en el año 2012, el Deportivo Quito participó en la Copa Libertadores 2012, por lo tanto por haber participado en esta Copa, recibió de la Conmebol la FEF, el valor de \$1.029.107 dólares, a través 16 trasferencias, valor que se acreditó en la cuenta No. 3138325304 de la FEF, por disposición o cartas firmadas por el señor Fernando Estaban Matilla Presidente en ese entonces del Quito y por el señor Wilson Saldarriaga, Vicepresidente del Quito, solicitaron al Presidente FEF, que los valores sean pagados mediante cheques a las siguientes personas naturales y jurídicas: la FEF mediante cheque transfirió a la empresa Laurfen \$803.869,50 dólares, la cual se dedica a eventos turísticos y los accionistas figuran el señor Vinicio Luna Lama, su esposa Maria Torres y su hija; también se transfirió al Club Spoli, mediante cheques por el valor de \$80.000 dólares; a la cuenta de la FEF, se cargó el valor de \$57.534 dólares, por cuanto el Quito, mantenía deudas con la FEF; al Manta Fútbol Club se pagó \$25.000 dólares; al Imbabura Sporting Club se pagó \$20.740; a la Asociación de Futbolistas del Ecuador se pagó \$20.000 dólares; a la cuenta del Deportivo Quito se cargó \$11.576 dólares; al señor Aguirre José Ramón se pagó \$10.387,50 dólares; que el \$1.029.107 dólares, que el Quito recibió por la participación en la Copa Libertadores 2012, que de ese valor solo recibió \$11.576 dólares, al seguir el rastro del dinero de la cuenta de Laurfen, del total de \$803.869,50 dólares, se pudo determinar que salieron con cheques, los beneficiarios fueron el señor Vinicio Luna por \$663.729,50 dólares, el señor Wladimir Ortiz, quien era el encargado de la logística del Quito, por el monto de \$90.140 dólares y el señor Wilson Saldarriaga con \$50.000 dólares. Durante el examen pericial si identificó tipologías de lavado, una tipología es trasladar el dinero de un lado a otro lado mediante transferencias, que se han utilizado trasferencias que son inusuales e injustificadas; que se ha observado también que existen

dineros que ha recibido la FEF, de parte de las empresas Full Play, y Cross Trading, de los que no ha emitido comprobantes de ventas, esto también es una tipología, con el fin de ocultar, que esas transferencias no han sido informadas al SRI, que fueron ingresado como producto de una actividades económica, y no están evidenciadas ante el SRI, en lo que respecta al pago del impuesto al IVA; en el año 2010 en la declaración impuesto a la renta hay un casillero que específicamente dice donaciones, en ese casillero debían haber estado las donaciones que supuestamente recibió de a Conmebol, en el casillero de donaciones no están las que dicen que recibieron como donación Conmebol, entonces en ese debería estar registrado los \$900.000 dólares, y le mandan a una cuenta que dice otras rentas, y allí le ponen el total de ingresos. Los hechos acusados se probaron también con los testimonios del Abogado HERIBERTO MARCELO DUEÑAS VELOZ y del Dr. PATRICIO OSWALDO MIÑO GARCÉS, procurador y presidente de la Asociación no Amateur de Fútbol de Pichincha, quienes en lo principal indicaron que el ex Gerente de la Asociación (AFNA) de manera ilegal e inconsulta y arbitraria había hecho unos egresos o unas inversiones en la casa de la selección, lo cual se enteraron en el informe económico, sobre lo cual se pidió cuentas al ex Gerente, porque estos gastos no están precisamente contemplados en el presupuesto de la Asociación, ni fueron en su momento autorizados por el Directorio, Comité Ejecutivo o la propia Asamblea, el ex Gerente es el Coronel Galo Barreto Solórzano, quien primero fue dirigente uno de los Clubs de Pichincha y le designaron estatutariamente, que lo designaron a través una Asamblea General Ordinaria; que la Asociación de Fútbol no Amateur de Pichincha, anualmente de acuerdo a su estatuto, elabora la proforma a través de Gerente, para cada año, que a finales del año 2014 estudiaron la proforma, y encontraron una serie de inconsistencias fundamentalmente en cuanto se refiere a ingresos del año 2015, que esas inconsistencias generaron preocupación, en varios de los miembros del Directorio y del Comité Ejecutivo, por lo que en más de una ocasión le pidieron explicaciones al ex Gerente, con la sorpresa que en cada reunión que se daba cada 8 días o cada semana, iban asomando otros rubros, que no estaban contemplados inicialmente en la primeras proformas, eso profundizó la preocupación del Directorio, a tal punto que empezaron a solicitar de los archivos de la Asociación, documentos a fin de verificar la legalidad de todos y cada uno de los ingresos, que le solicitaron al ex Gerente, que les provea de copia certificadas o simples de los contratos de auspicio que había firmado la Asociación para recibir ingresos y que iban a financiar la proforma del 2015, que lamentablemente muchos de los contratos no existieron o desaparecieron; que la propia Asociación a través del presidente actual de la AFNA, han iniciados las acciones legales en la Fiscalía de Pichincha, para que se investigue y aclare toda esta serie de circunstancias; que la proforma para el año 2015, estaba siendo discutida finales del mes de noviembre del 2014, como no encontraron los documentos insistieron que les entreguen en la secretaria y en el departamento de contabilidad, y se percataron de que no conocieron de varios contratos que además habían sido suscritos de manera ilegal, por el Ex Gerente sin tener la representación legal, porque estatutariamente el Presidente, es el único que puede obligarse, suscribir contratos como representante legal y extrajudicial de la Asociación, en ese transcurso se percataron de manera sorpresiva finales noviembre 2014, la existencia un de vehículo en los parqueaderos de la Asociación de Fútbol no Amateur de Pichincha, ubicada en la calle Veintimilla y Andalucía, cuando preguntaron nadie conocía de donde proviene el vehículo, ante la insistencia de ellos el ex Gerente de la Asociación les dijo que el Vehículo era de AFNA, era un Hyundai Santa fe, modelo 2014, color gris, que estaba parqueado por lo menos unas dos semanas, ahí el ex Gerente les comentó era de propiedad AFNA, le solicitaron que les entregue la documentación de la compra del vehículo, pero que no existía ni un documento de la compra, conforme consta en todas y cada una de las Actas del Directorio de la Asociación, ante la insistencia de los miembros del Directorio, asomó una copia de una matrícula del vehículo, por la marca indagaron, acudieron empresa Equinorte, ubicada al norte de Quito, se entrevistaron con la asistente del Gerente de ventas, quien les supo manifestar las condiciones en las que el vehículo se compró, que el vehículo lo había comprado la Federación Ecuatoriana de Fútbol, había acudido el Capitán Vinicio Luna, se habrían girado 3 cheques de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, por algo más de \$15.000 sumados superaban los \$47000 dólares, solicitaron copias certificadas, con la circunstancia que la FEF, que la factura había salido a nombre de la AFNA, con fecha 31 de marzo del 2014, en esa misma fecha fueron girados los cheques, el vehículo había sido retirado 14 días después por el señor Edwin Velasco, empleado de confianza de la AFNA y del Ex Gerente, lo retiró portado un documento una carta firmada por Coronel Barreto, como representante legal de la AFNA, manifestando quien estaba autorizado para retirar vehículo era el señor Edwin Velasco, vehículo que había sido adquirido por la AFNA, que esto no encajaba en el análisis que estaba haciendo el Directorio, porque a decir del Ex Gerente, el vehículo era de la AFNA, pero como producto de una donación de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, exigieron una investigación y en la entrega de la documentación, pero que no había documentos que lo demuestre, ni de la propia compra del vehículo a nombre de la AFNA, que la factura no fue entregada por Equinorte, menos aún documento demuestre Federación Ecuatoriana de Fútbol haya donado a la AFNA este vehículo, peor aún que el Directorio, el Comité Ejecutivo o la Asamblea General de la Asociación hayan conocido de la donación y haya aprobado, que el vehículo se había comprado 31 de marzo 2014, un año antes de la investigación, que el vehículo jamás estuvo en los patios de la AFNA, que el vehículo había estado en poder del señor Coronel Galo Barreto, lo había recorrido un poco más de 30.000 Km, en los meses que ha estado bajo su poder; que instalados en la oficina de contabilidad un año después de la compra de vehículo se le pidió información al contador, al ex contador Luis Ortiz, ese día estaba todo el Directorio reunido incluido el Coronel Barreto, quien insistía permanentemente que el vehículo fue donado por la Federación Ecuatoriana de Fútbol, el contador imprimió de su computador del sistema contable de la Asociación un documento de 2 a 3 hojas, en donde se demostraba que el propio día 31 marzo 2014, fecha en que la FEF, giró tres 3 a favor de Equinorte para comprar el vehículo a nombre de la AFNA; la Federación Ecuatoriana de Fútbol, debitó el valor de los tres cheques, esto es, el

Fecha Actuaciones judiciales

valor íntegro del vehículo de las cuentas de la AFNA; que el Coronel Galo Barreo, insistió permanentemente que el vehículo era una donación de FEF, circunstancia que no se compadecía con la realidad ni con los documentos que tenían en su poder, además con la propia conciliación de la contabilidad, que demostraba que la FEF, el propio día que giró los cheques a nombre de Equinorte, debitó de la cuenta de AFNA, el valor del vehículo, llegó una carta suscrita por el señor Hugo Mora, dirigida al Dr. Patricio Miño, documento membretado por la Federación Ecuatoriana de Fútbol, en una reunión del Directorio, en la carta le agradecían al Coronel Barreto, por los servicios prestados al Fútbol profesional, decía que por disposición del Presidente de la FEF, había que hacerle un reconocimiento en físico al Coronel Galo Barreto, que el Coronel Barreto no ha querido recibir a nombre personal, pero si un vehículo a nombre de la AFNA, y que el Directorio de la FEF, habría aprobado la donación del vehículo y que ratificando la donación del vehículo se habría procedido a modificar los asientos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol y de la AFNA, ante esta circunstancia al día siguiente el Dr. Patricio Miño, elaboró una carta de contestación poniendo en claro dos o tres aspectos que son sustanciales, en la carta le agradecían al Coronel Barreto, por los servicios prestados al Fútbol profesional, decía que por disposición del Presidente de la FEF, había que hacerle un reconocimiento en físico al Coronel Galo Barreto, que el Coronel Barreto no ha querido recibir a nombre personal, pero si un vehículo a nombre de la AFNA, y que el Directorio de la FEF, habría aprobado la donación del vehículo y que ratificada la donación del vehículo se habría procedido a modificar los asientos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol y de la AFNA, ante esta circunstancia al día siguiente el Dr. Patricio Miño, elaboró una carta de contestación poniendo en claro dos o tres aspectos que son sustanciales y que por ser síndico de la AFNA, conoce el contenido, nunca el Dr. Patricio Miño, pidió información oficialmente a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, sobre esta donación; que el Dr. Patricio Miño también manifestó que de los recaudos documentales con los que ya contaba la AFNA; se demostraba quien compró y con qué fondos se compró el vehículo, que fue con dinero de la AFNA, que en consecuencia la AFNA no podía recibir una donación de un bien que ella mismo compró, porque la FEF, debió de la cuenta de la AFNA, esos valores. que el Ex Gerente mantuvo el argumento que la FEF, donó el vehículo a la AFNA, que el contador nunca puso en conocimiento del Directorio lo que estaba pasando, que eso lo determinaron ellos en una sesión, que en una ocasión sesionaron en la oficina del contador con el fin de que les entregue los documentos, ahí descubrieron esto; que la FEF, posteriormente insistió en una donación que ascendió al valor que costó el vehículo; que el Gerente actual de la Asociación, habiéndose aclarado todo el tema de la inexistente donación del vehículo, el Dr. Patricio Miño, en una carta dirigida del Ing. Hugo Mora, le indica que no puede aceptar una donación de un bien que le pertenece a la AFNA, entonces el Gerente Nicolás Vega, el 24 de agosto 2015, le dice al Ing. Mora tesorero de la FEF, un año y medio después que el Directorio acepta la donación, por el valor de \$47.566 dólares, que no analizaron porque la FEF insistía que se acepte la donación; que nunca existió la donación del vehículo. Con el testimonio del señor HUMBERTO ALEJANDRO HERRERA SANCHEZ, quien en lo principal indicó que conoce a la empresa SPORTV S.A desde el año 2009, que fue contactado por una Agencia de Publicidad de Quito, quien a su vez ha sido contactada por una empresa de Argentina, que buscaban un profesional en derecho, para que les represente en los negocios de SPORTV Ecuador, que los representantes legales de la compañía SPORTV SA, a esa fecha eran unos dos Argentinos, el uno el señor Marino y el otro era un señor Jinkis, con el señor Marino no se ha reunido, con el señor Jinkis ha saludado 2 a 3 veces en Quito Ecuador, que una vez que fue contactado fue designado Gerente General de la empresa Sportv, a fines del año 2009, ejerció esa calidad hasta mayo o junio del 2014, que las oficinas de SPORTV, cuando él ejercía las funciones, funcionaban en su oficina particular, ubicada en el edificio Multicentro, en la 6 de diciembre y la Niña piso 9, en la ciudad de Quito, cuando fue contactado desde el extranjero, el señor Marcelo Transiquer, le hizo saber que la empresa Sportv, dedica venta y auspicio de eventos deportivos y a la comercialización de publicidad, que recuerda que la empresa Sportv, nunca tuvo relación contractual con la Federación Ecuatoriana de Fútbol; que desconoce los ingresos de la compañía Sportv, que los empleados de la empresa era la secretaria y él como representante legal; que nunca intervino en el manejo administrativo, comercial financiero de la empresa Sportv, que parte del acuerdo era que él simplemente le representaba, que ellos se ocupaban de la parte logística, que siempre en esas áreas participaban terceras personas, gente de Argentina que permanentemente venían al Ecuador; que desconoce si Sportv tenía alguna relación comercial con el Ing. Hugo Mora Azanza, en el tiempo que se desempeñó como Gerente General, no conoció de ninguna relación entre Sportv y las compañías Full Play, Cross Trading, que si conoce los nombres de Mariano Jikins, porque a la fecha que fue designado como Gerente General, ellos más un señor Marino eran los accionistas de la empresa Sportv; que si realizó sesiones de directorio, que la secretaria manejaba las sesiones de directorio, en ese entonces se hacía un acta, la secretaria las hacía firmar y envía al exterior para que firmen los señores Jinkis, las sesiones de directorio generalmente se realizan mediante comunicación vía internet, una vez realizada el acta se enviaba para las firmas correspondientes; la contabilidad de Sportv, la manejaba un contador contratado por la empresa Sportv, como Gerente General de la empresa sus funciones fueron muy limitadas, esa fue la condición para que él acepte la representación, que no participaba en ningún tipo de negocios administrativos ni comerciales. Con el testimonio de la señora CATALINA ALEJANDRA MUÑOZ GÓMEZ, quien en lo principal indicó que es funcionaria pública que presta sus servicios en la Superintendencia de Compañías, actualmente labora en el Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, que es Inspectora de Control, eso significa que hacen las verificaciones en los domicilios de las compañías de manera preventiva, de manera rutinaria, o inspección que se deriven de algún requerimiento de instituciones públicas; hay situaciones que no son ubicables las compañías por ello se hace una segunda o tercera inspección; que no son ubicables cuando se dirigen al domicilio que consta en las bases de la institución en la que labora, se supondría que una compañía ha dejado la información real y

actualizada, sin embargo hay ocasiones que cuando se dirigen a esas direcciones, no existen o no coinciden, o corresponden a compañías que no han ido a visitar, eso significa que la información no está actualizada, que eso puede considerarse como una señal de alerta, ya que una tipología que se puede determinar es la utilización de compañías de fachada, que son aquellas que existen legalmente constituidas, tienen nombre, tienen domicilio, sin embargo no funcionan legalmente, solo son usadas con su nombre para generar algún tipo de actividad económica; en el Ecuador existen dos tipos principales de compañías, que son las anónimas, las cuales pueden ser constituidas de dos hasta un número ilimitado de accionistas, con capital mínimo de \$800, y las de responsabilidad limitada, que pueden ser constituidas con máximo 15 socios, se constituye con capital social de \$400 dólares; una persona extranjera como accionista si puede constituir una compañía en Ecuador, la Ley de Compañías, no discrimina que una persona extranjera pueda constituir una compañía, lo puede hacer de manera directa o con un poder general, no tiene requisitos específicos, más que tener documentos y aportar el capital social que requiere, que una persona extranjera si puede ser la representante legal de una compañía pero para poder cumplir esto, la Ley de Compañías, manifiesta que debe tener residencia en el Ecuador, para evitar un tipo de control, en su experiencia, habido casos que se ha nombrado representante legal a un ecuatoriano, la ley lo permite. Con el testimonio de la señora HERMINIA VICENTA SUÁREZ RAMOS, quien en lo principal señaló que es funcionaria de la Superintendencia de Compañías, presta sus funciones en la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos, que la Dirección se encarga de temas preventivos a nivel de las compañías y control y supervisión, eso implica que se hacen los controles de acuerdo a la Ley Orgánica de Lavado de Activos, a pedido del Juez o de la Fiscalía, o se determinan controles a cualquier tipo de inusualidades, que se revisan de libros contables y sociales, los que deben estar en la compañía, el domicilio debe registrarse en los formatos tanto a nivel del SRI y de la Superintendencia de Compañías, el registro de la dirección es obligación de las compañías y de los representantes legales, y la actualización permanente en caso que cambien de dirección, que si ha participado en investigaciones de lavado de activos de compañías, en más de cinco, en las investigaciones ha podido evidenciar las siguientes tipologías: el uso de estructuras comerciales, utilizan la empresa para poder disfrazar los fondos provenientes de actividades no lícitas, en un momento dado ha existido a través de diferentes vínculos comerciales compra de bienes, exportaciones ficticias, que si ha podido observar la existencia de falsos proveedores, esto está dentro de la tipología de lavado de Activos, que cuando una compañía registra su dirección en cierto sector y se ha ido a verificar y no existe tal compañía, eso puede considerarse como una señal de alerta. Con el testimonio de la señora MARÍA AUGUSTA CONDE CHALAN, quien en lo esencial manifestó que trabajaba en el SRI, en el departamento de Inteligencia de Fraude y Lavados de Activos, durante 5 meses, anteriormente trabajó en la Unidad de Análisis Financiero, como Analista de Operaciones, realizaba reportes de análisis de operaciones injustificadas, posteriormente laboró en la FGE, en la Dirección de Investigaciones y posteriormente en la Unidad de Lavado de Activos; en el SRI, su trabajo era realizar Informes Estratégicos, lo cual consistía en sacar información global de la base de datos, sentarlo en algún caso específico, donde se encuentre un posible caso de lavado de activos; que el 18 de enero de 2016, mediante oficio suscrito por el secretario de la Fiscalía Anti Lavado de Activos, se solicitó al Departamento de Investigación y Fraude de Lavado de Activos, se realice una revisión de la documentación entregada por el Abg. Juan Carlos Machuca, contenida en 12 a 14 cajas, de las cuales revisó 4 cajas, eran comprobantes, notas de venta, tickets aéreos, emitidos a favor de jugadores de fútbol, tickets de zona azul, tickets de parqueaderos privados, pagos de peaje como consumidor final, vales de caja, comprobantes de venta no tenían fecha de emisión, no tenían firma, no tenían detalle de compras, hizo una revisión aleatoria de la documentación, toda la documentación pertenecía al fondo rotativo de la FEF; el fondo rotativo era el dinero que tenía la FEF, para gastos menores de la Federación; en esa documentación encontró facturas sin fecha de emisión, sin detalle del producto adquirido, facturas sin validez tributaria, en la parte inferior de dichos documentos constaba que eran con fines educativos; de los 320 proveedores aproximadamente se encontraron en esta revisión de muestra y aleatoria 17 contribuyentes, al momento de realizar el informe con fecha febrero del 2016, los clientes estaban en estado de suspensión definitiva o estado pasivo, es decir al momento no estaban activos; sin embargo esos contribuyentes al momento de emitir las facturas si eran activos; la actividad recurrente de los comprobantes era la venta de carne, pollo, legumbres, verduras y pan. En caso del señor Pozo Peña Jonathan, que era el mayor proveedor de la revisión tenía como actividad de venta de carne y pollos se encontraron bonos, aproximadamente unos 40 comprobantes que no fueron declarados en el ejercicio transaccional remitido por la FEF, a la administración tributaria, algunos comprobantes eran emitidos posterior o anterior a la fecha de autorización remitida por el SRI, estos comprobantes no tendrían validez; la secuencia de las facturas no iban acorde con las fechas emitidas, eso con relación a este proveedor. En relación al proveedor Aguilar Goyes, igualmente algunos comprobantes no se encontraban en el anexo transaccional remitido por la FEF, estaban fuera de la fecha de la autorización, estos proveedores eran de Pichincha y Guayas, la gran mayoría eran de Pichincha, que observó también comprobantes de retención emitidos a personas naturales y jurídicas, vales de caja, recibos por concepto de transporte, de comida, que no tienen validez tributaria, pero que sin embargo constaban dentro de las cajas para justificar aparentemente los gastos que había en el Fondo Rotativo de la FEF, todos estos documentos estaban dentro del proceso en contra del señor Luna Lalama Víctor Vinicio; esas fueron las inusualidades encontradas en la revisión de los documentos; de acuerdo a la experiencia que tiene en relación a las tipologías, se podría usar empresas con trayectoria para ocultar dineros; que ella revisó las facturas desde el 2014 al 2015, en el oficio que remitió la Fiscalía, dice que la documentación fue entregada por el Abogado Machuca, la información entregada era desde el 2010 al 2015, pero que ella solo revisó de los años 2014 a 2015; en el informe se hicieron observaciones generales, en la revisión de la documentación se encontró el caso de 17 contribuyentes que en el momento que entregaron las facturas se encontraban vigentes en el SRI, pero cuando se hizo la revisión

Fecha Actuaciones judiciales

estaban suspensos, no hubo una observación específica de las facturas que revisó, en el análisis realizó observaciones generales, los documentos al momento de ser emitidas las facturas si son válidas; adicional de los señores Pozo y Goyes, verificó a la compañía Compamer, de la cual era accionista el señor Luna Lalama Vinicio, Jaya Tuquinga de los que recuerda; que revisó la información de Pozo Peña Jonathan Javier, Luna Lalama Edmundo, Aguilar Goyes Gerardo, Jaya Tuquinga Teresa, Moreno, Reyes Solórzano Carmen, Semblantes Guamán María, Sánchez Escarlet, Almache, Guamán Sangucho María, Compamer S.A; para obtener la información si realizó consultas a la base de datos del SRI y si consta en el informe. En relación al señor Pozo Peña Jonathan Javier, empezó su actividad del 7 de enero del 2014, la actividad económica del señor era venta al por menor de carne, el estado de cumplimiento de obligaciones tributarias, estaba al día en sus obligaciones, según el reporte SRI consta que el señor Pozo ha presentado declaración de impuesto en el año 2014, sus ingresos son \$68.371,98, de acuerdo consta base de datos, en el año 2015 con relación impuesto a la renta no consta nada, de la revisión aleatoria de los comprobantes de venta, consta que le ha vendido a la FEF la cantidad de \$72678,12 dólares en los 2014 y 2015; en el relación al valor vendido en el año 2014, los datos no los tiene, en el año 2014, esta recortado como cliente del señor Pozo Peña la FEF, por valor \$41.537,37, dólares, en el año 2015 están reportados como clientes del señor Pozo, la FEF y Súper Deporte por un total de \$19.603 dólares; en el informe como cliente del señor Pozo Peña, si aparece FEF, sin embargo cuando se obtiene el anexo transaccional, reportado por la FEF, no aparecen ciertos comprobantes del señor Pozo Peña, son 40 comprobantes por el valor \$27.850.19 dólares, esos no fueron reportados en el anexo transaccional remitido por la Federación, desconocen que son los anexos transaccionales, no sabe quién los presenta, eso no fue objeto de su análisis, si refiere en el informe porque eso encontraron en la base de datos, quien reporta no tiene conocimiento, no sabe en qué tiempo de presentan los anexos transaccionales. En relación al caso Aguilar Goyes Vinicio, los comprobantes de venta fueron emitidos por la venta carne, arroz, papas, yuca, choclo, aguacate, sin embargo en la base datos, tiene como actividad económica servicio de comidas, basado en acuerdos contractuales para eventos como banquetes, bodas y otras celebraciones, esta información actividad económica está en el Registro Único de Contribuyentes, encontró 53 facturas emitidas por el señor Goyes a la FEF, en los años 2014 y 2015, por un valor de \$43.562,50 dólares, de la revisión muestra y aleatoria que se realizó, que el señor Goyes si tiene declaraciones del impuesto a la renta de los años 2014 y 2015, el ingreso que tuvo el señor Goyes en el años 2014 fue de \$44. 885 dólares, en el año 2015 fue de \$19.339,20, en ingresos suman aproximadamente \$64,000 dólares, durante los años 2014 y 2015, le vendió a la FEF en los años 2014 y 2015 de las 53 facturas suman \$43.562,50 dólares, que existe una relación entre los ingresos y lo que se ha vendido, que desconoce porque la FEF no los reportó, que es relevante en el informe porque son inusualidades que se encontraron en la base de datos del SRI, se observó algo que no consta, que si tiene facturas en su poder fueron emitidas y que no aparecen en la base de datos como cliente o proveedor, le parece algo inusual, esas observaciones las realizó y plasmó en el informe; que los sujetos pasivos (contribuyentes) si tienen la obligación de presentar declaraciones de impuestos, que desconoce qué información consta en las declaraciones de IVA y de renta. La señora Jhaya Tuquinga Teresa Estrela, durante los años 2014 y 2015 les vendió la cantidad de \$32.572, 83 dólares a la FEF, que el SRI, que desconoce los requisitos para que el SRI autorice la emisión de comprobantes de venta, la fecha de autorización para la emisión de comprobantes de venta es de 6 de septiembre del 2012, esos comprobantes caducaban 6 de septiembre del 2013, este contribuyente tiene 7 autorizaciones, 2014 a 2015 si tuvo autorizaciones, la responsabilidad de entregar los comprobantes de venta tienen las personas que tengan una actividad económica, natural o jurídica, la obligación de llenar las facturas tiene la persona que vende; en el caso de la señora Jhaya si consta detalle de clientes en los años 2013 al 2015, no consta que la señora haya presentado declaraciones de impuesto a la renta, en cuanto a las obligaciones tributarias de la señora Jhaya, en el informe se indica que según información base datos SRI registra obligaciones pendientes, del pago mensual del Rise en el último trimestre del 2015 y enero del 2016. En el caso señora Carmen Luisa Reyes Solorzano, la señora si emitió comprobantes de venta a la FEF, por el monto de \$29.600,75 dólares en los años 2014 y 2015, en 177 notas de venta, de manera general consta que vendía frutas y legumbres, que la contribuyente si está al día en sus obligaciones; el Rise es un sistema de pago que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la renta, por cuotas mensuales, desconoce quiénes se pueden acoger al Rise, desconoce el procedimiento para acogerse al Rise, que la observación del SRI, en relación a la señora Reyes, fue que no fueron reportadas en el anexo transaccional simplificado que emitió la FEF, desconoce si en los anexos se detallan las facturas, la señora emitió 177 notas de venta, que fueron encontradas no fueron reportadas en el anexo transaccional, no recuerda cuantas notas de venta exceden el valor, como era una revisión aleatoria no se contabilizo las facturas no se tenía un número exacto. En relación a la señora Semblantes Guamán, el estado tributario de la señora es activa, en las obligaciones tributarias está al día, que si contaba con la autorización para la emisión comprobantes de venta durante los años 2014 a 2015, le concedió la autorización la administración tributaria, si consta en el reporte que en el año 2014 y 2015, tuvo proveedores y clientes, que no registra declaraciones al impuesto a la renta en 2014 y 2015. En relación a la señora Sánchez Scarlet, la señora vendió a la FEF, en los años 2014 y 2015 \$13.548 dólares, con 19 comprobantes de venta; que los informes salen automáticamente de la base de datos, allí consta que tiene obligaciones pendientes, de manera general, registra cliente no activo, en el informe aparece el numeral 3 que dice obligaciones pendientes y una descripción breve como cliente no activo, no hay el detalle de cuáles son las obligaciones, si consta que tiene proveedores dentro de los años 2013 a 2015, que los ingresos declarados en el año 2014 es de \$27.122,22 dólares, la señora Sánchez, el momento que se hizo la revisión se encontraron 19 comprobantes de venta que fueron emitidos a la FEF, sin embargo en el informe que se obtiene de la base de datos no consta como cliente la FEF, que el valor de ingresos que ella declara son

Fecha Actuaciones judiciales

superiores al valor que declara al SRI. En el caso del señor Edmundo Carlos Casaleno, el señor tiene como actividad la venta por menor carnes incluido aves de corral en establecimientos especializados, que si está al día en sus obligaciones, de la revisión encontró 41 comprobantes, le vendió a la FEF, la cantidad de \$12,634.77 durante los años 2014 y 2015, este cliente fue observado, porque eran los proveedores más recurrentes dentro del muestreo que se hizo, fue observado por los montos, de la base de datos de reportes de operaciones y transacciones económicas y financieras, este contribuyente registra acreditaciones menores a los ingresos declarados en la administración tributaria durante el periodo 2012 al 2014, es decir que declaro ingresos menores a los que constan en el sistema financiero, que le llamó la atención porque habían montos superiores que no reflejaban lo mismo de lo que constaba en el sistema financiero, que le llamó la atención porque los montos son altos, que los ingresos declarados al SRI que constaban en la base de datos en el año 2014, \$4.621.674 dólares y las acreditaciones que consta en la base datos de los reportes de transacciones económicas y financieras es de \$2.637.839 dólares, habiendo diferencia de ingresos de \$1.923.835 dólares en el año 2014; que los reportes de transacciones y obligaciones económicas y financieras, es la información que remiten las instituciones financieras al SRI, que desconoce quiénes son los sujetos obligados a llevar contabilidad; en su informe en relación al señor Casaleno, si se establece un listado de los principales clientes del año 2013 al 2015, en lo que se refiere al año 2013, si consta la FEF como cliente, por el valor de \$12830 dólares, en el año 2014 consta como cliente FEF, por el valor de \$18.133,75 dólares, en el año 2015 consta reportada la FEF, por el valor de \$3.697,32 dólares, suman un total de aproximadamente \$30.000,00 dólares, que sus observaciones de facturas que no fueron reportadas en el anexo transaccional fue por \$7.815 dólares, y de los 41 comprobantes de venta encontrados \$12.634,77 dólares del monto que fue vendido a la Federación. En el caso del señor Guamán, el señor le vendió a la FEF, \$12.301,90 dólares en los años 2014 a 2015, con 57 comprobantes de venta, de la revisión aleatoria; la situación de este contribuyente es activo, el cliente si fue autorizado por el SRI para la emisión de comprobantes de venta, si tiene proveedores en los años 2014 a 2015, si ha sido reportado por clientes, el cliente ha presentado sus declaraciones de IVA por valor de cero en los años 2014 al 2015, del impuesto a la renta no consta ninguna información. En relación al caso del señor Teófilo Benigno Almache, el señor le vendió a la FEF, el valor \$8.065,90 dólares, durante los años 2014 y 2015 con 36 notas de venta, como actividad económica el señor tiene servicio de taxis, este contribuyente está activo, si se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, si tiene notas de venta autorizadas, en relación a las declaraciones del impuesto a la renta no registra información, solo registra información del 2006 y 2007, pero que el SRI le ha autorizado la emisión de comprobantes de venta, no consta que el SRI haya hecho control por no pagar impuestos. En el caso de la compañía Compamer, la actividad económica de la compañía es venta por mayor camarón y langostino, según SRI su estado tributario es activo, que si contó con comprobantes de venta autorizados por el SRI, durante los años 2014 y 2015; la compañía durante los años 2014 y 2015, le vendió a la FEF, el valor de \$89.524,88 dólares, con 78 comprobantes de venta; en el periodo 2014 si consta como cliente la FEF, por un valor \$53.736,80; en el 2015 valor de \$42.546,60, dólares, que suman un total aproximadamente \$96.000 dólares es superior de los \$89.000 dólares que encontró como reportados. En el caso de la compañía Submundo Agencia de Viajes, de la revisión que realizó encontró 8 comprobantes de venta por un valor de \$23.667,41 dólares durante los años 2014 y 2015, en el año 2014 el monto reportado de clientes es de \$1.088.561.05 dólares, en el año 2015 es de \$375.563,64 dólares, suman \$1.400.000 dólares aproximadamente, en su informe observado en relación a la compañía Submundo consta el valor de \$23.667,41 dólares. El informe de situación tributaria relacionado al Ing. Luis Chiriboga, si corresponde al informe ejecutivo que obtuvo de la consulta a la página del SRI, en el informe consta que el Ing. Luis Chiriboga, empezó la actividad económica el 14 de agosto del 1981, la actividad económica de este contribuyente, es la organización de todo tipo de eventos, en relación a los ingresos obtenidos en los años 2010 a 2014, los montos de ingresos reportados por el Ing. Chiriboga, es de \$6.000.000 dólares aproximadamente, en el año 2010 es de \$728.822 dólares, en el año 2011 es de \$193.043,67 dólares, en el año 2012 es de \$2.919.708,39 dólares, en el año 2013 es de \$1.384.019,04 dólares, en el año 2014 es de \$1.212.294,23 dólares, para este informe hizo la consulta en el SRI, con 4 de diciembre del 2015, en relación a los ingresos del año 2015, no registra información. Con el testimonio del señor JAIME SANTIAGO MANCHENO VASQUEZ, quien en lo principal indicó que presta sus servicios en el Banco Pichincha, hace 20 años, en área de cumplimiento, la cual tiene como función realizar la prevención de lo que se conoce como lavado activos, como actividad general, su función es realizar y resolver programas de prevención de lavado de activos, a fin de litigar riesgos que pudieran derivarse de clientes, que deseen introducir dinero en el Banco de origen ilícito; En relación a la FEF, no hubo casos alertados que se originen en transaccionalidad, sin embargo a mediados del año 2015, por motivo de noticias que son de conocimiento público, salió a la luz posibles comportamientos no usuales de parte de la FEF, y de los Presidentes de las Federaciones a nivel Internacional, lo cual originó dado que la FEF, es cliente del Banco de Pichincha, se efectúe un análisis; la FEF mantenía perfil de riesgo bajo, desde punto vista cualitativo y transaccional, han indicado que tenía perfil bajo, porque su actividad estaba regida por normativa internacional, nacional, la información financiera que tenia de la entidad, fijaba un perfil transaccional relativamente alto, y obviamente la transaccionalidad que ingresaba no generaron alertas, en el caso de la Federación en el año 2013, fue justificado en forma adecuada, transaccionalidad por giros o depósitos recibidos, hubieron dos casos en el año 2015 que fueron justificados, hasta que hubo el evento de conocimiento público, donde se pidió justificación más amplia, más reforzada; se pidió justificativos sobre transacciones representativas o relevantes de la Federación, porque en el exterior personas estaban siendo objeto de investigación en otros países. Que el señor Ing. Luis Chiriboga, fue objeto de análisis dado la condición de máximo personero de Federación, en el mismo período de la FEF, por el lado de ingresos en las cuentas

Fecha Actuaciones judiciales

hubo mayor receptividad y entrega de documentos, por el lado de salida de fondos no se entregó toda la documentación solicitada para justificar la misma. Que también se hizo un análisis al Capitán Vínico Luna, habían recursos que provenían en la mayor parte de la FEF, los cuales fueron justificados con documentación y registro contable internos de la FEF, no con documentación formal. Al señor Hugo Mora, no hubo transacciones de montos importantes e inusuales, que se pudiera haber detectado. En relación al documento que se le pone a la vista, es una transferencia realizada para la FEF, en la que consta como ordenante la Confederación Sudamericana de Fútbol, Conmebol, de fecha 19 de abril 2011, por el monto de \$93.945 dólares, viene desde el Banco Do Brasil, a través del City Bank Nueva York, tiene un mensaje swift, el documento que se le pone a la vista es un mensaje swift del 7 abril 2011, cuyo ordenante es la Confederación Sudamericana de Fútbol, viene del Banco Do Brasil, a través de City Bank, hacia cliente FEF, recibe el dinero en la cuenta del Banco de Pichincha Ecuador como referencia dice Contrato Copa Libertadores, por un monto de \$249.427 dólares; mensaje Swift de fecha 10 de enero 2010, ordenante la Confederación Sudamérica de Fútbol, cliente FEF, a través del Banco Do Brasil a través de City Bank, Nueva York, por un monto de \$499.960 dólares, refiere a Adelanto Acuerdo Contrato Copa América; ordenante Confederación Sudamericana Fútbol, es de fecha 14 de enero 2010, desde Banco Do Brasil a través desde City Banks Nueva York hacia FEF, por el monto de \$399.975 dólares, en la referencia dice Resolución Comité Ejecutivo y Presidente de Asociaciones, Acuerdo de Copa Libertadores 2010; ordenante Confederación Sudamérica Fútbol, Banco Do Brasil, vía City Bank Nueva York, beneficiario FEF, de fecha 07 de marzo 2013, por \$499.920 dólares, referencia Acuerdo de Comité Ejecutivo y Presidentes por el Torneo CLA 2013 y C. Suda-13; ordenante Confederación Sudamericana de Fútbol, Banco Do Brasil, de fecha 15 de junio 2012, por \$499.960 dólares, beneficiario FEF, referencia Acuerdo Contrato Sponsor Copa Sudamericana 2012; que en los mensajes Swift, no ha visto la palabra donación, que no se levantó alertas por las transferencias recibidas desde la Conmebol a la FEF. En relación al caso salidas de dinero de la cuenta del Ing. Chiriboga, recuerda que fueron cobrados de la siguiente forma: el cheque a la orden del señor Pedro Vera No. 1738 por \$5.819,42 dólares, de fecha 24 septiembre del 2010, emitido por el señor Luis Chiriboga; a fs.1248 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No 1636, por \$25.561,95 dólares de 30 abril 2010, emite Luis Chiriboga; todos los cheques fueron emitidos por el señor Luis Chiriboga y son cheques del Banco de Pichincha; a fs. 1250 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde cheque No. 1624 por \$5.000 dólares de 17 de abril del 2010; fs. 1252 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 1606 por \$10.000 dólares, de fecha 19 de marzo 2010; fs. 1257 vta. consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 1766 por \$6.500 dólares, de 6 de octubre del 2010; fs. 1264 vta. consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde cheque No. 1798 por \$10.000 dólares, de fecha 21 octubre del 2010; fs. 1269 vta. consta el cheque a la orden del señor Hugo Mora, No. 1854 por \$13.000 dólares de 14 marzo 2011; fs. 1272 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 1867 por \$22.000 dólares de 22 julio 2011; fs.1273 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 1874 por \$25.800 de 28 julio del 2011; fs. 1274 vta. consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No.1884 por \$16.500 de 7 septiembre del 2011; fs 1275vta. consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 1887 por \$100.000 de fecha 23 de septiembre del 2011; fs 1276 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 1888 por \$5.000 dólares de 27 de septiembre del 2011; fs 1280 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 1903 por \$19.000 dólares de fecha 16 noviembre del 2011; fs 1281 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 1912 de \$5.280 dólares, de fecha 30 noviembre del 2011; fs. 1285 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 1948 por \$50.000 dólares, de fecha 20 marzo de 2012; fs. 1294 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 2007 por \$5.000 dólares, de fecha 26 de abril del 2012; fs. 1296 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, por \$ 21.500 dólares, No. 2022 de 31 de mayo del 2012; fs. 1299 consta el cheque a la orden del señor Pedro Vera, No. 2038 por \$11.181 dólares, de fecha 19 julio de 2012; fs. 1299 vta. consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 2052 por \$7.350, de fecha 1 agosto 2012; fs. 1302 vta. consta el cheque a la orden del señor Fernando Salame, No. 2091 por \$5.000 dólares de fecha 6 septiembre del 2012; fs 1322vta. consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 2190 por \$64.000 dólares de fecha 4 de diciembre del 2012; fs 1323 consta el cheque a la orden del señor Hernán Valverde, No. 2191 por \$7.200 de fecha 5 de diciembre del 2012; fs. 1221 vta. consta el cheque a la orden del señor Luis Escobar, No. 1842 por \$5.000 dólares de fecha 6 de enero del 2011. Cuando revisó las cuenta personal del señor Luis Chiriboga, si encontró transferencias de la Conmebol, cuando contesto al doctor Garrido se refería a los implicados en el exterior, a la compañía Full Play Group, Sportv y a la FIFA; indicando que se refería a la vinculación tenía en calidad de Presidente con la Conmebol, que en la cuenta personal de Luis Chiriboga si encontró depósitos de la Conmebol; en relación a las transferencias de la Conmebol al señor Chiriboga, no tiene el valor exacto, pero que era una cifra cercana a los \$300.000 dólares, que eso es parte a un informe interno que hicieron en el Banco; los repostes sobre operaciones superiores a 10.000 dólares no se refieren a este caso, esa información normalmente que debe enviar cada mes los Bancos, a la Unidad de Análisis Financiero. Por su parte la oficial de cumplimiento del Banco de Guayaquil señora SHEYLA ELENA PAZ HUREL, en lo principal indicó que es Oficial de Cumplimiento de Banco de Guayaquil, ejerció las labores de prevención de lavado de activos desde el año 2003; el Oficial de Cumplimiento es responsable de controlar y mitigar los posibles riesgos relacionados con la prevención de lavado de activos, a través de programas de prevención que cuenta el Banco Guayaquil, enfocados al monitorio de clientes, a la estructura organizacional y otros factores que ayudan a verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente, tanto local como internacional. La FEF es cliente es cliente del Banco de Guayaquil, desde el año 1989, en el año 2013 reactivó la cuenta que tiene en el Banco; el perfil establecido para este cliente, es en función a las declaraciones, a sus ingresos declarados ante el SRI, fue de \$2.000.000 dólares, en relación a la operaciones presentadas

Fecha Actuaciones judiciales

a los entes de Control, era de \$2.000.000 dólares mensuales; en cuanto a la FEF, existieron alertas, sin embargo estuvieron justificadas de acuerdo a la actividad económica registrada por el cliente, relacionada con la actividad deportiva; que se conocía que la firmas autorizadas eran señor Chiriboga, el señor Mora, de los que recuerda. Que si realizó el análisis de la FEF, después de los eventos de connotación pública a nivel internacional, hicieron procesos de monitorios recurrentes, confirmando que la actividad económica estaba correcta, en su revisión estaba enfocada al ingreso del dinero, en tema de prevención de lavado de activos, el origen del dinero, es el que tiene que justificar, verificar la procedencia de los fondos, que se concentran en el ingreso de dinero, ratificando el ingreso de dinero de este cliente, era dinero fruto de la actividad económica que es tema futbolístico, en este caso si se generaron alertas, la cuales fueron justificadas, de acuerdo a las declaraciones de los impuestos, del cliente FEF. Que con el Banco de Guayaquil mantiene relación el señor Chiriboga, tiene una cuenta desde el año 2005, sus movimientos se encontraban acorde al perfil del cliente, que estaba en función a la declaración de Impuesto a la renta, fruto del análisis recurrente de la Institución, sin embargo tuvieron una alerta en los últimos doce meses, por ser el tema de connotación nacional, la única alerta presentada estaba relacionada con eventos artísticos, a los cuales el señor indicó que se realizaba al inicio de la relación comercial como actividad adicional, esa alerta era producto de su actividad artística, fue reportado el caso a las autoridades de la Unidad de Control en enero 2016, que la única alerta que se presentó, correspondían a transferencias recibidas de la empresa Ticket Show, que también pudieron identificar, fruto del tema nacional, se hizo una diligencia ampliada, se comenzó a pedir si estaba relacionada con la actividad artística, se identificó cheques relacionados con la empresa Oneris, la cual se dedicada a las actividades artísticas, dentro de los documentos de la compañía no consta el señor Chiriboga, como accionista o representante legal, se generó la alerta, porque si bien es cierto habían actividades artistas en la empresa, pero al momento de hacer la evaluación a la empresa de manera particular, ampliando la debida diligencia, se identificaron ciertas señales de alerta. Que la empresa Oneris pasó por los mismos procesos mencionados de alertas y perfiles establecidos dentro del Banco, la empresa tenía de perfil como de \$10.000 dólares; saltó la alerta relacionada con un concierto artístico que se iba a dar en mayo, el concierto artístico de Violeta, al pedir los soportes recibidos en la cuenta del cliente, al ver los soportes del contrato de la empresa, no figuraba el señor Chiriboga, figuraba el señor Jaime Salame, quien firmaba ese contrato, estaba relacionada con el señor Chiriboga, porque la empresa Oneris recibe cheques en su cuenta del señor Chiriboga; que la Fiscalía mediante oficio, ha solicitado un alcance al oficio 675 y 683, en el que se ha dispuesto que se entregue información de los productos financieros, del Luis Chiriboga, del señor Luna, Servitron y Federación. Que hay cheques pagados a la empresa Oneris, cheque No. 359, pagado a la orden de la empresa Oneris por \$180.000 dólares de la cuenta del señor Chiriboga, cuenta No. 2669927, de fecha marzo 2015; cheque de la mismas características, No. 382 por \$100.000 dólares, de fecha del 13 mayo del 2015, de la misma cuenta del señor No. 2669927 girado a favor de Oneris; cheque No. 362 girado a favor de Oneris por \$50.000 dólares de fecha 9 abril del 2015 de la misma cuenta del señor Chiriboga; cheque No. 370, de \$200.000 dólares de fecha 23 de abril, de la cuenta No. 2669927 del señor Chiriboga, a favor Oneris. Que cheque No. 161, fue pagado a la orden del señor Pedro Vera V. de \$10.350 dólares de fecha 18 julio 2013, de la cuenta del señor Chiriboga. Que ha mencionado que presentó un informe en relación al Ing. Chiriboga, en enero del año 2016, por motivos de noticia de prensa, y también por oficio de Fiscalía, la alerta que se generó fue por temas artísticos, relacionados con transferencias de la empresa Ticket Show, también les llamó la atención la relación con la empresa Oneris, los ingresos que mantiene el Ing. Chiriboga, en base a los impuestos declarados mensuales es de \$200.000 dólares; el caso del señor Chiriboga, fue elevado al Comité de Incumplimiento. Con el testimonio del Sargento Segundo de Policía FREDDY JAVIER BAZANTE QUINTANILLA, quien en lo principal manifestó que es perito, realizó la pericia grafotécnica de las firmas atribuidas al señor Hugo Edison Mora Azanza, obrantes en las autorizaciones de retiro dinero a través de blindado, los documentos reposaban en los Bancos de Guayaquil y Pichincha, efectuó la pericia con fecha 24 marzo del 2016, Informe Documentológico 220, para realizar la pericia se trasladó al Banco Guayaquil, donde le facilitaron los documentos en el que constaban las firmas atribuidas al señor mencionado, las mismas que al ser compradas con las firmas obrantes dentro del expediente, en cuanto a las firmas de los documentos reposaban en el Banco de Guayaquil, los documentos se refieren a autorizaciones de retiro de dinero por medio de blindado del Banco de Guayaquil; son como 19 documentos de varias fechas, el oficio de 26 de febrero 2016, de la cuenta No. 11142400 de la FEF, en el documento consta la autorización del retiro por \$14.550 dólares, en el documento obra la firma del señor Hugo Mora Azanza; oficio 28 enero 2016 por cantidad \$10.000 dólares, de la misma cuenta ya mencionada; en todos los documentos que señala obra la firma del señor Hugo Mora; oficio 6 octubre 2015, de la cuenta mencionada por \$43.100 dólares; oficio de 22 mayo 2015, de misma cuenta por \$215.000 dólares, oficio de fecha 30 septiembre 2015, de la misma cuenta por \$44.000 dólares; oficio 22 mayo 2015, de la misma cuenta por \$65.000 dólares; oficio de fecha 21 mayo 2016, de la cuenta por \$38.950 dólares, Oficio de fecha 19 de marzo 2015 de la misma cuenta por \$125.700 dólares; oficio de fecha 7 de enero 2015, por la cantidad de \$ 31.000 dólares; oficio de 27 noviembre 2014, de la misma cuenta por \$14.500 dólares; Oficio de 17 de octubre 2014, de la misma cuenta por \$30.000 dólares; oficio de fecha 29 de agosto 2014, de la misma cuenta por \$85.000 dólares; oficio de fecha 4 junio del 2014, de la misma cuenta por \$354.000 dólares; oficio de fecha 8 de mayo del 2014, de la cuenta mencionada por \$ 78.000, Oficio de fecha 26 de febrero 2014, de la cuenta mencionada por \$10.000 dólares; oficio de fecha 26 febrero 2014, de la misma cuenta por \$ 58.000 dólares; oficio de fecha 28 agosto 2013, de la cuenta mencionada por \$140.000 dólares; Oficio de fecha 21 mayo 2013, de la misma cuenta por \$78.700 dólares; oficio de 21 mayo del 2013, de la misma cuenta por \$50.250 dólares, los mencionados documentos reposan en el Banco de Guayaquil; en los cuales determinó la firma del señor Hugo Édison Mora Azanza, que las firmas al ser comparadas con las

Fecha Actuaciones judiciales

firmas de las versiones que reposan del expediente y más documentos llegó conclusión que corresponden una misma personalidad gráfica. Que llegó a la conclusión que la firma que obran en los documentos del Banco Guayaquil, le pertenecen al señor Hugo Mora, porque al ser comparadas con las firmas atribuidas al señor Hugo Mora, presentan la misma morfología, punto de inicio, puntos de recorrido gráfico, por lo que luego de hacer el estudio de las firmas, determinó que pertenecen a una misma autoría gráfica. Con el testimonio del Cabo Primero de Policía RODRIGO MOISÉS LEDESMA OCAMPO, quien en lo esencial dijo que presta sus servicios en la Unidad de Lavados de Activos de la Policía Nacional, desde el año 2005; que es perito, realizó la pericia Contable Financiera, referente al señor Mora Azanza Hugo Edison, a pedido de la señora Fiscal, Dra. Salazar, en marzo del 2016, le pidió tres objetivos, uno de ellos era determinar los ingresos que haya tenido, tanto como relación dependencia, actividad económica, o de accionista de alguna compañía; también le solicitó que determine el origen y destino a los ingresos de las cuentas bancarias del señor Hugo Mora, y haga relación a efectos de ver si guardan relación entre bancos y los ingresos por las actividades realizadas del señor Hugo Mora; en relación al primer objetivo referente a determinar los ingresos del señor Hugo Mora, el señor fue accionista a partir de abril del 2005, de la Compañía Compamer, la cual fue constituida en marzo del año 2005, cuya actividad económica es la comercialización de productos mar, el señor Hugo Mora, le transfiere 264 acciones al señor Carlos Cedeño, el 21 abril de 2005, posteriormente realiza aumento capital el 12 de noviembre del 2011, comprendiendo 990 acciones del paquete accionario, aumento y compras de las acciones iniciales el señor Hugo Mora, tiene 990 acciones del total paquete accionario es que es 3.000 acciones que equivale al 33% paquete accionario; en diciembre del 2014, realiza la venta de 990 acciones, 30 acciones a María Fernanda Mora Astudillo, y 960 a Cristal Mora Astudillo, según el análisis la compañía Compamer obtuvo utilidades en el período analizado 2010- 2014, en la cuales al señor Hugo Mora le correspondía 33% esto definido dólares obtuvo la utilidad \$5.544,46, que le habría producido de la actividad, de ser socio y accionista dicha compañía, Hugo Mora, era el Presidente y representante legal dicha compañía, mediante nombramiento de 27 julio 2012, con período de 5 años, el señor mantiene Ruc activo como persona natural, aperturado el 1 junio del 81, el cual estuvo inactivo y se reactivó con fecha 30 de diciembre del 2014, cuya actividad principal es prestación de servicios profesionales, de acuerdo al registro de SRI, en el período comprendido 2012 al 2015, de acuerdo a declaraciones del impuesto a la renta, el señor Mora, tiene ingresos por un total de \$104.069,92 dólares; otra fuente de ingresos fue que trabajó como Tesorero y Director Financiero, en relación de dependencia en la FEF, desde el 15 febrero 1998, obtuvo ingresos por concepto de sueldo, décimos, fondos de reserva, premios viáticos y fondo rotativos el total \$613.814,37 dólares, esto en el período comprendido del año 2010 al 2015, estas serían las fuentes de ingresos que habría tenido el señor Mora Azanza Hugo; En referencia al segundo objetivo, que era determinar el origen y destino de los fondos ingresados a las cuentas del señor Hugo Mora Azanza, el señor es titular de dos cuentas en el Banco de Pichincha, cuenta corriente aperturada el 17 abril 1997, y una cuenta de ahorros aperturada el 21 julio 2011, según el movimiento de las cuentas, a estas cuentas ingresaron \$1.532.836,57 dólares, menos los intereses que generó dicha cuenta devoluciones y reversos de asientos que se reversaron porque no se ejecutaron, menos licitud de fondos y menos transferencias que vinieron del exterior de la compañía Continental, se tiene un ingreso neto de \$1.292.885,77 dólares, eso sería el neto de ingresos a las dos cuentas del señor Mora Azanza, en dichas cuentas se realizaron depósitos; en la cuenta corriente aperturada en abril 1997, cuenta No. 3123881304, se realizaron depósitos que representa el 83.10% del total ingresado a las cuentas, en transferencias equivale al 14.93% de ingreso a la cuenta tanto en depósitos en efectivo y con cheque; una muestra de los cheques depositados en la cuenta del señor Hugo Azanza, fue realizado a través de una muestra de auditoría, de los cuales se tomó valores iguales o superiores \$10.000 dólares, tenemos 125 cheques depositados en la cuenta corriente menciona por el valor \$515.937,20 dólares, destaca los ingresos de la FEF, en el lapso de 2010 al 2015, se puede observar que es el monto más significativo, donde el señor Hugo Mora, realizaba los depósitos de sueldos, bonificaciones etc., por el monto de \$79.000 dólares depositados por cheque de la señora Karina Cevallos, que corresponde a una venta de un inmueble, en Guayaquil, ciudadela Samanes; también se puede observar que se realizó depósitos con cheques del señor Edmundo Luna Lalama, cinco cheques depositados por un valor total \$21.224 dólares, en los años 2013 y 2014; depósitos en efectivo en los que destaca 11 operaciones relajadas por la señora Mora Astudillo Cristel Andrea, por el valor de \$30.378 dólares; depósitos de funcionarios que trabajaron FEF, como es el señor Vera Valverde Pedro Marcelino, depósito en el año 2014 por el valor \$3.660 dólares; un depósito en el año 2015 por el señor Jorge Moreira por \$2.000 dólares; 20 transferencias recibidas del exterior, desde los EEUU, por el valor \$160.971,75 dólares, estos rubros corresponden a venta de productos de mar realizados por el señor Hugo Mora, a la compañía Continental Cía; transferencias nacionales de las cuales se observó una transferencia de \$5.000 dólares en el mes de noviembre del 2013, realizada por la compañía Ticket Show, y dos transferencias realizadas en julio y septiembre del año 2013, por la compañía SPORTV valor de \$17.990 dólares, dando total de transferencias nacionales por \$22.990 dólares; hablando del destino del dinero se giraron cheques en el período 2010 al 2015, un total de 101 cheques, por el valor total \$490.212,73 dólares, en la cual destaca compañía Compamer, por el valor de \$69.751,42 dólares, que la compañía Compamer es proveedor del señor Hugo Mora. El tercer objetivo era determinar si guardan o no relación ingresos económicos de las cuentas bancarias frente a las actividades económicas realizadas por el señor Hugo Mora Azanza, en lo cual se obtiene que el señor Hugo Mora, luego del análisis obtuvo ingresos en relación dependencia, actividad comercial venta de pescado y mariscos, y fue accionista de la compañía Compamer, por el valor de \$802.428,75 dólares, que confrontando con los ingresos realizados a las cuentas del Banco Pichincha que era el valor \$1.292.885,77 dólares existe diferencia de \$490.457,02 dólares, valor que no se ha justificado, dineros que ingresaron a las cuentas que hasta el

Fecha Actuaciones judiciales

momento no se ha justificado. Con el testimonio de del Cabo Primero de Policía WILLIAM DANILO VERGARA GONZÁLEZ, quien en lo principal manifestó que realizó un peritaje financiero relacionado con las empresas Ticket Show, Sportv y del señor Pedro Marcelino Vera Valverde, los objetivos del peritaje en cuanto a la empresa Sportv, fue analizar las transferencias de dinero realizadas a la FEF, analizar el origen de esas transferencias, así también analizar los registros documentales y contables de esas transferencias. Respecto de la empresa Ticket Show, los objetivos fueron analizar las transferencias realizadas de esa empresa, hacía las cuentas del señor Luis Chiriboga, analizar el origen de esas transferencias, así también los registros documentales y contables de esas trasferencias. Respecto del señor Pedro Vera, fueron analizar su actividad económica, sus movimientos financieros y la relación entre sus movimientos financieros con su actividad económica. Respecto de las conclusiones lo más relevante que resultó dentro del informe pericial, de la empresa Sportv, es que es una empresa ecuatoriana, cuyo objeto social está relacionado con las actividades de representaciones, producciones de televisión y producciones de ventas en general, en resumen estas son las actividades del objeto social de la empresa Sportv, es una empresa ecuatoriana, tiene el RUC 1791980875001, se constituyó en febrero del año 2005, los accionistas fundadores de esta empresa son los señores Hugo Jinkis y Mariano Jinkis de nacionalidad Argentinos, actualmente los accionistas de esta empresa son las empresas extranjeras son Full Play Perú y Full Play España, el representante legal es la empresa GDLAWCONSULTINGCOR, respecto de los objetivos del informe pericial es importante considerar los siguientes antecedentes: la FEF el 29 enero de 2010, suscribe un contrato con la empresa Cross Trading, empresa extranjera, mediante el cual, la FEF cede los derechos de televisión y publicidad de las eliminatorias de Brasil 2014; el 30 de agosto de 2013 la FEF, suscribe un contrato para ceder los derechos de televisión con la empresa Full Play Group, por las eliminatorias de Rusia 2018; la FEF suscribió dos contratos para ceder los derechos de televisión, en las eliminatorias tanto de Brasil 2014 como de Rusia 2018; sin embargo de que estos contratos fueron suscritos entre la FEF y las dos empresas extranjeras Cross Trading y Full Play Group, a pesar de suscribir con estas empresas extranjeras, la empresa ecuatoriana Sportv es la que realiza la gestión, la explotación de estos contratos, es así que Sportv en el período de análisis años 2010 y 2015 vende publicidad acá en el Ecuador a empresas importantes en estas eliminatorias de fútbol, como Cervecería Nacional, Cadena Ecuatoriana de Televisión, GamaTV, DIRECTV, a estas empresas se generó una facturación de \$11.811.449,67 dólares, es decir Sportv facturó a estas empresas por su publicidad en las eliminatorias de fútbol, para cumplir con el objetivo se utilizó procedimientos de auditoria, las visitas ínsitu; se visitó a las empresas, en el caso a Sportv, se pidió información sobre las transferencias que envió a la FEF, en la visita de marzo de este año, el contador presentó varia documentación, que consiste en copias de registros contables, en muchos casos facturas, copias de estado de cuenta, con la documentación presentada por el contador se determinó que hay transferencias de \$10.982.160,25 dólares, es decir, que en estos documentos estaban registrados \$10.982.160,25 dólares, como parte del proceso de auditoria se realiza la constatación del origen de estos documentos, con la finalidad de establecer si corresponden a la contabilidad, y si en ese sistema de contabilidad que utilizan corresponde o se encuentran los registros contables que hacen parte de los estados financieros internos, como los presentados a las autoridades de control, el contador Pablo Rodríguez y administradora Ana Noboa, manifestaron que el sistema contable y la mayor parte de documentación 2010 a 2015 no lo tenían en sus instalaciones, al no existir una autorización de parte de la Superintendencia de Compañías respecto que se traslade o se encuentre en otro lugar diferente a sus instalaciones los sistemas contables y la documentación, no se pudo verificar esa documentación, eran copias de registros contables, en consecuencia no constituyen soportes documentales ni contables las transferencias que se realizaron de Sportv a la FEF; revisó también las facturas que adjuntaban a estos documentos y se determinó que en esas facturas que emitido la FEF a Sportv sumaron \$9.897.320, y \$1.108.800,25 dólares no estaban facturadas; de igual manera al no estar facturadas, no haber presentado las facturas de Sportv, tampoco tienen los registros contables, no se encuentra ese valor sustentado con registros o documentos contables, que de esta manera se cumplió con los tres objetivos del informe pericial. Respecto de los registros contables se determinó que no hay sustento ni documentos que soporten esas transferencias, se determinó que Sportv transfirió a la FEF \$11.006.120,25 dólares; En cuanto a la empresa Ticket Show, es una empresa que se dedica a la impresión de boletos de espectáculos públicos y en general, tiene RUC 0992547545001, se constituyó en enero 2008, con capital suscrito de 800 dólares, sus accionistas fundadores son el señor Vicente Arroba, Miguel Salame, la señora Gissela Galati, actualmente están como accionistas el señor Vicente Arroba y la señora Gissela Galati, el representante o gerente general es el señor Vicente Arroba, entre septiembre 2008 y septiembre 2009, el señor Luis Chiriboga, tiene una mínima participación, de una acción, actualmente ya no la tiene; encontró que el señor Luis Chiriboga contrata los servicios de Ticket Show, entre período 2010 y 2014 contrata los servicios para la impresión de boletos, para el cobro de dinero y la custodia del mismo, de varios espectáculos musicales en los que el señor Luis Chiriboga, es organizador y empresario, es así que Ticket Show registra una facturación de \$19.355,66 dólares, por sus servicios al señor Luis Chiriboga, producto de 18 eventos musicales, de artistas internacionales en su mayoría, Ticket Show imprime 255.403 boletos, esta información fue obtenida de una visita insitu que se realizó a la empresa Ticket Show, proporcionada por los administradores Vicente Arroba y Gissela Galati; la empresa Ticket Show hace una liquidación de pagos por estos eventos de \$7.895.302,01, de acuerdo a la información presenta por Ticket Show, de los cuales \$3.926.417,08 dólares fueron entregados por medio de transferencias y pagos de cheque al señor Luis Chiriboga y la diferencia \$3.968.884,93 dólares, fueron realizados pagos a terceros, a personas relacionadas con la ejecución de los eventos musicales parte del objetivo de la pericia era determinar los documentos respecto de las transferencias de los pagos relacionados con el señor Luis Chiriboga, los administradores indicaron que todo este dinero no se encontraba registrado en su contabilidad y que no tenían documentos

Fecha Actuaciones judiciales

contables, lo que le presentaron es que la liquidación la realizaron a través de un software privado, que controla la impresión de boletos y monitorea la venta de los boletos; en consecuencia las cuentas bancarias de Ticket Show forman parte de su activo, de activo corriente y que estos dineros fueron parte de estas cuentas y de su activo, debieron haber contabilizado, así para poder tener documentos y registros, que permitan establecer la razonabilidad de esas transacciones, que las transferencias respecto de este objetivo, no se encuentran sustentadas con documentos ni registros contables por parte de Ticket Show. Respecto al señor Pedro Vera, es contador de la FEF, en relación dependencia, también es contador en Servitron de acuerdo a los registros SRI, y del señor Luis Chiriboga; como persona natural Pedro Vera, tiene RUC 0904332822001, es contador, por esta actividad económica en el período de análisis 2010 y 2015, registró en el SRI, ingresos tanto como persona natural, como en relación de dependencia, el valor de \$160.756.81 dólares, en el sistema financiero tiene una cuenta en el Banco Pacifico, cuenta corriente No. 20387-4, en esta cuenta en el período de análisis 2010 y 2015, registra movimientos de acreedores, de ingresos de dinero a su cuenta de \$103.054.55 dólares, y de movimientos deudores, movimientos de salida de pagos de \$103.398.69 dólares, al comparar sus movimiento financieros con su actividad económica se tiene una diferencia de \$57.702.26, que son sus ingresos declarados ante el SRI mayores a sus movimientos financieros, es decir guarda relación de sus movimientos financieros con sus declaraciones de ingresos, guarda relación por cuanto los ingresos que registra en el SRI es de \$160.756,81 dólares, los movimiento de ingreso de sus cuentas guardan relación con sus ingresos declarados. Lo que se puede decir del señor Pedro Vera, es que fue contador de la FEF, entre sus funciones principales de acuerdo a los Estatutos Federación, es llevar la contabilidad, es responsable de todos los registros, de llevar los asientos contables y pagar sus impuestos, es contador, sus ingresos por esta actividad económica se encuentran en esa cantidad de acuerdo a lo declarado en el SRI. En relación a las transferencias que no están sustentadas se encuentra los comprobante NDNC 45 por \$8.258,25 dólares, el comprobante NDNC 74 por \$28.920 dólares, el comprobante NDNC 75 por \$224.000 dólares, el comprobante NDNC 92 por \$18.690 dólares, el comprobante NDNC 34 por \$37.080 dólares, el comprobante NDNC 60 por \$560.000 dólares, el comprobante NDNC 67 por \$54.465 dólares, el comprobante NDNC 17 por \$40.100 dólares, el comprobante NDNC 34 por \$49.720 dólares, el comprobante NDNC 100 por \$47.860 dólares; el registro del diario código de débito 51010102 por \$8.400, transferencia de \$15.360, de fecha 27 de octubre del 2015, transfirió Sportv a la Federación, los valores indicados son las transferencias de Sportv a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, que no se encuentran sustentadas, comprobante NDNC 92 por \$3.000 dólares, comprobante NDNC 36 por \$4.347 dólares, la transferencia de 29 septiembre 2015, por el valor de \$4.600 y la transferencia del 29 octubre 2015 por \$4.000 dólares. Ticket Show en el año 2008 a 2009 tenía una acción por un valor de un dólar, el Ing. Chiriboga no fue representante legal Ticket Show; para la visita in situ de Ticket Show él se reunió en Guayaquil por dos ocasiones; en el informe si constan los contratos suscritos entre el Ing. Chiriboga y Ticket Show, la información está en un CD, en el CD no constan todos los 18 contratos del señor Chiriboga, pero si la mayor parte, que ha llegado a la conclusión que eran 18 de acuerdo a la liquidación que entregó la empresa; el acuerdo entre el señor Luis Chiriboga y Ticket Show, era la impresión de los boletos, el cobro y custodia del dinero de esos boletos, por los conciertos musicales; Ticket Show solicita autorización SRI por una determinada cantidad de boletos, con esa autorización Ticket Show procede a la impresión de los boletos; la impresión de los boletos salen a nombre del empresario del organizador; en relación a los 18 eventos no consta respaldos de los boletos, que si existieron autorizaciones de los 18 eventos; que el objetivo de su pericia era establecer los respaldos de las trasferencias, en la inspección y luego de la inspección se estableció que no existían respaldos documentales; el ingreso que producían los conciertos tenía que declarar el empresario, no tomó contacto con el empresario, porque el objetivo del informe fue establecer los registros contables de Ticket show, de los dineros que ingresaron a sus cuentas y que se pagó al Señor Chiriboga, estos dineros no se constituyen en ingresos gravables para Ticket Show; ha señalado que se debe llevar contabilidad porque en primer lugar la cuenta bancos, desde el punto de vista contable es una cuenta de activos, desde ese momento la cuenta esta registrada o hace parte de la contabilidad de Ticket Show, segundo lugar como parte de ese activo, se realizaron movimientos ingreso y salida de dinero, el primer procedimiento básico de contabilidad es registrar los movimientos a través de libros respectivos, si se habla de una cuenta bancaria y debieron registrar en libro bancos, y haber presentado la conciliación bancaria donde se puede establecer el ingreso y salida de ese dinero, en segundo lugar como parte de normas internacionales de contabilidad NIC1, que habla de activo corriente, esta cuenta es parte del activo corriente, forma parte de sus estados financieros de su contabilidad, por lo tanto se debió registrar sus movimientos en sus cuentas, y establecer el activo y la obligación que tenía para que vaya saliendo; el objetivo de registrar contablemente es establecer y verificar con documentos los sustentos uno por uno. La conciliación bancaria es establecer en forma diaria el concepto y los registros de cada movimiento en el estado de cuenta, a que corresponde los movimientos y obviamente eso deviene en los documentos que van a respaldar; la conciliación bancaria es un libro auxiliar puede ser físico o magnético, se lo suele realizar en hoja Excel donde se registra conjuntamente con su estado de cuenta, cada uno de los movimientos y el concepto de sus movimientos; si le entregaron la conciliación bancaria, pero no consta esos registros, porque de inicio la administradora le manifestó que los registros, las transferencias que él revisó, no constaba contablemente, como procedimiento de auditoria él solicitó lo que tenían, manifestaron que no consta ningún ingreso; que si pidió sustento de las transferencias y donde están los documentos que sustenten los ingresos y salidas de los dineros, manifestaron no estaban registradas, ni en libro diario, ni en registro contable, ni en la conciliación bancaria, no hacían parte activos o de los estados financieros, que pidió información sobre transferencias, los estados de cuenta, los libros donde pueda verificar el movimiento de la cuenta, que le entregaron la información pero no estaba la información de las transferencias. Con el testimonio de la señora

Fecha Actuaciones judiciales

DEYSE GENOVEVA MARGARITA CEDEÑO ZAMBRANO, quien en lo principal indicó que es Gerente de la empresa Vigpri, que da servicio seguridad y vigilancia a nivel nacional, su empresa no ha tenido relación comercial con el señor Luis Chiriboga, ni con Servitrón, que no conoce al señor Pedro Vera Valverde, que su contador es el señor Francisco Pacheco; que si le llamaron a Fiscalía a rendir una versión, cuando rindió la versión presentó copias certificadas de unas facturas, que las presentó porque le pidieron por oficio que presente justificativos de las Facturas, porque se había emitido facturas a nombre de Chiriboga y Servitrón, pero que su empresa nunca ha tenido relación comercial ni ha facturado a nombre del señor Chiriboga y Servitrón. Que las facturas a las que se ha referido si fueron presentadas al SRI; que en la documentación que se le pone a la vista, consta el cheque, donde figura que la factura la emitió conforme reposa en los archivos, a la señor Nelly Alexandra Bravo Loor, la factura es la No. 3550, que fue emitida por el cobró de servicio de seguridad y vigilancia privada en las instalaciones de Pollos Ebra, del periodo 1 al 31 octubre 2011, puesto 12 horas de miércoles a lunes, el martes no se da servicio, que siempre tienen por costumbre detallar el servicio, tienen un sistema que las facturas salen de manera electrónica, el monto de la factura era de \$1.000 dólares más IVA, que es \$120 dólares, total \$1120, que no envían facturas a sus clientes llenadas a mano, siempre las realizan a través del medio informático que tienen. Con el testimonio de la señora ANGÉLICA ALEXANDRA SIMBAÑA CANENCIA, quien en lo primordial señaló que es contadora, presta sus servicios en la en una empresa de contabilidad, que la Urbanizadora Naciones Unidas, contrató servicios de la empresa donde trabaja para que lleve servicio de contabilidad, que la Urbanizadora Naciones Unidas, le vendió al señor Luis Chiriboga, el departamento No. 603, en el Conjunto Habitacional Villa Regina, que conoce las condiciones de la venta, porque ella tiene como respaldos las promesas de compra venta, la forma de pago del inmueble según la promesa de compra y venta documentos que respaldan las transacciones, se hizo una promesa de compra y venta por el valor inicial \$578.000 más o menos, luego se hizo modificatoria a la promesa, la cual haciende a \$432.000 dólares, para luego realizar una nueva modificatoria, por \$150.000 dólares; el costo total es de \$598.256 dólares; los pagos se realizaron en 18 cuotas, las cuales fueron en diferentes fechas, se recibieron cheques y transferencias, la primera transferencia que es de \$115.000 dólares, fue del exterior, abonada a la cuenta del señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta, el origen de la trasferencia lo desconoce; en el detalle ha indicado que son 18 cuotas, la primera de fecha 25 de abril 2012 por el valor de \$115.689,40 dólares, es un giro del exterior, Banco pagador es el whistle, el segundo pago de fecha 18 julio 2012, por valor \$12.857,71 dólares, mediante cheque del Banco del Pichincha, del Luis Chiriboga Acosta, además de 30 dólares en efectivo, el tercer pago es de fecha 26 agosto 2013, por \$12.983,93 dólares, mediante cheque del Banco del Pichincha, del señor Luis Chiriboga Acosta, el cuarto pago es 18 septiembre 2013, por \$12.983,93 dólares mediante cheque Banco Guayaquil, del señor Luis Chiriboga, el quinto pago es de 2 de octubre 2013, \$12.983,93 dólares, cheque del Banco del Pichincha, del señor Luis Chiriboga Acosta, el sexto pago es de 8 de noviembre 2012, por \$ 12.983,93 dólares cheque del Banco del Pichincha, del señor Luis Chiriboga Acosta, el séptimo pago es de 27 noviembre 2013, por \$ 25. 967,86 dólares mediante cheque del Banco de Pichincha, del señor Luis Chiriboga Acosta, el octavo pago es de 28 de enero 2014 por \$2.629,82 dólares, mediante cheque del Banco de Pichincha, de la señora Eliana Merino, el noveno pago es de 21 febrero 2014 por \$2.764,27 dólares mediante cheque Banco de Pichincha, de la señora Eliana Merino, el décimo pago es de 17 marzo 2014, por \$564,58 dólares, mediante Banco de Pichincha Eliana Merino, el onceavo pago es de 15 de mayo 2014 por \$5.546,08 dólares, mediante cheque del Banco de Pichincha de la señora Eliana Merino, el doceavo pago es de 26 mayo 2014 por \$80.000 dólares, mediante cheque del Banco de Pichincha del Independiente del Valle Compañía Ilimitada, el treceavo pago es de 15 de julio 2014, por \$3.397,87 dólares, mediante cheque del Banco de Pichincha, de la señora Eliana Merino, el catorceavo pago es de 28 julio 2014, por \$105.00 dólares de Eliana Merino, en quinceavo pago es de 22 agosto del 2014, \$319,087, el pago dieciséis es de fecha 12 septiembre del 2014, por \$146.317,10 mediante cheque del Banco de Pichincha de Eliana Merino, el pago diecisiete es de 28 abril 2014 por \$125.000 dólares mediante cheque del Banco de Guayaquil de José Luis Chiriboga Merino, el pago dieciocho de 5 junio del 2015 por \$25.000 mediante cheque del Banco del Pichincha del señor Luis Chiriboga Acosta; el costo total del inmueble esta cancelado, desconoce si se firmó o no escrituras del inmueble, esta cancelado en su totalidad la cantidad de \$598.125,28, del departamento 603. Con el testimonio Anticipado de CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, quien en lo principal indicó que actualmente oficialmente es el Presidente de Federación Ecuatoriana de Fútbol, desde marzo 15 de este año, en que el directorio oficialmente ante la renuncia del Ing. Luis Chiriboga, le designó como Presidente de la Federación, entre el año 2009 y 2010 era el vicepresidente de la FEF, la primera tarea que tuvo fue organizar el departamento de sistemas de la FEF, habían dos computadores viejos, todo se llevaba a mano, contrataron una empresa como la politécnica que organice el proyecto del sistema de automatización en la FEF, le llaman Sistema Integrado de la FEF, la estructura orgánica de la FEF es el congreso, directorio, presidente, vicepresidente, secretario general, departamento financiero tesorero, asesor jurídico, a cargo del departamento financiero está el tesorero, si tiene un contador, entre las funciones del Presidente, es ser el representante legal y administrador de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, recibe informes y pasa los informes que recibe; los ingresos mayores que recibe la FEF, son por derechos de televisión del campeonato nacional, los derechos de televisión se concede a la empresa que transmite los partidos eliminatorios al mundial, los Sponsor, 5 % de valor de taquillas de todos los partidos, ingresos internacionales, el proyecto GOAL, que es la ayuda financiera que da FIFA a sus miembros asociados, lleva adelante proyectos de infraestructura, ayudó para la construcción del edificio en Guayaquil y la Casa de la Selección, otros organismos internacionales como la Conmebol, entrega ingresos por la Copa América, en la que intervienen las selecciones nacionales, son ingresos que llegan a la Federación para los clubes, la Copa Libertadores de América y Copa Sudamericana, son torneos realizados con la Conmebol, los

Fecha Actuaciones judiciales

ingresos llegan a la Federación, y la Federación transmite a los Clubes, el dinero no se queda en la Federación; el presidente tiene que velar para que los gastos estén auditados, tiene un filtro, es auditoría, la Federación Ecuatoriana de Fútbol, tiene cuentas en el Banco Guayaquil, Pichincha y Bolivariano, las firmas registradas en los bancos, son del presidente, vicepresidente y tesorero; entre los años 2010 a 2013, fue vicepresidente de Federación Ecuatoriana de Fútbol, si tenía firma autorizada en las cuentas, si suscribía cheques de la FEF cuando el Presidente no estaba en la Federación; en los años 2010 al 2013, el coordinador de selecciones era el capitán Vinicio Luna; de la empresa Full Play el representante era el señor Jinkis, con Full Play la FEF, tiene contratos hasta el Mundial de Rusia, hasta el año 2018; cuando se armó este gran lío de las empresas que decían que daban coimas, asumió la presidencia, a los señores Jinkis se les vinculaba con el señor Burzaco, el cual fue detenido en los EEUU, cuando fue dominio público, el Directorio de la FEF, resolvió llamar a una reunión a la gente de Full Play, en la que les expusieron su intención de que por mutuo acuerdo se rompa el contrato, ya que no querían tener relación con la empresa cuyos dueños estaban detenidos, pero que ellos dijeron que no; que la Federación Ecuatoriana de Fútbol, se encuentra vinculada a la compañía Full Play más o menos una década, desde que está a cargo de la Presidencia ellos mandan el dinero a través una empresa Sportv; que Sportv es quien les pagaba los cheques. Con el testimonio Anticipado de la señora MARIA DEL ROSARIO VELASQUEZ SANTANA, quien en lo esencial manifestó que desempeña el cargo de Secretaria de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, entre el 2010 al 2015 se desempeñaba como presidente de la Federación Ecuatoriana de Fútbol el Ing. Luis Chiriboga, si existe el directorio de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, el directorio está conformado por el Presidente, el Vicepresidente, siete vocales principales y suplentes en total son nueve, la Federación se encuentra conformada por la Presidencia, vicepresidente, Secretaría General, comisiones del departamento de tesorería, arbitraje, comisión disciplinaria, tesorería, hay otro departamento de contabilidad que la maneja el contador, hay asistentes; que si conoce que la Fiscalía ha pedido información a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, la documentación que la Federación Ecuatoriana de Fútbol, remitió fue abundante, como el acta del nombramiento del Director, los listados de directorio, especificando cargos, sueldos, bonos, y demás bonificaciones, detallando la forma de pago, partidas presupuestarias, las actas de nombramiento, actas de secretario, tesorero, contador, y del jefe de logística, los pagos autorizados, los informes económicos anuales, estado de la situación financiera, el estado de flujo de efectivo, el estado de cambio del patrimonio, montos percibidos, los reglamentos, valores percibidos por las multas establecidas en los reglamentos, utilidades de los eventos, valores percibidos por la transferencia de jugadores, valor de los contratos de televisión y publicidad en general, producto de todo campeonato o evento, ingreso de la venta de especie y demás ingresos, bienes muebles e inmuebles que se haya adquirido, las cuentas bancarias a nivel nacional e internacional periodo 2010 a 2015, manual de procedimiento, pago de sueldos, premios, viáticos, extras, sobresueldo, bonificaciones, compra etc. Fiscalía presentó también como prueba el testimonio de la Cabo Primero de Policía VALERIA FERNANDA SHUGULLI CADENA, quien en lo principal dijo que es perito, que procedió a realizar la extracción de un CD, el cual lo retiró del Centro de Acopio, con Cadena de Custodia No. 631-16, CD marca Verbatium; el CD tenía 3 archivos de audio y video; dado dentro de un ambiente cerrado, similares características de una entrevista realizada en la Cámara Gesell, contaban varias personas de género masculino y de género femenino, se trató de una video conferencia a otro país, Montevideo, donde también se apreciaba a varias personas de género masculino y femenino, que realizó la transcripción de uno de los archivos de audio; sin embargo de lo señalado por la perito, no se presentó el acta del testimonio anticipado si se proyectó la grabación; por lo que Tribunal, considera que este testimonio no aportó información relevante en torno al caso. Además la responsabilidad de los procesados se demostró con la prueba documental introducida a juicio consistente en: La respuesta a la solicitud de Asistencia Penal Internacional No. 459-2015, remitida por Mary Rodríguez y Teresita Mutton, Director y Fiscal de la Oficina de Asuntos Internacionales, de los Estados Unidos, en la que se determina que existe una organización criminal, cuyos integrantes pertenecerían a Confederaciones y Federaciones; en el Asistencia Penal internacional se establece que existe lavado de activos y crimen organizado; que en lo que respecta al Ecuador, existen personas naturales y jurídicas que han sido nombradas, como Luis Gustavo Chiriboga, Víctor Hugo Jinkis, Mariano Jinkis, la empresa Cross Trading, y la empresa Full Play Group; el cargo uno, hace relación a la asociación delictuosa de crimen organizado, entre el año 1991 y el presente, dentro del Distrito Este de Nueva York, los acusados Alfredo Hawit, Ariel Alvarado, Rafael Callejas, Brayan Jiménez, Eduardo Li, Julio Rocha, Rafael Salguero, Costas Takkas, Héctor Trujillo, Reynaldo Vásquez, Jack Warner, Juan Ángel Napout, Manuel Burga, Carlos Chávez, Luis Chiriboga, Marco Polo del Nero, Eduardo de Luca, Rafael Esquivel, Eugenio Figueredo, Nicolás Leoz, José María Marín, José Luis Meiszner, Romer Osuna, Ricardo Teixeira, Aron Davidson, Hugo Jinkis y Mariano Jinkis, junto con otras personas, personas que trabajaban y estaban asociadas con la empresa, cuya participación y actividades afectaron al comercio interestatal y en el extranjero, intencionalmente y a sabiendas conspiraron para infringir la Sesión 1962 del Título 18 del Código de EEUU, a saber, realizar y participar, directa e indirectamente, en la gestión de los asuntos, de tal empresa a través de un patrón actividades de crimen organizado, según lo define las Sesiones 1961 (1) y 1961 (5) del Título 18 de Código de los Estados Unidos. Cargo 10, Asociación delictuosa de lavado dinero, Art. 381, entre el año 2000 y 2015, o alrededor de esas fechas, estando ambas fechas incluidas y siendo aproximadas, dentro del Distrito Este de Nueva York, y en otras partes, los acusados Juan Ángel Napout, Manuel Burga, Carlos Chávez, Luis Chiriboga, Marco Polo Del Nero, Eduardo Deluca, Rafael Esquivel, Eugenio Figueredo, Nicolás Leoz, José María Marín, José Luis Meiszner, Romel Osuna, Ricardo Teixeira, Hugo Jinkis y Mariano Jinkis, junto con otras personas, intencionalmente y a sabiendas conspiraron para transportar, transmitir y transferir instrumentos y fondos monetarios, a saber: transferencias electrónicas desde lugares dentro de los Estados Unidos hacia y a través de lugares fuera de los Estados Unidos,

Fecha Actuaciones judiciales

y a lugares en los Estados Unidos, desde y a través de lugares fuera de los Estados Unidos, con la intención de promover el desarrollo de una actividad ilícita especificada, a saber: fraude electrónico, contraviniendo la Sesión 1343 del Título 18 del Código de los Estados Unidos, todo en contravención de la Sección 1956(a) (2)(A) del Título 18 del Código de los Estados Unidos. La respuesta a la Asistencia Penal remitida por el Ministerio Público de Paraguay referente al caso FIFA, suscrita por el señor Manuel Doldán, en la que consta información proporcionada por la Confederación Sudamericana de Fútbol, Conmebol, respecto a las remuneraciones del señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta, mensual o extraordinaria; incluye los montos recibidos por el Ing. Chiriboga y todas las transferencias enviadas a la FEF del período 2010-2015. En documento en referencia no constan 5 transferencias realizadas por la Conmebol a la FEF, que suman la cantidad de \$2.149.228. La Asistencia Penal remitida por el Ministerio Público Argentino, en la cual consta que el 24 de julio de 2015, la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos de la República Argentina, presenta una denuncia, solicitan medidas cautelares, en base al informe de la Unidad de Información Financiera (UIF), en el que se establece que los señores Hugo Víctor Jinkis, Mariano Alejo Jinkis y Alejandro Burzaco a través del pago de sobornos a las autoridades/dirigentes de la FIFA y CONMEBOL, lograron colocarse en una situación de privilegio especial para negociar con el Estado Nacional los derechos económicos de comercialización del marketing, publicidad y transmisión de diversos eventos futbolísticos de los que ha participado el Seleccionado Nacional de Fútbol, desde el año 1991 a la actualidad; fijando de ese modo precios unilateralmente, circunstancia que les ha permitido obtener ganancias exorbitantes con dinero de origen público. Se señala también que esa ventajosa situación de la que gozaron los individuos reportados, les ha generado millonarias ganancias que se encuentran viciadas desde su origen por el ilícito señalado. Es ese sentido razonaron que las sucesivas contrataciones que consiguieron a lo largo del tiempo les generaron más y más fondos que sirvieron para solventar el pago de nuevos sobornos y asegurar la permanencia de su posición preponderante en el mercado. Ergo, las ganancias y fondos con los que operaron las personas y empresas involucradas, vinculadas a las contrataciones con las Asociaciones y Federaciones de Fútbol expuestas, resultan ilícitas; y su introducción al mercado como actividad normal y habitual de la empresa así como su posterior aplicación y reconversión en otros bienes. Oficio Reservado UCBP-102-2016 remitido por el Banco del Pichincha, al cual se adjunta documentación relacionada a las transferencias realizadas por la Conmebol a la FEF, en las que constan las cinco transferencias que no están registradas en la Conmebol, en las que se detalla los comprobantes Swift de las cinco transferencias, especificándose como conceptos: Contrato Copa Libertadores, Adelanto Acuerdo por Contrato de la Copa América, Resolución del Comité Ejecutivo// y Presidentes de // Asociaciones Acuerdo de Copa// Libertadores, Acuerdo del Comité Ejecutivo y Presidentes por el Torneo Cla-2013, Acuerdo Contrato Esponsor Copa Sudamericana 2012. Oficio No. MD-DGSG-2016-0027 de fecha 14 de enero de 2015, suscrito por la señora María José Carrión Andrade, Directora de la Secretaría General del Ministerio del Deporte, en el cual se informa cómo estuvo conformado el Directorio de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, en donde figura como presidente el Ing. Luis Chiriboga para el período 2015 a 2019. Oficio No. SG-0433-2016 del 19 febrero 2016, suscrito por la señora María Velásquez Santana, Secretaria General encargada de la FEF, al cual se adjunta copias certificadas del contrato celebrado el 30 de agosto del 2013 entre la Federación Ecuatoriana de Fútbol y la compañía Full Play Group, en el que se designa a la compañía Full Play Group como agente exclusivo de la comercialización de los derechos de la FEF, contrato suscrito por el señor Luis Chiriboga Acosta en calidad de Presidente de la FEF y el señor Mariano Jinkis como apoderado de la compañía Full Play Group. Oficio SG-2476-2015 de fecha 30 de diciembre del 2015, suscrito por la señora María Velásquez Santana, Secretaria General encargada de la FEF, al cual adjunta copias certificadas de las actas de nombramiento del directorio de la FEF, actas No. 001-2011 del 7 de enero del 2011, y 002-2015 del 20 de enero del 2015, en las que se colige la designación del señor Luis Chiriboga Acosta como presidente de la FEF, consta el listado de los directivos de la FEF, de los años 2010 al 2015, figurando el Ing. Luis Chiriboga como presidente de la FEF; partidas presupuestarias anuales de los años 2010 a 2015; acta de sesiones del Directorio de la FEF, No. 169-2010,02-2011 en la que figura la designación del Capitán Vinicio Luna, como Director de Logística de la FEF, listado de reportes de comprobantes de egresos de todos los pagos que ha autorizado el presidente FEF al tesorero; los informes económicos anuales presentados por el Directorio a los Congresos de Fútbol, del año 2010 al 2015; el estado de situación financiera, el estado de resultados integrales, el estado de flujo activo y del patrimonio de la FEF, del 2011 al 2014; subvenciones, donaciones, asignaciones, legados realizados a la FEF, los bienes muebles e inmuebles adquiridos dentro de los que consta la Casa de la Selección, listado de cuentas bancarias de la FEF, la certificación de que no existe manual de gastos. Oficio No. SG-0349-2016, suscrito por la señora María Velásquez Santana, Secretaria General encargada de la FEF, en el que da a conocer entre varia información, que la FEF no ha tenido ni tiene contrato alguno con las empresas Servitrón S.A, con compañía Sportv y con la empresa Laurfen; en relación a la empresa Laurfen, de la que es accionista el Capitán Vinicio Luna, manifiesta que la FEF, ha efectuado ciertos pagos dispuestos por clubes afiliados: Barcelona Sporting Club y Sociedad Deportivo Quito; de la documentación remitida a Laurfen, la cual tiene como accionista al señor Luna Lalama, dineros que salieron de la FEF y que correspondían al Deportivo Quito. Oficio No. SG-0715-2016 de fecha 17 de marzo del 2016, suscrito por la señora María Velásquez Santana, Secretaria General encargada de la FEF, mediante el cual remite copias certificadas del contrato celebrado entre la empresa CROSS TRADING y la FEF, de fecha 29 de enero del 2010, suscrito por el Ing. Luis Chiriboga Acosta, en calidad de presidente de la FEF y por el señor Hugo Víctor Jinkis, en representación de la empresa Cross Trading, en el que se le designa a la compañía Cross Trading, como agente comercial, para la comercialización de los derechos pertenecientes a la FEF. Oficio No. AFNA-SEC-2016-1550 de fecha 23 de febrero del 2016, suscrito por el señor Patricio Miño Garcés y por el señor Juan Pablo Velasco, Presidente y Secretario de la AFNA, mediante el cual juntan copias

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

certificadas de documentación correspondiente a la Asociación de Fútbol no Amateur de Pichincha, relacionada a la adquisición del vehículo Hyundai, Santa Fe, placas PCK2133; dentro de esta documentación se destaca el oficio No. SG-0415-2015, suscrito por el Ing. Hugo Mora, dirigido al Dr. Patricio Miño, presidente de la AFNA, en el que en la parte pertinente se indica "Con vista de todo lo expuesto el señor Ing. Luis Chiriboga Acosta, Presidente de la FEF, dispuso que el suscrito como tesorero de la FEF, adquiera a nombre de la AFNA el vehículo al que se hace referencia al inicio de esta comunicación y se lo entregue a la asociación de su digna presidencia en calidad de donación, lo cual tuvo cumplida realización en su oportunidad y fue ratificada en forma unánime por el Directorio de la FEF, en sesión del día martes 24 de febrero del 2015, resolución que le da plena validez a la donación efectuada y se procede a modificar los registros contables de las dos instituciones"; consta también el oficio AFNA P-2015-898, suscrito por el Dr. Patricio Miño, dirigido al Ing. Hugo Mora, en el que indica en la parte esencial que: "2.- Los Estados Financieros de la AFNA, fueron conocidos y aprobados por la Asamblea Ordinaria, por el periodo comprendido en el 1 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2014. 3.- Por tal razón los ASIENTOS CONTABLES, no se pueden modificar a ningún título, máxime si estamos en un nuevo ejercicio económico como es natural y de conocimiento general. 4.- Los registros contables y archivo documental con que cuenta la AFNA, no se evidencia la existencia de un solo documento que demuestre que la FEF haya procedido a donar un vehículo a la Asociación de Fútbol No Amateur de Pichincha.5.- Contrariamente a lo dicho, se comprueba que tal adquisición se había efectuado por otros medios por la propia Asociación." Oficio reservado No. UCBP-785-2015, de fecha 7 de diciembre de 2015, suscrito por el señor Fernando Pozo Gerente General del Banco de Pichincha, al cual adjunta los estados de cuenta, documentos de apertura de cuenta, prestamos, transferencias, imágenes de cheques depositados, cheques pagados y depósitos en efectivo, formularios de licitud de fondos, de varias personas entre los que se encuentra el señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta, los cheques que fueron reconocidos por el señor Jaime Mancheno dentro de la audiencia de juicio, los cuales fueron girados por el Ing. Chiriboga a la orden de los señores Hernán Valverde, Pedro Vera, Hugo Mora y Luis Escobar, funcionarios de la FEF. Escrito presentado por el Ing. Hugo Mora, tesorero y contador Pedro Vera, de la FEF, el cual tiene relación con el denominado caso AFNA, en el que indican que por la colaboración de muchos años de los dirigentes y empleados de la AFNA en las eliminatorias de las copas del mundo desde el mundial 2002 Korea Japón, el Presidente de la FEF, dispuso comprar un vehículo por el valor aproximado de \$47.566.80 dólares el 31 de marzo del 2014, que para el efecto se giraron tres cheques, el No. 3212, el No. 3213, el No. 3214, cada uno girado por la suma de \$15.855.60 dólares, contra la cuenta corriente No. 001114240-0 del banco de Guayaquil, cuyo titular es la FEF, y a la orden de la compañía Equinorte S.A; a este escrito se adjunta entre varia documentación, copia certificada de la factura 040-101-000015544 emitida por la compañía EquiNorte, a nombre Asociación de Fútbol no Amateur de Pichincha, de fecha 31 de marzo del 2014; copia del acta No 0006-2015 de la sesión del Directorio de la FEF, en la se evidencia que por petición del presidente de la Federación se aprueba la donación del vehículo marca Hyundai a la AFNA. Oficio No. MDI-PFIUCM-PSMA-DMQ-2016-694 suscrito por la señora Mariana González Merino, responsable de la Unidad de Servicios de Apoyo Migratorio, en el que se establece el movimiento migratorio del señor Hugo Mora Azanza, evidenciado que ha viajado a Colombia, Estados Unidos, España, Venezuela, Argentina, Perú, México, Panamá, El Salvador, Brasil. Oficio No. MDI-PFIUCM-PSMA-DMQ-2016-689 suscrito por la señora Mariana González Merino, responsable de la Unidad de Servicios de Apoyo Migratorio, mismo que tiene relación con el movimiento migratorio del señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta, coligiéndose que ha viajado a Chile, Perú, España, Argentina, Paraguay, Suiza, Colombia, Venezuela, Honduras, Brasil, Sudáfrica, República Dominicana, Bolivia, Reino Unido, Uruguay, Portugal, Puerto Rico, Italia, Holanda; destacándose los viajes frecuentes a los EEUU, Paraguay y Suiza. Oficio No. RPDMQ-DESPACHO-2016-014 de 06 enero 2016, suscrito por el Dr. Pablo Falconi Castillo, Registrador de la Propiedad de Quito, el que hace relación a información relacionada a los bienes registrados nombre del señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta y se su cónyuge la señora Grace Eliana Merino Gómez, constando a nombre d las indicadas personas: el lote de terreno número 7, situado en la parroquia de Conocoto del cantón Quito, con matrícula No. CONOC0009971; lote de terreno No. 8, situado en la parroquia de Conocoto del cantón Quito, con número de matrícula CONOC0014079. Oficio SMG-2016-1406 de fecha 26 de enero 2016 suscrito por el Abogado Ramiro Domínguez Narváez, Prosecretario Municipal de Guayaquil, en el que se da a conocer los registros catastrales a nombre del señor Pedro Marcelino Vera Valverde y de la compañía Servitron, cuyo representante legal es el señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta; a nombre de la compañía Servitron, se encuentra registrado un predio identificado con registro catastral No. 14455, con superficie de 50 Has; a nombre de Vera Valverde Pedro, se encuentra registrado el inmueble con código catastral No. 60-0503-018, ubicado en la ciudadela Guayacanes, manzana 109A(anterior)0503(actual), parroquia Tarqui. Oficio No. 002584-ANT-SG-2016 suscrito por el Abogado Diego Ron Torres, Analista de Documentación, Certificación y Archivo de la Dirección Secretaria Agencia Nacional de Tránsito, en el que se da a conocer que a nombre del señor Pedro Marcelino Vera Valverde, se encuentra registrado el vehículo Nissan Sentra y el vehículo Chevrolet San Remo; y a nombre del señor Hugo Edison Mora Azanza, se encuentra registrado el vehículo Hyundai Accent. Oficio No. 02882-RMG-2015 de 31 de diciembre de 2015 suscrito por el Abogado Cesar Moya Delgado, Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, con anexos, en el que se da a conocer que el señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta, tiene la representación legal y extrajudicial de las compañías Servitron S.A, Promo Eventos, Entertainment, Promovents, consta el registro de la camioneta F150 RC AC, con chasis IFTMFIEMIEFB36434 a nombre de la empresa Servitron, y consta que el señor Pedro Vera Valverde no es representante de ninguna empresa. Oficio No. 001312-ANT-SG-2016 del 12 de febrero de 2016, suscrito por el Abogado Diego Ron Torres, Analista de documentación, certificación y archivo de la Dirección Secretaria Agencia Nacional de Tránsito, en el cual se da a conocer que a nombre del Ing. Luis Chiriboga Acosta, se encuentra registrado el vehículo

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

marca Audi, modelo Q5 2.0T FSI Q-8RB06Y, año de modelo 2012, placas PBW-6718. Copias certificadas remitidas por la señora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito, a cual adjunta copia certificada de la escritura pública de la Reforma de la Promesa de Compra venta de 08 de octubre de 2014, realizada entre Urbanizadora Naciones Unidas, en calidad de promitente vendedor y el señor Luis Chiriboga Acosta, Grace Merino Gómez en calidad de promitentes compradores. Oficio No. 117012015OSTR024244, suscrito por la señora Verónica Cevallos Padilla, Delegada de la Dirección Zonal 9 del SRI, al que adjunta información relacionada los estados de situación tributaria del señor Pedro Vera Valverde, referente a la prestación de servicios en contabilidad a la FEF, en relación de dependencia; consta el estado de situación tributaria del señor Luis Chiriboga Acosta, que registra como actividades la organización y gestión de competencias deportivas, como su contador figura el señor Pedro Vera, el Ing. Chiriboga, refleja como representante legal de FEF y Servitron, accionista de la compañía Oneris; consta el estado de situación tributaria de la compañía Sportv S.A. que registra como actividades la promociones comerciales; consta el estado de situación tributaria de la FEF, en la que registra como contador el señor Pedro Vera y como representante legal Luis Gustavo Chiriboga Acosta; consta el estado de situación tributaria de la empresa Servitron, que registra como contador al señor Pedro Vera y como representante legal Luis Gustavo Chiriboga Acosta. Oficio No. 117012016OTSR005628, suscrito por la señora Doris Almeida, Delegada de la Dirección Zonal 9 del SRI, de fecha 17 de marzo 2016, en el que consta el estado de situación tributaria del señor Hugo Edison Mora Azanza, en el que se establece que prestaba sus servicios profesionales en relación de dependencia a la FEF. Oficio No. 917012016OIMT00714 de 31 de marzo de 2016, suscrito por el Abogado Guillermo Belmonte, en calidad de Sub Director General de Control Tributario del SRI, en el que informa que la Sociedad Sportv, no es parte de grupo económico alguno de acuerdo al catastro, que elabora la administración tributaria, y el listado de los países considerados paraísos fiscales, incorpora el registro oficial en el que consta como paraíso fiscal la República de Seychelles. Copia certificada de la sentencia dictada en contra del señor Edmundo Vinicio Luna Lalama, dentro del juicio 2015-05549, en la Unidad Judicial Penal Quito, con fecha 13 de mayo 2016 a las 12h58. Documento No. 2016-1701020D02140, que tiene relación a copias certificadas referentes a facturas presentadas por la compañía VIGPRI, las que fueron abalizadas por su representante legal señora Cedeño, quien rindió testimonio, mencionando que no tenía ninguna relación comercial con el señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta.

Con la prueba detallada en los párrafos precedentes recalcamos se demostró el nexo causal existente entre la infracción, en el caso, el delito de lavado de activos y la responsabilidad de los procesados señores LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE. Entendiéndose como nexo causal a la relación existente entre el sujeto activo, la acción y el resultado dañoso, lo que nos lleva a las concepciones de nexo causal psicológico y nexo causal material, lo que se pone de manifiesto a través de hechos que evidencian esa relación psicológica y material de la acción con el accionar del sujeto activo y con el resultado dañoso o puesta en peligro del bien jurídico tutelado.

Referente a la prueba practicada por la defensa del procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, se presentó a más de la prueba ya detallada en líneas precedentes el testimonio del procesado, quien dio a conocer su trayectoria profesional y laboral, en cuanto a los hechos, refirió que a partir del año 98, ingresó a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, a finales de marzo del mismo año 98, adquirió una camaronera mediante una sustitución de deuda del Banco del Pacífico, con dividendos semestrales a pagar, a comienzos les pudo cumplir muy bien, luego vino la mancha blanca, hubo una reconsideración de pasivos y terminó de pagar alrededor del año 2006, de la camaronera, la compañía es Servitron, que él era el mayor accionista y el representante legal, sus declaraciones han sido hechas al SRI, todo consta debidamente documentando. En cuanto a sus actividades y declaraciones en el período investigado todo estaba debidamente justificado, todos los cheques, todo estaba justificado. Respecto a los contratos suscritos con las empresas Cross Trading y Full Play, señaló que fueron aprobados por el Directorio de la FEF, que él firmó los contratos, ya que como presidente era el representante legal. La forma de pago de los contratos fueron por transferencias internacionales, indicando el mismo contrato que cuando son transferencias internacionales, el swift en el cual viene la transferencia de la cuenta del exterior a la cuenta de la FEF, es suficiente recibo de pago; que se pagó con dinero de Sportv, ya que es una empresa relacionada con el grupo de accionistas, que también podía pagar. Cuando se recibía los pagos de Sportv, siendo una empresa radicada en el Ecuador, aunque los socios sean del extranjero, se pagaba y se daba la factura con el IVA correspondiente que es del Estado. Que el dinero de la Confederación Sudamericana, entró al Banco Pichincha, entró a la FEF y consta en los balances aprobados por unanimidad de 210 dirigentes del Congreso Ordinario del año siguiente; que no hay donde perderse era un dinero entregado por la Confederación Sudamericana de Fútbol a la FEF, que salió del Banco de la Conmebol a través del Banco de Pichincha entra a la cuenta FEF a formar parte de su patrimonio, de sus ingresos y que inmediatamente fue utilizado en cosas de la FEF, el perito había mencionado a que existen 15 transferencias de las cuales 9 habían sido reportadas por la Conmebol en Paraguay, todo el dinero así no haya llegado en la lista de la transferencia que haya hecho la Confederación Sudamericana de Fútbol a la Federación fueron transferencias hechas de una manera legal, el dinero entró a través del sistema financiero ecuatoriano a través del Banco Pichincha a la cuenta de la FEF, fue registrada en tiempo presente en la contabilidad, informada en el balance y constaba en el balance anual, fue utilizado hasta el último dólar en la FEF. El Tribunal concibe que los argumentos del procesado tendientes a evadir su responsabilidad en el delito de lavado de activos fueron desvirtuados por la prueba aportada por la Fiscalía; la defensa presentó asimismo como prueba el testimonio del señor MANUEL AMILCAR MANTILLA VALENCIA, quien dijo que era el primer vocal del Directorio FEF, se vinculó a la FEF, desde el 2007 aproximadamente, los contratos en dos oportunidades fueron consultados en el Directorio, para la eliminatoria del Mundial Suda

África y del que se jugó en Brasil, el presidente de la Federación, puso en consideración las ofertas económicas de este grupo dedicado a la trasmisión de partidos, y se aprobó dos veces la firma del contrato para la trasmisión de los partidos con la empresa Full Play, de lo entendían era una empresa Argentina, que había presentado sus ofertas y que el Directorio aprobó su contratación. En relación a los contratos, el Tribunal cree que si bien pudieron estar aprobados por el Directorio de la FEF, eso no quiere decir que se haya probado la forma como se administró y ejecutaron los pagos, además de que no se cumplió con las obligaciones tributarias. En cuanto a viáticos el testigo dijo que varias veces viajó con la FEF, que sí recibió viáticos correspondientes por los viajes realizados, no solo cuando acompañó a la selección de mayores sino también cuando acompañó a la selección juvenil, el Directorio en ese tiempo le encargó el manejo de las selecciones juveniles Sub 20, Sub 17, Sub 15, para ese efecto había que llevar viáticos y dinero en efectivo, para realizar pagos de viáticos a los jugadores, los jugadores al ser menores de edad no tenían cuenta para hacerles depósitos, se les entregaba el dinero, que variaba el valor por día, ellos firmaban su respectivo documento, firmaban un vale o firmaban una planilla de pago, el procedimiento que se realizaba era que el presupuesto lo presentaba el Coordinador de Selecciones, el Presidente aprobaba, y después cuando hacían la notificación de valor, se solicitaba al Banco, el cual enviaba el blindado el cual entregaba el dinero, en el caso de él casi siempre se pagaban viáticos en el Ecuador, por no estar con el flujo del dinero en el bolsillo, este hecho no solo era común sino necesario por cuanto los gastos que tiene que ver con los equipos de fútbol, no solo son los que están programados, a veces ocurría algún tipo de inconveniente, como médicos, a veces se dañaba los zapatos de fútbol; en este punto es de señalar que el perito Franklin Guzmán indicó que al consultarles al señor Hugo Mora y al señor Pedro Vera, cuál era el procedimiento para realizar estos débitos de dinero y para que eran utilizados, le manifestaron que debía existir un evento deportivo a desarrollarse tanto al interior y al exterior del país, una vez que exista este evento deportivo la persona que iba a viajar con la selección, era el responsable del manejo del dinero, tenía que elaborar un presupuesto, este presupuesto tenía que ser aprobado y firmado por el presidente FEF, por cuanto era la única persona que autorizaba el desembolso del dinero para cubrir los gastos de la selección o el evento que vaya a suceder o jugar tanto al interior como al exterior del país, en este presupuesto, la mayor cantidad de pagos se establece por concepto de viáticos, tanto de los jugadores del cuerpo técnico y del directorio que vaya a viajar o asistir a este evento deportivo, una vez que se culmine el evento deportivo, tanto al interior o exterior del país, la persona responsable, en el caso las personas que recibieron el dinero, tenían hacer la liquidación de gastos, en la liquidación gastos se ha observado que no hay manual de procedimientos o procesos que estandarice la forma liquidar estos gastos, por cuanto se ha observado que hay diferentes procedimientos o métodos para realizar la liquidación de gastos, pero que se ha observado que para liquidar existen hojas simples, con tres casilleros, en el primer casillero viene la numeración, en el segundo casillero está el nombre persona que asistió al evento deportivo, sean jugadores o del cuerpo técnico; y en la tercer casillero es para la firma, que habido ocasiones que no está firmado el casillero de pago de viáticos, sin embargo el contador asume como un gasto, no se ha podido sustentar si en verdad recibió o no el dinero la persona registrada en el listado, que también se ha visto en la liquidación de gastos, que hay vales de caja con solo con rúbricas, este vale tiene el nombre de la persona que firma y cédula, sin embargo no se ha visto que hayan registrado la cédula, por lo tanto es difícil determinar si recibió o no el pago de viáticos la persona registrada en el vale de caja, que también se ha observado que hay hojas simples con firmas de varias personas, sin existir los nombres, ni copias de cédulas para verificar a quien pertenece las cédulas. También presentó como prueba el testimonio del perito LUIS RICARDO MESTANZA MUIRRAGUI, quien en lo principal indicó que hizo la traducción del idioma Ingles al castellano de un documento, que estaba en la página web de la Federación de Fútbol. Dentro de las conclusiones se establecieron nombres de las personas involucradas en el proceso; que la Fiscal de EEUU, realizó una lista de los que están involucrados en la trasgresión de las normas de Derecho, en la página primera del informe. Con el número 15CR252-RJDMRL de la Corte del Distrito de New York de los EEUU, constan Alfredo Hawit, Ariel Alvarado, Rafael Callejas, Bryan Jiménez, Eduardo Li, Julio Rocha, Rafael Salguero, Costas Takkas, Héctor Trujillo, Reinaldo Vásquez, Warner, Juan Ángel Napout, Manuel Burga, Carlos Chávez, Luis Chiriboga, Marco Polo del Nero, Eduardo de Luca, Rafael Esquivel, Eugenio Figueredo, Nicolás Leos, José María Marin, José Luis Smil, Romer Osuna, Ricardo Teixeira, , Aron Davidson, Hugo Jinkis y Mariano Jinkis, son varios bloques de acusados, en el siguiente 15CR152RJD-RML, Jefri Web, Alejandro Bursaco, y José Lásaro, otro bloque 13CR602-RJD-RML, Charles Pleyser, otro bloque 14CR609RJDMRL José Ávila, Trafic Sport Usa Inc Trafic Internacional Inc; este testimonio a criterio del Tribunal, contribuye a la teoría del caso presentada por la Fiscalía, puesto que hizo alusión a que en el documento que realizó la traducción se efectuaban acusaciones a varias personas naturales y jurídicas, entre las que figuraba el nombre del Ing. Luis Chiriboga. Este testimonio tiene relación con Diligencia Notarial realizada con fecha 18 de marzo de 2016, por el Notario Octavo del Cantón Quito, quien ha extraído información de la página Web, prueba documental presentada por la defensa del señor Chiriboga. Se presentó asimismo copia notariada de la diligencia efectuada por la Notaria Trigésima Tercera del cantón Quito, en la que se desprende que el único caso que se encuentra en el SATJE en relación al Ing. Luis Chiriboga el presente caso; esta prueba no aportó información para dilucidar los hechos, tratándose únicamente de una prueba para justificar antecedentes penales; la defensa del procesado Ing. Luis Cririboga, solicitó además que se tenga como prueba varia documentación que fue presentada por la Fiscalía, la cual se detalla en el numeral 4.2.2.1.4.- de esta sentencia, misma que ya ha sido considerada.

En relación a la prueba practicada por la defensa del procesado HUGO ÉDISON MORA AZANZA, se presentó el testimonio del procesado, quien a más de dar a conocer su experiencia laboral, argumento en lo principal que rechaza de manera contundente y categórica la acusación que formuló Fiscalía y el auto a llamamiento a juicio, por cuanto no se comparece con la verdad de los

hechos, que le han acusado de forma general de un delito que jamás ha cometido, colaboró ante los pedidos realizados por la Fiscalía General del Estado, con toda la documentación que día a día pidió que fueron miles y miles de documentos, prueba de ello, es la prueba que ha entregado la Fiscalía de más de 150 cuerpos, correspondiente a las liquidaciones de los fondos que fueron entregados al capitán Luna, tanto para alimentación, como para mantenimiento de la casa de la selección, son originales, son documentos fuentes, están compuestos por el comprobante de egreso y por las facturas que se adjuntan al comprobante de egreso; colaboraron con la Fiscalía cuando se realizó el peritaje contable en la primera ocasión el Ing. Franklin Guzmán; por concepto de donaciones y otros a la FEF, los análisis los considera como trabajos apurados, podían llevar a cometer errores, no es abogado sino Ing. comercial pero sí creo que contribuyeron la Fiscalía acusara basada en ciertos informes; las argumentaciones vertidas por el procesado, el tribunal las considera como afirmaciones para evadir su responsabilidad. En cuanto a los testimonios de los señores DIEGO MARCELO ASTUDILLO AYORA y de CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO GUERRERO, el Tribunal, concibe que no aportaron información relevante en cuanto a los hechos acusados, ya que hacen referencia a actividades económicas y comerciales efectuadas con el Ing. Mora Azanza, como persona natural. También se presentó como prueba el testimonio del señor MARIO JOSÉ LÓPEZ BAJAÑA, quien en lo principal manifestó que ante el requerimiento del Ing. Hugo Mora, realizó un informe contable, para determinar el origen de sus recursos y estado patrimonial; en este punto es importante indicar que por cuanto el informe realizado por este perito fue excluido en la etapa preparatoria de juicio, en la audiencia de juzgamiento no pudo referirse al mismo, siendo la información proporcionada insuficiente. Igualmente se presentó el testimonio del señor del señor HERNAN PATRICIO MARTINEZ VACA, quien a más de indicar que le conoce al señor Hugo Mora, refirió que realiza las actividades de control y seguridad en los estadios, que fue convocado para que haga de jefe de personal de puertas en las primeras eliminatorias que aproximadamente en el año 97 o 98, fue convocado para ser Jefe de puertas del partido Ecuador-España; la información otorgada por este testigo, el Tribunal la considera como irrelevante en cuanto a los hechos fácticos acusados por Fiscalía. En relación a prueba documental, solicitó que se tome como prueba a su favor la presentada por Fiscalía, la cual está detallada en el numeral 4.2.2.2.6 de esta sentencia. Entregó como prueba el Oficio No. 117012010605, que se relaciona con el estado de situación tributaria del señor Hugo Edison Mora Azanza, en el cual señala que no tiene deudas con el SRI; el certificado de antecedentes penales donde se establece que el Ing. Mora Azanza no tiene juicios registrados y el único registrado es el proceso de lavado de activos; con toda la prueba presentada no se desvirtuó la responsabilidad del procesado.

En relación a la prueba practicada por la defensa del procesado PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, se presentó como prueba el testimonio del procesado quien además de dar a conocer su trayectoria laboral, en lo esencial indicó que está en desacuerdo que haya sido mencionado en un delito que jamás ha cometido; trabajó desde 01 de octubre del 98 hasta mayo 2016 en la FEF, nunca ocurrieron los asuntos que comentan, no ha cometido lavado de activos, que ha colaborado con la Fiscalía; en relación a lo manifestado por el señor Pedro Vera, quien ejercía las funciones de tesorero de la FEF, este Tribunal concibe que sus argumentos no fueron suficientes a efectos de desvanecer la prueba pericial, testimonial y documental presentada por la Fiscalía. Asimismo la defensa indicó que se tome en cuenta la prueba presentada por Fiscalía, la cual se encuentra detallada en el numeral 4.2.2.3.2, de esta sentencia, prueba con la que este Tribunal, llegó a la convicción en cuanto a la responsabilidad del procesado. Se presentó como prueba documental el Certificado de antecedentes penales donde se establece que el Ing. Pedro Vera Valverde, no tiene juicios registrados en su contra, y el único es el proceso de lavado de activos que se lleva en curso, proporcionado por el Ministerio del Interior y Consejo de la Judicatura, documentación que no aportó información para desvirtuar la acusación Fiscal. 5.1.2.- ELEMENTOS DEL TIPO PENAL SUBJETIVO: El delito de lavado de activos exige que se lo haya cometido con conocimiento y voluntad, esto es con dolo; el Art. 26 del Código Organico Integral Penal, señala: "Actúa con dolo la persona que tiene el designio de causar daño (...)"; dicho en otras palabras, es el conocimiento y voluntad de ejecutar los elementos objetivos del tipo penal; al referirse al dolo los tratadistas Francisco Muñoz Conde y Mercedes García Arán, en la obra Derecho Penal, Parte General, 8va Edición, editorial Tirant lo Blanch, Valencia-2010, señalan que el dolo, "se entiende simplemente como conciencia y voluntad de realizar el tipo objetivo de un delito(...) el dolo está constituido por dos elementos: uno intelectual o cognitivo y otro volitivo. a) Elemento intelectual. Para actuar dolosamente, el sujeto de la acción debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como conducta típica. (...) El elemento intelectual del dolo se refiere, por tanto, a los (elementos objetivos del tipo): sujeto, conducta, resultado, relación causal o imputación objetiva, objeto material, etc; (...) b) Elemento volitivo. Para actuar dolosamente no basta con el mero querer realizarlos. Este querer no se confunde con el deseo o con los móviles del sujeto (...) el elemento volitivo supone la voluntad incondicionada de realizar algo (típico) que el autor cree que puede realizar." El autor Isidoro Blanco Cordero, refiere: "El lavado de activos es un delito doloso, que requiere que el agente conozca los elementos del tipo objetivo y que además requiera realizarlos. La peculiaridad de la internacional con respecto al tipo subjetivo descansa en el empleo de la expresión "a sabiendas", cuando hace referencia al origen delictivo de los bienes. Junto a ello, es de descartar la mención expresa a los objetivos que deben guiar al autor, como son el ocultar o encubrir el origen lícito de los bienes." (Isidoro Blanco Cordero y otros. "Combate al lavado de activos desde el sistema judicial." Edición especial, 2014) En la especie como ya manifestamos los procesados Luis Gustavo Chiriboga Acosta, en calidad de presidente, Hugo Edison Mora Azanza, como tesorero y Pedro Marcelino Vera Valverde, como contador de la FEF, actuaron con conciencia y voluntad, esto es, con dolo, al momento que ejecutaron el delito de lavado de activos, ya que se aprovecharon de las calidades que desempeñaban en la referida institución, para realizar varias conductas de lavado de activos, como:

Fecha Actuaciones judiciales

tenencia, adquisición, administración, transferencia, utilización, resguardo, entrega y ocultamiento de activos de origen ilícito; identificándose en la FEF, falsas donaciones que ascienden a \$2.149.242,00 dólares, también se identificó ingresos no facturados producto de los contratos por la cesión de derechos de TV, por un valor de \$3.970.337 dólares, procedentes de las empresas Cross Trading S.A., Full Play Group S.A. y Sportv S.A, todo lo cual fue mezclado en las cuentas FEF, con fondos de origen lícito como son el gravamen de clubes, campeonatos, selecciones, publicidad, auspiciantes; para luego sacar los recursos simulando gastos administrativos, con el objetivo de perder el rastro de destino final de dinero objeto de lavado, usando a la FEF, situación que les permitió a los procesados insistimos administrar, ocultar, disimular, transferir, organizar, participar en los diferentes movimientos de capitales de procedencia ilícita, que hábilmente se mezclaron en las cuentas de la FEF para no levantar sospechas; el origen ilícito de los valores, conforme se colige de la acusación que realizó el Tribunal de Distrito de EEUU de Nueva York, en donde se presenta una acusación formal a Luis Gustavo Chiriboga Acosta y otros funcionarios que eran ex dirigentes de la Confederación Sudamericana de Fútbol, y otros directivos relacionados al fútbol, como Hugo y Mariano Jinkis, que tuvieron relaciones comerciales con la FEF, a solicitud del señor Luis Gustavo Chiriboga, se contrate con ellos, quienes fueron procesados por haber conformado una empresa criminal y están acusados por conspiración de crimen organizado, de fraude electrónico, y de lavado de dinero, por eso se atrevió a indicar que los ingresos de la Conmebol son parte de ese acuerdo realizado por la empresa criminal. La segunda fuente, se constituye en el dinero que ingresó a la FEF, producto de los contratos de cesión de derechos, que los no haber sido facturados o no emitir un comprobante de venta, conlleva a que se cometen otros ilícitos que convierten al dinero en ilícito, generando el lavado de dinero.

5.2.- CATEGORÍA DOGMÁTICA DE LA ANTIJURIDICIDAD.- En cuanto a la antijuridicidad formal (desvalor de acción), y la antijuridicidad material (desvalor de resultado) del acto típico acusado, los procesados LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, no demostraron encontrarse beneficiados por ninguna causal de justificación (desvalor de acción), así como tampoco han desvirtuado la no producción del resultado de lesión del bien jurídico protegido (desvalor de resultado), puesto que, efectivamente los procesados LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA y HUGO ÉDISON MORA AZANZA, en calidad de coautores y el señor PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, en calidad de cómplice, realizaron maniobras y tipologías de lavado de activos como: tenencia, adquisición, administración, transferencia, utilización, resguardo, entrega y ocultamiento de activos de origen ilícito, a fin de beneficiarse de este ilícito, disimularon el dinero de origen ilícito a través de falsas o inexistentes donaciones provenientes de la Conmebol; no facturaron el dinero proveniente de las transferencias nacionales e internacionales de las empresas Cross Trading S.A., Full Play Group S.A. y Sportv S.A, en el período comprendido en los años 2010 y 2015, por el valor de \$3.970.337 dólares, compañías asociadas a los señores Mariano y Hugo Jinkis, quienes han sido procesados por el denominado FIFAGATE, tanto en EEUU como en Argentina. Manifestándose de esta manera la lesión del bien jurídico que la ley penal pretende proteger, que en este caso se constituye en la “orden económico”, con lo cual se encuentran configurados también los presupuestos de la categoría dogmática de la antijuridicidad.

5.3. SOBRE LA CATEGORÍA DOGMÁTICA DE CULPABILIDAD. En relación a la culpabilidad como juicio de reproche, dicho juicio tiene como presupuestos los siguientes elementos: la imputabilidad; la conciencia actual de la antijuridicidad; y, la exigibilidad de otra conducta. En el caso, los procesados LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, no demostraron ser inimputables frente al Derecho Penal; en cuanto al conocimiento antijurídico de su actuar, se desprende del hecho que los procesados realizaron maniobras y tipologías de lavado de activos como: tenencia, adquisición, transferencia, administración, utilización, resguardo, entrega y ocultamiento de activos de origen ilícito, a fin de beneficiarse de este ilícito, lo cual demuestra el conocimiento antijurídico de su actuar, pues no le era ajeno que efectuar las conductas ya indicadas, es prohibido jurídicamente, además los procesados tampoco alegaron ni comprobaron, que hayan obrado en virtud de error de prohibición vencible o invencible; siendo evidente que en el caso que nos ocupa, les era exigible a los procesados otra conducta, pues no debían realizar como ya lo hemos indicado maniobras y tipologías de lavado de activos con lo cual se vio vulnerado el bien jurídico protegido, “orden económico” lo cual genera el reproche social de su conducta; por lo que se declara probada la categoría dogmática de la Culpabilidad y con ella la existencia del delito. Cabe recalcar que en el caso, los procesados LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, tuvieron el dominio fáctico del resultado típico, pues su voluntad de realización fue dirigida en forma planificada para alcanzar el fin propuesto que ocasionó la vulneración de las barreras de protección del bien jurídico tutelado, con lo cual su conducta se enmarca en actos principales, directos e inmediatos tendientes a la perpetración del acto punible, por lo que el Tribunal infiere, fuera de toda duda, que los procesados LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA y HUGO ÉDISON MORA AZANZA, adecuaron su conducta en calidad de coautores del delito de lavado de activos, tipificado en el Art. 317 numerales 1 y 2, sancionado en el numeral 3 literal a), en concordancia con el Art. 42 numeral 3 del Código Orgánico Integral Penal y el señor PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, en calidad de cómplice del delito de lavado de activos, tipificado en el Art. 317 numerales 1 y 2 del Código Orgánico Integral Penal, sancionado en el numeral 3 literal a), en concordancia con el Art. 43 ídem. En relación a las atenuantes el Art. 45, en la parte pertinente establece: “Circunstancias atenuantes de la infracción.- Son circunstancias atenuantes de la infracción penal: (...) 5. Presentarse en forma voluntaria a las autoridades de justicia, pudiendo haber eludido su acción por fuga u ocultamiento (...)” El Art. 44, referente a los Mecanismos de aplicación de atenuantes y agravantes, estipula: “Para la imposición de la pena se considerarán las atenuantes y las agravantes previstas en este Código. No constituyen circunstancias atenuantes ni agravantes los elementos que integran la respectiva figura delictiva. Si existen al menos

Fecha Actuaciones judiciales

dos circunstancias atenuantes de la pena se impondrá el mínimo previsto en el tipo penal, reducido en un tercio, siempre que no existan agravantes no constitutivas o modificatorias de la infracción (...)” En el caso no se aplican atenuantes a la pena, por no existir al menos dos circunstancias, sin embargo para cuantificar la pena, este Tribunal ha considerado el hecho que los procesados se presentaron voluntariamente a las autoridades de justicia.

VI

DE LA PENA.

Por las consideraciones expuestas, en mérito de la prueba aportada en la Audiencia Oral de Juzgamiento de conformidad con lo establecido en el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República, de los Arts. 621 y 622 del Código Orgánico Integral Penal, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, el Tribunal de Garantías Penales con Sede en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha dicta sentencia declarando probada la existencia del delito y la culpabilidad de los señores LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA y HUGO ÉDISON MORA AZANZA, por haber adecuado su conducta en calidad de coautores del delito de lavado de activos, tipificado en el Art. 317 numerales 1 y 2 sancionado en el numeral 3 literal a), del Art. 317 en concordancia con el Art. 42 numeral 3 del Código Orgánico Integral Penal; imponerles la pena de DIEZ AÑOS (10) de privación de la libertad, pena que la cumplirán en el Centro de Rehabilitación Social de Varones respectivo. Para este efecto, se descontará el tiempo que han permanecido privados de su libertad. Al señor PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, en calidad de cómplice del delito de lavado de activos, tipificado en el Art. 317 numerales 1 y 2 del Código Orgánico Integral Penal, sancionado en el numeral 3 literal a), en concordancia con el Art. 43 ídem; imponiéndole la pena de TRES AÑOS Y CUATRO MESES de privación de la libertad, pena que la cumplirá en el Centro de Rehabilitación Social de Varones respectivo. Dentro de la audiencia de juzgamiento se demostró que se lavó activos por la cantidad de \$6.119.565.00 dólares (seis millones ciento diecinueve mil quinientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); por lo que de conformidad a lo estipulado en el último inciso del Art. 317 del Código Orgánico Integral Penal se les impone la multa equivalente al duplo del monto de los activos objeto del delito, esto es: Al señor LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, la multa de \$5.000.000.00 dólares (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Al procesado HUGO ÉDISON MORA AZANZA, la multa de \$5.000.000.00 dólares (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). Al procesado PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, la multa de \$2.239.130.00 dólares (dos millones doscientos treinta y nueve mil, ciento treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica); cantidades que deberán ser canceladas de conformidad con la Ley. Para asegurar su pago, una vez ejecutoriada la presente sentencia, se dispone oficiar a los señores Registradores de la Propiedad de los cantones Quito, Guayaquil, Esmeraldas, Atacames, para que registren la prohibición de enajenar bienes de los señores LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE; así como se dispone oficiar a la Superintendencia de Bancos del Ecuador, a fin de que se comunique a las instituciones del sistema financiero nacional que se proceda a la retención de los dineros depositados en las cuentas bancarias que dichas personas naturales tengan aperturadas. Se les impone la pena de comiso especial de todos los bienes de los procesados LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO ÉDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, de conformidad con el Art. 317 y 69 del Código Orgánico Integral Penal; pena que recaerá sobre todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos en el período comprendido desde al año 2010 hasta el año 2015, período en que se produjo el lavado de los recursos de origen ilícito; dejando a salvo los derechos que tengan sobre los mismos terceras personas; dichos bienes pasarán a custodia de la entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado-INMOBILIAR. Se dispone la suspensión de los derechos políticos de los procesados mientras subsista la pena privativa de la libertad impuesta, de conformidad con el Art. 64, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 81 del Código de la Democracia; para cuyo efecto se oficiará al Consejo Nacional Electoral, adjuntando copia certificada de esta sentencia, una vez ejecutoriada. Se Dispone se oficie a la Fiscalía General del Estado, a fin de que se investigue a los directivos de la Federación Ecuatoriana de Fútbol dentro del período 2010 al 2015, por el presunto cometimiento del delito de lavado de activos. NOTIFÍQUESE.-

24/01/2017 PROVIDENCIA GENERAL

15:18:00

En lo principal, agréguese al proceso el escrito presentado por el Ing. Carlos Villacís Naranjo, representante legal de la Federación Ecuatoriana de Fútbol y suscrito por el Ab. Juan Manuel Guzmán Santoro, en atención al mismo, el Tribunal desconoce los elementos que fueron tomados de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, por lo que el peticionario deberá determinarlos; las copias certificadas del expediente se atenderán en el momento procesal oportuno.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el Dr. Joe Paúl Ocaña Merino, en atención al mismo, se niega lo solicitado conforme lo dispuesto en el Art. 576 del Código Orgánico Integral Penal que dice: " los sujetos procesales tendrán derecho a solicitar copias de los registros de las actuaciones y diligencias procesales, de los registros de las audiencias de las providencias judiciales y en general del expediente, salvo las que tendrán el carácter de reservado..."; en el presente caso el solicitante no ha justificado la calidad en la que comparece.- Notifíquese.-

29/12/2016 ESCRITO

Fecha Actuaciones judiciales

08:09:58

Escrito, FePresentacion

27/12/2016 ESCRITO**10:41:28**

Escrito, FePresentacion

15/12/2016 PROVIDENCIA GENERAL**09:40:00**

En lo principal, agréguese al proceso el Oficio No. 2016-16500-17D05-DPEE-PN, suscrito por el Tnte. Víctor Santiago Herrera Leiva, Comandante del Distrito de Policía Eugenio Espejo 17D05, en atención al mismo, se pone en conocimiento de las partes que el mencionado oficio comunica sobre el traslado a la Audiencia de Juzgamiento del Sr. Luis Gustavo Chiriboga.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el Ab. Juan Carlos Machuca, en atención al mismo, confiérase copias del audio de la Audiencia de Juicio; en cuanto a las copias de la transcripción de la Audiencia, no se atiende lo solicitado toda vez que no consta en el proceso.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, de fecha viernes 25 de noviembre del 2016, a las 13h21, mediante el cual comunica que designa como su defensor al Dr. Juan Francisco Ospina Loza, sin embargo en el escrito presentado por el procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, de fecha jueves 01 de diciembre del 2016, a las 12h15, el prenombrado procesado, deja sin efecto su designación como abogado defensor, y designa como defensor al Dr. Mauricio Garrido Espinosa, en tal consideración, se tiene en cuenta para futuras notificaciones las casillas judiciales y correos electrónicos señalados por el procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, así como la autorización dada a su defensor Dr. Mauricio Garrido Espinosa; se solicita al procesado informe a esta Judicatura si continúa con el patrocinio del Ab. Juan Carlos Machuca.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el Econ. Juan Miguel Avilés Murillo, Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, en atención al mismo, conforme lo establecido en el Art. 221 del Código Orgánico de la Función Judicial, no es competencia del Tribunal de Garantías Penales de Pichincha el requerimiento planteado, en tal virtud, sírvase el peticionario especificar los documentos que solicita; téngase en cuenta para futuras notificaciones las casillas judiciales y correos electrónicos señalados por el Econ. Juan Miguel Avilés Murillo.- Agréguese al proceso el escrito presentado por Lady Diana Salazar Méndez, de fecha 29 de noviembre del 2016, a las 14h16, en atención al mismo, la compareciente especifique la calidad en la que actúa, en el mencionado escrito.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, en atención al mismo, por secretaría y a costa del peticionario, confiérase copias de los audios solicitados que consten en el proceso; y confiérase las copias simples de lo solicitado a costa del peticionario.- Notifíquese.-

07/12/2016 ESCRITO**15:39:45**

Escrito, FePresentacion

01/12/2016 ESCRITO**12:15:03**

Escrito, FePresentacion

30/11/2016 ACTUARIALES**15:38:00**

RAZON: Siento como tal y para los fines legales pertinentes, que por cuanto no consta en la presente acta resumen, incorporada a la causa penal Nro. Nro. 17282-2015-05549, por el delito de Lavado de activos, en contra del señor Luis Chiriboga Acosta y otros, por situaciones propias del sistema SATJE, las fechas y horas correctas de la audiencia de juzgamiento, dejo constancia que dicha audiencia inicio el día 10 de octubre del 2016 a partir de las 08h30 fue suspendida a las 17h00, se reinstalo el día 11 de octubre del 2016 a partir de las 08h30 se suspendió a las 17h00, se reinstalo el día 12 de octubre del 2016 a partir de las 08h30 y se suspendió a las 17h40, se reinstalo el día 13 de octubre del 2016, a partir de las 08h30 y se suspendió a las 18h32, se reinstalo el día 17 de octubre del 2016, a partir de las 08h30 y se suspendió a las 17h02, se reinstalo el día 18 de octubre del 2016, a partir de las 08h30 y se suspendió a las 13h30, se reinstalo el día 24 de octubre del 2016, a partir de las 08h30 y se suspendió a las 17h28, se reinstalo el día 25 de octubre del 2016, a partir de las 08h30 y se suspendió a las 17h00, se reinstalo el día 09 de noviembre del 2016 a partir de las 08h30 y se suspendió a las 17h53, se reinstalo el día 10 de noviembre del 2016 a partir de las 14h30 se suspendió a las 16h50, se reinstalo el día 15 de noviembre del 2016 a partir de las 08h30 y se suspendió a las 16h00, se reinstalo el día 18 de noviembre del 2016 a partir de las 08h30 y culmino la presente audiencia siendo las 19h21 del presente día, se deja constancia que quien actuó como Fiscal de la causa fue la Dra. Diana Salazar Méndez, se adjuntan junto con el extracto de acta un DVD y un CD que contienen la grabación integra de la presente audiencia de juzgamiento.- Quito, 18 de noviembre del 2016. Certifico.

Ab. Janeth Carrión Sarmiento
SECRETARIA TRIBUNAL GARANTIAS PENALES
CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

30/11/2016 Acta Resumen

14:53:59

LA SEÑORA JUEZA PONENTE MANIFESTÓ QUE UNA VEZ QUE SE HA CELEBRADO LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO PARA RESOLVER LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS CIUDADANOS LOS SEÑORES LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO EDISON MORA AZANZA Y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, RESPETANDO EL DEBIDO PROCESO, ACORDE A LOS PRINCIPIOS ESTATUIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, LUEGO DE HABER DELIBERADO Y ANALIZADO LAS PRUEBAS DE CARGO Y DE DESCARGO PRESENTADAS POR LA FISCALÍA Y LA DEFENSA, SE HA TOMADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN LA MISMA QUE FUE TOMADA DE MANERA UNÁNIME: DECLARAR LA CULPABILIDAD DE LOS SEÑORES LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA Y HUGO EDISON MORA AZANZA COMO COAUTORES DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS TIPIFICADO EN EL ART. 317 NUMERALES 1 Y 2 SANCIONADO CON EL INCISO QUE HACE RELACIÓN A LAS PENAS NUMERAL 3, CONCORDANCIA CON EL ART. 42 NUMERA 3 Y ARTS. 45 NUMERALES 5 Y 44 IBÍDEM IMPONIENDO A CADA UNO DE ELLOS LA PENA DE 10 AÑOS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, SE DISPONE EL COMISO DE LOS BIENES DE CADA UNO DE LOS PROCESADOS, Y SE IMPONE LA MULTA IMPUESTA EN EL ÚLTIMO INCISO DEL ART. 317, EN RELACIÓN AL SEÑOR PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE SE LO DECLARA CULPABLE COMO CÓMPLICE DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS TIPIFICADO EN EL ART. 317 NUMERALES 1 Y 2 SANCIONADO CON EL INCISO QUE HACE RELACIÓN A LAS PENAS NUMERAL 3 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 43 Y ARTS. 45 NUMERAL 5 Y 44 IBÍDEM SE LE IMPONE LA PENA DE 3 AÑOS 4 MESES DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD, Y EL COMISO DE LOS BIENES, Y LA MULTA DEL ART. 317 ÚLTIMO INCISO EL CUAL SERÁ APLICADO DE MANERA PROPORCIONAL, TAMBIÉN SE DISPONE QUE SE OFICIE A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO A FIN DE QUE SEA INVESTIGADO EL PRESUNTO DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS POR LOS MIEMBROS DIRECTIVOS DE LA FEF, LA SENTENCIA DEBIDAMENTE MOTIVADA Y CON LA FUNDAMENTACIÓN DEBIDA Y CON TODAS LAS CONSIDERACIONES QUE EL TRIBUNAL CONSIDERE NECESARIAS SERÁ NOTIFICADAS EN LOS PRÓXIMOS DÍAS EN LOS RESPECTIVOS CASILLEROS JUDICIALES Y CORREOS ELECTRÓNICOS. El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

29/11/2016 ESCRITO

14:16:52

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

25/11/2016 ESCRITO

13:21:43

Escrito, FePresentacion

23/11/2016 ESCRITO

16:13:44

Escrito, FePresentacion

23/11/2016 ESCRITO

11:11:39

Escrito, FePresentacion

22/11/2016 ESCRITO

16:52:33

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

18/11/2016 PROVIDENCIA GENERAL

Fecha Actuaciones judiciales

11:55:00

En lo principal, agréguese al proceso el Oficio No. 2016-16345-DPEE-PN, así como sus correspondientes anexos, suscrito por el Cnel. Juan Carlos Iza Marcillo, Comandante del Distrito de Policía Eugenio Espejo, en atención al mismo, póngase en conocimiento de las partes que el mencionado oficio comunica sobre la colaboración policial en el traslado del señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta.- Notifíquese.-

17/11/2016 OFICIO**11:26:42**

ANEXOS, Oficio, FePresentacion

17/11/2016 PROVIDENCIA GENERAL**09:30:00**

En lo principal, por un error involuntario se hizo constar en providencia de fecha miércoles 16 de noviembre del 2016, las 14h47, lo siguiente: "...señálese para el día VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016, A LAS 08H30..."; siendo lo correcto "...señálese para el día VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016, A LAS 08H30...", en lo demás las partes estén a lo dispuesto en la referida providencia.- Notifíquese.-

16/11/2016 CONVOCATORIA AUDIENCIA**14:47:00**

En lo Principal, señálese para el día VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016, A LAS 08H30, la reinstalación de la Audiencia de Juzgamiento de los procesados LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO EDISON MORA AZANZA y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, misma que se llevará a cabo en el quinto piso, Sala No.7, del Edificio Paraíso del Niño N31-41, ubicado en la Av. 10 de Agosto entre la Av. Mariana de Jesús y Cuero y Caicedo, frente a almacenes Boyacá de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.- Oficiése al Jefe de la Policía Judicial, a fin de que tomando las seguridades necesarias y bajo su responsabilidad se traslade al procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, que se encuentra bajo Arresto Domiciliario en la parroquia Rumipamba OE4B y calle Charles Darwin, Conjunto Residencial Villa Regina de esta ciudad de Quito, el día y hora de la Audiencia que se señala.- Oficiése y notifíquese al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a fin de que tomando las seguridades necesarias y bajo su responsabilidad trasladen al procesado, HUGO EDISON MORA AZANZA y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, el día y hora de la Audiencia que se señala, sin perjuicio de oficiar a la Dra. Maria Soledad Coloma Coordinadora de los Tribunales de Garantías Penales de Pichincha, a fin de que en caso de que no sea posible su traslado, se coordine el enlace de video conferencia.- Notifíquese.-

16/11/2016 RAZON DE AUDIENCIA SUSPENDIDA**13:03:00**

Razón: Siento por tal y para los fines legales pertinentes, que la reinstalación de la audiencia de juzgamiento de la causa penal Nro. 17282-2015-05549, por el delito de Lavado de activos, en contra del señor Luis Chiriboga Acosta y otros, convocada para el día 16 de noviembre del 2016, a partir de las 14h30 fue suspendida siendo las 16h00, a petición del señor Juez integrante de la presente causa Dr. Edmundo Samaniego Luna, la misma que se la volverá a reinstalar el día viernes 18 de noviembre del 2016, a las 08h30.- Quito, 15 de noviembre del 2016. Certifico.-

15/11/2016 ACTUARIALES**16:42:00**

RAZÓN: Siento por tal y para los fines legales pertinentes que en la presente fecha, se hace la entrega de dos CD al señor Dr. Juan Carlos Machuca abogado defensor del señor Procesado Ing. Luis Chiriboga, en los cuales constan las grabaciones de los testimonios anticipados del señor Carlos Villacis y de la señora María Velásquez realizada el día 07 de octubre del 2016, dentro de la causa penal No. 17282-2015-05549, por el delito de Lavado de Activos, en contra del señor Ing. Luis Chiriboga Acosta y otros, en cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 13 de octubre del 2016, las 13h00, los mismos que previo a ser recibidos fueron escuchados por Dr. Juan Carlos Machuca, constatándose que existe un archivo de grabación de la mencionada diligencia en cada CD.- Quito, 15 de noviembre del 2016.- Certifico

Ab. Janeth Carrión Sarmiento
SECRETARIADr. Juan Carlos Machuca
ABOGADO REG 17-2012-420-FORO**15/11/2016 ACTUARIALES**

Fecha Actuaciones judiciales

16:41:00

RAZÓN: Siento por tal y para los fines legales pertinentes que en la presente fecha, se hace la entrega de dos CD a la señora Fiscal Dra. Diana Salazar Méndez, en los cuales constan las grabaciones de los testimonios anticipados del señor Carlos Villacis y de la señora María Velásquez realizada el día 07 de octubre del 2016, dentro de la causa penal No. 17282-2015-05549, por el delito de Lavado de Activos, en contra del señor Ing. Luis Chiriboga Acosta y otros, en cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 17 de octubre del 2016, las 12h33, los mismos que previo a ser recibidos fueron escuchados por la señora Fiscal Dra. Diana Salazar Méndez, constatándose que existe un archivo de grabación de la mencionada diligencia en cada CD.- Quito, 15 de noviembre del 2016.- Certifico

Ab. Janeth Carrión Sarmiento
SECRETARIA

Dra. Diana Salazar Méndez
FISCAL

12/11/2016 PROVIDENCIA GENERAL**15:20:00**

En lo principal, agréguese al proceso el escrito presentado por la Dra. Diana Salazar Méndez, Fiscal de Pichincha, en atención al mismo, ofíciase a la Dra. María Soledad Coloma, Coordinadora de los Tribunales de Garantías Penales de Pichincha, a fin de que preste las facilidades tecnológicas para la exposición de los alegatos de Fiscalía en la reinstalación de la Audiencia de Juicio de la presente causa, señalada para el día MARTES 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, A LAS 08H30.- Notifíquese.-

12/11/2016 ESCRITO**14:57:43**

Escrito, FePresentacion

12/11/2016 CONVOCATORIA AUDIENCIA**14:44:00**

En lo Principal, señálese para el día MARTES 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, A LAS 08H30, la reinstalación de la Audiencia de Juzgamiento de los procesados LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, HUGO EDISON MORA AZANZA y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, misma que se llevará a cabo en el quinto piso, Sala No.7, del Edificio Paraíso del Niño N31-41, ubicado en la Av. 10 de Agosto entre la Av. Mariana de Jesús y Cuero y Caicedo, frente a almacenes Boyacá de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.- Ofíciase al Jefe de la Policía Judicial, a fin de que tomando las seguridades necesarias y bajo su responsabilidad se traslade al procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, que se encuentra bajo Arresto Domiciliario en la parroquia Rumipamba OE4B y calle Charles Darwin, Conjunto Residencial Villa Regina de esta ciudad de Quito, el día y hora de la Audiencia que se señala.- Ofíciase y notifíquese al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a fin de que tomando las seguridades necesarias y bajo su responsabilidad trasladen al procesado, HUGO EDISON MORA AZANZA y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, el día y hora de la Audiencia que se señala, sin perjuicio de oficiar a la Dra. Maria Soledad Coloma Coordinadora de los Tribunales de Garantías Penales de Pichincha, a fin de que en caso de que no sea posible su traslado, se coordine el enlace de video conferencia.- Agréguese al proceso el Oficio No. 2016-15962-17D05-DPEE-PN, suscrito por el Cnel. Juan Carlos Iza Marcillo, Comandante del Distrito de Policía Eugenio Espejo 17D05, en atención al mismo, se pone en conocimiento de las partes que el mencionado oficio comunica sobre la colaboración policial para el traslado del procesado Luis Gustavo Chiriboga a la Audiencia de Juzgamiento.- Agréguese al proceso el Oficio No. 2016-15878-DPEE-PN, suscrito por el Cnel. Juan Carlos Iza Marcillo, Comandante del Distrito de Policía Eugenio Espejo, en atención al mismo, se pone en conocimiento de las partes que el mencionado oficio comunica sobre la colaboración policial para el traslado del procesado Luis Gustavo Chiriboga a la Audiencia de Juzgamiento.- Notifíquese.-

12/11/2016 OFICIO**11:41:06**

ANEXOS, Oficio, FePresentacion

11/11/2016 OFICIO**12:22:23**

ANEXOS, Oficio, FePresentacion

11/11/2016 RAZON DE AUDIENCIA SUSPENDIDA**12:02:00**

Fecha Actuaciones judiciales

Razón: Siento por tal y para los fines legales pertinentes, que la reinstalación de la audiencia de juzgamiento de la causa penal Nro. 17282-2015-05549, por el delito de Lavado de activos, en contra del señor Luis Chiriboga Acosta y otros, convocada para el día 10 de noviembre del 2016, a partir de las 08h30 fue suspendida siendo las 16h50, por prolongación de audiencia, la misma que se la volverá a reinstalar el día martes 15 de noviembre del 2016, a las 08h30.- Quito, 10 de noviembre del 2016. Certifico.-

10/11/2016 PROVIDENCIA GENERAL**12:59:00**

En lo principal, agréguese al proceso el Oficio No. 2016-7126-DGP-DIF-C, suscrito por el Dr. Marcelo Amilcar Tobar Montenegro, Director General de Personal de la Policía Nacional, en atención al mismo, se pone en conocimiento de las partes que el mencionado oficio comunica en su parte pertinente "...no es posible atender su pedido en razón de haber llegado de manera extemporáneo...".- Notifíquese.-

09/11/2016 OFICIO**16:44:27**

Oficio, FePresentacion

08/11/2016 PROVIDENCIA GENERAL**11:48:00**

En lo principal, agréguese al proceso el escrito presentado por el procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, en atención al mismo, por secretaría y a costa del peticionario confiérase copia del audio del testimonio de la señora María Velásquez Santana.- Agréguese al proceso el Oficio No. 2016-14423-DPEE-PN, así como sus correspondientes anexos, suscrito por el Cnel. Juan Carlos Iza Marcillo, Comandante del Distrito de Policía Eugenio Espejo, en atención al mismo, se pone en conocimiento de las partes procesales que el mencionado oficio comunica sobre el arresto domiciliario del señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta.- Agréguese al proceso el Oficio No. 2016-15199-DPEE-17D05-PN, así como sus correspondientes anexos suscrito por el Cnel. Juan Carlos Iza Marcillo, Comandante del Distrito de Policía Eugenio Espejo 17D05, en atención al mismo, se pone en conocimiento de las partes procesales que el mencionado oficio comunica sobre el traslado del señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta a la Audiencia de Juicio.- Agréguese al proceso el Oficio No. 2015-15275-17D05-DPEE-PN, por el Cnel. Juan Carlos Iza Marcillo, Comandante del Distrito de Policía Eugenio Espejo, en atención al mismo, se pone en conocimiento de las partes procesales que el mencionado oficio comunica sobre la colaboración policial en la presente causa.- Notifíquese.-

07/11/2016 CONVOCATORIA AUDIENCIA**16:07:00**

De conformidad a lo estatuido en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal, se dispone que los Abogados Defensores de los procesados señores Mora Azanza Hugo Edison y Vera Valverde Pedro Marcelino, hagan comparecer a sus testigos a la Reinstalación de la Audiencia de Juzgamiento, señalada para el MIÉRCOLES 09 DE NOVIEMBRE DEL 2016, A LAS 08H30, la que se llevará a cabo en el quinto piso, Sala No.7, del Edificio Paraíso del Niño N31-41, ubicado en la Av. 10 de Agosto entre la Av. Mariana de Jesús y Cuero y Caicedo, frente a almacenes Boyacá de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Debiendo indicar que todos los testigos solicitados por los sujetos procesales, fueron debidamente notificados para la instalación de la Audiencia de Juzgamiento, que se efectuó el 10 de Octubre del 2016.- Oficiese al Jefe de la Policía Judicial, a fin de que tomando las seguridades necesarias y bajo su responsabilidad se traslade al procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, que se encuentra bajo Arresto Domiciliario en la parroquia Rumipamba OE4B y calle Charles Darwin, Conjunto Residencial Villa Regina de esta ciudad de Quito, el día y hora de la Audiencia que se señala.- Oficiese y notifíquese al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a fin de que tomando las seguridades necesarias y bajo su responsabilidad trasladen al procesado, HUGO EDISON MORA AZANZA y PEDRO MARCELINO VERA VALVERDE, el día y hora de la Audiencia que se señala, sin perjuicio de oficiar a la Dra. Maria Soledad Coloma Coordinadora de los Tribunales de Garantías Penales de Pichincha, a fin de que en caso de que no sea posible su traslado, se coordine el enlace de video conferencia.- Agréguese al proceso el Oficio No. 2016-15332-DPEE-17D05-PN, así como sus correspondientes anexos, suscrito por el Cnel. Juan Carlos Iza Marcillo, Comandante del Distrito de Policía Eugenio Espejo 17D05.- Notifíquese.-

31/10/2016 OFICIO**15:23:47**

ANEXOS, Oficio, FePresentacion

28/10/2016 OFICIO**13:35:36**

ANEXOS, ANEXOS, Oficio, FePresentacion

27/10/2016 **RAZON DE AUDIENCIA DIFERIDA**

14:58:00

Razón: Siento por tal y para los fines legales pertinentes, que la reinstalación de la audiencia de juzgamiento de la causa penal Nro. 17282-2015-05549, por el delito de Lavado de activos, en contra del señor Luis Chiriboga Acosta y otros, convocada mediante auto interlocutorio para el día 27 de octubre del 2016, a partir de las 08h30 fue diferida en auto interlocutorio por cuanto a través de la señora Coordinadora de los Tribunales de Garantías Penales de Pichincha Dra. Soledad Coloma, se tuvo conocimiento que el señor Juez Dr. Edmundo Samaniego no podía comparecer a la presente audiencia por calamidad doméstica. 2016, y que la reinstalación de la presente audiencia se fijara el día y hora a través de la Coordinación de los Tribunales de Garantías Penales.- Quito, 27 de octubre del 2016. Certifico.-

26/10/2016 **OFICIO**

14:43:45

ANEXOS, ANEXOS, Oficio, FePresentacion

21/10/2016 **OFICIO**

12:56:27

ANEXOS, Oficio, FePresentacion

20/10/2016 **ESCRITO**

14:55:54

Escrito, FePresentacion

20/10/2016 **RAZON DE AUDIENCIA DIFERIDA**

08:31:00

Razón: Siento por tal y para los fines legales pertinentes, que la reinstalación de la audiencia de juzgamiento de la causa penal Nro. 17282-2015-05549, por el delito de Lavado de activos, en contra del señor Luis Chiriboga Acosta y otros, convocada mediante auto interlocutorio para el día 19 de octubre del 2016, a partir de las 08h30 fue diferida mediante providencia de fecha 18 de octubre del 2016, las 17h15, por cuanto el Dr. Edmundo Samaniego, Juez del Tribunal de Garantías Penales, quien es parte del Tribunal dentro del presente proceso, ha presentado a la Coordinación un certificado médico donde se indica que necesita reposo absoluto desde el 18 al 21 de octubre del 2016.- Quito, 19 de octubre del 2016. Certifico.-

19/10/2016 **CONVOCATORIA AUDIENCIA**

09:56:00

Quito, miércoles 19 de octubre del 2016, las 09h51. De conformidad a lo estatuido en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal, se dispone que los Abogados Defensores de los procesados señores Luis Gustavo Chiriboga Acosta, Mora Azanza Hugo Edison y Vera Valverde Pedro Marcelino, hagan comparecer a sus testigos a la Reinstalación de la Audiencia de Juzgamiento, señalada para el LUNES 24 DE OCTUBRE DEL 2016, A LAS 08H30, la que se llevará a cabo en el quinto piso, Sala No.7, del Edificio Paraíso del Niño N31-41, ubicado en la Av. 10 de Agosto entre la Av. Mariana de Jesús y Cuero y Caicedo, frente a almacenes Boyacá de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Debiendo indicar que todos los testigos solicitados por los sujetos procesales solicitados, fueron debidamente notificados para la instalación de la Audiencia de Juzgamiento, que se instaló el 10 de Octubre del 2016. Incorpórese al expediente penal los oficios: 1) No.2016-13994-DPPE-PN, suscrito por el Coronel de Policía Juan Carlos Iza Marcillo, Comandante del Distrito de Policía Eugenio Espejo 17D05; 2) No. 2016-06708-DGP-DIF, suscrito por el Ab. Nelson Patricio Almendariz, Director General de Personal de la Policía Nacional; 3) No. 2016-14101-DPEE-17D05-PN, suscrito por el Coronel de Policía Juan Carlos Iza Marcillo, Comandante del Distrito de Policía Eugenio Espejo 17D05.- Notifíquese

18/10/2016 **PROVIDENCIA GENERAL**

17:15:00

En virtud del correo electrónico remitido por la Coordinadora de los Tribunales de Garantías Penales de Pichincha, en el cual informa que el Dr. Edmundo Samaniego, Juez del Tribunal de Garantías Penales, quien es parte del Tribunal dentro del proceso Nro. 2015-05549, ha presentado a la Coordinación un certificado médico donde se indica que necesita reposo absoluto desde el 18 al 21 de octubre del 2016; por lo expuesto, se DIFIERE la reinstalación de la Audiencia de Juicio en contra de los señores procesados Luis Gustavo Chiriboga Acosta, Mora Azanza Hugo Edison y Vera Valverde Pedro Marcelino, señalada mediante auto interlocutorio para el día miércoles 19 de Octubre del 2016, a las 08h30, la misma que se reinstalara el día LUNES 24 DE OCTUBRE DEL 2016, A LAS 08H30.- Notifíquese

Fecha Actuaciones judiciales

18/10/2016 OFICIO**15:58:06**

ANEXOS, Oficio, FePresentacion

18/10/2016 OFICIO**15:55:24**

ANEXOS, Oficio, FePresentacion

18/10/2016 OFICIO**14:15:59**

Oficio, FePresentacion

17/10/2016 PROVIDENCIA GENERAL**12:33:00**

Incorpórese al expediente penal el escrito presentado por la Dra. Diana Salazar Méndez, Agente Fiscal, proveyendo la solicitud presentada, conforme a lo establecido en el Art. 576 de Código Orgánico Integral Penal; a través de la Coordinación de los Tribunales de Garantías Penales de Pichincha confíerese las copias certificadas de las piezas procesales requeridas. En relación a las grabaciones solicitada, confíerese las mismas, a través de la Secretaria de este Tribunal, para lo cual la peticionaria remita a esta Judicatura un CD no regrabable para la copia del audio requerido.- Agréguese a los autos el Oficio No. 1136-2016-ULA-DNA, de fecha 17 de octubre del 2016, suscrito por el Teniente Coronel de Policía Cristian Navas Uzcategui, Jefe de la Unidad de Lavados de Activos, con el mismo córrase traslado a la Fiscalía, para los fines pertinentes.- Notifíquese

17/10/2016 OFICIO**10:54:08**

ANEXOS, ANEXOS, Oficio, FePresentacion

17/10/2016 ESCRITO**09:24:25**

Escrito, FePresentacion

17/10/2016 CONVOCATORIA AUDIENCIA**08:36:00**

Se comunica a los señores sujetos procesales que la Reinstalación de la Audiencia de Juicio de la presente causa, se encuentra convocada para el día 17 de Octubre del 2016, a partir de las 08h30.- Notifíquese

15/10/2016 RAZON DE AUDIENCIA SUSPENDIDA**16:04:00**

Razón: Siento por tal y para los fines legales pertinentes, que la reinstalación de la audiencia de juzgamiento de la causa penal Nro. 17282-2015-05549, por el delito de Lavado de activos, en contra del señor Luis Chiriboga Acosta y otros, convocada para el día 13 de octubre del 2016, a partir de las 08h30 fue suspendida siendo las 18h32, por prolongación de la audiencia, la misma que se la volverá a reinstalar el día 17 de octubre del 2016, a partir de las 08h30, en virtud de que la señora Jueza Dra. Mirian Escobar tiene licencia el día viernes 14 de noviembre del 2016 autorizada por el Consejo de la Judicatura; y además los señores Jueces integrantes de esta causa tienen que instalar otras audiencias.- Quito, 13 de octubre del 2016. Certifico.-

Ab. Janeth Carrión Sarmiento
SECRETARIA TRIBUNAL GARANTIAS PENALES
CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

13/10/2016 OFICIO**16:38:00**

REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Quito, 13 de octubre del 2016

Señor:

Jefe de la Policía Judicial

En su despacho.-

En el Juicio Accion Penal Publica No. 17282-2015-05549 que sigue DRA. DIANA SALAZAR MENDEZ UNIDAD ANTILAVADO DE ACTIVOS NO. 1 en contra de VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, LUNA LALAMA EDMUNDO VINICIO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZA

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, jueves 13 de octubre del 2016, las 13h00.- VISTOS: En lo principal, este Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, dispone: PRIMERO.- En virtud de la razón sentada por la señora actuario de este Tribunal que antecede, y en atención al requerimiento solicitado por la Dra. Diana Salazar Méndez, Agente Fiscal de Pichincha, este Tribunal, de conformidad con lo establecido en el Art. 503 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con lo estatuido en el Art.130 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial, se dispone la comparecencia de los señores: JACINTO ZAMBRANO RODRÍGUEZ, LÓPEZ ALCÍVAR LUIS FERNANDO, LIZ BALSECA AGURTO, PABLO ÁLVAREZ MORA, FRANKLIN MITE SICURET, Y PRISCILA ALCÍVAR, para cuyo efecto ofíciase al Jefe de la Policía Judicial, a fin que se les haga comparecer a los indicados señores, mediante la fuerza pública para la Reinstalación de la Audiencia de Juzgamiento que se llevará a cabo el día LUNES 17 DE OCTUBRE DEL 2016, A LAS 08h30. SEGUNDO.- Incorpórese al expediente penal el Oficio Nro. DZ9-APNOIOC16-00000005, de fecha 11 de octubre del 2016, suscrito por el señor Javier Guevara Albornoz, Delegado de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas. TERCERO.- Incorpórese al expediente penal el escrito presentado por el señor procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, en atención al mismo, a costa del peticionario, a través de Secretaría confiérase las copias simples de los testimonios anticipados de los señores Ing. Carlos Villacis y María Echeverría; de igual forma el audio solicitado; para tal efecto el peticionario deberá remitir ante este Tribunal un CD no regrabable para la copia del audio requerido. CUARTO.- Agréguese a los autos los oficios Nro. 2016-2226-GO-PJ-DMQ y Nro. 2016-2225-GO-PJ-DMQ; y más documentos anexos, de fecha 11 de octubre del 2016, suscritos por el Mayor de Policía Álvaro Emilio Rocha Escobar, Sub Jefe de la Policía Judicial DMQ.- Cúmplase y Notifíquese

f).- ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZA; SAMANIEGO LUNA EDMUNDO VLADIMIR, JUEZ; TUFÍÑO GARZON DANIEL, JUEZ; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

CARRION SARMIENTO NELLY JANETH
SECRETARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Quito, 13 de octubre del 2016
OFICIO No 520-2016-17282-2015-05549 -MG

Señor:

Jefe de la Policía Judicial

En su despacho.-

En el Juicio Accion Penal Publica No. 17282-2015-05549 que sigue DRA. DIANA SALAZAR MENDEZ UNIDAD ANTILAVADO DE ACTIVOS NO. 1 en contra de VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, LUNA LALAMA EDMUNDO VINICIO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO

Fecha Actuaciones judiciales

EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZA

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, jueves 13 de octubre del 2016, las 13h00.- VISTOS: En lo principal, este Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, dispone: PRIMERO.- En virtud de la razón sentada por la señora actuario de este Tribunal que antecede, y en atención al requerimiento solicitado por la Dra. Diana Salazar Méndez, Agente Fiscal de Pichincha, este Tribunal, de conformidad con lo establecido en el Art. 503 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con lo estatuido en el Art.130 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial, se dispone la comparecencia de los señores: JACINTO ZAMBRANO RODRÍGUEZ, LÓPEZ ALCÍVAR LUIS FERNANDO, LIZ BALSECA AGURTO, PABLO ÁLVAREZ MORA, FRANKLIN MITE SICURET, Y PRISCILA ALCÍVAR, para cuyo efecto ofíciase al Jefe de la Policía Judicial, a fin que se les haga comparecer a los indicados señores, mediante la fuerza pública para la Reinstalación de la Audiencia de Juzgamiento que se llevará a cabo el día LUNES 17 DE OCTUBRE DEL 2016, A LAS 08h30. SEGUNDO.- Incorpórese al expediente penal el Oficio Nro. DZ9-APNOIOC16-00000005, de fecha 11 de octubre del 2016, suscrito por el señor Javier Guevara Albornoz, Delegado de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas. TERCERO.- Incorpórese al expediente penal el escrito presentado por el señor procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, en atención al mismo, a costa del peticionario, a través de Secretaría confíeráse las copias simples de los testimonios anticipados de los señores Ing. Carlos Villacis y María Echeverría; de igual forma el audio solicitado; para tal efecto el peticionario deberá remitir ante este Tribunal un CD no regrabable para la copia del audio requerido. CUARTO.- Agréguese a los autos los oficios Nro. 2016-2226-GO-PJ-DMQ y Nro. 2016-2225-GO-PJ-DMQ; y más documentos anexos, de fecha 11 de octubre del 2016, suscritos por el Mayor de Policía Álvaro Emilio Rocha Escobar, Sub Jefe de la Policía Judicial DMQ.- Cúmplase y Notifíquese

f).- ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZA; SAMANIEGO LUNA EDMUNDO VLADIMIR, JUEZ; TUFÍÑO GARZON DANIEL, JUEZ; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

CARRION SARMIENTO NELLY JANETH
SECRETARIA

13/10/2016 AUTO GENERAL

13:00:00

VISTOS: En lo principal, este Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, dispone: PRIMERO.- En virtud de la razón sentada por la señora actuario de este Tribunal que antecede, y en atención al requerimiento solicitado por la Dra. Diana Salazar Méndez, Agente Fiscal de Pichincha, este Tribunal, de conformidad con lo establecido en el Art. 503 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con lo estatuido en el Art.130 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial, se dispone la comparecencia de los señores: JACINTO ZAMBRANO RODRÍGUEZ, LÓPEZ ALCÍVAR LUIS FERNANDO, LIZ BALSECA AGURTO, PABLO ÁLVAREZ MORA, FRANKLIN MITE SICURET, Y PRISCILA ALCÍVAR, para cuyo efecto ofíciase al Jefe de la Policía Judicial, a fin que se les haga comparecer a los indicados señores, mediante la fuerza pública para la Reinstalación de la Audiencia de Juzgamiento que se llevará a cabo el día LUNES 17 DE OCTUBRE DEL 2016, A LAS 08h30. SEGUNDO.- Incorpórese al expediente penal el Oficio Nro. DZ9-APNOIOC16-00000005, de fecha 11 de octubre del 2016, suscrito por el señor Javier Guevara Albornoz, Delegado de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas. TERCERO.- Incorpórese al expediente penal el escrito presentado por el señor procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, en atención al mismo, a costa del peticionario, a través de Secretaría confíeráse las copias simples de los testimonios anticipados de los señores Ing. Carlos Villacis y María Echeverría; de igual forma el audio solicitado; para tal efecto el peticionario deberá remitir ante este Tribunal un CD no regrabable para la copia del audio requerido. CUARTO.- Agréguese a los autos los oficios Nro. 2016-2226-GO-PJ-DMQ y Nro. 2016-2225-GO-PJ-DMQ; y más documentos anexos, de fecha 11 de octubre del 2016, suscritos por el Mayor de Policía Álvaro Emilio Rocha Escobar, Sub Jefe de la Policía Judicial DMQ.- Cúmplase y Notifíquese

13/10/2016 ACTUARIALES

08:27:00

Razón: Siento por tal y para los fines legales pertinentes, que en auto interlocutorio dispuesto en la audiencia de juzgamiento de la causa penal Nro. 17282-2015-05549, por el delito de Lavado de activos, en contra del señor Luis Chiriboga Acosta y otros, realizada el día 12 de octubre del 2016, a partir de las 08h30, y a petición de la señora Fiscal de la Causa Dra. Diana Salazar Méndez, se dispuso que se haga comparecer con la fuerza pública a los señores testigos Jacinto Zambrano Rodríguez, López Alcívar Luis Fernando, Liz Balseca Agurto, Pabla Álvarez Mora, Franklin Mite Sicuret, y Priscila Alcívar, para cuyo efecto ofíciase al Jefe de la Policía Judicial, para que se proceda con la detención de los mencionados testigos, a fin de que comparezcan a la

Fecha Actuaciones judiciales

audiencia de juzgamiento de la presente causa, el día lunes 17 de octubre del 2016, a las 08h30.- Quito, 07 de octubre del 2016.-
Certifico.

Ab. Janeth Carrión Sarmiento
SECRETARIA TRIBUNAL GARANTIAS PENALES
CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

12/10/2016 OFICIO

12:12:26

ANEXOS, Oficio, FePresentacion

12/10/2016 OFICIO

12:10:00

ANEXOS, Oficio, FePresentacion

11/10/2016 ESCRITO

14:13:08

Escrito, FePresentacion

11/10/2016 OFICIO

12:55:07

Oficio, FePresentacion

10/10/2016 PROVIDENCIA GENERAL

08:09:00

Por reintegrarse a sus funciones llamase a integral el Tribunal al Dr. Edmundo Samaniego, en calidad de Juez.- Incorpórese al expediente penal el escrito presentado por la Doctora Diana Salazar Méndez, Agente Fiscal de Pichincha.- Notifíquese

07/10/2016 TESTIMONIO ANTICIPADO DE TESTIGO

20:00:00

EXTRACTO DEL ACTA DEL TESTIMONIO ANTICIPADO
DE LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO VELASQUEZ SANTANA
CAUSA PENAL No. 17282-2015-05549

En Quito, a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, a las veinte horas, constituidos por los Drs. Mirian Escobar Pérez, Juez de Sustanciación, Dra. María Elena Lara, Jueza, y Dr. Daniel Tufiño, Juez, del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Quito provincia de Pichincha, e infrascrita secretaria de este Tribunal; comparecen la señora Fiscal Dra. Diana Salazar Méndez, el señor Procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, con sus señores abogados defensores Dr. Juan Carlos Machuca y Dr. Mauricio Garrido, señor Procesado Hugo Edison Mora Asanza con su señor abogado defensor el Dr. Raúl Rodríguez Durán, y el señor procesado Pedro Marcelino Vera Valverde con sus abogados defensores el Dr. Marco Freire López y el Dr. Raúl Rodríguez Durán. Por ser el día y hora señalados para el cumplimiento de esta diligencia solicitada y ordenada, se da por iniciada: Testimonio de la señora MARIA DEL ROSARIO VELASQUEZ SANTANA, Ecuatoriana, C.C. 0910865955, 50 años, casada, secundaria, secretaria, domiciliada en San Felipe manzana 132 villa 39 Guayaquil, no tiene parentesco con los procesados. A las preguntas realizadas por Fiscalía: Que desempeña el cargo de Secretaria de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, en diciembre 4 del 2015 asumió el cargo como secretaria, anterior a este cargo era asistente, el Secretario General era Francisco Acosta, entro a trabajar a la Federación Ecuatoriana de Fútbol desde el año de 1988, entre el 2010 al 2015 se desempeñaba como presidente de la Federación Ecuatoriana de Fútbol el Ing. Luis Chiriboga, si existe el directorio de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, el directorio está conformado por el Presidente, el Vicepresidente, siete vocales principales y suplentes en total son nueve, la Federación se encuentra conformada por la Presidencia, vicepresidente, Secretaría General, comisiones del departamento de tesorería, arbitraje, comisión disciplinaria, tesorería, hay otro departamento de contabilidad que la maneja el contador, hay asistentes, una decisión importante se la aprueba por medio del directorio, el presidente toma las decisiones el directorio le da la potestad, no sabe qué tipo de decisiones toman, ella no está en el directorio, actualmente si acude, anteriormente antes de que este Ing. Villacis no había manual de procedimientos, este año se ha hecho el reglamento interno, en el 2010 no había un manual, les rige los Reglamentos, los estatutos de la Federación sobre eso ellos se basan, el procedimiento

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

que se seguía en el 2010 al 2015 cuando el presidente de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, se ausentaba quedaba encargado el vice presidente, este encargo se realiza según el reglamento, en el 2010 a 2015 no se suscribía acta de encargo para esta subrogación, si ha pertenecido a la Federación Ecuatoriana de Fútbol desde el 88, ha pertenecido a la comisión de selección, estuvo hasta el 95 y allí paso a secretaria general, no conocía de los ingresos de Federación Ecuatoriana de Fútbol, el departamento encargado de la administración de los fondos es la tesorería, no conoce si posee bienes inmuebles la Federación Ecuatoriana de Fútbol, si conoce que la fiscalía ha pedido información a la Federación Ecuatoriana de Fútbol, Fiscalía le ha pedido bastantes documentos, ella ha dado la información, de conformidad al Art 75 el secretario general tiene la potestad de certificar los documentos que salen de la Federación, la mayor parte que les pedían eran del departamento contable, como cheques, un número de documentos, ella solicito al departamento de tesorería, en su momento se los pidió a la señora Sarita Erazo, a Ricardo Bravo, a Daniel Briones, que ellos trabajan en la Federación, que en oficio 2476 si consta mi firma si la reconozco, fs. 7175 falta mi firma, en otra hoja también falta mi firma, las dos hojas que faltan mi firma si tiene secuencia con la documentación remitida por la Federación Ecuatoriana de Fútbol, tanta documentación que certifique se me ha deber pasado por alto, la pagina 10019 está sin firma, pero si tiene secuencia, el Oficio No. SG 2475-2015, ellos hicieron conocer el acta del nombramiento del Director, los listados de directivo, especificando cargos, sueldos, bonos, y demás bonificaciones, detallando la forma de pago, partidas presupuestarias, las actas de nombramiento de la designación del representante del futbol, Actas de secretario, tesorero, contador, y del jefe de logística, lo pagos autorizados, los informes económicos anuales, estado de la situación financiera, el estado de flujo de efectivo, el estado de cambio del patrimonio, montos percibidos por los reglamentos, valores percibidos por las multas establecidas en los reglamentos, utilidades de los eventos, valores percibidos por la trasferencia de jugadores, valor de los contratos de televisión y publicidad en general, producto de todo campeonato o evento, ingreso de la venta de especie y demás ingresos, bienes mueble e inmuebles que se haya adquirido, las cuentas bancarias a nivel nacional e internacional periodo 2010 a 2015, manual de procedimiento pago de sueldos, premios, viáticos, extras, sobre sueldo, bonificaciones, compra etc., manual de proceso o procedimiento, no existe un manual de proceso o procedimiento, el oficio SG-0014-2016 si está suscrito por ella, fs. 2278 y 2279, oficio SF 0014-2016 si fue enviado por la federación a la fiscalía, se adjuntaron varios comprobantes, estos comprobantes no son copias, año 2010 reportes comprobantes de egreso 1 de 1 de enero a diciembre 31 de la cuenta del banco del Pichincha por un valor de 36.276,62, en el año 2011 un reporte de comprobante de egreso del 1 enero a 31 de diciembre del Banco Bolivariano y de la cuenta del Banco de Pichincha por el valor de 54.3227,77, en el año 2012 un reporte de comprobante de egreso del 1 enero a 31 de diciembre del Banco Bolivariano, y de la cuenta corriente del Banco de Pichincha por el valor de 563.979,30, del año 2013 un reporte de comprobante de egreso del 1 enero a 31 de diciembre del Banco de Guayaquil por la cuenta corriente del banco del Pichincha por el valor de 841.706,57, del año 2014 un reporte de comprobante de egreso del 1 enero a 31 de diciembre del Banco de Guayaquil y del banco del Pichincha por un valor de 1.106.323,62, del año 2015 un reporte de comprobante de egreso del 1 enero a 31 de diciembre del Banco de Guayaquil, de la cuenta corriente del Banco de Pichincha por el valor de 731.302,66, esta documentación fue remitida en originales, el oficio 2345-2015, enviado a la fiscalía hace conocer el directorio de la federación, los vocales principales y alternos, oficio SG-02349 2016, contenía varia información de varios contratos, este oficio si tiene documentos adjuntos, comprobantes de pago 48 páginas anexas, fotocopias certificados de comprobantes de egreso en 126 páginas, 42 paginas de fotocopias certificadas, el departamento de tesorería le entrega las copias para certificar, oficio SG 0433-2014 adjunta 11 hojas sobre contrato Full Play celebrado el 11 de agosto del 2013, los valores correspondientes cancelaba Full Play en 10 páginas, adjuntado recibos de cajas y facturas en 49 hojas, esto obtuvo del departamento de tesorería, cuando obtuvo la información estaba Ricardo Bravo, Daniel Briones y Sarita Erazo, son las personas que laboraban allí, oficio 0430-2016 si fue enviado por la federación a la fiscalía, adjuntan cinco hojas, constaba el ingreso percibido por el señor Luna Vinicio de los años 2011 a 2015, oficio 04086-2016, si lo envió la federación a la fiscalía, pedía certificaciones de algunos dirigentes los valores que ellos percibían, certificaron de los señores Manuel Mantilla, y otros, entrego valores sufragaron gastos que demandaron en la participación Ecuatoriana de futbol, oficio SG0485-2016, si envió la federación a la fiscalía, solicitaron copias de algunos contratos, oficio SG0529-2016 si fue enviado por la federación a la fiscalía, envió comprobantes que sustentan la cuenta 2013 y 2014, un detalle del súper habit 2013 y 2014 con su respectivo soporte, oficio SG0674-2016 si fue enviado por parte de la federación a la fiscalía, 152 copias sobre el detalle de la casa de la federación, oficio SG0715-2015, enviado parte federación fiscalía anexo 27 fotocopias sobre contratos celebrados de fecha 29 de enero del 2010, oficio SG775-2016, fue enviado por parte de la federación a la fiscalía envió 17 fotocopias del estado cuenta del Ing. Hugo Mora y 18 hojas del estado de cuenta del señor Francisco Acosta y se adjunta un CD, oficio No. SG0832-2016 si fue enviado por parte de la federación a la fiscalía se adjuntó copias certificadas de comprobantes de pago, referente al Valle del Chota, sobre el señor Hugo Mora y el señor Francisco Acosta Espinoza, copias de reportes del estado de cuenta del señor Hugo Mora y del señor Francisco Acosta, copias de documentos del listado en 25 páginas, movimientos contables en 30 páginas, oficio SG0867-2016 si fue enviado por parte de la federación a la fiscalía, yo suscribe el oficio, envió copias certificadas de documentos de respaldo contable financiero, periodo 2010 y 2015 del Ing. Hugo Mora y Francisco Acosta, estos documentos fueron certificados por la persona que me ayuda en la Secretaria General es Mónica Muñoz, yo estaba fuera del país, no avance a firmar los documentos, la inflación que consta a su vista la obtuvo del departamento de tesorería, al tener demasiado documentación el tiempo se terminaba para contestar yo tuve que hacer mi rúbrica, con el nombre completa que está en la demás documentación pero yo si certifique. A las preguntas realizadas por el abogado defensor del señor Luis Chiriboga: que las fs.

Fecha Actuaciones judiciales

7114 y 7175, si es información auténtica de la documentación que reposa en la federación Ecuatoriana de Fútbol, el oficio SG - 0349-2016 consta a fs. 46674 a 46675 no consta que se detalla que entrega un CD, que Mónica firmo varios documentos porque yo estuve fuera del país, estuve acompañando a la selección, Mónica Muñoz no fue nombrada por el directorio. A las preguntas realizadas por la defensa del señor Hugo Mora: Mónica Muñoz es mi asistente me remplacea cuando no estoy en mi oficina, cuando salgo de la ciudad o estoy fuera del país, yo tendría que ver el oficio que nos envió la fiscalía, esa es especificación que solicitaba la fiscalía, no se envió el documento completo del Banco del Pichincha, está en el departamento de tesorería los correos electrónicos del Ing. Hugo Mora, porque allí trabaja el Ing. Mora, el correo personal no es de la Federación de Fútbol, Mónica Muñoz tiene más de 10 años trabajando con nosotros, la mayor parte iba revisando y certificando, revise todo había más documentación que me enfrascaba para ver si era de enviar. Interrogatorio: Esta documentación fue entregada a la Fiscalía, A las preguntas realizadas por Fiscalía, la documentación del Departamento financiero reposa en los archivos y en las carpetas del departamento financiero, A las preguntas realizadas por la defensa del señor Pedro Vera: No tenemos ningún procedimiento para los encargos, le encargo de forma verbal, si autorizo para que firme por, como secretaria si le da valor a los documentos. A las preguntas realizadas por Fiscalía: No existe manual para realizar subrogaciones, la señora Mónica si goza de mi confianza. A las aclaraciones realizadas por la señora Jueza Dra. Mirian Escobar, el cargo de la señora Muñoz es asistente de la Secretaria General, en su tiempo no se firmó contrato, tiene un contrato verbal, hace las funciones que le delegan a la señora cuando el Secretario está ausente, ella pasa a ser funciones de Secretaria, en el comité ejecutivo ella le remplacea, al día siguiente hace comunicaciones ella va despachando, ella tiene más de 10 años en la federación, la documentación que ha referido y ha sido remitida a la Fiscalía constan en copias y solo un oficio había en original, las copias las certifique yo la mayor parte, ella solo unas porque yo no avance a certificar las copias, el departamento de tesorería se compone del Departamento de tesorería y otro donde está el contador y el asistente, todo es tesorería. Con lo que concluye la presente diligencia, para constancia firman los comparecientes juntamente con los señores Jueces y Secretaria que Certifica, la grabación completa del presente testimonio queda ingresado a través del CD que se incorpora a este proceso.-

Dra. Mirian Escobar Pérez Dra. María Elena Lara
JUEZAJUEZ

Dr. Daniel Tufiño Garzón
JUEZ

María del Rosario Velásquez Santana Dra. Diana Salazar Méndez,
TESTIGOFISCAL

Luis Gustavo Chiriboga Acosta, Dr. Juan Carlos Machuca
PROCESADO ABOGADO DEFENSOR

Dr. Mauricio Garrido, Sr. Hugo Edison Mora Asanza
ABOGADO DEFENSOR PROCESADO

Dr. Raúl Rodríguez Durán, Pedro Marcelino Vera Valverde
ABOGADO DEFENSOR PROCESADO

Dr. Marco Freire López Ab. Janeth Carrión sarmiento
ABOGADO DEFENSOR SECRETARIA

07/10/2016 TESTIMONIO ANTICIPADO DE TESTIGO**15:30:00**

EXTRACTO DEL ACTA DE TESTIMONIO ANTICIPADO
DEL SEÑOR CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO
CAUSA PENAL No. 17282-2015-05549

En Quito, a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, a las quince horas con treinta minutos, constituidos por los Drs. Mirian Escobar Pérez, Juez de Sustanciación, Dra. María Elena Lara, Jueza, y Dr. Daniel Tufiño, Juez del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Quito provincia de Pichincha, e infrascrita secretaria de este Tribunal; comparecen la señora Fiscal Dra. Diana Salazar Méndez, el señor Procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, con sus señores abogados defensores Dr. Juan Carlos Machuca y Dr. Mauricio Garrido, señor Procesado Hugo Edison Mora Asanza con sus señores abogados defensores Ab. Alex Saa Bonilla y Dr. Raúl Rodríguez Durán, y el señor procesado Pedro Marcelino Vera Valverde con su abogado defensor Dr. Marco Freire López y el Dr. Raúl Rodríguez Durán. Por ser el día y hora señalados para el cumplimiento de esta diligencia solicitada y ordenada, se da por iniciada: Testimonio del señor CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, ecuatoriano, C.C. 0900730904, 70 años, casado, superior, empresario, domiciliado en Guayaquil ciudadela Puerto Azul, manzana F4 prima, villa 3, la esposa es hermana del Ing. Hugo Mora, no tiene parentesco con el resto de procesados, que rinde el testimonio por libre voluntad. Que es de educación superior, tiene título de Ingeniero mecánico graduado en la escuela Politécnica del Litoral, tiene sus estudios de administración de empresas, en la universidad de Nueva York, ejercicio la profesión de ingeniero mecánico durante tres años, gana la beca para sacar un masterado en Ingeniería en Maiti, su padre que era ya un gran empresario le dijo maneja la empresa, le convenció perdió la beca, es empresario importador, a pedido de su padre cogió la empresa cuando tenía 37 años, tiene 70 años, han pasado toda una vida, es presidente de una empresa que se dedica a la exportación de camarones y productos del mar, debe haber un gerente general representante legal de la empresa, organizar un buen departamento financiero, auditoria, como gerente financiero debe estar la gente más capaz para que ayude a la gerencia al representante legal para hacer un buen trabajo, un buen departamento de márketing, un reglamento interno, dentro de este campo cree tener algo de experiencia, si maneja manuales y reglamentos internos dentro de la empresa, códigos de conducta no tiene, en la época que acompañó al Ing. Luis Chiriboga, como Director de la Federación a pasado 18 años, fui miembro del directorio del Ing. Luis Chiriboga, inicio hace 18 años, actualmente oficialmente es el Presidente de Federación Ecuatoriana de Fútbol desde Marzo 15 de este año en que el directorio oficialmente ante la renuncia del Ing. Luis Chiriboga, le designó como Presidente de la Federación, en el directorio somos nueve miembros, 5 fútbol profesional y 4 del futbol Amateur, los del futbol profesional los dirige un congreso ordinario de fútbol, los primeros días de enero de cada año, cada 4 años, los del congreso por el futbol Amateur reúnen eligen cuatro vocales, luego se reúnen los nueve y eligen Presidente y Vicepresidente, entre el 2009 y 2010 era el vicepresidente quien habla, sus funciones como vicepresidente al ser un politécnico, la primera tarea que tuvo es organizar el departamento de sistemas de la FEF, había dos computadores viejas todo se llevaba a mano, contrataron una empresa como la politécnica que organice el proyecto del sistema de automatización en la FEF, nosotros le llamamos Sistema integrado de la FEF (SIFETSI), esta interconectado, fue la función que tuvo ese momento luego sale el Wedsaid, que nunca hubo la función académica hizo gran labor en la federación, la estructura orgánica de la FEF es el congreso, directorio, presidente, vicepresidente, secretario general, departamento financiero tesorero, asesor jurídico, a cargo del departamento financiero esta el tesorero, si tiene un contador, sus funciones como Presidente es representante legal y administrador de la Federación Ecuatoriana de Futbol, recibe informe y pasa informes que uno recibe, actualmente como presidente de la federación los ingreso mayores son derecho de televisión del campeonato nacional, ingresos por los derechos de televisión se concede a la empresa transmite los partidos eliminatorios al mundial, los esponso, 5 % de valor taquillas de todos los partidos, ingresos internacionales, consiste en FIFA el proyecto GOAL ayuda financiera da FIFA a sus miembros asociados, lleve adelante proyectos de infraestructura, ayudo para la construcción del edificio en Guayaquil y la casa de la selección, si conoce la casa de la selección, esos son los mayores ingresos, otros organismos internacionales la Conmebol, son los ingresos por la Copa América, que para que entre intervienen las selecciones nacionales, eso queda en la federación, ingreso que llegan a la federación pero es para los clubes, la copa libertadores de América y copa sub americana, la copa libertadores son torneos realizados con la Conmebol participan campeones y vice campeones, la diferente modalidad, ecuador tiene campeón primera etapa en este año va Barcelona clasifica la copa libertadores, todo equipo clasifica a la copa libertadores clasifican a la copa libertadores, los ingreso van a la federación, y la federación transmite a los clubes, el dinero no se queda en la federación, no existe dinero que se quede en la federación, cuando se dio la catástrofe solicitamos la FEF a través una comunicación por la secretaria general que por favor nos ayuden, mando la carta, ahora en la Conmebol hay mucho control, tiene auditoria interna, está bien es parte comisión de auditoría, pasa una serie de filtros, la FEF le pidió a la conmegol una ayuda, esto procede por secretaria general, la Conmebol dijo muy bien mándeme proyectos, fotos de los estadios destruidos, la comisión de escenarios se preocupó de mandar toda la información que por un mes, estudios estructurales de los diferentes estadios, cálculos y costos etc., aún no han recibió ni un dólar por más que están exigiendo, tiene exigencias de la gente de Manabí, antes no tuvieron otra ayuda, conmegol se reúne en congreso ordinario otras extraordinario, los presidentes de las asociaciones sub americana forma parte del congreso, la reunión es muy esporádica, iban tres delegados por cada asociación,. Presidente dice va fulano, sultano, eso hacen todas las asociaciones, acudió al congreso con su compañero no recuerda, tantas veces que ha ido, en el congreso se tomaban decisiones como trata de reglamentos, algunos cambios que se quieran hacer, procedimientos que van a cambiar, no asistió a ningún acuerdo de presidente n la Conmebol, los vicepresidente no conocen los contenidos de dichos acuerdos, la ayuda para la construcción de la casa de la selección eso se terminó hace 4 años, la casa de la selección si funciona, estuvo presidente de la Conmebol, creo que era Figueredo, a parte de estas ayudas de pronto hubo otras, pero como no está al día día entra las 9 y sale a las 6 o 7 de la

Fecha Actuaciones judiciales

noche, no está a tiempo completo, el responsable de los registros de ingresos que llegan a la FEF es el departamento financiero que está liderado por el tesorero, la tesorera actual es la directora del departamento financiero, en el 2010 y 2013 era tesorero como consta en el organigrama, los responsables de los gastos generados en la FEF es el administrador, en este caso yo soy el administrador, el presidente tiene que velar que los gastos estén auditados, uno no puede controlar todo, tiene un filtro es auditoria, la Federación Ecuatoriana de Futbol tiene cuentas banco Guayaquil, Pichincha y Bolivariano, internacional que yo conozca no tiene cuentas, las firmas registradas en los bancos es de Presidente, vicepresidente y tesorero, cuando Luis Chiriboga estuvo en calidad de detenido en diciembre fue, se lo suspendió hasta 90 días pero yo quede encargado, no era el Presidente titular, entre el 2010 a 2013 si fui vicepresidente de Federación Ecuatoriana de Futbol, si tenía firma autorizada en las cuentas, si suscribía cheques de la FEF cuando el Presidente no estaba en la Federación y siempre había necesidades urgentes, pagos de servicio básicos, pagos si iba la selección normalmente en Quito había que firmar un cheque, para que vayan los brindados y el coordinador recibía ese dinero y después tiene que liquidarlos, no le corresponde revisar las liquidaciones esto le corresponde al departamento financiero, decisiones importante no tomo cuando estaba subrogando en funciones en la Federación Ecuatoriana de Futbol, el presidente se iba trataba con el secretario, con el tesorero, me enteraba, a veces le decía algo, a él no le molestaba, hay cosas se venían manejado, tratando que él no sabe qué resolución puede tomar, 2010 al 2013 el coordinador de selecciones era el capitán Vinicio Luna, el capitán Luna se vinculó a la FEF creo que fue una sugerencia de Luis Chiriboga, era el Presidente, la empresa Full Play el representante eran Jenkins padre e Hijo, Mariano Jenkins es el hijo el padre no recuerda el nombre, con Full Play tiene contratos hasta el mundial de Rusia es en el año 2018, cuando se armó este gran lio de las empresas que decían que daban coimas, asumió la presidencia los señores Jenkins se les vinculaba con el señor Burzaco de la empresa fue detenido el señor en los EEUU, cuando fue dominio público, el directorio resolvimos llamar a una reunión a la gente de Full Play y el señor Mariano Burzaco con su abogado en la sala de sesiones nuestra y nosotros el comité ejecutivo y nuestro abogado mercantilista externo que es el Dr. Mauricio Arosemena les pusimos nuestra intensión que de mutuo acuerdo romper el contrato, no queríamos tener relación con esta empresa cuyos dueños están detenidos, ellos dijeron que no, tiene contrato con algunas asociaciones sub americanas, que ellos no estaba dispuestos a romper con nosotros, nuestros asesores si tu rompés unilateralmente un contrato tiene que vender los edificios, la casa allí vienen las demandas de terceros, nuestra intensión siempre fue esa de mutuo acuerdo romper el contrato, ellos hizo un contrato de comisión, más vende más te pago pero hay un límite garantizado por este año de 9 millones, como ya tenemos nuestro grupo armado y como ellos saben que nuestra intención es salirnos, le pidieron al Ab Mauricio Arosemena que estaba en contacto con el abogado de ellos, analizaron dijeron nosotros queremos saber cómo están las ventas y fue nuestro miembro del directorio el Ab. Pepe Mosquera presidente comisión jurídica y el Dr. Mauricio Arosemena a buenos aires a revisar los libros y les reconocieron un millón más, este millón no había sido puesto en conocimiento de la Federación, hay cartas, comunicaciones, será de dos a tres meses en su administración, le mandamos una comunicación insistiendo en que el momento que la empresa Full Play sea sindicada en los EEUU firmar un acuerdo caso tal queda roto el contrato, la Federación Ecuatoriana de Futbol se encuentra vinculada a Full Play más o menos una década, desde que está a cargo de la Presidencia ellos mandan el dinero a través una empresa Sportv, no sabe dónde están ubicados en Quito, los pagos antes se supone venia de las ventas que tenían, Sportv es quienes les pagaban los cheques, Cros Trade no sabe que es, los fondos que provienen de estos contratos de Full Play son dineros para las eliminatorios, y para mantener la selección que participan en las eliminatoria que son las selecciones de futbol, los señores seleccionados que se concentran cobran 300 dólares diarios de viáticos, los premios pasan de 10.000 dólares, la plata se mantiene las selecciones, cuando se contrata hay un departamento de compras y adquiredores creo que estamos implementando, antes la elección de bienes y servicios la realizaba el presidente era el administrador, el pasa al directorio revisa, ahora hay un sistema, se dañó algo viene una propuesta X, tiene un secretario quedo en tres ofertas, antes no se manejaba estas propuestas, tiene un equipo bueno le asesora bien, los informes económicos se presenta a los congresos, informe de labores, primer semana enero se reúne el congreso se resuelva balances, presupuestos el congreso sabe si los aprueba o no, los ingresos de la federación son asuntos difíciles tantos ingresos en todo el año, conocer a fondo lo que viene, el balance firma el presidente, tuve que firmar el de enero Luis estaba detenido, Federación Ecuatoriana de Futbol tiene un auditor interno permanente, hace muchos años 4 años también tenía, los últimos años estaba la economista Espinoza iba los martes y se regresaba los miércoles, ahora tiene una a tiempo completo, no existen manuales en la FEF los manuales los están implemento, recién aprobaron un reglamento interno, fue aprobado por el Ministerio de Trabajo hace unos 15 días, todos los funcionarios saben que hay un reglamento interno a que tienen que atenerse, que alguna vez le comenté Pedro que él firmaba unos balances de alguna empresa de Luis, por el problema lo primero que hizo el directorio fue resolvimos contratar una de las empresas más famosas en auditoria internacional Elsanyon que está haciendo la auditoria forense, tienden a encontrar fraudes, desviación de fondos, asociación ilícitas, trabajan 6 personas, son tres meses están en esto, ellos no pueden presentar el informe final porque indican que mucha documentación nuestra esta en Fiscalía, dice que no puede entregar estos documentos hasta que no termine el juicio, están esperando que termine el juicio, presentaran el informe el directorio está esperando, hace tres meses sin aviso previo llego un señor Argentino y de Quito trabajan para la Plays Guarejauns, es una empresa enviada por FIFA, que van a revisar los ingresos que habían por fondos de desarrollo, etc, estuvieron como tres semanas presentaron su informe a FIFA, que si conocen las condiciones del informes, ellos dicen que dineros que ingresaron a la federación, han sido depositados a la cuenta de la federación, hallaron que han habido descontroles, se basa más en eso habla falta de control, revisar bien ingresos y egresos etc, la FIFA le hizo llegar esto, ya puse en conocimiento del directorio, sobre el

Fecha Actuaciones judiciales

asunto del Deportivo Quito vino nuestra directora del departamento Financiero Econ. Marisol Corral quien indica que había una garantía del Bco. de Guayaquil que hay que pagarla, que no conocía sobre ese acuerdo incluso comento con el directorio sobre un acuerdo con la AFE. Preguntas realizadas por la defensa del señor LUIS CHIRIBOGA: la Base legal que regula la Federación Ecuatoriana de Futbol se sortean en la institución de derecho privado que funciona en base a los estatutos y reglamentos, que los estatutos y reglamentos si tuvieron que ser aprobados por el Ministerio del deporte, porque sino no hubiese sido regulatorio, si conoce sobre esto, cuando un comité ejecutivo, en un directorio, en un congreso todo lo que tiene que ver con lo legal tienen su asesor jurídico el Dr. Guillermo Saltos, siempre se le consulta a él porque realmente es el conocer de los estatutos y reglamentos, nosotros el directorio no conocen los estatutos y reglamentos, conoce el asesor jurídico, para eso tienen un asesor jurídico para que lo guíe a uno y le diga yo conocer a fondo no lo puedo decir, tendría que estar el Ab. Guillermo Saltos para que me diga si no o porque, la prueba está en eso el comité ejecutivo está el abogado Guillermo saltos, la Federación Ecuatoriana de Futbol si está afiliado a la FIFA y al Conmebol, que si le dice que si que la FIFA y la Conmebol tienen relación le gustaría que este el encargado es responsable el asesor jurídico para que le diga si estamos totalmente empatados como dice FIFA o no estamos empatados, no puede responder la pregunta, que él recuerde si alguna vez si vinieron las recomendaciones de que debe empatarse la FIFA y la Conmebol, la FIFA recomienda pero el asesor jurídico decía no necesariamente tenemos que hacerlo, porque la FIFA está por Europa, no se acogía a todo, se han ido haciendo cambios, la Conmebol tuvo un congreso extraordinario para que se apruebe los nuevos estatutos de la Conmebol, tiene relación con la FIFA, se aprobó los presupuestos los estatutos, la posible disciplina debe ser presidida por un abogado pero la preside el Ing. La Torre, que es ingeniero comercial, el directorio se reúne lo primero que debe haber es comunicaciones recibidas y temas que tiene que ver con problemas que tienen los clubes, puntos varios, sobre esas comunicaciones si se toman decisiones por mayoría de votos, los directorios está conformado por 9 miembros, la mayoría son de 5, siempre queda en actas las decisiones que toma dicho organismo así debe ser, así es el procedimiento, ahora ellos así los hacen, de la FEF es de derecho privado, salvo los dineros estatales son para el fútbol amateur, el futbol profesional no recibe ni un solo dólar del estado, sobre los dineros que ingresa para el fútbol amateur la Contraloría general del estado realiza exámenes, no conoce si la Contraloría General del Estado ha hecho auditorias en la parte correspondiente de la FEF, hay 22 asociaciones de futbol profesional provinciales, 12 club de la Primera A, 12 club de la primera B, esos son nuestros afiliados, el congreso ordinario que se reúne las primeras semanas de enero, algunas veces las segunda semana ordinarios, el comité ejecutivo hace dirigir no votan, los que votan son los congresales, allí están los presidentes de los club, asociaciones, el orden del día primero el informe del presidente, después el informe financiero, el presupuesto y viene el congreso luego de esa posesión, es el congreso aprobado, la decisión es del presidente, que él recuerde siempre se andaba al apuro por el asunto del presidente, yo lo veía el día anterior, el directorio como tal conocer el informe del presidente no pasaba esto, el si conocía los informes, los directivos cuando vamos al congreso, a los congresales se les manda la ponencia, el congreso no solamente informa el presidente, también se analiza propuestas para el cambio de reglamentos, se da lectura a los congresales y también a los miembros de los directorios, los que dirigen el congreso son el Presidente y los otros cuatro miembros del comité ejecutivo dirigen los congresos de fútbol profesional, nosotros estamos allí para acompañarles, eso lo hizo el cuándo fue obligado por la circunstancia, el congreso tiene la facultad de aprobar los informes del directorio, está el informe del Presidente, viene el informe del tesorero, se pone al Congreso el balance ellos hacen preguntas, después viene el de presupuesto, después se aprueba o no se aprueba por mayoría, el congreso se encarga de los dos presupuestos, que el presidente de la Liga de Quito Dr. Arroyo, es un conocedor de esto, es un catedrático en diferentes ocasiones él objetaba el informe financiero, es una versión que había, al final se votaba, era el Ing. Carlos Arroyo, el objetaba sobre muchas cosas, la Federación Ecuatoriana de Futbol no conoce si juzgo la conducta de Luis Chiriboga, Luis fue detenido el 15 de diciembre el año pasado, en ese momento el directorio lo suspendió por 90 días, podía salir y regresaba a la federación él quedo encargado, pasado el periodo de suspensión Luis Chiriboga mando la renuncia y en ese momento se reunió el directorio, procedió a elegir al Presidente al Vicepresidente y quien remplazaba el Ing. Chiriboga, ese fue el procedimiento que se siguió, el congreso no intervino en eso, el directorio considero que al estar en esta situación no procedía que el siga desempeñando funciones de Presidente si no las podía desempeñar, estaba detenido en su domicilio, al directorio no le llego la solicitud de licencia, para ser el Presidente de la FEF los requisitos son en el congreso ordinario de fútbol profesional son la primera semana de enero, cada cuatro años se elige cinco vocales que formen parte del directorio, y se unen a los cuatro vocales que en congreso aparte el futbol Amateur designan para que formen parte del directorio, forman profesionales Amateur, luego el congreso de fútbol profesional, los vocales, han sido elegidos en su momento, hubo congreso Amateur se reúnen en la oficina y comienzan a designar, los congresos no designan Presidentes ni Vice Presidentes, los vocales que se eligen propongo a fulano tal para Presidente hay apoyo no hay apoyo, gana quien tenga que ganar, el Presidente, Vicepresidente y el orden de los vocales, él fue elegido por los otros miembros del directorio, el Ing. Luis Chiriboga fue elegido por los otros miembros del directorio, no fue una imposición, fue democrático el resto del directivo y el orden, los miembros del directorio los años 2010 y 2015 futbol profesional estaba Luis Chiriboga, Carlos Villacis, René de La Torre, Carlos Estrada y otros por Manabí, cree estaba Carlos Estrada, Futbol Ameteu Víctor Mantilla el resto no los conoce bien, no sabe los nombres y apellidos, no tiene trato diario, sobre si el directorio es el organismo administrativo es ejecutivo es el ejecutor, si estuviera su asesor ejecutivo si podría saber, como puede ser del directorio el ejecutor, el directorio lo que puede ser en un momento dado es tomar una decisión sobre algún punto del orden del día, que se le explique qué es ser el organismo ejecutor, él se declara ignorante en lo referente a las facultades del directorio, se siente respaldado en mi asesor jurídico, en mi grupo de

Fecha Actuaciones judiciales

asesores, él no es experto en contabilidad, si me dice el directorio es un organismo ejecutor permanente, en mi ignorancia legal el directorio tendría que estar permanentemente reunido, eso es imposible, se reunía cada tres emanas, como puede ser un organismo permanente el ejecutor permanente en una empresa es el gerente general, querría decir que tendrían que estar en sesión permanente todos los días en Guayaquil, si hay gente que viene de Ambato, Cuenca, Pastaza, Zamora, el directorio tiene sus facultades, su rol en calidad de vicepresidente era aprobar el presupuesto, que se lo hacía se reunía el presidente, el vicepresidente y el tesorero, revisaban el presupuesto, el presupuesto no lo elaboraba el directorio, no es conocedor de los estatutos a fondo no tengo por qué conocerlos, los estatutos de mi empresa no los conozco bien, tengo mi gente que los conoce, en calidad del miembro directorio las decisiones sobre los nombramientos del señor contador, del tesorero, del abogado el presidente ponía en consideración los nombramientos, el Ing. Chiriboga proponía, el directorio podía haber dicho no, no acepto a fulano y va otro, normalmente el asunto se trata de confianza, en la federación actualmente tenemos nuestro tesorero, es el director del departamento financiero, el contador, y el auditor interno permanente, el director llamo a concurso de meritos, hubiera carpetas, talento humano encargado de esto, hay empresas que ahora se dedican a filtrar currículos, ponen en consideración los 10 mejores, se va filtrando y dicen hay estos tres, director dice cuál de estos tres, vamos por este, ese es el procedimiento ahora hay procedimiento, cuando recién ingresamos a la Federación el Ing. Chiriboga me propuso ser presidente de la comisión económica, el por su experiencia me pidió que le sugiera nombres, yo le dije Mora porque el trabaja para una empresa muy rara que compraban perfiles de hierro, materiales de construcción, trabaja como contador, le pareció un buen elemento, dijo que él podría resultar, de allí termino el periodo de él y el presidente puede sacarlo o cambiarlo, o dejarlo porque estaba haciendo una labor buena, decía sugiero renovar el contrato al Ing. Hugo Mora y cada cuatro años se renovó el contrato del Ing. Hugo Mora, que no necesariamente el Ing. Hugo Mora gozaba de su confianza, que los Presidente no reciben remuneración de parte fe la FEF, el Ing. Luis Chiriboga no recibió remuneración durante su gestión, en caso de ausencia del Presidente de la Federación Ecuatoriana de Fútbol lo subroga al el vicepresidente como actualmente lo hace, quien subroga tiene las mismas funciones, lo que yo dije que en tanto tiempo yo sí subrogo al Ing. Chiriboga, no sabe en qué fechas porque lamentablemente no se cumplió con el procedimiento de encargar, con documentos a través de Secretaria General que se encarga la Presidencia, entonces si hubiesen esos documentos bien la secretaria ella era la asistente del Ing. Acosta, cada vez que yo me ausente manda una carta y encargo al Ing. Alex de la Torre la Presidencia, él queda a cargo de la presidencia durante esa época, sobre los encargos aquí están las cartas tal fecha, eso no hay en secretaria nunca hubo esto, los encargos los hace en base a su criterio, que yo no conozco los estatutos, es lo que se acostumbra en cualquier organización, que el asesor jurídico de la Federación es el abogado Guillermo Saltos Wald, el presidente de la época hacia los contrato, normalmente la empresa mandaba el formato de contratos, el abogado Saltos hacia la observación del caso, presumo que decía está bien o no está bien, y se firmaba los contratos, pasa la revisión del asesor jurídico, una de las atribuciones de la FEF es designar deportistas técnicos y demás miembros, el Presidente del congreso de la Conmebol decía ahora vas tu y tu a la otra vamos a llevar a otros, que el recuerde alguna vez el asesor jurídico objeto algo y el director dijo si, el Dr. Saltos no presento un cuestionamiento ni un informe desfavorable sobre los ingresos que recibió la FEF de la FIFA y la Conmebol, que si firmo un contrato de la Conmebol en calidad de testigo, en el último contrato el Presidente Luis Chiriboga les pidió que firme el contrato como testigos de honor, firmo el abogado saltos, el Presidente Ejecutivo incluso el tesorero, nosotros intervenimos en la negociación, peleamos los precios nosotros llevamos adelante la negociación, venia departamento financiero una solicitud en esa época del capitán Vicio Luna, la selección esta concentración en la casa de la selección que está en Quito, toda la parte administrativa está en Guayaquil, cuando el equipo se estaba yendo de viaje el presidente no estaba yo no podía paralizar, era yo el que firmaba sin antes el departamento financiero haya verificado la lista, un comprobante de cheque, que dice que para que vaya un cheque a la presidencia tiene que haber visto un bueno, el filtro del tesorero, un contador y ser firmado primero por el tesorero, el presidente confía en el Departamento Financiero y firma el cheque, luego ese dinero que iba en un brindado, mandaba un giro a un Banco de Quito, el brindado llevaba a la casa de la selección, en esa época no había la disposición de enviar monto mínimo, los jugadores les gustaba los viáticos en la mano, antes de viajar, son viáticos de una selección se concentra, y cada jugador gana 300 dólares diarios de viáticos, eso es un montón de dinero, recibe el coordinador, la obligación de él es liquidar eso, a su regreso si se fue al exterior y allí asumo que el departamento financiero revisaba la liquidación y observaba, eso no le corresponde a la Presidencia peor al directorio, los brindados van a la casa de la selección, yo si suscribí algunas comunicaciones referente a los brindados, se daba dinero a los invitados, como todo los miembros del comité ejecutivo reciben viáticos, anteriormente eran 100 hace dos años son 200, los viáticos se quedaron así, lo recibían los dirigente invitados se les daba viáticos con más razón a ellos, se firmaba un vale, no le pidieron la cedula para verificar si son las personas que reciben el dinero, la Conmebol se reúne en Paraguay, son presidentes han decidido votar, recién se reunieron en Bogotá, trabajaron domingo y lunes, ellos ahora tiene otra política, el presidente de la Conmebol no recibe sueldo de este organismo, la fiscal sabe la primera vez que fue le manda un comunicado, el presidente en base a que se entregó los dineros, debe estar contabilizado, debe haber estatutos, ahora él ha dado cumplimiento primero está en el presupuesto, va a contabilizar, tiene que estar en estatutos, viene que estar en proyecto, el comité ejecutivo, tiene que ser una comisión aparte, dice el asunto va a poner como viáticos, decido que sea una comisión aparte, se va a dar tanto, lo malo es que no esté regularizado como tiene que ser, contratado por la empresa Ernst &Young para que haga auditorias, no ha dicho que ha renegociado, como Full Play se dieron cuenta de cortar de mutuo el acuerdo dijo vamos tenemos abogado Mercantilista de primer nivel, dicen venían a Argentina a revisar es un contrato de revisión, efectivamente las ventas habían estado buenas, había para la federación un

Fecha Actuaciones judiciales

millón más, no es que ellos renegociaron, se dieron cuenta habían vendido más, renegociar es sentarse a conversar para hacer un contrato renovar o cambiar ciertas cláusulas, este millón de dólares fue entregado por un contrato que dura hasta cuando termina el mundial, el dinero va a venir porque tiene que venir, fueron llamados a declarar, la fiscal le llamo, los asuntos corresponden a la justicia ordinaria, él no tiene porque saber si hay o no razón, le pidieron información a la federación, se les inquirió al departamento contable, un tiempo estuvieron el Ing. Mora y Pedro Vera, fue tiempo de información se dio toda la información él no tenía porque no dar la información, Preguntas realizadas por la defensa del señor HUGO MORA: Que en el contrato el firmo como testigo de honor, que su firma si está en el contrato que firmó la compañía Full Play, el Ing. Hugo Mora no fue parte del directorio es el funcionario, al igual que el contador, que el Ing. Hugo Azanza si recibía órdenes por parte del directorio, que si conoce al Eco, Ricardo Bravo, era el asistente, la FEF no tiene fines de lucro, el directorio resolvió nombrar que sea el director del departamento financiero. Preguntas realizadas por la defensa del señor HUGO MORA (Dr. Raúl Rodríguez) la empresa comercial es con fines de lucro la federación no tiene fines de lucro, apenas fue publico la declaración de la Fiscal Loreta Lince en los EEUU los señores Jenkins administradores de la empresa Full Play, eran administradores de la empresa Burzaco, es llamar y vino con su abogado se reunió con su Ab. Mauricio Arosemena quisieron estar de mutuo acuerdo ellos no quieren, ellos dicen que no, los Abs. dicen un rompimiento unilateral de los contratos es demandas multimillonarias, la empresa Full Play no está involucrada solo los administradores la empresa dice que han cambiado sus administradores, hace poco mandaron una carta al apoderado indicándole el momento que la empresa full play está involucrada, la intención es más aun reciben una carta de Full Play dice el apoderado FEF Está negociando los derechos, no sabe cómo se entera, dice que los contrato ellos tiene la prioridad, recordaban eso, su interés es sacar la empresa, está tratando con una empresa multimedios más grande del mundo, tramito los partidos de Rio de Janeiro, le dijeron cuanto le van a pagar usted, para los contratos están negociando campeonato nacional, hay un compromiso, el próximo año quedan libres tiene interés de Servisky, la empresa Gold tv, han preparado ellos la base como tiene que ser su primer contrato pueden ser a partir del próximo año, han mandado a la empresa interesadas son 4, les mandan en sobre cerrado sus ofertas y en el directorio analizar las ofertas frente un notario,. Hasta ahora insisten con la FIFA se imputada tiene así ellos no acepten ellos tendrá que aceptar, o esto se termina, la compañía Full Play si están al día en los pagos de la Federación Ecuatoriana de Futbol, los ingresos económico a pervivido Federación Ecuatoriana de Futbol, Por concepto derechos internacionales asume si están registrados en la contabilidad de la Federación Ecuatoriana de Futbol, su obligación no era leer los balances, no es su función, él no los ha firmado, era el presidente y el tesorero, en diciembre tenía 15 días para cubrir, él no tenía la facultad directa del representante legal, le dice como hacen los presupuestos él no sabía, de los balances se asesoró con el Ing. García, por eso cuando presenta el informe al congreso lo primero aclara que este ingreso los logros deportivos, fueron grandes no son de su responsabilidad su responsabilidad arranca el 15 de diciembre, si conoce compañía BDO, la empresa venía trabajando con ellos mucho tiempo ya la camino, cuando él fue presidente encargado llamo un gordito de corbata le dijo quiero su informe veraz no me tape nada presente lo que tenga presentar, que no era administrador ni representante legal, la Federación Ecuatoriana de Futbol firmo dos o tres contratos con la compañía BDO, no recuerda cuales son los contratado que firmo Federación Ecuatoriana de Futbol con BDO, lo primero que él hizo fue decirles no más sacaron el concurso de ofertas, que los ingresos si asume que deben estar registrados, que él no tenía voto ordinario ni extraordinario en la Federación Ecuatoriana de Futbol, el dejo insubsistente en contrato con la BDO, le dijo a los 15 días no quería se informe completo y veraz, dijo señores tenemos que cambiar, le han propuesto a la empresa elsonyon haga la auditoria financiera, dieron que no porque al estar haciendo la auditoria forense no podrían hacerlo, que el Ing., Mora cuando estaba en funciones realizo pago de un doctor, y el comité ejecutivo manifestó que estaban sin dinero estaban trabajando, fueron acusados y tuvieron lamentablemente la Federación Ecuatoriana de Futbol, en una sesión del directorio se presentó la doctora Vallecilla y el doctor Machuca indicaron había un saldo, al haber prueba con el directorio autorizaron el pago, era un compromiso adquirido, era un asunto iba al directorio, hay este informe no había formalidad, no le enviaron una copia del balance de los movimientos financieros que iban a ser discutidos en el congreso, no era su función revisar los informes financieros, Preguntas realizadas por la defensa del señor PEDRO VERA: Al comienzo de nuestra gestión con el Ing. Chiriboga pido ejerciera la función económica, organizo el departamento financiero, contador tesorero, sugirió al directorio se contrate a esa persona, un buen día el Ing. Mora no le deja mentir un martes estaba allí dos meses al comienzo, un dirigente le dice que las disposiciones las dio dirigente Villacis, que la información que le dieron lo que hizo fue presentar su renuncia, le contrato al Ing. Pedro Vera fue elegido por concurso de merecimientos, dijo que es el que mejor perfil tenía y se lo contrato, el Ing. Pedro Valverde no integraba el directorio, que el sistema informático contable en la federación tiene muchos años, conoció cuando se leía en el congreso sobre las auditorías externas, sobre la contabilidad le correspondía al congreso, Carlos Arroyo ponía objeciones, y todo, no sabe si se refiere lo financiero o contable siempre estaba indicando situaciones, si había bonificaciones por el día de la madre día del padre, fiesta de Guayaquil, cumpleaños, así funcionaba él no está de acuerdo pero los empleados dicen que son derechos adquiridos, el balance era puesto consideración del congreso, él puede hablar de su administración, en la suya el directorio trata de consultar todo al directorio, tiene que hacer pagos, ahora puesto conocimiento del directorio unas letras unos pagares, que están asomando allí, el director están es eso, él ejerce la presidencia de la Federación Ecuatoriana de Futbol, en Guayaquil es la sede, el señor Vera no está facultado para sugerir ningún gasto el lleva solo el movimiento contable de la federación. Por parte de la defensa del procesado no tiene ninguna observación.- Con lo que concluye la presente diligencia, para constancia firman los comparecientes juntamente con el señor Juez y Secretario que Certifica, la grabación completa del presente testimonio queda ingresado a través del CD que se incorpora a este proceso.-

Dra. Mirian Escobar Pérez Dra. María Elena Lara
JUEZAJUEZ

Dr. Daniel Tufiño Garzón
JUEZ

Carlos Humberto Villacis Naranjo Dra. Diana Salazar Méndez,
TESTIGOFISCAL

Luis Gustavo Chiriboga Acosta, Dr. Juan Carlos Machuca
PROCESADO ABOGADO DEFENSOR

Dr. Mauricio Garrido, Sr. Hugo Edison Mora Asanza
ABOGADO DEFENSOR PROCESADO

Ab. Alex Saa Bonilla Dr. Raúl Rodríguez Durán,
ABOGADO DEFENSOR ABOGADO DEFENSOR

Pedro Marcelino Vera Valverde Dr. Marco Freire López
PROCESADO ABOGADO DEFENSOR

Ab. Janeth Carrión sarmiento
SECRETARIA

07/10/2016 ESCRITO

15:24:24

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

07/10/2016 PROVIDENCIA GENERAL

14:25:00

En lo principal, se considera: 1) Incorpórese a los autos el escrito presentado por el procesado señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta, en atención al mismo, se pone en conocimiento del peticionario que la Doctora Ana Lucia Cevallos, Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo establecido en el Art. 608 numeral 6 del Código Orgánico Integral Penal, remitió a este Tribunal el Auto de Llamamiento a Juicio, el Acta de la Audiencia Preparatoria a Juicio conjuntamente con los anticipos probatorios, por lo que de la revisión de las constancias procesales la documentación referida en su escrito presentado no reposan en esta Judicatura; no obstante, córrase traslado a la Fiscalía con el escrito presentado. 2) Agréguese al expediente penal el escrito presentado por el Ing. Cesar Ernesto Bermeo Neira, funcionario del Servicio de Rentas Internas, en el que solicita se recepte su testimonio mediante video conferencia, petitorio que se lo niega, por cuanto, el solicitante no ha justificado en debida y legal forma el requerimiento presentado, de igual manera, mediante providencia de fecha 22 de septiembre del 2016, este Tribunal señaló fecha de audiencia, tiempo suficiente para que el referido testigo solucione asuntos que no le permitiesen comparecer a la audiencia señalada.- Se le recuerda al referido testigo de la obligación de concurrir al acto procesal señalado, conminándole a la observancia de lo dispuesto en el Art. 76 literal j) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 130 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Notifíquese

06/10/2016 PROVIDENCIA GENERAL

15:29:00

Incorpórese al expediente el oficio presentado por el Tnlgo. Pedro Miguel Astudillo Castro, Cbop. de Policía, en el que solicita se

Fecha Actuaciones judiciales

realice su testimonio mediante video conferencia, proveyendo el escrito presentado, se establece que el solicitante no ha justificado en debida y legal forma su requerimiento, en tal virtud niéguese lo solicitado.- Se le recuerda al referido testigo de la obligación de concurrir al acto procesal señalado, conminándole a la observancia de lo dispuesto en el Art. 76 literal j) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 130 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial. Téngase en cuenta los correos electrónicos señalados, para su correspondiente notificación. Notifíquese

06/10/2016 ESCRITO

15:07:34

Escrito, FePresentacion

06/10/2016 ESCRITO

13:35:43

Escrito, FePresentacion

06/10/2016 OFICIO

10:03:00

REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Quito, 17 de agosto del 2016

OFICIO No 316-2016-17281-2014-3287 -MG

Señor:

Dra. Tania Moreno

Fiscal Provincial

En su despacho.-

En el Juicio Accion Penal Publica No. 17282-2015-05549 que sigue DRA. DIANA SALAZAR MENDEZ UNIDAD ANTILAVADO DE ACTIVOS NO. 1 en contra de VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, LUNA LALAMA EDMUNDO VINICIO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZA

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 5 de octubre del 2016, las 15h15.- Incorpórese al expediente penal los escritos presentados por el procesado señor Hugo Mora Azanza, de fecha 04 de octubre del 2016, y por el procesado señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta, de fechas 04 y 05 de octubre del 2016; en atención a los mismos, se considera: PRIMERO.- En relación a la petición del procesado señor Hugo Mora Azanza, en el que solicita los testimonios de los señores Daniel Briones y Ernesto Oramas, de la revisión de los recaudos procesales se desprende que en el Acta de Audiencia Preparatoria de Juicio no consta los nombres de los referidos señores, debiendo señalar que la prueba debe ser anunciada en ella de conformidad con los Arts. 454 numeral 1 y 604 numeral 4 literal a) del Código Orgánico Integral Penal. SEGUNDO.- En relación a los testimonios anticipados de los señores Carlos Villacis Naranjo y María Velásquez Santana, este Tribunal, mediante providencia de 30 de septiembre del 2016, a las 12h22, de conformidad al Art. 502 numeral 2, que establece: "...Reglas generales.- La prueba y los elementos de convicción, obtenidos mediante declaración, se regirán por las siguientes reglas:... 2. La o el juzgador podrá recibir como prueba anticipada los testimonios de las personas gravemente enfermas, de las físicamente imposibilitadas, de quienes van a salir del país, de las víctimas o testigos protegidos, informantes, agentes encubiertos y de todas aquellas que demuestren que no pueden comparecer a la audiencia de juicio. En el caso de audiencia fallida, y en los que se demuestre la imposibilidad de los testigos de comparecer a un nuevo señalamiento, el tribunal, podrá receptor el testimonio anticipado bajo los principios de inmediación y contradicción..."; dispuso receptor los testimonios anticipados de los señores Carlos Villacis Naranjo y María Velásquez Santana; por cuanto, los mencionados testigos saldrán del país el 08 de octubre del 2016 y 09 de octubre del 2016, respectivamente; y no podrían comparecer a la Audiencia de Juicio; señalando que los sujetos procesales dentro de la diligencia de testimonio anticipado podrán interrogar y contrainterrogar; puesto que, se observará los principios dispositivo, inmediación, contradicción y concentración. TERCERO.- En cuanto a los escritos presentados por el procesado señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta, de fechas 04 y 05 de octubre del 2016, en el que informa de la recusación presentada a la señora Fiscal, este Tribunal, no es competente para conocer recusaciones o excusas de

Fecha Actuaciones judiciales

la Fiscalía, conforme lo estatuido en el Art. 572 inciso final del Código Orgánico Integral Penal; sin embargo, con el escrito presentado córrase traslado a la Dra. Tania Moreno, Fiscal Provincial y a la Doctora Diana Salazar Méndez; Agente Fiscal de la causa. CUARTO.- Agréguese a los autos los escritos presentados por Víctor Hugo Alcivar, Sheyla Elena Paz Hurel, Noemi Alexandra Narváez Castañeda, en el que solicitan rendir sus testimonios mediante video conferencia por las diferentes ocupaciones y por encontrarse domiciliados en la ciudad de Guayaquil, proveyendo los mismos, este Tribunal señaló fecha de audiencia mediante providencia de fecha 22 de septiembre del 2016; tiempo suficiente para que los referidos testigos solventen sus asuntos personales. Se les recuerda a los referidos testigos la obligación de concurrir al acto procesal señalado, conminándole a la observancia de lo dispuesto en el Art. 76 literal j) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 130 numeral 7 del Código Orgánico de la Función Judicial. Téngase en cuenta los casilleros judiciales y correos electrónicos señalados, para sus correspondientes notificaciones. QUINTO.- Incorpórese al expediente el escrito presentado por el señor Pedro Marcelino Vera Valverde, en el que solicita se recepte el testimonio anticipado de la señora Aurea Elizabeth Vera Valverde, por cuanto, el 17 de octubre del 2016 viaja a Italia; petición que se la niega, por cuanto, la Audiencia de Juzgamiento se encuentra señalada para el día lunes, 10 de octubre del 2016, a las 08h30.- De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 75, 76, numeral 7, literal a), 77 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, cuéntese con la Defensoría Pública Penal, para la diligencia de testimonio anticipado, que se llevara a cabo el día viernes 07 de octubre del 2016, a las 15h30.- Notifíquese

f).- ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZ DE SUSTANCIACION .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

TORRES CACERES ROBERTO CARLOS
SECRETARIO

05/10/2016 PROVIDENCIA GENERAL**15:15:00**

Incorpórese al expediente penal los escritos presentados por el procesado señor Hugo Mora Azanza, de fecha 04 de octubre del 2016, y por el procesado señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta, de fechas 04 y 05 de octubre del 2016; en atención a los mismos, se considera: PRIMERO.- En relación a la petición del procesado señor Hugo Mora Azanza, en el que solicita los testimonios de los señores Daniel Briones y Ernesto Oramas, de la revisión de los recaudos procesales se desprende que en el Acta de Audiencia Preparatoria de Juicio no consta los nombres de los referidos señores, debiendo señalar que la prueba debe ser anunciada en ella de conformidad con los Arts. 454 numeral 1 y 604 numeral 4 literal a) del Código Orgánico Integral Penal. SEGUNDO.- En relación a los testimonios anticipados de los señores Carlos Villacis Naranjo y María Velásquez Santana, este Tribunal, mediante providencia de 30 de septiembre del 2016, a las 12h22, de conformidad al Art. 502 numeral 2, que establece: "...Reglas generales.- La prueba y los elementos de convicción, obtenidos mediante declaración, se regirán por las siguientes reglas:... 2. La o el juzgador podrá recibir como prueba anticipada los testimonios de las personas gravemente enfermas, de las físicamente imposibilitadas, de quienes van a salir del país, de las víctimas o testigos protegidos, informantes, agentes encubiertos y de todas aquellas que demuestren que no pueden comparecer a la audiencia de juicio. En el caso de audiencia fallida, y en los que se demuestre la imposibilidad de los testigos de comparecer a un nuevo señalamiento, el tribunal, podrá receptar el testimonio anticipado bajo los principios de inmediación y contradicción..."; dispuso receptar los testimonios anticipados de los señores Carlos Villacis Naranjo y María Velásquez Santana; por cuanto, los mencionados testigos saldrán del país el 08 de octubre del 2016 y 09 de octubre del 2016, respectivamente; y no podrían comparecer a la Audiencia de Juicio; señalando que los sujetos procesales dentro de la diligencia de testimonio anticipado podrán interrogar y contrainterrogar; puesto que, se observará los principios dispositivo, inmediación, contradicción y concentración. TERCERO.- En cuanto a los escritos presentados por el procesado señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta, de fechas 04 y 05 de octubre del 2016, en el que informa de la recusación presentada a la señora Fiscal, este Tribunal, no es competente para conocer recusaciones o excusas de la Fiscalía, conforme lo estatuido en el Art. 572 inciso final del Código Orgánico Integral Penal; sin embargo, con el escrito presentado córrase traslado a la Dra. Tania Moreno, Fiscal Provincial y a la Doctora Diana Salazar Méndez; Agente Fiscal de la causa. CUARTO.- Agréguese a los autos los escritos presentados por Víctor Hugo Alcivar, Sheyla Elena Paz Hurel, Noemi Alexandra Narváez Castañeda, en el que solicitan rendir sus testimonios mediante video conferencia por las diferentes ocupaciones y por encontrarse domiciliados en la ciudad de Guayaquil, proveyendo los mismos, este Tribunal señaló fecha de audiencia mediante providencia de fecha 22 de septiembre del 2016; tiempo suficiente para que los referidos testigos solventen sus asuntos personales. Se les recuerda a los referidos testigos la obligación de concurrir al acto procesal señalado, conminándole a la observancia de lo dispuesto en el Art. 76 literal j) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 130 numeral 7 del Código Orgánico de la

Fecha Actuaciones judiciales

Función Judicial. Téngase en cuenta los casilleros judiciales y correos electrónicos señalados, para sus correspondientes notificaciones. QUINTO.- Incorpórese al expediente el escrito presentado por el señor Pedro Marcelino Vera Valverde, en el que solicita se recepte el testimonio anticipado de la señora Aurea Elizabeth Vera Valverde, por cuanto, el 17 de octubre del 2016 viaja a Italia; petición que se la niega, por cuanto, la Audiencia de Juzgamiento se encuentra señalada para el día lunes, 10 de octubre del 2016, a las 08h30.- De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 75, 76, numeral 7, literal a), 77 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, cuéntese con la Defensoría Pública Penal, para la diligencia de testimonio anticipado, que se llevara a cabo el día viernes 07 de octubre del 2016, a las 15h30.- Notifíquese

05/10/2016 OFICIO

14:19:57

Oficio, FePresentacion

05/10/2016 ESCRITO

12:38:07

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

05/10/2016 ESCRITO

11:58:35

Escrito, FePresentacion

05/10/2016 ESCRITO

11:56:39

Escrito, FePresentacion

05/10/2016 ESCRITO

11:54:27

Escrito, FePresentacion

05/10/2016 ESCRITO

11:49:28

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

04/10/2016 ESCRITO

15:19:54

Escrito, FePresentacion

04/10/2016 ESCRITO

14:35:57

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

04/10/2016 ESCRITO

14:32:49

Escrito, FePresentacion

04/10/2016 PROVIDENCIA GENERAL

11:41:00

Incorpórese al expediente penal el escrito y anexos presentados por el Doctor Jaime Flor Rubianes, Representante Jurídico del Banco Pichincha, de fecha 04 de octubre del 2016; con el mismo córrase traslado a los sujetos procesales.- Tómese en cuenta la casilla judicial Nro. 3424 y correo electrónico jmflor@pichincha.com, para las notificaciones correspondientes.- Notifíquese

04/10/2016 ESCRITO

11:18:17

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

03/10/2016 OFICIO

Fecha Actuaciones judiciales

17:12:00

REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Quito, 03 de octubre del 2016

OFICIO No 472-2016-17282-2015-05549 -MG

Señor:

Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos

En su despacho.-

En el Juicio Accion Penal Publica No. 17282-2015-05549 que sigue DRA. DIANA SALAZAR MENDEZ UNIDAD ANTILAVADO DE ACTIVOS NO. 1 en contra de VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, LUNA LALAMA EDMUNDO VINICIO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZA

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, lunes 3 de octubre del 2016, las 15h57.- Incorpórese al expediente penal el escrito y anexos presentados por la Dra. Diana Salazar Méndez, Agente Fiscal de Pichincha, de fecha 30 de septiembre del 2016, proveyendo el mismo, de conformidad a lo establecido en el Art. 502 numeral 2, se dispone recéptese los testimonios anticipados de los señores CARLOS VILLACIS NARANJO y MARÍA VELÁSQUEZ SANTANA para el día viernes 07 de octubre del 2016, a las 15h30, los que comparecerán a este Tribunal, ubicado en la Av. 10 de Agosto entre la Av. Mariana de Jesús y Cuero y Caicedo, Edificio Paraíso del Niño N31-41, de esta ciudad de Quito, con la presencia de los sujetos procesales; para tal efecto, ofíciase a la Policía Judicial a fin de que trasladen al señor procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, quien se encuentra con arresto domiciliario en la parroquia Rumipamba OE4B y Calle Charles Darwin, Conjunto Residencial Villa Regina de esta ciudad de Quito; de igual forma, ofíciase al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a fin de que trasladen a los procesados Hugo Edison Mora Azanza y Pedro Marcelino Vera Valverde, quienes se encuentran privados de la libertad en uno de los Centros de Rehabilitación Social.- Agréguese a los autos el oficio No. DZ9-APNOICC16-000000002, suscrito por el Ing. Henry Raúl Pérez, Secretario Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas, en atención al mismo, de conformidad al principio de publicidad establecido en el Art. 5 numeral 16 del Código Orgánico Integral Penal, préstese las facilidades del caso para el requerimiento solicitado por el peticionario.- Tómese en cuenta por esta ocasión los correos electrónicos ipperez@sri.gob.ec y ngcuichan@sri.gob.ec, para que conozcan del particular.- Por cuanto, el Dr. Luis Fuentes, Juez encargado se encuentra con licencia de vacaciones, llámese a integrar el Tribunal a la Dra. María Elena Lara, En calidad de Jueza (E), conforme consta del acta de sorteo de fecha 03 de octubre del 2016.- Notifíquese a los Doctores María Elena Lara y Daniel Tufiño, Jueces; quienes deberán integrar el Tribunal para la práctica de la indicada diligencia.- Notifíquese

f).- ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZ DE SUSTANCIACION .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

TORRES CACERES ROBERTO CARLOS

SECRETARIO

03/10/2016 OFICIO

17:11:00

REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Quito, 03 de octubre del 2016

OFICIO No 471-2016-17282-2015-05549 -MG

Señor:

Fecha Actuaciones judiciales

Jefe de la Policía Judicial
En su despacho.-

En el Juicio Accion Penal Publica No. 17282-2015-05549 que sigue DRA. DIANA SALAZAR MENDEZ UNIDAD ANTILAVADO DE ACTIVOS NO. 1 en contra de VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, LUNA LALAMA EDMUNDO VINICIO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZA

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, lunes 3 de octubre del 2016, las 15h57.- Incorpórese al expediente penal el escrito y anexos presentados por la Dra. Diana Salazar Méndez, Agente Fiscal de Pichincha, de fecha 30 de septiembre del 2016, proveyendo el mismo, de conformidad a lo establecido en el Art. 502 numeral 2, se dispone recéptese los testimonios anticipados de los señores CARLOS VILLACIS NARANJO y MARÍA VELÁSQUEZ SANTANA para el día viernes 07 de octubre del 2016, a las 15h30, los que comparecerán a este Tribunal, ubicado en la Av. 10 de Agosto entre la Av. Mariana de Jesús y Cuero y Caicedo, Edificio Paraíso del Niño N31-41, de esta ciudad de Quito, con la presencia de los sujetos procesales; para tal efecto, ofíciase a la Policía Judicial a fin de que trasladen al señor procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, quien se encuentra con arresto domiciliario en la parroquia Rumipamba OE4B y Calle Charles Darwin, Conjunto Residencial Villa Regina de esta ciudad de Quito; de igual forma, ofíciase al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a fin de que trasladen a los procesados Hugo Edison Mora Azanza y Pedro Marcelino Vera Valverde, quienes se encuentran privados de la libertad en uno de los Centros de Rehabilitación Social.- Agréguese a los autos el oficio No. DZ9-APNOICC16-0000000002, suscrito por el Ing. Henry Raúl Pérez, Secretario Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas, en atención al mismo, de conformidad al principio de publicidad establecido en el Art. 5 numeral 16 del Código Orgánico Integral Penal, préstese las facilidades del caso para el requerimiento solicitado por el peticionario.- Tómese en cuenta por esta ocasión los correos electrónicos ipperez@sri.gob.ec y ngcuichan@sri.gob.ec, para que conozcan del particular.- Por cuanto, el Dr. Luis Fuentes, Juez encargado se encuentra con licencia de vacaciones, llámese a integrar el Tribunal a la Dra. María Elena Lara, En calidad de Jueza (E), conforme consta del acta de sorteo de fecha 03 de octubre del 2016.- Notifíquese a los Doctores María Elena Lara y Daniel Tufiño, Jueces; quienes deberán integrar el Tribunal para la práctica de la indicada diligencia.- Notifíquese

f).- ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZ DE SUSTANCIACION .
Lo que comunico a usted para los fines de ley.

TORRES CACERES ROBERTO CARLOS
SECRETARIO

03/10/2016 AUTO GENERAL
15:57:00

Incorpórese al expediente penal el escrito y anexos presentados por la Dra. Diana Salazar Méndez, Agente Fiscal de Pichincha, de fecha 30 de septiembre del 2016, proveyendo el mismo, de conformidad a lo establecido en el Art. 502 numeral 2, se dispone recéptese los testimonios anticipados de los señores CARLOS VILLACIS NARANJO y MARÍA VELÁSQUEZ SANTANA para el día viernes 07 de octubre del 2016, a las 15h30, los que comparecerán a este Tribunal, ubicado en la Av. 10 de Agosto entre la Av. Mariana de Jesús y Cuero y Caicedo, Edificio Paraíso del Niño N31-41, de esta ciudad de Quito, con la presencia de los sujetos procesales; para tal efecto, ofíciase a la Policía Judicial a fin de que trasladen al señor procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, quien se encuentra con arresto domiciliario en la parroquia Rumipamba OE4B y Calle Charles Darwin, Conjunto Residencial Villa Regina de esta ciudad de Quito; de igual forma, ofíciase al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a fin de que trasladen a los procesados Hugo Edison Mora Azanza y Pedro Marcelino Vera Valverde, quienes se encuentran privados de la libertad en uno de los Centros de Rehabilitación Social.- Agréguese a los autos el oficio No. DZ9-APNOICC16-0000000002, suscrito por el Ing. Henry Raúl Pérez, Secretario Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas, en atención al mismo, de conformidad al principio de publicidad establecido en el Art. 5 numeral 16 del Código Orgánico Integral Penal, préstese las facilidades del caso para el requerimiento solicitado por el peticionario.- Tómese en cuenta por esta ocasión los correos electrónicos ipperez@sri.gob.ec y ngcuichan@sri.gob.ec, para que conozcan del particular.- Por cuanto, el Dr. Luis Fuentes, Juez encargado se encuentra con licencia de vacaciones, llámese a integrar el Tribunal a la Dra. María Elena Lara, En calidad de Jueza

Fecha Actuaciones judiciales

(E), conforme consta del acta de sorteo de fecha 03 de octubre del 2016.- Notifíquese a los Doctores María Elena Lara y Daniel Tufiño, Jueces; quienes deberán integrar el Tribunal para la práctica de la indicada diligencia.- Notifíquese

30/09/2016 OFICIO**13:19:25**

Oficio, FePresentacion

30/09/2016 PROVIDENCIA GENERAL**12:22:00**

En lo principal, se dispone: PRIMERO.- Incorpórese al expediente penal los escritos presentados por el señor procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, de fechas 23 y 29 de septiembre del 2016, en atención a los mismo, se dispone la comparecencia para el día LUNES 10 DE OCTUBRE DEL 2016, A LAS 08H30, de los señores MARCO XAVIER PARRA MERRIL, Jefe de Sistemas de la Federación Ecuatoriana de Futbol, y FIDEL EGAS, Presidente Adjunto del Banco Pichincha, para lo cual adjúntese las correspondientes boletas de notificación al casillero del peticionario; sin perjuicio de lo cual oficiase a la Federación Ecuatoriana de Futbol, conforme lo solicita el peticionario en el escrito de fecha 23 de septiembre del 2016; la pertinencia de los referidos testigos deberá ser justificada ante este Tribunal conforme lo determina el Art. 617 del Código Orgánico Integral Penal. SEGUNDO.- Incorpórese los escritos presentados por el Ing. Cesar Ernesto Bermeo Neira, de fecha 23 de septiembre del 2016, y por el señor Jorge Leopoldo Moreira Echeverria, de fecha 26 de septiembre del 2016, en atención a los mismos, se pone en conocimiento de los referidos ciudadanos que este Tribunal mediante providencia de 21 de septiembre del 2016, a las 13h46, difirió la audiencia señalada para el Lunes 26 de septiembre del 2016, A FIN DE QUE SE INSTALE EL TRIBUNAL EN AUDIENCIA ORAL PÚBLICA DE JUZGAMIENTO para resolver la situación jurídica de los señores procesados Luis Gustavo Chiriboga Acosta, Hugo Edison Mora Azanza y Pedro Marcelino Vera Valverde, para el día LUNES 10 DE OCTUBRE DE 2016, A LAS 08H30, mismos que deberán comparecer el día señalado para la referida Audiencia.- Téngase en cuenta los casilleros judiciales y correos electrónicos señalados por las solicitantes, a fin de que conozcan el particular. TERCERO.- Agréguese el escrito presentado por la Doctora Diana Salazar Méndez, Agente Fiscal de Pichincha, de fecha 23 de septiembre del 2016, el mismo que se atenderá dentro de la Audiencia de Juzgamiento. Agréguese al expediente el escrito presentado por la Dra. Diana Salazar Méndez, Agente Fiscal, de fecha 27 de septiembre del 2016, de la revisión de los recaudos procesales se constata que en el Acta de Llamamiento a Juicio, se desprende el nombre de Margarita Catalina Muñoz Gomez, sin embargo de lo referido por la Fiscalía, la persona que debe comparecer a la Audiencia señalada corresponde a los nombre de CATALINA MUÑOZ GOMEZ.- En cuanto al traslado de evidencia signada con el número de Cadena de Custodia 3771-16, oficiase al Centro de Acopio de Evidencias del Departamento de Criminalística, a fin de que el día y hora señalado para la Audiencia trasladen la evidencia antes referida. QUINTO.- Incorpórese al expediente el escrito presentado por el señor Luis Gustavo Chiriboga, de fecha 29 de septiembre del 2016, el mismo que será atendido en el desarrollo de la audiencia señalada. Por cuanto la Ab. Mabel Tapia, Jueza encargada, se encuentra con licencia de vacaciones llámese a integrar el Tribunal al Dr. Luis Fuentes, en calidad de Juez (E), conforme consta del acta de sorteo de fecha 29 de septiembre del 2016.- Notifíquese al señor Juez que conforma el Tribunal y a los sujetos procesales.- Notifíquese

30/09/2016 ESCRITO**09:37:03**

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

29/09/2016 ESCRITO**12:45:11**

Escrito, FePresentacion

29/09/2016 ESCRITO**12:43:05**

Escrito, FePresentacion

27/09/2016 ESCRITO**10:35:05**

Escrito, FePresentacion

26/09/2016 ESCRITO**12:16:17**

Escrito, FePresentacion

23/09/2016 PROVIDENCIA GENERAL

15:15:00

En lo principal, se dispone: PRIMERO.- Incorpórese los escritos presentados por las señoras Dayse Genoveva Margarita Cedeño Zambrano, de fecha 20 de septiembre del 2016, y Raquel Caicedo Villafuerte, de fecha 21 de septiembre del 2016; en atención a los mismos, se pone en conocimiento de las referidas señoras que este Tribunal mediante providencia de 21 de septiembre del 2016, a las 13h46, difirió la audiencia señalada para el Lunes 26 de septiembre del 2016, A FIN DE QUE SE INSTALE EL TRIBUNAL EN AUDIENCIA ORAL PÚBLICA DE JUZGAMIENTO para resolver la situación jurídica de los señores procesados Luis Gustavo Chiriboga Acosta, Hugo Edison Mora Azanza y Pedro Marcelino Vera Valverde, para el día LUNES 10 DE OCTUBRE DE 2016, A LAS 08H30.- Se les recuerda a las peticionarias de la obligación de comparecer al señalamiento antes referido, de igual forma, téngase en cuenta los casilleros judiciales y correos electrónicos señalados por las solicitantes, a fin de que conozcan el particular. SEGUNDO.- Agréguese los escritos presentados por el señor procesado Hugo Mora Asanza, en atención a los mismos, tómese en cuenta los correos electrónicos datsapro@yahoo.com y alejo_delarosa@hotmail.com, pertenecientes a los Abogados Alex Saa Bonilla y Alejo de la Rosa Mora, de igual manera, los correos electrónicos raulrodriguez@doctor.com ; nrrdinfo@gmail.com y nrrd@icloud.com, pertenecientes al Dr. Raúl Rodríguez Duran, para sus correspondientes notificaciones. TERCERO.- Incorpórese al expediente los escritos presentados por el señor procesado Pedro Vera Valverde, en atención a los mismos, tómese en cuenta los correos electrónicos raulrodriguez@doctor.com ; nrrdinfo@gmail.com y nrrd@icloud.com, pertenecientes al Dr. Raúl Rodríguez Duran, de igual manera, el casillero judicial 1149 y correo electrónico marfrelp@hotmail.com, pertenecientes al Dr. Marco Freire López, para sus correspondientes notificaciones. CUARTO.- Agréguese al expediente penal el escrito presentado por la Dra. Diana Salazar Méndez, Agente Fiscal de la Unidad de Antilavado de Activos, en atención al mismo, tómese en cuenta el casillero judicial Nro. 4375 y correos electrónicos salazard@fiscalia.gob.ec, erazohe@fiscalia.gob.ec, sempertegui@fiscalia.gob.ec y lozanol@fiscalia.gob.ec, pertenecientes a la Fiscalía de Unidad de Antilavado de Activos, para sus correspondientes notificaciones. QUINTO.- Incorpórese al expediente el escrito presentado por el señor Procesado Ing. Hugo Mora Azanza, en atención al mismo, se considera a) En relación al acápite I, se dispone la comparecencia para el día LUNES 10 DE OCTUBRE DEL 2016, A LAS 08H30, de los señores: 1.GLADYS LOAIZA ALVARADO, 2. ELVIS RAÚL GALLARDO BRIONES, 3.FRANCISCO ACOSTA COLOMA, 4.ECON. WILSON BRAVO, 5.CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO GUERRERO, 6.HERNAN VALVERDE, 7.SARA ERAZO ALVEAR, para lo cual adjúntese la correspondiente boleta de notificación al casillero del peticionario; la pertinencia de los referidos testigos deberá ser justificada ante este Tribunal conforme lo determina el Art. 617 del Código Orgánico Integral Penal; sin perjuicio del cual notifíquese a los correos electrónicos señalados por el peticionario, de igual forma, ofíciase a la Coordinación de los Tribunales de Garantías Penales de Pichincha, a efectos de que preste las facilidades del caso en relación al pedido de videoconferencia; b) En cuanto al acápite II, se dispone: Recéptese los testimonios FELIPE DOMINGUEZ VERA y MARIO LÓPEZ BAJAÑA para sus comparecencias, adjúntesen las correspondientes boletas de notificación al casillero del peticionario; c) En lo que respecta al acápite III se niega lo solicitado, por cuanto, el requerimiento presentado no corresponde practicar en la presente etapa procesal, pues estas diligencias son propias de la etapa investigativa del proceso penal a cargo de la Fiscalía conforme lo determinan los Arts. 442, 443, 444 y 592 último inciso del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con lo estatuido en el Art. 282 y 221 del Código Orgánico de la Función Judicial; d) En cuanto a la prueba documental de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo de la audiencia. Se previene al peticionario que es de su exclusiva responsabilidad la comparecencia de sus testigos de conformidad con el artículo 611 del Código Orgánico Integral Penal. SEXTO.- Agréguese a los autos el escrito presentado por el señor procesado señor Pedro Marcelino Vera Valverde, en atención al mismo, se considera: a) En relación al numeral 1, se dispone la comparecencia para el día LUNES 10 DE OCTUBRE DEL 2016, A LAS 08H30, de la señora AUREA ELIZABETH VERA VALVERDE, para lo cual adjúntese la correspondiente boleta de notificación al casillero del peticionario; la pertinencia de la referida testigo deberá ser justificada ante este Tribunal conforme lo determina el Art. 617 del Código Orgánico Integral Penal; sin perjuicio del cual notifíquese a los correos electrónicos; b) En relación al numeral 2, se dispone: Recéptese los testimonios FELIPE DOMINGUEZ VERA y MARIO LÓPEZ BAJAÑA, para sus comparecencias, adjúntese las correspondientes boletas de notificación al casillero del peticionario; c) En relación a la prueba documental de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo de la audiencia. Se previene al peticionario que es de su exclusiva responsabilidad la comparecencia de sus testigos de conformidad con el artículo 611 del Código Orgánico Integral Penal.- Notifíquese a la Defensoría Pública Penal al casillero judicial 5711 y 5387.- Actuó el Dr. Roberto Torres, en calidad de Secretario encargado.- Notifíquese

23/09/2016 ESCRITO

14:31:28

Escrito, FePresentacion

23/09/2016 ESCRITO

Fecha Actuaciones judiciales

13:20:23

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

23/09/2016 ESCRITO**12:49:13**

Escrito, FePresentacion

23/09/2016 OFICIO**09:32:00**

REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Quito, 21 de septiembre del 2016

OFICIO No 413-17282-2015-05549 -MG

Señor:

Coordinadora de los Tribunales de Garantías Penales

En su despacho.-

En el Juicio Acción Penal Publica No. 17282-2015-05549 que sigue DRA. DIANA SALAZAR MENDEZ UNIDAD ANTILAVADO DE ACTIVOS NO. 1 en contra de VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, LUNA LALAMA EDMUNDO VINICIO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZA

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 21 de septiembre del 2016, las 13h46.- Dentro de la presente causa se dispone: PRIMERO.- De la revisión de los autos se despande: 1. Con providencia de 18 de agosto del 2016, las 11h34, se ha señalado día y hora a fin de que tenga lugar la audiencia oral pública de juzgamiento para resolver la situación jurídica del señor procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, en la presente causa, para el lunes 26 de septiembre de 2016 a las 08h30; 2. Mediante Oficio No. 1510-2016-UJGP de 16 de septiembre del 2016 y anexos, suscrito por el Abogado Carlos Avilés, Secretario de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, se pone en conocimiento la detención de los señores procesados Mora Azanza Hugo Edison y Vera Valverde Pedro Marcelino, con sus respectivas boletas constitucionales de encarcelamiento, a efectos de que se continúe con la tramitación correspondiente, en la presente causa; 3. Con Auto de 19 de septiembre del 2016, a las 13h56, se avoca conocimiento respecto de los señores procesados Mora Azanza Hugo Edison y Vera Valverde Pedro Marcelino, en la presente causa, por el presunto delito de Lavado de Activos, tipificado en el Art. 317 numerales 1 y 2 del Código Orgánico Integral Penal. SEGUNDO.- Con base a los principios de unidad, continuidad, economía procesal y concentración SE DIFIERE LA AUDIENCIA señalada para el Lunes 26 de septiembre del 2016, a las 08h30, A FIN DE QUE SE INSTALE EL TRIBUNAL EN AUDIENCIA ORAL PÚBLICA DE JUZGAMIENTO para resolver la situación jurídica de los señores procesados Luis Gustavo Chiriboga Acosta, Hugo Edison Mora Azanza y Pedro Marcelino Vera Valverde en la presente causa, PARA EL LUNES 10 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 08H30. TERCERO.- Atento al anuncio de prueba presentado por la Fiscalía conforme lo dispuesto en los Arts. 454 numeral 1 y 604 del Código Orgánico Integral Penal, se dispone: a) Recéptese los testimonios de: 1.CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, 2.MARÍA VELASQUEZ SANTANA, 3.HUMBERTO ALEJANDRO HERRERA SANCHEZ, 4.RAQUEL ELENA CAICEDO VILLAFUERTE, 5.FERNANDO POZO, 6.MANCHENO VASQUEZ JAIME SANTIAGO, 7.ENRIQUE SARMIENTO, 8.VICTOR HUGO ALCIVAR, 9.SHEYLA ELENA PAZ HUREL, 10.NOEMI ALEXANDRA NARVAEZ CASTAÑEDA, 11.BYRON VALAREZO, 12.CARLOS PATRICIO CHAMORRO JIMENEZ, 13.DIEGO IVÁN JÁCOME TIPÁN, 14.RODRIGUEZ CRUZ GUILLERMO GIOVANNI, 15.GUILLRMO RODRIGUEZ, 16.SANCHEZ RIERA RODOLFO MAGNO, 17.VALDEZ CONTRERAS SANDRA YESENIA, 18.FABARA MURGA JOSÉ FERNANDO, 19.PATRICIO OSWALDO MIÑO GARCES, 20.HERIBERTO MARCELO DUEÑAS VELOZ, 21.GUILLERMO BELMONTE, 22.ING. CESAR BERMEO, 23.BALSECA AGURTO LIZ NAMI, 24.LOPEZ ALCIVAR LUIS FERNANDO, 25. MITE SICOURET FRANKLIN MILTON, 26.ALCIVAR ANCHUNDIA PRICILA ELIZABETH, 27.ALVAREZ MORA PABLO ADOLFO, 28.ZAMBRANO RODRIGUEZ JACINTO ARTURO, 29.CEDEÑO ZAMBRANO DAYSE GENOVENA, 30. MARGARITA CATALINA MUÑOZ GOMEZ, 31.KAREN HANSEN VIK, 32. HERMINIA SUAREZ, 33.JACQUELINE FRANCO, 34.CAPITAN LESLIE LOPEZ, 35.MARÍA AUGUSTA CHALAN MARÍA, 36.MICHEL JAQUES DELLER KLEIN, 37.KLEVER BONILLA, 38.EDISON SALAZAR, 39.JORGE LEOPOLDO MOREIRA ECHEVERRIA,

Fecha Actuaciones judiciales

40.EDMUNDO VINICIO LUNA LALAMA, 41. RIVERA CASTRO JULIO PEDRO, 42.ANGELICA SIMBAÑA, 43. NANCY MORA, 44.GABRIELA YANEZ VARGAS, 45.FRANKLIN GUZMAN, 46. WILLIAM VERGARA, 47.PEDRO ASTUDILLO CASTRO, 48.RODRIGO LEDESMA, 49.DIEGO GUERRA, 50.FREDDY BAZANTE, 51.BYRON MENDOZA, 52. ING. PATRICIA JIMBO SANTANA, 53.VALERIA SHUGULLI para sus comparecencias adjúntese las correspondientes boletas de notificación al casillero del peticionario; d) Oficiese al Jefe de Departamento de Criminalística de la Policía Judicial de Pichincha, a fin de que el día señalado para la audiencia, trasladen el CD que contiene el testimonio urgente ingresado al Centro de Acopio y Mantenimiento de Evidencias de DCP bajo cadena de custodia No. 4932-2015. CUARTO.- Atento al anuncio de prueba de la Defensa del señor procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, se dispone: Recéptese los testimonios de 1.PATRICIO CHAMORRO JIMÉNEZ, 2.DIEGO IVÁN JÁCOME TIPÁN, 3.LESLIE LÓPEZ RODRÍGUEZ, 4.DORYS ALMEIDA ATIAJA, 5.MARÍA AUGUSTA CONDE CHALÁN, 6.GUILLERMO BELMONTE, 7.PEDRO MIGUEL ASTUDILLO CASTRO, 8.GABRIELA YANEZ VARGAS, 9.JAIME SANTIAGO MANCHENO VÁSQUEZ, 10.SHEYLA ELENA PAZ HUREL, 11.HERMINIA SUÁREZ RAMOS, 12.CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, 13.ALEX DE LA TORRE DAVALOS, 14.AMILCAR MANTILLA VALENCIA, 15.LUIS RICARDO MESTANZA MUIRRAGUI, 16.NICOLÁS VEGA LÓPEZ, 17.EDISON SALAZAR, 18.NANCY MORA, 19.FRANKLIN GUZMAN, 20. WILLIAM VERGARA, 21.RODRIGO LEDESMA, 22.DIEGO GUERRA, 23.FREDDY BAZANTE, 24.BYRON MENDOZA, 25. ING. PATRICIA JIMBO SANTANA, 26.VALERIA SHUGULLI, para sus comparecencias adjúntese las respectivas boletas de notificación al casillero del peticionario.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el señor procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, en atención al mismo se resuelve: 1.- En relación al literal a) se dispone la comparecencias para el día LUNES 10 DE OCTUBRE DEL 2016, A LAS 08H30, de los señores: RAMIRO PADILLA CEVALLOS, EUDORO RENE ARIAS ARGUELLO, ROMULO AGUILAR MOSCOSO, ANTONIO POZO CHANG, JAIME ZAMBRANO ZAMBRANO, GUILLERMO SALTOS GUALE, PEDRO MUÑOZ PELAEZ, 8.MARCELO ESPINOSA BERMEO, MILLER SALAZAR GAMBOA, GONZALO ULLUARI LEON, NELSON AGUIRRE NARVAEZ, AZAEL ROSERO VASQUEZ, FAUSTO LLERENA LEDESMA, ING. ALFONSO SOLORZANO MONCADA, OMAR ESTUPIÑAN RODRIGUEZ, CARLOS GALARZA GUZMAN, MARÍA ECHEVERRIA, para lo cual adjúntese la correspondiente boleta de notificación al casillero del peticionario, deberá ser justificado ante este Tribunal la pertinencia de los referidos testigos con observancia conforme lo que determina el Art. 617 del Código Orgánico Integral Penal; 2.- En lo que respecta al numeral 18) se niega lo solicitado, por cuanto, el requerimiento presentado no corresponde practicar en la presente etapa procesal, pues estas diligencias son propias de la etapa investigativa del proceso penal a cargo de la Fiscalía conforme lo determina los Arts. 442, 443, 444 y 592 último inciso del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con lo estatuido en el Art. 282 y 221 del Código Orgánico de la Función Judicial; 3.- En cuanto a los literales b.1) y b.2) estos se resolverán dentro de la Audiencia de Juzgamiento. QUINTO.- Atendiendo el anuncio de prueba solicitado por la Defensa del señor procesado Pedro Marcelino Vera Valverde, constante a foja 28 del auto de llamamiento a juicio se dispone: Recéptese los testimonios de: 1.AB. FABIAN FRANCO, 2.FELIPE MANUEL DOMINGUEZ VERA, 3.MARTHA MARÍA VERA VALVERDE, 4.HECTOR ANTONIO PATIÑO NAVARRETE, 5.CAP. LESLIE LÓPEZ RODRIGUEZ, 6.PATRICIO CHAMORRO, 7.WILLAN VERGARA GONZALEZ, 8. MARIA VELÁSQUEZ SATANA, 9.ROMAN WILFRIDO PENADA BUITRON, 10.MARIO JOSE LOPEZ BAJAÑA, 11.WILLAN VERGARA VERA, para sus comparecencias adjúntese las correspondientes boletas de notificación al casillero del peticionario. SEXTO.- Atendiendo el anuncio de prueba solicitado por la Defensa del señor procesado Hugo Edison Mora Azanza, constante a foja 28 del auto de llamamiento a juicio se dispone: Se recepte los testimonios de: 1.LCDO. RODRIGO LEDESMA, 2.BURON VALAREZO OLMEDO, 3.LESLIE LOPEZ RODRIGUEZ, 4.PATRICIO CHAMORRO, 5.MARIA AUGUSTA CONDE CHALAN, 6.GUILLERMO BELMONTE, 7.PEDRO MIGUEL ASTUDILLO CASTRO, 8.RODOLFO SANCHEZ, 9. GUILLERMO RODRIGUEZ, 10.MARCELO ASTUDILLO AYORA, 11.MARIO JOSE LOPEZ BAJAÑA, 12. CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, 13.MARIA VELASQUEZ SANTANA, 14.WILLAN VERGARA VERA, 15.ELVIS RAUL GALLARDO BRIONES, 16.CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO GUERRERO, 17.GONZALO ENRIQUE ULLAURI LEON, 18.STALIN POLIVIO SALAZAR CHAVEZ, 19.RAMIRO EDUARDO LUIS QUEVEDO, 20.HERNAN PATRICIO MARTINEZ VACA, 21.JOSE LUIS PINARGOTE, 22.MARCELO ASTUDILLO AYORA, 23.FERNANDO JAVIER SALAME SANCHEZ, para sus comparecencias adjúntese las correspondientes boletas de notificación al casillero del peticionario.- En cuanto a la prueba documental anunciada por los sujetos procesales de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la audiencia.- SE PREVIENE A LA FISCALÍA Y A LA DEFENSA DE LOS PROCESADOS QUE ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LA COMPARECENCIA DE SUS TESTIGOS O PERITOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 611 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. SÉPTIMO.- Por cuanto, de la revisión de los recaudos procesales se evidencia que el procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA se encuentra con arresto domiciliario en la parroquia Rumipamba OE4B y Calle Charles Darwin, Conjunto Residencial Villa Regina de esta ciudad de Quito, oficiese al Jefe de la Policía Judicial, a fin de que con las seguridades del caso y bajo su responsabilidad se traslade al referido procesado el día y hora señalados para la Audiencia de Juzgamiento. OCTAVO.- Por cuanto, de la revisión de los recaudos procesales se evidencia que los señores procesados Mora Azanza Hugo Edison y Vera Valverde Pedro Marcelino se encuentran privados de su libertad en uno de los Centros de Rehabilitación Social, oficiese al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a fin de que con las seguridades del caso y bajo su responsabilidad se les traslade o de ser el caso se realice la videoconferencia para el día y hora señalados para la audiencia de los referidos procesados, así mismo, oficiese a la Coordinadora de los Tribunales de Garantías Penales para la respectiva coordinación.- Notifíquese del contenido de la presente providencia al Dr. Daniel Tufiño, Juez y a la Ab. Mabel Tapia, Jueza encargada por

Fecha Actuaciones judiciales

ausencia temporal del Dr. Edmundo Samaniego, Juez titular de la causa a quien se le hará saber de la presente providencia.-
Notifíquese.

f).- ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZ DE SUSTANCIACION .
Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MORA ARTEAGA GALO ENRIQUE
SECRETARIO

23/09/2016 OFICIO

09:27:00

REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Quito, 21 de septiembre del 2016

OFICIO No 412-17282-2015-05549 -MG

Señor:

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

En su despacho.-

En el Juicio Acción Penal Publica No. 17282-2015-05549 que sigue DRA. DIANA SALAZAR MENDEZ UNIDAD ANTILAVADO DE
ACTIVOS NO. 1 en contra de VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, LUNA LALAMA EDMUNDO VINICIO, ACOSTA
ESPINOSA FRANCISCO JAVIER, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, CHIRIBOGA
ACOSTA LUIS GUSTAVO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA
AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO
EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZA

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 21
de septiembre del 2016, las 13h46.- Dentro de la presente causa se dispone: PRIMERO.- De la revisión de los autos se despande:
1. Con providencia de 18 de agosto del 2016, las 11h34, se ha señalado día y hora a fin de que tenga lugar la audiencia oral
pública de juzgamiento para resolver la situación jurídica del señor procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, en la presente
causa, para el lunes 26 de septiembre de 2016 a las 08h30; 2. Mediante Oficio No. 1510-2016-UJGDP de 16 de septiembre del
2016 y anexos, suscrito por el Abogado Carlos Avilés, Secretario de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Distrito Metropolitano
de Quito, Provincia de Pichincha, se pone en conocimiento la detención de los señores procesados Mora Azanza Hugo Edison y
Vera Valverde Pedro Marcelino, con sus respectivas boletas constitucionales de encarcelamiento, a efectos de que se continúe
con la tramitación correspondiente, en la presente causa; 3. Con Auto de 19 de septiembre del 2016, a las 13h56, se avoca
conocimiento respecto de los señores procesados Mora Azanza Hugo Edison y Vera Valverde Pedro Marcelino, en la presente
causa, por el presunto delito de Lavado de Activos, tipificado en el Art. 317 numerales 1 y 2 del Código Orgánico Integral Penal.
SEGUNDO.- Con base a los principios de unidad, continuidad, economía procesal y concentración SE DIFIERE LA AUDIENCIA
señalada para el Lunes 26 de septiembre del 2016, a las 08h30, A FIN DE QUE SE INSTALE EL TRIBUNAL EN AUDIENCIA
ORAL PÚBLICA DE JUZGAMIENTO para resolver la situación jurídica de los señores procesados Luis Gustavo Chiriboga Acosta,
Hugo Edison Mora Azanza y Pedro Marcelino Vera Valverde en la presente causa, PARA EL LUNES 10 DE OCTUBRE DE 2016
A LAS 08H30. TERCERO.- Atento al anuncio de prueba presentado por la Fiscalía conforme lo dispuesto en los Arts. 454 numeral
1 y 604 del Código Orgánico Integral Penal, se dispone: a) Recéptese los testimonios de: 1.CARLOS HUMBERTO VILLACIS
NARANJO, 2.MARÍA VELASQUEZ SANTANA, 3.HUMBERTO ALEJANDRO HERRERA SANCHEZ, 4.RAQUEL ELENA
CAICEDO VILLAFUERTE, 5.FERNANDO POZO, 6.MANCHENO VASQUEZ JAIME SANTIAGO, 7.ENRIQUE SARMIENTO,
8.VICTOR HUGO ALCIVAR, 9.SHEYLA ELENA PAZ HUREL, 10.NOEMI ALEXANDRA NARVAEZ CASTAÑEDA, 11.BYRON
VALAREZO, 12.CARLOS PATRICIO CHAMORRO JIMENEZ, 13.DIEGO IVÁN JÁCOME TIPÁN, 14.RODRIGUEZ CRUZ
GUILLERMO GIOVANNI, 15.GUILLRMO RODRIGUEZ, 16.SANCHEZ RIERA RODOLFO MAGNO, 17.VALDEZ CONTRERAS
SANDRA YESENIA, 18.FABARA MURGA JOSÉ FERNANDO, 19.PATRICIO OSWALDO MIÑO GARCES, 20.HERIBERTO
MARCELO DUEÑAS VELOZ, 21.GUILLERMO BELMONTE, 22.ING. CESAR BERMEO, 23.BALSECA AGURTO LIZ NAMI,
24.LOPEZ ALCIVAR LUIS FERNANDO, 25. MITE SICOURET FRANKLIN MILTON, 26.ALCIVAR ANCHUNDIA PRICILA

Fecha Actuaciones judiciales

ELIZABETH, 27. ALVAREZ MORA PABLO ADOLFO, 28. ZAMBRANO RODRIGUEZ JACINTO ARTURO, 29. CEDEÑO ZAMBRANO DAYSE GENOVENA, 30. MARGARITA CATALINA MUÑOZ GOMEZ, 31. KAREN HANSEN VIK, 32. HERMINIA SUAREZ, 33. JACQUELINE FRANCO, 34. CAPITAN LESLIE LOPEZ, 35. MARÍA AUGUSTA CHALAN MARÍA, 36. MICHEL JAQUES DELLER KLEIN, 37. KLEVER BONILLA, 38. EDISON SALAZAR, 39. JORGE LEOPOLDO MOREIRA ECHEVERRIA, 40. EDMUNDO VINICIO LUNA LALAMA, 41. RIVERA CASTRO JULIO PEDRO, 42. ANGELICA SIMBAÑA, 43. NANCY MORA, 44. GABRIELA YANEZ VARGAS, 45. FRANKLIN GUZMAN, 46. WILLIAM VERGARA, 47. PEDRO ASTUDILLO CASTRO, 48. RODRIGO LEDESMA, 49. DIEGO GUERRA, 50. FREDDY BAZANTE, 51. BYRON MENDOZA, 52. ING. PATRICIA JIMBO SANTANA, 53. VALERIA SHUGULLI para sus comparecencias adjúntese las correspondientes boletas de notificación al casillero del peticionario; d) Oficiése al Jefe de Departamento de Criminalística de la Policía Judicial de Pichincha, a fin de que el día señalado para la audiencia, trasladen el CD que contiene el testimonio urgente ingresado al Centro de Acopio y Mantenimiento de Evidencias de DCP bajo cadena de custodia No. 4932-2015. CUARTO.- Atento al anuncio de prueba de la Defensa del señor procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, se dispone: Recéptese los testimonios de 1. PATRICIO CHAMORRO JIMÉNEZ, 2. DIEGO IVÁN JÁCOME TIPÁN, 3. LESLIE LÓPEZ RODRÍGUEZ, 4. DORYS ALMEIDA ATIAJA, 5. MARÍA AUGUSTA CONDE CHALÁN, 6. GUILLERMO BELMONTE, 7. PEDRO MIGUEL ASTUDILLO CASTRO, 8. GABRIELA YANEZ VARGAS, 9. JAIME SANTIAGO MANCHENO VÁSQUEZ, 10. SHEYLA ELENA PAZ HUREL, 11. HERMINIA SUÁREZ RAMOS, 12. CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, 13. ALEX DE LA TORRE DAVALOS, 14. AMILCAR MANTILLA VALENCIA, 15. LUIS RICARDO MESTANZA MUIRRAGUI, 16. NICOLÁS VEGA LÓPEZ, 17. EDISON SALAZAR, 18. NANCY MORA, 19. FRANKLIN GUZMAN, 20. WILLIAM VERGARA, 21. RODRIGO LEDESMA, 22. DIEGO GUERRA, 23. FREDDY BAZANTE, 24. BYRON MENDOZA, 25. ING. PATRICIA JIMBO SANTANA, 26. VALERIA SHUGULLI, para sus comparecencias adjúntese las respectivas boletas de notificación al casillero del peticionario.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el señor procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, en atención al mismo se resuelve: 1.- En relación al literal a) se dispone la comparecencias para el día LUNES 10 DE OCTUBRE DEL 2016, A LAS 08H30, de los señores: RAMIRO PADILLA CEVALLOS, EUDORO RENE ARIAS ARGUELLO, ROMULO AGUILAR MOSCOSO, ANTONIO POZO CHANG, JAIME ZAMBRANO ZAMBRANO, GUILLERMO SALTOS GUALE, PEDRO MUÑOZ PELAEZ, 8. MARCELO ESPINOSA BERMEO, MILLER SALAZAR GAMBOA, GONZALO ULLUARI LEON, NELSON AGUIRRE NARVAEZ, AZAEL ROSERO VASQUEZ, FAUSTO LLERENA LEDESMA, ING. ALFONSO SOLORZANO MONCADA, OMAR ESTUPIÑAN RODRIGUEZ, CARLOS GALARZA GUZMAN, MARÍA ECHEVERRIA, para lo cual adjúntese la correspondiente boleta de notificación al casillero del peticionario, deberá ser justificado ante este Tribunal la pertinencia de los referidos testigos con observancia conforme lo que determina el Art. 617 del Código Orgánico Integral Penal; 2.- En lo que respecta al numeral 18) se niega lo solicitado, por cuanto, el requerimiento presentado no corresponde practicar en la presente etapa procesal, pues estas diligencias son propias de la etapa investigativa del proceso penal a cargo de la Fiscalía conforme lo determina los Arts. 442, 443, 444 y 592 último inciso del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con lo estatuido en el Art. 282 y 221 del Código Orgánico de la Función Judicial; 3.- En cuanto a los literales b.1) y b.2) estos se resolverán dentro de la Audiencia de Juzgamiento. QUINTO.- Atendiendo el anuncio de prueba solicitado por la Defensa del señor procesado Pedro Marcelino Vera Valverde, constante a foja 28 del auto de llamamiento a juicio se dispone: Recéptese los testimonios de: 1. AB. FABIAN FRANCO, 2. FELIPE MANUEL DOMINGUEZ VERA, 3. MARTHA MARÍA VERA VALVERDE, 4. HECTOR ANTONIO PATIÑO NAVARRETE, 5. CAP. LESLIE LÓPEZ RODRIGUEZ, 6. PATRICIO CHAMORRO, 7. WILLAN VERGARA GONZALEZ, 8. MARIA VELÁSQUEZ SATANA, 9. ROMAN WILFRIDO PENADA BUITRON, 10. MARIO JOSE LOPEZ BAJAÑA, 11. WILLAN VERGARA VERA, para sus comparecencias adjúntese las correspondientes boletas de notificación al casillero del peticionario. SEXTO.- Atendiendo el anuncio de prueba solicitado por la Defensa del señor procesado Hugo Edison Mora Azanza, constante a foja 28 del auto de llamamiento a juicio se dispone: Se recepte los testimonios de: 1. LCDO. RODRIGO LEDESMA, 2. BURON VALAREZO OLMEDO, 3. LESLIE LOPEZ RODRIGUEZ, 4. PATRICIO CHAMORRO, 5. MARIA AUGUSTA CONDE CHALAN, 6. GUILLERMO BELMONTE, 7. PEDRO MIGUEL ASTUDILLO CASTRO, 8. RODOLFO SANCHEZ, 9. GUILLERMO RODRIGUEZ, 10. MARCELO ASTUDILLO AYORA, 11. MARIO JOSE LOPEZ BAJAÑA, 12. CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, 13. MARIA VELASQUEZ SANTANA, 14. WILLAN VERGARA VERA, 15. ELVIS RAUL GALLARDO BRIONES, 16. CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO GUERRERO, 17. GONZALO ENRIQUE ULLAURI LEON, 18. STALIN POLIVIO SALAZAR CHAVEZ, 19. RAMIRO EDUARDO LUIS QUEVEDO, 20. HERNAN PATRICIO MARTINEZ VACA, 21. JOSE LUIS PINARGOTE, 22. MARCELO ASTUDILLO AYORA, 23. FERNANDO JAVIER SALAME SANCHEZ, para sus comparecencias adjúntese las correspondientes boletas de notificación al casillero del peticionario.- En cuanto a la prueba documental anunciada por los sujetos procesales de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la audiencia.- SE PREVIENE A LA FISCALÍA Y A LA DEFENSA DE LOS PROCESADOS QUE ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LA COMPARECENCIA DE SUS TESTIGOS O PERITOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 611 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. SÉPTIMO.- Por cuanto, de la revisión de los recaudos procesales se evidencia que el procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA se encuentra con arresto domiciliario en la parroquia Rumipamba OE4B y Calle Charles Darwin, Conjunto Residencial Villa Regina de esta ciudad de Quito, oficiése al Jefe de la Policía Judicial, a fin de que con las seguridades del caso y bajo su responsabilidad se traslade al referido procesado el día y hora señalados para la Audiencia de Juzgamiento. OCTAVO.- Por cuanto, de la revisión de los recaudos procesales se evidencia que los señores procesados Mora Azanza Hugo Edison y Vera Valverde Pedro Marcelino se encuentran privados de su libertad en uno de los Centros de Rehabilitación Social,

Fecha Actuaciones judiciales

oficiase al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a fin de que con las seguridades del caso y bajo su responsabilidad se les traslade o de ser el caso se realice la videoconferencia para el día y hora señalados para la audiencia de los referidos procesados, así mismo, oficiase a la Coordinadora de los Tribunales de Garantías Penales para la respectiva coordinación.- Notifíquese del contenido de la presente providencia al Dr. Daniel Tufiño, Juez y a la Ab. Mabel Tapia, Jueza encargada por ausencia temporal del Dr. Edmundo Samaniego, Juez titular de la causa a quien se le hará saber de la presente providencia.- Notifíquese.

f).- ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZ DE SUSTANCIACION .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MORA ARTEAGA GALO ENRIQUE
SECRETARIO

23/09/2016 OFICIO

09:26:00

REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Quito, 21 de septiembre del 2016

OFICIO No 411-17282-2015-05549 -MG

Señor:

Jefe de la Policía Judicial

En su despacho.-

En el Juicio Acción Penal Publica No. 17282-2015-05549 que sigue DRA. DIANA SALAZAR MENDEZ UNIDAD ANTILAVADO DE ACTIVOS NO. 1 en contra de VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, LUNA LALAMA EDMUNDO VINICIO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZA

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 21 de septiembre del 2016, las 13h46.- Dentro de la presente causa se dispone: PRIMERO.- De la revisión de los autos se depende: 1. Con providencia de 18 de agosto del 2016, las 11h34, se ha señalado día y hora a fin de que tenga lugar la audiencia oral pública de juzgamiento para resolver la situación jurídica del señor procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, en la presente causa, para el lunes 26 de septiembre de 2016 a las 08h30; 2. Mediante Oficio No. 1510-2016-UJDGP de 16 de septiembre del 2016 y anexos, suscrito por el Abogado Carlos Avilés, Secretario de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, se pone en conocimiento la detención de los señores procesados Mora Azanza Hugo Edison y Vera Valverde Pedro Marcelino, con sus respectivas boletas constitucionales de encarcelamiento, a efectos de que se continúe con la tramitación correspondiente, en la presente causa; 3. Con Auto de 19 de septiembre del 2016, a las 13h56, se avoca conocimiento respecto de los señores procesados Mora Azanza Hugo Edison y Vera Valverde Pedro Marcelino, en la presente causa, por el presunto delito de Lavado de Activos, tipificado en el Art. 317 numerales 1 y 2 del Código Orgánico Integral Penal. SEGUNDO.- Con base a los principios de unidad, continuidad, economía procesal y concentración SE DIFIERE LA AUDIENCIA señalada para el Lunes 26 de septiembre del 2016, a las 08h30, A FIN DE QUE SE INSTALE EL TRIBUNAL EN AUDIENCIA ORAL PÚBLICA DE JUZGAMIENTO para resolver la situación jurídica de los señores procesados Luis Gustavo Chiriboga Acosta, Hugo Edison Mora Azanza y Pedro Marcelino Vera Valverde en la presente causa, PARA EL LUNES 10 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 08H30. TERCERO.- Atento al anuncio de prueba presentado por la Fiscalía conforme lo dispuesto en los Arts. 454 numeral 1 y 604 del Código Orgánico Integral Penal, se dispone: a) Recéptese los testimonios de: 1.CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, 2.MARÍA VELASQUEZ SANTANA, 3.HUMBERTO ALEJANDRO HERRERA SANCHEZ, 4.RAQUEL ELENA CAICEDO VILLAFUERTE, 5.FERNANDO POZO, 6.MANCHENO VASQUEZ JAIME SANTIAGO, 7.ENRIQUE SARMIENTO, 8.VICTOR HUGO ALCIVAR, 9.SHEYLA ELENA PAZ HUREL, 10.NOEMI ALEXANDRA NARVAEZ CASTAÑEDA, 11.BYRON VALAREZO, 12.CARLOS PATRICIO CHAMORRO JIMENEZ, 13.DIEGO IVÁN JÁCOME TIPÁN, 14.RODRIGUEZ CRUZ

Fecha Actuaciones judiciales

GUILLERMO GIOVANNI, 15.GUILLRMO RODRIGUEZ, 16.SANCHEZ RIERA RODOLFO MAGNO, 17.VALDEZ CONTRERAS SANDRA YESENIA, 18.FABARA MURGA JOSÉ FERNANDO, 19.PATRICIO OSWALDO MIÑO GARCES, 20.HERIBERTO MARCELO DUEÑAS VELOZ, 21.GUILLERMO BELMONTE, 22.ING. CESAR BERMEO, 23.BALSECA AGURTO LIZ NAMI, 24.LOPEZ ALCIVAR LUIS FERNANDO, 25. MITE SICOURET FRANKLIN MILTON, 26.ALCIVAR ANCHUNDIA PRICILA ELIZABETH, 27.ALVAREZ MORA PABLO ADOLFO, 28.ZAMBRANO RODRIGUEZ JACINTO ARTURO, 29.CEDEÑO ZAMBRANO DAYSE GENOVENA, 30. MARGARITA CATALINA MUÑOZ GOMEZ, 31.KAREN HANSEN VIK, 32. HERMINIA SUAREZ, 33.JACQUELINE FRANCO, 34.CAPITAN LESLIE LOPEZ, 35.MARÍA AUGUSTA CHALAN MARÍA, 36.MICHEL JAQUES DELLER KLEIN, 37.KLEVER BONILLA, 38.EDISON SALAZAR, 39.JORGE LEOPOLDO MOREIRA ECHEVERRIA, 40.EDMUNDO VINICIO LUNA LALAMA, 41. RIVERA CASTRO JULIO PEDRO, 42.ANGELICA SIMBAÑA, 43. NANCY MORA, 44.GABRIELA YANEZ VARGAS, 45.FRANKLIN GUZMAN, 46. WILLIAM VERGARA, 47.PEDRO ASTUDILLO CASTRO, 48.RODRIGO LEDESMA, 49.DIEGO GUERRA, 50.FREDDY BAZANTE, 51.BYRON MENDOZA, 52. ING. PATRICIA JIMBO SANTANA, 53.VALERIA SHUGULLI para sus comparecencias adjúntese las correspondientes boletas de notificación al casillero del peticionario; d) Oficiése al Jefe de Departamento de Criminalística de la Policía Judicial de Pichincha, a fin de que el día señalado para la audiencia, trasladen el CD que contiene el testimonio urgente ingresado al Centro de Acopio y Mantenimiento de Evidencias de DCP bajo cadena de custodia No. 4932-2015. CUARTO.- Atento al anuncio de prueba de la Defensa del señor procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, se dispone: Recéptese los testimonios de 1.PATRICIO CHAMORRO JIMÉNEZ, 2.DIEGO IVÁN JÁCOME TIPÁN, 3.LESLIE LÓPEZ RODRÍGUEZ, 4.DORYS ALMEIDA ATIAJA, 5.MARÍA AUGUSTA CONDE CHALÁN, 6.GUILLERMO BELMONTE, 7.PEDRO MIGUEL ASTUDILLO CASTRO, 8.GABRIELA YANEZ VARGAS, 9.JAIME SANTIAGO MANCHENO VÁSQUEZ, 10.SHEYLA ELENA PAZ HUREL, 11.HERMINIA SUÁREZ RAMOS, 12.CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, 13.ALEX DE LA TORRE DAVALOS, 14.AMILCAR MANTILLA VALENCIA, 15.LUIS RICARDO MESTANZA MUIRRAGUI, 16.NICOLÁS VEGA LÓPEZ, 17.EDISON SALAZAR, 18.NANCY MORA, 19.FRANKLIN GUZMAN, 20. WILLIAM VERGARA, 21.RODRIGO LEDESMA, 22.DIEGO GUERRA, 23.FREDDY BAZANTE, 24.BYRON MENDOZA, 25. ING. PATRICIA JIMBO SANTANA, 26.VALERIA SHUGULLI, para sus comparecencias adjúntese las respectivas boletas de notificación al casillero del peticionario.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el señor procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, en atención al mismo se resuelve: 1.- En relación al literal a) se dispone la comparecencias para el día LUNES 10 DE OCTUBRE DEL 2016, A LAS 08H30, de los señores: RAMIRO PADILLA CEVALLOS, EUDORO RENE ARIAS ARGUELLO, ROMULO AGUILAR MOSCOSO, ANTONIO POZO CHANG, JAIME ZAMBRANO ZAMBRANO, GUILLERMO SALTOS GUALE, PEDRO MUÑOZ PELAEZ, 8.MARCELO ESPINOSA BERMEO, MILLER SALAZAR GAMBOA, GONZALO ULLUARI LEON, NELSON AGUIRRE NARVAEZ, AZAEL ROSERO VASQUEZ, FAUSTO LLERENA LEDESMA, ING. ALFONSO SOLORZANO MONCADA, OMAR ESTUPIÑAN RODRIGUEZ, CARLOS GALARZA GUZMAN, MARÍA ECHEVERRIA, para lo cual adjúntese la correspondiente boleta de notificación al casillero del peticionario, deberá ser justificado ante este Tribunal la pertinencia de los referidos testigos con observancia conforme lo que determina el Art. 617 del Código Orgánico Integral Penal; 2.- En lo que respecta al numeral 18) se niega lo solicitado, por cuanto, el requerimiento presentado no corresponde practicar en la presente etapa procesal, pues estas diligencias son propias de la etapa investigativa del proceso penal a cargo de la Fiscalía conforme lo determina los Arts. 442, 443, 444 y 592 último inciso del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con lo estatuido en el Art. 282 y 221 del Código Orgánico de la Función Judicial; 3.- En cuanto a los literales b.1) y b.2) estos se resolverán dentro de la Audiencia de Juzgamiento. QUINTO.- Atendiendo el anuncio de prueba solicitado por la Defensa del señor procesado Pedro Marcelino Vera Valverde, constante a foja 28 del auto de llamamiento a juicio se dispone: Recéptese los testimonios de: 1.AB. FABIAN FRANCO, 2.FELIPE MANUEL DOMINGUEZ VERA, 3.MARTHA MARÍA VERA VALVERDE, 4.HECTOR ANTONIO PATIÑO NAVARRETE, 5.CAP. LESLIE LÓPEZ RODRIGUEZ, 6.PATRICIO CHAMORRO, 7.WILLAN VERGARA GONZALEZ, 8. MARIA VELÁSQUEZ SATANA, 9.ROMAN WILFRIDO PENADA BUITRON, 10.MARIO JOSE LOPEZ BAJAÑA, 11.WILLAN VERGARA VERA, para sus comparecencias adjúntese las correspondientes boletas de notificación al casillero del peticionario. SEXTO.- Atendiendo el anuncio de prueba solicitado por la Defensa del señor procesado Hugo Edison Mora Azanza, constante a foja 28 del auto de llamamiento a juicio se dispone: Se recepte los testimonios de: 1.LCDO. RODRIGO LEDESMA, 2.BURON VALAREZO OLMEDO, 3.LESLIE LOPEZ RODRIGUEZ, 4.PATRICIO CHAMORRO, 5.MARIA AUGUSTA CONDE CHALAN, 6.GUILLERMO BELMONTE, 7.PEDRO MIGUEL ASTUDILLO CASTRO, 8.RODOLFO SANCHEZ, 9. GUILLERMO RODRIGUEZ, 10.MARCELO ASTUDILLO AYORA, 11.MARIO JOSE LOPEZ BAJAÑA, 12. CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, 13.MARIA VELASQUEZ SANTANA, 14.WILLAN VERGARA VERA, 15.ELVIS RAUL GALLARDO BRIONES, 16.CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO GUERRERO, 17.GONZALO ENRIQUE ULLAURI LEON, 18.STALIN POLIVIO SALAZAR CHAVEZ, 19.RAMIRO EDUARDO LUIS QUEVEDO, 20.HERNAN PATRICIO MARTINEZ VACA, 21.JOSE LUIS PINARGOTE, 22.MARCELO ASTUDILLO AYORA, 23.FERNANDO JAVIER SALAME SANCHEZ, para sus comparecencias adjúntese las correspondientes boletas de notificación al casillero del peticionario.- En cuanto a la prueba documental anunciada por los sujetos procesales de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la audiencia.- SE PREVIENE A LA FISCALÍA Y A LA DEFENSA DE LOS PROCESADOS QUE ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LA COMPARECENCIA DE SUS TESTIGOS O PERITOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 611 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. SÉPTIMO.- Por cuanto, de la revisión de los recaudos procesales se evidencia que el procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA se encuentra con arresto domiciliario en la parroquia Rumipamba OE4B y Calle Charles Darwin,

Fecha Actuaciones judiciales

Conjunto Residencial Villa Regina de esta ciudad de Quito, ofíciase al Jefe de la Policía Judicial, a fin de que con las seguridades del caso y bajo su responsabilidad se traslade al referido procesado el día y hora señalados para la Audiencia de Juzgamiento. OCTAVO.- Por cuanto, de la revisión de los recaudos procesales se evidencia que los señores procesados Mora Azanza Hugo Edison y Vera Valverde Pedro Marcelino se encuentran privados de su libertad en uno de los Centros de Rehabilitación Social, ofíciase al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a fin de que con las seguridades del caso y bajo su responsabilidad se les traslade o de ser el caso se realice la videoconferencia para el día y hora señalados para la audiencia de los referidos procesados, así mismo, ofíciase a la Coordinadora de los Tribunales de Garantías Penales para la respectiva coordinación.- Notifíquese del contenido de la presente providencia al Dr. Daniel Tufiño, Juez y a la Ab. Mabel Tapia, Jueza encargada por ausencia temporal del Dr. Edmundo Samaniego, Juez titular de la causa a quien se le hará saber de la presente providencia.- Notifíquese.

f).- ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZ DE SUSTANCIACION .
Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MORA ARTEAGA GALO ENRIQUE
SECRETARIO

22/09/2016 CONVOCATORIA AUDIENCIA
13:46:00

Dentro de la presente causa se dispone: PRIMERO.- De la revisión de los autos se despande: 1. Con providencia de 18 de agosto del 2016, las 11h34, se ha señalado día y hora a fin de que tenga lugar la audiencia oral pública de juzgamiento para resolver la situación jurídica del señor procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, en la presente causa, para el lunes 26 de septiembre de 2016 a las 08h30; 2. Mediante Oficio No. 1510-2016-UJDGP de 16 de septiembre del 2016 y anexos, suscrito por el Abogado Carlos Avilés, Secretario de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, se pone en conocimiento la detención de los señores procesados Mora Azanza Hugo Edison y Vera Valverde Pedro Marcelino, con sus respectivas boletas constitucionales de encarcelamiento, a efectos de que se continúe con la tramitación correspondiente, en la presente causa; 3. Con Auto de 19 de septiembre del 2016, a las 13h56, se avoca conocimiento respecto de los señores procesados Mora Azanza Hugo Edison y Vera Valverde Pedro Marcelino, en la presente causa, por el presunto delito de Lavado de Activos, tipificado en el Art. 317 numerales 1 y 2 del Código Orgánico Integral Penal. SEGUNDO.- Con base a los principios de unidad, continuidad, economía procesal y concentración SE DIFIERE LA AUDIENCIA señalada para el Lunes 26 de septiembre del 2016, a las 08h30, A FIN DE QUE SE INSTALE EL TRIBUNAL EN AUDIENCIA ORAL PÚBLICA DE JUZGAMIENTO para resolver la situación jurídica de los señores procesados Luis Gustavo Chiriboga Acosta, Hugo Edison Mora Azanza y Pedro Marcelino Vera Valverde en la presente causa, PARA EL LUNES 10 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 08H30. TERCERO.- Atento al anuncio de prueba presentado por la Fiscalía conforme lo dispuesto en los Arts. 454 numeral 1 y 604 del Código Orgánico Integral Penal, se dispone: a) Recéptese los testimonios de: 1.CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, 2.MARÍA VELASQUEZ SANTANA, 3.HUMBERTO ALEJANDRO HERRERA SANCHEZ, 4.RAQUEL ELENA CAICEDO VILLAFUERTE, 5.FERNANDO POZO, 6.MANCHENO VASQUEZ JAIME SANTIAGO, 7.ENRIQUE SARMIENTO, 8.VICTOR HUGO ALCIVAR, 9.SHEYLA ELENA PAZ HUREL, 10.NOEMI ALEXANDRA NARVAEZ CASTAÑEDA, 11.BYRON VALAREZO, 12.CARLOS PATRICIO CHAMORRO JIMENEZ, 13.DIEGO IVÁN JÁCOME TIPÁN, 14.RODRIGUEZ CRUZ GUILLERMO GIOVANNI, 15.GUILLRMO RODRIGUEZ, 16.SANCHEZ RIERA RODOLFO MAGNO, 17.VALDEZ CONTRERAS SANDRA YESENIA, 18.FABARA MURGA JOSÉ FERNANDO, 19.PATRICIO OSWALDO MIÑO GARCES, 20.HERIBERTO MARCELO DUEÑAS VELOZ, 21.GUILLERMO BELMONTE, 22.ING. CESAR BERMEO, 23.BALSECA AGURTO LIZ NAMI, 24.LOPEZ ALCIVAR LUIS FERNANDO, 25. MITE SICOURET FRANKLIN MILTON, 26.ALCIVAR ANCHUNDIA PRICILA ELIZABETH, 27.ALVAREZ MORA PABLO ADOLFO, 28.ZAMBRANO RODRIGUEZ JACINTO ARTURO, 29.CEDEÑO ZAMBRANO DAYSE GENOVENA, 30. MARGARITA CATALINA MUÑOZ GOMEZ, 31.KAREN HANSEN VIK, 32. HERMINIA SUAREZ, 33.JACQUELINE FRANCO, 34.CAPITAN LESLIE LOPEZ, 35.MARÍA AUGUSTA CHALAN MARÍA, 36.MICHEL JAQUES DELLER KLEIN, 37.KLEVER BONILLA, 38.EDISON SALAZAR, 39.JORGE LEOPOLDO MOREIRA ECHEVERRIA, 40.EDMUNDO VINICIO LUNA LALAMA, 41. RIVERA CASTRO JULIO PEDRO, 42.ANGELICA SIMBAÑA, 43. NANCY MORA, 44.GABRIELA YANEZ VARGAS, 45.FRANKLIN GUZMAN, 46. WILLIAM VERGARA, 47.PEDRO ASTUDILLO CASTRO, 48.RODRIGO LEDESMA, 49.DIEGO GUERRA, 50.FREDDY BAZANTE, 51.BYRON MENDOZA, 52. ING. PATRICIA JIMBO SANTANA, 53.VALERIA SHUGULLI para sus comparecencias adjúntese las correspondientes boletas de notificación al casillero del peticionario; d) Ofíciase al Jefe de Departamento de Criminalística de la Policía Judicial de Pichincha, a fin de que el día señalado para la audiencia, trasladen el CD que contiene el testimonio urgente ingresado al Centro de Acopio y Mantenimiento de Evidencias de DCP bajo cadena de custodia No. 4932-2015. CUARTO.- Atento al anuncio de prueba de la Defensa del señor procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, se dispone: Recéptese los testimonios

Fecha Actuaciones judiciales

de 1.PATRICIO CHAMORRO JIMÉNEZ, 2.DIEGO IVÁN JÁCOME TIPÁN, 3.LESLIE LÓPEZ RODRÍGUEZ, 4.DORYS ALMEIDA ATIAJA, 5.MARÍA AUGUSTA CONDE CHALÁN, 6.GUILLERMO BELMONTE, 7.PEDRO MIGUEL ASTUDILLO CASTRO, 8.GABRIELA YANEZ VARGAS, 9.JAIME SANTIAGO MANCHENO VÁSQUEZ, 10.SHEYLA ELENA PAZ HUREL, 11.HERMINIA SUÁREZ RAMOS, 12.CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, 13.ALEX DE LA TORRE DAVALOS, 14.AMILCAR MANTILLA VALENCIA, 15.LUIS RICARDO MESTANZA MUIRRAGUI, 16.NICOLÁS VEGA LÓPEZ, 17.EDISON SALAZAR, 18.NANCY MORA, 19.FRANKLIN GUZMAN, 20. WILLIAM VERGARA, 21.RODRIGO LEDESMA, 22.DIEGO GUERRA, 23.FREDDY BAZANTE, 24.BYRON MENDOZA, 25. ING. PATRICIA JIMBO SANTANA, 26.VALERIA SHUGULLI, para sus comparecencias adjúntese las respectivas boletas de notificación al casillero del peticionario.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el señor procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, en atención al mismo se resuelve: 1.- En relación al literal a) se dispone la comparecencias para el día LUNES 10 DE OCTUBRE DEL 2016, A LAS 08H30, de los señores: RAMIRO PADILLA CEVALLOS, EUDORO RENE ARIAS ARGUELLO, ROMULO AGUILAR MOSCOSO, ANTONIO POZO CHANG, JAIME ZAMBRANO ZAMBRANO, GUILLERMO SALTOS GUALE, PEDRO MUÑOZ PELAEZ, 8.MARCELO ESPINOSA BERMEO, MILLER SALAZAR GAMBOA, GONZALO ULLUARI LEON, NELSON AGUIRRE NARVAEZ, AZAEL ROSERO VASQUEZ, FAUSTO LLERENA LEDESMA, ING. ALFONSO SOLORZANO MONCADA, OMAR ESTUPIÑAN RODRIGUEZ, CARLOS GALARZA GUZMAN, MARÍA ECHEVERRIA, para lo cual adjúntese la correspondiente boleta de notificación al casillero del peticionario, deberá ser justificado ante este Tribunal la pertinencia de los referidos testigos con observancia conforme lo que determina el Art. 617 del Código Orgánico Integral Penal; 2.- En lo que respecta al numeral 18) se niega lo solicitado, por cuanto, el requerimiento presentado no corresponde practicar en la presente etapa procesal, pues estas diligencias son propias de la etapa investigativa del proceso penal a cargo de la Fiscalía conforme lo determina los Arts. 442, 443, 444 y 592 último inciso del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con lo estatuido en el Art. 282 y 221 del Código Orgánico de la Función Judicial; 3.- En cuanto a los literales b.1) y b.2) estos se resolverán dentro de la Audiencia de Juzgamiento. QUINTO.- Atendiendo el anuncio de prueba solicitado por la Defensa del señor procesado Pedro Marcelino Vera Valverde, constante a foja 28 del auto de llamamiento a juicio se dispone: Recéptese los testimonios de: 1.AB. FABIAN FRANCO, 2.FELIPE MANUEL DOMINGUEZ VERA, 3.MARTHA MARÍA VERA VALVERDE, 4.HECTOR ANTONIO PATIÑO NAVARRETE, 5.CAP. LESLIE LÓPEZ RODRIGUEZ, 6.PATRICIO CHAMORRO, 7.WILLAN VERGARA GONZALEZ, 8. MARIA VELÁSQUEZ SATANA, 9.ROMAN WILFRIDO PENADA BUITRON, 10.MARIO JOSE LOPEZ BAJAÑA, 11.WILLAN VERGARA VERA, para sus comparecencias adjúntese las correspondientes boletas de notificación al casillero del peticionario. SEXTO.- Atendiendo el anuncio de prueba solicitado por la Defensa del señor procesado Hugo Edison Mora Azanza, constante a foja 28 del auto de llamamiento a juicio se dispone: Se recepte los testimonios de: 1.LCDO. RODRIGO LEDESMA, 2.BURON VALAREZO OLMEDO, 3.LESLIE LOPEZ RODRIGUEZ, 4.PATRICIO CHAMORRO, 5.MARIA AUGUSTA CONDE CHALAN, 6.GUILLERMO BELMONTE, 7.PEDRO MIGUEL ASTUDILLO CASTRO, 8.RODOLFO SANCHEZ, 9. GUILLERMO RODRIGUEZ, 10.MARCELO ASTUDILLO AYORA, 11.MARIO JOSE LOPEZ BAJAÑA, 12. CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, 13.MARIA VELASQUEZ SANTANA, 14.WILLAN VERGARA VERA, 15.ELVIS RAUL GALLARDO BRIONES, 16.CARLOS ENRIQUE ZAMBRANO GUERRERO, 17.GONZALO ENRIQUE ULLAURI LEON, 18.STALIN POLIVIO SALAZAR CHAVEZ, 19.RAMIRO EDUARDO LUIS QUEVEDO, 20.HERNAN PATRICIO MARTINEZ VACA, 21.JOSE LUIS PINARGOTE, 22.MARCELO ASTUDILLO AYORA, 23.FERNANDO JAVIER SALAME SANCHEZ, para sus comparecencias adjúntese las correspondientes boletas de notificación al casillero del peticionario.- En cuanto a la prueba documental anunciada por los sujetos procesales de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la audiencia.- SE PREVIENE A LA FISCALÍA Y A LA DEFENSA DE LOS PROCESADOS QUE ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LA COMPARECENCIA DE SUS TESTIGOS O PERITOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 611 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. SÉPTIMO.- Por cuanto, de la revisión de los recaudos procesales se evidencia que el procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA se encuentra con arresto domiciliario en la parroquia Rumipamba OE4B y Calle Charles Darwin, Conjunto Residencial Villa Regina de esta ciudad de Quito, ofíciase al Jefe de la Policía Judicial, a fin de que con las seguridades del caso y bajo su responsabilidad se traslade al referido procesado el día y hora señalados para la Audiencia de Juzgamiento. OCTAVO.- Por cuanto, de la revisión de los recaudos procesales se evidencia que los señores procesados Mora Azanza Hugo Edison y Vera Valverde Pedro Marcelino se encuentran privados de su libertad en uno de los Centros de Rehabilitación Social, ofíciase al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a fin de que con las seguridades del caso y bajo su responsabilidad se les traslade o de ser el caso se realice la videoconferencia para el día y hora señalados para la audiencia de los referidos procesados, así mismo, ofíciase a la Coordinadora de los Tribunales de Garantías Penales para la respectiva coordinación.- Notifíquese del contenido de la presente providencia al Dr. Daniel Tufiño, Juez y a la Ab. Mabel Tapia, Jueza encargada por ausencia temporal del Dr. Edmundo Samaniego, Juez titular de la causa a quien se le hará saber de la presente providencia.- Notifíquese.

21/09/2016 ESCRITO

16:37:57

Escrito, FePresentacion

Fecha Actuaciones judiciales

21/09/2016 ESCRITO

15:29:08

Escrito, FePresentacion

21/09/2016 ESCRITO

13:41:38

Escrito, FePresentacion

21/09/2016 ESCRITO

13:39:13

Escrito, FePresentacion

21/09/2016 ESCRITO

08:51:44

Escrito, FePresentacion

20/09/2016 ESCRITO

16:42:54

Escrito, FePresentacion

20/09/2016 ESCRITO

16:41:12

Escrito, FePresentacion

20/09/2016 ESCRITO

14:08:14

Escrito, FePresentacion

20/09/2016 ESCRITO

13:36:59

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

19/09/2016 ESCRITO

16:40:13

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

19/09/2016 OFICIO

15:09:00

REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Quito, 19 de septiembre del 2016

OFICIO No 408-2016-17282-2015-05549 -MG

Señor:

Doctora Ana Lucia Cevallos

Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito

En su despacho.-

En el Juicio Accion Penal Publica No. 17282-2015-05549 que sigue DRA. DIANA SALAZAR MENDEZ UNIDAD ANTILAVADO DE ACTIVOS NO. 1 en contra de VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, LUNA LALAMA EDMUNDO VINICIO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZA

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, lunes 19 de septiembre del 2016, las 13h56.- VISTOS: Incorpórese al expediente penal el Oficio No. 1510-2016-UJDGP y anexos presentados por suscrito por el Abogado Carlos Avilés, Secretario de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincial de Pichincha.- En lo principal, de conformidad con los artículos 221.1 y 222 del Código Orgánico de la Función Judicial y en virtud del sorteo de ley que antecede, AVOCO CONOCIMIENTO de la presente causa penal, seguida en contra de MORA AZANZA HUGO EDISON y VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, por el presunto delito de Lavado de Activos, tipificado en el Art. 317 numerales 1 y 2 del Código Orgánico Integral Penal, conforme se desprende del Auto de Llamamiento a Juicio.- Llámese a integrar el Tribunal al Doctor Daniel Tufiño, Juez y a la Abogada Mabel Tapia, en calidad de Jueza encargada.- En lo principal, póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso.- Cuéntese en la presente causa con la DRA. DIANA SALAZAR, Agente Fiscal de Pichincha, o el o la Fiscal que designe la Fiscalía; con los procesados MORA AZANZA HUGO EDISON y VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO y con sus Abogados defensores; sujetos procesales que serán notificados en las casillas judiciales y correos electrónicos que tienen señalados, así mismo, cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado, a quien se le notificará en la casilla judicial No. 1200.- En virtud de los principios de seguridad jurídica, celeridad procesal e intermediación, necesarios para que opere las garantías del debido proceso y tutela judicial efectiva, cuéntese además con el defensor público que designe la Defensoría Pública, a fin de que actué desde la primera audiencia en la defensa de los procesados de conformidad con el artículo 452 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 75, 76, numeral 7, literal a), 77 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador.- Por cuanto, los procesados MORA AZANZA HUGO EDISON y VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO se encuentran privados de su libertad, para lo cual oficiase al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a fin de en el término de veinte y cuatro horas informe a este Tribunal el Centro de Rehabilitación Social en el cual los referidos procesados se encuentra guardando prisión.- Oficiase a la Doctora Ana Lucia Cevallos, Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, haciéndole conocer que la competencia ha recaído en esta Judicatura.- Se dispone que las partes procesales señalen en forma obligatoria una dirección de correo electrónico, a fin de ser notificados por este medio, de conformidad con lo estatuido en el Art. 575.4 del Código Orgánico Integral Penal.- Notifíquese a la Unidad de Gestión de Defensoría Pública Penal y a la Unidad de Coordinación de Audiencias de la Fiscalía.- Actúe Galo Mora, en calidad de secretario.- Notifíquese a los señores Jueces y sujetos procesales.- NOTIFIQUESE

f).- ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZ DE SUSTANCIACION .
Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MORA ARTEAGA GALO ENRIQUE
SECRETARIO

19/09/2016 OFICIO
15:09:00

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Quito, 19 de septiembre del 2016
OFICIO No 407-2016-17282-2015-05549 -MG

Señor:
Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
En su despacho.-

En el Juicio Accion Penal Publica No. 17282-2015-05549 que sigue DRA. DIANA SALAZAR MENDEZ UNIDAD ANTILAVADO DE ACTIVOS NO. 1 en contra de VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, LUNA LALAMA EDMUNDO VINICIO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, hay lo siguiente:

Fecha Actuaciones judiciales

JUEZ PONENTE: ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZA

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, lunes 19 de septiembre del 2016, las 13h56.- VISTOS: Incorpórese al expediente penal el Oficio No. 1510-2016-UJDGP y anexos presentados por suscrito por el Abogado Carlos Avilés, Secretario de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincial de Pichincha.- En lo principal, de conformidad con los artículos 221.1 y 222 del Código Orgánico de la Función Judicial y en virtud del sorteo de ley que antecede, AVOCO CONOCIMIENTO de la presente causa penal, seguida en contra de MORA AZANZA HUGO EDISON y VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, por el presunto delito de Lavado de Activos, tipificado en el Art. 317 numerales 1 y 2 del Código Orgánico Integral Penal, conforme se desprende del Auto de Llamamiento a Juicio.- Llámese a integrar el Tribunal al Doctor Daniel Tufiño, Juez y a la Abogada Mabel Tapia, en calidad de Jueza encargada.- En lo principal, póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso.- Cuéntese en la presente causa con la DRA. DIANA SALAZAR, Agente Fiscal de Pichincha, o el o la Fiscal que designe la Fiscalía; con los procesados MORA AZANZA HUGO EDISON y VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO y con sus Abogados defensores; sujetos procesales que serán notificados en las casillas judiciales y correos electrónicos que tienen señalados, así mismo, cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado, a quien se le notificará en la casilla judicial No. 1200.- En virtud de los principios de seguridad jurídica, celeridad procesal e intermediación, necesarios para que opere las garantías del debido proceso y tutela judicial efectiva, cuéntese además con el defensor público que designe la Defensoría Pública, a fin de que actué desde la primera audiencia en la defensa de los procesados de conformidad con el artículo 452 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 75, 76, numeral 7, literal a), 77 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador.- Por cuanto, los procesados MORA AZANZA HUGO EDISON y VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO se encuentran privados de su libertad, para lo cual ofíciase al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a fin de en el término de veinte y cuatro horas informe a este Tribunal el Centro de Rehabilitación Social en el cual los referidos procesados se encuentra guardando prisión.- Ofíciase a la Doctora Ana Lucia Cevallos, Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, haciéndole conocer que la competencia ha recaído en esta Judicatura.- Se dispone que las partes procesales señalen en forma obligatoria una dirección de correo electrónico, a fin de ser notificados por este medio, de conformidad con lo estatuido en el Art. 575.4 del Código Orgánico Integral Penal.- Notifíquese a la Unidad de Gestión de Defensoría Pública Penal y a la Unidad de Coordinación de Audiencias de la Fiscalía.- Actúe Galo Mora, en calidad de secretario.- Notifíquese a los señores Jueces y sujetos procesales.- NOTIFIQUESE

f).- ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZ DE SUSTANCIACION .
Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MORA ARTEAGA GALO ENRIQUE
SECRETARIO

19/09/2016 AVOCA CONOCIMIENTO
13:56:00

VISTOS: Incorpórese al expediente penal el Oficio No. 1510-2016-UJDGP y anexos presentados por suscrito por el Abogado Carlos Avilés, Secretario de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincial de Pichincha.- En lo principal, de conformidad con los artículos 221.1 y 222 del Código Orgánico de la Función Judicial y en virtud del sorteo de ley que antecede, AVOCO CONOCIMIENTO de la presente causa penal, seguida en contra de MORA AZANZA HUGO EDISON y VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, por el presunto delito de Lavado de Activos, tipificado en el Art. 317 numerales 1 y 2 del Código Orgánico Integral Penal, conforme se desprende del Auto de Llamamiento a Juicio.- Llámese a integrar el Tribunal al Doctor Daniel Tufiño, Juez y a la Abogada Mabel Tapia, en calidad de Jueza encargada.- En lo principal, póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso.- Cuéntese en la presente causa con la DRA. DIANA SALAZAR, Agente Fiscal de Pichincha, o el o la Fiscal que designe la Fiscalía; con los procesados MORA AZANZA HUGO EDISON y VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO y con sus Abogados defensores; sujetos procesales que serán notificados en las casillas judiciales y correos electrónicos que tienen señalados, así mismo, cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado, a quien se le notificará en la casilla judicial No. 1200.- En virtud de los principios de seguridad jurídica, celeridad procesal e intermediación, necesarios para que opere las garantías del debido proceso y tutela judicial efectiva, cuéntese además con el defensor público que designe la Defensoría Pública, a fin de que actué desde la primera audiencia en la defensa de los procesados de conformidad con el artículo 452 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 75, 76, numeral 7, literal a), 77 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador.- Por cuanto, los procesados MORA AZANZA HUGO EDISON y VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO se encuentran privados de su libertad, para lo cual ofíciase al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos a fin de en el término de veinte y cuatro horas informe a este Tribunal el

Fecha Actuaciones judiciales

Centro de Rehabilitación Social en el cual los referidos procesados se encuentra guardando prisión.- Oficiese a la Doctora Ana Lucia Cevallos, Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, haciéndole conocer que la competencia ha recaído en esta Judicatura.- Se dispone que las partes procesales señalen en forma obligatoria una dirección de correo electrónico, a fin de ser notificados por este medio, de conformidad con lo estatuido en el Art. 575.4 del Código Orgánico Integral Penal.- Notifíquese a la Unidad de Gestión de Defensoría Pública Penal y a la Unidad de Coordinación de Audiencias de la Fiscalía.- Actúe Galo Mora, en calidad de secretario.- Notifíquese a los señores Jueces y sujetos procesales.- NOTIFÍQUESE

16/09/2016 OFICIO

15:40:12

ANEXOS, Oficio, FePresentacion

15/09/2016 PROVIDENCIA GENERAL

16:18:00

Incorpórese al expediente penal el escrito presentado por los señores Hugo Mora Azanza y Pedro Vera Valverde, el mismo que no puede ser atendido, por cuanto de la revisión de los recaudos procesales se desprende que los peticionarios se encuentran bajo la competencia de la Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Dra. Ana Lucia Cevallos, conforme consta del auto de 13 de mayo del 2016, a las 12h21, este Tribunal de Garantías Penales, únicamente conoce la situación jurídica del procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta.- Notifíquese

13/09/2016 ESCRITO

11:58:38

Escrito, FePresentacion

26/08/2016 PROVIDENCIA GENERAL

16:14:00

Incorpórese al expediente penal el escrito presentado por la Doctora Marcia García, proveyendo el mismo, en atención al mismo, la peticionaria esté a lo dispuesto en el Art. 576 de Código Orgánico Integral Penal.- Téngase en cuenta por esta única ocasión el casillero judicial 969 perteneciente a la Doctora Marcia García.- Notifíquese

25/08/2016 ESCRITO

16:40:30

Escrito, FePresentacion

18/08/2016 OFICIO

12:41:00

REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Quito, 18 de agosto del 2016

OFICIO No 320-17282-2015-05549 -MG

Señor:

Jefe de la Policía Judicial

En su despacho.-

En el Juicio Accion Penal Publica No. 17282-2015-05549 que sigue DRA. DIANA SALAZAR MENDEZ UNIDAD ANTILAVADO DE ACTIVOS NO. 1 en contra de VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, LUNA LALAMA EDMUNDO VINICIO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZA

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, jueves 18 de agosto del 2016, las 11h43.- Por corresponder al estado procesal de la causa se señala para el día LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, A LAS 08H30, a fin de que se INSTALE el Tribunal en AUDIENCIA ORAL PÚBLICA DE JUZGAMIENTO, para resolver

Fecha	Actuaciones judiciales
--------------	-------------------------------

la situación jurídica del señor procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias de este Tribunal, del Edificio Paraíso del Niño N31-41, ubicado en la Av. 10 de Agosto entre la Av. Mariana de Jesús y Cuero y Caicedo, frente a almacenes Boyacá de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, para lo cual se dispone: PRIMERO.- Cuéntese en la presente causa con la DRA. DIANA SALAZAR, Agente Fiscal de Pichincha, o el o la Fiscal que designe la Fiscalía; con el procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, sujetos procesales que serán notificados en las casillas judiciales y correos electrónicos que tienen señalados, así mismo, cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado; con el defensor público que designe la Defensoría Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 literal a) del artículo. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para lo cual notifíquese a la Unidad de Gestión de Defensoría Pública Penal.- SEGUNDO.- Atento al anuncio de prueba presentado por la Fiscalía conforme lo dispuesto en los Arts. 454 numeral 1 y 604 del Código Orgánico Integral Penal, se dispone: a) Recéptese los testimonios de: 1.CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, 2.MARÍA VELASQUEZ SANTANA, 3.HUMBERTO ALEJANDRO HERRERA SANCHEZ, 4.RAQUEL ELENA CAICEDO VILLAFUERTE, 5.FERNANDO POZO, 6.MANCHENO VASQUEZ JAIME SANTIAGO, 7.ENRIQUE SARMIENTO, 8.VICTOR HUGO ALCIVAR, 9.SHEYLA ELENA PAZ HUREL, 10.NOEMI ALEXANDRA NARVAEZ CASTAÑEDA, 11.BYRON VALAREZO, 12.CARLOS PATRICIO CHAMORRO JIMENEZ, 13.DIEGO IVÁN JÁCOME TIPÁN, 14.RODRIGUEZ CRUZ GUILLERMO GIOVANNI, 15.GUILLRMO RODRIGUEZ, 16.SANCHEZ RIERA RODOLFO MAGNO, 17.VALDEZ CONTRERAS SANDRA YESENIA, 18.FABARA MURGA JOSÉ FERNANDO, 19.PATRICIO OSWALDO MIÑO GARCES, 20.HERIBERTO MARCELO DUEÑAS VELOZ, 21.GUILLERMO BELMONTE, 22.ING. CESAR BERMEO, 23.BALSECA AGURTO LIZ NAMI, 24.LOPEZ ALCIVAR LUIS FERNANDO, 25. MITE SICOURET FRANKLIN MILTON, 26.ALCIVAR ANCHUNDIA PRICILA ELIZABETH, 27.ALVAREZ MORA PABLO ADOLFO, 28.ZAMBRANO RODRIGUEZ JACINTO ARTURO, 29.CEDEÑO ZAMBRANO DAYSE GENOVENA, 30. MARGARITA CATALINA MUÑOZ GOMEZ, 31.KAREN HANSEN VIK, 32. HERMINIA SUAREZ, 33.JACQUELINE FRANCO, 34.CAPITAN LESLIE LOPEZ, 35.MARÍA AUGUSTA CHALAN MARÍA, 36.MICHEL JAQUES DELLER KLEIN, 37.KLEVER BONILLA, 38.EDISON SALAZAR, 39.JORGE LEOPOLDO MOREIRA ECHEVERRIA, 40.EDMUNDO VINICIO LUNA LALAMA, 41. RIVERA CASTRO JULIO PEDRO, 42.ANGELICA SIMBAÑA, 43. NANCY MORA, 44.GABRIELA YANEZ VARGAS, 45.FRANKLIN GUZMAN, 46. WILLIAM VERGARA, 47.PEDRO ASTUDILLO CASTRO, 48.RODRIGO LEDESMA, 49.DIEGO GUERRA, 50.FREDDY BAZANTE, 51.BYRON MENDOZA, 52. ING. PATRICIA JIMBO SANTANA, 53.VALERIA SHUGULLI para sus comparecencias adjúntese las correspondientes boletas de notificación al casillero del peticionario; d) Oficiése al Jefe de Departamento de Criminalística de la Policía Judicial de Pichincha, a fin de que el día señalado para la audiencia, trasladen el CD que contiene el testimonio urgente ingresado al Centro de Acopio y Mantenimiento de Evidencias de DCP bajo cadena de custodia No. 4932-2015.- TERCERO.- Atento al anuncio de prueba de la Defensa del procesado, se dispone: a) Recéptese los testimonios de 1.PATRICIO CHAMORRO JIMÉNEZ, 2.DIEGO IVÁN JÁCOME TIPÁN, 3.LESLIE LÓPEZ RODRÍGUEZ, 4.DORYS ALMEIDA ATIAJA, 5.MARÍA AUGUSTA CONDE CHALÁN, 6.GUILLERMO BELMONTE, 7.PEDRO MIGUEL ASTUDILLO CASTRO, 8.GABRIELA YANEZ VARGAS, 9.JAIME SANTIAGO MANCHENO VÁSQUEZ, 10.SHEYLA ELENA PAZ HUREL, 11.HERMINIA SUÁREZ RAMOS, 12.CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, 13.ALEX DE LA TORRE DAVALOS, 14.AMILCAR MANTILLA VALENCIA, 15.LUIS RICARDO MESTANZA MUIRRAGUI, 16.NICOLÁS VEGA LÓPEZ, 17.EDISON SALAZAR, 18.NANCY MORA, 19.FRANKLIN GUZMAN, 20. WILLIAM VERGARA, 21.RODRIGO LEDESMA, 22.DIEGO GUERRA, 23.FREDDY BAZANTE, 24.BYRON MENDOZA, 25. ING. PATRICIA JIMBO SANTANA, 26.VALERIA SHUGULLI, para sus comparecencias adjúntese las respectivas boletas de notificación al casillero del peticionario.- En cuanto a la prueba documental anunciada por los sujetos procesales de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la audiencia.- SE PREVIENE A LA FISCALÍA Y A LA DEFENSA DEL PROCESADO QUE ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LA COMPARECENCIA DE SUS TESTIGOS O PERITOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 611 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL; CUARTO.- Por cuanto, de la revisión de los recaudos procesales se evidencia que el procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA se encuentra con arresto domiciliario en la parroquia Rumipamba OE4B y Calle Charles Darwin, Conjunto Residencial Villa Regina de esta ciudad de Quito, oficiése al Jefe de la Policía Judicial, a fin de que con las seguridades del caso y bajo su responsabilidad se traslade al referido procesado el día y hora señalados para la Audiencia de Juzgamiento.- Se advierte a los sujetos procesales de la obligación jurídica ineludible de concurrir al acto procesal señalado, y en caso de no cumplir con el presente mandato judicial, se observara lo dispuesto en los artículos 613, 452, y 503 numeral. 1 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Llámese a integrar el Tribunal al Dr. Daniel Tufiño, Juez y en reemplazo del Dr. Edmundo Samaniego, llámese a integrar el Tribunal a la Dra. Mabel Tapia, en calidad de Jueza encargada, conforme consta del acta de sorteo de 21 de julio del 2016.- Notifíquese a los señores Jueces en mención y sujetos procesales.- Actué la Ab. Galo Mora, Secretario.- Notifíquese

f).- ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZ DE SUSTANCIACION .
Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Fecha Actuaciones judiciales

MORA ARTEAGA GALO ENRIQUE
SECRETARIO

18/08/2016 OFICIO
12:30:00

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Quito, 18 de agosto del 2016
OFICIO No 320-2016-17281-2014-3287 -MG

Señor:
Jefe de la Policía Judicial
En su despacho.-

En el Juicio Accion Penal Publica No. 17282-2015-05549 que sigue DRA. DIANA SALAZAR MENDEZ UNIDAD ANTILAVADO DE ACTIVOS NO. 1 en contra de VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, LUNA LALAMA EDMUNDO VINICIO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZA

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, jueves 18 de agosto del 2016, las 11h43.- Por corresponder al estado procesal de la causa se señala para el día LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, A LAS 08H30, a fin de que se INSTALE el Tribunal en AUDIENCIA ORAL PÚBLICA DE JUZGAMIENTO, para resolver la situación jurídica del señor procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias de este Tribunal, del Edificio Paraíso del Niño N31-41, ubicado en la Av. 10 de Agosto entre la Av. Mariana de Jesús y Cuero y Caicedo, frente a almacenes Boyacá de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, para lo cual se dispone: PRIMERO.- Cuéntese en la presente causa con la DRA. DIANA SALAZAR, Agente Fiscal de Pichincha, o el o la Fiscal que designe la Fiscalía; con el procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, sujetos procesales que serán notificados en las casillas judiciales y correos electrónicos que tienen señalados, así mismo, cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado; con el defensor público que designe la Defensoría Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 literal a) del artículo. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para lo cual notifíquese a la Unidad de Gestión de Defensoría Pública Penal.- SEGUNDO.- Atento al anuncio de prueba presentado por la Fiscalía conforme lo dispuesto en los Arts. 454 numeral 1 y 604 del Código Orgánico Integral Penal, se dispone: a) Recéptese los testimonios de: 1.CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, 2.MARÍA VELASQUEZ SANTANA, 3.HUMBERTO ALEJANDRO HERRERA SANCHEZ, 4.RAQUEL ELENA CAICEDO VILLAFUERTE, 5.FERNANDO POZO, 6.MANCHEÑO VASQUEZ JAIME SANTIAGO, 7.ENRIQUE SARMIENTO, 8.VICTOR HUGO ALCIVAR, 9.SHEYLA ELENA PAZ HUREL, 10.NOEMI ALEXANDRA NARVAEZ CASTAÑEDA, 11.BYRON VALAREZO, 12.CARLOS PATRICIO CHAMORRO JIMENEZ, 13.DIEGO IVÁN JÁCOME TIPÁN, 14.RODRIGUEZ CRUZ GUILLERMO GIOVANNI, 15.GUILLRMO RODRIGUEZ, 16.SANCHEZ RIERA RODOLFO MAGNO, 17.VALDEZ CONTRERAS SANDRA YESENIA, 18.FABARA MURGA JOSÉ FERNANDO, 19.PATRICIO OSWALDO MIÑO GARCES, 20.HERIBERTO MARCELO DUEÑAS VELOZ, 21.GUILLERMO BELMONTE, 22.ING. CESAR BERMEO, 23.BALSECA AGURTO LIZ NAMI, 24.LOPEZ ALCIVAR LUIS FERNANDO, 25. MITE SICOURET FRANKLIN MILTON, 26.ALCIVAR ANCHUNDIA PRICILA ELIZABETH, 27.ALVAREZ MORA PABLO ADOLFO, 28.ZAMBRANO RODRIGUEZ JACINTO ARTURO, 29.CEDEÑO ZAMBRANO DAYSE GENOVENA, 30. MARGARITA CATALINA MUÑOZ GOMEZ, 31.KAREN HANSEN VIK, 32. HERMINIA SUAREZ, 33.JACQUELINE FRANCO, 34.CAPITAN LESLIE LOPEZ, 35.MARÍA AUGUSTA CHALAN MARÍA, 36.MICHEL JAQUES DELLER KLEIN, 37.KLEVER BONILLA, 38.EDISON SALAZAR, 39.JORGE LEOPOLDO MOREIRA ECHEVERRIA, 40.EDMUNDO VINICIO LUNA LALAMA, 41. RIVERA CASTRO JULIO PEDRO, 42.ANGELICA SIMBAÑA, 43. NANCY MORA, 44.GABRIELA YANEZ VARGAS, 45.FRANKLIN GUZMAN, 46. WILLIAM VERGARA, 47.PEDRO ASTUDILLO CASTRO, 48.RODRIGO LEDESMA, 49.DIEGO GUERRA, 50.FREDDY BAZANTE, 51.BYRON MENDOZA, 52. ING. PATRICIA JIMBO SANTANA, 53.VALERIA SHUGULLI para sus comparecencias adjúntese las correspondientes boletas de notificación al casillero del peticionario; d) Oficiese al Jefe de Departamento de Criminalística de la Policía Judicial de Pichincha, a fin de que el día señalado para la audiencia, trasladen el CD que contiene el testimonio urgente ingresado al Centro de Acopio y Mantenimiento de Evidencias de DCP bajo cadena de custodia No. 4932-2015.- TERCERO.- Atento al anuncio de prueba de la Defensa del procesado, se dispone: a) Recéptese los testimonios de 1.PATRICIO CHAMORRO

Fecha Actuaciones judiciales

JIMÉNEZ, 2.DIEGO IVÁN JÁCOME TIPÁN, 3.LESLIE LÓPEZ RODRÍGUEZ, 4.DORYS ALMEIDA ATIAJA, 5.MARÍA AUGUSTA CONDE CHALÁN, 6.GUILLERMO BELMONTE, 7.PEDRO MIGUEL ASTUDILLO CASTRO, 8.GABRIELA YANEZ VARGAS, 9.JAIME SANTIAGO MANCHENO VÁSQUEZ, 10.SHEYLA ELENA PAZ HUREL, 11.HERMINIA SUÁREZ RAMOS, 12.CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, 13.ALEX DE LA TORRE DAVALOS, 14.AMILCAR MANTILLA VALENCIA, 15.LUIS RICARDO MESTANZA MUIRRAGUI, 16.NICOLÁS VEGA LÓPEZ, 17.EDISON SALAZAR, 18.NANCY MORA, 19.FRANKLIN GUZMAN, 20.WILLIAM VERGARA, 21.RODRIGO LEDESMA, 22.DIEGO GUERRA, 23.FREDDY BAZANTE, 24.BYRON MENDOZA, 25. ING. PATRICIA JIMBO SANTANA, 26.VALERIA SHUGULLI, para sus comparencias adjúntese las respectivas boletas de notificación al casillero del peticionario.- En cuanto a la prueba documental anunciada por los sujetos procesales de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la audiencia.- SE PREVIENE A LA FISCALÍA Y A LA DEFENSA DEL PROCESADO QUE ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LA COMPARENCIA DE SUS TESTIGOS O PERITOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 611 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL; CUARTO.- Por cuanto, de la revisión de los recaudos procesales se evidencia que el procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA se encuentra con arresto domiciliario en la parroquia Rumipamba OE4B y Calle Charles Darwin, Conjunto Residencial Villa Regina de esta ciudad de Quito, ofíciase al Jefe de la Policía Judicial, a fin de que con las seguridades del caso y bajo su responsabilidad se traslade al referido procesado el día y hora señalados para la Audiencia de Juzgamiento.- Se advierte a los sujetos procesales de la obligación jurídica ineludible de concurrir al acto procesal señalado, y en caso de no cumplir con el presente mandato judicial, se observara lo dispuesto en los artículos 613, 452, y 503 numeral. 1 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Llámese a integrar el Tribunal al Dr. Daniel Tufiño, Juez y en reemplazo del Dr. Edmundo Samaniego, llámese a integrar el Tribunal a la Dra. Mabel Tapia, en calidad de Jueza encargada, conforme consta del acta de sorteo de 21 de julio del 2016.- Notifíquese a los señores Jueces en mención y sujetos procesales.- Actuó la Ab. Galo Mora, Secretario.- Notifíquese

f).- ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZ DE SUSTANCIACION .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MORA ARTEAGA GALO ENRIQUE
SECRETARIO

18/08/2016 CONVOCATORIA AUDIENCIA**11:43:00**

Por corresponder al estado procesal de la causa se señala para el día LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, A LAS 08H30, a fin de que se INSTALE el Tribunal en AUDIENCIA ORAL PÚBLICA DE JUZGAMIENTO, para resolver la situación jurídica del señor procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias de este Tribunal, del Edificio Paraíso del Niño N31-41, ubicado en la Av. 10 de Agosto entre la Av. Mariana de Jesús y Cuero y Caicedo, frente a almacenes Boyacá de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, para lo cual se dispone: PRIMERO.- Cuéntese en la presente causa con la DRA. DIANA SALAZAR, Agente Fiscal de Pichincha, o el o la Fiscal que designe la Fiscalía; con el procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, sujetos procesales que serán notificados en las casillas judiciales y correos electrónicos que tienen señalados, así mismo, cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado; con el defensor público que designe la Defensoría Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 literal a) del artículo. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para lo cual notifíquese a la Unidad de Gestión de Defensoría Pública Penal.- SEGUNDO.- Atento al anuncio de prueba presentado por la Fiscalía conforme lo dispuesto en los Arts. 454 numeral 1 y 604 del Código Orgánico Integral Penal, se dispone: a) Recéptese los testimonios de: 1.CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, 2.MARÍA VELASQUEZ SANTANA, 3.HUMBERTO ALEJANDRO HERRERA SANCHEZ, 4.RAQUEL ELENA CAICEDO VILLAFUERTE, 5.FERNANDO POZO, 6.MANCHENO VASQUEZ JAIME SANTIAGO, 7.ENRIQUE SARMIENTO, 8.VICTOR HUGO ALCIVAR, 9.SHEYLA ELENA PAZ HUREL, 10.NOEMI ALEXANDRA NARVAEZ CASTAÑEDA, 11.BYRON VALAREZO, 12.CARLOS PATRICIO CHAMORRO JIMENEZ, 13.DIEGO IVÁN JÁCOME TIPÁN, 14.RODRIGUEZ CRUZ GUILLERMO GIOVANNI, 15.GUILLRMO RODRIGUEZ, 16.SANCHEZ RIERA RODOLFO MAGNO, 17.VALDEZ CONTRERAS SANDRA YESENIA, 18.FABARA MURGA JOSÉ FERNANDO, 19.PATRICIO OSWALDO MIÑO GARCES, 20.HERIBERTO MARCELO DUEÑAS VELOZ, 21.GUILLERMO BELMONTE, 22.ING. CESAR BERMEO, 23.BALSECA AGURTO LIZ NAMI, 24.LOPEZ ALCIVAR LUIS FERNANDO, 25. MITE SICOURET FRANKLIN MILTON, 26.ALCIVAR ANCHUNDIA PRICILA ELIZABETH, 27.ALVAREZ MORA PABLO ADOLFO, 28.ZAMBRANO RODRIGUEZ JACINTO ARTURO, 29.CEDEÑO ZAMBRANO DAYSE GENOVENA, 30. MARGARITA CATALINA MUÑOZ GOMEZ, 31.KAREN HANSEN VIK, 32. HERMINIA SUAREZ, 33.JACQUELINE FRANCO, 34.CAPITAN LESLIE LOPEZ, 35.MARÍA AUGUSTA CHALAN MARÍA, 36.MICHEL JAQUES DELLER KLEIN, 37.KLEVER BONILLA, 38.EDISON SALAZAR, 39.JORGE LEOPOLDO MOREIRA

Fecha Actuaciones judiciales

ECHEVERRIA, 40.EDMUNDO VINICIO LUNA LALAMA, 41. RIVERA CASTRO JULIO PEDRO, 42.ANGELICA SIMBAÑA, 43. NANCY MORA, 44.GABRIELA YANEZ VARGAS, 45.FRANKLIN GUZMAN, 46. WILLIAM VERGARA, 47.PEDRO ASTUDILLO CASTRO, 48.RODRIGO LEDESMA, 49.DIEGO GUERRA, 50.FREDDY BAZANTE, 51.BYRON MENDOZA, 52. ING. PATRICIA JIMBO SANTANA, 53.VALERIA SHUGULLI para sus comparecencias adjúntese las correspondientes boletas de notificación al casillero del peticionario; d) Oficiese al Jefe de Departamento de Criminalística de la Policía Judicial de Pichincha, a fin de que el día señalado para la audiencia, trasladen el CD que contiene el testimonio urgente ingresado al Centro de Acopio y Mantenimiento de Evidencias de DCP bajo cadena de custodia No. 4932-2015.- TERCERO.- Atento al anuncio de prueba de la Defensa del procesado, se dispone: a) Recéptese los testimonios de 1.PATRICIO CHAMORRO JIMÉNEZ, 2.DIEGO IVÁN JÁCOME TIPÁN, 3.LESLIE LÓPEZ RODRÍGUEZ, 4.DORYS ALMEIDA ATIAJA, 5.MARÍA AUGUSTA CONDE CHALÁN, 6.GUILLERMO BELMONTE, 7.PEDRO MIGUEL ASTUDILLO CASTRO, 8.GABRIELA YANEZ VARGAS, 9.JAIME SANTIAGO MANCHENO VÁSQUEZ, 10.SHEYLA ELENA PAZ HUREL, 11.HERMINIA SUÁREZ RAMOS, 12.CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, 13.ALEX DE LA TORRE DAVALOS, 14.AMILCAR MANTILLA VALENCIA, 15.LUIS RICARDO MESTANZA MUIRRAGUI, 16.NICOLÁS VEGA LÓPEZ, 17.EDISON SALAZAR, 18.NANCY MORA, 19.FRANKLIN GUZMAN, 20. WILLIAM VERGARA, 21.RODRIGO LEDESMA, 22.DIEGO GUERRA, 23.FREDDY BAZANTE, 24.BYRON MENDOZA, 25. ING. PATRICIA JIMBO SANTANA, 26.VALERIA SHUGULLI, para sus comparecencias adjúntese las respectivas boletas de notificación al casillero del peticionario.- En cuanto a la prueba documental anunciada por los sujetos procesales de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la audiencia.- SE PREVIENE A LA FISCALÍA Y A LA DEFENSA DEL PROCESADO QUE ES DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LA COMPARECENCIA DE SUS TESTIGOS O PERITOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 611 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL; CUARTO.- Por cuanto, de la revisión de los recaudos procesales se evidencia que el procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA se encuentra con arresto domiciliario en la parroquia Rumipamba OE4B y Calle Charles Darwin, Conjunto Residencial Villa Regina de esta ciudad de Quito, ofíciase al Jefe de la Policía Judicial, a fin de que con las seguridades del caso y bajo su responsabilidad se traslade al referido procesado el día y hora señalados para la Audiencia de Juzgamiento.- Se advierte a los sujetos procesales de la obligación jurídica ineludible de concurrir al acto procesal señalado, y en caso de no cumplir con el presente mandato judicial, se observara lo dispuesto en los artículos 613, 452, y 503 numeral. 1 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Llámese a integrar el Tribunal al Dr. Daniel Tufiño, Juez y en reemplazo del Dr. Edmundo Samaniego, llámese a integrar el Tribunal a la Dra. Mabel Tapia, en calidad de Jueza encargada, conforme consta del acta de sorteo de 21 de julio del 2016.- Notifíquese a los señores Jueces en mención y sujetos procesales.- Actuó la Ab. Galo Mora, Secretario.- Notifíquese

13/07/2016 PROVIDENCIA GENERAL**10:04:00**

Agréguese al expediente penal los escritos presentados por el señor Pedro Marcelino Vera Valverde, de 05 de julio del 2016; y por el Ing. Hugo Mora Azanza, de 06 de julio del 2016, los mismos que no pueden ser atendidos, por cuanto de la revisión de los recaudos procesales se desprende que los peticionarios se encuentran bajo la competencia de la Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Dra. Ana Lucia Cevallos, conforme consta del auto de 13 de mayo del 2016, a las 12h21, por lo que este Tribunal de Garantías Penales, avocó conocimiento únicamente del procesado Luis Gustavo Chiriboga Acosta, mediante providencia de 29 de junio del 2016, a las 11h42; sin embargo, remítase el escrito presentado por el señor Hugo Mora Azanza a la Dra. Ana Lucia Cevallos, Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que determine lo que en derecho corresponda.- Tómese en cuenta los casilleros judiciales de los peticionarios Pedro Marcelino Vera Valverde y Hugo Mora Azanza, a efectos de que conozcan esta providencia.- Incorpórese al expediente penal los oficios Nros. 1079-2016-JDQ-GPP y 1080-2016-JDQ, presentados el 11 de julio del 2016 por el Doctor Paúl Rosero, Secretario de la Unidad de Garantías Penales de Pichincha.- Notifíquese

11/07/2016 OFICIO**13:10:32**

Oficio, FePresentacion

11/07/2016 OFICIO**13:00:25**

ANEXOS, Oficio, FePresentacion

06/07/2016 ESCRITO**15:48:57**

Escrito, FePresentacion

Fecha Actuaciones judiciales

05/07/2016 ESCRITO**10:35:27**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

04/07/2016 PROVIDENCIA GENERAL**16:27:00**

Incorpórese al expediente penal el escrito presentado por el señor Luis Gustavo Chiriboga Acosta, en atención al mismo, sígase tomando en cuenta los casilleros judiciales 6213 y 866, además, los correos electrónicos darlinvasu@hotmail.com, j.c.machuca@hotmail.com y mauriciogarrido@yahoo.com, pertenecientes al Doctor Mauricio Garrido y al Abogado Juan Carlos Machuca, para las correspondientes notificaciones.- Notifíquese

01/07/2016 ESCRITO**14:35:14**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

30/06/2016 OFICIO**11:02:00**

REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec

Quito, 30 de junio del 2016

OFICIO No 211-2016-17282-2015-05549 -MG

Señor:

Doctora Ana Lucia Cevallos

Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito

En su despacho.-

En el Juicio Acción Penal Publica No. 17282-2015-05549 que sigue DRA. DIANA SALAZAR MENDEZ UNIDAD ANTILAVADO DE ACTIVOS NO. 1 en contra de LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, LUNA LALAMA EDMUNDO VINICIO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZA

TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 29 de junio del 2016, las 11h42.- VISTOS: De conformidad con los artículos 221.1 y 222 del Código Orgánico de la Función Judicial y en virtud del sorteo de ley que antecede, AVOCO CONOCIMIENTO de la presente causa penal signada con el número 17282-2015-05549, seguida en contra de LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, por el presunto delito de Lavado de Activos, tipificado en el Art. 317 numerales 1 y 2 del Código Orgánico Integral Penal, conforme se desprende del Auto de Llamamiento a Juicio.- Llámese a integrar el Tribunal a los Doctores Daniel Tufiño y Edmundo Samaniego, en calidad de Jueces de este Tribunal.- En lo principal, póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso.- Cuéntese en la presente causa con la DRA. DIANA SALAZAR, Agente Fiscal de Pichincha, o el o la Fiscal que designe la Fiscalía; con el procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, sujetos procesales que serán notificados en las casillas judiciales y correos electrónicos que tienen señalados, así mismo, cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado, a quien se le notificará en la casilla judicial No. 1200.- En virtud de los principios de seguridad jurídica, celeridad procesal e intermediación, necesarios para que opere las garantías del debido proceso y tutela judicial efectiva, cuéntese además con el defensor público que designe la Defensoría Pública, a fin de que actué desde la primera audiencia en la defensa del procesado de conformidad con el artículo 452 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 75, 76, numeral 7, literal a), 77 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador.- Oficiése a la Doctora Ana Lucia Cevallos, Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, haciéndole conocer que la competencia ha recaído en esta Judicatura, además en el término de setenta y dos horas informe a este Tribunal desde que fecha y la dirección exacta en la cual el procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA se encuentra cumpliendo la medida cautelar de arresto domiciliario conforme consta en los recaudos procesales, así mismo, informe sí la Fiscalía ha realizado el anuncio de pruebas de forma escrita.- Se dispone que las partes procesales señalen en forma obligatoria una dirección de correo electrónico, a fin de ser notificados por este medio, de conformidad con lo estatuido

Fecha Actuaciones judiciales

en el Art. 575.4 del Código Orgánico Integral Penal.- Notifíquese a la Unidad de Gestión de Defensoría Pública Penal y a la Unidad de Coordinación de Audiencias de la Fiscalía.- Actúe Galo Mora, en calidad de secretario.- Notifíquese a los señores Jueces y sujetos procesales.- NOTIFÍQUESE f).- ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH, JUEZ DE SUSTANCIACION

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MORA ARTEAGA GALO ENRIQUE
SECRETARIO

29/06/2016 AVOCA CONOCIMIENTO**11:42:00**

VISTOS: De conformidad con los artículos 221.1 y 222 del Código Orgánico de la Función Judicial y en virtud del sorteo de ley que antecede, AVOCO CONOCIMIENTO de la presente causa penal signada con el número 17282-2015-05549, seguida en contra de LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, por el presunto delito de Lavado de Activos, tipificado en el Art. 317 numerales 1 y 2 del Código Orgánico Integral Penal, conforme se desprende del Auto de Llamamiento a Juicio.- Llámese a integrar el Tribunal a los Doctores Daniel Tufiño y Edmundo Samaniego, en calidad de Jueces de este Tribunal.- En lo principal, póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso.- Cuéntese en la presente causa con la DRA. DIANA SALAZAR, Agente Fiscal de Pichincha, o el o la Fiscal que designe la Fiscalía; con el procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA, sujetos procesales que serán notificados en las casillas judiciales y correos electrónicos que tienen señalados, así mismo, cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado, a quien se le notificará en la casilla judicial No. 1200.- En virtud de los principios de seguridad jurídica, celeridad procesal e intermediación, necesarios para que opere las garantías del debido proceso y tutela judicial efectiva, cuéntese además con el defensor público que designe la Defensoría Pública, a fin de que actué desde la primera audiencia en la defensa del procesado de conformidad con el artículo 452 del Código Orgánico Integral Penal en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 75, 76, numeral 7, literal a), 77 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador.- Oficiése a la Doctora Ana Lucia Cevallos, Jueza de la Unidad Judicial Penal con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, haciéndole conocer que la competencia ha recaído en esta Judicatura, además en el término de setenta y dos horas informe a este Tribunal desde que fecha y la dirección exacta en la cual el procesado LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA se encuentra cumpliendo la medida cautelar de arresto domiciliario conforme consta en los recaudos procesales, así mismo, informe sí la Fiscalía ha realizado el anuncio de pruebas de forma escrita.- Se dispone que las partes procesales señalen en forma obligatoria una dirección de correo electrónico, a fin de ser notificados por este medio, de conformidad con lo estatuido en el Art. 575.4 del Código Orgánico Integral Penal.- Notifíquese a la Unidad de Gestión de Defensoría Pública Penal y a la Unidad de Coordinación de Audiencias de la Fiscalía.- Actúe Galo Mora, en calidad de secretario.- Notifíquese a los señores Jueces y sujetos procesales.- NOTIFÍQUESE

14/06/2016 ACTUARIALES**16:22:00**

RAZÓN.- Siento por tal que este día martes 14 de junio del 2016, de conformidad con la disposición emanada por la Coordinación de Tribunales de Garantías Penales de Pichincha sobre la asignación de causas pares e impares para la entrega a la auxiliar de Tribunal Penal, correspondiéndole su despacho a la Ayudante Judicial Myriam Guacho Panchi, a quien se le entrega para el correspondiente trámite en 30 fojas útiles, más oficio No. 1451-UJPQ suscrito por el Dr. Paúl Rosero Sánchez, Secretario de la Unidad Judicial Penal de Quito y el acta de sorteo de ley de martes 14 de junio del 2016, las 15h22.- Certifico.- Quito, 14 de junio del 2016.-

Galo Mora Arteaga
SECRETARIO

14/06/2016 ACTUARIALES**16:14:00**

RAZÓN.- Siento por tal que el día martes 14 de junio del 2016, es ingresada la causa 17282-2015-05549 que por el delito de LAVADO DE ACTIVOS se sigue en contra de LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA Y OTROS al libro de ingreso de causas que mantiene esta Judicatura.- Certifico.- Quito, 14 de junio del 2016.-

Galo Mora Arteaga
SECRETARIO

14/06/2016 ACTUARIALES

16:11:00

RAZÓN.- Siento por tal que el día martes 14 de junio del 2016, a las 15h58, fue recibo de la Ventanilla de Sorteos del Tribunal de Garantías Penales de Pichincha la causa No. 17282-2015-05549 seguida por FISCALÍA DE PICHINCHA, en contra de LUIS GUSTAVO CHIRIBOGA ACOSTA por el delito de LAVADO DE ACTIVOS en la que por sorteo de ley correspondió la integración del Tribunal a la DRA. MIRIAN JANETH ESCOBAR PÉREZ (PONENTE), DR. DANIEL TUFÍÑO GARZÓN y DR. EDMUNDO VLADIMIR SAMANIEGO LUNA (JUECES) y el suscrito Secretario que certifica sus actuaciones.- Certifico.- Quito, 14 de junio del 2016.-

Galo Mora Arteaga
SECRETARIO

14/06/2016 ACTA DE SORTEO

15:22:31

Recibido en la ciudad de QUITO el día de hoy, martes 14 de junio de 2016, a las 15:22, el proceso PENAL COIP, ACCION PENAL PUBLICA por 317 LAVADO DE ACTIVOS, NUM. 1, 2,3,4,5,6,, seguido por: DRA. DIANA SALAZAR MENDEZ UNIDAD ANTILAVADO DE ACTIVOS NO. 1 , en contra de: MORA AZANZA HUGO EDISON, MORA AZANZA HUGO EDISON, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, MORA AZANZA HUGO EDISON, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER, CHIRIBOGA ACOSTA LUIS GUSTAVO, ACOSTA ESPINOSA FRANCISCO JAVIER, LUNA LALAMA EDMUNDO VINICIO, VERA VALVERDE PEDRO MARCELINO. Por sorteo de ley la competencia se radica en el TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, conformado por el tribunal: DOCTOR ESCOBAR PEREZ MIRIAN JANETH (PONENTE), DOCTOR TUFÍÑO GARZON DANIEL, DOCTOR SAMANIEGO LUNA EDMUNDO VLADIMIR. SECRETARIO: MORA ARTEAGA GALO ENRIQUE. Proceso número: 17282-2015-05549 (1) TRIBUNAL , con número de parte ANTDMQ011683

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) CAUSA 17282-2015-05549, POR EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, REMITE UNIDAD PENAL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, UN CUERPO EN TREINTA FOJAS, INCLUYE OF. 1451-UJPQ, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2016, CD. A FOJAS TRES. (ORIGINAL)

Total de fojas: 22

EDGAR GUSTAVO VILLAMARIN CORDOVA

Responsable del Sorteo